



# **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**Facultad de Medicina**

**LA DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA EN EL BOLETÍN  
OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:  
1880**

***TESIS DOCTORAL***

***Edita: Universidad de Extremadura  
Servicio de Publicaciones***

Caldereros 2. Planta 3<sup>a</sup>  
Cáceres 10071  
Correo e.: [publicac@unex.es](mailto:publicac@unex.es)  
<http://www.unex.es/publicaciones>

*PRESENTADA POR MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ FALERO PARA  
OPTAR AL GRADO DE DOCTORA POR LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA.*

*BADAJOS, 2002*

D. Diego Peral Pacheco, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor titular del Área de  
Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura.

En calidad de Director de la presente Tesis Doctoral, tiene el honor de informar que:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Fernández Falero ha trabajado bajo su dirección desde 1998 en el  
tema titulado “La Documentación Científica en el Boletín Oficial de la Provincia de  
Badajoz: 1880”.

Que una vez finalizado el trabajo y tras su consiguiente análisis, posee la calidad  
suficiente como para ser presentado ante un tribunal con el objeto de ser juzgado.

Badajoz, 1 de Marzo de 2002

Fdo.: Diego Peral Pacheco

## **AGRADECIMIENTOS:**

A mi director, Diego, por su paciencia, su dedicación, su apoyo e ilusión y tantos buenos consejos durante la realización de este trabajo.

A su mujer e hijos, Magdalena, Ana y Rodrigo, por el tiempo que han pasado sin su marido y padre.

A mi amiga Carmen Rincón por involucrarse tanto en esta tesis, transmitiéndonos fuerza en momentos de debilidad.

A mi compañera y amiga desde la infancia Nieves Fernández Sánchez, y a todos los compañeros y amigos del P.A.S. de la Universidad de Extremadura, pues cada uno de ellos ha contribuido con su buen hacer a la finalización de este trabajo.

A mis compañeros y amigos Manolo López Ayala, Angel Pache, Alvaro Sánchez, e Indira Garcés, por sus habilidades informáticas, pues han conseguido arreglar todo aquello que he destrozado.

Al personal del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz por su colaboración durante la fase de recogida de datos.

A Pepe mi marido por sus magníficas correcciones y su ayuda inestimable haciéndose cargo de nuestro hijo, casa y todo lo demás, y ser mi amparo en mis muchos momentos de debilidad.

A mi hijo, a quien en tantas ocasiones le ha faltado su madre; espero que, como él dice, el día que defienda esta Tesis sea el más feliz de su vida.

A mi Madre y a mi hermano Juan de Dios, que han sido los pilares donde me he apoyado muchas veces; a todos mis hermanos, al resto de mi familia que han puesto su ladrillo en la gran muralla que ha supuesto este trabajo, y especialmente a mis suegros y a mi cuñada Tenty.

Finalmente agradecer a las personas que me faltan el haberme dado lo mejor de ellos mismos; sobre todo, he echado mucho de menos las palabras de mi padre y los silencios de mi abuelo.

A Pepe

## **INTRODUCCIÓN:**

Desde la asignatura de Historia de la Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura se lleva una década trabajando en la recuperación de documentación científica a partir del Boletín Oficial de la provincia de Badajoz. De hecho, incluso, se ha realizado una tesis de licenciatura, presentada en el año 2000, que recogía información sobre noticias médicas presentes en el mencionado Boletín. Este trabajo ponía de manifiesto que podía realizarse un seguimiento de la evolución del área sanitaria en la provincia, siendo fiel reflejo de los avatares que acontecían en la sociedad. El rastreo de noticias se circunscribía a los años comprendidos entre 1833, fecha de inicio de la publicación y 1850, para continuar posteriormente hasta 1879, constituyendo esta segunda parte la materia de una Tesis doctoral.

La fecha establecida para nuestro trabajo se eligió para evitar el solapamiento con la tesis doctoral a que nos referimos, puesto que entre las noticias que habríamos de recoger era muy notable la presencia de noticias médicas.

Al comenzar la recogida de datos a partir del B.O.B., nos dimos cuenta de que la cantidad de información obtenida sobrepasaba con mucho nuestras expectativas, quedando claro que para una adecuada consecución de los objetivos del estudio era necesario reducir el número de boletines a revisar al primer semestre de 1880, ya que corríamos el riesgo de dispersarnos, dificultando sobremanera el análisis.

El Boletín Oficial de Badajoz (B.O.B.) (Pérez, 2000), es una publicación editada por la Diputación de Badajoz que comienza su andadura en el año 1833, con regularidad y extensión, apareciendo en cada Ayuntamiento y punto de suscripción de la provincia. La regulación de su publicación tuvo lugar mediante la Real Orden de 20 de Abril de 1833 durante el reinado de Fernando VII.

El Boletín oficial de la provincia de Badajoz es, además de un documento para publicar datos oficiales relativos a la provincia, una buena fuente de información de diversa índole; o, al menos, eso es lo que nos proponemos demostrar de manera general con este estudio, pues se conoce la importancia del B.O.B. como publicación donde se difundían noticias científicas. Tal es el caso de la Medicina homeopática, ya que en 1938 el Doctor Don Pedro Rino y Hurtado (Fernández, 1999) “*ante la imposibilidad de publicar un nuevo periódico médico, utiliza el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para animar a los médicos españoles a estudiar la medicina homeopática sin prejuicios*”.

La transmisión de la información tanto de unos individuos a otros como de unas sociedades a otras es un hecho determinante para la evolución de la humanidad.

En la antigüedad clásica, señalan Terrada y López Piñero (Terrada, 1980), existen algunos antecedentes de actividad bibliográfica, si bien los iniciadores de la bibliografía científica moderna podemos situarlos en el siglo XV en las figuras del español Hernando Colón y del suizo Conrad Gessner.

Hernando Colón (Córdoba 1488-Sevilla 1539), hijo natural de Cristóbal Colón, es una importante figura en el panorama científico del período. Su padre le dejó una considerable renta lo que favoreció también que pudiese viajar por Europa y comprar libros. Su biblioteca la inició en su juventud, llegando a reunir hasta su muerte, más de 17.000 volúmenes. La importancia de su contribución radica en que no fue un mero coleccionista de libros, sino que creó y organizó su biblioteca como un instrumento para el trabajo intelectual y científico. La organización incluía además de un “registro” e índices alfabéticos de autores, materias y sistemático de “ciencias”, el llamado “libro de los epítomes”. Este último, en especial, parecía responder a primera vista a una finalidad muy moderna, prácticamente superponible a la que tienen los abstracts en la actualidad. Sin embargo, tal y como apunta el profesor López Piñero (López, 1977):

*“Esta finalidad aparentemente tan moderna no está al servicio del análisis y la recuperación de una información viva y cambiante. Muy al contrario, la multitud de*

*libros no es una consecuencia del progreso del saber, sino una mera desgracia. Como la ciencia es absoluta y definida lo ideal es que esté expresada en un solo libro”.*

Conrad Gessner fue un científico muy conocido de la historia natural, (con él se iniciará, como dice Laín Entralgo (Laín, 1982), la taxonomía botánica moderna y la medicina del Renacimiento): realizó la *Biblioteca Universalis*, primera gran compilación bibliográfica de carácter general que llegó a ser impresa. En 1545, Gessner publicó la primera parte de esta obra, en la que reunió en una sola lista cerca de 12.000 obras de todas las épocas, ordenadas alfabéticamente por autores. En 1548, publicó la segunda parte, titulada *Pandectal sive partitiones*, destinada a ofrecer las mismas obras reordenadas sistemáticamente según una clasificación de materias ideada por el propio Gessner. En 1555, publica un *Appendix Bibliothecae*, con unos 3.000 libros más. En total, su Biblioteca incluye alrededor de 15.000 libros y unos 3.000 autores.

La bibliografía se había constituido definitivamente a finales del siglo XVI. Debemos destacar la contribución que, desde el punto de vista técnico, realizó el inglés Andrew Maunsell al aplicar por primera vez la descripción bibliográfica en su *Catalogue of English Printed Books* (1559), con el método que luego se impondría. En la descripción bibliográfica, Maunsell indica siempre: autor de la obra, traductor, título completo, lugar y fecha de publicación, impresor, editor y formato. Maunsell fue también el primero que utilizó los apellidos de los autores, en lugar de los nombres de pila. También distinguió entre manuscritos e impresos.

Durante el siglo XVII, la bibliografía se desarrolló en gran manera sobre las mismas vías iniciadas en el siglo anterior. Se sigue cultivando la bibliografía universal pero comienzan a aparecer las bibliografías consagradas a naciones o materias determinadas, como indica Terrada (Terrada, 1983). Por ejemplo, encontramos la *Bibliotheca Hispanica* de Nicolás Antonio entre las primeras y las obras de Cornelius a Beughem, *Bibliographia Historica, Chronologica et Geographica* y la *Bibliographia Mathematica et Artificiosa*, entre las segundas; éstas fueron publicadas en Amsterdam desde 1680 a 1690.

Nicolás Antonio trabajó en el repertorio antes citado entre 1649 y 1684, año este último en que muere. Como dice Puerto Sarmiento (Puerto, 1991) en él “*suele situarse el inicio de los estudios históricos-científicos [...], proporciona una información imprescindible sobre los científicos españoles que efectuaron su labor entre 1500 y 1670, aunque en comparación con la ofrecida de los autores de humanidades resulte extremadamente parca*”. La primera parte de la obra, dedicada a los autores españoles anteriores a 1500, fue publicada en Roma tras su muerte por el cardenal José Sáenz de Aguirre.

En el siglo XVIII, continúa esa tendencia hacia las bibliografías universales, nacionales e incluso regionales, como lo demuestran las obras de distintos autores. Pero lo que aquí nos interesa destacar como señala Terrada (Terrada, 1983) es el desarrollo que alcanzó la bibliografía especializada en temas científicos durante este período. Ejemplos representativos de lo que decimos son los siguientes: *Bibliotheca botanica* (1740) de Jean François Segurier, dedicada a la botánica propiamente dicha, a la materia médica y a la agricultura; *Einleitung zur mathematischen Büchererkenntniss* (1769-1798) de J. E. Schelbel, que abarca todos los saberes fisicomatemáticos; *Bibliotheca botanica* (1771-1772) de Albrecht von Haller, que triplicó el contenido de la de Segurier; *Systematisch-literarisches Handbuch der Naturgeschichte* (1785-1789) de Georg R. Boehmer, cuyos once gruesos volúmenes recogen la literatura sobre historia natural en general, zoología, botánica, mineralogía e hidrología; *Litteratur der mathematischen Wissenschaften* (1797-1805) de F. W. Murhard; y *Bibliographie astronomique* (1803) de Jerome Lalande. Todas son, como lo habían sido hasta la fecha, bibliografías retrospectivas, repertorios cerrados, que aspiraban a recoger los textos de la correspondiente área científica desde sus orígenes, destinados a ser instrumentos de información “viva” para los científicos y no meras obras de erudición histórica; son pues, claros exponentes de los patrones imperantes del saber tradicional. La ciencia era un conocimiento absoluto y su discurso estaba encerrado en los textos clásicos o “autoridades”.

Como indica López Piñero (López, 1977), con el advenimiento, en el siglo XVII de lo que hoy conocemos como Revolución Científica, hay un cambio radical en los



planteamientos relacionados con el saber científico. Se produce una ruptura con los patrones del saber clásico tradicional y aparece un nuevo concepto, más dinámico, de la ciencia. A partir de aquí, las explicaciones científicas no serán nunca definitivas, puesto que estarán abiertas a nuevos datos que obligan a su verificación o refutación y los consiguientes replanteamientos. La ciencia se concibe de esta forma como un acercamiento siempre inacabado a la realidad y, como consecuencia de esta situación, el libro comienza a considerarse un medio poco idóneo para la comunicación del saber actual y la novedad científica. Esta misma idea sobre la ciencia entre los siglos XV y XVII es expuesta por Puerto Sarmiento (Puerto, 1991) para afirmar que *“La ciencia deja de ser un fenómeno temporal y pasa a convertirse en un quehacer cronológico como los demás, producto de un esfuerzo colectivo, inacabado e inacabable, en el cual cada generación tiene algo que añadir,...”*

En el siglo XVII, habían surgido nuevos grupos sociales que crearon las primeras instituciones al servicio de la ciencia moderna como la Royal Society de Londres, L'Académie des Ciences de París, y la Regia Sociedad de Sevilla.

Uno de los frutos de esas instituciones es la aparición de la revista científica, como medio de comunicación adaptado a la nueva dinámica de los conocimientos. En 1665 aparece *le Journal des Sçavants* en Amsterdam, considerada como la primera revista científica. Un poco más tarde, aparecerán las famosas *Philosophical Transactions de la Royal Society* y la *Memorias de la Regia Sociedad de Sevilla*.

A partir de este momento, el número de revistas científicas que aparecen no cesa de crecer. El espectacular despliegue del periodismo científico y el paso a primer plano del proceso de obsolescencia cambiaron drásticamente las condiciones de producción y consumo de la literatura científica durante el siglo XIX. Los científicos pasaron a interesarse exclusivamente por la producción reciente, cuyo tamaño cada vez mayor planteaba dificultades a la tarea de “estar al día”, y la literatura de épocas anteriores adquiere un carácter claramente histórico. A partir de este momento, se hace necesaria la aparición de un nuevo tipo de repertorio: las “current bibliographies”.

Hacia 1830 se funda la primera revista de resúmenes. El *Pharmaceutisches Zentralblatt*, que en 1830 comenzó a publicarse, con periodicidad semanal, por la academia de Berlín. Este repertorio, en 1856, amplió su cobertura al campo de la química cambiando su nombre al de *Chemisches Zentralblatt*, que continuó su publicación hasta su desaparición en 1960. Además cabe mencionar el *Zoological Record*, fundado en 1864, que es todavía el principal instrumento informativo para el zoólogo actual (Tomas, 1979).

En 1867, la Royal Society de Londres inició la publicación de la primera serie de su *Catalogue of Scientific Papers*. Esta obra fue un intento de elaborar una bibliografía científica general desde unos supuestos y con unos métodos diferentes de los empleados hasta ese momento. El *Catalogue* consistió en indizar por autores y por materias los trabajos aparecidos, desde 1800 a 1900, en más de un millar y medio de revistas científicas. Continuación fue el *International Catalogue of Scientific Literature*, sin embargo, como señalan Terrada y López Piñero (Terrada, 1980):

*“El impresionante logro que fueron los catálogos de la Royal Society no desbordó, en el terreno de los principios, los límites de la bibliografía científica. Dichos límites quedaron, por el contrario, ampliamente sobrepasados por otro intento de bibliografía universal de estos mismos años: el encabezado por el belga Paul Otlet”.*

Paul Otlet (1868-1944) es generalmente considerado como la figura en la que puede personificarse la constitución de la Documentación como disciplina. Otlet comenzó a trabajar en 1893 en la Sociedad de Estudios Sociales y Políticos de Bruselas, en cuya sección bibliográfica entró en relación con Henri La Fontaine. Ambos demostraron una gran preocupación por la recopilación de las obras científicas incluidas en publicaciones periódicas, que habían experimentado un notable auge, recogieron los métodos y técnicas de la bibliografía dándoles una nueva orientación, que conduciría a la moderna Documentación.

Como pone de manifiesto López Yepes (López, 1995), importantes y numerosos han sido los autores que han estudiado la figura y la obra de Otlet, así tenemos (Bradford, 1953), (Lorphèvre, 1954), (Vickery, 1959), (Altherton, 1965), (Becker,

1965), (Shera, 1966), (Loosjes, 1967), (Bakewell, 1968), (Estivals, 1978), (Woledge, 1983). Las aportaciones españolas al tema comienzan con los trabajos, entre otros, de Sagredo Fernández (Sagredo, 1983) y López Yepes (López, 1993); también debe ser citada la traducción al español del *Tratado de Documentación* de Otlet realizada por Ayuso García (Otlet, 1996).

Otlet toma contacto con La Fontaine en la Société des Études Sociales et Politiques que se fundó en Bruselas en 1891. En 1893, Otlet y La Fontaine fundan el Instituto Internacional de Bibliografía Sociológica, que constituyó el embrión del Instituto Internacional de Bibliografía fundado en 1895. El objetivo más ambicioso del nuevo instituto fue el *Répertoire Bibliographique Universel*, para el que Otlet y La Fontaine adoptaron la Clasificación Decimal Universal ideada por Melvil Dewey. Como indican Terrada y López Piñero (Terrada, 1980), el proyecto debe su relieve histórico a los progresos conceptuales y técnicos que promovió, más que a la compleja serie de inventarios y ficheros en los que se tradujo. Fueron estos avances los que desbordaron los cauces de la bibliografía científica tradicional y condujeron a la constitución de la Documentación como disciplina. De entre aquellos deben subrayarse los tres siguientes:

- La formulación del concepto general de documento como soporte de la información. Superando de esta forma los límites del libro y de las demás publicaciones.
- La demostración de la necesidad de organizar el trabajo en ese campo desde la cooperación internacional.
- El inicio del estudio científico social de la producción y consumo de la información científica.

En 1934, Paul Otlet publicó el primer manual de documentación, el *Traité de Documentation*, donde se ofrece una exposición sistemática de la disciplina. Como señala López Yepes (López, 1995) de la lectura del índice de la obra se deduce "... el carácter de universalidad: universalidad en el tratamiento del concepto de

*Documentación, universalidad en el concepto de los documentos, universalidad en lo relativo a la organización institucional e internacional de la Documentación. [...] es el punto de arranque de la Documentación como ciencia de la información científica y origen de toda la bibliografía posterior sobre el tema de la Ciencia de la Documentación."*

El Instituto Internacional de Bibliografía cambió su nombre por Instituto Internacional de Documentación en 1931, transformándose más tarde, en 1938, en la Federación Internacional de Documentación (FID). ¿Qué razón motivó este cambio semántico?. La idea de Otlet no fue bien aceptada por las bibliotecas nacionales, sin embargo las bibliotecas especializadas e industriales comenzaron a utilizar la CDU para la clasificación de sus fondos. La primera edición de ésta se realizó en 1905, extendiéndose tempranamente a todos los países. Siguiendo lo que afirma López Yepes (López, 1995): *"Había otra razón para atraer a los bibliotecarios especializados y transformarlos en documentalistas. Los bibliotecarios «tradicionales» consideraban advenedizos tanto a Otlet como a los bibliotecarios especializados. Ello motivó su unión y el comienzo de la laguna establecida entre Biblioteconomía y Documentación. El primer paso para la unión se fijó en el Congreso Internacional de París en 1937, en el que participó activamente Jean Gérard. Este acuñó el significado de Documentación en sentido amplio de acuerdo con el IIB y definitivamente moldeado por las bibliotecas especializadas..."*

Hay que subrayar que a lo largo de los años 70 la documentación experimenta una crisis de crecimiento que conduce a la situación actual. Sin embargo estos cambios no significaron una ruptura con los planteamientos originales de Otlet, sino, por el contrario, un desarrollo de sus ideas (Terrada, 1980).

La utilización de estudios cuantitativos para el análisis de la producción científica constituye una disciplina relativamente joven, aunque los primeros trabajos se remontan casi a principios de siglo. Podrían citarse, entre otros, a Bernal (Bernal, 1939), que fue uno de los primeros que estudió la función social de la ciencia, en sus aspectos de política y administración científica, a través de la cuantificación de la literatura y

personal científico; a Hulme (Hulme, 1923), que utilizó el número de trabajos publicados para comparar la productividad científica entre diversos países; y Bradford (Bradford, 1948), que formuló la ley de dispersión de publicaciones.

Pero, como señala el Prof. López Piñero (López, 1987), no fue hasta la década de los sesenta, en la que Price (Price, 1973) acuñó el concepto de Ciencia de la Ciencia, cuando se empezaron a aplicar los recursos y métodos científicos al análisis de la ciencia misma.

A esa década pertenecen contribuciones muy importantes, como la propuesta de un indicador de obsolescencia de la información, realizada, en 1960, por R. E. Burton y R. W. Kessler; la formulación, en 1963, del concepto de enlace bibliográfico, realizada por M. M. Kessler; y la obra, publicada en ese mismo año por el ya mencionado Derek J. de Solla Price, *Little Science, Big Science*, que tuvo un gran impacto en el pensamiento sobre el crecimiento y evolución de las publicaciones científicas.

En relación con el desarrollo de la semántica documental, debemos destacar la elaboración, en los años sesenta, de los primeros thesauri. De entre ellos destacamos, a título de ejemplo: el *Thesaurus of ASTIA Descriptors*, del Departamento de Defensa Americano (1960); el *Euratom-Thesaurus*, en 1964; el *Thesaurus of Engineering and Scientific Terms*, del Engineers Joint Comuncil, en 1967.

No obstante, Foskett (Foskett, 1980) señala que no todos los científicos de la información encontraban la necesidad de introducir controles de vocabulario:

*"En 1974 Neville y sus colaboradores ponen de manifiesto su intención de enfocar sus estudios hacia los sistemas basados en lenguaje natural. Los razonamientos en los que se apoyan son que los sistemas de control de vocabulario son cada día más y más elaborados y las tareas de entrada de información son cada vez más costosas en concepto de dedicación de tiempo del personal y además no proporcionan una mejor recuperación".*

A medio camino, se situaban los que propugnaban el uso "*entradas en lenguaje libre*", es decir, un sistema sin ninguna restricción del número de términos y con una mínima estructura de referencias cruzadas para manejar sinónimos y relaciones similares.

Paralelamente a estos cambios, el avance tecnológico que ha tenido lugar en los últimos treinta años ha contribuido en gran manera al cambio experimentado por la Documentación.

De entre las innovaciones tecnológicas debemos señalar: la masiva introducción de los ordenadores para el tratamiento, almacenamiento y recuperación de la información; el desarrollo de los sistemas de telecomunicación y la aparición de nuevos medios de difusión y almacenamiento de documentos.

Por su gran impacto en las tareas actuales de la Documentación consideraremos el desarrollo de los aspectos más importantes relacionados con estos factores bajo los dos siguientes epígrafes:

- La recuperación de la información
- El almacenamiento y difusión de la información.

Las noticias se han recuperado del B.O.B. basándonos en los conceptos de Ciencia y Tecnología, partiendo de que la Ciencia se dedica (García, 1994) al análisis de los fenómenos de la naturaleza para deducir sus leyes, independientemente de su posible aprovechamiento por el hombre, mientras que la Tecnología (Puerto, 1991) se ha convertido en el estandarte por el cual puede detectarse el nivel de desarrollo de una sociedad.

Para facilitar esta recuperación y difusión de la información, en nuestro caso hemos utilizado una clasificación a la que hemos exigido como condición que tuviese un carácter internacional, de tal modo que pudiera ser compartida y manejada por otros investigadores.

Sabemos que toda clasificación es artificial, pero al mismo tiempo necesaria para poder estructurar el conocimiento.

Existen toda una serie de autores que proponen en sus publicaciones diferentes definiciones de clasificación, de entre las que ofrecemos varias a modo de ejemplo:

(Magán, 1995) *“La clasificación es, por consiguiente, la descripción del contenido, de la sustancia o estructura profunda, de un documento”*.

(Gil, 1996) *“Una clasificación es un conjunto ordenado de conceptos que se presentan distribuidos sistemáticamente en clases conformando una estructura”*.

(Chain, 1981) *“Clasificar, en términos generales, es el acto de organizar el universo del conocimiento en algún orden sistemático. Ha sido considerada la actividad más fundamental de la mente humana. El acto de clasificar consiste en el dicotómico proceso de distinguir cosas y objetos que poseen cierta característica de aquellos que no la tienen, y agrupar en una clase cosas u objetos que tienen la propiedad o característica en común”*.

Esta última es la que a nuestro modo de entender refleja con mayor claridad y exactitud lo que nosotros consideramos que encierra el concepto de clasificación.

A pesar de todo lo anterior, somos conscientes de que la decisión de poner en marcha la clasificación de la UNESCO no deja de ser una aproximación a la realidad.

## **OBJETIVOS**

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación nos hemos propuesto cubrir los siguientes objetivos:

1. Investigar la existencia de noticias científico-técnicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
2. Efectuar una clasificación de las noticias halladas, siguiendo las normas de la UNESCO.
3. Analizar los contenidos científico-técnicos encontrados.
4. Establecer un primer sistema de recuperación de la información.



## **MATERIAL Y MÉTODO**

El Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz posee la colección más completa y en mejor estado del B.O.B., encuadrado en colecciones anuales desde 1835 hasta la actualidad. (Pérez, 2000).

Una vez localizados los boletines correspondientes al año en que hemos enmarcado nuestro trabajo, se procedió a la lectura de cada uno de los ejemplares, efectuando una recopilación de todos los artículos que tuvieran alguna relación con materias científico-tecnológicas de aquellas que recoge la clasificación internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

Toda la información obtenida se ha introducido en un ordenador Pentium II, y el software utilizado ha sido File Maker 4.0 y Word 2000.

La exposición de los resultados se ha realizado agrupándolos en trece grandes apartados, divididos a su vez en otros apartados de menor entidad que permiten un mejor estudio y facilitan la búsqueda de cualquier cuestión planteada. Para clasificarlos hemos utilizado la ya mencionada clasificación internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología, que ahora pasamos a expresar con más detalle:

## **NOMENCLATURA INTERNACIONAL DE LA UNESCO PARA LOS CAMPOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Propuesta en 1973 y 1974 por las Divisiones de Política Científica y de Estadística de la Ciencia y Tecnología de la Unesco y adoptada por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

En 1983 por Resolución de 23 de septiembre de 1983 (BOE 14 de octubre) pasa a ser la clasificación utilizada por el Ministerio de Educación y Ciencia (Ministerio, 2002). El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha hecho públicas sucesivas modificaciones por acuerdos de su Junta de Gobierno a través de la Resolución de 28 de marzo de 1985; Resolución de 25 de marzo de 1986 y Resolución de 10 de marzo de 1988

## **Definición de los términos**

### **Campo:**

Se refiere a los apartados codificados en dos dígitos, los apartados más generales, y comprende varias disciplinas.

### **Disciplina:**

Se refiere a los apartados codificados con cuatro dígitos. Las disciplinas suponen una descripción general de grupos de especialidades en Ciencia y Tecnología. Las disciplinas con referencias cruzadas o dentro de un mismo campo, se considera que tienen características comunes; sin embargo, se supone que entre sí son distintas.

### **Subdisciplinas:**

Se refieren a los apartados de seis dígitos. Las subdisciplinas son las entradas más específicas de la nomenclatura; representan las actividades que se realizan dentro de una disciplina. Las subdisciplinas deben corresponderse con las especialidades individuales en Ciencia y Tecnología.

<b>Áreas de la Ciencia y la Tecnología</b>	<b>Ciencias que las integran</b>
I. Ciencias Exactas y Naturales	Astronomía, bacteriología, bioquímica, biología, botánica, química, entomología, geología, geofísica, matemáticas, meteorología, mineralogía, informática, geografía física, física, zoología y otras áreas afines.
II. Ingeniería y Tecnología	Ingenierías, tales como química, civil, electrotécnica y mecánica y subdivisiones especializadas de éstas; productos forestales; ciencias aplicadas, como la geodesia, química industrial, etc.; arquitectura, ciencia y tecnología de alimentos, tecnologías especializadas o campos interdisciplinarios, ejemplo: análisis de sistemas, metalurgia, minería, tecnología textil y otras materias afines.
III. Ciencias Médicas	Anatomía, estomatología, medicina, pediatría, obstetricia, optometría, osteopatía, farmacia, fisioterapia, salud pública, asistencia técnica sanitaria y otra áreas afines.
IV. Ciencias Agrarias	Agronomía, zootecnia, pesca, silvicultura, horticultura, veterinaria y otras áreas afines
V. Ciencias Sociales	Antropología (cultural y social) y etnología, demografía, economía, educación y didáctica, geografía (humana, económica y social), derecho, lingüística, dirección, ciencias políticas, psicología, sociología, organización científica del trabajo, ciencias sociales diversas y actividades científicas y tecnológicas de carácter histórico, metodológico e interdisciplinario, relativas a áreas de este grupo. La antropología física, la geografía física y la psicofisiología deberían considerarse normalmente como ciencias exactas y naturales.
VI. Humanidades	Arte (Historia y crítica del arte, excluyendo la "investigación artística"), lenguas y literaturas antiguas y modernas, filosofía (incluyendo la historia de la ciencia y de la tecnología), prehistoria e historia, junto con otras disciplinas auxiliares de la historia, tales como la arqueología, numismática, paleografía, etc.; religión, otras disciplinas y ramas humanísticas, así como otras actividades científicas y tecnológicas de carácter metodológico, histórico e interdisciplinario, relacionadas con las áreas de este grupo.

Si siguiendo el ejemplo de la base de datos TESEO, que clasifica las tesis según la nomenclatura de la UNESCO, se indican campo, disciplina y subdisciplinas, si las hubiera, separados por punto y coma; y teniendo en cuenta el libro de Isabel de Torres Ramírez, titulado: Diez años de tesis doctorales, de la Universidad de Granada (1980-81/1989-90), establecemos que irá escrito en mayúsculas y en negrita el nombre de los **CAMPOS**, en mayúsculas y subrayado el de las DISCIPLINAS y en mayúsculas y en cursiva el de las *SUBDISCIPLINAS*.

Cuando una noticia pertenece a varios campos, se pone primero aquel que identifica mejor a la misma. Ej:

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS ECONÓMICAS:** si la noticia es sobre economía agrícola, pero por el asunto que trata se considera preferentemente agrícola.

Existen casos como el de las noticias procedentes de la *Factoría de Subsistencias y de la de Utensilios de Badajoz*, para las que se ha tenido en cuenta en el momento de su clasificación si los productos que aparecían relacionados eran únicamente para consumo animal o se incluían productos para el consumo humano, quedando divididas, aun procediendo de una misma fuente original, en dos apartados diferentes: en el primer caso se han encuadrado en **CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)*, y en el segundo en **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)*.******

El orden de los registros seguirá el orden alfabético de campos.

Cuando el número de registros por campo es muy grande, se agrupan en función de la materia que traten, y luego por orden alfabético de las instituciones que generan la

noticia. Cuando se trata de ayuntamientos, están ordenados alfabéticamente por el nombre del pueblo o ciudad donde está situada la dehesa, finca, etc., y cuando hay varias noticias de la misma localidad se ordenan por el número del boletín.

Cuando no se conoce el nombre de la localidad, se sitúan al final del apartado y por orden del número de boletín. Por ejemplo: en venta de fincas, dehesas, productos agrícolas o aprovechamientos, también a veces se cita el nombre de la finca y no el de la localidad donde se ubica.

Cuando se citan dos o más localidades se considerará para la clasificación la más destacada, y si no hay ninguna que destaque, se escoge la que aparezca en primer lugar, siguiendo así la norma UNE 50-104-94 (UNE, 1994) para referencias bibliográficas, que sigue estas especificaciones para el caso de varios lugares de publicación, etc.

Las noticias de pesca quedan clasificadas en **CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE** y las de caza en **CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**.

En **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES** se han ordenado por número de boletín, ya que el título es prácticamente el mismo.

Las noticias recogidas en el campo de las **CIENCIAS AGRARIAS** son las relativas a las tareas y técnicas agrícolas, así como las referidas al cuidado y enfermedades de los animales, habiéndose encontrando noticias que pertenecen a seis disciplinas: AGRONOMÍA, CIENCIAS VETERINARIAS, HORTICULTURA, INGENIERÍA AGRÍCOLA, PECES Y FAUNA SILVESTRE y PRODUCCIÓN ANIMAL.

Los asuntos que se tratan en las noticias clasificadas en las seis disciplinas previamente señaladas son los que a continuación se relacionan:

- AGRONOMÍA: conocimientos necesarios para el cultivo de la tierra.
- CIENCIAS VETERINARIAS: cuidado y enfermedades de los animales.
- HORTICULTURA: cultivo de huertos y huertas.
- INGENIERÍA AGRÍCOLA: técnicas de riego y otras técnicas y aplicaciones de la ingeniería al cultivo de la tierra.
- PECES Y FAUNA SILVESTRE: pesca y caza.
- PRODUCCIÓN ANIMAL: cría y crecimiento del ganado doméstico.

Algunas de las subdisciplinas en las que se divide la agronomía serían: *CONTROL DE MALEZAS, CULTIVOS DE PLANTAS* y *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*.

Los asuntos que se tratan en las noticias clasificadas en las tres subdisciplinas mencionadas son:

- *CONTROL DE MALEZAS*: eliminación de las malas hierbas en los sembrados, y podas del arbolado.
- *CULTIVOS DE PLANTAS*: dar a la tierra y a las plantas las labores necesarias para su crecimiento y obtención de frutos.
- *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*: todas las diligencias hechas con los productos agrícolas, para obtener beneficios.

En el caso de la disciplina PRODUCCIÓN AGRARIA, las subdisciplinas referenciadas son: *NUTRICIÓN, ÉQUIDOS, REPRODUCCIÓN* y *AVICULTURA*, siendo la materia tratada en cada una de ellas:

- *AVICULTURA*: la única noticia que se recoge en esta subdisciplina trata sobre una exposición nacional de plantas, aves y flores a celebrar en Madrid.
- *ÉQUIDOS*: la mayoría de las ocasiones las noticias recogidas reflejan información sobre paradas de sementales.
- *NUTRICIÓN*: generalmente se refiere a aspectos relacionados con la alimentación del ganado.

- *REPRODUCCIÓN*: idem a équidos.

La disciplina PECES Y FAUNA SILVESTRE comprende dos subdisciplinas:

- *CAZA*: recoge noticias que tratan sobre cotos de caza, publicando los aprovechamientos que de los mismos se ofertan.
- *REGLAMENTACIÓN Y CONTROL*: disposiciones legales sobre caza y pesca.

El campo de las **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS** contiene aquellas disciplinas que tratan las actividades científicas y tecnológicas relacionadas con este área. En nuestro caso, la disciplina que se va a utilizar es la de ARQUITECTURA y se englobarán noticias que tratan sobre Arquitectura.

Las subdisciplinas encontradas serán las de *JARDINES Y PARQUES* y *URBANISMO*; a este apartado pertenecerán aquellos registros que traten de:

- *JARDINES Y PARQUES*: Terrenos donde se cultivan plantas con fines de recreo, ornamentales, y las modificaciones realizadas en los mismos.
- *URBANISMO*: modificaciones en un terreno abriendo o transformando calles y dotándolas de pavimento y otros servicios municipales.

En el campo de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, las disciplinas a las que pertenecen los noticias encontradas son: ECONOMÍA SECTORIAL, POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES. Los temas que abarca son:

- ECONOMÍA SECTORIAL: sector de la economía que se ha desarrollado preferentemente en la provincia.
- ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES: sobre concesión y tarifas del servicio de aguas realizado por la administración pública.



- POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES:  
impuestos cobrados tanto a nivel local, como nacional.

En cuanto a las subdisciplinas que comprenden, y sin olvidar las noticias que se encuentran en el campo de las ciencias agrarias, tenemos:

- *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA:* economía agrícola, la relacionada con el cultivo de bosques y montes, y los beneficios económicos obtenidos mediante la pesca.
- *COMERCIO:* transacciones comerciales.
- *CONSTRUCCIÓN:* las noticias que se relacionan con esta subdisciplina tienen que ver con diferentes aspectos sobre las construcciones con madera en distintas actividades desarrolladas en la plaza de Minayo de Badajoz.
- *EDUCACIÓN:* aspectos relacionados con la educación pública.
- *EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:* sobre las concesiones de aguas realizadas para servicios públicos.
- *OTROS (AMILLARAMIENTOS):* Registros de la riqueza rústica y pecuaria.
- *OTROS (CAZA):* relaciones económicas derivadas de la caza.
- *OTROS (CONSUMOS):* Impuestos sobre el tráfico de sustancias comestibles, bebidas y combustibles.
- *OTRAS (MILITAR):* compras realizadas por parte del ejército.
- *SANIDAD:* presupuestos y gastos relacionados con atenciones sanitarias.
- *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES:* Servicios realizados con fines sociales y beneficencia.
- *TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:* gastos relacionados con el plan de carreteras provinciales.

Las disciplinas que hemos trabajado en el campo **CIENCIAS MÉDICAS** son:

- CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN: subastas y presupuestos destinados a la alimentación de expósitos y enfermos necesitados ingresados en los hospitales de la provincia. La subdisciplina empleada es la correspondiente a *NECESIDADES ALIMENTICIAS*.
- SALUD PÚBLICA: organización interna de las instituciones dedicadas a la beneficencia.
- FARMACOLOGÍA: anuncios municipales sobre plazas vacantes de farmacéuticos, pagos realizados a los farmacéuticos por algunas administraciones, indicando además la causa, y reglamento de los farmacéuticos
- CIRUGÍA: determinadas peticiones realizadas por el oftalmólogo Dr. Oliveres a la diputación de Badajoz. Subdisciplina *CIRUGÍA OCULAR*.
- MEDICINA PREVENTIVA: apertura de una escuela después de la epidemia de viruela.
- PSIQUIATRÍA: proceso empleado en los ingresos en el hospital psiquiátrico de Mérida
- TOXICOLOGÍA: utilización de sustancias que puedan resultar tóxicas para la salud.

En el campo de **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO** hemos distribuido las noticias halladas en las siguientes disciplinas:

- GEOLOGÍA: Materiales que componen el globo terrestre, su explotación y extracción.
- HIDROLOGÍA: todo lo relacionado con el agua en la naturaleza.
- METEOROLOGÍA: acontecimientos atmosféricos, concretamente las predicciones meteorológicas.

En cuanto a las subdisciplinas comprendidas en la primera de las disciplinas señaladas, tenemos: *MINERALOGÍA* y *YACIMIENTOS MINERALES*, que engloban las noticias que tratan sobre:

- *MINERALOGÍA*: estudios y conocimientos sobre los minerales.
- *YACIMIENTOS MINERALES*: todo lo relativo a las minas, es decir a los depósitos de minerales encontrados en la corteza terrestre.

Dentro del campo de **CIENCIAS TECNOLÓGICAS** hemos clasificado las noticias, atendiendo a los asuntos que en ellas se tratan, en las siguientes disciplinas y subdisciplinas:

- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN: realización de distintas obras tanto en el ámbito público como privado. En función del sector de la construcción a que se hace referencia, se tienen las siguientes subdisciplinas:
  - ✓ *CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*:
  - ✓ *ABASTECIMIENTO DE AGUA*:
  - ✓ *EDIFICIOS PÚBLICOS*:
  - ✓ *ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS*
  - ✓ *PUENTES*
  - ✓ *CONSTRUCCIONES DE MADERA*
  - ✓ *INGENIERÍA HIDRÁULICA*: aprovechamiento de las aguas fluviales como energía motriz.
- INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE: información sobre plagas (langosta y filoxera), por lo que se ha elegido la subdisciplina de *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS*.
- PLANIFICACIÓN URBANA: se tratan diferentes actuaciones, tanto públicas como privadas, en diferentes localidades para modificar ciertos elementos en el trazado de calles o plazas o simplemente en el aspecto externo de viviendas.
- TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS: problemas derivados de la tecnología empleada en la fabricación de alimentos y de los impuestos aplicados en este sector, en concreto en las noticias recogidas se habla de

la harina, por lo que la subdisciplina que se ha aplicado ha sido *FABRICACIÓN DE HARINA*.

- TECNOLOGÍA ENERGÉTICA: compras de carbón y jara por parte del ejército.
- TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES: trazado de las vías y los problemas derivados de esta labor.
- TECNOLOGÍA E INGENIERÍA MECÁNICAS: construcción de canales de riego y ayudas para la compra de máquinas de vapor para el riego artificial. Subdisciplina *MÁQUINAS DE VAPOR*.
- TECNOLOGÍA METALÚRGICA: Fundiciones (general)
- TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES: ampliación de la red telegráfica. Subdisciplina *TELÉGRAFO*

En el campo de **CIENCIA POLÍTICA** se clasifican noticias sobre el gobierno del Estado; en nuestro caso las noticias encontradas pertenecen a:

- CIENCIAS POLÍTICAS, subdisciplina *POLÍTICA SANITARIA*: normas y regulaciones sanitarias.

En el apartado de **CIENCIAS DE LA VIDA** se encuentran las noticias sobre la naturaleza, clasificadas a su vez en:

- BIOLOGÍA ANIMAL (ZOOLOGÍA): Ciencia que trata de los animales.
- BIOLOGÍA VEGETAL (BOTÁNICA): Ciencia que trata de los vegetales.

En el campo de **DEMOGRAFÍA** se clasifican las noticias sobre las estadísticas de población de la provincia de Badajoz, adscribiéndose a las disciplinas de:

- FERTILIDAD: Aumento de los habitantes de una población en un tiempo determinado.

- MORTALIDAD: Número de defunciones en una población y tiempo determinado.

En el apartado de **FÍSICA**, teniendo en cuenta que es la ciencia (REAL, 1995) que estudia las propiedades de la materia y de la energía, tratando sólo los atributos que se pueden medir, se clasifican una serie de noticias de las cuales algunas pertenecen a la disciplina de:

- UNIDADES Y CONSTANTES: Las cantidades que se toman por medida o término de comparación de las demás de su especie.

Tenido en cuenta a la **GEOGRAFÍA** como la ciencia que se encarga de la distribución y organización de la Tierra, clasificamos en este apartado las noticias sobre establecimiento de los límites de términos jurisdiccionales, cañadas reales, etc.

En el campo de las **MATEMÁTICAS** se clasifican las noticias referidas a la ciencia que trata de la cantidad (REAL, 1995), y hemos empleado la disciplina de:

- GEOMETRÍA: parte de las matemáticas que trata de las propiedades y medidas de la extensión.

En el apartado de **PEDAGOGÍA**, como Ciencia que se ocupa de la educación y la enseñanza, se clasifican una serie de noticias que pertenecen a la disciplina de:

- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN: Estructura del sistema educativo y formas de acceso a la docencia; algunas de estas noticias pertenecen a las subdisciplinas de:

- ✓ *EDUCACIÓN DE ADULTOS*: Cursos, seminarios, etc. para adultos.

- ✓ *ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*: Modificaciones en la organización y distribución de cargos dentro de las instituciones educativas.

En el campo de **QUÍMICA** se clasifican las noticias correspondientes a la ciencia que estudia las propiedades de los cuerpos y las acciones que ejercen entre ellos.

Finalmente, en el apartado de **SOCIOLOGÍA** se ordenan las noticias sobre condiciones de existencia y sobre cómo se desenvuelven las sociedades humanas; algunas de estas noticias se clasifican en las disciplinas de:

- CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL: Condiciones de vida y ayudas al desarrollo de la sociedad, perteneciendo estas noticias a la subdisciplina de:

- ✓ *SERVICIOS SOCIALES*: Beneficencia.

- PROBLEMAS SOCIALES: Cuestiones que afectan a la sociedad y se intentan aclarar.

Las noticias se han agrupado en cada uno de los apartados y subapartados siguiendo el orden alfabético de los nombres de los pueblos, cuando son los ayuntamientos los que publican alguna noticia, o de las diferentes instituciones. Si existen varias noticias procedentes del mismo ayuntamiento o de la misma institución en un mismo apartado o subapartado, se ha atendido al número del boletín en que aparecen. Al principio de cada noticia se han añadido el nº de boletín (aunque en ocasiones, la misma noticia aparece repetida en varios números) y la página o páginas en que se encuentra el texto original, que en nuestro trabajo se ha entrecomillado y destacado con letra cursiva.

Asimismo, hemos identificado el origen geográfico de la noticia como de ámbito local, provincial, nacional o internacional mediante los correspondientes símbolos: L, P, N o I, respectivamente.

Se ha procurado recoger la información presente en los boletines de la forma más exhaustiva posible. Inicialmente se pensó en conservar la ortografía original, pero al aparecer un problema cuando se transfirieron los datos desde File Maker a Word, se decidió eliminar tal ortografía y utilizar la actual. Por lo demás, las expresiones son las mismas que utilizaron los redactores de la época.

Cuando la noticia nos muestra una cantidad que forma parte de un presupuesto más amplio de alguna entidad, se incluye al final la cantidad total que ésta distribuye entre todas sus obligaciones.

Cuando la noticia es muy grande pero creemos que no tiene valor copiarla entera se han puesto las partes más sobresalientes a nuestro juicio, para que otros investigadores, tengan acceso a ella.

Queremos destacar que en determinados casos lo que viene reflejado en la propia noticia recogida es un extracto de lo que se había tratado en una determinada reunión, e incluso en ocasiones sólo la conclusión a que se había llegado.

La bibliografía la hemos reflejado siguiendo la norma UNE 50-104-94 (UNE, 1994) para referencias bibliográficas.

En relación con cada uno de los grandes bloques que tienen una mayor presencia en el conjunto de las noticias recogidas, hemos realizado una breve reseña histórica para situar éstas en el contexto adecuado, facilitándose de este modo un entendimiento de su mayor o menor importancia.

## **RESULTADOS.**



## **CIENCIAS AGRARIAS**

Según la clasificación internacional de la UNESCO para los campos de la Ciencia y la Tecnología (ver material y método), este campo de las Ciencias Agrarias engloba tanto aquellas noticias relacionadas con las tareas y técnicas agrícolas, como las referidas al cuidado y enfermedades de los animales. En nuestro estudio, los registros relacionados con estas materias se han repartido en seis disciplinas: AGRONOMÍA, CIENCIAS VETERINARIAS, HORTICULTURA, INGENIERÍA AGRÍCOLA, PECES Y FAUNA SILVESTRE y finalmente PRODUCCIÓN ANIMAL.

## CIENCIAS AGRARIAS

Siete de las noticias halladas se han encuadrado en el campo de **CIENCIAS AGRARIAS** de forma general, dado que no se adaptan a ninguna disciplina. Aportan, eso sí, datos interesantes tales como la declaración de colonia agrícola de una finca perteneciente al término municipal de Badajoz. Las colonias agrícolas (Gran, 1989) surgen para potenciar la capacidad productiva del campo y fomentar la población rural, jugando un papel importante en su desarrollo. En España había gran cantidad de extensiones despobladas y sin aprovechamiento, los llamados Baldíos, y, simultáneamente, una numerosa población campesina que carecía de bienes con los que subsistir. Esta situación se intenta solucionar en los siglos XVIII, XIX y XX, con repartos de terrenos y un incremento de la población rural. Pero es durante el XIX cuando surgen las colonias agrícolas. Estas consistían en granjas, cortijos y edificaciones en despoblado en las que habitasen cinco o más familias.

Las leyes de colonias agrícolas de 1855 y 1868 establecían una serie de ventajas fiscales. La característica más importante de esta norma era que los que sólo hicieran plantaciones de arbolado y redujesen a cultivo terrenos eriales, se podían acoger a la exención de tributos; es por ello que gracias a esta normativa se producen grandes transformaciones en algunas dehesas de la región, sobre todo en las privatizadas, las cuales en muchas ocasiones estaban totalmente abandonadas por sus antiguos propietarios.

Se da la circunstancia, según consta en las estadísticas oficiales del Ministerio de Hacienda, de que Extremadura era una de las regiones de España donde la extensión del terreno acogido a la legislación de colonia agrícola era de 31.011 Ha., lo que suponía casi el 10 por 100 del total nacional, siendo Badajoz la provincia extremeña donde más extensión alcanzaban tales colonias.

**CIENCIAS AGRARIAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 18 de Febrero de 1880*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 16 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Tamayo, Martínez Torres, Rentina, Carballo, Parriego, Oller, Moscoso, Abad Torres, Costales y Almendro y tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*2º Quedar enterados de la resolución del Sr. Gobernador de 14 del corriente declarando colonia agrícola con derecho a los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 a la finca denominada "La Libiana" que posee en este término doña Josefa Martínez Patron...". (L)*

Además de instrumento para publicar datos oficiales relativos a la provincia, que pueden servir como fuente de información científica, otro uso de este boletín es el de la publicación de datos que puedan resultar de interés para la comunidad en general; así en la siguiente noticia, comunica que en la Biblioteca de la Real Sociedad de Amigos del País, se ha depositado, para que pueda ser consultada por el público, y a disposición del Ayuntamiento la obra titulada Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento.

**CIENCIAS AGRARIAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año1880    nº 109    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 18 de Febrero de 1880*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 16 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Tamayo, Martínez Torres, Rentina, Carballo, Parriego, Oller, Moscoso, Abad Torres, Costales y Almendro y tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*6º Depositar en la Biblioteca de la Real Sociedad de Amigos del País, para que pueda ser consultada por el público, y a disposición del Ayuntamiento la obra titulada Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento...”. (L)*

También es usado por los ayuntamientos de la provincia como medio para divulgar los acuerdos de las sesiones que llevan a cabo en cada municipio. Con este objetivo el Ayuntamiento de Badajoz publica las **tres** noticias siguientes, referidas a una instancia dirigida al Ministerio de Hacienda solicitando que se suspendan los efectos de una Real Orden de 31 de Enero sobre el arbolado de la dehesa de Bótoa, dando cuenta en la tercera noticia de que se ha desestimado la instancia anteriormente citada.

## **CIENCIAS AGRARIAS**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 18 de Febrero de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 16 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Tamayo, Martínez Torres, Rentina, Carballo, Parriego, Oller, Moscoso, Abad Torres, Costales y Almendro y tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º Solicitar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la suspensión de los efectos de la Real orden accediendo a la redención solicitada del arbolado de la dehesa de Bótoa,*

*interponer contra la misma el correspondiente recurso administrativo ante el Consejo de Estado y autorizar al Sr. Presidente para que otorgue poder con tal objeto a favor del Abogado del colegio de Madrid D. Cristino Mateos y si no lo aceptare este de los de igual clase D. José Alonso Martínez y Don Eugenio Ríos por el orden en que quedan enumerados... ”. (L)*

## **CIENCIAS AGRARIAS**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 25 de Febrero de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para ordinaria que debió celebrarse el Lunes 23 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Moscoso, Almendro, Costales, Carballo, Abad Torres, Rentina y Tamayo y tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º Aprobar la instancia que se dirige al Ministerio de Hacienda para que se suspendan los efectos de la Real orden de 31 de Enero sobre el arbolado de la dehesa de Bótoa y comisionar para que la entreguen personalmente al Sr. Gobernador civil de la provincia a los señores Cabrera y Ordóñez... ”. (L)*

## **CIENCIAS AGRARIAS**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en le Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 29 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Martínez Torres, Costales, Oller, Carballo, Abad Torres y Almendro, tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º. Quedar enterado de la resolución de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado desestimando la instancia dirigida por este Ayuntamiento para que se suspendiesen los efectos de la Real orden del 31 de Enero sobre redención del arbolado de la dehesa de Bótoa...”. (L)*

Por último, en el apartado del que nos estamos ocupando, **CIENCIAS AGRARIAS**, aparecen **dos** noticias relacionadas con problemas en las lindes de las fincas, que se resuelven suspendiendo en un caso lo relativo a la poda del arbolado hasta averiguar los linderos de las mismas, y en el otro modificando lo declarado inenajenable para el ganado de labor, entendiéndose que está en litigio una parte de la finca que debe emplearse únicamente para el mantenimiento del ganado de labor. La enajenación (Gran, 1989) de una finca que estaba arrendada consiste en que, al venderse la misma, el nuevo propietario puede solicitar la extinción de este arriendo puesto que no tiene que respetar una obligación que no ha contraído. El Ayuntamiento de Fregenal parece establecer, según puede deducirse de la noticia, una modificación en aquella parte de las lindes que pueden incluir tierras que no pueden ser enajenadas para el ganado de labor en una dehesa que ha sido vendida, permitiendo al antiguo arrendatario proseguir con las condiciones anteriormente contraídas.

## **CIENCIAS AGRARIAS**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 25 de Febrero de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para ordinaria que debió celebrarse el Lunes 23 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Moscoso, Almendro, Costales, Carballo, Abad Torres, Rentita y Tamayo y tomaron los acuerdos siguientes:*  
[...]

*3º Ordenar a D. Félix Sardiña suspenda la corta que esta efectuando en el arbolado de la cañada de Calatraveja y encargar a los Guardas de montes municipales que averiguen los linderos de la misma...”. (L)*

## **CIENCIAS AGRARIAS**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior previa lectura, acordó:*

*[...]*

*4º. Proceder a la rectificación del deslinde de la dehesa de la Zafrilla en lo relativo a lo declarado inenajenable para el ganado de labor, con las porciones vendidas y de que hoy son dueños, D. Diego Jaraquemada Sanchez Arjona y D. Gonzalo Sanchez Arjona y Velasco...”. (L)*

Hasta aquí hemos dado cuenta de las noticias clasificadas exclusivamente como **CIENCIAS AGRARIAS** y comenzamos a analizar las noticias clasificadas en la disciplina de AGRONOMÍA, que, como ya se indicó anteriormente, pertenece al campo de **CIENCIAS AGRARIAS**.

## **CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA**

Se han encontrado **ciento veintiuna** noticias, distribuidas entre algunas de las subdisciplinas en las que se divide la AGRONOMÍA; concretando, éstas serían: *CONTROL DE MALEZAS*, *CULTIVOS DE PLANTAS* y *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL* (ver material y método).

Iniciamos este nuevo apartado con la subdisciplina de *CONTROL DE MALEZAS*.



**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMIA; *CONTROL DE MALEZAS***

Relacionadas con la subdisciplina de *CONTROL DE MALEZAS* se encuentran **diecisiete** noticias, todas ellas pertenecientes al mismo tiempo al campo de **CIENCIAS ECONÓMICAS**. Fijando nuestra atención en **CIENCIAS AGRARIAS**, además de a AGRONOMÍA; *CONTROL DE MALEZAS*, **cinco** de ellas también pertenecen a PRODUCCIÓN ANIMAL; *NUTRICIÓN*.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

Empezamos considerando las **doce** noticias clasificadas como **CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**.

Las **dos** primeras comentan la poda y limpia de las dehesas boyales, (Gran, 1989) “*fincas destinadas tradicionalmente a la alimentación de las yuntas de bueyes de labor, explotaciones de aprovechamiento genuinamente comunal*”, de los municipios de Cordovilla y Fregenal, especificando asimismo el coste que supone al Ayuntamiento, incluido el salario de los jornaleros encargados de la misma. Estos últimos datos son los que hacen que se clasifique esta noticia dentro de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, en la disciplina de ECONOMÍA SECTORIAL y en la subdisciplina de *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*, pues la economía agrícola es un sector básico de la economía de la provincia en el siglo XIX.

(Gran, 1989) La creación de dehesas exige una transformación del bosque mediterráneo original. Durante la segunda mitad del siglo XIX fueron muy numerosos los contratos para rozar y desbrozar el monte bajo de las fincas, gratificados en algunos casos con el libre disfrute de la tierra durante un determinado periodo de tiempo.

Los sistemas de explotación de la dehesa estaban en función de sus propietarios. Una gran parte de ellas, sobre todo las pertenecientes a terratenientes forasteros, se arrendaban de manera sistemática, siendo los administradores los encargados de su gestión. Los trashumantes siguieron demandando sus pastos; muchos de ellos se habían convertido en grandes propietarios rústicos.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordobilla.*

*(Continuación)*

*Dada lectura de una superior orden del Sr. Gobernador autorizado a Ayuntamiento para la poda y limpia de la dehesa boyal, bajo la vigilancia de una comisión del Ayuntamiento acordó: se lleve a efecto por administración encargandose por orden del numero que ocupan, un Concejal diariamente para que siempre se halle al frente uno, de los trabajos, abonandose cinco reales y medio a cada jornalero.*

*Con cual se levantó la sesión”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 73    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880.*

*Ordinaria del 25.*

*Abierta bajo la presidencia del señor Teniente primero y Alcalde accidental D. Luis Moreno y asistencia de señores concejales expresados al margen del acta aprobada la de la sesión anterior, acordó:*

*[...]*

*2º Proceder a la limpia, poda y entresaca del arbolado en la dehesa de la Zafrilla, cuartón de la Majadilla, bajo la inspección de la Guardia civil y del Regidor síndico D. Evaristo Gama quien buscara los operarios que fueren preciso, pagandole por haber diario a cada uno, 1 peseta 50 céntimos y señalandose para pago de alquiler de la caballería que necesita emplear diariamente 5 pesetas, votando en contra el concejal*

*Sr. Moreno González, fundandose en que el encargo que se confería venía a ser retribuido”. (L)*

Las otras **diez** noticias comentan las subastas que van a realizar con la maleza procedente de la poda y limpia de estas dehesas, con el fin de obtener ingresos, bien para pagar los costes de la limpia, o para otros usos que el Ayuntamiento estime oportunos. Se puede ver la importancia del control de la maleza no sólo para evitar incendios, sino también por los beneficios económicos de la venta de los productos obtenidos

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente. Sesión extraordinaria del Miércoles 29 de Octubre de 1879 Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 27 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio González Cuadrado, los señores Concejales que figuran nominalmente al margen y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*4º Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas redactado por la comisión de Propios para la subasta de 608 pinos secos y de leñas rodantes existentes en el baldío del Pinar y someterlo igualmente à la aprobación del Gobernador civil de la provincia...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12, 13    pg. 2, 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Don Antonio González Cuadrado, primer Teniente de Alcalde de esta Ciudad, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma.*

*Hago saber: Que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, el viernes 30 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de mil doscientos dieciséis esterco de leñas gruesas y doscientos ochenta de ramaje, procedentes de seiscientos ocho pinos secos y de las leñas rodantes que se encuentran en el baldío del Pinar, cuyo arbolado pertenece a estos propios; por la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y treinta y dos céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de S.E. a disposición de los que quieran examinarlos.*

*Badajoz 15 de Enero de 1880.- Antonio González ”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52, 53    pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia el sábado 20 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera subasta de 1216 esterco de leñas gruesas y 280 de ramaje, procedentes de 608 pinos secos y de las leñas rodantes que se encuentran en el Baldío del pinar, cuyo arbolado pertenece a estos propios, por la cantidad de 1867 pesetas y*

*con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. a disposición de los que quieran examinarlos.*

*Badajoz 8 de Marzo de 1880.-Juan Calleja". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 70              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*

*D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia el Jueves quince del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cuarta subasta de mil doscientos dieciséis esterco de leñas gruesas y doscientos ochenta de ramaje, procedentes de seiscientos ocho pinos secos y de las leñas rodantes que se encuentran en el Baldío del pinar, cuyo arbolado pertenece a estos propios, por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. a disposición de los que quieran examinarlos.*

*Badajoz 2 de Abril de 1880.-Juan Calleja". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 50              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Cordobilla.*

*Con la autorización competente, el día 9 del próximo mes de Marzo a la hora de las once a doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la venta en pública subasta de toda la leña que existe en la dehesa Boyal en el suelo,*

*procedente de la poda y limpia llevada a efecto por administración de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.375 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto.*

*Lo que he dispuesto hace notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 29 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Cordobilla.*

*Ordinaria del día 28 de Febrero.*

*Habiéndose invertido en al poda y limpia de la dehesa boyal 407 pesetas acordó que se satisfagan del producto de la subasta. También acordó nombrar a Juan Moran y Ramón Martínez practicos en leñas, para la tasación de los que ha resultado en la dehesa de la poda y limpia, la cual servira de tipo en subasta, habiendo acordado también las condiciones económicas y administrativas". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 1º*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de concejales expresados marginalmente en el acta, leída la anterior fue aprobada, pero entendiéndose que las cinco pesetas haber diario para pago de alquiler de una*

*caballería se hallaba comprendido el del escribiente auxiliar que necesita el Regidor Síndico, Sr. Gama, para las operaciones de contabilidad, independientes de la dirección é inspección de la limpia en la dehesa de la Zafrilla que le ha sido encomendada, y acordó:*

*1º Proceder a la celebración de subastas parciales de porciones ó lotes de leñas y hornijas, a impedir la llevada de dichos productos y no deber esperarse por lo tanto a que en total aquellas concluyan; vendiéndose también por el Regidor Síndico, las cargas que le procuren en la finca, de todo lo cual, llevase diariamente cuenta nominal de extractores, número y clase de cargas...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 21, 22, 23    pg. 3, 3, 2**

*“Ayuntamientos. Orellana la Vieja.*

*Con la debida autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, sale a la subasta el aprovechamiento de entresaca y limpia del arbolado de la dehesa boyal de este pueblo, por el precio y condiciones que constan del pliego facultativo y administrativo, que estaran de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 7 de Febrero en estas casas consistoriales y hora de diez a doce de su mañana.*

*Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.*

*Orellana la Vieja 13 de Enero de 1880.-El Alcalde, Antonio Maria Sanz Gallardo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 48                    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*



*Don Santiago Caro y Vigario, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del corte, poda y limpia de 1.050 cargas de leñas y 1.100 de ramaje, bajo el tipo de 622 pesetas y 50 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.*

*Salvatierra de los Barros 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Juan Fernandez Contador.-De su orden, Isidoro Redondo de Pedroza". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 69            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*El día 30 del próximo mes de Abril tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Benquerencia la subasta pública de 88 pies de encinas secas que existen en la dehesa boyal de aquella villa, bajo el tipo y condiciones que estaran de manifiesto en la Secretaria del municipio.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.*

*Badajoz 30 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CONTROL DE MALEZAS*; PRODUCCIÓN ANIMAL; *NUTRICIÓN*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA.***

Como se puede leer en estos **cinco** registros, algunos ciudadanos de las localidades que aparecen solicitan realizar ellos mismos las podas, o bien permiso para alimentar al ganado en las dehesas consiguiendo mediante el ramoneo de aquel la limpieza de éstas; por tal motivo esta noticia se clasifica también en la disciplina de PRODUCCIÓN ANIMAL, y en la subdisciplina de *NUTRICIÓN*. El Ayuntamiento obtiene un beneficio económico doble: no sólo no tiene que contratar jornaleros que realicen la labor, sino que se cobran unas tasas a quien solicite tales actividades; esto se aprecia en las últimas noticias que aparecen en el apartado: un acuerdo del ayuntamiento sobre las tasas a pagar y los casos en que hay exención de las mismas.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CONTROL DE MALEZAS*; PRODUCCIÓN ANIMAL; *NUTRICIÓN*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 26 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Parriego, Almendro, Oller, Costales, Abad Torres, Carballo, Rentina y Tamayo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*2º Aprobar la tasación y pliegos de condiciones para el ramoneo que en los arbolados de la Jurdana y Rincón de Gila han solicitado ejecutar Don Rafael Trujillo y Don Félix*

*Lopo y someter estos expedientes a la aprobación del Señor Gobernador de la provincia...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 109              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Febrero de 1880.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 9 de Febrero de 1880*

*Reunidos bajo la presidencia del señor D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde constitucional de esta ciudad, los señores Concejales Cuadrado, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Costales, Parriego, Carballo y Almendro, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*5º Aprobar la tasación y pliego de condiciones para el ramoneo que ha solicitado ejecutar D. Manuel Molano en el arbolado de la dehesa del Tesorero y someter el expediente a la resolución definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 109              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 18 de Febrero de 1880*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 16 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores Concejales*

*Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Tamayo, Martínez Torres, Rentina, Carballo, Parriego, Oller, Moscoso, Abad Torres, Costales y Almendro y tomaron los acuerdos siguientes:*

[...]

*5º Aprobar la tasación y pliego de condiciones para el ramoneo que don Genaro Yañez ha solicitado ejecutar en el arbolado de la dehesa de las "Torrecillas" y someter el expediente a la resolución definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia...". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 22 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Martínez y Martínez, Carballo, Almendro, Rentina, Costales, Oller, Parriego, Tamayo, Abad Torres, Moscoso y Lledó, se tomaron los acuerdos siguientes:*

[...]

*2º. Aprobar la tasación y pliego de condiciones para el ramoneo que doña Maria Josefa Méndez solicita ejecutar en el arbolado de la dehesa de Bótoa y someter el expediente a la resolución definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia...". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CONTROL DE MALEZAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29  
DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 1º*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de concejales expresados marginalmente en el acta, leída la anterior fue aprobada, pero entendiéndose que las cinco pesetas haber diario para pago de alquiler de una caballería se hallaba comprendido el del escribiente auxiliar que necesita el Regidor Síndico, Sr. Gama, para las operaciones de contabilidad, independientes de la dirección é inspección de la limpia en la dehesa de la Zafrilla que le ha sido encomendada, y acordó:*

*[...]*

*2º Permitir el ramoneo a los dueños de ganado que quieran utilizarlo, una vez desprendido el ramaje del arbol, pero previo pago de doce céntimos y medio de pesetas por cabeza, exclusión del de labor que tiene gratuito el aprovechamiento...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

Hemos hallado **siete** noticias relacionadas con *CULTIVOS DE PLANTAS*, de las cuales cinco pertenecen únicamente a **CIENCIAS AGRARIAS**, en tanto que de las dos restantes una aparece asignada además a **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS** y otra a **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

Es interesante destacar la presencia de noticias que nos muestran cómo ya por estas fechas se intentaba aclimatar el eucalipto, especie autóctona australiana, en un municipio pacense, ocupando en la actualidad grandes extensiones del suelo extremeño. Pero la verdadera trascendencia de este registro es que pone de manifiesto la importante labor investigadora que se está realizando en esta época con el cultivo de plantas.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*2º Elevar instancia reclamando cajas de semiente de eukaliptus para ver de conseguir su aclimatación en este distrito municipal...”. (L)*

Las **dos** noticias siguientes nos informan del cultivo de plantas por parte de los ayuntamientos con fines ornamentales.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*1º Adquirir terreno para un criadero ó vivero de árboles, con destino a plantaciones en las carreteras del Estado y paseos públicos...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*4ª Plantar también en el paseo de la plaza pública los que fueren necesarios...”. (L)*

En estas **dos** noticias que siguen, el Ayuntamiento de Badajoz manifiesta su preocupación sobre el buen estado y mejora de algunos cultivos. Así, en la primera noticia se nombra a un perito para reconocer las mejoras realizadas en determinados arbolados por parte de sus dueños, y en la segunda noticia el perito solicita una serie de ayudas para realizar su labor.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 14              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 17 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción D. Antonio González Cuadrado los señores Concejales que figuran en el acta relativa a esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*2º Aprobar el acta de convenio celebrado en 2 del mes anterior con los poseedores de los arbolados de propios que no han figurado en el pleito para la incautación de los mismos y nombrar al Ingeniero Jefe de este distrito forestal D. Francisco Romero Cerdeña para el aprecio de las mejoras que puedan existir en ellos”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; CULTIVOS DE PLANTAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*



*2º Facilitar al perito D. Francisco Romero Cerdeña los antecedentes y auxilio que reclaman para poder apreciar las mejoras hechas en los arbolados dado a censo y que no han figurado en el pleito...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVOS DE PLANTAS*; CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; *JARDINES Y PARQUES***

La noticia siguiente informa sobre la labor que los municipios realizaban diseñando los parques y jardines.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVOS DE PLANTAS*; CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; *JARDINES Y PARQUES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*3ª Formar un paseo desde la cruz al Santuario de Nuestra Señora de los Remedios y plantación de árboles de los traídos en aquel...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVOS DE PLANTAS*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA***

Como ya se indicó anteriormente en el apartado de **CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVO DE PLANTAS***, las investigaciones realizadas en esta época resultaron muy interesantes para la agricultura, pudiendo contemplar actualmente algunos de sus frutos. Esta noticia aporta el dato del presupuesto de la Diputación Provincial que se dedicaba para dicha labor (un 0' 23% del total).

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVOS DE PLANTAS*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113    pg. 3**

“DIPUTACION PROVINCIAL.

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE 1880 A 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO I.*

*Administración provincial.*

[...]

*ARTICULO 3º*

*Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

*Para ensayos agrícolas y demas gastos previamente autorizados que tengan por objeto el estudio y fomento de los ramos que abraza esta Junta.*

*2000 PESETAS*

[...]

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS.” (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

En este apartado de la clasificación se encontraron **noventa y siete** noticias, de las cuales las **siete** primeras pertenecen a esta subdisciplina exclusivamente.

Inicialmente aparecen **cinco** noticias sobre el aprovechamiento del corcho por parte de los ayuntamientos, para los que supone una fuente de ingresos nada despreciable. Las **tres** primeras informan sobre la gestión del arbolado a cargo del Ayuntamiento de Badajoz, concretamente sobre el de la dehesa de Bótoa: en la primera la corporación solicita autorización para aprovechar en el año siguiente la corcha del arbolado de Bótoa, en la segunda se hace pública la desestimación de una solicitud para librar de alguna obligación sobre el arbolado de la dehesa de Bótoa, y la última trata sobre el aprovechamiento del descorche de los árboles de la misma.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 29 de Octubre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 27 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio González Cuadrado, los señores Concejales que figuran nominalmente al margen y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Facilitar autorización del Ministerio de Fomento para aprovechar en el año próximo la corcha del arbolado de Bótoa, aun cuando antes de enajenarse, imponiéndose al efecto esta carga al rematante...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez , Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*4º Quedar enterado de la resolución dictada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 15 del corriente, desestimando la redención solicitada por el Sr. Marqués del Valle de la Paloma y sus hermanos de redención a puro cargo del arbolado de la dehesa de Bótoa”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 1º. de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Moscoso, Costales, Parriego, Abad Torres, Oller, Rentina, Tamayo y Almendro, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*7º. Pedir autorización al señor Gobernador civil de la provincia para continuar tramitando el expediente para el aprovechamiento de descorche del arbolado de la dehesa de Bótoa.”. (L)*

Seguidamente leemos cómo el Ayuntamiento de La Roca solicita el importe del segundo plazo del arriendo de la corcha de la dehesa boyal, para a continuación y en vista de que el arrendatario no paga el importe, volvérselo a solicitar, amenazándole con otros procedimientos de cobro si no se produce tal pago.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42    pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO (Conclusión)*

*Del día 9 de Noviembre.*

*Se abrió a la hora de costumbre bajo la presidencia, de Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y se acordó:*

*Reclamar de Francisco Mateos Roanes el importe del segundo plazo de arriendo de la corcha, vencido con exceso y en otro caso acordar lo que proceda y se levantó la sesión”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42    pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO (Conclusión)*

*Del día 30.*

*Se abrió a la hora de costumbre bajo la presidencia, de Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y se acordó lo siguiente:*

*Reclamar de Francisco Mateos Roanes el segundo plazo de la corcha de la dehesa Boyal, concediéndole el plazo de tres días y en otro caso se proceda a hacerla efectiva por la vía ejecutiva y se levantó la sesión”. (L)*

En la siguiente noticia, donde acuerdan repartir a suertes para la siembra unos terrenos municipales, se puede observar cómo el Ayuntamiento de Fregenal tiene que administrar sus propiedades para obtener la mayor rentabilidad.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880.*

*Ordinaria del 1º*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de concejales expresados marginalmente en el acta, leída la anterior fue aprobada, pero entendiéndose que las cinco pesetas haber diario para pago de alquiler de una caballería se hallaba comprendido el del escribiente auxiliar que necesita el Regidor*

*Síndico, Sr. Gama, para las operaciones de contabilidad, independientes de la dirección é inspección de la limpia en la dehesa de la Zafrilla que le ha sido encomendada, y acordó:*

*[...]*

*4º Instruir expediente para repartir en suerte gratuitamente para en siembra y por una sola vez los cuarterones de los Carrascales y Majadillas de la Zafrilla, y se levantó la sesión...”. (L)*

En la siguiente circular del Gobernador de la provincia puede observarse cómo este Boletín es un buen medio de transmisión de información a los ayuntamientos, pues algo tan importante como las normas y regulaciones a seguir para evitar incendios o apagarlos son especificadas en la noticia que exponemos a continuación.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 124    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. CIRCULAR NUM 1750.*

*Con el fin de precaver en la presente estación los incendios en los montes de esta provincia y tener dispuestos y organizados los medios necesarios para acudir rápidamente a su extinción en el desgraciado caso de que se declare alguno en los del público dominio, he resuelto recordar a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la misma, el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Julio de 1858 y principalmente las prevenciones contenidas en los artículos que a continuación se copian:*

*2º. En los distritos municipales donde no existan guardas ó los que haya sean insuficientes para la custodia de los montes en la presente estación, se obligara a los Ayuntamientos a nombrar inmediatamente los temporeros que se juzguen precisos, sin*



*prejuicio de acordar después lo mas conveniente para el arreglo definitivo de la ganadería en aquellas localidades.*

*6°. Se vigilaran con mas frecuencia y esmero los puntos de estancia y transito de los pastores, segadores y demas que pasen por los montes, trabajen y permanezcan en ellos.*

*7°. Para que la vigilancia de los montes sea continua, siempre que sus circunstancias topograficas lo permitan, se estableceran atalayas de observación en los puntos mas elevados desde donde pueda registrarse bien todo ó gran parte de su superficie.*

*11°. Nombraran los Ayuntamientos comisiones de su seno que vigilen a los guardas de los montes de sus términos, dando parte inmediatamente de cualquier falta que notaren.*

*14°. Tanto los Ayuntamientos como los empleados del ramo, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se cumplan exactamente todas las disposiciones vigentes de policia forestal dictadas con el objeto de evitar incendios, especialmente el art. 149 de las ordenanzas que prohíbe llevar ó encender fuego dentro de los montes y a la distancia de doscientas varas de sus lindes, bajo la pena que en el mismo se señala.*

*15°. Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se hara en los sitios que designen los guardas y en hoyos de dos a tres pies de profundidad, apagandolo así que se hubiere usado.*

*16°. No se permitirá cazar en los bosques con armas de fuego a no emplear tacos de lana ó los llamados incombustibles.*

*17°. Se inspeccionaran, en los términos prevenidos en el art. 161 de las ordenanzas, las casas, chozas y edificios establecidos dentro de los montes ó en el radio señalado en las mismas, obligando a sus dueños a que sus chimeneas estén bien construidas y se deshollinen con frecuencia, y a que adopten las precauciones indispensables para evitar todo peligro de incendio.*

*18°. En los pueblos situados dentro de las zonas a que se refiere el artículo anterior, se pondran ademas en ejecución con la mayor exactitud las disposiciones de policia urbana que tienen por objeto evitar la propagación del fuego; cuidando especialmente de designar parajes seguros para depósito de las cenizas de los hogares y basureros públicos, así como de impedir amontonar en ellos jergones, pedazos de estera y otras materias inflamables.*

19°. Estableceran los Ayuntamientos en los puntos donde se conceptúe mas necesario, depósitos de hachas, podones, espuertas terreras, regaderas y demas útiles propios para cortar los incendios.

20°. Se practicaran rayas ó cortafuegos con la correspondiente anchura en los sitios mas convenientes para evitar la propagación de los fuegos.

21°. No se permitirá ejecutar quema alguna de rastrojos ó monte con objeto de preparar ó abonar terrenos de propiedad particular, ni otro ninguno, cuando no disten de las lindes de los montes las doscientas varas señaladas en el artículo 149 de las ordenanzas.

22°. Se designara en todas las localidades la autoridad, funcionario ó persona que, caso de declararse un incendio, ha de dirigir las operaciones facultativas necesarias para apagarlo; debiendo recaer el nombramiento en un ingeniero en los puntos donde le haya.

Los empleados del ramo, dependientes públicos y cuantos concurran a practicar dichas operaciones, estaran subordinados al que se elija con este objeto y cumpliran exactamente las órdenes que dicte.

23°. Cualquiera persona que note un incendio dará inmediatamente parte al guarda, funcionario ó autoridad mas próxima, y en el acto se avisara por medio de las señas de costumbre ó anunciadas de antemano a todos los que tengan obligación de concurrir a extinguirle.

24°. En las operaciones necesarias para apagar los incendios debera procederse con el mayor orden y concierto posibles, de modo que cada uno llene su puesto sin confusión y sin estorbarse mutuamente, para que todos los esfuerzos conduzcan a un mismo fin.

25°. Se procurara muy particularmente localizar el fuego, aislandolo en determinados espacios por medio de rayas ó cortafuegos. Tanto para esto, como para su completa extinción, se adoptaran los medios mas eficaces y expeditos, según la extensión é intensidad del incendio, la fuerza y dirección de los vientos, circunstancias del terreno y el número de trabajadores y naturaleza de los recursos de que puede disponerse.

26°. Después de extinguido el fuego se vigilara el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve ó para apagarlo si renace en cualquier punto.

27°. El encargado de dirigir las operaciones para sofocar un incendio, luego que se hallen todas terminadas, extendera una relación circunstanciada de todo lo ocurrido,

*expresando las causas del fuego, los medios empleados para extinguirlo y el comportamiento de todos los que hayan tenido obligación de contribuir a ello, en especial de los empleados del ramo. Se remitira esta relación al Gobernador de la provincia por conducto y con informe del delegado ordenador ó comisario.*

*En su virtud prevengo a dichas autoridades locales y a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que cumplan y hagan cumplir exactamente en el término de sus respectivas jurisdicciones lo prescrito en las disposiciones que anteceden, prometiéndome de su buen celo por un servicio tan interesante, que nada me dejen que desear en asunto que afecta a la prosperidad y riqueza de los montes comunales. Encargada la Guardia Civil de la custodia de los mismos, me prometo de su celo la vigilancia mas exquisita y aprehensión de los dañadores é incendiarios, si por desgracia aconteciere algún siniestro de esta naturaleza, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial del partido correspondiente, para que sufran el castigo que por su delito merezcan.*

*Los Sres. Alcaldes darán publicidad a sus administrados de esta circular por los medios de costumbre en cada localidad para que ninguno alegue ignorancia.*

*Badajoz 16 de Junio de 1880,*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

A este apartado pertenecen **noventa** noticias, de las cuales las **trece** primeras son sobre arrendamientos (Gran, 1989), una práctica muy común durante este periodo de tiempo, suponiendo una forma de gestión indirecta del patrimonio, que incide notablemente en la economía agraria del siglo XIX, intensificándose a lo largo de este siglo debido a las sucesivas privatizaciones del suelo.

Las **cinco** primeras noticias de este bloque son sobre arrendamientos de fincas de los cuales los primeros registros corresponden a fincas cuyos titulares son los Ayuntamientos de Herrera del Duque, Esparragosa de Lares y Valdecaballeros y los dos siguientes corresponden a propiedades privadas cuyos propietarios utilizan el boletín para dar publicidad a la noticia; esta proporción entre propietarios institucionales y privados va a ir variando durante los siglos XIX y XX, debido a las privatizaciones llevadas a cabo y que tuvieron como resultado que el suelo extremeño pasase en la mayoría de los casos de ser propiedad de la iglesia, municipios, monasterios, etc., a propietarios foráneos. En principio, (García, 1985) el proceso desamortizador impulsado por la reforma agraria liberal incluía todos aquellos patrimonios amortizados (en poder de “manos muertas”) eclesiásticos o civiles que, tras su conversión en “bienes nacionales” pasaron a ser propiedades libres de titularidad particular. Pero también pueden considerarse como parte del proceso desamortizador todas aquellas propiedades amortizadas que sin pasar por la conversión en bienes nacionales fueron subastadas públicamente.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 49, 59                      pg. 3, 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE BADAJOZ. ARRIENDO DE FINCAS.*

*El día 21 del mes actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. alcalde, Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento si no hubiere escribano público de Herrera del Duque, el arriendo en pública subasta de las fincas que se expresaran, por una cogida que dará principio el día de la aprobación de la subasta y concluirá en 29 de Septiembre de 1881, ó sea en levantándose las mieses en dicho año, cuyo presupuesto de venta por expresado aprovechamiento, es el que se señala a cada finca, a saber:*

<i>Un pedazo de tierra de 7 fanegas al camino de la Hoz</i>	<i>21 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de igual cabida al cerro de Cáceres</i>	<i>21 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de cuatro fanegas al mismo sitio</i>	<i>12 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de seis id. cañada de Cachiporro</i>	<i>18 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. como de dos fanegas al arroyo de las Peñas</i>	<i>6 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de veinte y dos id. en los Adernales</i>	<i>66 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de tres id. cañada gramosa</i>	<i>9 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de cuatro id. en Sancho</i>	<i>12 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de diez id. al mismo sitio</i>	<i>30 Ptas. Cts.</i>
<i>Otro id. de ocho id. en la vereda del Medio</i>	<i>24 Ptas. Cts.</i>

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que los pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Administración subalterna de Propiedades de Herrera del Duque y en la Alcaldía de esta villa en el acto del remate.*

*Badajoz 3 de Marzo de 1880.-El Jefe económico, R. Rico”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 38, 39, 40, 41, 48, 52                      pg. 2, 2, 2, 2, 2, 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ARRIENDO DE FINCAS.*

*El día 14 del mes de Marzo próximo de doce a una de la tarde, tendrá lugar ante el señor Alcalde Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento sino hubiese escribano público de la villa de Esparragosa de Lares, el arriendo en pública subasta de las fincas que se expresaran por una cogida que dará principio el día de la aprobación de la subasta y concluirá el día 29 de Septiembre de 1881, ó sea en levantándose las mieses en dicho año, cuyo presupuesto de venta por expresado aprovechamiento es el que se señala a cada finca a saber:*

*Una quintería llamada de los Badillos en el cenagal, de cabida de 9 fanegas.*

*Pest. cént. 25*

*Otra id. de 3 fanegas al sitio de las Budillas.*

*Pest. cént. 15*

*Un pedazo de tierra al sitio del Arroyo del Herrero llamado de la Doncellas, de cabida de 13 fanegas.*

*Pest. cént. 50*

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que los pliegos de condiciones se hallaran de manifiesto en la Administración Subalterna de Propiedades de Puebla de Alcocer, y en la Alcaldía de Esparragosa de Lares hasta el acto del remate.*

*Badajoz 18 de Febrero de 1880.-El Jefe económico, Ramón Rico". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 80 pg. 2**

*"ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ARRIENDO DE FINCAS.*

*El día dos de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y secretario de Ayuntamiento del pueblo de Valdecaballeros, en defecto de Escribano público, el arrendamiento por un año agrícola, para labor en rozas, de los tachones ó lotes denominados Posadilla, sierra de Valdéfernando y*

*pastera, término de dicho pueblo, siendo el tipo para la subasta como renta el de media fanega de la especie que se siembre, por cada una de las del terreno que se ocupe.*

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento.*

*Badajoz 15 de Abril de 1880.-El Jefe económico, R. Rico.” (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 32, 33, 36 pg. 4, 4, 4**

*“ARRIENDO DEHESA.*

*Se convoca licitadores para el de la de Perales de Abajo, término de Mérida, propiedad de la excelentísima señora marquesa de Miraflores, que ha de tener lugar ante el apoderado general de S.E. y Notario D. José Maria Becerra en el escritorio de esta calle de Miraveles, número 21 de dicha Ciudad, en pública y extrajudicial subasta el día 14 de Marzo inmediato, para su aprovechamiento a pasto y labor por el período de seis años, contados desde 30 de Septiembre siguiente, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en dicha Notaria.*

*Mérida 4 de Febrero de 1880.-Por encargo de dicho señor apoderado general, José Maria Becerra”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 93, 94 pg. 4, 4**

*“ANUNCIOS. ARRIENDO.*

*Las dehesas Palacito y Guaperal de este término, del Marquesado de la Lapilla, vencen en S. Miguel del presente año; pliego condiciones, casa de su Administrador, Celestino S. de la Hera, S. Juan, 27, subasta pública el 15 actual”. (L)*

Las materias arrendadas (Gran, 1989) en las fincas eran los aprovechamientos del suelo, que corresponden a labor, yerbas de invierno, medias yerbas, agostaderos, rastrojeras y otros, y vuelo, que corresponde a bellotas, leñas, etc. Es por esto, que en las siguientes noticias se solicitan arrendamientos de algunas de estas materias; en este caso son los aprovechamientos de espigas y gramas, yerbas y pastos de verano, siendo los propietarios los Ayuntamientos de Alange, Cordovilla, Herrera del Duque y Villagonzalo.

La duración de los contratos estaba condicionada por el tipo de aprovechamiento cedido, de este modo, menos de ocho años era considerado un plazo corto, pero esto dependía del objeto arrendado, de manera que en el caso de aprovechamientos para ganadería, como por ejemplo yerbas de invierno, el periodo de arrendamiento comprendía desde el 29 de Septiembre hasta finales de Marzo o mediados de Abril, y en el de montanera era el último trimestre del año.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 102    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Alanje.*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en los días 1 y 12 del actual, para arrendar los pastos de la dehesa boyal de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar una tercera el día 25 del presente mes de once a doce de su mañana en estas Casas Consistoriales bajo el tipo de 417 pesetas y condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Lo que se hace público llamando licitadores.*

*Alanje 13 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Abdón Roldan.-El Secretario, Miguel Gómez”.*

(L)



**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 98, 99 pg. 4, 2**

*“Ayuntamientos. Cordobilla. (sic).*

*No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el arriendo de los aprovechamientos de terrenos comunes de éste pueblo por falta de los licitadores, bajo el tipo de 50 pesetas, he dispuesto se celebre otra el día 18 del actual, a la hora de once a doce de la mañana en las casas consistoriales, admitiéndose proposiciones aunque sean por menor cantidad que la del tipo expresado.*

*Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 10 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Búrgos”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 10 pg. 2**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Por disposición superior sale a subasta el aprovechamiento de yerbas de la Humbría de la Sierra y el de los quintos titulados Cumbre y carneril de la dehesa boyal para su arriendo el día 13 del actual, de once a doce de la mañana bajo los tipos y condiciones de expediente que estaran de manifiesto.*

*Herrera del Duque a 6 de Enero de 1880.- Pío López”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 19 pg. 2**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Por disposición superior, sale a subasta para su arriendo el aprovechamiento de yerbas de los quintos Cumbre y Carneril de la dehesa boyal, el día 26 del corriente de once a doce de la mañana por proposiciones abiertas.*

*Lo que se anuncia al público llamando licitadores.*

*Herrera del Duque a 19 de Enero de 1880.- Pío López”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 36            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Sale a subasta para su arriendo el aprovechamiento de yerbas de la Humbria, bajo el tipo y condiciones del expediente que estara de manifiesto en el acto de la subasta que tendrá lugar en esta sala audiencia el día 21 del actual de once a doce de la mañana.*

*Herrera del Duque 14 de Febrero de 1880.-Pío López”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Sale a subasta para su arriendo el aprovechamiento de pastos de verano de las Navas y Puerto de Lobo para alla, el día 31 del corriente de diez a doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estara de manifiesto.*

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte.*

*Herrera del Duque Mayo 22 de 1880.-Pío López”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*Los aprovechamientos de espigas y gramas de la dehesa boyal de estos propios se arriendan por el Ayuntamiento de mi presidencia habiéndose acordado que se anuncie la subasta para el día treinta del corriente mes en estas Casas consistoriales de diez a doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto.*

*Lo que se hace saber para la común inteligencia y concurrencia de licitadores.*

*Villagonzalo y Mayo 23 de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

Finalmente, en la noticia que sigue, la materia que se arrienda es el corcho (Gran, 1989), un aprovechamiento agrario que surgió en el siglo XIX y que ya entonces empezaba a ser un sector importante dentro de la economía extremeña. De hecho, el año en que hemos centrado nuestro estudio se localiza a caballo entre los periodos correspondientes a la plenitud del artesanado y a la época de brillantez del sector corchero de la historia corchera española (Ávila, 1999).

En cuanto a la duración de este contrato, los plazos correspondían al período de maduración del corcho, unos nueve años.

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 53, 56, 60            pg. 3, 3, 4**

*“ARRIENDO CORCHA.*

*En pública licitación y doble subasta, se arrienda el corcho de las dehesas de Sirgadas y Chanquilla, en el término de Jerez de los Caballeros. El día 28 de Marzo, de doce a*

*cuatro de la tarde, tendrá lugar en dicho Jerez, casa del Notario; y en Mérida, casa de don Gabriel Encinas, la doble subasta anunciada.*

*Se hallara de manifiesto en dichos puntos el pliego de condiciones.” (L)*

Además de los arrendamientos, otra actividad económica era la venta de productos agrícolas, vendiendo bien directamente o en pública subasta los aprovechamientos en lugar de arrendarlos; así, por ejemplo, si el corcho era vendido no se hacía necesario mantener el arriendo de la finca durante nueve años.

Los siguientes **sesenta** registros corresponden a subastas y ventas de aprovechamientos por parte de las instituciones dueñas de los mismos, que en estos casos son los ayuntamientos.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 90            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*El día 12 de Mayo próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alange, subasta pública para el aprovechamiento de pasto de la dehesa boyal de aquella villa bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.*

*Badajoz 28 de Abril de 1880.-El Gobernador, P.O., Joaquín S. de Santa Maria”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 125            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Azuaga.*

*Don José Rengifo y Maeda, Alcalde constitucional de esta villa de Azuaga.*

*Hago saber: Que el 17 de los corrientes y hora de las diez a las once de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta de las yerbas sobrantes de la dehesa de estos propios, correspondientes al agostadero de este año, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.*

*Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran presentarse y presentar proposiciones.*

*Azuaga y Junio 8 de 1880.-José Reginfo y Maeda.-Por su mandado, Joaquin Segura”.*

(L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76, 77    pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Don Juan Calleja y Galindo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.*

*Hago saber: Que por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Jueves veintidós del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta del aprovechamiento de descorche de los arbolados conocidos con los nombres de Bótoa y el Tesorero, pertenecientes a los Propios de esta Ciudad, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E., a disposición de los que quieran examinarlos.*

*Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, desechándose por inadmisibles los que no se sujeten en su redacción al modelo que mas abajo se formula, no se hallen extendidos en papel del sello Undécimo ó carezca del sello del impuesto de guerra prevenido ó de la carta de pago justificada de haber ingresado el cinco por ciento de precio de tasación en la Depositaria de fondos municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a cuyo fin se expresa aquel seguidamente, respecto a cada*

*uno de los Cuartos en que el aprovechamiento puede dividirse, si no conviniera a los licitadores hacer proposición a todos ó varios de ellos.*

<i>CUARTOS</i>	<i>QUINTALES</i>	<i>Pesetas</i>
<i>BOTOA:</i>		
<i>De la Ermita</i>	<i>799</i>	<i>4794</i>
<i>Del Toril</i>	<i>198</i>	<i>1188</i>
<i>Del Corchito</i>	<i>27</i>	<i>162</i>
<i>TESORERO:</i>		
<i>Vega</i>	<i>40</i>	<i>240</i>
<i>Los Majadales</i>	<i>30</i>	<i>180</i>
<i>Los Tojales</i>	<i>46</i>	<i>276</i>
<i>Los Gavilanes</i>	<i>52</i>	<i>312</i>

*Badajoz 7 de Abril de 1880.-Juan Calleja*

*Modelo de proposición*

*don F. de T., vecino de... y empadronado en la calle de....número ...según aparece de la cédula de....clase expedida con el número.....de orden en....de... enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económica-administrativas, para la subasta del aprovechamiento de descorche de los arbolados conocidos con los nombres de Bótoa y El Tesorero, pertenecientes a los Propios de esta Ciudad, ofrece por ellos ó por el del cuarto del (el que sea) de la dehesa de (la que sea) la cantidad de...pesetas (en letra) y acompañado, para la validez de esta proposición, la carta de pago de depósito prevenidos se compromete a verificar el aprovechamiento y a satisfacer su importe en los plazos y en la forma que determinan los mencionados pliegos de condiciones.  
(Fecha y firma del proponente)". (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 32            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Berlanga.*

*En el día 16 del corriente y hora de once a una de su mañana en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de las yerbas de invernada de esta dehesa Boyal, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.*

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores.*

*Berlanga 6 de Febrero 1880.- El Alcalde interino, Juan Chave Moreno”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14, 15            pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Bodonal.*

*D. Juan Cortés y Murillo, Alcalde constitucional de esta Villa.*

*Hago saber: Que en el término de diez días a contar desde la fecha del presente anuncio y de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de las casas capitulares de esta villa, la tercer subasta para el aprovechamiento de yerbas y pastos de verano, de la dehesa boyal de este término, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto, y que se haya de manifiesto en la Secretaría municipal. Lo que se hace público por medio del presente, para que acudan los licitadores que deseen interesarse en la subasta.*

*Bodonal 9 de Enero de 1880.*

*-El Alcalde, Juan Cortés Murillo.*

*-D.S.O., Manuel Méndez”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 36            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cabeza la Vaca.*

*D. Antonio Pérez y Pérez, Teniente 1º y Presidente interino de esta villa.*

*Hago saber: Que al terminar los ocho días contados desde que aparezca inserto en el "Boletín oficial" de esta provincia el presente anuncio tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta del aprovechamiento de las yerbas de primavera y agostadero de la dehesa boyal y agregados de estos propios por la tasación de 2670 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto.*

*Todo lo que se publica para conocimiento del que desee tomar parte en dicha subasta.*

*Cabeza la vaca Febrero 2 de 1880.-El Alcalde, Antonio Pérez y Pérez”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 82            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Campanario.*

*D. Antonio Gómez Bravo y Donoso, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el día 24 del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez a doce de la mañana la subasta de 700 cabezas de yerbas de agostadero de la dehesa boyal de la guarda bajo el tipo de 700 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Ayuntamiento.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Campanario 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Gómez Bravo”.* (L)



**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 3, 4 pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Casas de Don Pedro.*

*D. Cristino Lazaro y Luengo, Alcalde Constitucional de Casas de Don Pedro.*

*Hago saber: Que no habiendo admitido estos vecinos el disfrute de montanera de esta dehesa boyal por el tipo de su tasación a pesar del ofrecimiento que se les ha hecho por este Ayuntamiento, se saca a pública licitación entre vecinos y forasteros, previa autorización del Sr., Gobernador civil de la provincia, la cual tendrá efecto a los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial.*

*Casas de Don Pedro a 17 de Diciembre de 1879.- Cristino Lazaro”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 21, 22, 23 pg. 3, 3, 2**

*“Ayuntamientos. Casas de Don Pedro.*

*D. Cristino Lazaro y Luengo, Alcalde constitucional de Casas de Don Pedro.*

*Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas de las yerbas de invierno de las dehesas Navagarcia y Navas, que habran de disfrutarse con 600 cabezas de ganado lanar, se sacan de nuevo a subasta bajo el tipo de tasación, la cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido y en su Casa Consistorial, a los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín oficial" de esta provincia.*

*Casas de Don Pedro 19 de Enero de 1880.- Cristino Lazaro”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 73            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*El día 22 del corriente a las doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales de Casas de Reina la subasta para el aprovechamiento de pastos de verano de la dehesa Boyal de aquella villa, que podra verificarse con 350 cabezas lanares desde 1º de Julio hasta 15 de Septiembre próximo y bajo el tipo de 350 pesetas. Las demas condiciones se hallan en el expediente de su referencia que se encuentra en la Secretaría de aquel municipio a disposición del público.*

*Se hace saber para conocimientos de las personas a quienes pueda interesar.*

*Badajoz 5 de Abril de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 95            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*El día 15 del mes actual y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Casas de Reina, la subasta para el aprovechamiento de pastos de verano de aquella dehesa boyal bajo el tipo de 233 pesetas y 33 céntimos y demas condiciones que constan en el expediente de su referencia, de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.*

*Badajoz 5 de Mayo de 1880.-El Gobernador, P. O., Joaquín S. de Santa Maria”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Casas de Reina.*

*El día 18 del mes actual y hora de once a doce de su mañana tendrá lugar en esta Casas Consistoriales la subasta de pastos de verano de la dehesa boyal bajo el tipo de 175 pesetas en que ha sido retasado el aprovechamiento y con sujeción a las demas condiciones del pliego que estara de manifiesto en dicho acto.*

*Lo que anuncia al público para la concurrencia de licitadores.*

*Casas de Reina 10 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Mateos”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 29, 30, 31            pg. 3, 4, 4**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*En virtud de superior orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 14 del actual de once a doce de la mañana, la subasta de 250 encinas de la dehesa boyal de este pueblo bajo el tipo 202 pesetas 50 céntimos y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto de expresada subasta.*

*Lo que he dispuesto hacer notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 1 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 49            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Cordobilla. (sic).*

*El día 10 del actual, a la hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta del aprovechamiento de los terrenos comunes de este pueblo bajo el tipo de 225 pesetas, y pliegos de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Lo que he dispuesto hacer notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 2 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 59            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*El día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales de Cordovilla la subasta del aprovechamiento de yerbas y pastos de los "Montes comunes" bajo el tipo de 100 pesetas y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de su municipio.*

*Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.*

*Badajoz 16 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en ese día, de los aprovechamientos de terrenos comunes de éste pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas, he dispuesto se celebre otra, a la hora de once a doce de la mañana, el día 28 del actual, en las Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto.*

*Lo que he dispuesto hacer notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 18 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 115    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día, de los aprovechamientos de terrenos comunes de este pueblo, por falta de licitadores, he dispuesto se celebre otra el día 8 del próximo mes de Junio, a la hora de once a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, durante la cual se admitiran proposiciones.*

*Lo que he dispuesto hacer notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 28 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 121    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109, de la ley organica municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia:*

*Ordinaria del día 24 de Enero.*

*Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rosado, y asistencia de los Sres. Concejales Barbancho (D. Vicente) Balcells, Barbancho (D. Anastasio) Sanchez y Antillano, se leyó y aprobó el acta de la anterior.*

*Dada lectura a una superior orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia por la que se dispone se ofrezca a los vecinos por la tasación de 225 pesetas el aprovechamiento común, y si no lo aceptan se saquen a subasta, la corporación acordó: manifestar al Sr. Gobernador, que dichos aprovechamientos acuerda anualmente en uso de las facultades que le concede el artículo 75 de la ley municipal, el modo de división y disfrute de los mismo, por lo que cree que el distrito forestal no debe tener intervención alguna, puesto que el aprovechamiento es gratuito para todos los vecinos...”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en éste día, por falta de licitadores, de los aprovechamientos comunes, he dispuesto se celebre otra, el día 20 del actual, a la hora de once a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, durante la cual, se admitiran proposiciones.*

*Lo que he dispuesto hacer notorio para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 8 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-Dionisio Burgos, Secretario”.*

(L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 81            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Don Alvaro.*

*El de mi presidencia ha acordado salga a pública subasta la espiga, rastrojera y pasto de esta dehesa Boyal sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, en la cantidad de 250 pesetas; cuya subasta ha de tener lugar el día 10 de Mayo próximo venidero de diez a doce de la mañana en sus casas consistoriales; bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia.*

*Lo que se hace notorio para que puedan concurrir licitadores.*

*Don Alvaro y Abril 15 de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto.-El Secretario, Fermín Llerena”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Feria.*

*No habiendo aceptado los vecinos granjeros el aprovechamiento de espiga y rastrojera de la mitad de la dehesa boyal de esta villa denominada Chorrero, por la cantidad de 2000 pesetas, consignadas por el Sr. Jefe del distrito forestal de la provincia, se saca a pública subasta el expresado aprovechamiento bajo el tipo citado y condiciones administrativas y facultativas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación para que los licitadores puedan enterarse de ellas.*

*Para el remate se ha señalado el día 26 del mes actual a las once de la mañana en estas Casas Consistoriales.*

*Feria 7 de Junio de 1880.- El Alcalde presidente, Gregorio Leal". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 112, 115            pg. 3, 2**

*"Ayuntamientos. Fuente de Cantos.*

*El día trece de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del aprovechamiento de rastrojeras y pastos de verano de la dehesa boyal de este pueblo denominada del Villar, el cual habra de verificarse con cien cabezas de ganado de cerda y quinientas lanas bajo el tipo de mil pesetas de su tasación y demas condiciones económicas y facultativas consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día para los que deseen instruirse de ellas.*

*Lo que en virtud de autorización superior se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.*

*Fuente de Cantos 28 de Mayo de 1880.-El Alcalde Presidente, R. Murillo.-El Secretario, José del Valle". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 50            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*El día 12 del presente mes tendrá lugar en las Casa Consistoriales de Herrera del Duque la subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno en varios quintos de la dehesa "Las Navas" y "Puerto del Lobo para alla" bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio. Y se hace público por medio*



*de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte en dicha subasta.*

*Badajoz 4 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA” (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 89            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*El 16 de Mayo próximo de once a doce de su mañana, se subastan los quintos de Navas y puerto del Lobo para alla, denominados Chopos, Galves, Quinterías y Sordilo y Muro, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente y que estaran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Herrera del Duque 27 de Abril de 1880.-Juan Torralba”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*El día 20 de once a doce de su mañana, se celebra en la sala capitular de esta villa, subasta pública de los pastos de verano de varios quintos de la dehesa las Navas y Puerto del Lobo para alla, bajo el tipo y condiciones consignadas en expediente, y se hallan de manifiesto en la Secretario del Ayuntamiento.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Herrera del Duque y Junio 13 de 1880.-El Alcalde, Pío López.-De su orden, Félix Martín, Secretario”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108, 109            pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Higuera de la Serena.*

*Don Antonio Portalo Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.*

*Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, como sale a pública subasta, si no la apetecieren los granjeros de esta villa, a quienes se les ofreceran, por si las apetecieren las yerbas de verano ó agostadero de la dehesa boyal de estos propios, bajo la cantidad y condiciones que estan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y cuyo acto tendrá lugar el treinta del actual y hora de diez a doce de su mañana lo que se hace saber a los solicitantes que deseen tomar parte en dicha subasta.*

*Higuera de la Serena a 18 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Antonio Portalo.-De su orden, El Secretario, Gabriel Parraga y Tena”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129            pg. 1**

*“Ayuntamientos. Hinojosa del Valle.*

*D. José Roncal y Aponte, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el aprovechamiento de rastrojera ó espiga comprendido en doscientas fanegas de terreno de la dehesa boyal de estos propios se subasta públicamente bajo el precio y condiciones que constan del expediente respectivo que se hallara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el acto de dicha subasta que tendrá lugar el domingo 27 de los corrientes de diez a doce de su mañana en el local de las Casas*

*Consistoriales de esta villa. o que se anuncia por medio del presente invitando licitadores.*

*Hinojosa del Valle 18 de Junio de 1880.-El Alcalde, José Roncal". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 91            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Manchita.*

*En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia y acuerdo en este día del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca a pública subasta para el día 8 de mayo próximo el aprovechamiento de rastrojera de esta dehesa boyal por el precio de 350 pesetas, bajo el tipo u condiciones que obran en el expediente de su referencia el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para la común inteligencia.*

*Dado en Manchita a 25 de Abril de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Gines P. Marín, Secretario". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 110            pg. 1**

*"Ayuntamientos. Manchita.*

*Por decreto de este día y en virtud de una superior orden del señor Gobernador civil de esta provincia: se señala el día diez de Junio próximo y hora de diez a doce de su mañana, para la segunda subasta pública de espigas y rastrojera de la Boyal de esta villa, por el precio de 750 pesetas: Admitiéndose para el disfrute 50 cabezas de ganado de cerda y 500 cabezas lanares, según todo consta en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para la común inteligencia.*

*Manchita 25 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés Marín, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 111, 112 pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Monesterio.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el remate de los pastos de verano de la mitad de la dehesa Boyal de esta villa, comprendida de la carretera de Badajoz a la derecha, y señalado para dicho acto, las doce del día trece de Junio próximo en las Salas Consistoriales ante el Ayuntamiento, donde estara de manifiesto el pliego de condiciones y tipos, para inteligencia de cuantos apetezcan tomar parte en la subasta.*

*Monesterio 26 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Rafael de Alba.-El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 126 pg. 3**

*“Ayuntamientos. Monesterio.*

*No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día de hoy, de los pastos de la media dehesa boyal de la carretera de Badajoz a la derecha; el Ayuntamiento de mi presidencia acordó celebrar una segunda que tendrá lugar en esta villa y sus Casas Consistoriales a las doce de la mañana del veintisiete de los corrientes. Lo que se hace público convocando licitadores.*

*Monesterio 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rafael de Alva”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Monterrubio.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca a pública subasta el día 30 del actual, el aprovechamiento de espiga, rastrojera y agostadero de la dehesa boyal de esta villa, bajo la cantidad y condiciones que en dicho día estaran de manifiesto en esta Casas Consistoriales, y cuyo acto tendrá lugar de 11 a 12 de su mañana.*

*Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de esta provincia para inteligencia de los solicitantes que deseen tomar parte en dicha subasta.*

*Monterrubio 22 de Mayo de 1880, El Alcalde, Juan Medina.-Por su orden, Antonio Wenceslao Soriano”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130, 131            pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. La Morera.*

*No habiendo aceptado los vecinos granjeros el aprovechamiento de espiga y agostadero de la boyal de esta villa denominada Navas, por la cantidad de doscientas setenta pesetas, consignadas por el señor Jefe del distrito forestal de la provincia, se saca a pública subasta el expresado aprovechamiento bajo el tipo citado y condiciones administrativas y facultativas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que los licitadores puedan enterarse de ellas. Para el remate se ha señalado el día tres del próximo mes de Julio a las once de su mañana en estas casas consistoriales.*

*La Morera 20 de Junio de 1880.-El Alcalde, Angel Herrera.-De su orden, Avelino Velarde Barragan”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 21,22,23 pg. 3,2,2**

*“Ayuntamientos. La Nava.*

*El día 5 del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales, la subasta de encinas y chaparros, marcados por el capataz de cultivo de esta comarca en la dehesa boyal de este pueblo bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto. Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*La Nava 21 de Enero de 1880.*

*-El Alcalde, Ramón Pacheco.-Toribio Gómez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 57 pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*El día 27 del mes actual a las doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Nogales la subasta pública del aprovechamiento de espiga y agostadero de la media dehesa El Novillero, bajo el tipo de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.*

*Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda convenir.*

*Badajoz 12 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 80            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Nogales.*

*D. Vicente Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 27 de Marzo pasado del aprovechamiento de espiga y agostadero de la dehesa del Novillero, de estos propios, se procede nuevo remate entre vecinos y forasteros por las dos terceras partes de su tasación ó sea por la cantidad de 883 pesetas y 34 céntimos de id., cuya diligencia tendrá lugar el día 18 del corriente y hora de diez a doce de su mañana en las Casas Consistoriales.*

*Lo que se hace público para la común inteligencia de las personas que quieran interesarse.*

*Nogales 9 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Benítez”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 91            pg. 3**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Nogales.*

*El día 8 de Mayo próximo tendrá lugar subasta pública en las Casas Consistoriales de Nogales, para el aprovechamiento de espiga y agostadero de la media dehesa titulada El Novillero bajo el tipo de 600 pesetas y demas condiciones que expresa el expediente de aquel municipio.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.*

*Badajoz 28 de Abril de 1880.-El Gobernador, P. O., Joaquín S. de Santa Maria”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 95 pg. 4**

*“Ayuntamientos. Nogales.*

*Don Vicente Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que por falta de licitadores la subasta celebrada en 18 de Abril pasado para el disfrute de espiga y agostadero de la dehesa del Novillero, de estos propios, se procede a nueva subasta por el tipo de 100 pesetas, la cual tendrá lugar el día 8 del corriente en las Casas Consistoriales de esta población y horas de diez a doce de su mañana.*

*Lo que se hace público para la común inteligencia de los que quieran tomar parte en dicha subasta.*

*Nogales 3 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Benites”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 117 pg. 3**

*“Ayuntamientos. Nogales.*

*Don Vicente Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el día 8 del corriente tendrá lugar la subasta pública en Casas consistoriales de esta población de diez a doce de su mañana el aprovechamiento de espigas y agostadero de la media dehesa titulada Novillero, bajo el tipo de 500 pesetas y demas condiciones que constan en dicho expediente que estara de manifiesto en la Secretaría de este municipio.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar”.*

*(L)*



**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 29, 30, 31 pg. 3, 4, 4**

*“Ayuntamientos. Orellana la Vieja.*

*Con la debida autorización del señor Gobernador de esta provincia, sale a subasta el aprovechamiento de entresaca de la Boyal de esta villa, siendo ciento tres árboles los señalados, en ciento tres pesetas setenta y cinco céntimos, cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 12 del presente y hora diez a doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y administrativas que constan, en el expediente que se hallara de manifiesto en dicho día.*

*Orellana la Vieja 4 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Antonio M. Sanz Gallardo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 101 pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Parra.*

*El aprovechamiento de rastrojeras ó espigas comprendido en ciento doce hectareas de terreno de la dehesa boyal de estos propios se subasta públicamente bajo el precio y condiciones que constan del expediente respectivo que se halle de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como lo estara en el acto de dicha subasta que tendrá lugar el Domingo veinte y tres de los corrientes de diez a doce de su mañana en el local de las casas consistoriales de esta villa.*

*Lo que se anuncia por medio del presente invitando licitadores.*

*La Parra Mayo 10 de 1880.-El Alcalde, Joaquín Ramírez”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118            pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Parra.*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del aprovechamiento de espigas de la dehesa boyal de estos propios, la subasta nuevamente por el precio y con las condiciones que constan del expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y que lo estara en el acto de referida subasta que tendrá lugar el domingo 20 de los corrientes de diez a doce de la mañana, en el local de las casas consistoriales de esta villa. Lo que se hace público por medio del presente, a los fines oportunos.*

*La Parra y Junio 6 de 1880.-El Alcalde, Joaquín Ramírez.-Por su mandado, Celso Maximo, Secretario”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14,15            pg. 2,3**

*“Ayuntamientos. Peñalsordo.*

*No habiéndose presentado licitadores a la subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno de la dehesa boyal se anuncia nueva subasta que tendrá efecto al octavo día desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estara de manifiesto.*

*Peñalsordo Enero 14 de 1880.-El Alcalde, Adriano Díaz”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 75, 76    pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Reina.*

*Don Luis Garay y Garay, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que en el día 25 del corriente y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en el local de las casas consistoriales, el arrendamiento en subasta pública del agostadero de la dehesa Boyal de este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto.-El Alcalde, Luis Garay.-El Secretario interino, Pedro de las Balas”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Quintana.*

*El aprovechamiento de rastrojera ó espigas de las siembras de las hojas del Campillo, Reyerta, Hijovejo y demas pertenecientes a los vecinos de esta villa, se subastan públicamente bajo el precio y condiciones que consta del expediente respectivo que se hallara de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Junio próximo de diez a doce de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa.*

*Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.*

*Quintana 21 de Mayo de 1880.-El Alcalde accidental, Pedro Murillo Valdivia.-Higinio González y Santos, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Quintana.*

*D. Juan Hidalgo Barquero, Alcalde constitucional de esta villa de Quintana.*

*Hago saber: Que el aprovechamiento de espiga y rastrojera de la dehesa boyal de estos propios se saca a subasta pública el día 24 del presente mes en las Casas Consistoriales de esta población bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.*

*Quintana 14 de Junio de 1880.-Juan Hidalgo Barquero.-Higinio González y Santos, Secretario". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 81 pg. 4**

*"Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*Don Santiago Caro Vigario, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta de agostadero y rastrojera de la Boyal de esta villa, por el tipo de 1.100 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente de su razón.*

*Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.*

*Salvatierra de los Barros 13 de Abril de 1880.-El Alcalde, Santiago Caro.-El Secretario, Isidro Redondo de Pedrosa". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 104, 105 pg. 4, 3**

*"Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*Don Juan Fernandez Contador, presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, por ausencia del propietario.*

*Hago saber: Que el día 23 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales, la segunda subasta del agostadero y rastrojera de la Dehesa Boyal, bajo el tipo de 733 pesetas y condiciones que obran en el expediente de su razón, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Salvatierra de los Barros 14 de Mayo de 1880.-El Alcalde, primer Teniente, José Fernandez Contador.-D.S.O., Isidoro Redondo de Pedrosa". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*Don Santiago Caro y Vigario, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el día 15 del corriente y hora de once a doce de su mañana se subasta en estas Casas Consistoriales el agostadero y rastrojera de la dehesa boyal, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.*

*Lo que he dispuesto publicar, por medio del Boletín oficial de la provincia, para la concurrencia de licitadores.*

*Salvatierra de los Barros 5 de Junio de 1880.-El Alcalde, Santiago Caro.-De su orden, Isidro Redondo de Pedroza". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Siruela.*

*Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a subasta pública el aprovechamiento de rastrojera de la dehesa de estos propios titulada Mesa, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, que esta de manifiesto en*

*la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 30 del mes que cursa y hora de diez a doce de su mañana.*

*Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.*

*Sirueta 15 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Vicente Cendrero.-El Secretario, Celestino Florez". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Siruela.*

*Sale a segunda subasta el aprovechamiento de rastrojera de la dehesa de estos propios titulada Mesa, bajo el tipo de 1620 pesetas 74 céntimos y condiciones del pliego unido al expediente de su razón que desde hoy queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para quien quiera examinarlo.*

*El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 2 de Julio próximo y hora de diez a doce de su mañana.*

*Sirueta 17 de Junio de 1880.-El Alcalde, Vicente Cendrero.-El Secretario de Ayuntamiento, Celestino Florez". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 81            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Torremayor.*

*No habiendo aceptado los granjeros de esta villa el aprovechamiento de agostadero de la dehesa Boyal de este pueblo, se anuncia en subasta pública, que tendrá lugar en las casas consistoriales el día 22 del presente mes a las diez de la mañana, bajo la tasación y pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Torremayor 14 de Abril de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinillas". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 95, 96 pg. 2, 3**

*"Ayuntamientos. Torremayor.*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de agostadero de la dehesa boyal de esta villa, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 14 del presente mes de diez a doce de la mañana en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia que estara de manifiesto en el acto del remate.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Torremayor 4 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 117 pg. 3**

*"Ayuntamientos. Torremayor.*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de agostadero de la dehesa Boyal de esta villa, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar el día 13 de once a doce de su mañana en las Casas consistoriales, bajo el tipo de 150 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obre en el expediente de su referencia que estara de manifiesto en el acto de remate.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Torremayor 2 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 132            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Torremayor.*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de agostadero de la dehesa Boyal de esta villa, se anuncia una cuarta subasta que tendrá lugar el día 4 de Julio próximo de diez a doce de su mañana en las Casas consistoriales, bajo el tipo de 125 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obre en el expediente de su referencia que estara de manifiesto.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Torremayor 25 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 92            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valencia del Ventoso.*

*Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia y bajo las condiciones que aparecen en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría del municipio, se saca a pública licitación el aprovechamiento de rastrojera y agostadero de la dehesa de Santa Maria perteneciente a los propios de esta villa, para cuyo acto se ha señalado el día 15 del próximo mes de Mayo y hora de diez a doce de su mañana en las Casas de Ayuntamiento de esta villa.*

*Lo que se hace público por medio del presente. Valencia del Ventoso 26 de Abril de 1880.-Manuel López Amado”. (L)*



CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 94            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valverde de Leganés.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa, que presido se saca a pública subasta el día 23 del corriente mes, las yerbas de verano ó agostadero, de la dehesa boyal de estos propios, bajo de la cantidad y condiciones que en dicho día estaran de manifiesto en estas casas consistoriales, cuyo acto tendrá lugar desde las diez hasta las doce de la mañana.*

*Lo que se hace saber a los solicitantes que deseen tomar parte en dicha subasta.*

*Valverde de Leganés 1º de Mayo de 1880.-El Alcalde Presidente, Eduardo Morera.-De su orden, Manuel Hurtado, Secretario”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 116            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Valverde de Leganés.*

*Por disposición de este Ayuntamiento y en armonía con lo dispuesto por la superioridad, se saca a pública subasta el aprovechamiento de agostadero de las dos terceras partes del terreno de la dehesa boyal de estos propios por la suma de quinientas pesetas en que esta puesto y prefijado en el pliego de condiciones facultativas, que ha de tenerse presente el día de su remate, que tendrá lugar el 8 de Junio próximo, desde las diez a las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.*

*Lo que se hace saber para conocimiento de los solicitantes, teniendo presente que el citado aprovechamiento ha de verificarse con quinientas cabezas de ganado lanar y no de otra clase.*

*Valverde de Leganés 29 de Mayo de 1880.-El A.P., Eugenio Díaz.-De su orden, Manuel Hurtado, Secretario”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 37, 38 pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Valle de Matamoros.*

*D. Manuel Rubio y Pérez, Alcalde constitucional del mismo.*

*Hago saber: Que el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de mi presidencia el remate de agostadero de la dehesa de la Mata de esos propios, bajo el precio y condiciones que constan en el expediente formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio; cuyo aprovechamiento dará principio el día 1º de Abril próximo venidero y terminara el 29 de Septiembre del corriente año.*

*Se advierte que el disfrute de dicho agostadero solo podra hacerse con el número de cabezas de ganado lanar y cabrio que también constan en mencionado expediente.*

*Valle de Matamoros 13 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Manuel Rubio”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 102 pg. 3**

*“Ayuntamientos. Zarza junto Alange.*

*Por el tipo y condiciones establecidas en el pliego que esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta por término de ocho días, el aprovechamiento de espigas y agostadero de la dehesa boyal y cañada de Holgado, de esta villa, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente mes y hora de diez a las doce de su mañana.*

*Zarza junto Alange 15 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Benito Guerrero”.* (L)

Los registros siguientes, **ocho**, corresponden a subastas y ventas por parte de propietarios particulares, quienes utilizan el Boletín como un periódico para anunciar su posible negocio de ventas de aprovechamientos, productos de fincas o dehesas. Este tipo de noticias no son muy numerosas pero resultan muy interesantes pues nos muestran el uso publicitario de esta publicación oficial.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123            pg. 2**

*“SUBASTA.*

*El día cuatro de Junio inmediato se rematan en pública licitación las espigas de las hojas sembradas de la Encomienda de Azagala en la casa-habitación de su administrador sita en la calle de Hernan Cortés número 14, de esta población, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estara de manifiesto.*

*Alburquerque Junio 12 de 1880.-Roman Duarte”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42, 43, 44, 46, 48            pg. 4, 4, 3, 4, 4, 4**

*“ANUNCIO.*

*El día 22 del próximo mes de Marzo y a las doce de su mañana se sacara a pública y extrajudicial subasta y a voluntad de su dueño los aprovechamientos de pasto y labor de la dehesa llamada Valmojado, sita en término de esta capital, propia del Excmo. Sr. Marqués de la Hinojosa, en casa del Administrador D. Carlos Pedrinaci calle del Pozo número 18, bajo, donde se halla el pliego de condiciones de manifiesto desde las nueve de la mañana en adelante.*

*Badajoz 23 de Febrero de 1880.-Carlos Pedrinaci”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 84, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 97, 98, 100 pg. 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4**

*“Venta de corcho.*

*La casa de Montijo y de Miranda, subastara a las doce de la mañana del 31 de Mayo próximo, el corcho de la fabrica, que sazonado extraiga en el presente año, de sus dehesas en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, calculado en unas 27000 arrobas en las primeras y 25000 en las segundas, teniendo lugar el acto simultaneamente en Madrid en las oficinas de la casa, Plaza del Conde de Miranda 1 bajo, y en Villanueva del Fresno 19 de Abril de 1880.- El Administrador, José Aguilera y Manrique”.* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 67,74, 84 pg. 4, 4, 4**

*“Se subastan las yerbas y bellota de la dehesa de las Yeguas, término de Mérida, cuyo remate privado, tendrá lugar el día treinta del corriente mes, desde las once de su mañana, hasta las dos de la tarde, en la casa de D. Manuel Gimenez Ramos, de la misma; Mérida y Abril 1º, 1880.”* (L)

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 9, 10, 11, 12 15,16 pg. 4, 4, 4, 4,4, 4**

*“VENTA DE UNA DEHESA.*

*El día cuatro del próximo Febrero y a las doce de su mañana, se vende en subasta privada una dehesa con arbolado de encina y alcornoque, de cabida de quinientas cinco fanegas, en término de la ciudad de Mérida, que fue de sus propios. Linda con dehesa de Don Antonio Alvarez, Don Luis López, herederos de Don Antonio Quintano y Don Manuel Agudo. Ha sido tasada en noventa mil pesetas, tipo para la subasta; la cual tendrá efecto en la casa de Don Eugenio Serrano, Agente de Negocios en esta Capital, calle de Gobernador número 42”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2, 3, 5, 8, 9,10, 11            pg. 4, 3, 4, 4, 4, 4, 2**

*“ANUNCIO.*

*La persona que quisiera comprar plántones de criadero de primera calidad, que se presente a tratar con Francisco Flores, calle de San José, número 3, en Zafra, el que tiene de cuatro a cinco mil, y los dará a precios económicos.” (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104, 106            pg. 4, 4**

*“SUBASTA.*

*La subasta de las espigas y agostadero de la Granadilla, se verificara el día 30 de Mayo corriente de once a doce de su mañana, en la calle de los Padres, número 27, piso bajo, y con arreglo al mismo pliego de condiciones del año anterior”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 106, 107 pg. 4, 3**

*“ANUNCIOS. SUBASTA.*

*Se saca a subasta extrajudicial el agostadero del Cuarto Obligado y parte de la Corchuela, consistente en 628 fanegas de tierra, todas a pastos y espigas, por la cantidad de seis mil nueve cientos ocho reales vellón bajo el pliego de condiciones que esta de manifiesto en la calle Trinidad número 21, casa de Ignacio Sanchez.*

*La subasta tendrá lugar el día 2 de Junio”. (L)*

En estos **dos** registros que siguen, los propietarios son instituciones que por diversos motivos sacan a subasta fincas, dehesas o cualquier otro material.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 102, 108, 110, 111 pg. 1, 3, 1, 3**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Venta de granos.*

*El día treinta del mes actual, de once a doce de su mañana tendrá lugar en pública subasta y ante los señores Administrador subalterno de propiedades de Olivenza, Promotor Fiscal, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, la enajenación de setenta y dos hectolitros y setenta y nueve litros de trigo entrojados en la Panera de dicha subalterna.*

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento advirtiéndose que el pliego de condiciones se hallara de manifiesto hasta el acto del remate en la Administración subalterna de dicho partido.*

*Badajoz 15 de Mayo de 1880.-Ramón Rico”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 75            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Talavera la Real.*

*SUBASTA DE FINCAS por débitos de contribuciones.*

*D. Juan José Crespo, Recaudador y Comisionado interino por contribuciones directas, en esta villa.*

*HAGO SABER: Que para pago de contribución territorial, perteneciente a los años de 1874 a 75, 75 a 76, 76 a 77, 77 a 78 y 78 a 79, y empréstito, se sacan a subasta las fincas que con expresión de dueños, cabida, situación, clasificación y valor con que aparecen capitalizadas, se detallan a continuación:*

*NOMBRES DE LOS EJECUTADOS*

*[...]*

*FINCAS*

*[...]*

*CAPITALIZACION PRECIO DE SUBASTA. Pesetas. Cents.*

*[...]*

*Lo que se hace saber para la concurrencia de licitadores, debiendo manifestar que toda proposición que se haga, seran admitidas con arreglo al art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869. Estando de manifiesto el presente edicto, 20 días a contar desde el 3 del actual hasta el 22 inclusive, que se efectuara dicha subasta, en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce de su mañana.*

*Dado en Talavera la Real a 3 de Abril de 1880.-Vº. Bº.-El Alcalde, José Pantoja.-El Recaudador y Comisionado interino, Juan José Crespo”. (L)*

La noticia que viene a continuación nos muestra la venta de productos agrarios entre instituciones, que en este caso son el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz:

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa a esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*2º Quedar enterado de haberse satisfecho cinco mil pesetas a la Excma. Diputación provincial por cuenta del 1º y 2º trimestres del actual ejercicio y de que el resto de los mismos se pagara a la brevedad posible del producto de los arbolados...”. (L)*

Las tres noticias siguientes tratan sobre las liquidaciones de los frutos del Ayuntamiento de Badajoz.

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 20 de Octubre de 1879*



*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen, se tomaron en ella los acuerdos siguientes:*

[...]

10. *Quedar sobre la mesa hasta la sesión inmediata para que puedan ser examinadas por los señores Concejales, las liquidaciones de los frutos producidos por los arbolados de propios desde 1º de Abril de 1877...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 5 de Noviembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 3 del actual, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los señores Concejales que figuran en el acta respectiva a esta sesión; y en virtud de la facultad que para ello les concede el art. 104 de dicha ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Aprobar las liquidaciones del importe de los frutos producidos por los arbolados de Propios desde 1º de Abril de 1877, formadas por la Comisión designada por el Excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con los que fueron sus poseedores, y en las que, además de ceder estos sus derechos al fruto de corcha pendiente y a los que produjeron aquellos en los años de 1864, 65 y 66, resulta acreedora la municipalidad a la suma de 11,351'90 pesetas por el expresado concepto...”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 26 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Parriego, Almendro, Oller, Costales, Abad Torres, Carballo, Rentina y Tamayo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*5º Aprobar la liquidación de los frutos producidos por los arbolados de Fuente Omendo y el Pedazo desde 1º de Abril de 1877 hasta la fecha, de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 542,78 pesetas, sin computarse los producidos en 1864, 1865 y 1866, en que los poseyó este y cuyo derecho a reclamarlos ha renunciado el que fue poseedor de los mismos”. (L)*

La noticia que viene, del Ayuntamiento de Badajoz, trata de una reclamación sobre aprovechamientos de una finca cuyo dueño es el propio Ayuntamiento.

CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 29 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Martínez Torres, Costales, Oller, Carballo, Abad Torres y Almendro, tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*3º. Pasar a informe de la Comisión de propios la reclamación de D<sup>a</sup>. Ramona Marques para que se le devuelvan las 1.100 pesetas que en 1865 produjeron las yerbas de su finca Baldío del Pinar, que el Ayuntamiento aprovechó para hacer público por ser de su propiedad...”. (L)*

Este registro es **una** noticia en la que se notifica la suspensión de la subasta de un aprovechamiento.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 121    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109, de la ley organica municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia:*

*Ordinaria del día 24 de Enero.*

*Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rosado, y asistencia de los Sres. Concejales Barbancho (D. Vicente) Balsells, Barbancho (D. Anastasio) Sanchez y Antillano, se leyó y aprobó el acta de la anterior.*

*El Regidor Sr. Balsells propone a la Corporación, que se manifieste al Señor gobernador la conveniencia de que se anule la subasta del corte del arbolado de la dehesa, siempre que se verifique fuera del señalado por los peritos practicos; siendo del mismo parecer el Regidor D. Anastasio Barbancho, de lo cual se pide certificación;*

*cuya proposición fue desechada en votación ordinaria, acordando respetar lo adjunto por el señor Ingeniero Jefe de Montes.*

*Con lo cual se dio por terminada la sesión”. (L)*

La noticia que reflejamos a continuación, sobre la compra de madera de encina, se inserta en este Boletín con fines publicitarios ya que Badajoz es una de las zonas de España con mayor número de encinas.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 43, 44 pg. 2, 3**

*“MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE SEVILLA. JUNTA ECONOMICA.*

*Debiendo celebrarse segunda subasta pública ante la referida corporación para adquirir dos mil quinientas pinas y cinco mil rayos de madera de encina con destino a las labores de este Establecimiento se anuncia por el presente que dicha licitación tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo a las doce de su mañana en la oficina Dirección de esta Fabrica.*

*Las proposiciones deberan entregarse en pliegos cerrados diez minutos antes de la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é iran acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de esta Fabrica ó en la de la Administración económica de esta provincia del importe del 5 por 100 del total a que asciende el servicio al tipo fijado como precio límite.*

*Dicho precio así como el modelo a que han de sujetarse las proposiciones aparecen en el pliego de condiciones que ha de servir en la subasta y estara de manifiesto en la citada oficina todos los días laborales de diez a cuatro de la tarde.*

*Sevilla 23 de Febrero de 1880.-El oficial primero Secretario, Antonio Clarós.-Visto Bueno.-El Coronel Presidente, Micael de Silva”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; PECES Y FAUNA SILVESTRE; *CAZA*; PRODUCCIÓN ANIMAL; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL****

Este nuevo apartado consta de **una** sola noticia sobre el plan general de aprovechamiento de todos los montes, que como hemos visto antes es una noticia muy interesante para las localidades de la zona, pues los aprovechamientos son uno de los elementos básicos de la economía de la provincia.

**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; PECES Y FAUNA SILVESTRE; *CAZA*; PRODUCCIÓN ANIMAL; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 63            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*CIRCULAR.*

*Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y a fin de que el Sr. Ingeniero jefe de este Distrito forestal pueda proceder a la formación del plan general de aprovechamientos de todos los montes y terrenos de dominio público de esta provincia que ha de regir durante el próximo año forestal que empieza en 1º de Octubre y ha de terminar en 30 de Septiembre siguiente, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que posean dehesas boyales ó de aprovechamiento común con arbolado ó sin él, remitiran en el improrrogable plazo que media desde la fecha hasta el 30 de Abril próximo, al señor Ingeniero jefe de montes, las propuesta de todos los aprovechamientos que sus respectivos Municipios acuerden realizar como necesarios en las referidas dehesas, consignandolos en un estado forma igual al que a continuación se inserta, debiendo también acompañar a dicho estado una relación certificada del número y clase de cabezas de ganado de labor que posean los vecinos y que conste amillaradas.*

*Confío en que los Sres. Alcaldes cumplimentaran en el término prefijado cuanto les prevengo en esta circular sobre un asunto de tanto interés para sus respectivos pueblos, y teniendo en cuenta que con arreglo a las disposiciones vigentes no podran ejecutarse*

*en ningún monte público de la provincia, ningún aprovechamiento que no se halle incluido en el plan mencionado.*

*Pueblo de.....*

*Partido judicial de.....*

*ESTADO que comprende los aprovechamientos que se propone utilizar este Ayuntamiento durante el año forestal de 1880 a 1881 en los montes y terrenos de dominio público que se hallan bajo su inmediata administración y custodia.*

*Nombre del monte 1*

*ENTRESACA:*

*Sitios...2*

*clase y número de árboles .....3*

*Cargas.....4*

*Valor en pesetas.....5*

*CORTE:*

*Sitios.....6*

*Cargas.....7*

*Valor en pesetas.....8*

*PASTOS*

*Número y clase de ganado....9*

*Sitios....10*

*Cabida en fanegas.....11*

*Época ó estación.....12*

*Valor en pesetas.....13*

*ROTURACION:*

*Sitios....14*

*cabida en fanegas.....15*

*tasación en pesetas.....16*

*SIEMBRA:*

*Sitios.....17*

*Cabida.....18*

*tasación en pesetas.....19*

*CORCHA O CASCA:*

*Sitios.....20*

*Número y clase de árboles .....21*

*Cantidad en quintales.....22*

*Valor en pesetas.....23*

*MONTANERA:*

*Número y clase de ganado.....24*

*Valor en pesetas.....25*

*CAZA:*

*Especie.....26*

*Valor en pesetas.....27*

*Observaciones.....28*

*ADVERTENCIAS: 1ª En la casilla núm., 3 se pondra al lado del número de árboles una e si son encinas las que han de cortarse, ch si son chaparros y al si alcornoques.*

*2ª en las casillas núm. 3 y 8 se pondra el valor en venta de las leñas aun cuando el aprovechamiento sea gratuito, como así mismo en las señaladas con los número 13, 16 y 25.*

*3ª En la casilla de corte se incluire también el ramoneo si se propone, indicandolo entonces con la inicial R y con una L si solo fuese limpia.*

*4ª En la casilla núm. 9 se pondra al lado del número de cabezas la inicial de su clase de este modo: c si son cabras, l para lanares, m malandares, c de v cerdos de vida y e ganado mostrenco eral; teniéndose presente que los ganados que se propongan en esta casilla nada de ser solamente los que puedan aprovechar las yerbas sobrantes, es decir, la que no necesiten el ganado de labor en cualquiera de las cuatro estaciones;*

*primavera, verano, otoño, é invierno. Cuando se propongan dichos ganados para el aprovechamiento de la rastrajera y espiga se expresara así en la casilla núm. 12 con las iniciales r ó e.*

*5ª En las casillas números 14 y 15 los sitios partidos ú hojas cuya roturación ó barbecho se proponga para ejecutarla en el próximo invierno por lo tanto en el siguiente expresando en la de observaciones si por una ó dos cosechas y si ha de tener lugar al principio ó después de la invernada.*

*6ª En las 17, 18 y 19, los nombres, cabidas y valor total en que se hayan adjudicado los diferentes sitios, hojas ó partidas que hayan de sembrarse en el próximo invierno por efecto de concesiones anteriores con expresión de la fecha de esta en la casilla de observaciones.*

*7ª En la casilla núm. 24 la clase y número aproximado de los ganados que puedan aprovechar el fruto por referencia a los años anteriores.*

*8ª En la casilla núm. 28 se expresara si es caza mayor ó menor y en el 27 el precio medio total en que podra arrendarse por un quinquenio previo el correspondiente acotamiento y estricta observancia de cuanto se dispone en la ley vigente de caza.*

*Badajoz 24 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*



## CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS

Tres de los seis registros que insertamos a continuación muestran las labores de los veterinarios, dedicados fundamentalmente a la inspección de los animales, destacando la labor realizada con la cabaña porcina, a la cual se le tenía especial consideración por medio de la triquinosis; de ahí la importancia de la noticia de adquisición de bibliografía sobre este asunto.

## CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Año 1880      nº 2              pg. 1**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 1º de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 29 del mes anterior se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales que figuran nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de dicha ley tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Comisionar a los Sres. Cabrera, Torrado, Lledó, Rentina y Parriego para que propongan entre los solicitantes a la plaza de Inspector Veterinario del municipio el que creen con mejores condiciones para que recaiga en él el nombramiento...”. (L)*

## CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Año 1880      nº 2              pg. 1**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 8 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 6 del corriente se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Nombrar Inspector Veterinario municipal con la dotación anual de 750 pesetas a D. Matías Pérez Sanchez de acuerdo con lo propuesto por la comisión especial nombrada al efecto...". (L)*

#### **CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 5 de Noviembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 3 del actual, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los señores Concejales que figuran en el acta respectiva a esta sesión; y en virtud de la facultad que para ello les concede el art. 104 de dicha ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*8º Ratificar el acuerdo respecto a trichina de 6 de Enero anterior, fijando las horas de matanza de cerdos carnosos desde el amanecer hasta las diez del día, nombrando auxiliar del Veterinario municipal con dos pesetas diarias a D Leopoldo Lindo Cantero y disponiendo la adquisición de otro nuevo microscopio...". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 19 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Moscoso, Almendro, Costales, Martínez y Martínez, Oller, Abad Torres, Rentina, Parriego, Tamayo, Martínez Torres, Lledó, y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º No adquirir la obra del doctor don León Corral, sobre trichinas que recomienda la Dirección general de Beneficencia y Sanidad por tener el Ayuntamiento varios ejemplares de otra referente al mismo asunto...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 1º de Marzo de 1880*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Moscoso, Costales, Parriego, Abad Torres, Oller, Rentina, Tamayo y Almendro, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*3º Aprobar la cesación del profesor veterinario D. Leopoldo Lindo en el cometido de inspeccionar los cerdos carnosos a la venta pública...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 10            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 63. SANIDAD.*

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me comunica la siguiente circular:*

*En vista del expediente instruido en la Dirección general con motivo de una instancia presentada por el Dr. D. León Corral y Maestro en solicitud de que sea reconocida, para su adquisición, como de utilidad pública una obra de la que es autor titulada Triquina, Trichinosis y medios de evitar su propagación, teniendo en cuenta lo informado por la Real Academia de medicina de esta corte, este centro directivo ha acordado recomendar a V.S. la referida obra, a fin de que excite a los municipios de esa provincia para su adquisición por ser realmente de utilidad general.*

*Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.*

*-Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1879- El Director general, C. Ibañez de Aldeoa.- Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.*

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia a fin de que los Alcaldes presidentes propongan a sus respectivos municipios la adquisición de un ejemplar de dicha obra, titulada Trichinosis, por ser de gran interés para la salubridad pública.*

*Badajoz 13 de Enero de 1880*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (N)*

**CIENCIAS AGRARIAS; HORTICULTURA; PRODUCCIÓN  
ANIMAL; AVICULTURA**

Esta noticia, de ámbito provincial, muestra nuevamente la capacidad del boletín de actuar como foco de publicidad.

**CIENCIAS AGRARIAS; HORTICULTURA; PRODUCCIÓN ANIMAL;  
AVICULTURA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 91 pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*CIRCULAR NUM. 817.*

*Dando conocimiento a los habitantes de esta provincia, para que concurran a la nueva Exposición de plantas, flores y aves, que bajo el patronato de S. M. la Reina, ha de celebrarse en Madrid en los jardines del Buen Retiro desde el 20 de Mayo al 2 de Junio.*

*EXPOSICION NACIONAL DE PLANTAS, FLORES Y AVES.*

*El Sr. Secretario general de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas, impulsada por las nobles y civilizadoras ideas que le sirven de norte y convencida de que a la grandeza de sus institutos é ideales corresponden manifestaciones extensibles que demuestre a la faz de todo el mundo cual es su misión y cuales sus deseos, se propone celebrar en la última quincena del mes de Mayo próximo la segunda Exposición de plantas, flores y aves.*

*La Sociedad que conoce la alta ilustración de V. S. y su decidida cooperación por todo lo que es noble y géneros, ha acordado remitirle los adjuntos programas, rogándole que con su valiosa recomendación los remita a los horticultores, floricultores, jardineros y criadores de aves de esa provincia de su digno mando, sirviéndose además darles toda la publicidad que su celo y buen deseo exige.*

*La Sociedad protectora, que conoce y aprecia el valiosísimo auxilio que V. S. viene prestando al pensamiento de la Exposición, le anticipa las mas sinceras gracias por*

*este nuevo favor que hoy le pide, segura como esta de ser satisfecha con todo el entusiasmo y todo el buen deseo que V. S. siente por todas las ideas que redundan en beneficio de los interesados nacionales.*

*Esta Sociedad, que diariamente recibe noticias que le aseguran que el nuevo certamen ha de obtener un éxito brillantísimo y queriendo, por su parte, recompensar en cuanto le sea posible el generoso esfuerzo de las personas que, dando una muestra de su amor por las nobles y patrióticas ideas que la Exposición simboliza, concurren a ella con sus productos, ha acordado crear una medalla especial, que se adjudicara a los expositores que obtengan primeros premios, reservando algunas para aquellos que especialmente se distinguen en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que defiende.*

*También contribuirá con premios el Excmo. Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación provincial, y probablemente el Circulo de la Unión Mercantil y el Fomento de las artes.*

*Los que se propongan ser expositores lo participaran a la mayor brevedad posible a la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 8, principal, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que haya de exhibirlos, ó la amplitud y condiciones del sitio que necesiten para que, teniendo a la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribución mas adecuada del espacio disponible.*

*Con la debida anticipación, y en todo caso antes de la antevíspera de la apertura, puesto que el día antes debiera hacerse la visita de inspección, se admitiran los objetos que se propongan presentar, acompañando una relación exacta, indicando en ella sus nombres vulgares (y a ser posible los científicos), y cuantas noticias estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar el catalogo con la antelación debida. Después de dicha fecha se admitiran también objetos, pero sin opción a premio.*

*Esta Exposición de plantas, flores y aves, se celebrara en la Corte en el Jardín del Buen Retiro, desde el 20 de Mayo al 2 de Junio, conciliando el fin de proporcionar un atractivo mas a la feria señalada para dicha época, con el estímulo y protección a los que se dedican a aquellos ramos de cultivo é industria.*

**EXPOSICION NACIONAL DE PLANTAS, FLORES Y AVES**

*Que bajo el patronato de S. M. LA REINA ha de celebrar en esta corte la sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas durante la última quincena del mes de Mayo de 1880, en los jardines del Buen Retiro.*

*PROGRAMA DE PREMIOS aprobado por la sociedad y formados por los señores jurados.*

*[...]*

*Espero pues de la ilustración y celo de los habitantes de esa provincia, que penetrados de la importancia de que figuremos en la Exposición que se provoca de plantas, flores y aves, que bajo el Patronato de S. M. la Reina (q. D. g.) ha de celebrarse en Madrid, desde el 20 de Mayo al 2 de Junio próximo venidero, coadyuvara por su parte a tan laudable fin.*

*Badajoz 29 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; INGENIERÍA AGRICOLA; RIEGO;**  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA,**  
**SILVICULTURA, PESCA; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA E**  
**INGENIERÍA MECÁNICAS; MÁQUINAS DE VAPOR**

Tenemos **dos** noticias de la Diputación Provincial sobre la construcción de canales de riego y un apartado interesante sobre unas ayudas para la compra de máquinas de vapor para el riego artificial. Esto es una muestra de la preocupación de las autoridades por el aumento de las zonas de regadío en la provincia.

Las siguientes noticias son continuación de otras aparecidas en anteriores boletines.

**CIENCIAS AGRARIAS; INGENIERÍA AGRICOLA; RIEGO; CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA,**  
**PESCA; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA E INGENIERÍA**  
**MECÁNICAS; MÁQUINAS DE VAPOR**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108    pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*(Continuación)*

**INGRESOS**

*Leído el artículo tercero del mismo capítulo el Sr. de Miguel manifestó que no debían suprimirse las partidas consignadas en el presupuesto del actual año económico para el canal de riego en construcción y al amparo de acuerdos de la Corporación y para las máquinas de vapor que se instalen en la provincia con aplicación a riego de prados artificiales, pues respecto del primero debían cumplirse los compromisos adquiridos y en cuanto a las segundas debían mantenerse ese incentivo para los industriales y agricultores de la provincia, como un medio de despertar un interés y fomentar la riqueza pública.*



*El Sr. Balmaseda defendió el dictamen, manifestando que él precisamente había sido el autor de la proposición para que se consignara una cantidad para subvencionar las máquinas de vapor, pero como no se había establecido pacto alguno y como han pasado tres años sin que ningún agricultor haya solicitado ese auxilio, entendía que debía borrarse del presupuesto porque harto demostrado estaba que no había producido el efecto a que se aspiraba.*

*Rectificaron ambos señores y hecha la oportuna pregunta, la Diputación, en votación ordinaria, acordó desechar el dictamen en la parte de que se trata y que subsistieran las partidas según están consignadas en el presupuesto que actualmente rige, aprobándose en esta forma el artículo que se discute". (P)*

En el caso siguiente se puede ver la cantidad señalada para este capítulo (0'86 %) en el presupuesto general. Al final se incluye el dato de la cantidad total a repartir entre todos los capítulos del presupuesto.

**CIENCIAS AGRARIAS; INGENIERÍA AGRÍCOLA; RIEGO; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA E INGENIERÍA MECÁNICAS; MÁQUINAS DE VAPOR**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113    pg. 3**

*"DIPUTACION PROVINCIAL. PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1880 A 81.*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO I.*

*Administración provincial.*

*[...]*

*ARTICULO 3º*

*Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

*Idem para las máquinas de vapor que se instalen con aplicación a riego de prados artificiales ó plantas de cebo en algunos de los ríos de la provincia, según las reglas que así mismo ha determinado la Corporación.*

*7500 PESETAS*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**

Estas **cuatro** noticias dan publicidad del acotamiento de caza de unas dehesas, aunque en las dos últimas también se acota la pesca. Los acotamientos (Gran, 1989) consisten en la delimitación del terreno ya sea mediante mojones, carteles, tablillas (que es la forma empleada por los propietarios de la dehesa que se citan a continuación en primer lugar) u otras señales para indicar que en esa zona hay una serie de restricciones; en este caso son, como ya mencionamos, de caza y pesca.

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 4**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*Acotando de caza menor la dehesa boyal.*

*Hallandose incluido en el plan forestal de aprovechamientos de esta villa el de la caza menor de la dehesa boyal de la misma, el Ayuntamiento ha acordado declararla acotada en uso de las facultadas que las leyes establecen y la de caza vigente.*

*Lo que se anuncia para que no se pueda alegar ignorancia alguna.*

*La Roca 6 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 56              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Segura de León.*

*De conformidad a cuanto previene la ley de caza, vigente y a instancia del interesado, queda acotada la dehesa de encinado enclavada en este término y sitio del Sejo, propia de don Francisco Casquete y Alba de esta vecindad, su cabida de cien fanegas poco mas ó ménos; linda con otra de don Antonio Sanchez-Arjona, la de don Francisco Fernandez Cid, chaparral de doña Josefa Gómez y otro de don Manuel Oltra; cuya*

*dehesa tiene puesta las correspondientes tablillas para que ninguna persona pueda alegar ignorancia de que esta acotada.*

*Segura de León y Marzo 4 de 1880.-El Alcalde, Francisco Domínguez Barrero". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 97, 98, 103, 106                      pg. 4, 4, 4, 4**

*"ANUNCIOS. ACOTAMIENTO.*

*Queda acotada de toda clase de caza y pesca, la dehesa denominada las Valenciana, término de esta ciudad de Badajoz y de la propiedad de D. José López Montenegro y hermanos, vecinos de la ciudad de Cáceres". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 56, 58, 62, 63                      pg. 3, 4, 4, 4**

*"Acotamiento.*

*Con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Septiembre de 1836, queda acotada en toda clase de caza y pesca, la dehesa de Cubillanas, término de la ciudad de Mérida y propiedad de D. Abelino y D. Juan Romero de Tejada". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA; OTROS (CAZA)***

Esta sección consta de dos partes: la primera noticia trata sobre un coto de caza y la segunda sobre el arrendamiento de una dehesa. Estos anuncios son muy comunes en la época que nos ocupa, como puede verse en el apartado de **CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA*.**

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA; OTROS (CAZA)***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88, 89, 93, 94, 97, 98, 100                    pg. 4, 4, 4, 4, 4, 4**

*“ANUNCIOS.*

*En la dehesa de las Navas, término de Oliva de Mérida y de la propiedad de D. José Chamorro, se permite con arreglo a la ley, cazar la perdiz en el celo próximo, entregando en la casa de dicha finca la tercera parte de lo que se mate, ó su importe.*

*En la misma dehesa se arriendan tierras a labor a precios convencionales, y hay cabida para muchos colonos”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; CAZA; AGRONOMÍA; *GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL*; **CIENCIAS ECONÓMICAS**; ECONOMÍA SECTORIAL; *AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA; OTROS (CAZA)***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12, 15, 16, 18, 22, 26, 27, 28    pg. 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4**

*“ANUNCIOS.*

*Se arrienda un coto de caza en las Llanas de Cordovilla y Arroyo de la Jara; se dan tierras a descuaje en arrendamiento y se arriendan los aprovechamientos.*

*Las personas que quieran interesarse en cualquiera de estos conceptos pueden dirigirse al propietario don Gaspar Núñez, que vive en Mérida, calle de Miraveles, número 17, quien pondrá de manifiesto las condiciones y demás antecedentes que se le pidan”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; *REGLAMENTACIÓN Y CONTROL***

Las **tres** noticias siguientes muestran las normativas de la época en lo que se refiere a la pesca. Las dos primeras noticias contienen normativa de ámbito provincial, mientras que la última es sólo local.

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; *REGLAMENTACIÓN Y CONTROL***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 51              pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Orden público. CIRCULAR NÚM. 351.*

*“Sobre las restricciones de la pesca.*

*El título 6º de la ley de 3 de Mayo de 1834 en su art. 45, 46 y 47 dice lo siguiente:*

*se prohíbe pescar envenenando ó inficionando las aguas en ningún caso fuera del de ser estancadas y estar enclavadas en tierras cerradas de propiedad particular.*

*Los infractores, además de los daños y costas, pagaran 40 rs. por la primera vez, 60 por la segunda y 80 por la tercera.*

*Se prohíbe asimismo pescar con redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodécimo de un pie cuadrado, fuera de los estanques ó lagunas que sean de un solo dueño particular, el cual podrá hacerlo de cualquier modo.*

*Desde 1º de Marzo hasta último de Julio, se prohíbe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.*

*Al publicar los anteriores artículos para conocimiento del público en general, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuerpo de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen porque sean cumplidas las disposiciones de dicha ley, poniendo a mi disposición los infractores a la misma, para exigirles la responsabilidad a que se hayan hecho acreedores.*

*Badajoz 3 de Marzo de 1880*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (P)

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; REGLAMENTACIÓN Y CONTROL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 72            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ORDEN PUBLICO. CIRCULAR NUM. 564.*

*Dictando nuevas aclaraciones sobre el ejercicio de la pesca.*

*Con el fin de evitar denuncias a los que se dedican al ejercicio de la pesca sin atenerse a las disposiciones vigentes en la materia, las cuales me hallo dispuesto a conseguir con las penas reglamentarias he acordado aclarar mi circular de 8 de Marzo anterior ampliandola con algunas otras disposiciones sobre la pesca que modifican las consignadas en el Reglamento de 3 de Mayo de 1834, para su mas exacto y puntual seguimiento.*

*Excito, pues, nuevamente el celo de los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad para que vigilen la fiel observancia de las disposiciones que al pie se citan, denunciandome de oficio a los infractores con expresión del pueblo de su vecindad y punto y forma en que se hallasen contraviniendo a las mismas, y poniendo solo a mi disposición los aparatos de pesca a fin de imponerles la corrección que halla lugar, debiendo entregar la pesca denunciada a la autoridad local del término municipal para que obre según la circunstancias y en la forma mas conveniente.*

*Badajoz 5 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

*Disposiciones del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 que se citan.*

*Artículo 1º Nadie podra usar armas, de cualquier clase que sean, ni dedicarse al ejercicio de la caza ó de la pesca, sin haber obtenido la correspondiente licencia,*



*expedida por la Autoridad competente, con sujeción a las condiciones que prescribe este decreto.*

*Art. 2º Correspondera a los Gobernadores, bajo su responsabilidad, previos los informes que juzguen necesarios y atendiéndose a lo que sobre el particular disponen las leyes, conceder licencias para uso de armas para cazar y para pescar.*

*Art. 3º Habra seis clases de licencias.*

*Primera. Para uso de todo género de armas.*

*Segunda. Para uso de armas de fuego con destino a la defensa de la propiedad rural.*

*Tercera. Para uso de armas de fuego de bolsillo pistola ó revólver con destino a la defensa personal fuera de poblado.*

*Cuarta. Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado.*

*Quinta. Para uso de armas de caza y para cazar.*

*Sexta. Para pescar en los ríos, lagunas, estanques y charcas.*

*Art. 7º Podran tener la licencia de la sexta clase todos los españoles sin excepción.*

*Art. 8º a la concesión ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca precedera instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual, después de decretada por el Gobernador y anotada en el registro especial de licencias, quedará archivada en el Gobierno de provincia.*

*Art. 14 Las licencias a que se refiere este decreto seran personales é intrasmisibles.*

*Art. 15 Incurriran en responsabilidad, por infracción de las disposiciones contenidas en este decreto:*

*Los que careciendo de licencias usen armas, cacen ó pesquen. Los que hagan uso de licencia que no les pertenezca. Los que sin autorización de cuarta clase para usar armas las tuviesen ó emplearen blancas ó reglamentarias de guerra. Los que sólo con licencia de segunda clase usen armas fuera de las propiedades para cuya defensa les fueren concedidas. Los que teniendo licencia de armas de fuego de bolsillo para fuera de poblado la usen en el interior de las poblaciones. Los que cacen en tiempo de veda ó en parajes expresamente prohibido. Los que lo hicieren con hurón ó lazo, ó cualquier otro medio ilícito. Los que para pescar envenenaren ó enturbiaren las aguas, ó empleasen mechas ó cartuchos de dinamita.*

*Art. 16 Los que incurran en cualquiera de los cinco primeros casos de responsabilidad señalados en el artículo anterior perderan las armas ó los aparatos de pesca y las*

*licencias propias ó ajenas que llevaren, y pagaran una multa equivalente al duplo del valor de la licencia que hubiera necesitado para hallarse en condiciones legales. Los que incurran en cualquiera de los tres últimos casos de responsabilidad del artículo precedente perderan asimismo las armas ó los aparatos y las licencias que llevaran y pagaran una multa discrecional, no menor de 40 pesetas ni mayor de 160. Los que reincidan en las faltas que señala el art. 15 seran considerados en los cinco primeros casos como defraudadores a la Hacienda pública y en los tres últimos como infractores de las Ordenanzas de caza y pesca y sometidos por consecuencia a los Tribunales competentes.*

*Art. 17 Las licencias de armas, caza y pesca tendrá n la forma de tarjeta talonarias de diferentes colores, según las clases; seran valederas por un año, y elaboradas, con las seguridades y garantía necesarias, en la Fabrica Nacional del Sello.*

*Art. 18. Seran expedidas únicamente en las Administraciones económicas de las provincias, y costaran: las de primera clase, 80 pesetas; las de segunda clase, 5 pesetas; las de tercera clase, 20 pesetas; las de cuarta clase, 30 pesetas; y las de quinta clase, 20 pesetas, y las de sexta clase, 5 pesetas.*

*Art. 19 Las Autoridades y sus delegados, muy especialmente la Guardia civil, tienen el deber de hacer que se cumpla cuanto queda preceptuado, y a nadie consentiran que use armas, cace ó pesque sin la debida licencia, cuya presentación exigiran siempre que lo crean oportuno.*

*Disposiciones vigentes del Reglamento de 3 de Mayo que también se citan en la preinserta circular.*

*Artículo 46 Se prohíbe asimismo pescar con redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó del duodécimo de un pié un cuadro, fuera de los estanques lagunas que sean de un solo dueño particular, el cual podra hacerlo de cualquier modo.*

*Art. 46 Desde 1º de Marzo hasta último de Julio se prohíbe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PECES Y FAUNA SILVESTRE; REGLAMENTACIÓN Y CONTROL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior previa lectura, acordó:*

*[...]*

*6º. Autorizar la pesca con caña y anzuelo en la charca de la Albuera hasta 31 de Julio próximo, mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos en depositaría, a los que se dedicasen a dicha diversión, levantándose repetida sesión ordinaria...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

De las **cinco** noticias de este apartado, las dos primeras tratan sobre ferias de ganado (Gran, 1989). En realidad son mercados de ganado, sólo que no tienen la misma periodicidad, pues los mercados suelen ser diarios o semanales, mientras que las ferias normalmente son anuales. Teniendo en cuenta que uno de los pilares de la economía extremeña es la ganadería, se puede entender la importancia de las ferias de ganado; de hecho el número de ferias va aumentando a lo largo este siglo.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70, 71                      pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*Don Federico Suarez, Alcalde constitucional de esta villa de Villagonzalo, provincia de Badajoz, partido judicial de Mérida.*

*Hago saber: Que hace tres años se creó en esta población una feria que anualmente se celebra los días 16, 17 y 18 del mes de Abril para la compra de toda clase de ganados.*

*En su consecuencia y para la común inteligencia y la mayor concurrencia posible hago constar.*

*Que se posee terreno y aguas con abundancia para la colocación de los respectivos rodeos y con la ventaja para impulsar la contratación de existir a menos de medio kilómetro de este pueblo y precisamente casi en los sitios donde deben establecerse aquellos la estación de la línea férrea de Ciudad Real a Badajoz, próximo también el río Guadiana con el beneficio para los ganados de que existe reservado cierto terreno del egido para el aprovechamiento gratuito de los que concurran a la feria y que siendo como es la población puramente agrícola no faltaran recursos para el sostenimiento de dichos ganados.*

*Así mismo hago saber: Que el rodeo de caballerías se colocara como en los años anteriores en el sitio denominado de San Gregorio contiguo a la calle nueva. El de reses vacunas y lanares en las cañadillas frente a la estación y el de cerda, en los tejares entre el molino denominado de la Aceña en el río Guadiana y precitada estación.*

*Villagonzalo 30 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 5 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Gamero, Lopo, Gragera, Crespo, Rodríguez Bautista, Montero de Espinosa, Castillo, Muñoz, Conde de Casa Ayala, Moreno Nogales, Balmaseda, Trujillo, Albarran, Chorot, Caceres, Solo de Zaldivar y Salguero, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Seguidamente se leyeron y quedaron sobre la mesa las siguientes proposiciones.*

*[...]*

*Así mismo pasó a la Comisión de Fomento una comunicación del Alcalde de Badajoz, impetrando en nombre del Ayuntamiento el auxilio del cuerpo provincial para que coadyuve con algunos premios a la exposición de ganados que en los días de feria, se celebra anualmente en esta capital...”. (L)*

En los tres registros siguientes aparece el precio que han de pagar los ganaderos que utilicen los aprovechamientos de las dehesas, y tienen la característica de que el precio es por cada cabeza de ganado que se entre en la dehesa.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES 7, 14 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1879.*

*Ordinaria del 7*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de Sres. concejales Moreno, Magro, Jiménez, Mora, Amador, Moreno González , Rubio y Montero, declarada abierta fue aprobada el acta anterior y acordó:*

*1º exigir por cada cabeza de ganado de cerda aprovechantes del fruto de bellota de la Zafrilla 12 pesetas 50 céntimos que es lo que corresponde por el valor de aquél y gastos de montanera según la cuenta producida por el Administrador de la varetada”.*

*(L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES 7, 14 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1879.*

*Ordinaria del 7*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de Sres. concejales Moreno, Magro, Jiménez, Mora, Amador, Moreno González , Rubio y Montero, declarada abierta fue aprobada el acta anterior y acordó:*

*[...]*

*2º Permitir a los dueños del mismo ganado de cerda la llevada de él a dicha dehesa desde el 14 al 31 de Diciembre para aprovechar los restantes del fruto de bellota pero previo pago en Depositaria de 50 céntimos de peseta por cada cerdo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 73            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880.*

*Extraordinaria del 6.*

*Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de Sres. concejales marginalmente expresados en el acta, leída la anterior sesión fue aprobada y acordó:*

*Que por la temporada de Enero a Junio de 1880, se cobre por cada cabeza de ganado aprovechable de yerbas en la dehesa de la Zafrilla, 75 céntimos de peseta, a su entrada en la misma dehesa, con otros particulares para la mejor administración, a fin de hacer desaparecer esos abusos que se han venido cometiendo por algunos ganaderos; y se levanto la sesión”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; *ÉQUIDOS*; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

En este nuevo apartado se encuentran una serie de noticias, **cinco**, sobre venta de caballos. Se caracterizan estas noticias porque los propietarios de los mismos pueden ser instituciones del Estado, Guardia Civil o Ejército o, como en el caso de la primera de ellas, pueden pertenecer a una ganadería privada.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; *ÉQUIDOS*; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37                    pg. 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4**

*“ANUNCIOS.*

*Se vende un caballo, propio para semental, de la ganadería de Guerrero, de Andalucía. Tiene seis años, esta sano y acostumbrado a silla y tiro. En la calle de Cansado, número 12, puede verse de diez de la mañana a cuatro de la tarde”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; *ÉQUIDOS*; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59                    pg. 2**

*“GUARDIA CIVIL. PRIMER JEFE. UNDECIMO TERCIO.*

*El día 22 del corriente a las doce de su mañana tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la plaza de San Vicente, la venta en pública licitación de un caballo por desecho.*

*Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la venta.*

*Badajoz 14 de Marzo de 1880.-El Coronel Subinspector, Bandragen de Puig Samper”.*  
(L)



CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; ÉQUIDOS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*“REMONTA DE EXTREMADURA. TERCER ESTABLECIMIENTO.*

*Debiendo venderse en pública subasta cuatro caballos de desecho de esta Remonta, establecida en la ciudad de Jerez de los Caballeros, se hace saber al público que tendrá lugar el domingo 18 del actual y hora de las doce de su mañana en el cuartel que ocupa en la referida ciudad.*

*Jerez de los Caballeros 1º de Abril de 1880.-El Teniente coronel Comandante Jefe de Detall, Eduardo Ferrer, VºBº.-Ruiz”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; ÉQUIDOS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 73              pg. 3**

*“REMONTA DE EXTREMADURA. TERCER ESTABLECIMIENTO.*

*Debiendo venderse en pública subasta cuatro caballos de desecho de esta Remonta, establecida en la ciudad de Jerez de los Caballeros, se hace saber al público que tendrá lugar el domingo 18 del actual y hora de las doce de su mañana en el cuartel que ocupa en la referida ciudad.*

*Jerez de los Caballeros 1º de Abril de 1880.-El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Eduardo Ferrer.-Vº Bº.-Ruiz”. (L)*

CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; ÉQUIDOS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 123              pg. 2**

*“11º tercio de la Guardia civil.*

*El día 23 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil en esta capital, sita en la plaza de San Vicente, la venta en pública licitación de un caballo por desecho.*

*Lo que anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.*

*Badajoz 16 de Junio de 1880.-Por A. y O. del Coronel Subinspector el T. C. Comandante, Juan Losada y Periañez". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

Estas **dos** noticias son muy interesantes, pues desde el punto de vista ganadero muestra las necesidades alimenticias de la cabaña ganadera militar y desde el punto de vista económico, indica la cantidad asignada.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 86            pg. 3**

*"Factoría de Subsistencias de Badajoz. 3º decena de Abril de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada (Fanegas)</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
<i>19</i>	<i>D. Nicolas Blasco Cebada</i>	<i>Badajoz</i>	<i>4 60 Qs. Métricos</i>	<i>5 53</i>	<i>260 00</i>
<i>19</i>	<i>D. Manuel Mora</i>	<i>Idem</i>	<i>800 Fanegas</i>	<i>5 25</i>	<i>4200 00</i>

*Badajoz 21 de Abril de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo". (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71, 73                      pg. 4, 3**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 3º decena de Marzo de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha  
dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada (Fanegas)</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
<i>21</i>	<i>Antonio Valle Cebada</i>	<i>Badajoz</i>	<i>46</i>	<i>5 50</i>	<i>253 00</i>
<i>29</i>	<i>Marcelino Reina</i>	<i>Idem</i>	<i>100</i>	<i>5 25</i>	<i>525 00</i>

*Badajoz 31 de Marzo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El  
Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”.* (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; *NUTRICIÓN*; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)***

En la siguiente noticia se muestran algunas compras que realiza el Ejército.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; *NUTRICIÓN*; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12            pg. 2**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1ª decena de Enero 1880.*

*NOTA. De las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pesetas</i>	<i>IMPORTE TOTAL. Pesetas</i>
<i>5</i>	<i>Cebada D. Nicolas Calderón</i>	<i>Badajoz</i>	<i>Fanegas 600</i>	<i>6,00</i>	<i>3600,00</i>
<i>1</i>	<i>paja de pienso, D. Juan González</i>	<i>Idem</i>	<i>500 Qs. métricos</i>	<i>3,00</i>	<i>1500,00</i>
<i>3</i>	<i>Leña de jara, D. Francisco Micharel</i>	<i>Idem</i>	<i>100</i>	<i>2,50</i>	<i>250,00</i>

*Badajoz 10 de Enero de 1880.- El Administrador, Santiago Donoso Cortés.- V. B. - El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; REPRODUCCIÓN; ÉQUIDOS**

Son una serie de **cuatro** noticias de interés, bien porque utilizan el boletín para dar a conocer la existencia de estos servicios, bien porque indican las regulaciones y normas de obligado cumplimiento por parte de propietarios de parada de caballos sementales.

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; REPRODUCCIÓN; ÉQUIDOS  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 39, 40, 41, 42                      pg. 3, 4, 3, 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que desde el día 20 del corriente queda establecida en la puerta falsa de la calle Larga número 64 de la misma, la parada de caballos sementales y en su consecuencia podran llevar desde dicho día sus yeguas los vecinos de esta ciudad y de los pueblos inmediatos que quieran disfrutar del beneficio de que sean cubiertas por los expresados semovientes del estado.*

*Badajoz 18 de Febrero de 1880.-Juan Calleja”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; REPRODUCCIÓN; ÉQUIDOS  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 71                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Contestar al Teniente Coronel del segundo depósito de caballos sementales que el Ayuntamiento esta dispuesto a facilitar local como en años anteriores para la parada que en la temporada próxima de cubrición de yeguas ha de instalarse en esta ciudad..."*

*(L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; REPRODUCCIÓN; ÉQUIDOS**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 22, 21                      pg. 1,1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR Nº 132.*

*El Excmo. Sr. Director general de caballería me comunica con fecha 26 del actual lo que sigue:*

*Excmo. Sr.-Aprobado por Real orden de 24 del actual el proyecto de las paradas provisionales que en la próxima época de cubrición de yeguas, ha de establecer en esa provincia de su merecido mando el 2º depósito de caballos sementales del estado: ruego a V.E. se sirva disponer se anuncie en el "Boletín oficial", recomendando a las autoridades locales de los puntos en que aquellas han de situarse y que al margen se expresan, coadyuven al mejor servicio de las mismas, facilitando al personal y caballos que las componen cuantos auxilios necesiten para su buena colocación y asistencia, teniendo en cuenta los beneficios que aportan el país las paradas de referencia al fomentar este importante ramo de riqueza, debiendo significar a V.E. que seran abiertas al servicio público el día 15 de Febrero próximo.*

*Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín encargando a los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados en la siguiente relación faciliten los auxilios necesarios y que les sean reclamados para la mejor colocación de la parada.*

*Badajoz 30 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

<i>Paradas</i>	<i>Caballos</i>
<i>Llerena</i>	5
<i>Almendralejo</i>	3
<i>Jerez de los Caballeros</i>	6
<i>Fregenal de la Sierra</i>	4
<i>Don Benito</i>	4
<i>Azuaga</i>	3
<i>Badajoz</i>	2
<i>Puebla de la Calzada</i>	2
<i>Total</i>	29." (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; REPRODUCCIÓN; ÉQUIDOS**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 75            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Circular núm. 581.*

*El Excmo. Sr. Director general de Caballería me dice con fecha 24 del mes anterior lo que sigue:*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dijo de la Real orden en 19 del pasado lo que sigue:*

*Excmo. Sr. : El Rey (q. D. g.) a quien he dado cuenta de diferentes instancias de propietarios de Paradas particulares de Sementales, que han acudido en demanda de protección para que todos los que se dedican a esa industria cumplan con las prescripciones prevenidas, no permitiéndose la continuación en ellas de los que no reuniendo las condiciones y aptitud requeridas propagan y degeneran la raza de los de su especie con notorio perjuicio de la riqueza pecuaria, de los intereses particulares y de los generales de Estado.*

*Considerando: Que servicio de tanta importancia exige la intervención del Estado.*

*Considerando: Que este no puede cual seria de desear, dado el número de sementales con que cuenta atender a todas las demandas que se hagan de ese servicio, facilitado por el mismo sin retribución alguna.*

*Considerando: Que aun cuando pudiera lograrse el aumento de tan útiles y necesarios depósitos, debe respetarse la industria probada siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por los Gobiernos en su justa aplicación.*

*Considerando finalmente, que estos tienen la misión de vigilar que los intereses particulares no sean defraudados, como sucede, si los sementales que retribuyen, no reúnen las especialísimas circunstancias exigidas para su servicio, se ha servicio dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse tanto para la Dirección general de Caballería y cría caballar, como por los propietarios de parada particulares.*

*1ª Quedan sujetos al reconocimiento, intervención y autorización del Director general de Caballería y de la cría caballar del Reino, todas las paradas de sementales establecidas ó que se establezcan por particulares, y cuyo servicio fuese retribuido por los ganaderos ó criadores que presentaren en ellos sus yeguas.*

*2ª Los dueños ó propietarios de las paradas existentes, dirijan instancia al Director general indicando significando su deseo de continuar su industria, expresaran el número de caballos y garañones de que deberán constar y acompañaran las reseñas detalladas de los de cada especie.*

*3ª Los particulares que desearan establecer nuevas paradas, lo solicitaran de dicha autoridad en los términos expresados en al anterior.*

*4ª El Director general autorizara la continuación de las paradas existentes y de las que lo soliciten en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse, resulten los sementales con la aptitud necesaria para ese servicio; en este caso les extendera el documento correspondiente haciendo constar en él las obligaciones que contraen así como la intervención a que quedan sujetos, debiendo en el mismo y su margen izquierdo fijar por artículos aquellas prescripciones y la de noticiar las bajas de caballos sementales que tuvieran, ya por muerte, inutilidad ú otras causa; participando de igual manera los sementales que adquiriendo para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las demas prescripciones según formulario que se acompaña.*



5ª El Director general dispondrá que los Jefes de los Depósitos de sementales del Estado, mas próximos, acompañados de sus profesores veterinarios reconozcan los sementales de las ya expresadas paradas, así como los locales en que se alojen los cuales certificarán bajo su mas estrecha responsabilidad la aptitud ó inutilidad de ellos, dando cuenta a su autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, después de terminada la época de la cubrición, relación numérica de las yeguas beneficiadas y la especie del semental en cada parada, y a ser posible de los productos del año anterior cuyos datos unidos a los que se llevan por los Depósitos del Estado, darán una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

6ª La Dirección general de caballería y cría caballar, no esta autorizada para intervenir bajo ningún concepto los sementales que sostengan para sus ganaderías y en uso de su legítimo derecho los criadores, siendo solo su misión extensiva a los que como una industria hacen satisfacer el servicio de caballaje.

7ª Los pequeños gastos que ocasione el reconocimiento de paradas por el jefe y profesor de los depósitos sera aplicado a gastos ó fondos de la cría caballar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos con inclusión del formulario de referencia.

Con fecha 13 del actual y a consecuencia de la comunicación que en 9 del mismo, dirigí a dicha superior autoridad, manifestandole la imposibilidad de dar cumplimiento a lo mandado en la preinserta Real orden por estar ya efectuandose la cubrición de yeguas debiendo suspenderse hasta el año próximo los efectos de aquella disposición, me dice también de Real orden lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) en vista de la consulta hecha por V. E. en su comunicación de 9 del actual y de las razones que expone, teniendo en cuenta lo avanzado de la época al dictarse la Real orden de 19 de Febrero último referente a las condiciones que deben tener en lo sucesivo las casa de paradas públicas de sementales que son retribuidas por los ganaderos ó particulares que presentan en ellas sus yeguas, y considerando que dada aquella circunstancia no ha podido organizarlas en la forma que determina la Real orden de referencia, única que puede contribuir al desarrollo de la cría caballar mirando al propio tiempo que por el fomento de ella por los intereses hoy definidos de los particulares, por no reunir los expresados establecimientos los elementos que el Gobierno y los ganaderos tienen el derecho de exigir, considerando que de observarse

*en el presente año las disposiciones dictadas podrían perjudicarse los intereses de algunos industriales, encontrando finalmente justas las observaciones expuestas por algunos de los mismos a su autoridad, S. M. se ha servido disponer ordene V. E. lo conveniente para que en el presente año puedan verificar el servicio los Establecimientos públicos, aun cuando no reunieran los requisitos prevenidos, haciéndoles entender que para el próximo y sucesivos no se permitirá la apertura de los que no hayan verificado la instalación de los suyos con arreglo a las disposiciones de la citada Real orden de 19 de Febrero último y obtenido previo reconocimiento, la patente de V. E. para ejercer su industria.*

*Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento, y no obstante de que por el respectivo Ministerio se habra dado ó dará a V. E. cuenta de dichas disposiciones, considero conveniente dirigirme a su autoridad, con el fin de que se sirva ordenar se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia de su merecido mando las adjuntas prescripciones, para que llegando a noticia de todos los dueños de casa de monta, puedan llenar los requisitos prevenidos, para que en el año próximo en que ha de llevarse a efecto lo mandado, no aleguen ignorancia de lo que deben practicar para ejercer su industria.*

*Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para los efectos expresados.*

*Badajoz 7 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

*Disposiciones de la Real orden de 19 de Febrero de 1880, que comprende a los dueños ó propietarios de Paradas Sementales públicas.*

*1ª Quedan sujetos al reconocimiento, intervención y autorización del Director General de Caballería y de la Cría Caballar del Reino, todas las paradas de Sementales establecidas ó que se establezcan por particulares y cuyo servicio fuere retribuido por los ganaderos ó criadores que presenten en ellos sus yeguas.*

*2ª Los dueños ó propietarios de las Paradas existentes, dirigira instancia al Director General indicando significando su deseo de continuar su industria; expresaran el número de Caballos y Garañones de que deberan constar y acompañaran las reseñas detalladas de los de cada especie.*

3ª Los particulares que desearan establecer nuevas Paradas, lo solicitaran de dicha autoridad en los términos expresados en la anterior.

4ª El Director General autorizara la continuación de las Paradas existentes y de las que lo soliciten en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse, resulten los sementales con la aptitud necesaria para ese servicio; en este caso, les extendera el documento correspondiente, haciendo constar en él las obligaciones que contraen, así como la intervención a que quedan sujetos; debiendo en el mismo y su margen izquierda, fijar por artículos aquellas prescripciones, y la de noticiar las bajas de Caballos Sementales que tuvieren, ya por muerte, inutilidad ú otras causas, participando de igual manera los sementales que adquieran, para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las demás prescripciones, según formulario que se acompaña.

5ª El Director General, dispondra que los Jefes de los Depósitos de Sementales del Estado mas próximos, acompañados de un Profesor Veterinario, reconozcan los Sementales de las ya expresadas Paradas, así como los locales en que se alojen, los cuales certificarán bajo su mas estrecha responsabilidad, la aptitud ó inutilidad de ellos, dando cuenta a su Autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, después de terminada la época de la cubrición, relación numérica de las yeguas beneficiadas, y la especie del Semental en cada parada, y a ser posible, de los productos del año anterior, cuyos datos, unidos a los que se llevan por los Depósitos del Estado, dará una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

6ª La Dirección General de Caballería, no esta autorizada para intervenir bajo ningún concepto los Sementales que sostengan para sus ganaderías, y en uso de su legítimo derecho los criadores, siendo solo su misión extensiva a los que como una industria hacen satisfacer el servicio de Caballaje.

*Prescripciones a que deben sujetarse los dueños de casas de monta.*

1ª No podran emplear mas Sementales que los aprobados por la Dirección.

2ª Las señas de estos, seran autorizadas por el Director de la Cría Caballar y se hallaran expuestas en sitio conveniente de la Casa de monta para conocimiento de los dueños de yeguas que a ella concurran.

3ª Ninguna Casa de monta, tendrá menos de tres Caballos Sementales, ó dos de estos y un garañón.

4ª Los dueños de las yeguas, podran elegir para las mismas, el Semental que mas le convenga ó acomode.

5ª Los Sementales para ser aprobados, no han de tener si son Caballos, menos de 5 años, sin exceder de 14. Su alzada mínima, sera de 7 cuartas y 3 dedos (1 metro 52 centímetros). Los garañones, seran de las mismas edades, no bajando su alzada 6 cuartas y media. Unos ú otros han de tener las anchuras y robustez proporcionada a su edad y alzada, estar sanos, no tener defectos graves ó esenciales de conformación, ni enfermedad ó vicio, que se considere trasmisible y hereditario.

6ª Las casas de montas, seran visitadas durante la época de cubrición, por los Oficiales de Depósitos del Estado que al efecto nombre la Dirección de la Cría caballar, y los dueños de aquellas tienen la obligación de facilitar a dichos Oficiales cuantos datos estadísticos reclamen, procurando ceñirse en lo posible las indicaciones que les hagan respecto al sistema de cubrición, cuidando de los Sementales, condiciones del local, higiene y salubridad de sus dependencias, etc...

7ª Anualmente y terminada que sea la cubrición, darán cuenta los dueños de las casas de monta al Director de la Cría Caballar, del número de yeguas beneficiadas por sus sementales, y a ser posible, el de los productos ó resultados de la monta en el año anterior, preguntando al efecto a los dueños ó conductores de las yeguas.

8ª Para facilitar el cumplimiento de la prescripción anterior, llevaran un registro en el que cada semental tendrá un estado abierto, expresando el nombre, edad y reseña del mismo, así como las yeguas que haya cubierto, con expresión de sus nombres, capas, alzadas, edad, hierro, el nombre y domicilio de su dueño.

9ª De las altas y bajas que ocurran en los Sementales, dará cuenta así mismo a la Dirección, Expresando las causas que lo motiven, cuidando de participar las primeras (las altas) con la suficiente anticipación a la época de la monta; para que sean reconocidos y aprobados, en la visita que anualmente han de verificar con dicho objeto los Jefes y Profesores Veterinarios de los Depósitos del Estado Pasada que sea, no podran ser aprobados a menos que el dueño, de la casa de monta, los presenta a los referidos Jefes y Veterinarios, en el punto en que se hallan situados los Depósitos.

10 La falta de cumplimiento a estas prescripciones, llevara consigo la pérdida del permiso que para ejercer esta industria se concede por la presente patente, que sera retirada por el Director de la Cría Caballar". (L)

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS***

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7            pg. 1**

*“COMISION PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*

*Sesión del día 5.*

*Abierta a las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.*

*En esta sesión se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y ademas acordó:*

*Devolver al Sr. Gobernador el repartimiento formado por la Junta de langosta de Villagonzalo para que la Junta provincial del ramo le preste su aprobación si lo encuentra ajustado a la ley”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7            pg. 1**

*“COMISION PROVINCIAL. Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879.*

*Sesión del día 5.*

*Abierta a las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.*

*En esta sesión se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y ademas acordó:*

*Autorizar a los Alcaldes de Hornachos é Higuera de Llerena para que hagan efectivas las cantidades necesarias a fin de evitar las consecuencias de la plaga de langosta en sus respectivos términos municipales, según los presupuestos aprobados por la Junta provincial del ramo...”. (L)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 5              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 7 de Noviembre de 1879*

*Abierta a las dos y media bajo la presidencia de Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarran, Trugillo, Gamero Muñoz, Montero de Espinosa, Fernandez, Castillo, Hidrobo de Castañeda, Crespo, Conde de Casa Ayala, Lopo, Salguero, Moreno Nogales, Chorot, Barreiro y Gragera, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Igualmente se dio cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre la petición de la Junta provincial de extinción de langosta.*

*La Comisión de Hacienda se ha enterado de la comunicación del señor Gobernador reclamando mil pesetas para atender a los gastos de la Junta de langosta, y siendo un gasto obligatorio el que se manda satisfacer, propone a la Diputación se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente según se determina en el art. 24 del Reglamento de 21 de Julio último...”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 90              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 4 de Abril de 1880*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Castillo, Rodríguez, Zaldivar, Caceres, Salguero, Lopo, Balmaseda, Muñoz y Trugillo, se leyó y fue aprobada el acta anterior.*

*Se leyó también el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, y sin discusión, fueron aprobados los capítulos y artículos que comprende, en la siguiente forma:*

*PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS adicional al ordinario de 1879 a 1880.*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION*

*GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO II*

*[...]*

*Servicios generales. ARTICULO 5º*

*Material*

*Para contribuir a los gastos que puedan originarse a fin de evitar la difusión y propagación de la *Philoxera vastatix*, en la forma que determina el artículo 13 de la Ley de 30 de Julio de 1878.*

*3705 21 pesetas...”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Crespo, Montero de Espinosa, Zaldivar, Castillo, Salguero, Gamero, Grajera, Balmaseda, Caceres, Moreno Nogales, Chorot, Trugillo y Conde de Casa Ayala, se leyó el acta de la anterior.*

[...]

*PRESUPUESTO DE GASTOS CAPITULO SEGUNDO*

*CALAMIDADES*

*Atendiendo a que felizmente ha disminuido la langosta y al aspecto halagüeño que ofrece la cosecha, que es la causa que mas influye en el bienestar de esta provincia, se ha disminuido la cifra de 80.000 reduciéndolas a 40.000...”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880. (Continuación)*

*Leído el art. 5º, el Sr. de Miguel pidió que se leyera la última comunicación que el Sr. Gobernador de la provincia había dirigido con motivo de la plaga de langosta presentada en algunos pueblos y habiéndose leído dijo que como los Sres. Diputados habían oído, lejos de desaparecer los motivos que justificaban la consignación que en otros años se hizo para atender a las calamidades públicas, la provincia se hallaba nuevamente amenazada de aquel insecto, y por tanto no era prudente desprenderse en tales circunstancias de los medios necesarios para favorecer a los pueblos que ya reclamaban el auxilio de la Diputación, sino que por el contrario debía ésta encontrarse preparada para el porvenir.*

*El Sr. Balmaseda expuso que la Comisión había apreciado, para formular su dictamen no solo los datos sobre el estado general de la provincia que indicaban que la langosta no se presentaba este año con los caracteres alarmantes que en otros, pues que se circunscribía a dos ó tres localidades, mientras otras veces afectaba a todos los pueblos, sino que también se había fijado en la cantidad invertida en el ejercicio actual, y con vistas de unos y otros antecedentes tenía el convencimiento de que el crédito consignado en el presupuesto vigente era excesivo, y por consiguiente su reproducción hoy no serviría mas que para gravar inútilmente a los pueblos sin compensación conocida.*



*El Sr. Gragera manifestó que siendo un hecho cierto la existencia de la langosta en el partido de Llerena podía abrigarse el temor de que se propagara a otros de la provincia y con objeto de que si así sucedía la Diputación no estuviera completamente falta de recurso podían armonizarse las tendencias reveladas por los Sres. de Miguel y Balmaseda, consignándose en el presupuesto que se discute la cantidad de 60000 pesetas.*

*Rectificaron los expresados señores y hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó aprobar el artículo fijando la cantidad de 60000 pesetas". (P)*

Seguidamente, figuran una serie de noticias en las que se trata en profundidad, el importante asunto de la plaga de filoxera existente durante la época de nuestro estudio, plaga que tuvo extraordinarias repercusiones en el sector vinícola tanto en nuestro país como en Francia, principal competidor de nuestros vinos.

En las referencias históricas sobre esta enfermedad que afecta a los cultivos de la vid, suele haber coincidencia en afirmar (Tello, 1987) que *“en la segunda mitad del siglo XIX hubo una gran plaga de este insecto, de origen americano, que causó estragos en los cultivos de la vid de nuestro continente”*

Ya en el año 1878, en un tratado que describe la filoxera, dos ingenieros de montes, Luis de la Escosura y Victoriano Deleito, (Gómez, 1988) alertan sobre la inminencia de la plaga que va a producirse tras detectarse la presencia del parásito en una propiedad de la provincia de Málaga.

En relación con esta materia, se publica oficialmente el día 30 de Julio de 1878 una Ley de Defensa contra la filoxera, firmada por el rey Alfonso XII y el Ministro de Fomento Queipo de Llano.

No es la publicación mencionada el único escrito que advierte e intenta prevenir la expansión de tan preocupante plaga. Pero es en la década de 1880-90 cuando se produce un notable aumento de las publicaciones sobre la materia, años en los que se

produce la propagación de la filoxera en los viñedos españoles; en ellas se exponen (Gómez, 1988) “*los males causados por la enfermedad, los medios para combatirla y las gestiones públicas realizadas para llevar a buen término la lucha contra el mencionado insecto*”.

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113            pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE 1880 A 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO II.*

*Servicios generales.*

*ARTICULO 5º*

*[...]*

*Para contribuir a los gastos que puedan originarse a fin de evitar la difusión y propagación de la Filoxera vastatrix en la forma que determina el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878.*

*3705, 21 PESETAS*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS”. (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 97                    pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

*CIRCULAR NUM. 898*

*El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, en comunicación de 22 de Abril último me dice lo que sigue:*

*Siendo la época actual cuando es mas facil reconocer la presencia de la filoxera, ruego a V. S. reproduzca en el Boletín Oficial de esa provincia los caracteres del insecto, los síntomas que presentan las cepas atacadas y cuantos extremos acerca de este asunto juzgue conveniente para ilustrar la opinión pública y para que en el caso de haberse presentado el insecto en cualquiera de los viñedos, tenga V. S. de ello conocimiento y puedan adoptarse inmediatamente las medidas oportunas para extinguir el mal.*

*La filoxera es un insecto microscópico, cuyo tamaño varía de 1,2 a 2,3 milímetros, de la familia de los afidios (vulgo pulgones), que se ha presentado en varios países de Europa hace unos quince años y recientemente en la provincia de Málaga. Se alimenta exclusivamente de la vid y vive en las raíces de las cepas.*

*Su reproducción es asombrosa, como la de todos los pulgones.*

*cuando en una viña se observan rodales de cepas cuyas hojas toman un tinte amarillento y empieza a secarse por sus bordes, deberán reconocerse las raíces para ver si en ellas existe el insecto.*

*La filoxera se propaga naturalmente de dos maneras: pasando de una cepa a otra cuando no tiene alas, ó de unas a otras viñas cuando las tiene.*

*Por esta circunstancia es conveniente el esmerado cultivo de las viñas y los abonos mas apropiados a las mismas, como medios eficaces para robustecerlas y hacerlas en cierto modo resistentes. Importa también no destruir los pájaros y los insectos que pueden alimentarse con la filoxera.*

*Los viticultores deben proceder con mucha cautela en cuanto al empleo de los insecticidas.*

*La filoxera tiene tres pares de patas bien perceptibles, así como sus cuernecillos. Además tiene un desepador ó pico articulado provisto de cerdas en su extremidad libre, con las que a manera de lancetas atraviesa la epidermis de las hojas o las celdillas de las raíces, para subcionar los líquidos que hay en su interior.*

*La figura del insecto es mas ó menos elíptica ó de trompo.*

*Su color es también variable según las estaciones del año, desde el amarillo de limón que tiene en la primavera y estío, hasta el trigueño que toma en invierno, siendo algo verdoso en los individuos que viven sobre las tuberosidades de las raicillas y en las agallas que produce este insecto en las hojas de algunas vides.*

*En cuanto a su tamaño es tan excesivamente pequeño, que cuesta trabajo distinguirla a la simple vista.*

*En resumen: la filoxera es un pulgón microscópico que vive y se multiplica de una manera espantosa sobre las raíces y las hojas de la vid.*

*Por tanto, y con el fin de evitar en cuanto sea posible la invasión en nuestro territorio de tan devastador insecto, espero pues se recuerde el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 30 de Julio de 1878 dictada para evitar la difusión y propagación de la filoxera vastatrix, inserta en el Boletín Oficial, núm. 155 del 7 de Agosto de 1878, prohibiendo la introducción en España de las plantas pertenecientes a los géneros cistus y ampelopsis con encargo expreso a los administradores de Aduanas, de quemar cuantas se presenten al despacho.*

*Los alcaldes, los Ingenieros de todas clases y sus ayudantes así como cuantos tiene a su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, la Provincia, El Municipio, ó los particulares, estaran obligados a dar cuenta inmediatamente al Sr. Gobernador Presidente y a la Comisión provincial de defensa de cualquier alteración ó síntomas que notasen en los viñedos y pudiera acusar la existencia de la filoxera.*

*Los funcionarios, Alcaldes y a quines se refiere el artículo 8º de la Ley, que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de la obligación que por dicho artículo se les impone, incurriran en la multa de 20 a 300 pesetas, la cual, según los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondra gubernativamente la Comisión central previo informe de la provincia de defensa.*

*En su virtud, prevengo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den su instrucción a los guardas de sus respectivos términos, a fin de que vigilen si en ellos se presenta por desgracia esta terrible plaga que amenaza seriamente a nuestra provincia, en cuyo caso me darán parte inmediatamente del terreno infestado, adoptando por su parte las medidas oportunas que les sugiera su buen celo a la extinción del insecto indicado; y encargo también al señor Ingeniero Jefe de este distrito forestal, de las órdenes que conceptúe conveniente a los capataces de cultivos para que verifiquen*

*frecuentes reconocimientos en los terrenos de su demarcación, así como me prometo que la guardia civil ejercerá la más exquisita vigilancia, por ser este asunto de grande interés, puesto que constituye una de las principales riquezas de nuestro país.*

*Badajoz 7 de Mayo de 1880.-El Ingeniero Secretario, Manuel Grande de Vargas.-El Gobernador Presidente, Joaquín Pantoja". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62                      pg. 1**

*"JUNTA PROVINCIAL DE extinción de langosta. CIRCULAR NUM. 464.*

*Se recomienda a las Juntas municipales de extinción de langosta, den cuenta de los trabajos realizados para la extirpación del germen, y se piden otros datos.*

*La langosta es una amenaza constante para los intereses del agricultor extremeño. La inobservancia de la ley vigente, la apatía y abandono de muchas Juntas locales, la resistencia y oposición de aquellos que entreven ó se figuren en la aplicación de la ley una serie de abusos y atentados contra la integridad de su propiedad, con otras tantas causas que mantienen la existencia de la plaga, con grave riesgo de intereses sagrados y respetables. Sin el sacrificio y buena voluntad de todos, no es posible exterminarla.*

*Encargada esta Junta de velar por el cumplimiento de la ley, se propone hacerla cumplir y exigir responsabilidad a aquellos que la desatiendan.*

*Terminada ya la época en que debió extinguirse por medio de la escardicación el germen del insecto y próxima su aparición bajo forma de mosquito, se halla en el caso de recomendar eficazmente a las Juntas locales el mayor celo y actividad en el cumplimiento de aquella.*

*Al efecto, y para que esta Junta pueda juzgar de los trabajos efectuados en los términos invadidos, es necesario que las Juntas municipales proporcionen en el término de cuatro días, los datos siguientes: que se haya escarificado ó arado por los propietarios y por las Juntas.*

*2º Extensión del mismo que haya quedado sin arar, y por tanto, donde se temen las apariciones del mosquito.*

3º Causas por las que no se haya efectuado la arada en el tiempo prefijado por la ley.

4º Probabilidades de la aparición mas ó menos abundante del insecto y medios de que se dispone para extinguirlo.

Badajoz 18 de Marzo de 1880.-El Gobernador Presidente, Joaquín Pantoja.-El Ingeniero Secretario, Dionisio Martín Ayuso”. (P)

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; INGENIERÍA Y  
TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE; TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE  
INSECTOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62              pg. 1**

*“JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LANGOSTA.*

*ESTIRPADOR LANGOSTINO DEL SEÑOR VIDAL.*

*Se recomienda a los señores Alcaldes de los pueblos infestados de la plaga, la adquisición de esta maquina.*

*El Ingeniero agrónomo de la provincia de Sevilla D. Juan Ramón Vidal, ha ideado un aparato destinado a la destrucción del germen ó canuto de langosta. Se compone de dos planchas ejes, de hierro horizontales, y de 9,90 metros de longitud a las que se fijan cuatro rejas planas, de hierro colado, de forma triangular y anchura de 25 centímetros; por manera, que el aparato hiere una faja de terreno de un metro. Va provisto, además, de una lanza y esteba y dos ruedas que tienen por objeto trasportar el aparato de un punto a otro y graduar la profundidad de la labor.*

*El objeto de esta es dividir los canutos sin destruir los pastos. Los primeros estan enterrados verticalmente, y si bien alcanzan distinta profundidad (de 18 a 24 milímetros) todos ellos coinciden en la circunstancia de enrasar la parte superior ó boca de salida con la superficie de la tierra; por consiguiente, graduado el aparato de modo que las cuchillas ó sórjas operen a unos 14 milímetros, habremos conseguido dividir todos los canutos, pues no queda espacio ninguno sin herir entre las rejas. Conseguida la división de los canutos, la experiencia ha demostrado de una manera indudable, que se destruye la obra de defensa que la naturaleza ha construido en su admirable precisión de conservar la especie.*

*Los pastos no experimentan perjuicio, por que las cuchillas van dejando en su sitio y estado al césped, cuya corona de raíces es tan superficial que son muy pocas las que quedan cortadas. Las plantas leguminosas de prado, que las tienen mas profundas que las gramíneas, resisten perfectamente al corte, el cual a la manera de poda, hace que la planta brote después con mayor lozanía.*

*El inventor ha previsto de lanza el aparato que nos ocupa, con objeto de hacerlo mas familiar a las costumbres de nuestros gañanes. Dada esta circunstancia y modo de funcionar, se comprende que dará el maximum de resultado, tirado por yuntas ó huebras y operando en terrenos llanos sin piedras ni montes.*

*La labor resulta con el aparato en cuestión, sumamente económica, pues una canga ó una yunta, trabaja con él la misma superficie que seis con el arado.*

*Un solo extirpador puede bastar para todo un término municipal por extensa que sea la superficie infestada, pudiendo utilizarse en el espacio de tres meses operando en una extensión de cinco a seis hectareas al día.*

*El coste de él es de doscientas pesetas en Sevilla y adquiriendo seis, regala uno su inventor.*

*Felicitemos al señor Vidal por su útil invento y deseáramos fuese aceptado por la Junta municipal de extinción en la seguridad de obtener con él excelente resultado en la extirpación del canuto, realizando al mismo tiempo, una economía notable en los trabajos, y ofreciendo superioridad, manifiesta sobre el arado y demas instrumentos, que destruyen completamente la pradera natural, circunstancia por la que muchos propietarios de dehesas, oponen resistencia a la rotulación.*

*La Exma. Diputación, por su parte, atenta como esta a aceptar los inventos útiles y que tanto bien pueden producir a los agricultores, no dudamos que adquirira uno ó dos aparatos a instancia de la Junta provincial.*

*Badajoz 17 de marzo de 1880.-El Gobernador Presidente, Joaquín Pantoja.- El Ingeniero secretario, Dionisio Martín". (P)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

Este apartado consta de **dos** noticias, de las cuales la primera es de ámbito nacional y la segunda internacional.

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 47            pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS.*

*En atención a las circunstancias que concurren en D. Catalino Alegre Renan.*

*Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón.*

*Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala y Collado”.* (N)

La noticia que sigue es sumamente interesante por varias razones: la primera, porque es una noticia de ámbito internacional, lo que demuestra la importancia de esta publicación en la transferencia de la información; la segunda por la naturaleza de la misma, pidiendo a los agricultores de la provincia que concurran con sus productos a la exposición que se ha de inaugurar en Bruselas, pues aunque se solicitan artistas e industriales, teniendo en cuenta la importancia del sector agrario en la provincia, la respuesta al anuncio procederá de este sector fundamentalmente.



**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 47            pg. 3**

*“Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

*Exposición permanente internacional de los productos de las artes, del comercio y de la industria, en Bruselas.*

*En 1º de Mayo próximo se inaugurara en Bruselas una exposición internacional permanente de productos comerciales, artísticos é industriales de todas clases, por la iniciativa y bajo la dirección de una sociedad anónima la cual ha adquirido su arrendamiento, para dicho objeto, el Palacio llamado del Mediodía en la referida capital.*

*La incalculable ventaja de estos concursos, que tienen por fin dar a conocer las fuerzas productoras del país, establecer noble lucha de competencia y estímulo y poner en permanente contacto el que produce y consume y el provechoso rapido influjo que la experiencia ha demostrado ejercer en todos los ramos de la riqueza pública, despertando el deseo de cultivar lo que se ve que supera a lo conocido y abriendo nuevos horizontes al Comercio y la Industria, son razones suficientes para justificar el interés que esta junta, secundando los propósitos de la Dirección de Agricultura, tiene, en que los Agricultores, Artistas, é Industrial de esta provincia concurren con sus productos a la exposición que se ha de inaugurar en Bruselas.*

*La referida sociedad se encarga de la representación de los expositores, de la recepción, conservación y venta de los objetos expuestos, dandolos a conocer en Bélgica y en otros países.*

*Tiene, por tanto, un caracter esencialmente comercial, proponiéndose al mismo tiempo, dar a conocer todos los productos de las Artes y de la Industria, sus perfeccionamientos sucesivos, las nuevas invenciones, y esto, de una manera mas eficaz y mas practica que en las exposiciones temporales.*

*El art. 3º del reglamento, indica que son rigurosamente excluidas todas las materias peligrosas por su naturaleza y aquellas que no ofrezcan interés general.*

*Los que deseen presentar sus productos en la citada exposición, hallaran cuantas instrucciones y requisitos se exigen al efecto en la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz.*

*Badajoz 25 de Febrero de 1880". (I)*

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; CIENCIAS MÉDICAS**

**CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 47            pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS.*

*Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de salud, me ha presentado  
D. Nazario Blasco, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la  
provincia de Castellón.*

*Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala y Collado”. (N)*

## **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS**

Se inicia un nuevo apartado, **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS**, campo en el que se incluyen actividades científicas y tecnológicas relacionadas con estas áreas. En nuestro caso, las noticias que hemos recogido se relacionan con la ARQUITECTURA, más concretamente con el *URBANISMO*.

Anteriormente en el apartado de “**CIENCIAS AGRARIAS; AGRONOMÍA; *CULTIVOS DE PLANTAS*; **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS**; ARQUITECTURA; *JARDINES Y PARQUES*”, se han tratado las noticias relacionadas con la subdisciplina *PARQUES Y JARDINES*.**

De las **catorce** noticias registradas bajo este epígrafe, **ocho** lo están sólo en el campo **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS**, en tanto que otras **seis** se enmarcan al mismo tiempo en el campo de las **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**

Las **ocho** noticias relacionadas a continuación tratan fundamentalmente sobre urbanismo, informando sobre permisos de reedificación o cesiones de terrenos por parte del ayuntamiento, tales como la donación de una calleja o de solares a particulares, para que se edifique en los terrenos cedidos o se modifique el trazado urbano, y finalmente la construcción y recepción de las casas consistoriales del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros. La última es una noticia de la Diputación aclarando las labores que debe realizar el arquitecto.

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en le Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 8 de Marzo de 1880*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Oller, Abad Torres, Rentina, Costales, Carballo, Parriego, Martínez y Martínez Lledó, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º. Pasar á informe de la Comisión de ornato y del Sr. Arquitecto la instancia de D. José Rodrigo de la Cerda pidiendo permiso para reedificar su casa calle de la Sal núm. 28...”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en le Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*1º. Conceder á D. José Rodrigo de la Cerda el permiso que tiene solicitado para reedificar su casa de la calle de la Sal núm. 28 con las limitaciones que indica la Comisión de ornato y señor Arquitecto en su informe...”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 10              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la misma en el segundo trimestre del año económico actual para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 107 de la ley municipal.*

*Ordinaria del 16 de Noviembre.*

*Presidida por D. Miguel Galán Ledo, con asistencia de los Señores Concejales y de mí su Secretario, leída el acta anterior fue aprobada y seguidamente se acordó:*

*[...]*

*Así mismo se acordó la concesión de un solar á Vicente Sánchez en el egido del Pozo, de este término para la edificación de una casa consistente en doce varas de latitud y treinta de longitud, con lo que se dio por terminada esta sesión”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 10              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la misma en el segundo trimestre del año económico actual para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 107 de la ley municipal.*

*Ordinaria del 7 de Diciembre.*

*Presidida accidentalmente por don Pedro Maria Sánchez con asistencia de los Señores Concejales y de mí su Secretario, leída que fue el acta anterior se aprobó y seguidamente se acordó:*

*[...]*

*Conceder un solar á D. Antonio Rosa de esta vecindad, consistente en catorce varas de fachada y treinta de largo, dándole el término de un año para su edificación y en este estado se levantó la sesión”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 10              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la misma en el segundo trimestre del año económico actual para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 107 de la ley municipal.*

*Ordinaria del 28 de Diciembre.*

*Presidida accidentalmente por don Pedro Maria Sánchez con asistencia de los Señores Concejales y de mí su Secretario, se dio lectura del acta anterior y fue aprobada, seguidamente se acordó:*

*[...]*

*Conceder un solar para edificar á D. Pedro Rodríguez, en el sitio denominado Pozo, de este término, consistente en catorce varas de ancho y treinta de largo, dándole el plazo de un año para su construcción y no verificándolo se le concederá á otro que lo solicite con lo que se levantó la sesión”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 77            pg.3**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN DICHA VILLA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO ACTUAL, PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 107 DE LA LEY MUNICIPAL Ordinaria del 18 de Enero de 1880 Presidida accidentalmente por don Pedro Maria Sánchez, con asistencia de los Sres. Regidores y de mí su Secretario, se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada, seguidamente se acordó; conceder á D. José Martín, de esta vecindad, la calleja que se halla contigua á su casa situada en la calle de Corredera, de esta población, con la condición de componer suficientemente los canchos que se hallan en las calles denominadas Coso y Corredera, no dando principio á edificar esta dicha calleja hasta no dar por terminada la compostura de que se queda hecha mención, previa satisfacción del Ayuntamiento”. (L)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 7            pg. 1**

*“COMISION PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879.*

*Sesión del día 19.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.*

*En esta sesión se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Autorizar al arquitecto provincial para que se constituya en Salvatierra de los Barros y practique el reconocimiento y recepción provisional de las obras de construcción de las Casas Consistoriales de aquella villa...”. (L)*



**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 105    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarrán, de Miguel, Muñoz, Crespo, Montero de Espinosa, Zaldívar, Castillo, Salguero, Gamero, Grajera, Balmaseda, Cáceres, Moreno Nogales, Chorot, Trugillo y Conde de Casa Ayala, se leyó el acta de la anterior.*

*Seguidamente se leyó el siguiente dictamen:*

*La Comisión de Gobernación teniendo en cuenta que el Real decreto de 1858, según su art.*

*[...]*

*4º, imponía á los Arquitectos provinciales entre otras obligaciones la de hacer planos, proyectos y pliegos de las obras del Estado, provinciales y municipales y que el decreto de 17 de Septiembre de 1869, no hizo mas que quitarles el carácter de dependientes del Estado, dándoles el de serlo exclusivamente de las diputaciones, copiando en su art. 3º el que era 4º en el de 1858, sin más modificación que suprimir las obras del Estado, opina que no ha habido motivo racional para que haya dejado de entenderse por un momento el decreto ya citado de 1869, de otra manera que la expresa exactamente la proposición objeto de este informe y que procede oficiar al Arquitecto de la diputación como se propone...*

*Palacio de la Diputación provincial 7 de Abril de 1880.-Santiago Solo de Zaldívar.-  
Victor de Cáceres”. (P)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; *URBANISMO*;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

Entre las seis noticias que hemos ubicado en este apartado, la primera de ellas es una oferta de empleo para un arquitecto, por parte del Ayuntamiento de Badajoz. El interés de esta noticia radica en que en la misma se indica que este anuncio aparecerá en la Gaceta de Madrid, para darle publicidad. Las restantes tratan sobre el gasto que suponen, dentro del presupuesto de la Diputación Provincial, el arquitecto y el delineante que tiene contratados, así como otros gastos por obras, etc.

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; *URBANISMO*;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125    pg. 4**

*“Ayuntamiento. Badajoz.*

*Don Juan Calleja y Galindo, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Arquitecto municipal de este distrito con el haber anual de 2500 pesetas y la asignación de 500 para material y con la obligación de prestar sus servicios profesionales en cuantos asuntos se le encomienden y la prohibición de prestarlos sin licencia de S. E. á los particulares los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde que este anuncio obtenga publicidad oficial en el Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid, acompañada, de los documentos siguientes:*

*1º Título original de Arquitecto, que se devolverá á cada interesado, luego que se haga la elección entre ellos.*

*2º Certificados de las Administraciones económicas de las provincias en que hayan ejercido, y en que con referencia á las matrículas de subsidio de las mismas se exprese el tiempo que lo haya hecho en cada una.*



<i>TOTAL POR SECCIONES (Pesetas)</i>	52644 57
[...]	
<i>TOTAL</i>	52727 90” (P)

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****

**Año 1880    nº 60            pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.*

*MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.*

*Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Septiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha.*

[...]

*Artículos 4º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

*CAPITULO PRIMERO .- Administración provincial.*

*Sueldo del Arquitecto provincial y su delineante.*

<i>ARTÍCULOS (Pesetas)</i>	519 16
<i>TOTAL POR CAPÍTULOOS (Pesetas)</i>	782582
<i>TOTAL POR SECCIONES (Pesetas)</i>	53421 53
[...]	
<i>TOTAL</i>	53504 86”. (P)

CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 61            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.*

*MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO 1879-80*

*Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha.*

*ARTICULOS SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

*CAPITULO PRIMERO.- Administración provincial*

*[...]*

*4º            Sueldo del Arquitecto provincial y su delineante*

*[...]*

*CAPITULO TERCERO.-Obras públicas*

*1º            Gastos del personal para el servicio de las obras públicas de esta provincia*

*ARTICULOS (Ptas.)    TOTAL POR CAPITULOS (Ptas.)*

*519 16                            7825 82*

*550                                550*

*[...]*

*TOTAL POR SECCIONES (Ptas.)*

*53421 53*

*Badajoz 1º de Marzo de 1880. -El Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.-Vº Bº. -El Vicepresidente de la Comisión provincial, de Miguel Rey.-Sesión de 18 de Marzo de 1880. -Aprobada por la Comisión provincial con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital.-El Secretario, Federico Abarrategui”. (P)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113            pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE  
1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO I.*

*Administración provincial.*

*[...]*

*ARTICULO 4º*

*Sueldo del Arquitecto, con arreglo al Real decreto de 1º de Diciembre de 1858.*

*3750 PESETAS*

*Sobresueldo del mismo.            750 PESETAS*

*Idem de un delineante que ha de estar á las órdenes de dicho Arquitecto, con arreglo al  
art. 18 del mismo Real Decreto.            1500 PESETAS*

*Sobresueldo del mismo.            230 PESETAS*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS”. (P)*

**CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS; ARQUITECTURA; URBANISMO;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113            pg. 4**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE  
1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO III.*

*Obras públicas de carácter obligatorio.*

*ARTICULO 1º.*

*Sueldo de un Jefe de las obras públicas á cargo de esta provincia de la clase de*

*Ayudantes de las del Estado. 3000 PESETAS*

*Sobresueldo del mismo 725 PESETAS*

*Sueldo de un Ayudante 1500 PESETAS*

*Sobresueldo del mismo 375 PESETAS*

*Sueldo de un Delineante 1500 PESETAS*

*Sobresueldo del mismo 230 PESETAS*

*Gratificación del Jefe para trabajos de campo 625 PESETAS*

*Idem del Ayudante por idem idem 375 PESETAS*

*Para peones, caballerías, instrumentos y demás gastos de estudios.*

*10000 PESETAS.*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

## **CIENCIAS ECONÓMICAS**

Del total de noticias encontradas durante la fase de recogida de datos, **setecientas siete** son, en función de la materia de que tratan, susceptibles de clasificarse dentro del campo **CIENCIAS ECONÓMICAS**. Ahora bien, algunas de ellas presentan al mismo tiempo referencias a la economía y a otras materias, lo que hace posible que durante la fase de clasificación se las relacione simultáneamente con varios campos. Así, nos encontraremos noticias que pertenezcan a **CIENCIAS ECONÓMICAS** y además a **CIENCIAS AGRARIAS**, o a **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS** o a **SOCIOLOGÍA**, por señalar algunos ejemplos.

Por ello, para hacer una revisión sobre la economía extremeña, conviene consultar todos los apartados con los que se detecta conexión (véase tabla general de resultados).



**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

Las **cinco** noticias de este apartado mencionan transacciones económicas. Las cuatro primeras hablan sobre subastas de productos aprehendidos en la frontera. Las aduanas eran una buena fuente de ingresos; de hecho (Madoz, 1989), informa de que en el quinquenio de 1837 a 1841 las aduanas produjeron 668,500 rs.

La noticia que aparece en último lugar trata sobre una venta realizada por un particular, utilizando el boletín para dar publicidad a la misma.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 22, 23, 26, 27                      pg. 2, 2, 2, 2**

*“ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.  
D. Fernando de Antón y Seron, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.  
Hago saber: Que el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta en la Sección de la Aduana de esta capital sita en la Plaza dela Cruz, núm. 6, los siguientes efectos procedentes de aprehensión.*

<i>LOTE UNICO</i>	<i>Ptas. Cts</i>
<i>Once kilogramos café tostado y molido á 2 pesetas el kilogramo</i>	<i>22</i>
<i>Ocho kilogramos clavos de hierro, á 0'55 pesetas kilogramo</i>	<i>4</i>
<i>TOTAL</i>	<i>26</i>

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta del comprador los derechos de consumos.*

*Badajoz 28 de Enero de 1880.- El Administrador, Fernando de Antón”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 48, 49, 51                    pg. 3, 4, 1**

*“ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de cuatro kilogramos muestras de hilaza de lino hecho expresamente en 15 de Enero del corriente año por su propietario D. José Domingo Casanova, procedente de Portugal, y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolución para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamación.*

*Badajoz 1º de Marzo de 1880.-Fernando de Antón”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 67, 67 (REPETIDA en el mismo BOB), 68            pg. 2, 2, 1**

*“ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Habiéndose declarado por esta Aduana; el abandono de 16 kilogramos madera ordinaria labrada en una camilla, 23 kilogramos lana común en un colchón, 2 kilogramos tejido de lino envuelta del anterior, 20 kilogramos madera ordinaria labrada en un baúl y 4 cuadros pequeños y 7 kilogramos ropa muy usada, hecho expresamente por don Vicente Sancho á quien vinieron consignados los referidos géneros según hoja de ruta núm. 492. el cual manifiesta desconocer su verdadero dueño y de conformidad con lo que previene el artículo 193 de las ordenanzas de aduanas se hace pública dicha resolución para que llegue á conocimiento del interesado, ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamación.*

*Badajoz 27 Marzo 1880.-Fernando Antón”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88, 90                    pg. 3, 4**

*“ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de un bulto, peso bruto cuatro kilogramos 50 gramos, azúcar común, el cual apareció en el reconocimiento de equipajes del tren correo llegado de Portugal en la noche del 31 de Julio último, y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolución para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamación.*

*Badajoz 23 de Abril de 1880. -Fernando de Antón". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; COMERCIO**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12            pg. 4**

*"A voluntad de su dueña se vende una casa en la calle de Zapatería, señalada con el número treinta y cinco. Las personas que le apetezcan pueden pasar á la misma á tratar de su ajuste con la dueña que vive en la referida casa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

Este apartado contiene **dos** noticias sobre necesidades presupuestarias para realizar obras en beneficio de la comunidad, tales como por ejemplo la colocación de un nuevo acerado y otras.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 12 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Ordoñez, Torrado, Costales, Parriego, Rentina, Abad Torres, Tamayo, Oller, Moscoso, Lledó, Almendro, Martínez, Torres y Carballo, se tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el nuevo acerado que ha de establecerse en la plaza de la Soledad y calle de San Agustín y Río, decidir de acuerdo con la Comisión que el de la primera tenga de extenderse dos metros y anunciar en seguida la subasta del mismo...”. (L)*

CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42                    pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS  
MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO*

*(Conclusión) Del día 14 de Diciembre.*

*Se abrió á la hora de costumbre bajo la presidencia, de Sr. Alcalde Castillo Morales y  
asistencia de los señores que la firman y se acordó:*

*Manifiestar al Sr. Juez municipal de esta villa en vista de su escrito que tan luego como  
el tiempo lo permitiese se compondría el tejado de la sala que tiene destinada por  
pertenecer á las casas consistoriales y que los demás enseres que reclama se tuviesen  
presente para incluir el importe en el nuevo presupuesto por no tener cantidad alguna  
consignada en el corriente para el objeto indicado y se levantó la sesión”. (L)*

## **CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

En este apartado se clasifican **cuatrocientas cincuenta y siete** noticias sobre los impuestos a los que estaba sometida la población de entonces. Este es el asunto sobre el que se han encontrado más noticias, por lo que se han dividido, siguiendo la clasificación de la UNESCO, en dos grupos: “**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**”, que contiene las noticias sobre la formación del apéndice de amillaramientos para el año 1880-81 y sobre contribución, y “**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**”, donde se encuentran las noticias sobre los impuestos de consumos y arbitrios, que son los impuestos con los que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales, tal y como se pone de manifiesto en las noticias que quedan expuestas en el correspondiente apartado.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

En este apartado, a las noticias sobre la formación del apéndice al amillaramiento se han sumado las referidas a la contribución, pues de los amillaramientos se obtienen los datos para el reparto de la contribución territorial, industrial, etc.

La conocida como Reforma Tributaria de Mon (Ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845), supone un avance significativo en el establecimiento de un sistema tributario moderno (Segura, 1988), sistema que va a refundir diferentes tributos dispersos hasta el momento de su publicación, incorporando la contribución de *inmuebles, cultivos y ganadería*.

La contribución a que se hace referencia en el párrafo anterior “*consistía en una contribución que combinaba una distribución de cupo con una recaudación de cuota*” (Segura, 1988): El Ministerio de Hacienda fijaba por ley de forma anual el cupo de cada provincia y el importe total del impuesto. Posteriormente se repartía, por parte de las Administraciones de Hacienda, el cupo provincial entre los Ayuntamientos, con la pertinente aprobación de las Diputaciones Provinciales, y las correspondientes Juntas Periciales Municipales establecían la cuota que debía aplicarse al líquido imponible de cada propietario hasta obtener el cupo municipal asignado.

Los peritos repartidores clasificaban las tierras en clases, según el tipo de cultivo, y en calidades, calculando a continuación, con los datos de los últimos ocho a diez años, el producto obtenido y los gastos de explotación medios por unidad de superficie para cada clase y calidad de tierra. De este modo se obtenía el líquido imponible anteriormente referenciado, dando lugar a la llamada Cartilla Evaluatoria. Ésta, a su vez, se aplicaba a las tierras que declaraba cada propietario (declaración jurada) para obtener el total a pagar por cada uno de ellos.

*“Las declaraciones de los propietarios, ordenadas alfabéticamente y especificando minuciosamente las propiedades de cada uno de ellos, junto con la Cartilla Evaluatoria constituían el Padrón General de Riqueza de cada pueblo, que muy pronto pasó a denominarse Amillaramiento”.*

Se suponía que, mediante tales amillaramientos, “registros de la riqueza rústica y pecuaria” (Sánchez, 1997), los Ayuntamientos realizaban un reparto de carga fiscal entre los propietarios estableciendo cantidades acordes con su patrimonio, pero en la realidad había fraudes y ocultación; este hecho provocaba una escasa contribución del sector agropecuario a las finanzas aunque, sin embargo, el campesinado estuviese ahogado por los impuestos.

Existen estudios en la época de nuestra investigación en los que se refleja la preocupación por este estado de ocultamientos y fraudes, evidenciando la disparidad en el tributo (Urquizu, 1886): “*Consignado tiene la Liga de contribuyentes de Málaga en cierta Memoria de darse el caso en su provincia de haber dos pueblos que con igual riqueza paga el doble el uno que el otro; es decir, que si tienen aprobados sus amillaramientos pagará el uno el 16 y el otro el 32*”.

Del boletín se han obtenido **trescientas treinta** noticias, la mayoría procedentes de los ayuntamientos de las localidades de la provincia, solicitando la colaboración de los vecinos para la realización del apéndice de amillaramiento, en tanto que algunas proceden del Gobierno Civil, explicando entre otras cosas cómo se forma el apéndice de amillaramiento y las sanciones que se aplicarán a los municipios que no cumplan los plazos.

La mayor parte de las noticias procedentes de los distintos ayuntamientos resultan muy reiterativas, dando a conocer sucesivamente: a) la necesidad de efectuar el apéndice de amillaramientos, b) la notificación de que no se ha efectuado y la urgencia de proceder a ello y c) la notificación de que ya se ha realizado dicho apéndice y se encuentra expuesto al público, etc. Pese a tal reiteración, decidimos exponerlas y no eliminarlas porque consideramos que a través de ellas se pueden obtener datos de



interés como, por ejemplo, saber si el alcalde de la población permanecía o había cambiado, u otros; aunque, para reducir la extensión que ocupan en el trabajo emplearemos un menor espaciado que en el resto de los documentos.

A continuación veremos las noticias generadas por los municipios; en este caso, suelen aparecer tres clases de noticias:

- La primera es el aviso a los contribuyentes de que se va a realizar el apéndice de amillaramiento, y solicitan de los mismos, “*presenten declaraciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza*”.
- La segunda es la notificación de que el apéndice se ha terminado y que queda expuesto en los ayuntamientos durante una serie de días para que los contribuyentes puedan solicitar las modificaciones que estimen oportunas.
- La tercera es la exposición de las listas de la contribución que han de pagar los vecinos, deducidas de los datos obtenidos en el apéndice de amillaramiento.

El total de pueblos de la provincia que publican algún tipo de noticias relacionadas con los amillaramientos es de ciento cuarenta y nueve, de los cuales cincuenta y tres presentan las tres noticias antes indicadas y el resto sólo una o dos de ellas. En otros casos el número de noticias es mayor: sirvan como por ejemplo el Ayuntamiento de Badajoz, que publica otras noticias sobre amillaramientos además de las antes indicadas, o el de San Vicente de Alcántara, que debe exponer el apéndice nuevamente al haber corregido una serie de errores, etc.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 61    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Acedera.*

*Don Domingo Lozano de Sosa, Alcalde constitucional de Acedera.*

*Hago saber: Que para que la Junta pericial de esta localidad pueda confeccionar el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1880 á 81, se fija el plazo de 15 días, para que los contribuyentes presenten declaraciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, apercibidos que pasado dicho término, no se admitirá reclamación alguna.*

*Acedera 12 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Domingo Lozano de Sosa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Acedera.*

*Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar de agravios, apercibidos que pasado dicho término, no tendrán derecho á ser oídos.*

*Acedera 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Domingo Lozano de Sosa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 115              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Acedera.*

*Don Domingo Lozano de Sosa, Alcalde constitucional de Acedera.*

*Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta pericial de este Pueblo, el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 81 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término, contados desde en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial en cuyo término*

*podrán los contribuyentes en él comprendidos, reclamar de agravios sobre la aplicación del tanto por 100.*

*Acedera 1º de Junio de 1880.-Domingo Lozano de Sosa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 63              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Aceuchal.*

*Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y término de quince días los documentos que acrediten las bajas y altas que haya sufrido su riqueza imponible, advertidos que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.*

*Aceuchal á 8 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Fernando Gonzáles Calero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Aceuchal.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de rectificación al amillaramiento base de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposición al público por término de diez días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir de agravios, apercibidos que trascurrido el plazo señalado no se oirá ninguna reclamación.*

*Aceuchal 13 de Abril de 1880.-El Alcalde, Fernando González Calero.-El Secretario, Donato Flores”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Aceuchal.*

*Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1880-81, se encuentra de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; á fin de que examinado por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sí se consideran agraviados en la aplicación del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.*

*Aceuchal 9 de Junio de 1880.-El Alcalde, Fernando González Calera.-El Secretario, Donato Florez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Ahillones.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública, base para el repartimiento territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en el término de 15 días y Secretaría de Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.*

*Ahillones Marzo 12 de 1880.-El Alcalde, Rafael Gimon.-Ceferino Ruiz, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 131            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Ahillones.*

*Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1880 á 81, se halla en desagravios por el término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan deducir sus reclamaciones tan solo por error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible, y pasado dicho plazo serán desatendidas sus reclamaciones.*

*Ahillones 19 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rafael Gimos". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 48, 49                      pg. 3, 4**

*"Ayuntamientos. Alanje.*

*El Ayuntamiento que presido en sesión del día de hoy ha acordado exigir de los contribuyentes en esta villa, así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, para con ella confeccionar el apéndice del amillaramiento que servirá de base para formar el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81; cuyas relaciones presentarán en esta Secretaría municipal en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, no se admitirán ningunas.*

*Alanje 29 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Abdón Berben.-El Secretario, Miguel Gómez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84                      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Alanje.*

*El apéndice al amillaramiento de esa villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes puedan*

*reclamar sobre el mismo, advertidos que transcurrido dicho término no serán oídos, por justas que sean sus alegaciones.*

*Alanje 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Abdón Rubén.-De su orden, Miguel Gómez.-Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Alanje.*

*El Repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81, en el que también se halla incluido el recargo municipal del 4 por 100 sobre la riqueza, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarle é interponer las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; apercibidos que transcurrido dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.*

*Alanje 7 de Junio de 1880.-El Alcalde accidental, Eusebio Lozano.-Miguel Gómez, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 63    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Albuera.*

*D. José Sánchez Rojo, Alcalde constitucional de esta villa de la Albuera.*

*Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 81; se concede el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos en este término municipal, presenten*

*relación de las alteraciones ocurridas en su propiedad por compras, ventas, permuta ó herencias y arriendo de fincas. las que deberán ser justificadas debidamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y circular del señor Jefe económico de esta provincia fecha 3 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial número 49 de 6 del actual.*

*Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á fin de que durante dicho plazo puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones expresadas; trascurrido el cual no serán oídas las que se presenten.*

*Albuera 11 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José Sánchez.-El Secretario, Gavino de Gracia y García". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 122      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Albuera.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y forastero, puedan deducir de agravios en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo no sean oídas ninguna reclamación que se interponga.*

*Albuera 8 de Junio de 1880.-El Alcalde, José Sánchez.-El Secretario, Gavino de Gracia y García". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Albuera.*

*Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días, á fin*

*de que los contribuyentes en él comprendidos puedan deducir de agravios, sobre alguna equivocación, en el tanto por 100 y recargos con que sale gravada la riqueza; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, no serán oídas las reclamaciones.*

*Albuera 20 de Junio de 1880.-El Alcalde, por indisposición, Domingo Márquez.-El Secretario, Gavino García y García”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 39, 40                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Alburquerque.*

*Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten sus reclamaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en sus propiedades, radicantes en esta villa y su término, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que los que dejen transcurrir dicho término sin presentar sus reclamaciones, no serán oídos en juicio de agravios.*

*Alburquerque 17 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Ángel Durán.-El Secretario, Salustiano Duarte”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Alconchel.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1880-81, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros*



*presenten en el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que haya tenido la riqueza, pues en caso contrario, no serán oídos de agravios.*

*Alconchel 12 de Marzo de 1880.-Por ausencia del Alcalde el segundo teniente, Francisco Mauricio.-De su orden, Antonio Cabes y Zambrano, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 90              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Alconchel.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año próximo económico de 1880 al 81, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las quejas de agravios que estimen convenientes; advertidos que pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.*

*Alconchel 27 de Abril de 1880.-El Alcalde presidente, Francisco Martínez.-De su orden, Antonio Caba y Zambrano, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 129              pg. 1**

*"Ayuntamientos. Alconchel.*

*Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año próximo de 1880 al 81, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, donde podrán examinarlo los contribuyentes y producir las quejas de agravios que estimen conducentes.*

*Alconchel 19 de Junio de 1880.-Francisco Martínez.-De su orden, Antonio Caba y Zambrano". (L)*

En la siguiente noticia podemos observar cómo el nombre del Ayuntamiento de que procede, Alconera, aparece escrito con hache, en tanto que en otras ocasiones lo hemos recogido escrito sin hache. Por ello, durante la ordenación de las noticias hemos optado por considerar que empieza por “A”, aunque conservemos la grafía original del texto del boletín.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 60            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Halconera (sic).*

*Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de esta, base del repartimiento de la contribución territorial de 1880 á 81, se ordena á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación jurada de las alteraciones que hayan tenido sus respectivas riquezas, circunstancias que deberán acreditar con título registrado en el de la propiedad de este partido en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, no serán oídas sus reclamaciones.*

*Alconera Marzo 10 de 1880.-El Alcalde, Francisco Guillen.-El Secretario, Andrés M. de Soto”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 46            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Aljucen.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hace saber á los*

*hacendados, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría sus relaciones de alteración en el término de 15 días, advertidos que trascurrido este desde el en que aparezca el presente anuncio, no serán admitidas.*

*Aljucen y Febrero 25 de 1880.-El Alcalde, Bartolomé condes.-Antonio Carpintero, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Almendralejo.*

*Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno de los trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico 1880 á 81, se hace indispensable y prevengo á los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal que, dentro del término de doce días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones expresivas del movimiento que haya experimentado durante el actual ejercicio la riqueza de todas clases que les resulta gavelada; en la inteligencia que si por no verificarlo se les irroga algún perjuicio no tendrán después derecho á ser oídos de agravios.*

*Almendralejo á 1º de Marzo de 1880.-El Alcalde, Ricardo Romero Massa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Almendralejo.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en al Secretaría de éste Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y*

*forasteros puedan reclamar de agravio; en la inteligencia de que, una vez pasado dicho término, no tendrán derecho á ser oídos. Almendralejo Abril 8 de 1880.-El Alcalde, Ricardo Romero Massa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 68              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Arroyo de San Serván.*

*Los Sres. contribuyentes en este distrito, vecinos y forasteros, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde esta fecha, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza contributiva, acompañando los títulos de propiedad en que se funden con los conceptos de rústico y urbano, á fin de hacerlos constar en el apéndice del amillaramiento respectivo al año económico de 1880-81.*

*Arroyo de San Serván 22 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Vicente López.-El Secretario, Carlos Lapie”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Atalaya.*

*Estando terminado el apéndice del amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880-81, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír agravios por el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.*

*Atalaya 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Martínez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Atalaya.*

*Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880-81, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en le Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios inferidos por error en la aplicación del tanto por 100, apercibidos de que trascurrido dicho término no habrá lugar.*

*Atalaya 11 de Junio de 1880.-El Alcalde, Antonio Martínez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64, 65, 66            pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Azuaga.*

*Don José Rengifo y Maeda, Alcalde y presidente del Ayuntamiento y Junta de evaluación y repartimiento de esta villa.*

*Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación ó formación del apéndice al amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio próximo venidero 1880-81 los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración de riqueza, presentarán en esta, Secretaría municipal las relaciones y documentos que los justifiquen, en el término de veinte días, advirtiéndole que pasado este no serán admitidas ni se les oirá de agravio.*

*Lo que se hace público por medio del presente, insertándose además en el "Boletín oficial " de la provincia, previa la venia del Sr. Gobernador civil de la misma.*

*Azuaga y Marzo 14 de 1880.-José Rengifo y Maeda.- Por su mandado, Joaquín Segura”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Azuaga.*

*Don José Rengifo y Maeda, Alcalde constitucional y presidente de la Junta pericial de esta villa.*

*Hago saber: que habiéndose terminado el borrador al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del ejercicio venidero 1880-81, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser revisado por los contribuyentes de altas y bajas de su riqueza comprendidos en el mismo, y reclamen si encontraren agravio en sus respectivas cuotas de utilidades.*

*Lo que se hace público por medio del presente, que se fija en los sitios públicos de esta localidad remitiéndose ejemplar á los señores Alcaldes de los pueblos comarcanos, é insertándose además en el boletín oficial de la provincia previa la venia del señor Gobernador civil de la misma, para su mayor publicidad.*

*Azuaga y Abril 13 de 1880.-José Rengifo y Maeda.-Por su mandado Joaquín Segura”.*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Azuaga.*

*D. José Rengifo y Maeda, Alcalde Constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados comprendidos en el mismo, y reclamar de agravios en cuanto á error cometido en la aplicación del tanto por 100 en que se ha gravado la riqueza: advirtiéndole que pasado el término que se señala no se oirá*

*reclamación alguna por justa que sea.*

*Azuaga y Junio 18 de 1880.-El Alcalde, José Rengifo y Maeda.-Joaquín Segura, Secretario". (L)*

Si bien esta noticia no es del Ayuntamiento de Badajoz, la ponemos aquí porque en el caso de Badajoz el llamamiento para la realización del apéndice al amillaramiento lo realiza la Comisión de Evaluación en vez del Ayuntamiento; en cambio el resto de noticias generadas por el apéndice, sí son publicadas por el mismo.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52              pg. 2**

*"COMISION DE EVALUACION DE BADAJOZ*

*El Presidente de la Comisión de evaluación y reparto de esta capital.*

*Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se concede el plazo de 20 días contados desde el en que aparezca inserto en el "Boletín oficial" de esta provincia el presente edicto, á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos en este término municipal presenten relación de las alteraciones ocurridas en su propiedad por compras, ventas, permutas y arriendos de fincas; las que deberán ser justificadas debidamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.*

*Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse dichas relaciones en esta Comisión establecida en la calle del Pozo, número 4, principal.*

*Badajoz 8 de Marzo de 1880.-El Presidente por orden, Manuel G. y Rangel". (L)*

Como ya indicamos en la introducción de este apartado, en la subdisciplina de *OTROS (AMILLARAMIENTOS)* además de las noticias sobre amillaramientos incluimos las correspondientes a la contribución, pues del apéndice se obtienen los datos para establecer el importe de estas últimas. Así la siguiente noticia del Ayuntamiento de Badajoz es sobre la contribución del arbolado.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*5º Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos la contribución que satisfagan en el actual año económico por los arbolados de propios, cuyo dominio ha sido reivindicado á favor del Ayuntamiento, los que han sido poseedores de ellos...”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 102              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta capital, que ha*



*de servir de base á la formación del reparto para la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión, establecida en la calle del Pozo, número 6, principal, á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos puedan enterarse de las utilidades porque se llaman á contribuir y hacer en su vista las reclamaciones que crean oportunas.*

*El término que se concede para ello es el de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.*

*Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.*

*Badajoz 15 de Mayo de 1880.-El Presidente, P. S., Rico.-El Secretario, Manuel G. y Rangel". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Barcarrota.*

*Los vecinos y hacendados forasteros en esta villa presentarán en la Casa Consistorial de ella en término de 15 días á contar desde mañana, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, con objeto de confeccionar el apéndice para 1880 á 81.*

*Barcarrota 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Santiago González". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 131, 132              pg. 3, 4**

*"Ayuntamientos. Barcarrota.*

*Apéndice al amillaramiento.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de ella para el repartimiento de la contribución territorial de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial para oír de agravios por ocho días, á contar desde mañana.*

*Barcarrota 21 de Junio de 1880.-El Alcalde, Santiago González". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64              pg. 1**

*“Ayuntamientos. Baterno.*

*Para que la Junta pericial de esta localidad pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se previenen á los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 15 días los documentos que acrediten las bajas y altas que haya sufrido su riqueza, advertidos que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.*

*Baterno 12 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Pablo López.-Por su orden, Francisco Ponce, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 91              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Baterno.*

*El apéndice del amillaramiento para el año económico de 1880-81, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes los interesados, y pasados que sean, después perderán el derecho á reclamar.*

*Baterno 25 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pablo López.-De su orden, Francisco Ponce, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Baterno.*

*D. Pablo López, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta pericial de la misma el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1880-81, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados en la aplicación del tanto por ciento, con que ha salido gravada la riqueza imponible; trascurrido dicho plazo no ha lugar á reclamaciones.*

*Baterno 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Pablo López.-De su orden, Francisco Ponce, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Benquerencia.*

*Para que la junta pericial de esa villa pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año de 1880-81, los contribuyentes de este distrito municipal por la indicada contribución, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 20 días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de la alteración que haya sufrido su riqueza en el presente año ó anteriores, acompañada del documento que acredite haber satisfecho los derechos que corresponde á la hacienda por las traslaciones de dominio.*

*Benquerencia 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Alejandro de Tena". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Benquerencia.*

*Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1880-81, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por quien le interese.*

*Benquerencia 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Alejandro de Tena". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 108            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Berlanga.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1880 á 81, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir dentro de dicho término las reclamaciones que estimen, si se creyeren perjudicados.*

*Berlanga á 23 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Maesso.-El Secretario, Guillermo Otero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 83            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Bienvenida.*

*Con objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año 1880-81 los propietarios del mismo, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de ocho días, relaciones del movimiento que hayan experimentado sus respectivas riquezas en el actual ejercicio económico, debiendo acompañar los títulos en que consten las traslaciones de dominio, debidamente registrados en el de la propiedad del partido, pues que sin este requisito*

*no serán admitidas dichas relaciones”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 11              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Burguillos.*

*Para que la Junta pericial pueda ocuparse de los trabajos evaluatorios que han de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á esta villa y año económico inmediato de 1880 á 81, todos los vecinos y forasteros que posean bienes en este término sujetos á dicha contribución presentarán en esta Secretaria de Ayuntamiento dentro del término de 15 días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín oficial" de la provincia, relación jurada de la alteración que hubiese sufrido su riqueza contributiva, entendido que el que así no lo hiciere sufrirá el perjuicio á que por ello se hace acreedor.*

*Burguillos 13 de Enero de 1880.*

*-EL Alcalde, Prudencio Matute.*

*-El Secretario de Ayuntamiento Manuel García de la Mata”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 63              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cabeza del Buey.*

*D. Matías del Campo. Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con el objeto de que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento territorial del año de 1880-81, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañando á las mismas los documentos que así lo justifiquen, en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho plazo no tendrá derecho á ser oídos de agravios.*

*Cabeza del Buey 12 de Marzo de 1880.-Matías del Campo.-Isidoro Palomo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cabeza del Buey.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución Territorial del año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes; apercibidos que trascurrido dicho plazo no serán oídos.*

*Cabeza del Buey 17 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Matías de Campo.-El Secretario, Isidoro Palomo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128, 129            pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Cabeza del Buey.*

*D. Matías del Campo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el repartimiento territorial de la misma, correspondiente al ejercicio del año económico de 1880 al 81, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír los agravios que pueda haber en cualquier error sobre la aplicación del tanto por ciento; trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamación por fundada que sea.*

*Cabeza del Buey 15 de Junio de 1880.-Matías del Campo.-Isidro Palomo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cabeza la Vaca.*

*D. Antonio Borrallo y Romero, Alcalde constitucional.*

*Hago saber: Que habiéndose terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribución del próximo año económico de 1880-81, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros reclamen los agravios de que se crean perjudicados y terminado su plazo, no serán oídas las reclamaciones que se presente.*

*Cabeza la Vaca y Abril 24 de 1880.-El Alcalde, Antonio Borrallo y Romero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 125              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cabeza la Vaca.*

*D. Antonio Borrallo y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto territorial de esta villa para el proximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento que presido, ha acordado se exponga al público por el término de ocho días, en la Secretaria del mismo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas, si se consideran perjudicados, y pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.*

*Cabeza la Vaca, Junio 10 de 1880.-El Alcalde, Antonio Borrallo y Romero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Calamonte.*

*Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de ese término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el ejercicio de 1880 á 81, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, después de anunciarse este edicto en el "Boletín oficial, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el presente año económico.*

*Calamonte á 25 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Alonso Gómez.-El Secretario, Tomás Hurtado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Calera de León.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de 15 días los documentos que acrediten las altas y bajas que haya sufrido su riqueza imponible, advertidos que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.*

*Calera de León y Febrero 28 de 1880.-El Alcalde, José Blanco”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Calzadilla de los Barros.*

*El repartimiento de la contribución territorial que ha de satisfacer este Distrito municipal en el año económico de 1880-81, se halla terminado y expuesto al publico en la Secretaría de Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días contados de la*



*inserción del presente en el Boletín oficial, puedan los contribuyentes reclamar de agravios, respecto al tanto por ciento girado sobre las utilidades que á cada uno les resulta amillaradas.*

*Calzadilla de los Barros Junio 14 de 1880.-El Alcalde, Rufino Granado.-El Secretario, José Rodríguez Díaz”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64            pg. 1**

*“Ayuntamientos. Campanario.*

*Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal el que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1880 á 81, los contribuyentes, vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, en la inteligencia que el que no lo verifique no podrá después reclamar de agravios.*

*Campanario 21 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Antonio Gómez Suárez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 82            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Campanario.*

*Don Antonio Gómez Bravo y Donoso, Alcalde constitucional de esta villa de Campanario.*

*Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por el término de 15 días el apéndice al amillaramiento de esta villa, el cual ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1880-81.*

*Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.*

*Campanario 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Gómez Bravo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 46            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Campillo.*

*Para que la Junta pericial de esta localidad, pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y sus agregados, que ha de servir de base para la derrama de la contribución al efecto del año próximo económico de 1880-81, se fija el plazo de 20 días para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, con los títulos de traslación de dominio, en la inteligencia de que fenecido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.*

*Campillo 20 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Alberto J. Hernández.-El Secretario, Juan Enciso”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Campillo.*

*D. Alberto Fernández Henao, Alcalde constitucional de esta villa del Campillo, etc.  
Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa por la junta pericial de la misma correspondiente al año económico de 1880 al 81, el cual ha de servir de base para el reparto de la riqueza y año económico citado se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro del cual han de presentar sus reclamaciones de agravios los hacendados vecinos y forasteros, advertido que espirado dicho plazo no les serán admitidas.*

*Campillo y Abril 18 de 1880.-El Alcalde, Alberto Fernández Henao.-El Secretario, Juan Enciso”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 116              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Campillo.*

*Don Alberto Fernández Henao, Alcalde Constitucional de esta villa del Campillo.*

*Hago saber: Que terminado el Repartimiento de la contribución Territorial para el año económico de 1880 á 81, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios, respecto al tanto por ciento girado sobre las utilidades que cada uno le resultan amillaradas, pues pasado dicho plazo no les serán oídas sus reclamaciones.*

*Campillo y Mayo 29 de 1880.-El Alcalde, Alberto F. Henao”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72, 73              pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Capilla.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución Territorial del año próximo venidero de 1880 á 81; los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, relaciones con la alteración que legalmente justifiquen hayan sufrido en su riqueza, trascurrido el cual no serán oídos.*

*Capilla 31 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Julián Serrano.-El Secretario, Faustino Moreno y Gil”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 101              pg. 1**

*“Ayuntamientos. Capilla.*

*El apéndice al amillaramiento base para la derrama del año económico próximo venidero de 1880 á 1881 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarle y reclamar de agravio si los considerasen, en el término de ocho días; pasado el cual no serán oídos.*

*Capilla 11 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Julián Serranos.-El Secretario, Faustino Moreno y Gil”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Carmonita.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de 15 días, las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.*

*Carmonita 16 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Félix Serván.-Francisco Lozano Izquierdo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 86, 87              pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Carmonita.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico próximo venidero de 1880 á 1881, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los*

*contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos. Carmonita 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Félix Serván.-Francisco Lozano Izquierdo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130, 131                    pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. Carmonita.*

*Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, esta corporación ha acordado ponerlo en desagravio en su Secretaría por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar sobre la aplicación del tanto por ciento; advertidos que pasado dicho plazo se elevarán á la aprobación superior y no podrán ser admitidos.*

*Carmonita á 21 de Junio de 1880.-El Alcalde, Félix Serban.-Francisco Lozano Izquierdo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52, 53                    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Carrascalejo.*

*Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1880-81, los vecinos y forasteros que posean fincas en este término municipal, presentarán en el plazo de veinte días en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza acompañadas de documentos legales que lo acrediten; en la inteligencia de que espirado dicho plazo no serán admitidas.*

*Carrascalejo 8 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cipriano Cortés.-Miguel Cornejo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 131            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Carrascalejo.*

*El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1880-81 con el 4 por 100 de recargo Municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio por error en la aplicación del tanto por 100: apercibidos de que expirado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.*

*Carrascalejo 24 de Junio de 1880.-El Secretario, Miguel Cornejo”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 61            pg.3**

*“Ayuntamientos. Casas de Don Pedro.*

*Don Cristino Lázaro y Luengo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hace preciso que en el improrrogable término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, remitan á esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros, advirtiéndoles que no se hará ninguna traslación de dominio si no se acompaña la correspondiente escritura, ni se oirá ninguna reclamación de agravios á los que no cumplan con este servicio.*

*Casa de Don Pedro 11 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cristino Lázaro”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Casas de Don Pedro.*

*D. Cristino Lázaro y Luengo, Alcalde constitucional de esta villa*

*Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.*

*Casas de Don Pedro 29 de Abril de 1880.-Cristino Lázaro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Casas de Reina.*

*Terminado por la junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, desde este día y por término de 8, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes.*

*Lo que se hace público por la presente á ulteriores fines.*

*Casas de Reina 22 de Abril de 1880.-El Alcalde, Manuel Mateos”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 120              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Casas de Reina.*

*Terminado el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo*

*ejercicio de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el presente, durante los que puede ser examinado por los contribuyentes, y hacer estos las reclamaciones que estimen procedentes.*

*Casas de Reina 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Mateos". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 95            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Castilblanco.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice, base para la derrama de la contribución territorial en el año 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer sus reclamaciones conducentes.*

*Castilblanco 30 de Abril de 1880 .-El Alcalde, Miguel Rubio Calderón.-D.S.O.. Bernardo Hontanilla, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 34, 35            pg. 4, 3**

*"Ayuntamientos. Castuera.*

*D. Justiniano Elías é Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda dar principio al apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería base para el repartimiento del año próximo de 1880-81, el Ayuntamiento que presido ha acordado se haga saber por el presente á los vecinos de esta y hacendados forasteros terratenientes en la misma, presenten relación de las alteraciones que hallan sufrido en sus respectivas riquezas en el término de 15 días, que empezarán á contarse el día después de inserto el presente en el "Boletín oficial" de la provincia, advertidos que trascurrido dicho término pierden el derecho de reclamar de agravio.*

*Castuera 7 de Febrero de 1880.-Justiniano Elías.-El Secretario, Estanislao Ramírez".*



(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Castuera.*

*D. Justiniano Elías é Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que encontrándose terminado por la Junta de repartidores el apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir para las traslaciones de dominio en el repartimiento del año económico de 1880 á 81, se encuentra al público en desagravios por el término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, que empezará á contarse desde el día después de inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, teniendo entendido que trascurrido dicho término no serán oídas las reclamaciones que puedan presentarse.*

*Castuera 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Justiniano Elías.-El Secretario, Estanislao Ramírez”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cheles.*

*Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la distribución del impuesto territorial de 1880-81, se hace indispensable que por todo el presente mes presenten los contribuyentes declaraciones del movimiento que hayan sufrido los tres ramos de riqueza llamada á contribuir; en el concepto que trascurrido el plazo fijado, se procederá á la confección de aquel documento sufriendo los morosos el perjuicio consiguiente.*

*Cheles 13 de Marzo de 1880.-El Teniente de Alcalde, Miguel Marín”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cheles.*

*Rectificado el apéndice del amillaramiento que ha de regular la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año inmediato de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal por el término de ocho días para la audiencia de agravios. Si dentro del plazo señalado no se presentarán reclamaciones por los que se crean perjudicados, se procederá á la derrama individual del cupo señalado á esta villa, sin que se oigan las que se hicieren fuera del término legal que se deja fijado.*

*Cheles 13 de Junio de 1880.-El teniente de Alcalde, Miguel Marín.-El Secretario, Juan Álvarez y Romero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130, 131            pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Cheles.*

*El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1880-81, se halla terminado y expuesto al público para la audiencia de agravios por solo error en la aplicación del tanto por ciento á que se ha distribuido el cupo señalado á este pueblo, En el plazo de ocho días pueden los contribuyentes examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento donde está de manifiesto, y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas, las que serán atendidas siempre que su fundamento se encuentre legal, dejando de oírse si se presentan fuera del plazo marcado.*

*Cheles 21 de Junio de 1880.-El Alcalde, Miguel Marín.-De su orden, Juan Herrera y Romero, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 94              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Codosera.*

*D. Domingo Brígido Granado, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que por la junta pericial de la misma, se han terminado los trabajos del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico inmediato de 1880 á 1881, el cual se halla de manifiesto al público en las casas consistoriales en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 26 del corriente, hasta el 3 de Mayo inmediato, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en cada uno de los ocho días, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y forasteros y puedan comparecer á dicho local á ver las cuotas que tienen señaladas y exponer en justicia las quejas de apremio que crean convenientes.*

*La Codosera 25 de Abril de 1880.-El Alcalde, Domingo Brígido.-Por su mandato, Adolfo Vivas y Jiménez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 22, 23, 24              pg. 2, 2, 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que han de servir de base en la derrama próxima de 1880-81, de la contribución territorial, el Ayuntamiento que preside en sesion ordinaria del día 24 del actual, ha acordado que los contribuyentes en esta, presenten sus relaciones de las altas y bajas experimentadas en sus propiedades sujetas á expresado impuesto, durante el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín oficial" de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido el término no les serán admitidas.*

*Cordovilla 26 de Enero de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado-El Secretario, Dionisio*

Burgos”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 3**

*“Ayuntamientos Cordovilla.*

*Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la próxima derrama de la contribución territorial del año económico de 1880-81, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 10 del actual, ha acordado aprobarlo y que se exponga al público en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes lo examinen si gustan y presenten las reclamaciones que consideren convenientes.*

*Cordovilla 11 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 121              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109, de la ley orgánica municipal, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia:*

*Ordinaria del día 24 de Enero.*

*Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rosado, y asistencia de los Sres. Concejales Barbancho (D. Vicente) Balcells, Barbancho (D. Anastasio) Sánchez y Antillano, se leyó y aprobó el acta de la anterior.*

*Seguidamente se acordó;*

*[...]*

*Que se exija á los contribuyentes las reclamaciones de las altas y bajas de la propiedad sujeta al impuesto Territorial para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de 1880-81, concediéndoles 15 días de término, para las presentaciones...”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81, el Ayuntamiento que presido, en sesión de éste día ha acordado que se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de 8 días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y forasteros inscriptos en el mismo, y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.*

*Cordovilla 12 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Ordinaria del día 14 de Febrero.*

*Seguidamente se acordó: que se remitan las cédulas de declaraciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, para el Amillaramiento, previo abono al Sr. Alcalde de 25 pesetas, por cuenta del artículo 10 capítulo 1º del presente presupuesto”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Coronada.*

*Por término de 15 días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia podrán lo vecinos y forasteros que hayan sufrido movimiento en su riqueza, presentar en esta oficina municipal las oportunas relaciones y títulos que así lo acrediten; á fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de inmuebles cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico.*

*Coronada 7 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Emilio Núñez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Coronada.*

*Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial de ese vecindario para el año económico de 1880-81, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para la admisión de reclamaciones por término de diez días, en la inteligencia de que serán desechadas las que con posterioridad se presenten.*

*Coronada 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Emilio Núñez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 126              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Coronada.*

*Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81; queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para la audiencia de agravios por parte de los vecinos y contribuyentes forasteros que en él figuran, según acuerdo tomado por la corporación en el día de hoy.*

*Coronada 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Emilio Núñez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 49, 50                      pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Corte de Peleas.*

*Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año venidero de 1880-81, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, se hace indispensable que todo vecino y forastero presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de 20 días, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pasados los cuales no se oirá á ninguno.*

*Corte de Peleas 1º de Marzo de 1880.-El Alcalde, Matías Romero y Soriano.-El Secretario, Cirilo Pinilla”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Corte de Peleas.*

*D. Matías Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el año venidero de 1880-81, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes así vecinos y forasteros puedan quejarse de agravios.*

*Corte de Peleas 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Matías Romero y Soriano”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cristina.*

*Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la*

*contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes de esta población tanto vecinos como forasteros presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus propiedades y ganados sujetos á expresado impuesto, en el improrrogable término de 12 días, contados desde el en que parezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole que trascurrido el término sin haberlas presentado, pierden el derecho que la ley les concede á reclamar de agravio, aunque se hallen perjudicados. Cristina 14 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Antonio Durán.-De su orden, Luciano Mendo y Salazar, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 75, 76                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Cristina.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que empezarán desde el seis al trece del actual ambos inclusive; para que los contribuyentes puedan examinarlo en dicho período y producir las reclamaciones de que se crean asistidos, en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo, sin haberlo verificado, no se oirá reclamación alguna, aun cuando sea justa.*

*Cristina 6 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Durán.-Luciano Mendo y Salazar, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 117                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cristina.*

*Terminado por la junta pericial de repartimiento individual de la contribución de*



*inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1880-81, el Ayuntamiento ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días que empezarán á contarse desde el 4 hasta el 11 del actual ambos inclusive, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados tan solo por error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible, en la inteligencia que trascurrido el día 11 sin haberlo verificado no serán atendidas las reclamaciones aun cuando sean justas.*

*Cristina 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Antonio Durán.-Luciano Mendo y Salazar, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 44              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Don Álvaro.*

*Los hacendados en el término municipal de esta villa, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde el que aparezcan el presente en el "Boletín oficial" relaciones del movimiento que haya sufrido la riqueza en el corriente año económico, para que la junta pericial las tenga presentes al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo, advertidos que de no verificarlo en el plazo prefijado, perderán el derecho á toda reclamación.*

*Don Álvaro Febrero 20 de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto.-El Secretario, Fermín Llarena". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Don Álvaro.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial*

*de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravios si se consideran perjudicados, y trascurriendo dicho plazo no se oirá tanto á vecinos como á forasteros.*

*Don Álvaro 4 de Abril de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto.-El Secretario interino, Sebastián Barrero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129, 131              pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. Don Álvaro.*

*Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en indicado término examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, solo por error en la aplicación del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza.*

*Don Álvaro 8 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Don Benito.*

*Don Antonio Cabezas Manzanedo, Licenciado en Jurisprudencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.*

*Los vecinos y forasteros contribuyentes en la misma, presentarán en todo el corriente mes, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y urbana, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de*

*servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero, los cuales, de no verificarlo sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar.*

*Don Benito 10 de Marzo de 1880.-Antonio Cabezas Manzanedo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 43, 45                      pg. 2, 2**

*"Ayuntamientos. Esparragalejo.*

*Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que han de servir de base en la derrama próxima de 1880-81 de la contribución territorial, el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día 15 del actual ha acordado que los contribuyentes en esta presenten sus relaciones de las altas y bajas experimentadas en sus propiedades, sujetas á expresado impuesto, durante el término de 15 días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín oficial" de esta provincia advirtiéndose que trascurrido el término no serán admitidas.*

*Esparragalejo 20 de Febrero de 1880.-El Alcalde, José González.-El Secretario, José González". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84                      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Esparragalejo.*

*Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 días, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan reclamar de agravios, si se consideran perjudicados,*

*pues trascurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.*

*Esparragalejo 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, José González.-El Secretario, José González". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125        pg. 4**

*"Ayuntamientos. Esparragalejo.*

*D. José Gonzalo Gimenez, Alcalde constitucional de Esparragalejo.*

*Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días para que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros contribuyentes en este distrito puedan reclamar de agravios respecto del tanto por ciento sobre las utilidades que á cada uno le resultan amillaradas, pues pasado dicho plazo, no les serán oídas sus reclamaciones.*

*Esparragalejo 11 de Junio de 1880.-El Alcalde, José González". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70        pg. 2**

*"Ayuntamientos. Esparragosa de Lares.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia, ha acordado se proceda á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial en el año económico de 1880 á 81.*

*En virtud los hacendados vecinos y forasteros de este distrito municipal, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias, relacion del movimiento que hayan tenido es sus respectivas riquezas, dentro del presente ejercicio, apercebidos que de no verificarlo, serán desatendidas las reclamaciones que, pasados dichos quince dias al de la publicación de este edicto, pueden hacer. Esparragosa de Lares y Marzo*

28 de 1880.-El Alcalde, Guillermo Calderon.-De su orden Juan Gonzalez y Capilla, Secretario”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 65, 66              pg. 2, 2, 3**

*“Ayuntamientos. Esparragosa de la Serena.*

*Don Manuel Centeno Ferreras, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1880 á 81, todos los contribuyentes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde que se inserte el presente anuncio en el "Boletín oficial", relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza acompañadas de los títulos de traslación de dominio, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones.*

*Esparragosa de la Serena 17 de Marzo de 1880.-Manuel Centeno.-P. S. M., Antonio Carmona Gallardo Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Esparragosa de la Serena.*

*Don Manuel Centeno Ferreras, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de ella, base de la contribución territorial para el año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público por el término de ocho días contados desde la inserción del presente Boletín Oficial para que todos los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que trascurrido dicho término no se oirá ninguna.*

*Esparragosa de la Serena 21 de Abril de 1880.-Manuel Centeno.-Por su mandado, Antonio Carmona Gallardo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 89            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Feria.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.*

*Feria 23 de Abril de 1880.-El Alcalde, Gregorio Leal”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 131, 132            pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Feria.*

*El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios respecto al tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.*

*Feria 18 de Junio de 1880.-El Alcalde Presidente, Gregorio Leal”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 52            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Anunciando que durante el plazo de quince dias los contribuyentes presenten relaciones de las alteraciones en su riqueza amillarada.*

*Los propietarios y colonos en este distrito municipal durante el plazo de quince dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletin oficial" de la provincia, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza amillarada, con apercibimiento los que no lo hagan de no ser oidos en el juicio de agravios del apéndice que se forme, base del repartimiento de inmuebles del próximo año económico.*

*Fregenal Marzo 3 de 1880.-A. Espinosa". (L)*

La siguiente noticia hace referencia a ciertas cabezas de ganado no amillaradas, que se hayan en la dehesa la Zafrilla, situada en el municipio de Fregenal.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 73            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880.*

*Ordinaria del 18.*

*Presidida por el Sr. Teniente primero y Alcalde accidental D. Luis Moreno y compuesta de los Sres. concejales espresados en el acta, abierta fué aprobada la de la anterior sesion y acordó:*

*[...]*

*3º Vista la lista del ganado en la Zafrilla y que resulta no amillarado á algunos dueños en el número de cabezas de la clase de vacuno que han llevado á dicha dehesa, que satisfagan 50 céntimos de peseta mensuales por cada cabeza excedente ó 3 pesetas por la temporada, segun y de conformidad á lo resuelto en sesion del 6". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 75, 76                      pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Fuente del Arco.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico venidero de 1880 á 81, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 dias, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus bienes desde el año anterior, justificando dichas alteraciones, con los títulos legales para poder hacer la traslacion de dominio, pues sin este requisito no podrá verificarse á escepcion de la ganaderia que no lo necesita.*

*Lo que se anuncia al público para la inteligencia de los contribuyentes y que no puedan alegar ignorancia.*

*Fuente del Arco y Marzo 28 de 1880.-El Alcalde, Juan Eugenio Manso.-El Secretario, Rafael Calleja”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 131                      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fuente del Arco.*

*Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que corresponde á la riqueza pública de este distrito en el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana á una de la tarde, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios en la aplicacion del tanto por 100, entendido que pasado dicho término no serán oidas las que hicieren.*

*Fuente del Arco y Junio 20 de 1880.-El Secretario, Rafael Calleja”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 63              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fuente de Cantos.*

*Los hacendados en este término municipal así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico acompañadas del correspondiente documento público que las justifiquen, en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha; con el fin de que la Junta repartidora las tenga presentes al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1880 á 81, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas ningunas de las que se presenten y perderán por lo tanto el derecho á reclamacion de agravios.*

*Fuente de Cantos 11 de Marzo de 1880.-El Alcalde, R Murillo.-El Secretario interino, Mamerto Carrasco”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93, 94              pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Fuente de Cantos.*

*El apéndice al amillaramiento de esa villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, produzcan las reclamaciones oportunas, advertidos que trascurrido dicho término no serán oídos por mas que sean justas sus alegaciones.*

*Fuente de Cantos 28 de Abril de 1880.-El Alcalde, R. Murillo.-El Secretario, José del Valle”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 61              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fuentes de Leon.*

*Para que la Junta pericial de esta pueda ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito, respectivo al año económico de 1880 á 81, se hace preciso que en el término de veinte dias, presenten los hacendados en el mismo relaciones debidamente justificadas de las alteraciones naturales que hayan sufrido durante el período corriente, en la Secretaría de Ayuntamiento.*

*Fuentes de Leon 9 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Alejandro Tamariz”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 91              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fuentes de Leon.*

*D. Alejandro Tamariz, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, base para la derrama de la contribucion territorial y pecuaria de 1880-81, se encuentra espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias consecutivos para oir de agravios, en la inteligencia que transcurrido este plazo no serán atendidas las reclamaciones.*

*Fuentes de Leon 26 de Abril de 1880.-Alejandro Tamariz-De su orden, Teodoro Triano, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 123              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fuentes de Leon.*

*Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal respectivo al año económico de 1880 á 81, se encuentra espuesto al público para las reclamaciones de agravios en la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza, por término de ocho dias consecutivos en la Secretaria del Ayuntamiento.*

*Fuentes de Leon 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Alejandro Tamaroz.-Teodoro Trino Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Fuente del Maestre.*

*Teniendo necesidad la Junta pericial de esta villa de proceder á la confeccion del apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza catastral, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se fija el plazo de 20 dias, á contar desde el dia en que aparezca inserto en el "Boletin oficial" el presente, para que tanto los hacendados forasteros como vecinos presenten en esta secretaria municipal las relaciones juradas de las alteraciones de trasmision de dominio, en la inteligencia que trascurrido este plazo no se admitirá reclamacion alguna.*

*Fuente del Maestre 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Mateo Jaraquemada.-El Secretario, José Troasur". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Fuente del Maestre.*

*Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice de rectificacion del amillaramiento, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su*

*exposicion al público por término de 6 dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse, y deducir de agravios, apercibidos de que trascurrido el plazo señalado, no se oirá ninguna reclamacion.*

*Fuente del Maestre 22 de Abril de 1880.-El Alcalde interino.-Pedro Lozano Sanchez.-El Secretario, José Troasur Alvarez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 116              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Fuente del Maestre.*

*Terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto por término de ochos dias en la Secretaría del Municipio; para que examinado por los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas si se consideran agraviados en la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza.*

*Fuente del Maestre 3 de Junio de 1880.-El Alcalde, Mateo Jaraquemada.-El Secretario, Jose Troasur Alvarez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Garbayuela.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice del amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este término municipal en el año económico de 1880 á 81, prevengo á todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad por algun concepto de riqueza de los tres expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el "Boletin oficial" de esta provincia, relacion jurada, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las*

*alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza desde el año último, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, no se les escuchará ninguna reclamacion que produzcan relativa al indicado apéndice, á los que dejen de presentar aquellas relaciones.*

*Garbayuela 9 de Marzo de 1880.-el Alcalde constitucional, Donato Blazquez.-El Secretario de Ayuntamiento, Julian gonzalez y Calderon". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 65                      pg. 2, 3**

*"Ayuntamientos. Garlitos.*

*Con el fin de que la junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1880-81, se hace indispensable que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, presenten en el término de 20 dias, relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, apercibidos que de no hacerlo, perderán el derecho de reclamacion, parándole el perjuicio consiguiente.*

*Garlitos Marzo 12 de 1880--El Alcalde, Simon Godoy.-El Secretario, Francisco Romero y Calderon". (L)*

En el siguiente registro aparece Ayuntamiento de Garrovilla, se trata de "La Garrovilla", tal y como aparece en los otros dos registros que vienen a continuación, pues al final de la noticia se lee claramente La Garrovilla junto con la fecha de la noticia.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60                      pg. 4**

*"Ayuntamientos. Garrovilla.*

*Don Antonio Chaves Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de la Garrovilla.*

*Hago saber: Que para que la Junta pericial de la misma, pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento, que han de servir de base para la derrama del año económico de 1880 á 81 de la contribucion territorial, el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de este día, ha acordado que por término de un mes desde el día de la fecha podrán los vecinos y forasteros que hayan sufrido movimiento en su riqueza, presenten en esta oficina municipal las oportunas relaciones y títulos que así lo acrediten, á fin de confeccionar dicho apéndice, advirtiendose que transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.*

*La Garrovilla 14 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Antonio Chaves. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 96              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Garrovilla.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Distrito municipal en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar de agravio, en la inteligencia de que una vez pasado dicho término no tendrán derecho á ser oidos.*

*La Garrovilla 2 de Mayo de 1880.-El Alcalde, A. Chaves”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 123              pg. 4**

*“Ayuntamientos. La Garrovilla.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Distrito municipal en el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al*

*público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos, puedan reclamar de agravios, tan solo por error en la aplicación del tanto pro 100 con el que ha salido travada la riqueza imponible, y trascurrido otro plazo los que no se presenten, no serán oídas sus reclamaciones.*

*La Garrovilla 10 de Junio de 1880.-El Alcalde, A. Chaves". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59                      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Granja de Torrehermosa.*

*D. Manuel de la Gala y Alvarez, Alcalde de esta villa.*

*Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento para el año económico de 1880-81, se ha señalado el término de 20 días, que fenecerá el 3 del próximo mes de Abril, para que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en la riqueza amillarada, presenten las relaciones duplicadas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en la Secretaría de este Ayuntamiento; en inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.*

*Granja de Torrehermosa 14 de Marzo de 1880.-Manuel de la Gala y Alvarez.-Manuel Cuenca, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 75, 76                      pg. 2, 3**

*"Ayuntamientos. Granja de Torrehermosa.*

*D. Manuel de la Gala y Alvarez, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que estando terminada la rectificación del amillaramiento por medio del apéndice que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días que fenecerá el 12 del corriente, para que los contribuyentes puedan reclamar de*

*agravio, caso de tenerlo.*

*Granja de Torrehermosa 5 de Abril de 1880.-Manuel de la Gala y Alvarez.-Manuel Cuenca, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128, 129                    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Granja de Torrehermosa.*

*D. Manuel de la Gala y Alvarez, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: que estando terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1880 á 81 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que fenecerán el 25 de este mes para reclamar de agravio, caso de tenerlo en la aplicacion del tanto por 100, en inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna.*

*Granja de Torrehermosa 15 de Junio de 1880.-Manuel de la Gala y Alvarez.-Manuel Cuenca, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64, 65, 66                    pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Guareña.*

*D. Damian Cáceres Suarez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que para que la junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 81, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente á el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de las alteraciones que hallan tenido en sus conceptos contributivos; pues pasado dicho plazo no serán oidos.*



*Guareña 14 de Marzo de 1880.-Damian Cáceres”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Guareña.*

*D. Damian Cáceres y Suarez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan deducir de agravios, en la inteligencia de que una vez pasado dicho término, no tendrán derecho á ser oídos.*

*Guareña 19 de Abril de 1880.-El Alcalde, Damian Cáceres”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 118              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Guareña.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios por error en la aplicacion del tanto por ciento.*

*Guareña 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Damian Cáceres.-El Secretario, José Martínez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 72, 73              pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. La Haba.*

*Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1880-81, se ha dispuesto su exposicion en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho término serán desestimadas todas reclamaciones.*

*La Haba 1º de Abril de 1880. Antonio Aguado.-Antonio Nogales, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 126              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Haba.*

*Hallándose concluido por la Junta pericial el reparto de inmuebles de este distrito municipal, para el ejercicio inmediato de 1880 á 81, el Ayuntamiento que presido ha acordado su exposicion en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la insercion de este en el Boletin oficial; lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan usar de su derecho dentro de referido término, pasado el cual no serán atendidas sus reclamaciones.*

*La Haba 13 de Junio de 1880.-Antonio Aguado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 75, 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Helechosa.*

*Don Ramon Leon y Muñoz, primer Regidor de esta Ayuntamiento y en funciones de Alcalde por defuncion del que lo ejercía.*

*Hago saber: que siendo llegada la época de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza pública, para el proximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros presentarán en el*

*improrogable plazo de 15 dias en la Secretaría municipal, relacion de las alteraciones que hubiere experimentado sus respectiva riqueza, en la inteligencia que en que deje de verificarlo perderá todo derecho á reclamar en su contra conforme á lo mandado en la Regla 1ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1852, y que respecto á los traslados de lo rústico y urbano, no se verificará ninguno ínterin no se exhiban las escrituras ó títulos por los que le acrediten cual corresponde la circunstancia relacionada.*

*Helechosa y Marzo 28 de 1880.-El Alcalde, Ramon Leon.-De su orden, Julian Hontanilla". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Helechosa.*

*El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa para el ejercicio económico de 1880-81, se encuentra terminado y espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría del infrascrito, los contribuyentes comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en indicado plazo, espirado este, serán desestimadas cuantas se interpongan parádoles los prejuicios consiguientes.*

*Helechosa y Abril 20 de 1880.-El Alcalde, Ramon Leon.-De su orden, Julian Hontanilla". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 127              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Helechosa.*

*D. Ramón Leon y Muñoz, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el ejercicio económico de 1880 á 81, se halla terminado y espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del infrascrito, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, verifiquen las reclamaciones que á su derecho*

*convengan respecto del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, en la inteligencia que espirado dicho término, se destinarán cuantas se presenten.*

*Helechosa 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Ramon Leon.-De su orden, Julian Hontanilla, Secretario interino”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público en el piso bajo de la sala Capitular, por término de ocho dias, desde las 8 á las 12 de la mañana, para que puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que vieren convenirles; advertidos, que trascurrido dicho plazo, no se oirán las que presenten por justas que fueran.*

*Herrera del Duque 12 de Junio de 1880.-El Alcalde, Pio Lopez.-El Secretario interino, Félix Martín”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 49                pg. 4**

*“Ayuntamientos. Higuera de Llerena.*

*Con el fin de que dé principio la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1880 á 81, todos los vecinos y forasteros presentarán en el término de 15 dias, contados desde la fecha, las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; y caso de no hacerlo no serán oidos en juicio de agravios.*

*Higuera de Llerena 27 de Febrero de 1880.-El Alcalde, J. Leon Tegeiro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Higuera la Real.*

*Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de regir para el año económico de 1880-81, los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal presentarán dentro del plazo de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacion espresiva del movimiento ó alteracion de su riqueza y los títulos que lo justifiquen, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen perderán el derecho á reclamar.*

*Higuera la Real 1º de Abril de 1880.-El Alcalde, Angel Esteban”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Higuera de la Serena.*

*Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice de rectificacion al amillaramiento base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento ha acordado su exposicion al público por el término de quince dias para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y deducir de agravios, apercibiéndoles de que trascurrido el plazo que se señala, no se oirá ninguna reclamacion por justa que parezca.*

*Lo que se hace saber por medio del presente para comun inteligencia y debida publicidad.*

*Higuera de la Serena 10 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Portalo.-De su orden, Gabriel Parraga y Tena, Secretario”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Hinojosa del Valle.*

*Se piden relaciones de alteraciones de la riqueza amillarada.*

*Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880-81, se fija el plazo de 20 dias á contar desde la fecha para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no serán oidas las reclamaciones que despues se produzcan.*

*Hinojosa del Valle 12 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José Roncal.-El Secretario, Vicente Rey Alfaro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Hinojosa del Valle.*

*Terminado el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa y año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.*

*Hinojosa del Valle 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Grande.-Por su mandado, Vicente Rey Alfaro, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93, 94              pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Hornachos.*

*Terminado por la Junta repartidora el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería para el próximo año de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde este dia al 10 del actual para escuchar de agravios á los contribuyentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se escucharán sus reclamaciones por justas que sean.*

*Hornachos 1º de Mayo de 1880, El Alcalde, Juan Rodriguez y Macias”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de 15 dias las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; advertidos que pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.*

*Jerez de los Caballeros 4 de Marzo de 1880.-Miguel Lambea, Secretario”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Terminado por la junta pericial de esta ciudad el apéndice de rectificación al amillaramiento, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su esposicion al público por término de 8 dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, apercebidos que pasado dicho término, no serán oidas las que hicieren.*

*Jerez de los Caballeros 30 de Abril de 1880.-El Alcalde, Eduardo de Estéban Torres”.*  
(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 102    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Terminado por la junta pericial de esta ciudad el apéndice de rectificación al amillaramiento, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su esposicion al público por término de 8 dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, apercebidos que pasado dicho término, no serán oidas las que hicieren.*

*Jerez de los Caballeros 13 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Baltasar Muro.-Por su mandado, Miguel Lambea”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 102    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Terminado por la Junta pericial de esta ciudad el apéndice de rectificacion al amillaramiento, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir de agravios; apercebidos de que transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamacion.*

*Jerez de los Caballeros á 14 de Mayo de 1880.-Por su mandado, Miguel Lambea”.* (L)



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 53              pg. 3**

*“Ayuntamientos, Lobon.*

*Como en años procedentes, se previene á los hacendados vecinos y forasteros poseedores de fincas en esta jurisdiccion, la obligacion en que se hallan de presentar en la oficina municipal en el término de quince dias las relaciones juradas del movimiento de riqueza en el año último; entendido que de no verificarlo sufrirán los perjuicios consiguientes por su morosidad.*

*Lobon 6 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José Ribera.-Juan Ordoñez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Lobon.*

*Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento para el año próximo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se esponga al público en la sala de sesiones por término de 8 dias para que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones obtenidas en sus cuotas y espongan los agravios que consideren de justicia.*

*Lobon 22 de Abril de 1880.-D.P., José Ribera.-Juan Ordoñez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64              pg. 1**

*“Ayuntamientos. Llera.*

*Para que la Junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del año económico de 1880-81, se hace saber que en el término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion*

*de este anuncio, presenten los hacendados vecinos y forasteros de esta villa las relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, acompañando su justificante y caso de no hacerlo en el término señalado, se considera como renuncia á ello.*

*Llera 13 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Manuel de la Gala.-El Secretario, Manuel Torres”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 44, 45                      pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Magacela.*

*Se fija el plazo de 15 dias para la admision de relaciones que demuestren la alteracion sufrida por la riqueza de este distrito municipal, acompañadas de los justificantes que lo acrediten con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el ejercicio económico de 1880-81.*

*Magacela 24 Febrero de 1880.-El Alcalde, Manuel Rebolledo Buenagera.-El Secretario, Julian Sanchez Camarasaltas”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 116                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Magacela.*

*Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el ejercicio económico de 1880 á 81 se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que examiando por los contribuyentes en él comprendidos puedan en indicado término hacer las reclamaciones que crean conducentes tan solo por error en la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza.*

*Magacela 31 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Rebolledo Buenagera”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64, 65, 66            pg. 2, 2, 3**

*“Ayuntamientos. Maguilla.*

*Con el objeto de la Junta pericial pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 81 se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros de esta villa, que presenten en el término de veinte dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones expresivas de las alteraciones que en alta ó en baja haya sufrido su propiedad en el corriente año, acompañadas del título ó documento que acredite la trasmision ó adquisicion de dominio, sin cuyo indispensable requisito no se admitirán.*

*Maguilla á 13 de Marzo de 1880.-El Alcalde”. (L)*

Como puede verse en estas noticias, el apéndice de amillaramiento era realizado por una Junta Pericial, la cual estaba compuesta por un presidente, que normalmente era el alcalde de la población; en Malcocinado puede verse que el presidente de la Junta cambia a lo largo del proceso, tal y como lo indican las dos siguientes noticias.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Malcocinado.*

*Por acuerdo de espresada corporacion se invita á los hacendados vecinos y forasteros contribuyentes por territorial urbano y pecuario para que presenten relaciones del movimiento que haya tenido su respectiva riqueza durante el año anterior, á fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribucion correspondiente al año económico de 1880-81, advertidos que el que deje*

*de hacerlo en el plazo de 15 dias no será atendido en desagravio.*

*Malcocinado 29 de Febrero de 1880.-El Presidente, Pedro Alvarado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Malcocinado.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa la rectificacion del amillaramiento de riqueza imponible de la misma como base del repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1880 á 81, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias para que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si vieren haberlo en sus partidas; advertidos que espirado dicho plazo se elevará á la aprobacion superior y no serán atendidas.*

*Malcocinado 17 de Abril 1880.-El Presidente Pedro Albarado.-Facundo Navalosa, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Malcocinado.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, esta corporacion ha acordado ponerlo en desagravio en su Secretaría por término de ocho dias, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar sobre la aplicacion del tanto por ciento; advertidos que pasado dicho plazo se elevará á la aprovacion superior y no podrán ser admitidos.*

*Malcocinado 6 de Junio de 1880.-El Presidente, José Grueso Alcántara”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Malpartida de la Serena.*

*Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880-81, se fija el plazo de 15 dias para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido se riqueza; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán oidas las reclamaciones que despues se produzcan.*

*Malpartida de la Serena 4 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Manuel Rico.-El Secretario, Miguel Garcia y Caballero. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Malpartida de la Serena.*

*El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 81, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término todo contribuyente puede examinarlo y deducir contra el mismo las quejas de agravio que tenga por conveniente, en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin verificarlo no serán oidas las que se presenten.*

*Malpartida de la Serena 2 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Rico.-De su orden, Miguel Garcia Caballero, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 39, 40, 42            pg. 3, 3, 2**

*“Ayuntamientos. Manchita.*

*Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial en el ejercicio económico de 1880-81, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este municipio, en el término de 15 dias, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas.*

*Lo que se hace público por medio de este edicto para la comun inteligencia.*

*Dado en Manchita á 15 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés P. Marin, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Manchita.*

*Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los en él inscritos puedan deducir de agravios.*

*Manchita 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés P. Marin, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 115            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Manchita.*

*Terminado el repartimiento de la Territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y por término de ocho dias, para que los individuos en él inscritos puedan deducir de agravios.*

*Manchita 1º de Junio de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés P. Marín, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 39              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Medellín.*

*El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado prevenir á los propietarios en la jurisdiccion que en todo el mes actual presenten en la Secretaria del mismo relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido en sus respectivas fincas para tenerlas presentes en la confeccion del apéndice al cuaderno de la riqueza que ha de servir de base al reparto de territorial en el próximo año económico de 1880-81, pues el que no lo haga sufrirá el perjuicio que proceda.*

*Medellin 16 de Febrero de 1880.-E. P., Pedro G. de Mendoza.-José Morillo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Medellín.*

*El apéndice al cuaderno de la riqueza de esta villa, base para el reparto de territorial en el año próximo económico de 1880-81, se halla al público en la Secretaría de este municipio, por término de 8 dias, durante el cual se oirá de agravios.*

*Medellin 25 de Abril de 1880.-Pedro G. de Mendoza.-José Morillo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Medellín.*

*El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880-81, se halla al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, para que, durante él puedan los contribuyentes que gusten enterarse y reclamar de agravios respecto de error en la aplicacion del tanto por 100 sobre sus utilidades.*

*Medellin Junio 13 de 1880.-El Presidente, Pedro Gonzalez de Mendoza.-José Morillo, Secretario interino”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Medina de las Torres.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, contados desde el de mañana, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que vieren convenirles, advertidos que pasado dicho término no serán oidas las que se presenten.*

*Medina de las Torres Junio 13 de 1880.-El Alcalde, José Sanchez Herrero.-D.S.O., Vicente Habad y Blanco, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 63, 64            pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Mengabril.*

*Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de*



*servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de quince dias los documentos que acrediten las altas y bajas que haya sufrido su riqueza imponible, advertidos que pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.*

*Mengabril 14 Marzo de 1880.El Alcalde, Pedro Delgado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mengabril.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero de 1880 á 81, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.*

*Mengabril 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pedro Delgado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 122              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Mengabril.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el ejercicio de 1880 á 81, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en indicado término examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes solo por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.*

*Mengabril 9 de Junio de 1880.-El Alcalde, Pedro Delgado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 37,38, 39              pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Mérida.*

*Los propietarios y colonos de fincas enclavadas en el término de esta ciudad, y los vecinos de la misma que posean ganados, se servirán presentar en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín oficial", las relaciones juradas de riqueza, prevenida en el artículo 20, del real decreto de 23 de Mayo de 1845, las cuales han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito en el próximo año económico de 1880 á 81; apercibidos que de no verificarlo en el plazo señalado perderán todo derecho á reclamar de agravio, parándoles el perjuicio consiguiente.*

*Mérida 12 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Rafael Pulido Gonzalez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72, 73              pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Mérida.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero de 1880 a 1881; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones que se crean asistidos.*

*Mérida 1º de Abril de 1880.-El Alcalde, Valetin Suarez Quintero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 118              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Mérida.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el próximo ejercicio económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos por error en la aplicacion el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza en este distrito.*

*Mérida 7 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rafael Pulido Gonzalez”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 39, 40, 41, 42                      pg. 2, 4, 3, 2**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hace saber á los hacendados, vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría sus relaciones de alteracion en el término de 15 dias, advertidos que trascurrido este desde el en que aparezca el presente anuncio, no serán admitidas.*

*Mirandilla 16 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Miguel Galan Ledo.-Miguel Monterrey, Secretario”.* (P)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 77                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN DICHA VILLA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO ACTUAL, PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 107 DE LA LEY MUNICIPAL.*

*Ordinaria del 8 de Febrero de 1880*

*Presidida por el Sr. Alcalde accidental D. Pedro Maria Sanchez, con asistencia de los Sres. Concejales y de mí su Secretario, se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada, seguidamente se acordó que la Junta pericial de esta villa proceda á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1880 al 81, y se remita anuncio al Sr. Gobernador para que dén sus relaciones los hacendados vecinos y forasteros con lo que se levantó la sesion”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 123            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Mirandilla.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los hacendados vecinos y forasteros puedan en el término de ocho dias hacer las reclamaciones de agravios sobre la aplicacion del tanto por ciento, pues trascurrido este no serán admitidas.*

*Mirandilla Junio 13 de 1880.-El Alcalde, Pedro M. Sanchez, Miguel Monterrey”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 59            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Monesterio.*

*Para que la Junta pericial de esta villa, pueda dar principio a los trabajos del apéndice al amillaramiento que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder á todos los contribuyentes en este distrito, vecinos y forasteros, el término de veinte días para la presentacion de las relaciones de altas y bajas sufridas en sus bienes, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia; en inteligencia de que trascurrido dicho término, no se tendrán en consideración las que*

*se presenten.*

*Monesterio 9 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Antonio Cantillo.-El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Monesterio.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las quejas que crean convenientes.*

*Monesterio 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Castillo.-El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128, 129              pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. Monesterio.*

*El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y año de 1880 á 81, se halla terminado y espuesto al público por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y producir las quejas de agravios que estimen convenientes sobre error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza imponible.*

*Monesterio 15 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rafael de Alba.-El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64, 66                    pg. 3, 2**

*“Ayuntamientos. Montemolin.*

*El Ayuntamiento que presido tiene acordado que la junta pericial se ocupe inmediatamente de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1880 á 81. Por consiguiente se concede un plazo de 15 dias que empezará á correr desde aquel en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros presenten relaciones de la alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en el año actual, previniéndoles que la junta no hará alteracion alguna mas que aquellas que se acrediten por medio de documento público.*

*Montemolin 18 de Marzo de 1880.-Manuel Hervies.-El Secretario, Indalecio Muñiz”.*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111, 112    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Montemolin.*

*La Junta pericial de esta villa tiene ultimado el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1880 á 81, acordándose así mismo que dichos trabajos se expongan al público por término de quince dias que empezarán á correr y contarse luego que aparezca el presente en el Boletin oficial, á fin de que en dicho periodo los vecinos y forasteros puedan examinar dichos trabajos y presentarse ante esta alcaldía en solicitud de agravios pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las solicitudes que se presenten con tal objeto.*

*Montemolin 21 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Baldomero Rojas.-El Secretario, Indalecio Muñiz”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50, 51                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Monterrubio.*

*Don Juan Medina Carrasco, Alcalde constiucional de esta villa de Monterrubio.*

*Hago saber: Que con el objeto de que la Junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1880 á 81, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Sectetaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince dias, relacion jurada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas ningunas de las que se presenten, acompañando á las mismas los documentos que así lo justifiquen.*

*Dado en Monterrubio á 4 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Juan Medina.-De su orden, Antonio Wenceslao Soriano”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Monterrubio.*

*D. Juan Medina Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que la junta pericial de esta poblacion ha terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1880-81; el cual queda espuesto al público y en la Secretaría de la corporacion por el término de 8 dias, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las observaciones que estime oportunas.*

*Monterrubio 14 de Abril de 1880.-Juan Medina.-De su orden, Antonio Wenceslao Soriano”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 131, 132                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Monterrubio.*

*D. Juan Medina Carrasco, Alcalde Constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81, se ha acordado su esposicion al público por el término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pero solo serán atendidas las que se produzcan por error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible señala á este pueblo.*

*Lo que se publica por medio del Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los contribuyentes comprendidos en el mismo.*

*Monterrubio 24 de Junio de 1880.-Juan Medina.-Por su mandado, Antonio Wenceslao Soriano”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72, 73                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Montijo.*

*Los propietarios en este término así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 dias contados desde el de la fecha, relacion por duplicado de las alteraciones que hayan ocurrido en sus fincas tanto rústicas como urbanas, y los primeros ademas de la riqueza pecuaria con objeto de dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento respectivo al próximo ejercicio económico de 1880-81.*

*Montijo 4 de Abril de 1880.-El Alcalde, Bartolomé Rodríguez”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Montijo.*

*Por término de ocho días contados desde el que lleve de fecha el Boletín donde se inserte este anuncio, se halla al examen público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento respectivo al ejercicio económico inmediato de 1880 á 81.*

*Montijo 21 de Abril de 1880.-El Alcalde, B. Rodríguez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128, 129              pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Montijo.*

*Por el término de ocho días a contar desde el inmediato se encuentra al examen público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1880-81, para reclamar por error en la aplicación del tanto por ciento á que se ha girado.*

*Montijo 21 de Junio de 1880.-EL Alcalde, Bartolomé Rodríguez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52, 53              pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. La Morera.*

*Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de 15 días á contar desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín oficial" de la provincia los documentos que acrediten las bajas y altas que haya sufrido su*

*riqueza imposible, advertidos que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.*

*La Morera 5 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Angel Herrera.-Por su mandado, Avelino Valero de Barragán”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 86              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Morera.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual podrá ser examinado y deducirse las reclamaciones que se crean conducentes: advertidos que pasado dicho plazo, no seran oidas reclamaciones algunas.*

*La Morera 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Angel Herrera.-El Secretario, Avelino Valero de Barragán”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Nava.*

*Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones expresivas de las alteraciones sufridas en su propiedad contributiva, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán ni serán oídas sus reclamaciones.*

*La Nava 2 de Abril de 1880.-El Alcalde, Ramon Pacheco.-Toribio Gomez, Secretario”.*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Nava.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados produzcan reclamaciones dentro de dicho plazo, pues pasado este no serán admitidas.*

*La Nava 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Ramon Pacheco.-Toribio Gomez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 33, 35              pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Navalvillar de Pela.*

*Para que la Junta pericial de esta villa, pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que han de servir de base en la derrama próxima de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal, presenten sus relaciones de las altas y bajas experimentadas en sus propiedades sujetas á expresado impuesto, durante el término de 15 dias, contados desde el en que aparece este anuncio inserto en el "Boletin oficial" de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido el término no les serán admitidas.*

*Navalvillar de Pela 9 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Sebastian Lozano de Rosa.-El Secretario Joaquin Cabanillas”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93, 94                      pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Navalvillar de Pela.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de la misma, que ha de servir de base para la derrama territorial del próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días á contar desde la fecha. Los contribuyentes en el comprendidos pueden examinarlo y deducir las reclamaciones que crean conducentes, dentro del plazo marcado; en la inteligencia que trascurrido que sea aquel, seran desestimadas cuantas se intentasen.*

*Navalvillar de Pela 30 de Abril de 1880.-El Alcalde interino, Antonio Casto Diaz.-El Secretario, Joaquin Cabanillas”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Navalvillar de Pela.*

*El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma, que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para oír de agravios. Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo dentro del plazo marcado, principiando este á contarse, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, y hacer las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que serán desestimadas cuantas promuevan, fenecido que sea el término referido.*

*Navalvillar de Pela 20 de Junio de 1880.-El Alcalde, Sebastian Lozano de Sosa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Nogales.*

*Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial en el ejercicio económico de 1880 á 81, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este municipio en el término de un mes las relaciones juradas de las alteraciones que hallan sufrido sus riquezas.*

*Lo que se hace saber por el presente anuncio para que no se alegue ignorancia.*

*Nogales 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Vicente Barrientos.-Victor Gomez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Oliva de Jerez.*

*Para que la junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico venidero de 1880-81, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 10 dias relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus bienes desde el año anterior, justificando dichas alteraciones á escepcion de las que haya sufrido en la ganadería con los títulos legales.*

*Oliva de Jerez 17 de Abril de 1880.-El Alcalde, Luis Lima.-El Secretario, Manuel Palacios”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Oliva de Mérida.*

*Los vecinos y forasteros que posean fincas ó ganados en este término jurisdiccional y hallan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas por ventas, permutas, etc., se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletin oficial" de la provincia los documentos justificativos que constituya dicha alteracion y que han de servir de base para la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito en el próximo año económico, apercibidos que de no verificarlo en el plazo señalado perderán todo derecho á reclamar de agravio, parándoles el perjuicio consiguiente:*

*La Oliva de Mérida 24 de Febrero de 1880.-El Alcalde interino, José Chacon.-Por su orden, Calisto Gimenez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Oliva de Mérida.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por ocho dias que vencerán el 30 del actual, á fin de que los interesados comprendidos en él puedan reclamar de agravio, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no serán oidos.*

*La Oliva de Mérida 22 de Abril de 1880.-El Alcalde, El Conde de Campo Spina.-P. S. O., Calixto Jimenez. Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Oliva de Mérida.*

*El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el próximo año económico, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en le Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo y sin prórroga de ninguna clase, los interesados comprendidos en él, pueden reclamar de agravio, tan solo por error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible.*

*La Oliva de Mérida 2 de Junio de 1880.-El Alcalde interino, José Chacon”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Olivenza.*

*D. Augusto Andrade, Segundo Teniente de Alcalde constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880-81, se hace público para que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, sus relaciones de alteracion en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletin oficial", advertidos que trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, no les será admitida cualquiera reclamacion que interpongan.*

*Dado en Olivenza á 5 de Marzo de 1880.-Augusto Andrade.-De su orden, Luis Carapeto, Secretario”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Olivenza.*

*Don Javier de Arteaga, Alcalde constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que habiendo terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta ciudad que ha de servir de base al repartimiento de la contibucion territorial para el año económico de 1880 al 81, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias dentro de los que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado, no serán oidas las que presenten.*

*Olivenza y Mayo 3 de 1880.-Javier de Arteaga.-De su orden, José Carapeto”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 62              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Orellana la Sierra.*

*Para que la Junta pericial de esta pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento vigente, base del reparto de territorial de 1880 á 1881, los hacendados vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones expresivas de las alteraciones sufridas en su propiedad.*

*Orellana la Sierra 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, C. Madroño”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 61              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Orellana la Vieja.*

*Los contribuyentes en esta localidad vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca en el*



*"Boletín oficial" de la provincia, las relaciones que justifiquen el alta ó baja que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico para que la Junta repartidora las tenga presentes al formar el apéndice al amillaramiento para el inmediato año de 1880-81, y el que no las presente perderá todo derecho de reclamación de agravio. Orellana la Vieja 11 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Antonio M. Sanz Gallardo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Orellana la Vieja.*

*Terminado por la junta Pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes hacendados forasteros y vecinos puedan reclamar sobre el mismo; advertidos que trascurridos dicho término no serán oídos después. Orellana la Vieja 25 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Maria Sanz Gallardo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 53, 56              pg. 3, 3**

*"Ayuntamientos. Palomas.*

*D. Simeon Sanchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que siendo la época de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública ordinaria ha acordado señalar el improrrogable plazo de 15 días, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo,*

*perderán todo derecho de reclamacion.*

*Lo que se hace público para la comun inteligencia.*

*Palomas 8 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Simeon Sanchez.-De su orden, Julian Vique, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 48              pg. 4**

*"Ayuntamientos. La Parra.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocupase de la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del ayuntamiento y en el término de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletin oficial" de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en este término acompañadas de los debidos justificantes; apercebidos que de no verificarlo en dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.*

*La Parra 25 de Febrero de 1880.-El Alcalde Joaquin Ramirez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 94, 95              pg. 2, 4**

*"Ayuntamientos. La Parra.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza general de la misma, base de la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1880 al 81, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta establecida en las Casas Consistoriales, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que parezca este inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean con*

*derecho puedan deducir las reclamaciones de agravio que estimen justas.*

*La Parra y Abril 29 de 1880.-El Alcalde, Joaquin Ramírez.-Por su mandato, Celso Máximo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128    pg. 4**

*“Ayuntamientos. La Parra.*

*Terminado por la Junta pericial el repartimiento individual de la contribucion territorial para el ejercicio económico de 1880-81 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que aparezca este inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creyeren de su derecho sobre error en la aplicacion del tanto por ciento.*

*La Parra 14 de Junio de 1880.-El Alcalde, Joaquin Ramirez.-El Secretario del Ayuntamiento, Celso Máximo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Peraleda.*

*Como Alcalde que soy de esta villa, hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaria por ocho dias, desde que aparezca su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan querellarse de agravios, si consideran haberseles inferido por la aplicacion del tanto por ciento.*

*La Peraleda 9 de Junio de 1880.-El Alcalde, Marcelo Trugillo.-El Secretario, José Garcia del Pozo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64, 65, 66            pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Alcocer.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico venidero de 1880 á 1881, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus bienes desde el año anterior, justificando dichas alteraciones, con los títulos legales para poder hacer la traslacion de dominio, pues sin este requisito no podrá verificarse á escepcion de la ganadería que no lo necesita.*

*Lo que se anuncia al público para inteligencia de los contribuyentes, y que no puedan alegar ignorancia.*

*Puebla de Alcocer 19 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Felipe Cuesta”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Alcocer.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del año económico venidero de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para oir de agravios, advirtiéndose que no se oirán reclamaciones de los contribuyentes que no hayan dado relacion de la alteracion de su riqueza imponible.*

*Lo que se anuncia al público para los efectos indicados. Puebla de Alcocer 17 de Mayo de 1880.-El Alcalde interino, Felipe Cuesta”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 48              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Calzada.*

*D. Juan Castillo y Burdalo, Alcalde constitucional de esta villa de Puebla de la Calzada.*

*Hago saber: Que para que la Junta pericial de esta localidad pueda confeccionar el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza catastral, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1880-81 se fija el plazo de 15 días para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas con los títulos correspondientes de transmisión de dominio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.*

*Puebla de la Calzada 2 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo Burdallo.-De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Calzada.*

*Don Juan Castillo Burdallo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice, base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días en cuyo plazo así los hacendados vecinos como forasteros podrán reclamar de agravios y le serán oídas sus quejas, advirtiendo que terminado dicho plazo, no tendrán derecho á ninguna reclamación por justa que sea.*

*Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.*

*Puebla de la Calzada 22 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo Burdallo.-De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Calzada.*

*D. Juan Castillo Burdallo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios por error en el tanto por ciento. Advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo no pueden ser atendidas sus reclamaciones por justas que sean.*

*Puebla de la Calzada 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo Burdallo.-De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 49                pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Reina.*

*Los propietarios y colonos de fincas enclavados en el término de esta villa, y los vecinos de la misma, que posean ganados, se servirán presentar en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletin oficial", las relaciones juradas de riquezas, prevenida en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 las cuales han de servir de base para la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito en el próximo año económico de 1880 á 81; apercibido que de no verificarlo en el plazo señalado, perderán todo derecho á reclamar de agravio, parándole el perjuicio consiguiente.*

*Puebla de la Reina 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Luis Garay.-El Secretario, Eduardo Reyes”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Reina.*

*Don Luis Garay y Garay, alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar de agravio, en la inteligencia que una vez espirado dicho plazo, no serán atendidas sus observaciones.*

*Puebla de la Reina 3 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Luis Garay”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 65, 66                      pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Obando.*

*Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la confeccion del apéndice de riqueza, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico próximo venidero de 1880-81, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento y término de 15 dias, relaciones en que se haga constar las alteraciones ó movimientos que haya sufrido la riqueza imponible en el presente año, transcurridos los cuales no se atenderan sus reclamaciones parándole los consiguientes perjuicios.*

*Puebla de Obando 15 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Victoriano Rodriguez.-El Secretario, Antonio Silva”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de Obando.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan reclamar de agravios, apercibidos que trascurrido dicho término no serán oidas las que se presenten.*

*Puebla de Obando 2 de Mayo de 1880.-El Alcalde interino, Juan Saenz.-El Secretario, Antonio Silva”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 49                      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de Sancho Perez.*

*En el término de ocho dias contados desde la publicación del presente en el "Boletin oficial", los vecinos y terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas del movimiento que haya sufrido su riqueza en el año anterior, la cual vendrá acompañada de los correspondientes títulos; con el objeto de principiar á confeccionar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año economico de 1880-81, y el que así no lo verifique no tendrá derecho á reclamar.*

*Puebla de Sancho Perez Marzo 1º de 1880.-El Alcalde, Manuel Hidalgo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 130, 131                      pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de Sancho Perez.*

*El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia correspondiente al*



*año económico de 1880-81, por el término de ocho dias que terminan el 28 del corriente mes se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de cada uno, las cuotas que les hayan correspondido y reclamar de agravios en la aplicacion del tanto por ciento, atendidos que pasado dicho plazo, no serán oidas las que despues hicieren.*

*Puebla de Sancho Perez Junio 20 de 1880.-El Alcalde, Manuel Hidalgo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 64, 65, 66                    pg. 2, 3, 3**

*“Ayuntamientos. Puebla del Maestre.*

*Don Antonio Pizarro Caballero, Alcalde constitucional de esta villa .*

*Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se concede el plazo de 20 dias contados desde el en que aparezca inserto en el "Boletin oficial de esta provincia el presente edicto, á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos en este término municipal, presenten relaciones de las alteraciones ocurridas en su propiedad por compras, ventas, permutas y arriendos de fincas, las que deberán ser justificadas, con arreglo á los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.*

*Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á fin de que durante dicho plazo puedan presentar dichas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Puebla del Maestre 14 de Marzo de 1880.-Antonio Pizarro Caballero.-El Secretario, Manuel Fernandez Najarro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 94, 95                    pg. 2, 4**

*“Ayuntamientos. Puebla del Maestre.*

*Don Antonio Pizarro Caballero. Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1880 á 1881, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las quejas de agravios que creyesen oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho término que empezará á contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no serán oidas sus reclamaciones.*

*Lo que se hace público para conocimiento de todos.*

*Puebla del Maestre á 29 de Abril de 1880.-Antonio Pizarro Caballero-P. O. de S. S., el Secretario, Manuel Fernandez Najarro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla del Prior.*

*Con el fin de que dé principio la confeccion del apéndice al amillaramiemo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1880-81 todos los vecinos y forasteros, presentarán en el término de 20 dias contados desde la fecha, las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza y caso de no hacerlo, no serán oidas en juicio de agravios.*

*Puebla del Prior y Marzo 12 de 1880.-El Alcalde, Juan Chavero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 80            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Puebla del Prior.*

*Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice de rectificacion al*

*amillaramiento, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por término de 6 dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse, y deducir de agravio, apercibidos de que trascurrido el plazo señalado, no se oirá ninguna reclamacion.*

*Puebla del Prior 14 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Chavero.-El Secretario, Francisco Pacheco". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128            pg. 1**

*"Ayuntamientos. Puebla del Prior.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1880 á 81 se encuentra á desagravios por término de ocho dias, para que puedan los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, reclamar del tanto por 100 con que ha salido gravada su riqueza; pues pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones algunas.*

*Puebla del Prior 18 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Chavero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 50, 51            pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. Quintana.*

*Se fija el plazo de 15 dias para la admision de relaciones que demuestren la alteracion sufrida por la riqueza de este distrito municipal, acompañadas de los justificantes que lo acrediten con el fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el ejercicio económico de 1880 á 81.*

*Quitana 23 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Juan Hidalgo Barquero.-De su orden,*

Higinio Gonzalez y Santos, Secretario”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 126              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Quintana.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el ejercicio económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que examinados por los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho término hacer las reclamaciones que crean conducentes tan solo por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.*

*Quintana 13 de Junio de 1880.-Juan H. Barquero.-Higinio Gonzalez y Santos, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Reina.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del 25 del corriente, ha acordado que los contribuyentes en territorial, tanto vecinos como forasteros presenten relaciones juradas de las alteraciones que hallan sufrido en su partida de bienes durante el presente año económico, para lo que se le concede el término de 15 dias contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, apercebidos que de así no hacerlo les parará el perjuicio á que halla lugar.*

*Reina 27 de Abril de 1880.-El Alcalde, Miguel Maesso.-El Secretario, José Maria Villarroel”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 117              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Reina.*

*Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de territorial del año próximo de 1880-81, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de mañana, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que vieren convenirles, advertidos que trascurrido dicho tiempo, no se oirán las que se presenten.*

*Reina 3 de Junio de 1880.-El Alcalde, Miguel Maesso.-El Secretario, José M. Villarroel”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 81                  pg. 3**

*“Ayuntamientos. Retamal.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de 15 dias á contar desde la fecha en que aparezcan inserto este anuncio en el Boletin oficial, los documentos que acrediten las bajas y altas que haya sufrido su riqueza imponible, advertidos que trascurrido que sea dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.*

*Retamal 2 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pedro Nuñez.-El Secretario interino, Manuel Santana”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 95, 96    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Retamal.*

*Don Pedro Nuñez y Leon, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual podrá se examinado y alegarse las reclamaciones que se crean conducentes, advertidos que trascurrido que sea, serán desestimadas las que se presenten.*

*Retamal 24 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pedro Nuñez.-El Secretario, Cipriano Guerra”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Risco.*

*Terminado el repartimiento de territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria y por el tiempo de ocho dias, para que los individuos en el inscritos puedan deducir de agravios.*

*Risco 11 de Junio de 1880.-El Alcalde, Jorge Colchero.-De su orden, Ignacio Obejero, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 48, 49    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Rivera del Fresno.*

*Para que la Junta repartidora de esta villa pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la*

*contribucion territorial del presente año económico, los hacendados vecinos y forasteros presentarán, en el término de veinte dias, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente en el "Boletin oficial", en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido sus partidas con exhibicion del documento público que lo acredite, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.*

*Rivera del Fresno 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Angel Sainz.-El Secretario, Joaquin Jiménez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Rivera del Fresno.*

*Habiendo terminado la junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1880-81, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes vecino y forasteros, puedan reclamar de agravio, en la inteligencia que una vez espirado dicho plazo, no serán atendidas sus observaciones.*

*Rivera del Fresno 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Angel Sainz". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70              pg. 3**

*"Ayuntamientos. La Roca.*

*Llegada la época de la formacion del apéndice á el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, para el año económico de 1880-81 los hacendados vecinos y forasteros presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 dias relaciones de las alteraciones que hayan sufrido.*

*La Roca 29 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa y año de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente para oír de agravios.*

*La Roca 17 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 125              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880-81, se halla expuesto al público en desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias.*

*Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.*

*La Roca 12 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Salvaleon.*

*El apéndice del amillaramiento para el año económico de 1880-81 está de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales podrán verlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados y pasados que sean despues perderán el derecho á reclamar.*

*Salvaleon 17 de Abril de 1880.-El Alcalde, Lorenzo Marín”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Salvaleon.*

*El reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír y corregir los errores que hayan podido cometerse en la aplicacion del tanto por 100 ó cualquiera otro que en su confeccion pueda haberse sucedido y pasados que sean, se perderá el derecho y será ejecutivo.*

*Salvaleon 7 de Junio de 1880.-El Alcalde, Lorenzo Marín”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 36            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*Los hacendados en el término municipal de esta villa, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el "Boletin oficial", relaciones duplicadas del movimiento que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico, para que la Junta repartidora las tenga presentes al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio.*

*Salvatierra de los Barros 7 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Santiago Caro.-El Secretario, Isidoro Redondo de Pedrosa”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*Se halla terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1880 81,*

*y espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias para oír reclamaciones que serán desestimadas si se presentan despues del plazo citado.*

*Se anuncia para inteligencia de los interesados.*

*Salvatierra de los Barros 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Fernandez Contador.-  
El Secretario, Isidro Redondo de Pedrosa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 126            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*D. Santiago Caro y Vigario, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza de esta villa ha dado por terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de esta villa, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, en cuyo término podrán los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros á deducir de agravios.*

*Salvatierra de los Barros 16 de Junio de 1880.-El Alcalde, Santiago Caro.-De su orden, Isidro Redondo de Pedrosa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 59            pg. 3**

*"Ayuntamientos. San Pedro de Mérida.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia, ha acordado proceda á la confeccion del apendice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 81.*

*En su virtud los hacendados vecinos y forasteros de este distrito municipal, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de ocho dias, relacion del movimiento que hayan tenido en sus respectivas riquezas dentro del presente ejercicio, apercibidos que de no verificarlo serán desatendidas las reclamaciones que pasados dichos ocho*

*días al de la publicación de este edicto, puedan hacer.*

*San Pedro de Mérida 14 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Fermin Flores Benitez.- De su orden, José Garcia Revollo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93, 94                      pg. 3, 3**

*"Ayuntamientos. San Pedro de Mérida.*

*El ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia ha acordado se esponga al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880-81, con objeto de que los hacendados vecinos y forasteros, puedan aducir sus quejas de agravios en el término de 8 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, advirtiendole que transcurrido dicho plazo serán desatendidas las que produzcan.*

*San Pedro de Mérida 2 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Fermin Flores Benitez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50, 51                      pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. San Vicente de Alcántara.*

*D. Pedro Peñaranda y Habela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber:Que para que la junta pericial dé principio á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880-81 próximo venidero, los vecinos y forasteros que posean bienes, los lleven en arrendamiento ó verifiquen cultivos en esta jurisdiccion, presentarán relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus conceptos contributivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y término de 15 dias, contados desde el siguiente á el en que aparezca este anuncio en el "Boletin oficial" de la provincia, pues pasado dicho*

*plazo sin haberlas presentado, no serán oídos en el juicio de agravios y sufrirán el perjuicio á que haya lugar.*

*San Vicente de Alcántara 1º de Marzo de 1880.-Pedro Peñaranda.-De su orden, José Manuel Flores, secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 85, 87    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. San Vicente.*

*Don Pedro Peñaranda y Abela, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento individual en el año económico de 1880 á 81, próximo venidero, se halla expuesto al público para el juicio de agravios en la sala consistorial, por el término de diez días, contados desde el siguiente á en el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes los cultiven ó lleven en arrendamiento en este término municipal, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procedente, pues pasado dicho plazo, no serán oído y les parará el perjuicio á que haya lugar.*

*San Vicente de Alcántara 22 de Abril de 1880.-Pedro Peñaranda.-De su orden, José Manuel Flores, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 107, 108    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. San Vicente de Alcántara.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base á la formación del reparto para la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, queda espuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y*

*deducir de agravios, teniendo en cuenta que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.*

*San Vicente de Alcántara 21 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Pedro Peñaranda.-El Secretario interino, Pedro Rueda”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125    pg. 4**

*“Ayuntamientos. San Vicente de Alcántara.*

*Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1880 á 1881, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que puedan deducirse las reclamaciones oportunas por error, en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible; en el bien entendido de que trascurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamacion.*

*San Vicente de Alcántara 10 de Junio de 1880.-El Alcalde, Peñaranda. El Secretario interino del Ayuntamiento, Pedro Rueda”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Santa Amalia.*

*D. Simon Cerrato y Sosa, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que para que la Junta pericial de inmuebles, dé principio á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, del próximo año económico de 1880 á 81, los hacendados vecinos y forasteros presentarán relaciones de alteraciones que hayan experimentado en sus respectivas riquezas en esta Secretaría municipal en el término de 20 dias; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no serán oidas sus reclamaciones por fundadas que*

sean.

*Santa Amalia 10 de Marzo de 1880.-Simon Cerrato.-D. S. O., Antonio Atea y Sanchez, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Santa Amalia.*

*Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1880-81, queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar de agravio, en la inteligencia de que una vez espirado dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.*

*Santa Amalia 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Simon Curato.-Antonio Alia y Sanchez, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 124              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Santa Amalia.*

*Don Simon Cerrato y Sosa, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Amalia.*

*Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta poblacion para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, á fin de que dentro de expresado plazo, los contribuyentes en él comprendidos, puedan reclamar de agravios, si les conviniese, solo por error en la aplicacion del tanto por ciento.*

*Lo que se anuncia al público para inteligencia de los contribuyentes vecinos y forasteros.*

*Santa Amalia 9 de Junio de 1880.-Simon Cerrato.-Antonio Alia y Sanchez, Secretario".*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 74, 75                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamiento. Santa Marta.*

*Para que la Junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el año económico de 1880 á 81, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros del mismo, presenten las relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año económico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la publicación del presente en el "Boletín oficial" de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirán ningunas.*

*Santa Marta Abril 1º de 1880.-El Alcalde, Felipe Torrado”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 108                      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Santa Marta.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de este Distrito municipal para el año económico venidero de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan deducir de agravios en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia: en la inteligencia que pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamacion que se interponga.*

*Santa Marta Mayo 24 de 1880.-El Alcalde, Juan Muñoz”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Santi-Spíritus.*

*Los hacendados en este término municipal, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza en el corriente año económico, en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca el presente en el "Boletín oficial"; para que la junta repartidora las tenga presentes al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1880-81.*

*Santi Spíritus 1º de Marzo de 1880.-El Alcalde, Gregorio Villarejo”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 110, 111              pg. 1, 4**

*“Ayuntamientos. Santi-Spíritus.*

*La junta pericial de esta villa ha terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial de 1880 á 1881; se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.*

*Santi-Spíritus 34 (sic) de Mayo de 1880.-El Alcalde, Gregoria Villarejo”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50, 51              pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Los Santos.*

*Para que la junta pericial de esta villa, pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que han de servir de base en la derrama próxima de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal, presenten sus*



*relaciones de las altas y bajas experimentadas en sus propiedades, sujeta á espresado impuesto, durante el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletin oficial" de esta provincia, advirtiendose que trascurrido el término no le serán admitidas.*

*Los Santos 1º de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cayetano Carrasco.-El Secretario, Doroteo Rubiales". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80                      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Los Santos.*

*D. Cayetano Carrasco y Carrasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de esta provincia, para que los propietarios en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, apercibidos que pasado dicho término, no serán oidas las que hicieren.*

*Los Santos 12 de Abril de 1880.-Cayetano Carrasco". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128, 129                      pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. Los Santos.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oir de agravios por error en la aplicacion del tanto por 100.*

*Los Santos 19 de Junio de 1880.-El Alcalde, Cayetano Carrasco". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 48              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Segura de Leon.*

*Con el fin de que la Junta pericial, proceda á la formacion del apéndice, base para la contribucion territorial el próximo año económico de 1880-81; se fija el plazo de veinte dias para que los contribuyentes en este término asi vecinos como forasteros presenten las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento del movimiento de su riqueza. Lo que se hace saber para la inteligencia de todos.*

*Segura de Leon y Febrero 28 de 1880.-El Alcalde, Francisco Dominguez Barrero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 94, 95              pg. 2, 4**

*"Ayuntamientos. Segura de Leon.*

*Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice, base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en las Casas de Ayuntamiento por el término de ocho dias que dará principio el 1° de Mayo próximo, durante dicho plazo podrán los contribuyentes acudir á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas las que intenten.*

*Segura de Leon y Abril 28 de 1880.-El Alcalde, Francisco Dominguez Barrero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 43, 45              pg. 3, 2**

*"Ayuntamientos. La Serena.*

*Por término de un mes, desde el día de la fecha podrán los vecinos y forasteros que hayan sufrido movimiento en su riqueza, presentar en esta oficina municipal las oportunas relaciones y títulos que así lo acrediten á fin de confeccionar el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación de reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio económico.*

*La Serena 17 de Febrero de 1880.-Agustin Garcia Borreguero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 4**

*"Ayuntamientos. La Serena.*

*El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para 1880-81, estará de manifiesto en esta oficina municipal por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio, durante los cuales podrán producir los interesados las reclamaciones que crean convenientes.*

*La Serena 24 de Abril de 1880.-Agustin G. Borreguero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 52              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Siruela.*

*En el término de 15 días contados desde el de la fecha, podrán los vecinos y hacendados forasteros en este distrito, que hayan sufrido movimiento en su riqueza, presentar en la Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones y títulos que así lo acrediten á fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería en este pueblo para el próximo año económico de 1880-81.*

*Siruela 5 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Vicente Cendrero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 120              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Siruela.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, base para la derrama de la contribucion territorial del mismo en el próximo año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para oír de agravios; advirtiéndose que serán desestimadas las reclamaciones de los contribuyentes que en tiempo hábil no hayan dado relacion de las alteraciones que haya experimentado su riqueza imponible, y que el plazo que se concede dá principio en la fecha de esta anuncio, trascurrido el cual no serán oidas sus quejas.*

*Siruela 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Vicente Cendrero.-El secretario, Celestino Flores”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Solana.*

*Habiéndose terminado por la junta de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1880 á 81, se anuncia al público para que en el término de 8 dias, comparezcan á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, los contribuyentes que tengan que decir de agravios, pues pasado aquel no se le oirán aunque fueren justos.*

*Solana 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Agustin Mulero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 116      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Solana.*

*Terminado el repartimiento individual del impuesto Territorial de esta villa para el año económico venidero de 1880 á 81, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga en desagravio por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia.*

*Lo que se anuncia al público para inteligencia de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros á quienes pasado dicho término, no se les oirá reclamacion alguna en el particular.*

*Solana 1º de Junio de 1880.-El Alcalde, Agustin Mulero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Talarrubias.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza contributivas, en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, advirtiéndose que pasado este término sin verificarlo perderán todo derecho á reclamar de agravio y les parará el perjuicio á que haya lugar.*

*Talarrubias 9 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Froilan Gomez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 86              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Talarrubias.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito y que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha, durante el cual podrá ser examinado y deducir las reclamaciones conducentes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.*

*Talarrubias 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Froilan Gomez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 47, 48              pg. 4, 3**

*“Ayuntamientos. Talavera la Real.*

*Para que pueda darse principio por la junta pericial de esta villa, á los trabajos estadísticos del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial, para el próximo año de 1880-81, se hace indispensable que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones juradas del movimiento que hayan sufrido en las fincas rústicas y urbanas que posean en este término jurisdiccional dentro del término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que de no hacerlo no serán oídas las reclamaciones que puedan presentarse.*

*Talavera la Real 29 de Febrero de 1880.-El Alcalde, José Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Talavera la Real.*

*Hallándose terminado los trabajos del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial para el año próximo de 1880-81, se halla espuesto al público por 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y producir las quejas que tengan á bien.*

*Lo que se hace notorio para inteligencia de los contribuyentes en él comprendidos.*

*Talavera la Real 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, José Pantoja.-Francisco Gómez Salguero, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 128, 129                    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Talavera la Real.*

*Hallandose terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1880-81, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio por error solo en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oidas reclamaciones sobre el particular.*

*Talavera la Real 14 de Junio de 1880.-José Pantoja.-Francisco Gomez y Salguero, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 59                    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Táliga.*

*D. Dionisio Moreno Perez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que debiendo darse principio á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para que sirva de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles y ganadería para el año económico de 1880-81, los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en el mismo presentarán*

*en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias relaciones duplicadas de las alteraciones que haya sufrido la suya respectiva, bien entendido de que los que no lo verifiquen perderán el derecho á reclamar de agravio.*

*Táliga 15 de Marzo de 1880.-Dionisio Moreno”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 67              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Tamurejo.*

*Para que la junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1880-81, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en este término, advertidos que trascurrido el plazo fijado no serán admitidas sus reclamaciones.*

*Tamurejo 20 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Zoilo Camarero.-Claudio Aliseda y Milara, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 117              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Tamurejo.*

*Para las reclamaciones oportunas, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial y año económico de 1880-81, formado por la junta pericial de esta villa.*

*Tamurejo 3 de Junio de 1880.-El Alcalde, Zoilo Camarero.-D.S.O., Claudio Aliseda y*



Milara, Secretario”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 131            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Tamurejo.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico próximo de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios.*

*Tamurejo 21 de Junio de 1880.-Zoilo camarero.-Se su orden, Claudio Aliseda y Milara, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Torre de Miguel Sesmero.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81 se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en este término, acompañadas de los debidos justificantes apercebidos que de no verificarlo en dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.*

*Torre de Miguel Sesmero 8 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José González”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 91                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Torre de Miguel Sesmero.*

*Terminados los trabajos del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.*

*Los contribuyentes vecinos de esta villa, y forasteros á quienes este anuncio se dirige, podrán en referido período, producir las quejas de agravios que crean conducentes, y de no hacerla, los parará en perjuicio de no ser oidos, á que se han hecho acredores.*

*Torre de Miguel Sesmero 26 de Abril de 1880.-El Alcalde, Jose Gonzalez.-El Secretario, Fernando Vera”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128, 129                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Torre de Miguel Sesmero.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería que corresponde á la riqueza pública de este distrito en el año económico de 1880-81, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría municipal, de nueve de la mañana á una de la tarde, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios en la aplicacion del tanto por ciento, entendido que pasado dicho término no serán oidas las que hicieren.*

*Torre de Miguel Sesmero 18 de Junio de 1880.-El Alcalde, José González.-El Secretario, Fernando Vera”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Torremayor.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1880 á 81, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos, advertidos que trascurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.*

*Torremayor 19 de Abril de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 126              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Torremayor.*

*Terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que corresponde á la riqueza pública de este distrito en el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios en la aplicacion del tanto por 100, entendido que pasado dicho término no serán oidas las que hiciesen.*

*Torremayor 19 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 48, 49              pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Torremegia.*

*Para que la Junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice que ha de*

*servir de base para la cotribucion territorial para el año de 1880-81, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal presenten en el término de ocho dias declaraciones juradas de las altas y bajas que en sus riquezas hayan sufrido. Transcurrido este término, no será oidos.*

*Torremegía 25 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Francisco Gonzalez.-El Secretario, Manuel Sanchez Téllez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 52 pg. 3**

*“Ayuntamientos. Torremegia.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice de amillaramiento para el año venidero de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaria, donde pueden verlo tanto vecinos como forasteros y reclamar de agravios contra él, en el término de 15 dias; pasados estos, no serán oidos.*

*Torremegia 6 Marzo de 1880.-El Alcalde, Francisco Gonzalez.-El Secretario, Manuel Sanchez Téllez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 128, 129 pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Torremegia.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y sus agregados, está de manifiesto en la Secretaría del mismo para desagravios por término de ocho dias, en la aplicacion del tanto por ciento; pasados los que, no serán oidos.*

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los en él comprendidos.*

*Torremegía 12 de Junio de 1880.-El Alcalde, Fernando Paredes.-Manuel Sanchez Tellez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Trasierra.*

*Para que la Junta pericial pueda dar principio á los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de siete del corriente, ha acordado que los contribuyentes en esta presenten sus relaciones documentadas de las alteraciones que haya tenido lugar en sus propiedades, señalando al efecto el término de quince dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletin oficial" de esta provincia, advirtiéndose que trascurrido no serán admitidas.*

*Trasierra 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Rafael Maldonado.-El Secretario, Marcelino Burgos”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Trasierra.*

*El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 81, terminado por la Junta pericial de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que empezaran desde el dia de la fecha hasta el 28 del actual, ámbos inclusive.*

*Los contribuyentes podrán examinarlo en dicho período y producir la reclamaciones que á su derecho convengan, pues trascurrido que sea el plazo sin haberlo verificado, no serán atendidas.*

*Trasierra 21 de Abril de 1880. El Acalde, Rafael Maldonado.-Marcelino Búrgos, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Trasierra.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el próximo ejercicio económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde este; para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistido por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza en este distrito; apercebidos que trascurrido dicho plazo no serán atendidos.*

*Trasierra 18 de Junio de 1880.-El Alcalde, Rafael Maldonado.-Marcelino Burgos, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 64            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Trugillanos (sic).*

*Para que la junta pericial pueda dar principio á la confeccion del apéndice que ha de servir de base para la próxima derrama de 1880-81, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros por territorial en esta pueblo, presenten relaciones juradas de alta ó baja que sus riquezas hayan sufrido en término de ocho dias, transcurrido este término, no serán oidos.*

*Trugillanos y Marzo 12 de 1880.-El Alcalde, Nemesio Caracuel”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 92            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Trugillanos (sic).*

*Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento base de*

*la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por término de quince dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir los agravios, apercibidos de que transcurrido el plazo señalado no serán oidas las reclamaciones por justas que parezcan.*

*Trugillanos y Abril 20 de 1880.-El Alcalde, Nemesio Caracuel-De su orden, Diego Lopez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 66                      pg. 3, 2**

*“Ayuntamientos. Usagre.*

*Se hace entender á los hacendados en esta localidad, tanto vecinos como forasteros que en el preciso término de diez dias presenten en la Secretaría de este municipio las oportunas relaciones justificadas de las alteraciones que han sufrido sus riquezas, con objeto de que esta junta pericial pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública correspondiente al periodo próximo de 1880-81, apercibidos que trascurrido dicho término no serán oidos, quedando sus partidas en la propia forma que el año actual.*

*Usagre 15 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José Martinez.-Secundino Galindo, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 81                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Usagre.*

*Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública base para la derrama de territorial exigible á este pueblo en el periodo económico de 1880-81, se halla expuesto á desagravios en esta casa capitular por el término de diez dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendido puedan entablar las reclamaciones que*

*á su derecho conduzca apercebidos que trascurrido otro plazo no serán oídos en cuantas intenten.*

*Usagre 9 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Corrales.-Secundino Galindo, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valdecaballeros.*

*Para que pueda darse principio por la Junta pericial de esta villa á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1880-81, se hace preciso, que los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este municipio, relacion jurada, en el plazo de 15 dias, á contar desde el de la fecha, de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los títulos de trasmision prevenidos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, perderán todo derecho de reclamacion.*

*Valdecaballeros 14 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Gregorio Nacianceno Gonzalez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 60            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Valdetorres.*

*Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que en esta villa ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su propiedad presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 días sus respectivas relaciones de alta y baja con los documentos que como se requiere*



*acrediten la trasmision.*

*Valdetorres 14 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Francisco Ortiz Durán". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valdetorres.*

*Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que en esta villa ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias para que puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que vieren convenirles; advirtiéndose que espirado dicho plazo no serán oidas las que se produzcan.*

*Valdetorres 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Francisco Ortiz Durán". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 124              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Valdetorres.*

*Terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al inmediato año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros puedan reclamar de agravio, por error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible.*

*Valdetorres á 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Francisco Ortiz Durán". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valencia de las Torres.*

*Los hacendados vecinos y forasteros en el término jurisdiccional de esta villa, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas por la ley en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial, las cuales han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1880-81; apercibidos que de no verificarlos en el plazo señalado perderán todo derecho á reclamar de agravio, parándole el perjuicio á que haya lugar.*

*Valencia de las Torres y Febrero 25 de 1880.-El Alcalde, Antonio Sanz”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valencia de las Torres.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1880-81, se halla espuesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que examinado por los hacendados vecinos y forasteros, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas con arreglo á la ley; apercibidos que trascurrido dicho plazo, no serán oídos.*

*Valencia de las Torres y Abril 24 de 1880.-El Alcalde, Antonio Perez”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 126              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Valencia de las Torres.*

*Terminado por la Junta pericial el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1880 al 81, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan dirigir las reclamaciones que juzguen oportuno sobre las equivocaciones ó errores cometidos en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales; apercibido, que de no hacerlo en el término indicado, sean desatendidas, las que presenten.*

*Valencia de las Torres y Junio 15 de 1880.-El Alcalde, Antonio Sanz". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 66                      pg. 2, 2**

*"Ayuntamientos. Valencia del Mombuey.*

*Para que la junta repartidora de esta villa pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1880-81 los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en el término de 20 dias contados desde aquel en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento relacion por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, con exhibicion del documento que lo acredite, pasado el cual no se admitirán las que presenten.*

*Valencia del Mombuey 13 de Marzo de 1880.-El Alcalde, José Hernandez Pecellin.-El Secretario, Emilio Rodriguez Salas". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 27,28                      pg. 3,3**

*"Ayuntamientos. Valencia del Ventoso.*

*Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de*

*este término municipal que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial en el ejercicio económico de 1880 á 81, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Municipio, en el término de un mes, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas. Lo que se hace saber por el presente anuncio para que no se alegue ignorancia. Valencia del Ventoso 1º de Febrero de 1880-Manuel Lopez Amado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Valverde de Burguillos.*

*Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1880 á 81, los hacendados forasteros y vecinos presentarán en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia; en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, justificándoles documentalmente, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.*

*Valverde de Burguillos 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Fernando Gallego.-Por su mandado, Juan Marroquin”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valverde de Burguillos.*

*Concluido por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia en el inmediato año económico de 1880-81, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes vecinos y*

*forasteros puedan reclamar de agravios, en la inteligencia de que pasado dicho término no tendrán derecho á ser oídos.*

*Valverde de Burguillos 14 de Abril de 1880.-El Alcalde, Fernando Gallego". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Valverde de Burguillos.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y deducir de agravios solo por error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones que se presenten.*

*Valverde de Burguillos 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Fernando Gallego.-De su orden, Juan Marroquin". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 89                    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Valverde de Leganés.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, sobre la que ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880-81, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y deducir las quejas que serán oídas en justicia, entendido de que trascurrido dicho plazo, no será atendida reclamacion alguna por justa que sea.*

*Valverde de Leganés 25 Abril de 1880.- El A. P. Eduardo Morera.-De su orden, Manuel*

*Hurtado, Secretario*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 61              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valverde de Llerena.*

*Don Miguel Bravo, Alcalde constitucional de Valverde de Llerena.*

*Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento formando el apéndice de 1880 á 81, los contribuyentes en este término deben presentar relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza inmuebles, cultivo y ganadería dentro del plazo de quince dias y en la Secretaría de Ayuntamiento, en el concepto que de no verificarlo pierden derecho á ser oido de agravios.*

*Valverde de Llerena 11 de Marzo de 1880.-Miguel Lopez*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 102              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valverde de Llerena.*

*Don Miguel Lopez Brabo, Alcalde Constitucional de Valverde de Llerena.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice de rectificacion al amillaramiento para el reparto de territorial de 1880 á 1881, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravios.*

*Valverde de Llerena 12 de Mayo de 1880.-Miguel Lopez*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 118              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Valverde de Llerena.*

*D. Miguel Lopez Brabo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el reparto de contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio.*

*Valverde de Llerena 7 de Junio de 1880.-Miguel Lopez.-Adolfo Otero, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 61              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valverde junto á Mérida.*

*Don Francisco Hernandez Pacheco, Alcalde constitucional de Valverde junto á Mérida.*

*Hago saber: Que los hacendados en este término municipal así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones del movimiento que hayan sufrido sus riquezas en el corriente año económico, en el término de veinte dias, contados desde el dia en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletin oficial" para que la Junta repartidora las tenga presentes al confeccionar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1880-81, aperecidos que si no las han presentado en dicho plazo, no se les oirá de agravio.*

*Valverde junto á Mérida 12 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Alfonso Calvo.-Manuel Pantoja, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 63              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valle de la Serena.*

*D. Enrique de Godoy y Godoy, Alcalde constitucional de esta villa del Valle de la Serena.*

*Hago saber: Que para que la junta pericial pueda dar principio al apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base para el repartimiento del año próximo de*

1880 á 81, el Ayuntamiento que presido ha acordado se haga saber por el presente á los vecinos de esta y hacendados forasteros terratenientes en la misma, presenten relacion de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas en el término de quince dias que empezarán á contarse el dia despues de inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia, advertidos que trascurrido dicho término, pierden el derecho á reclamar de agravio.

Valle de la Serena 10 de Marzo de 1880.-Enrique de Gody.-El Secretario interino, Luis Leon de Nogales”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 3**

“Ayuntamientos. Valle de la Serena.

D. Enrique de Godoy y Godoy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminada la rectificacion del amillaramiento por medio del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su esposicion al público en la Secretaría de dicha corporacion por el término de ocho dias que fenecerán el dia 27 del actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir de agravios, apercibidos de que trascurrido el plazo señalado, no se oirá ninguna reclamacion por justas que sean.

Lo que se hace saber para la comun inteligencia.

Valle de la Serena 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Enrique de Godoy.-Luis Leon de Nogales, Secretario interino”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 77              pg. 3**

“Ayuntamientos. Valle de Matamoros.

D. Manuel Rubio y Perez, Alcalde constitucional de esta villa.



*Hago saber: Que terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, base para la derrama de territorial exigida á este pueblo en el próximo período económico de 1880-81, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias que espira el 15 del actual, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las altas y bajas que haya esperimentado su riqueza y esponer las quejas de que se crean agraviados; en la inteligencia que el que no se presente en prefijado término, no le serán despues oidas sus reclamaciones por justas que sean.*

*Valle de Matamoros 7 de Abril de 1880.-El Alcalde, Manuel Rubio". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 39, 40, 41            pg. 3, 4, 3**

*"Ayuntamientos. Villafranca de los Barros.*

*Para que la junta pericial de esta ciudad, pueda confeccionar el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza catastral, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se fija el plazo de 20 dias para que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza con los títulos correspondiente de trasmision de dominio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.*

*Villafranca de los Barros 18 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Cristobal Jaraquemada.-  
El Secretario, Manuel Martínez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 82            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Villafranca de los Barros.*

*Terminado el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza inmueble de esta ciudad y año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por*

*término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.*

*Villafranca de los Barros 17 de Abril de 1880.-El Alcalde, Cristóbal Jaraquemada.-El Secretario, Manuel Martínez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 63            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Villagarcía.*

*Se hace saber á los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma en el término de 15 días, relaciones duplicadas y debidamente justificada de sus alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riqueza, á fin de confeccionar el apéndice del amillaramiento del año económico de 1880-81.*

*Villagarcía Marzo 10 de 1880.-El Alcalde, José M. Martín". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 93, 94            pg. 3, 3**

*"Ayuntamientos. Villagarcía.*

*Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1880-81, se halla espuesto á desagravios por término de 8 días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que durante dicho término los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.*

*Villagarcía 29 de Abril de 1880.-El Alcade, Manuel Martín". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 128, 129                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Villagarcia.*

*El repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1880-81, se encuentra puesto en desagravios por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio, por error que haya podido cometerse en la aplicacion del tanto por ciento con que es gravada la riqueza imponible.*

*Villagarcia y Junio 12 de 1880.-El Alcalde Presidente, Manuel Martín”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 47, 48                      pg. 4, 3**

*“Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*Siendo llegada la época de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base de la contribucion del inmueble cultivo y ganadería para el año económico se 1880-81, el ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado señalar el término de 15 dias, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades, en la inteligencia de que transcurrido el plazo sin verificarlo perderán todo derecho de reclamacion.*

*Lo que se hace público para la comun inteligencia.*

*Villagonzalo y Marzo 1 de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 74, 75                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de rectificacion al*

*amillaramiento base de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1880 á 81 el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por término de quince dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir de agravio, apercebidos de que transcurrido el plazo señalado no se oirá ninguna reclamacion por justa que parezca.*

*Lo que se hace saber para la comun inteligencia.*

*Villagonzalo 7 de Abril de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 116            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*El repartidor de la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir de agravio pero solo por error en la aplicacion del tanto por 100 con el que ha salido gravada la riqueza imponible de este distrito municipal.*

*Villagonzalo y Mayo 31 de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 48            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Villar de Rena.*

*Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice de rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 81, se hace saber á los hacendados, vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alteraciones en el termino de 15 dias, advertidos que trascurrido dicho plazo desde en que aparezca el presente anuncio no serán admitidas sus reclamaciones.*

*Villar de Rena y Febrero 29 de 1880.-El Alcalde, Ignacio Gil de Zúñiga.-El Secretario,*

*Pablo Fernández*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 80              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Villar de Rena.*

*Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito en el año económico venidero de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos en sus riquezas.*

*Villar de Rena 12 de Abril de 1880.-El Alcalde Ignacio Gil de Zúñiga". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 128, 129              pg. 3, 4**

*"Ayuntamientos. Villar de Rena.*

*Terminado el Repartimiento de la riqueza Territorial de este Distrito municipal, de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, cuyo plazo podrán los Contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, reclamar de agravio, si se considerase alguno perjudicado, en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán oidas las reclamaciones.*

*Villar de Rena y Junio 20 de 1880.-El Alcalde, Ignacio Gil de Zúñiga.-El Secretario, Pablo Fernández". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Villar del Rey.*

*Con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda empezar los trabajos del apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para la contribucion territorial de 1880-81, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros en este distrito municipal, presenten sus relaciones de las altas y bajas sufridas en su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias, contados desde su insercion en el "Boletin oficial" pasado no serán admitidas.*

*Villar del Rey 11 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Domingo Fraire”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Villar del Rey.*

*Habiendo concluido la Junta pericial de la misma el apéndice de riqueza base para la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se encuentra expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Municipio, los que correrán desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.*

*los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa, pueden reclamar de agravio, pasado dicho término fijado, no tendrán derecho á ser oidos.*

*Villar del Rey 23 de Abril de 1880.-Domingo Fraire”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Zafra.*

*Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice de riqueza pública que ha de*

*servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-1881, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito municipal presenten en lá Secretaría del Ayuntamiento y término de 15 dias los documentos que acrediten las bajas y altas que haya sufrido su riqueza imponible, advertidos que pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones.*

*Zafra 25 de Febrero de 1880.-El Alcalde, M. Alvarez Chamorro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 67              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Zafra.*

*D. Manuel Alvarez Chamorro, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica y Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble del próximo año económico de 1880-81, queda expuesto al público por término de ocho dias á contar desde esta fecha, y hora desde las nueve de la mañana á la una de tarde, para que los propietarios en él comprendidos puedan hacer las declaraciones que crean justas, apercibidos que pasado dicho término, no será oidas las que hicieren.*

*Zafra 27 de Marzo de 1880.-M. Alvarez Chamorro”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 122              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Zafra.*

*Terminado el repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería que corresponde á la riqueza pública de este distrito en el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria Municipal, de nueve de la mañana á una de la tarde, para que los contribuyentes en él comprendidos*

*puedan reclamar de agravios en la publicación del tanto por 100, entendido que pasado dicho término no serán oídas las que hicieren.*

*Zafra y Junio 10 de 1880.-El Alcalde, Manuel Torres” (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 81              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Zahinos.*

*Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la confeccion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico próximo venidero de 1880-81, se hace entender á los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 15 dias, relaciones en que se haga constar las alteraciones ó movimiento que haya sufrido la riqueza imponible en el presente año, transcurridos los cuales no se atenderán sus reclamaciones parándoles los perjuicios consiguientes á su apatia.*

*Zahinos y Abril 2 de 1880.-El Alcalde, Juan Romero.-De su orden, Pablo Luis Velez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Zalamea.*

*Para que la junta repartidora de esta poblacion, pueda dar principio á la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico; los hacendados forasteros y vecinos de esta poblacion, presentarán en el término de 20 dias, contados desde en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial; en la Secretaría del Ayuntamiento, relacion por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido sus partidas; con exhibicion del documento público que lo acredite, pasado el cual no se admitirán*



*reclamación de las que se presenten.*

*Zalamea de la Serena 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Ventura Dávila.-Por su mandado, José Moreno, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Zalamea.*

*Don Ventura Dávila y Corchado, Licenciado en Jurisprudencia y derecho administrativo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta población.*

*Hago saber: Que encontrándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo, en el próximo ejercicio de 1880 á 1881, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que deduzcan.*

*Zalamea 25 de Abril de 1880.-Ventura Dávila.-Por su mandado, José Moreno, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Zarza junto Alanje.*

*Los contribuyentes en esta localidad, ya sean vecinos ó forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en termino de quince dias contados desde la insercion de este en el "Boletin oficial" de la provincia, las relaciones justificantes de la alteracion que su riqueza haya sufrido, para que la junta pueda formar el apéndice al amillaramiento, de altas y bajas del mismo, que ha de servir de base á la derrama del inmediato año de 1880 al 81, apercibidos que de no verificarlo en el plazo señalado, perderán todo derecho á reclamacion de agravio.*

*Zarza junto Alanje 4 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Benito Guerrero*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Zarza junto Alanje.*

*Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para el inmediato año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo tiempo los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.*

*Zarza junto Alanje 3 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Benito Guerrero*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64              pg. 1**

*"Ayuntamientos. Zarza Capilla.*

*D. Joaquin Cabanillas y Perez, Alcalde constitucional de esa villa.*

*Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento para derrama territorial en el ejercicio próximo de 80 á 81, se servirá presentar los contribuyentes de este término municipal en esta Secretaría y en el plazo de 15 días, relaciones juradas del movimiento que tenga su riqueza; pues pasado dicho plazo no se oirá á ninguno.*

*Zarza Capilla 14 de Marzo de 1880.-Joaquin Cabanillas y Perez*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96              pg. 3, 4**

*"Ayuntamientos. Zarza Capilla.*

*Don Eugenio Sanchez Rico, Alcalde constitucional de esta villa por enfermedad del propietario.*

*Hago saber: Que habiendo terminado su borrador la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.*

*Lo que se anuncia al público á los efectos convenientes.*

*Zarza Capilla 27 de Abril de 1880.-Eugenio Sanchez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 4**

*"Ayuntamientos. Zarza Capilla.*

*D. Eugenio Sanchez Rico, Alcalde accidental de esta villa por enfermedad del propietario.*

*Hago saber: Que el borrador del reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio próximo se encuentra de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para su exámen por los vecinos contribuyentes y forasteros, en la aplicacion de los tantos por 100 de los mismos.*

*Zarza Capilla 6 de Junio de 1880.-Eugenio Sachez Rico". (L)*

Las siguientes noticias son circulares del Gobierno Civil y de la Junta provincial de amillaramientos con datos sobre cómo realizar el apéndice y como constituir las juntas municipales para realizar los amillaramientos en los distintos municipios, además de avisos y multas a las poblaciones que no los efectúen o no cumplan los plazos establecidos.

CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 22, 23                    pg. 2,2**

*“JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS DE BADAJOZ.*

*Habiendo recurrido á este Gobierno la comision de Estadística Territorial de la provincia, manifestando que apesar de las muchas excitaciones que ha dirigido á las Juntas municipales, hay aun muchas que no le han remitido los documentos que los artículos 57 y 58 del Reglamento de amillaramientos determinan y el 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre de 1878 marca, he acordado conminar con la multa de 17 pesetas á cada una de las corporaciones municipales que no han cumplido dichos servicios, advirtiéndoles que esa correccion se hará irremisiblemente efectiva, si los mencionados documentos dejaren de ser remitidos sin demora á la Comision de Estadística Territorial.*

*Badajoz 31 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA”.* (P)

CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 35, 36                    pg. 3, 3**

*“COMISION ESPECIAL DE LA ESTADISTICA TERRITORIAL Y DE SUS  
AGREGADAS de la PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*La Direccion general de contribuciones me dice con fecha 25 del pasado mes lo que sigue:*

*Vistos los estados de precios medios de frutos del decenio de 1868-69 a 77-78 respectivos a los partidos judiciales de esa provincia.*

*Resultando que por esa comision se ha cumplido con lo mandado en el art. 84 del reglamento de 10 de Diciembre último para la reforma general de los amillaramientos acutales y las disposiciones 35 á 40 inclusive de la circular de 16 de igual mes y año.*

*Resultando que los procedimientos adoptados por esa oficina, respecto a los referidos*

*precios, así como también los documentos que han servido de base para la formación de los mismo, son precisamente los marcados por instrucción.*

*Considerando que los precios del actual decenio comparados con los de las Cartillas de Evaluación vigente, aparecen en casi todas las especies de aumento; y que si bien en el partido de Herrera del duque se haya en baja el vino y el aceite, es debido á la mala calidad de dichas especies y falta de exportación; hayándose también conformes en su totalidad con los precios tomados de las Gacetas oficiales.*

*Considerando que por parte de las Juntas municipales de esa provincia, no resultan reclamaciones ni protestas contra dichos precios medios, esta Dirección general, en vista de lo espuesto ha acordado aprobar los respectivos a los partidos judiciales de Badajoz, Almendralejo, Llerena, Mérida, Castuera, Zafra, Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, Fregenal, Don Benito, Olivenza, Villanueva de la Serena, Alburquerque, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, sin perjuicio del resultado que ofrezcan las investigaciones de esa Comisión, respecto á los precios del vino y aceite de Herrera del Duque.*

*Al propio tiempo la Dirección encarga á V. S. el cumplimiento de la disposición 41 de la circular mencionada y ordene si ya no lo hubiese hecho, a las Juntas municipales, procedan a formar los tipos medios evaluatorios para las nuevas Cartillas, de conformidad á lo mandado en el art. 82 del reglamento y las disposiciones que se insertan en su circular que antes se cita.*

*Del recibo y cumplimiento de la presente orden se servirá dar V. S. á este centro directivo el oportuno aviso.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1880.-Federico Hoppe.*

*Sr. Jefe de la Comisión de Estadística territorial de Badajoz.*

*Lo que hago saber por medio de la presente circular á todos los señores Presidentes de las Juntas municipales, á fin de que á la mayor brevedad posible, acusen el recibo de la misma y de quedar en cumplir cuanto se dispone por la superioridad.*

*El Jefe de Estadística P. I., Antonio Lizcano". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 49            pg. 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*CIRCULAR.*

*Importante. Apéndice de amillaramientos.*

*Aproximándose la época en que el Ayuntamiento con las Juntas periciales deben ocuparse de la derrama de la contribución territorial para el año económico próximo venidero de 1880-81, se hace preciso que empiecen desde luego los trabajos preliminares de la misma derrama ó sea la formación del apéndice al amillaramiento, en que se comprendan las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido la propiedad individual desde el año económico próximo anterior; y con el fin de que se proceda en este importantísimo servicio con la uniformidad y acierto debidos, evitando las responsabilidades en que por olvido ú omisión de las disposiciones vigentes, pudieron involuntariamente incurrir, he dispuesto prevenir á las referidas Corporaciones municipales:*

*1º Que en manera alguna les está permitida la reforma de los actuales amillaramientos, sin la formación de otros nuevos, toda vez que cuando esto llegue á tener lugar, ha de ser por una superior disposición de carácter general.*

*2ª Que los Sres. Alcaldes que no lo hubieren ya hecho pidan al momento la presentación, dentro del plazo de veinte días, de las relaciones de alta y baja que cada contribuyente haya tenido en su propiedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, verificando el pedido por medio de pregones que se darán en la localidad, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de la misma ó inmediatas, y hasta por anuncios que harán insertar en el Boletín oficial, que deberán dirigir al señor Gobernador de la provincia.*

*3º Dispuesto por el art.113 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, para la administración y realización del impuesto sobre los derechos reales y trasmisión de bienes, y por otras disposiciones vigentes que no puedan hacerse alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble, sin la previa presentación del título ó*

*documento en que conste la trasmisión y pago a la Hacienda de los derechos correspondientes ó declaraciones en que aparezcan satisfechos estos derechos, las Juntas cuidarán de no admitir las relaciones de esta clase que se les presente, como con ellas no se exhiban los citados títulos, documentos ó declaraciones en que aparezca satisfecho el derecho á la Hacienda que corresponda, y hecha la inscripción en el Registro de la propiedad.*

*4º Las relaciones se entenderán en la forma que viene haciéndose hasta aquí, y con la claridad necesaria para conocer perfectamente la finca ó fincas que dé lugar á la trasmisión, procurando que se inscriban dichas relaciones por el orden establecido, ó sea en primer término las fincas rústicas, en segundo las urbanas, y á continuación de estas la ganadería, si es que ha tenido también alteración, declarando desde luego todas las defectuosas para su reforma.*

*5º Como quiera que la contratación de la ganadería no está comúnmente sujeta á las formalidades que la propiedad inmueble particularmente cuando se trata de transacciones insignificantes de una ó de pocas cabezas, que son la mayoría de los casos, las Juntas periciales cuidaran también de asegurarse de que la trasmisión ha tenido lugar, pidiendo la exhibición del título ó títulos que la motiven, ó informaciones en debida forma justificadas, y pudiéndose desechar las en que no se den ó no se tenga una evidencia plenísima.*

*6º Espirado que sea el término señalado para la presentación de las relaciones, las Juntas harán colocar por el orden de numeración correlativa que los contribuyentes á quienes correspondan tengan en el amillaramiento vigente, y por su mismo orden formarán el apéndice que se pide por esta circular, debiendo hacer la inscripción de cada contribuyente en esta forma:*

*Número del amillaramiento.*

*RIQUEZA IMPONIBLE. Pesetas. Céntimos.*

*Contribuyente D.*

*RUSTICAS*

*Tenia el año económico anterior*

*ALTAS*

*(Se pondrán una por una las tierras, viñas, olivares, dehesas y demás que haya adquirido con su riqueza imponible)*

*Total*

*BAJAS*

*(también se pondrán una por una las fincas rústicas que haya vendido, cedido, permutado, etc)*

*Le quedan            por rústico, riqueza imponible*

*Por este mismo orden se le inscribirá en la riqueza urbana y en la ganadería, si es que ha tenido alteración.*

*Los que entren en el apéndice como nuevos contribuyentes, se expresará así.*

*7º Podrán las Juntas válidamente adicionar á la riqueza de cada contribuyente, pero con la debida justificación, las fincas rústicas que por omisión ú otras causas no se las hubieran incluido en el amillaramiento, y también las urbanas que tampoco lo estén, así como las procedentes de nuevas edificaciones, toda vez que cualquier capacidad tributaria está llamada á contribuir.*

*8º Los apéndices, se expondrán por término de ocho días al público, anunciándolo por edictos en la forma establecida, y con la advertencia de que espirado que sea dicho plazo no se oirán reclamaciones, teniéndose por aceptados y consentidos los hechos consignados en dichos documentos; y arreglando á su final certificación que acredite haberse cumplido este medio de publicidad, principal garantía del contribuyente, se remitirán con una copia literal, debidamente autorizada á la aprobación de esta Administración económica, á más tardar para el día 30 de Abril próximo sin falta alguna.*

*Los apéndices se extenderán en papel de oficio y con su correspondiente reintegro, y*

*9º Las Juntas se atenderán en la formación que por esta orden se les encomienda, á las prevenciones contenidas en la misma y á las disposiciones legales vigentes sobre el particular, teniendo entendido que si se admiten y comprenden en los apéndices traslaciones de propiedad sin la necesaria justificación contraerán una muy grave responsabilidad civil y criminal, recordándoles entre otras la que impone el art. 17 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, sobre la cual me creo en el deber de llamar su atención.*

*Si siempre fue un deber, que se impone hasta por la ley fundamental del Estado, el que concurrámos todos á levantar las cargas públicas en proporción de nuestros haberes y fortunas, en ningún caso puede tener ese precepto más exacta aplicación que cuando se*



*trata de la derrama del primero de nuestro impuestos, el de la contribución territorial, y en tal supuesto, recomiendo muy eficazmente á las Corporaciones municipales que en la formación de los apéndices, hagan abstracción completa de toda mira egoísta personal, y procedan con tal justificación; que sin causar el más insignificante agravio á ningún contribuyente, vengan á satisfacer todos por su verdadera riqueza tributaria, ni por más ni tampoco por menos.*

*Badajoz 3 de Marzo de 1880.-El Jefe económico, Ramón Rico". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 59              pg. 2**

*"COMISION PROVINCIAL. CIRCULAR.*

*Con el fin de proceder á la preparacion del repartimiento, que ha de girarse á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de la misma, que ha de regir en el año económico de 1880 á 1881, prevengo á los Sres. alcaldes que en el término preciso de ocho dias, contados desde la fecha del presente Boletin, remitan á esta Diputacion un certificado comprensivo de los datos que indica el modelo siguiente, para que surta los efectos prevenidos en la base 3ª, regla 2ª, art. 138 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877. Badajoz 18 de Marzo de 1880.-El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel Rey.*

*Modelo que se cita en la circular anterior.*

*D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de...*

*CERTIFICO: Que del repartimiento formado por la Administracion económica, é inserto en el Boletin oficial de 27 de Mayo de 1879, número 363, y de los demás datos y antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, relativos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se satisface al Tesoro por la riqueza evaluada á este pueblo en el presente año económico, resulta lo siguiente:*

**RIQUEZA IMPONIBLE**

*De los hacendados forasteros sin casa abierta y de los hacendados forasteros con casa abierta y los vecinos.*

*La suma de estas dos casillas ha de importar necesariamente la fijada en la primera columna del repartimiento publicado en dicho Boletín.*

*CUPO para el Tesoro al 20'88 por 100.*

*en esta casilla se fijará la cantidad con que figura cada pueblo en la segunda columna del repartimiento mencionado.*

*CANTIDAD que del cupo anterior satisfacen los hacendados forasteros sin casa abierta. IDEM que satisfacen los hacendados forasteros con casa abierta y los vecinos. Las cantidades que se estampen en estas dos casillas sumarán exactamente la fijada en la segunda de esta certificación.*

*Y para que conste y obre los efectos oportunos, expide la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, cumpliendo lo prevenido por el Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en su circular inserta en el Boletín oficial de..... del mes de..... en tal pueblo á ..... de mil ochocientos ochenta.*

*Vº Bº                  Firma". (P)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 74                  pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*CIRCULAR NUM. 588.*

*Con motivo de estarse practicando en el día la rectificación de los amillaramientos de la contribución territorial para el próximo año económico de 1880 al 81 y á fin de evitar los abusos que pudiera haber al cargar las cuotas de los bienes que siendo antes del Estado han pasado á ser propiedad particular por consecuencia de las ventas realizadas en virtud de las leyes de desamortización, esta Administración económica ha acordado hacer á V. las siguientes prevenciones.*

*1ª Que cuide V. como Presidente de la Junta pericial de esa localidad, de que en los*

*repartos que han de regir para dicho periodo económico, se cargue ya á los compradores la contriucion que deben satisfacer deduciéndola á la vez de las que por ellas se imponía a la Hacienda.*

*2ª Que al verificarse las bajas por las Juntas referidas, se cerciore V. de que quedan hechas las oportunas anotaciones en los cuadros de riqueza por las fincas que han sido enagenadas y que por consecuencia de esto se dé en ellos de alta á los interesados que las poseen como compradores á fin de que una vez practicadas estas operaciones á medida que se enagene la propiedad del Estado no satisfaga este por contribuciones mayores cantidades de las que le correspondan.*

*3ª Persuadida como debe quedar esa Alcaldía de la justicia de esta medida, espera de su acreditado celo en favor de los intereses del Estado, que cuidará tenga el más exacto cumplimiento.*

*4ª Para poder llevar á efecto la formalizacion de las cuotas cargadas á los bienes del estado en el presente año económico, remitirá V. en el preciso término de diez dias una certificacion que estenderá al Secretario de ese Municipio, con el Vº. Bº. de V. y sello de esa Alcaldía en la que consten finca por finca con sus nombres correspondientes, las utilidades graduadas á cada una, y la cuota que se le ha impuesto de contribucion, expresando su procedencia, si fué del clero, capellanía, etc., y practicando en dicho documento la oportuna liquidacion de la suma que debe satisfacer el comprador y la que debe pagar el Estado, si se hubiese vendido la finca en el presente año económico. Encarezco á V. la mayor urgencia en el cumplimiento de este importante servicio y espera esta Administracion económica la remision del documento que se reclama en el término citado ú oficio negativo en el caso de no poseer bienes el Estado en esa localidad.*

*Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 6 de Abril de 1880.-El Jefe económico, R. Rico.- Sr. Alcalde de...". (P)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 87    pg. 1**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*De conformidad con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento para la imposición administración y cobranza de la contribución industrial, y con objeto de que puedan ser elegidos los síndicos y clasificadores, se convocan á todos los industriales que componen los gremios para que se presenten en esta administración económica en los días y horas que se señalan:*

[...]

*Badajoz 25 de Abril de 1880.-El Jefe económico, Ramón Rico". (P)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 106    pg. 1**

*“ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Señalamiento de cupos de la contribución territorial para el año económico de 1880-81.*

*Por Real orden de seis del actual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha sido aprobado el cupo que por la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería han de satisfacer las provincias en el inmediato año económico importante ciento sesenta y seis millones de pesetas, sin perjuicio de lo que determine la Ley de Presupuestos sobre dicha contribución, habiendo correspondido á esta provincia, según el señalamiento con que figura en el repartimiento general la cantidad de cuatro millones setecientas veinte y seis mil pesetas, sobre los veinte y dos millones setecientas tres mil seiscientas treinta y cinco de riqueza estimada por la Dirección general de Contribuciones.*

*Practicada por la administración la derrama individual resulta gravado el capital líquido imponible con 28,82 por ciento, tipo menor que el autorizado por la Ley de Presupuestos vigente, obteniendo en su consecuencia este beneficio los contribuyentes de la provincia.*

*Bajo estos tipos se ha señalado á los respectivos Distritos Municipales las cantidades con que deberán contribuir por el referido concepto en el repartimiento aprobado por la Excmá. Diputación provincial que se pública á continuación, á fin de que los Ayuntamientos procedan desde luego á confeccionar los individuales dentro del preciso*

*plazo de veinte días á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular, sugetándose á las reglas que se determinan á continuación:*

[...]

*Badajoz 22 de Mayo de 1880.-El Jefe económico, Ramón Rico". (N)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 114    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*ESTADISTICA TERRITORIAL.*

*CIRCULAR NUM. 1060*

*Al encargarme en este día de la presidencia de la Comision de evaluacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, Jefe de Estadística de esta provincia para cuyo destino fui nombrado por Real orden de 2 del mes anterior, he observado con harto sentimiento que, apesar de las constantes excitaciones dirigidas por esta oficina, así como las multas impuestas á propuesta de la misma por el señor Gobernador como presidente de la Junta pericial de amillaramientos, siendo la última la que determina la circular de 31 de Enero último publicada en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al 2 de Febrero núm 23, son muchas aun las Juntas municipales que han dejado de cumplir lo preceptuado en los artículos 57 y 58 del Reglamento de amillaramientos y el párrafo 28 de la circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, relativos á la remision á este centro provincial, de los documentos que aquellos determinan.*

*Semejante apatía de todo punto injustificada, ha dado origen no tan solo á la imposicion de las multas, de que queda hecho mérito, sinó a que se haya adoptado la determiancion de expedir plantones contra las corporaciones morosas; y si bien estos procedimientos son siempre un motivo de disgusto no tan solo para el que ha de sufrirlos, si no para la autoridad que en cumplimiento de su deber, se vé obligada á disponerlos, forzoso es reconocer que no es lícito cejar en ellos ni un solo momento poniendo además en ejecucion con la mayor energía todos los demás que determina las leyes, cuando como en el caso presente se denota una resistencia marcada que reviste*

*todos los caracteres de desobediencia, la cual ni tan siquiera puede obtener el calificativo de tolerable.*

*A evitar pues, que en lo sucesivo tenga que proponer la adopcion de medidas extremas ajenas a mi caracter, y con objeto tambien de que el importante servicio de que se trata pueda normalizarse y por tanto cumplirse con la regularidad á que el centro directivo tiene un indiscutible derecho, he acordado excitar el celo y actividad de las Juntas municipales que hasta la fecha no han remitido los documentos enunciados, concediéndoles al efecto el improrogable plazo de diez dias que empezará á contarse desde el en que se publique la presente circular; debiéndoles advertir, que si una vez espirado no se hubiesen aun recibido, se llevará á efecto con la mayor decision cuanto está mandado por las instrucciones vigentes, toda vez que la consideracion y tolerancia que por causas plénamente justificadas haya podido existir en algun caso concreto, no puede en manera alguna admitirse en tesis general como fuente del abuso, que haria imposible la buena administracion.*

*Espero por tanto y de una manera confiada, que el acreditado celo y actividad de las corporaciones encargadas no será desmentido en esta ocasion para llenar sus respectivos deberes, evitándome en otro caso el pesar de tener que proceder con todo el rigor de la ley que habrá de cumplirse con la mayor energía.*

*Badajoz 1º de Junio de 1880.-Pedro Canto". (P)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (AMILLARAMIENTOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117            pg. 2**

*“COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL.*

*BADAJOZ. CIRCULAR.*

*La Direccion general de contribuciones en 28 del mes anterior, me dice lo siguiente:*

*Los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de amillaramientos, fecha 10 de Diciembre de 1878, previenen, que durante el periodo que medie entre la distribucion y recogida de cédulas declaraciones de riqueza, se ocupen las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de reunir y consultar los datos necesarios para confeccionar las propuestas de tipos medios que han de servir para evaluar cada una de las unidades contributivas*

*en los respectivos distritos: y en 122 dispone, que tan luego como se hayan reunido dichos datos, se formen las citadas propuestas arregladas á los modelos números 7 y 8 del Reglamento, El periodo á que se refiere el artículo 82 empezó el 16 de Febrero de 1879, y como ha resultado ser demasiado largo, por la necesidad de conceder varias prórrogas para la recogida y presentacion de cédulas y para la formacion de los estados de precios medios de frutos: ha venido esto á refluir en ventaja de las precitadas Juntas y Comisiones que tuvieron más que sobrado tiempo de reunir, consultar y estudiar los datos precisos para formar con el debido acierto los documentos ó propuestas de que se trata es pues, ya necesario, y hasta urgente, que dichas Corporaciones formen estas propuestas dentro de un breve plazo, observando para tan delicada como importante operacion las prescripciones legales al efecto dictadas y que la Direccion se propone recordar por medio de la presente Circular.*

*Son éstas en primer término, y con el carácter de fundamentales, las consignadas en el Reglamento de amillaramientos del Gobierno, y como instructivas y aclaratorias las que esta Direccion general dictó en dos circulares, una articulada y otra doctrinal, de 16 de Diciembre de 1878.*

*El procedimiento material para la formacion de las propuestas es perfectamente natural y lógico que debe empezar por la redaccion de las cuentas de productos y gastos, arregladas al modelo núm. 8º del Reglamento, pues el resultado de este trabajo es lo que ha de estamparse despues como resúmen de la propuesta en la forma que determina el modelo núm 7º. Es, por lo tanto, la verdaderamente interesante y hasta científica en cierto modo la parte de trabajo que se refiere á las citadas cuentas; y siéndolo, claro es que necesita practicarse con toda la discrecion, estudio y método que las antedichas disposiciones han establecido.*

*Los artículos del Reglamento desde el 87 al 106 y desde el 116, prescriben respecto de la riqueza rústica, y pecuaria los principios generales y hasta de detalle en muchos casos, que deben regir para la más perfecta regulacion de los productos integros en especie y de los gastos que hay precision de realizar para obtener el rendimiento liquido de cada unidad. El estudio detenido y concienzudo de dichos artículos y de las disposiciones aclaratorias 42 á 47 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878, bastará para conocer y determinar en las propuestas con exactitud perfecta el tanto en especie y en metálico de los respectivos conceptos ó tipos evaluatorios.*

*Mas para que este estudio pueda hacerse con pleno conocimiento de causa en sus menores detalles, dictó esta Direccion general otra Circular preventiva á que se dió el carácter de doctrinal y con la misma fecha 16 de Diciembre de 1878, sobre cartillas de evaluacion.*

*Esta Circular que es una exhortacion ó llamamiento al patriotismo de todos, para que el importante y trascendental trabajo de que se trata resulte la mayor pureza de intencion así en sus colaboradores como en las corporaciones y oficinas encargadas de su exámen, explica de la manera más minuciosa que apetecerse puede la forma en que debe hacerse aquel estudio en cada uno de los muchos conceptos ú objetos de riqueza que constituyen un tipo especial para cada diversidad de cultivo en la riqueza rústica y para cada clase de ganado segun su destino en la pecuaria.*

*Y ántes de la Circular de que se viene hablando, habia dirigido otra este Centro en 13 de Noviembre de 1878 á los Jefes Económicos y Jefes de Estadística sobre reclamaciones de agravio, en la cual y especialmente en dos resoluciones cuyas copias acompañaban á la misma, se trataba extensa y minuciosamente de los casos prácticos de comprobaciones sobre el terreno, que forman asimismo un cuerpo de doctrina cuyo estudio y aplicacion debe observarse tambien para todos los casos de formacion, exámen y demás procedimientos referentes á las propuestas de tipos medios y cartillas de evaluacion, de que es principal objeto la presente Circular.*

*Nuevas explicaciones ni aclaraciones sobre este punto importantísimo, no sólo no son necesarios, sino que hasta podrian desvirtuar ó amenguar el interés de las que dichas dos Circulares contienen. Estúdiense, pues; nuevamente éstas, y hoy que llega el momento de proceder, y así por las Juntas provinciales y municipales como por las Administraciones económicas y comisiones de Estadística, y se lograrán los fines á que todos aspiramos.*

*Resta, pues únicamente á la Direccion de mi cargo prescribir, ó mas bien recordar, el sistema de procedimientos materiales ó de tramitacion de dichas corporaciones y oficinas en el importante trabajo de que se trata.*

*1º. Las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion formarán por triplicado y remitirán un ejemplar á la provincia y los otros dos á la Administracion económica, de las propuestas de tipos medios, conforme á lo prevenido en la disposicion 52 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878.*



2°. Las Administraciones económicas pasarán inmediatamente á las Comisiones de Estadísticas uno de estos dos ejemplares, de conformidad y para los efectos prevenidos en las disposiciones 55 á 59 de dicha Circular.

3°. Para que en la formacion y remision de las propuestas por parte de las Juntas municipales haya toda la actividad necesaria, los Jefes de Estadística se enterarán frecuente y confidencialmente en el Gobierno de provincia y en la Administracion económica del curso de este servicio, y serán los encargados de Instruccion el cumplimiento del mismo á dichas Juntas, sin perjuicio de las gestiones directas que las provinciales crean conveniente practicar para su más rápida terminacion.

4°. A medida que las Juntas provinciales vayan recibiendo de las municipales las propuestas, formarán las cartillas y procederán en este servicio hasta su terminacion, observádo los preceptos reglamentarios, las disposiciones 54, 61 y 62 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878 y las consignadas en la última Circular de esta Direccion general, fecha 3 del corriente mes.

5°. Sin perjuicio de la remision que en su dia han de hacer las Administraciones económicas á esta direccion general del ejemplar de las cartillas, una vez aprobadas, como previene la disposicion 62 de las ántes citadas, para formar coleccion de estos documentos, cuidarán las Comisiones de Estadística de remitir á este Centro anticipadamente copia de las propuestas arregladas en su forma al modelo núm. 7 del Reglamento, si bien variando su encabezamiento y sustituyéndole con el que es propio, y acompañarán á esta copia otra del dictámen razonado que trata la disposicion 59 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878, teniendo entendido que en este acto sólo puede tener efecto como es consiguiente despues que las propuestas hayan sido examinadas y depuradas por dichas Comisiones ó por los peritos en la forma que establecen las disposiciones 56 á 59 de la citada Circular.

6°. Asimismo los Jefes económicos remitirán, preventivamente, á esta Direccion general copia del informe que acuerden darán la Junta provincial, cuando este difiera el dictámen de la Comision de Estadística; pero cuando aquel sea conforme con éste se limitarán á manifestarlo sencillamente así.

7°. Para que haya la mayor regularidad en el cumplimiento de las dos prevenciones anteriores y con el fin de evitar entorpecimientos y tramitacion infructuosa, los Jefes económicos facilitarán confidencialmente á los de Estadística las copias de las cartillas

*formadas por las Juntas provinciales, y estos conferenciarán con aquellos siempre que lo consideren necesario al mejor servicio.*

*8º. De la presente Circular, á que se dará publicidad para su más activo cumplimiento, se servirá V.S. acusar recibo á la mayor brevedad.*

*Lo que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, encareciendo á las Juntas municipales la urgente necesidad del mas exacto cumplimiento de cuanto se ordena á fin de que las propuestas de tipos medios se formen con la brevedad que de suyo requiere tan importante servicio, á cuyo efecto se concede el plazo de quince dias que empezarán á contarse desde el que se publique la presente Circular espresando que dichas corporaciones no darán lugar á nuevos recuerdos, no mucho menos á que haya necesidad de emplear los medios que para estos casos determina el reglamento y demás instrucciones y contra los que resulten morosos.*

*Badajoz 4 de Julio de 1880.-Pedro Canto". (P)*

**EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO EN EL SIGLO XIX**

Los años comprendidos entre 1840–1870/80, según algunos estudiosos del tema, constituyen un período muy dinámico de la agricultura española (Zapata, 1996): *“entre 1800 y 1940, aproximadamente, el sector agrario extremeño conoció un continuo proceso expansivo cuya manifestación más clara fue el incremento de la superficie cultivada...”*

La creación de dehesas a partir de zonas de bosque mediterráneo infrautilizado parece ser la razón de gran parte del incremento de superficie cultivada, según parece desprenderse de diferentes estudios. Al mismo tiempo, el aumento en la utilización de nuevas técnicas agrícolas hizo posible un aumento de la producción, al reducirse aquellos terrenos inicialmente no aprovechables.

Como se pone de manifiesto en la siguiente cita (Zapata, 1996), *“Fuera de las zonas de dehesas o en su lugar, tras la eliminación del monte bajo y alto, se incrementaron, asimismo, las plantaciones de olivos y, más tarde (desde comienzos del siglo XX) pero sólo en Badajoz, de vides, cuando se superaron los efectos de la invasión filoxérica”*.

Dentro del conjunto nacional (Zapata, 1996), *“Extremadura era hacia 1800 una región poco poblada, que se corrigió levemente después del prolongado período de expansión agraria, que abarcó a todo el siglo XIX y a la primera mitad del XX”*. Parece que la existencia de mayor superficie agraria útil junto a la reforma agraria liberal y algunos otros factores, es lo que permite una mejor explicación de la explosión demográfica que tuvo lugar durante este proceso de expansión económica. Y es que no sólo se produce lo suficiente para el autoabastecimiento, sino que se generan excedentes comercializables fuera de la región; especialmente de productos obtenidos a partir de

determinados cultivos muy localizados tales como el pimiento para pimentón, o los relacionados con las dehesas: ganado para carne y lana, corcho, leña y carbón vegetal. Por el contrario, las cosechas de cereales, leguminosas y aceite, se consumían principalmente dentro de la propia región.

## **EL SECTOR CEREALISTA Y HARINERO.**

Debemos tener en cuenta (Garrabou, 1985) que en la primera mitad del siglo XIX el comercio se llevaba a cabo en numerosos pero pequeños mercados locales y comarcales, escasamente relacionados entre sí. En ocasiones era el intercambio la práctica comercial desarrollada. Una más amplia distribución de los productos se producía únicamente en aquellos casos en los que el valor de la mercancía resultaba elevado en relación con el peso de la misma, es decir, poco volumen que transportar y grandes ganancias que recoger.

Muchos agricultores encontraban la posibilidad de vender sus productos sólo en los años de buenas cosechas, cuando se producía una considerable disminución de los precios, aunque esto desde luego no ocurría regularmente. Los mercados se encontraban controlados generalmente por los grandes propietarios y arrendatarios, los únicos que poseían de forma general excedentes para el comercio, lo que les reportaba indudablemente grandes ganancias. Esto era una cortapisa para el crecimiento adecuado de la producción agrícola.

En Garrabou, 1985, podemos leer: *“La pérdida de las colonias y las dificultades de funcionamiento del estado absolutista impusieron un giro radical a la política económica...: problemas presupuestarios, dificultades financieras, crisis de los sectores agrícolas y manufactureros que se habían desarrollado en contacto con los mercados coloniales, tendencia a la baja de los precios, obligaron a adoptar una serie de medidas que fundamentalmente pasaban por el impulso de las exportaciones y la reducción de las importaciones con Europa por un lado y por otro con el estímulo de la producción autóctona. Así, se procuraba activar la extracción de aquellos productos*

*que ya tenían una cierta tradición y se intentaba introducir otros en el marco de la división intraeuropea del trabajo agrícola inherente al desarrollo del capitalismo”.*

El Decreto de agosto de 1820 por el que se prohíbe la entrada de cereales extranjeros en el país (Garrabou, 1985), supuso la medida legislativa más notoria que contribuyó a potenciar la política a que se hace referencia en el párrafo anterior, pero no fue suficiente para acelerar la adaptación de la agricultura y el mercado interior en España al nuevo escenario. De hecho, sólo hacia finales de la década 1820–30 se produjo una consolidación del flujo de cereales procedentes del interior peninsular, fundamentalmente desde Castilla septentrional, hacia los mercados mediterráneos, sobre todo hacia Cataluña, aunque gran parte de la demanda en esta región se cubrió con granos extranjeros que llegaban mediante autorizaciones temporales o por contrabando.

El transporte de cereales, y de harinas más adelante, seguía como ruta principal la que los conducía hacia el Cantábrico, fundamentalmente hacia Santander, para llegar desde aquí hasta el Mediterráneo mediante el sistema de cabotaje.

El ferrocarril supuso el primer duro golpe para este sistema de transporte que seguía el eje Valladolid – Santander, al permitir una conexión directa entre Valladolid y Barcelona.

A partir de la segunda década del siglo XVIII se intensifica el tráfico, ya existente en el XVII, de cereales y de sus harinas, con las colonias antillanas, principalmente con Cuba. Lo mismo que en el caso del Decreto prohibicionista de 1820 en la península, también aquí tiene lugar la elaboración de una serie de leyes que gravan con una tasa cuatro o cinco veces superior a las harinas procedentes de otros mercados que no sea el castellano, sobre todo del norteamericano, el principal competidor en la época.

En el periodo comprendido entre 1840 y 1870 se produce una crisis de subsistencia que parece razonable relacionar con el proceso de integración a un mercado

internacional y la producción española en los mercados internacionales, ya que (Garrabou, 1985):

*“a medida que se abren nuevos mercados a las zonas productoras las extracciones tienden a aumentar hasta liquidar cualquier reserva, y el advenimiento de una mala cosecha se puede convertir en una auténtica catástrofe. Más todavía en el caso español, que a diferencia de los restantes países europeos mantiene cerradas las fronteras a los cereales extranjeros y, lógicamente, en un momento de carestía como los que todavía se producen en la Europa del mediados del siglo XIX, tiene muchas más dificultades que los restantes países para abastecerse. Todo ello sin olvidar los grupos de presión interesados en la prohibición para forzar el alza”.*

En toda la bibliografía existente, se produce una insistencia verdaderamente obsesiva en resaltar como uno de los motivos que contribuyen al encarecimiento de las materias que se comercializan, el hecho, desde luego incuestionable, de la mala calidad de las comunicaciones y del predominio de los sistemas tradicionales de transporte. Estos hechos tienen especial relevancia en el caso de artículos con un valor notablemente bajo en relación al peso, tal como ocurre con los cereales.

### ***EL SECTOR CEREALISTA Y HARINERO EN EXTREMADURA.***

¿Qué posición ocupaba Extremadura en este panorama de tráfico cerealista?:

Según Moreno (1996): *“El nacimiento de la molinería fabril extremeña fue muy tardío y no iniciaron su trabajo las primeras harineras hasta mediados de la década de los 50 del siglo XIX. Privada de toda relación con el tráfico ultramarino, distanciada de los puertos donde se expedían las harinas consumidas en Barcelona y otras ciudades del litoral y mal comunicada con Madrid. Extremadura permaneció durante la primera mitad de siglo ajena a las transformaciones productivas sufridas por la trituración del trigo en Castilla, el País Vasco y Andalucía Occidental”.*

Esta inicial actividad industrial harinera extremeña (Moreno, 1996) tenía como objetivo la atención a la demanda regional, lo que lógicamente limitaba el número de fábricas existentes, incapaces de competir con la hegemonía casi absoluta de las

castellanas, que además, penetraban en el mercado extremeño a través de compañías de transportes pacenses.

El establecimiento de nuevas vías de comunicación por ferrocarril con Andalucía y el noroeste peninsular favoreció (Moreno, 1996) la creación de nuevas plantas harineras con una superficie superior a la media nacional y con un empleo sistemático del vapor. No obstante, la presencia de ambos factores no produjo un incremento notable de la participación en el mercado nacional.

La crisis de finales de siglo no tuvo una especial repercusión en la región, al no ser nunca importante la comercialización de cereales y harinas, ni en el mercado nacional ni en el antillano. Pero desde luego alguna influencia sí tuvo, ya que hay que señalar que entre 1886 y 1895 no se crearon nuevas fábricas de harina.

Esta escasa importancia de la industria harinera extremeña en el ámbito general se vio reforzada al introducirse nuevas tecnologías, sustituyéndose la molturación por piedras por la molturación mediante cilindros o austrohúngara. Aunque estos cambios llegaron a Extremadura con poco retraso, no resultaba rentable su implantación de forma masiva, debido a la falta de acceso a granos duros ultramarinos, a diferencia de lo que ocurría en Cataluña y Valencia, lo que a su vez hacía necesaria tal inversión en Castilla la Vieja y Aragón, que de este modo podían mantener su competitividad en el sector.

En lo relativo a la generación de energía (Moreno, 1996), la presencia de la molienda mediante caballerías frente al vapor persiste todavía de forma importante a principios del siglo XX.

La disponibilidad de energía, medios de transporte y materias primas condicionaron la localización de las industrias harineras en la región, estableciéndose de forma dispersa, elevándose de este modo los costes de producción y reduciéndose consiguientemente los beneficios obtenidos (en otras zonas, los productores se

agrupaban para adquirir y almacenar conjuntamente el grano, disminuyendo de este modo los gastos).

A su vez, la industria relacionada con la utilización de harinas para la fabricación de pan, pastas alimenticias o galletas tiene una presencia mínima en la región, siendo Cáceres algo más avanzada en la tecnología empleada en panificación.

En resumen, Extremadura se situaría entre el conjunto (Moreno, 1996) “*de regiones incorporadas con cierto retraso a la producción nacional de harinas, con unas estructuras productivas muy arcaicas, como consecuencia de la mínima concurrencia de sus harinas en mercados situados fuera de ese espacio y de la trituración exclusiva de trigo autóctono*”.

No es nuestro objetivo, y por tanto no nos detendremos en ello, pero un estudio detallado e interesante de la evolución de los precios del trigo y la cebada en el periodo 1874–1906 se encuentra en uno de los capítulos del libro de Ramón Garrabou y Jesús Sanz (eds.), elaborado por el Grupo de Estudios de Historia Rural (Grupo, 1985), haciéndose referencia a Extremadura en el mismo.

## **EL SECTOR OLIVARERO.**

Hay que resaltar en primer lugar que en la fecha escogida en este trabajo para la recopilación de datos, el aceite de oliva no tiene una aplicación exclusivamente alimentaria, sino que también se emplea como combustible para el alumbrado, como sustancia lubricante o en la fabricación de jabón.

Estos hechos parecen reflejar, como ya algunos autores han destacado, (Juan Francisco Zambrana Pineda en su tesis doctoral presentada en Málaga en mayo de 1983: “*La economía oleícola en la España de la Restauración*”) “*una amplia oferta de aceites de mala calidad (...) la mayoría de las provincias olivareras españolas obtienen aceites que los contemporáneos califican de <fétidos y pestilentes>*”.



La mayor demanda exterior de aceite fue uno de los elementos que favoreció el incremento de superficie de olivar en la décadas centrales del siglo XIX, aunque más tarde disminuyó como consecuencia de la competencia con otros aceites de semillas y de la introducción del petróleo, el gas y la electricidad.

En cuanto al aceite para uso alimentario, una buena proporción se exporta como aceite a granel, sobre todo a Italia, donde se refina y envasa para ser enviado principalmente a ultramar.

En la década de 1880 (Zambrana, 1985) se produce una caída en los precios del aceite de oliva debido a un exceso de oferta. Precisamente durante la cosecha 1880–81, más abundante que las anteriores, se observa con mayor claridad la tendencia a la baja del precio de los aceites de oliva.

La crisis no afecta por igual a todas las zonas productoras (Zambrana, 1985), sino que depende del tipo de aceites producidos. En Córdoba, Jaén y Sevilla la incidencia es mayor debido a que los destinos principales son el alumbrado y los usos industriales, compitiendo de forma claramente desventajosa con los derivados del petróleo y otros aceites vegetales, como ya se ha mencionado anteriormente.

Pero puede asegurarse, por los datos que se tienen, que (Zambrana, 1985) tras esta crisis existe tanto una recuperación de los olivares abandonados como una expansión de la superficie cultivada, aumentando y mejorando paulatinamente la productividad y la calidad, llegando a alcanzarse una recuperación de los precios en los años finales de la primera década del siglo XX, en parte también debido a la depreciación de la peseta.

## **EL SECTOR VINÍCOLA**

La caída de los precios de los cereales y la progresiva competencia en el sector olivarero, merced en este último, caso a la aparición del petróleo y sus derivados, la

electricidad y los aceites de semillas oleaginosas, provocaron en España una pérdida de rentas que forzaron la búsqueda de otros productos agrarios que permitiesen unos mayores beneficios. Y entonces, en este escenario, comienza su expansión el cultivo de la vid.

Carnero Rabat, en el libro de Ramón Garrabou y Jesús Sanz (eds.), señala que: *“el crecimiento entre 1860 y principios de la década de 1880 se aproxima al 40 por 100”*.

La superficie destinada al cultivo de la vid siguió aumentando, manteniéndose un auge exportador hasta finales de siglo, pese a la aparición de la filoxera, responsable a su vez de una gran crisis en la viticultura francesa, un importante competidor.

En torno a un 90 % del total de las exportaciones (Carnero, 1985), lo constituía el vino común. En 1882 se firmó un notable convenio entre España y Francia por el que se reducían enormemente los derechos arancelarios para los vinos españoles durante un periodo de diez años, no pudiendo sobrepasarse los 15,9 grados. El tipo de vino común tinto y seco fue el que constituyó el grueso de las partidas destinadas al país vecino, donde se utilizaba en el coupage (Carnero, 1985), permitiendo así a los vinos galos su permanencia en el mercado. Cataluña y el País Valenciano se encuentran a la cabeza en este sector, seguido por otras zonas como La Mancha y La Rioja. El resto de los vinos no contribuyen de manera significativa.

A partir de los últimos años de la década de 1880 nos encontramos con una sobreproducción. La utilización del vino para la producción de alcohol que se empleará posteriormente en el encabezado de los vinos es un campo importante, pero aquí se entrará en competencia con el alcohol industrial procedente de Alemania, sobre todo, así como de Suecia y Rusia.

Con todo, y según Carnero Rabat, (Carnero, 1985) *“[...] problemas exógenos como éste, y otros endógenos como la ampliación desmesurada de la superficie, la no generalización de las innovaciones técnicas en el cultivo y la sobreproducción que*

*tuvieron una innegable importancia no pueden ocultar, sin embargo, que a lo largo del último tercio del siglo XIX la viticultura fue una de las actividades más dinámicas y rentables de la economía española restauracionista”.*

En Extremadura, debido a su alejamiento de las principales vías de comunicación y a que sus vinos no tenían buen crédito, no se participa en demasía de esta benéfica situación. No obstante, sí se encuentra inmersa en el auge general del sector vitivinícola. En el Diccionario de Madoz se recogen numerosas alusiones a este sector en diferentes localidades extremeñas, destacando en primer lugar las relacionadas con la producción de aguardiente. Aclaremos, siguiendo las indicaciones de Zarandieta Arenas (Zarandieta, 1996) en el libro de Zapata Blanco (ed.), que *“en todo este periodo –segunda mitad del siglo XIX- no es posible distinguir el producto final de la destilación del vino o sus residuos (alcoholes o aguardientes compuestos) pues la denominación común más frecuente es la de llamar aguardiente al líquido producido por los alambiques”.*

Además del sistema de alambiques también se emplea el sistema por coladores, aunque éste sólo en tres localidades.

La mayor parte de las industrias regionales dedicadas a la destilación se encuentran en la provincia de Badajoz, concentrándose principalmente en Tierra de Barros, sobre todo en Almendralejo, donde *“en razón a la abundancia del vino tienen mucho que trabajar todos los años, bien porque no se encuentra salida para este líquido, bien porque sea más útil y de mayores ganancias a los cosecheros el quemado (como se dice en el país) para aguardiente”* (Madoz, 1845-1850, II., pg. 95, 1989). Sin embargo, estas fábricas de aguardiente deben considerarse no como industrias, sino como una ocupación temporal y complementaria de la agricultura, puesto que el tiempo de funcionamiento anual de las mismas sólo en el 50% de las que utilizan el sistema de alambiques es igual o superior a tres meses.

Las Actas del Ayuntamiento de Almendralejo muestran, a partir de 1879, un incremento en la frecuencia de tramitación de expedientes, reglamentándose la

instalación de fábricas de aguardiente. Casi todos los fabricantes de aguardiente de Almendralejo son hacendados ricos.

A su vez, entre los años 1882–1886, en el semanario local *La Revista de Almendralejo* aparecen numerosas noticias sobre este tipo de fábricas, sobre medidas que apoyen la mejora en la calidad de los productos obtenidos y sobre peticiones de vino por parte de compradores franceses.

En cuanto al impuesto de consumos (Gran, 1989), caracterizado por gravar el tráfico de comestibles, bebidas y combustibles, hay que tener en cuenta que esto incluye artículos de primera necesidad, por lo que éste era un modelo de imposición indirecta que resultaba poco equitativo desde el punto de vista social. Se cobraban por medio de encabezamientos (cuota a pagar por los vecinos) y cada ayuntamiento los arrendaba a un particular que era el encargado de cobrar, por ello hay gran cantidad de noticias sobre subastas para el arriendo de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento, por parte de los ayuntamientos; concretamente son ochenta y siete municipios los que anuncian estas subastas, debiendo en algunos casos realizarse dicho anuncio varias veces al quedar la primera de las subastas sin adjudicar.

En el conjunto de documentos que siguen (**ciento veinticuatro**) también aparecen noticias sobre modificaciones en la cantidad a recaudar mediante los consumos, debido al déficit que presentan algunos ayuntamientos y una curiosa noticia sobre el embargo de una casa para cobrar los impuestos de consumos que debía el dueño.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 123    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Acedera.*

*Para el Domingo 13 del mes de la fecha y hora de las doce de su mañana, ante el*

*Ayuntamiento de esta localidad y en su sala Capitular, se halla señalada la primera subasta de los derechos que devengan las especies de consumo de este pueblo, por arriendo municipal con exclusiva, cuyo pormenor y las demas condiciones del arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposicion de los que quieran enterarse. Lo que se publica convocando licitadores.*

*Acedera 5 de Junio de 1880.-El Alcalde, Domingo Lozano de Sosa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 96              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Ahillones.*

*Con la autorizacion competente, se sacan á pública subasta las especies que constituyen en este pueblo el encabezamiento de consumos del año económico de 1880 á 1881, unas con la esclusiva de la venta al por menor y el derecho de otras y cuyo primer remate tendrá lugar de once á una del dia 16 del actual, en las Casas Capitulares y el segundo de adjudicacion el 23 del mismo, en el mismo sitio y hora, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.*

*Lo que se hace saber para la concurrencia de licitadores.*

*Ahillones Mayo 7 de 1880.-El Alcalde, Rafael Gímon.-El Secretario, Ceferino Ruiz".*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 67              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Alanje.*

*El dia 4 del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo con la exclusiva del vino, aguardiente, vinagre, aceites comun y petróleo, jabon y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego correspondiente que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta;*

*celebrandose la segunda el dia 12 del mismo mes de Abril á la hora designada para la primera y en caso necesario se celebrará la tercera y última el dia 24 segun disponen las reglas 20 y 29 combinadas de la circular de la direccion general de impuestos fecha 6 de los corrientes.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Alanje 27 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Abdon Ruben.-El Secretario, Miguel Gomez”.*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Albuera.*

*Don José Sanchez Roja, Alcalde constitucional de esta villa de la Albuera.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion extraordinaria del dia 29 de Abril último, despues de autorizado competentemente arrendar los ramos del aguardiente, vino, vinagre, aceite comun, jabon blando y duro, carnes de hebra, idem de cerdo ó saladas, y la sal comun, bajo los tipos y condiciones que se encuentran en el expediente que se halla de manifiesto todos los dias en la Secretaria de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; cuyas dos subastas tendrán lugar en los dias 16 y 23 del actual respectivamente, de doce á una de la tarde en estas casas consistoriales.*

*Y se anuncia al público llamando licitadores; en el entender, que no se admitirán posturas que no cubran el tipo y recargos; y despues, pujas á la llana que no bajarán de una peseta.*

*Albuera 5 de Mayo de 1880.-El Alcalde, José Sanchez.-Gavino de Garcia y Garcia, Secretario”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 77              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Alconera.*

*D. Francisco Guillen y Timon, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que autorizado el que presido y en cumplimiento de lo preceptuado por la Direccion general de impuestos, asociado á triple número de contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta con la facultad de venta á la exclusiva los ramos que forman el encabezamiento de Consumos de esta localidad para 1880 á 81.*

*El primer remate, tendrá lugar en estas casas consistoriales el dia catorce del corriente y hora de las once de la mána á las dos de la tarde del mismo; y el segundo para las mejoras de Instruccion, el veinte y dos del actual, ambos actos se celebrarán con estricta sugesion al pliego que unido al expediente de su razon, estará de manifiesto durante la celebracion de ellos.*

*Alconera y Marzo 31 de 1880.-El Alcalde, Francisco Guillén”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Arroyo de San Servan.*

*Los derechos á venta libre de los artículos de consumo, cereales y sal, de esta villa, se arriendan en pública licitacion, que tendrá lugar el domingo 25 del corriente mes ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que constan del espediente.*

*Arroyo de San Servan 16 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Lopez.-El Secretario, Carlos Lápie”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Atalaya.*

*Con autorizacion de la Administracion económica de la provincia, se establece en esta villa el arriendo de los ramos de consumos para el próximo año económico de 1880 á 81, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, como tambien el del impuesto de cereales y sal, y al efecto se han señalado para el remate los dias 11 y 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.*

*Atalaya 1º de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Martinez”. (L)*

Como indicamos antes, el cupo de la sal es una de las cuotas a pagar por los vecinos, y el Ayuntamiento de Badajoz designa en esta noticia, correspondiente a un extracto tomado de una de las sesiones celebradas en el municipio, a las personas que cobrarán dicho cupo.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 8 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 6 del corriente se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que*



*aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*7º Nombrar repartidores del cupo de la sal señalada á esta ciudad en el corriente año económico á D. Regino Izquierdo, D. Francisco Páez de la Cadena, D. Bernardo García Rubio, D. José Domínguez Codes, D. Enrique Lagarza, D. Manuel Rubio, D. Pedro Manuel Soriano, D. José Gimenez, D. José Orgega, D. Manuel Suárez, D. Jacinto Terrón, D. Florentino Pesini, Don Federico Pesini, D. Vicente Espino, D. Juan Martínez Cartagena, Don Regino de Miguel, D. Emilio Núñez, D. Narciso Vázquez, D. Nicolás Blasco, D. Francisco Morales García, D Nicomedes Navarrete, don Antonio Álvarez, D. Tomás Vacas García y D. Mariano de Castro Pérez...”. (L)*

La siguiente noticia se trata de una orden dirigida al Sr. Visitador municipal de consumos para que informe diariamente al Ayuntamiento del estado de cuentas.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion ordinaria del lunes 17 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde encargado de la jurisdiccion D. Antonio Gonzalez Cuadrado los señores Concejales que figuran en el acta relativa á esta sesion, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*4º Ordenar al Sr. Visitador municipal de consumos que remita diariamente un estado expresivo de los artículos que se introduzcan por los fielatos de la ciudad y de las*

*cantidades que adeuden... ”. (L)*

A continuación reflejamos otra noticia del Ayuntamiento de Badajoz sobre el cobro de impuestos: en este caso se trata de la carga de yeguas de algunas fincas del municipio.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 25 de Febrero de 1880.*

*previa convocatoria sin efecto para ordinaria que debió celebrarse el Lunes 23 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Moscoso, Almendro, Costales, Carballo, Abad Torres, Rentina y Tamayo y tomaron los acuerdos siguientes:  
[...]*

*5º Encomendar á la Comisión de propios y arbitrios que buscando los antecedentes necesarios respecto á la carga de yeguas con que estaban grabadas en lo antiguo varias fincas de este término, dé su dictamen en cuanto á los medios más conducentes para reivindicarla... ”. (L)*

El cobro del cupo de la sal era un impuesto al que estaba sometida la población pacense y a la que el Ayuntamiento de esta localidad hace referencia en varias noticias.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en le Boletin oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion ordinaria del Lunes 22 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Ordoñez, Torrado, Martínez y Martínez, Carballo, Alendro, Rentina, Costales, Oller, Parriego, Tamayo, Abad Torres, Moscoso y Lledó, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*3º. Aprobar el proyecto de presupuestos para el año económico de 1880 á 81, formado por la Comision de hacienda, introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes:*

*[...]*

*8ª Cobrar por repartimiento el importe de la sal...”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Barcarrota.*

*Los derechos de los antiguos ramos de consumo de esta villa, vinos, vinagre, aguardiente y licores, aceites para comer y alumbrar, jabon duro y blando, carnes de hebra y frescas y saladas de cerdo para 1880-81, se rematarán en la Casa Consistorial de ella de once á doce de los dias 2 y 9 de Mayo próximo.*

*Barcarrota 28 de Abril de 1880.-El Alcalde, Santiago Gonzalez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 86                      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Baterno.*

*El Ayuntamiento que presido asociado de triple número de contribuyentes como se ordena en la Instrucción general de impuesto sobre consumos; ha acordado en sesión del 18 del corriente se saque á pública subasta el arriendo á la exclusiva de los derechos de vino y aguardiente y jabon con los recargos autorizados, para el año económico de 1880 á 81, señalándose para el primer remate el día 2 del próximo mes de Mayo y para el segundo el día 9 del mismo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto.*

*Baterno 20 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pablo Lopez.-De su orden, Francisco Ponce, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Baterno.*

*No habiendo tenido efecto la primera subasta á la exclusiva de los derechos del vino, aguardiente y jabon, celebrada en el día de ayer se convoca á los que quieran interesarse en el segundo remate que tendrá lugar el día 9 del actual á las once de su mañana en estas casas consitoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.*

*Baterno 3 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Pablo Lopez.-De su orden, Francisco Ponce, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111, 112                    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Benquerencia.*

*Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en las ventas al por menor sobre el vino, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa consistorial de esta villa, el dia 5 de Junio próximo que tendrá lugar el remate del vino, aguardientes y aceites en junto, á las diez de la mañana, y á las once el de las carnes, bajo las condiciones que constan en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos y enterarse de ellos.*

*Benquerencia 28 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Alejandro de Tena.-El Secretario, J. Alfonso de Tena”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120                    pg. 1**

*“Ayuntamientos. Benquerencia.*

*No habiéndose presentado proposicion alguna en el primer remate que se celebró el dia 5 del corriente, para el arriendo de los derechos de consumos, de vino, aguardiente, aceites y carnes frescas y saladas, con la esclusiva de la venta al por menor, para el año próximo, y acordada la celebracion del segundo, el Domingo 13 del corriente á las diez de su mañana, se ponen en conocimiento del público que en el expresado dia, y en el sitio y hora que la anterior, se procederá al segundo remate de los indicados derechos; entendiéndose que se verán los precios consignados en la condicion primera del pliego de subasta, y por consiguiente que se autoriza al arrendatario para vender las especies de consumos que quedan referidas, á los precios rectificadas que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, y*

*que serán admitidas: 1º. Las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirve de tipo, aceptando los precios rectificadas. 2º. Las que cubran el tipo y rebajen los precios. 3º. Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios, hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.*

*Benquerencia 7 de Junio de 1880.-El Alcalde, Alejandro de Tena.-El Secretario, Alfonso de Tena". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Benquerencia.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de no haberse presentado licitadores á la segunda subasta de los derechos de consumos del vino, aguardiente, aceites y carnes frescas y saladas con la exclusiva en la venta al por menor, celebrada en el dia de ayer ha acordado anunciar y celebrar la tercera el dia 20 del corriente á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este Municipio, sirviendo de tipo para el las dos terceras partes de la anterior, y admitiéndose posturas que mejoren el tipo.*

*Lo que se pone en conocimiento del público y en cumplimiento del art. 210 de la Instrucción del ramo.*

*Benquerencia 14 de Junio de 1880.-El Alclade, Alejandro de Tena.-El Secretario, Alfonso de Tena". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 107      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Berlanga.*

*El dia 30 del corriente de once de la mañana á una de la tarde tendrá lugar en estas Casas consistoriales la primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos de consumos cereales y sal, por el año económico de 1880 á 81.*

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores.*

*Berlanga 18 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Maesso.-El Secretario, Guillermo Otero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 81            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Bienvenida.*

*El domingo 25 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arrendamiento de los derechos que á venta libre gravan las especies y artículos de consumo, á fin de hacer efectivo el encabezamiento y recargos de 1880-81, bajo el tipo y condiciones establecidas en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Bienvenida y Abril 12 de 1880.-El Alcalde, Josés Cortés Perez.-El Secretaro, Manuel Risquete". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 67            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Cabeza la Vaca.*

*D. Antonio Perez y Perez, Teniente primero y Presidente interino de esta villa.*

*Hago saber: Que en cumplimiento á la circular de la Direccion general de Impuestos, fecha 6 del actual y de acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesion con triple número de contribuyentes tendrá efecto en esta villa en los dias 1º y 12 de Abril próximo á la hora de diez á doce de su mañana la primera y segunda subasta de los derechos de los ramos de consumos con la exclusiva los de esta clase y á venta libre las especies de cereales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento aquel dia y los anteriores.*

*Cabeza la Vaca 22 de Marzo de 1880.-Antonio Perez y Perez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Capilla.*

*El Jueves 27 del actual y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales se sacan por tercera vez á subasta pública con baja de la tercera parte, los ramos de consumos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabón blando.*

*Lo que se hace notorio por medio del presente llamando licitadores.*

*El Alcalde, Julian Serrano.-De su orden, Faustino Moreno y Gil”. (L)*

En la siguiente noticia el Ayuntamiento de Casas de Reina expone al público el reparto vecinal de la contribucion de consumos, cereales y sal, para que puedan reclamar los contribuyentes.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Casas de Reina.*

*El reparto vecinal de la contribucion de consumos, cereales y sal y recargo establecido para el año económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde el presente, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interponer las reclamaciones de agravios de que se crean asistido las que serán resueltas por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la noche del 13 del actual, dia último del plazo de exposicion.*

*Casas de Reina 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Mateos”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Castilblanco.*

*El día 12 y 20 del corriente á las once de su mañana y en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrán lugar las subastas á venta libre de las especies de consumos, cereales, sal y aceite; á la exclusiva vino, aguardiente, vinagre, jabon duro y blando y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en sus respectivos expedientes y los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.*

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Castilblanco 5 de Abril de 1880.- El Alcalde, Miguel Rubio Calderon.-De su orden, Bernardo Hontanilla, Secretario”.*  
(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Castilblanco.*

*El día 10 del corriente y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa audiencia de esta villa, la última subasta para el arriendo á venta libre y exclusiva, de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el año de 1880 á 81, bajo el tipo y condiciones hechas en la proposicion que consta en los expedientes.*

*Castilblanco 2 de Junio de 1880.-El Alcalde, Miguel Rubio Calderon.-De su orden, Bernardo Hontanilla, Secretario”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 80            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Castuera.*

*D. Justiano Elias é Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento que presido por el señor Jefe económico de esta provincia para el arriendo á venta libre y en pública subasta los derechos de las especies de consumo, cereales y sal, que consta del acta de la municipalidad asociada de un número triple de mayores, medianos y menores contribuyentes para cubrir la cuota impuesta á esta villa para el año económico de 1880 á 1881, ha acordado que las subastas hayan de tener lugar en estas Casas Consistoriales, la primera el Domingo 25 del presente, y la segunda el Martes 4 de Mayo próximo, ámbas de once á doce de sus respectivas mañanas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de la subasta y todo bajo el pliego de condiciones que estará á la vista en el acto de la subasta y al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las mismas.*

*Lo que se hace público por medio del boletín oficial de esta provincia.*

*Castuera Abril 13 de 1880.-El Alcalde, Justiniano Elias.-El Secretario, Estanislao Ramírez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 74, 75                      pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. Cheles.*

*Autorizado el Ayuntamiento que presido para subastar á la exclusiva los ramos de consumos que constituyen el impuesto de 1880 á 81, ha señalado para el primer remate el Domingo 11 del corriente mes, celebrando en su caso un tercero el 25 del mismo bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en las casas consistoriales de 10 á 12 de las respectivas mañanas, donde se celebrará el remate, para cuyo acto se convocan licitadores.*

*Cheles 4 de Abril de 1880.-El Alcalde, Miguel Marin.-De su orden, Juan Herrera, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*El día 10 del actual, á la hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta de los arriendos durante el año económico de 1880-81, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, de las especies y líquidos sujetas al impuesto de consumos, que á continuacion se expresan, con las cantidades que han de servir de tipos para la subasta, en la que se hallará el pliego de condiciones de manifiesto.*

<i>ESPECIES Y LIQUIDOS</i>	<i>TIPOS para la subasta (Ptas. Cts.)</i>
<i>Las carnes de ganado lanar, cabrío y vacuno</i>	<i>100</i>
<i>El jabon duro y blando</i>	<i>49 50</i>
<i>El aguardiente, alcohol y licores</i>	<i>357 14</i>
<i>Vino de todas clases</i>	<i>885 72</i>
<i>Vinagre, cerveza, sidra y chacolí</i>	<i>43 64</i>
<i>Totales</i>	<i>1436 13</i>

*Lo que he dispuesto hacer público para la concurrencia de licitadores.*

*Cordovilla 1 de Abril de 1880.-El Alcalde, Juan Rosado.-El Secretario, Dionisio Burgos”. (L)*

Las siguientes noticias tratan sobre el reparto de los encabezamientos entre los vecinos del municipio.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Ordinaria del dia 20 de Marzo.*

*Seguidamente se acordó: que sean convocados los vienios para el dia 22 del actual para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal de 1880-81”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Cordovilla.*

*Ordinaria del dia 22 de Marzo.*

*Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, acordaron proponer al señor Jefe económico los medios para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio económico de 1880-81, proponiendo á V. S., el arriendo con venta á la exclusiva del vino, vinagre, aguardiente, jabon y carnes de ganado lanar, cabrio y vacuno, repartiéndose vecinalmente el déficit que resulte.*

*Tambien acordaron solicitar la competente autorizacion de la Excma. Diputacion para el arriendo de las exclusivas que se proponen en el precedente acuerdo.*

*Con lo cual se hallan conforme excepto vocal D. Isidro Barbancho que exige el remate general”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Cristina.*

*Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en conjunto de los derechos de consumos*

*con libertad de ventas para el año económico de 1880-81, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, la 1ª el día 1º de Mayo próximo venidero de diez á doce de la mañana y la 2ª á los 8 dias siguientes y á las mismas horas, con sugesion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.*

*Cristina 24 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Durán”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72, 73                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Don Alvaro.*

*Hallandose acordado por el Ayuntamiento que presido asociado de triple número de contribuyentes y aprobacion del Sr. Administrador económico de la provincia, que las especies de vino, aguardiente, aceite y jabón blando y duro para el año económico de 1880 a 81 salgan á la venta con la exclusiva bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, se hace notorio á fin de que concurran licitadores á las subastas que han de tener lugar en dia 12, 20 y 28 de los corrientes á las once de la mañana en las casa consistoriales.*

*Don Alvaro y Abril 3 de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto.-El Secretario interino, Sebastian Barrero”. (L)*

La siguiente noticia trata sobre la exposición al público del reparto entre los vecinos para cubrir el déficit y sus recargos de la contribucion de consumos para el año económico de 1880 a 81, y que así puedan realizar las oportunas reclamaciones.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129, 131                      pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Don Alvaro.*

*El reparto para cubrir el déficit y sus recargos de la contribucion de consumos para el*

*año económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interponer las reclamaciones de agravios á que se crean con derecho y las que serán resueltas por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 12 del actual.*

*Don Alvaro 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Prieto". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Esparragalejo.*

*Con la competente autorizacion de la autoridad superior, el Ayuntamiento y junta municipal de esta villa ha acordado el arriendo, con la venta á la exclusiva del por menor de los ramos que constituyen la contribucion de consumos, de vino y aguardiente, aceite de comer y arder, vinagre, jabon duro y blando, señalando para su primer remate, el dia 25 de Abril y para el segundo el dia 2 de Mayo y para el tercero el dia 8 del citado Mayo, caso de no presentarse postor en los dos primeros de diez á doce de la mañana de citados dias, en las Casas consistoriales de esta villa bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.*

*Lo que se anuncia al público llamando licitadores.*

*Esparragalejo 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, José Gonzalez.-El Secretario, José Gonzalez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Esparragosa de la Serena.*

*D. Manuel Centeno Ferreras, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes se ha acordado y ha sido aprobado el medio de arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta referida villa para*

*el año económico de 1880 á 81, en primera licitacion y caso de no haber postores en ella, el de la exclusiva por separado á los ocho dias siguientes, y en su virtud se sacan á pública que tendrá lugar la primera el dia 2 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana en las Casas Consitoriales y la 2ª el 7 del mismo á igual hora, siguiéndose las prescripciones de Instruccion á los 8 dias del en que resulten postores para la adjudicacion definitiva, todas bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Esparragosa de la Serena 20 de Abril de 1880.-Manuel Centeno..P.S.M., Antonio Carmona Gallardo, Secretario”. (L)*

La siguiente noticia también se anuncia en otros ayuntamientos, y es debida a que en los mismos hay un déficit económico que intentan subsanar aumentando el cobro de impuestos de consumos, y así lo manifiestan e informan al Sr. Gobernador de la provincia.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 102    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Esparragosa de la Serena.*

*Don Antonio Carmona Gallardo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Esparragosa de la Serena.*

*Certifico: Que en el libro de acuerdos capitulares que lleva la misma Corporacion en el presente año en el fóllo catorce dá principio un acta que copiada á la letra dice así:*

*Acta extraordinaria del dia 9 de Mayo de 1880.-En la villa de Esparragosa de la Serena á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta se reunieron en sesion extraordinaria en la casa Pósito que sirve de Consistorial y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Centeno Ferreras los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y los individuos de la Junta Municipal administrativa de*

*ella y leida el acta ordinaria anterior quedó aprobada.*

*Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó que el único objeto de la sesión según se expresaba en la cédula de convocatoria era para tratar sobre el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa formado y aprobado para el año económico próximo venidero de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y se ordenó que por mí el infrascrito Secretario se diese lectura íntegra de espresado documento y habiéndolo verificado y después de haber sido revisado con todo detenimiento por espresados Señores y resultando que no hay ninguna economía susceptible y que pueda introducirse así como que para cubrir y satisfacer las perentorias y sagradas cargas en él consignadas se han aceptado y constan todos los ingresos ordinarios permitidos por la vigente legislación, la Junta por unanimidad acordó: Que siendo absolutamente indispensable para enjugar el déficit que resulta importante novecientas sesenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos apelar á recursos extraordinarios para cubrirle, que se proponga á el Gobierno de S. M. con indicado fin el recurso extraordinario del recargo del ciento por ciento sobre el cupo señalado á esta villa por la sal, por ser el que se considera mas adaptable á las circunstancias especiales de la población y menos gravoso al vecindario: Que este acuerdo se haga público en el sitio acostumbrado y por medio del Boletín oficial para que los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados puedan hacer la oportuna reclamación, y por último que posteriormente se cumpla por la Corporación con todo cuanto se preceptúa en la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, á el objeto de que se formalice el oportuno expediente y pueda obtenerse la aprobación superior del recurso extraordinario propuesto.*

*Así lo acordaron y firman dichos señores como acostumbran de que yo el Secretario certifico.-Manuel Centeno, Diego Villar, Nicasio Villar, Damian Gomez, Benito Villar, Gerónimo Caballero, Pedro Regalado Baltasar, Eduardo Centeno, Miguel Tena, Diego Centeno, Manuel Escribano, Isidoro Minaya, Ambrosio Villar, Antonio Bárcena Nogales, Nicanor Tena, Mateo, Manuel de Tena, Rafael Moral, Antonio Carmona Gallardo Secretario.*

*Es copia en un todo conforme con su original que queda en espresado libro á que me remito.*

*Y para que conste y remitir al Gobernador Civil de la Provincia pongo la presente que*



*visada por el Señor Alcalde firmo en Esparragosa de la Serena á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta.-Vº. Bº.-Manuel Centeno.-Antonio Carmona Gallardo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Feria.*

*Acordado por este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de carnes, aguardientes, vino, vinagre, aceites y jabon, para el año económico de 1880-81, y con la aprobacion del Sr. Jefe económico de esta provincia, se señala para la primera subasta bajo el tipo y condiciones que constan del expediente y estará de manifiesto, el dia 2 de Mayo próximo á las once de la mañana en la Sala capitular de este municipio.*

*Si en esta subasta no resultasen licitadores haciendo proposiciones que estén dentro del art. 207 de la Instruccion, se rectificarán los precios de venta y tendrá efecto la segunda del Domingo siguiente 9 de dicho mes.*

*Feria 19 de Abril de 1880.-El Alcalde Presidente, Gregorio Leal”. (L)*

La siguiente noticia del Ayuntamiento de Fregenal, muestra un extracto de una sesión del mismo donde se informa de una Real Órden del Ministerio de Hacienda, denegatoria de la reclamación de este municipio sobre el excesivo aumento al cupo que se cobrará sobre los impuestos de consumos.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Estracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

**EXTRAORDINARIA DEL 4**

*Presidida por el Sr. Alcalde Don Anastasio Espinosa y compuesta de los señores Concejales marginalmente espresados en el acta, leida fué aprobada la anterior y acordó:*

*[...]*

*3º Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda denegatoria de la reclamacion de este municipio sobre el excesivo aumento de 17.500 pesetas 41 céntimos para 1880-81 al cupo de 26.385'90 correspondiente al Tesoro por consumos, cereales y sal en 1879-80, y se levantó la sesión...". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Fuente del Arco.*

*Don Juan Calle Pablos, Teniente 1º de Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que por acuerdo de la corporacion municipal que interinamente presido, en sesion celebrada en el dia de hoy se arriendan por el año económico de 1880 á 81, todos los ramos que la ley permite, siendo su arriendo en conjunto bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto; cuyo acto tendrá lugar en subasta pública el dia dos, Domingo del próximo mes de Mayo de 10 á 12 de su mañana en estas casas consistoriales.*

*Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.*

*Fuente del Arco y Abril 25 de 1880.-El Alcalde, Juan Calle.-El Secretario Rafael Calleja". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Fuente de Cantos.*

*El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número triple al de concejales de contribuyentes que representan todas las clase y categorías, ha acordado*

*en acta de este día el arriendo á venta libre y en pública subasta de los derechos de las especies de consumo incluso cereales y sal para cubrir el cupo del tesoro y recargos que sobre los mismos se autoricen en el año venidero de 1880-81.*

*dicho acto único que ha de celebrarse, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el encabezamiento y recargos de cada artículo separadamente, con preferencia hácia las que comprendan mayor número, respecto de las que se hagan por menos, y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al espediente que desde hoy está de manifiesto en la secretaría para que se instruyan de él los que deseen tomar parte en referida subasta.*

*Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Fuente de Cantos 1º Abril de 1880.-El Alcalde, R. Murillo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Garbayuela.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes al mismo en triple número, aprobado por el Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, se arriendan á venta libre los ramos de consumos, cereales y sal de esta localidad, por el año económico de 1880-81, en la subasta única que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa el día 22 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, ante mi autoridad con asistencia del infrascrito Secretario, bajo el pliego de condiciones formado por la corporación municipal al efecto, y que estará de manifiesto en el acto de la subasta y remate.*

*Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.*

*Garbayuela 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Donato Blazquez.-El Secretario, Julian Gonzalez y Calderon”. (L)*

Las dos siguientes noticias del Ayuntamiento de Garlitos expresan que hay un déficit económico que intentan subsanar aumentando el cobro de impuestos de consumos, y así se solicita la autorización al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion y se remite al Sr. Gobernador de la provincia. Como ya hemos visto antes, esta misma clase de noticia también la publica el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 64, 66                      pg. 3, 2**

*“Ayuntamientos. Garlitos.*

*El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Garlitos.*

*Certifico: Que en el libro de sesiones del mismo correspondiente al año anterior hay un acta relativa á la extraordinaria del dia 9 de Diciembre, que literalmente dice así:*

*Extraordinaria del dia 9.*

*En la villa de Garlitos á 9 de Diciembre de 1879, previa convocatoria con expresion del objeto, se reunieron en la sala capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Simon Godoy, los señores de Ayuntamientos y Junta municipal, á efecto de celebrar sesion extraordinaria y llegada la hora señalada, se declaró abierta.*

*Acto continuo el Sr. Presidente expuso: que al formarse el presupuesto municipal ordinario de esta Villa correspondiente al actual ejercicio económico de 1879 á 80, despues de las economías introducidas en el mismo compatible con las obligaciones de él, resultó un déficit de cuatro mil seiscientas noventa y cuatro pesetas para cubrir el cual se acudió á los recursos legales establecidos, y como quiera que estos consignados hasta el máximun no fueran bastantes á extinguir aquel, se acordó al votar definitivamente dicho presupuesto, emplear el recargo extraordinario del 100 por 100 sobre el impuesto de sal ascendiente á setecientas setenta y cinco pesetas con cuyo producto quedaba enjugado el déficit; mas como para llevar á efecto este recargo extraordinario, único en esta localidad puede emplearse atendiendo á qué no son de uso ordinario estas especies que las comprendidas en la tarifa oficial de consumos, sea indispensable obtener del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion*

competente de conformidad con lo prescrito en el art. 16 de la ley de presupuestos y generales del Estado de 21 de Julio de 1878, Real orden de 3 de Agosto siguiente y resolucion del Consejo de Estado de 12 de Diciembre del mismo, le parecia conveniente que los señores concurrentes deliberaran sobre ello.

Puesta á discusion la proposicion del Sr. Presidente y tendiendo á la vista el presupuesto municipal y otros antecedentes, aceptándola en todas sus partes, por unanimidad acordaron: que no siendo posible introducir en el mismo más economías que las que contiene, no contando esta Municipalidad con más recurso que los que en él se consignan y no siendo susceptible de consumo otras especies que las comprendidas en la tarifa oficial, propinen como único medio factible para enjugar el déficit y nivelar el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, el recargo extraordinario del 100 por 100 sobre el impuesto de sal, y toda vez que éste se halla aceptado por el pueblo satisfaciéndole en el repartimiento de consumos, para obtener del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion al autorizacion necesaria, remítase por conducto del Sr. Gobernador de la provincia certificacion literal de este acuerdo acompañándole copia de repetido presupuesto para que se sirva darle el curso procedente.

Y terminado el objeto de la sesion se levantó por el Sr. Presidente extendiendo esta acta que firman y señalan de que certifico.-Siguen las firmas de los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. En certificacion de ello y á los efectos prevenidos por la disposicion 2º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pongo la presente que con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde firmo en Garlitos á 27 de Febrero de 1880.-Vº. Bº.-El Alcalde, Simon Godoy.-Francisco Romero y Calderon, Secretario”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 3**

“Ayuntamientos. Garlitos.

D. Francisco Romero y Calderon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta

*villa de Garlitos.*

*Certifico: Que en el libro de sesiones del mismo, correspondiente al actual, hay un acta relativa á la ordinaria del dia catorce de Marzo que literalmente dice así:*

*Ordinaria del dia 14.*

*En la villa de Garlitos á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta, prévia convocatoria con expresion del objeto, reunidos en sesion ordinaria en la sala capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores de Ayuntamiento de ella, acompañados de los Vocales que constituyen la asamblea de asociados cuyos nombres se anotan al margen, los cuales habian sido citados; dada la hora señalada se declaró abierta y leida el acta anterior se aprobó y quedó firmada.*

*De órden del Sr. Presidente, se dió lectura por mi el Secretario del presente supuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1880 á 81, que se halla expuesto al público, y acto continuo manifestó: que resultando el subsodicho presupuesto, despues de las economías introducidas en él, un déficit de cuatro mil novecientas ochenta y dos pesetas, del cual solo podian cubrirse con el importe máximo de los recargos ordinarios legales, a pesar de emplearse todos los que permiten las leyes; y teniendo necesidad de hacer uso para nivelarle de la facultad concedida por el artículo 16 de la ley de presupuestos generales del Estado de 21 de Julio de 1878, se estaba en el caso de cumplir con lo prescrito en la regla 1ª de la disposicion 2ª y siguientes de la Real órden circular de 3 de Agosto del mismo año, de que se dió lectura. En su virtud, pues, los Sres. del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, revisaron excrupulosamente el presupuesto aludido, en el cual se hallan introducidas cuantas economías son compatibles con las necesidades del municipio, y como quiera que sin embargo de ellas, y de haberse aceptado todos los ingresos ordinarios que permitan las leyes, quede subsistente un déficit de setecientas setenta y cinco pesetas, juzgan indispensable hacer uso de la facultad concedida por el artículo 16 de la precitada ley de presupuesto, y en virtud, y siendo en esta localidad susceptible de consumo otras eficaces que las grabadas en la tarifa oficial de consumos, las cuales eran objeto del recargo ordinario, acordaron por unanimidad: proponer como único recurso extraordinario factible en esta localidad, para cubrir dicho déficit, el recargo del 100 por 100 sobre el impuesto de sal, ascendente á la misma suma de 775 pesetas, y al efecto, para obtener del Gobierno la autorizacion*

*competente, de conformidad con las disposiciones citadas y varias resoluciones del Consejo de Estado, mandaron que , se esponga inmediatamente al público este acuerdo y se inserte en el Boletín oficial de la provincia por el término de 10 días, y transcurrido este plazo, solicítese, acompañando los documentos prevenidos, por conducto del Sr. Gobernador, la autorización competente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.*

*Así lo acuerdan y firman de que certifico: El Alcalde presidente, Simon Godoy.-Victoriano Nieto.-Genaro Rodriguez.-Santos Ramirez.-Eusebio de Mora.-Esta señalado del concejal, Benigno Villalon.-Juan Pablo.-Luis de Mora.-Petronilo Cumplido.-Fermin Carrasco.-Gabriel Godoy.-Señal de Antolin Ramirez.-El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Romero y Calderon.*

*Concuerda á la letra con su original que queda en la oficina de mi cargo á que me remito. En certificacion de ello y para su insercion en el Boletín oficial, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Garlitos y Marzo 15 de 1880.-Vº. Bº.-El Alcalde Simon Godoy.-Francisco Romero y Calderon”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Garlitos.*

*D. Simon Godoy, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, se remata en pública licitación el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los ramos de consumos, vino, aguardiente, jabon, aceite y carnes de hebra, como uno de los medios propuestos y aprobado por la superioridad para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo ejercicio económico de 1880-81, cuyo remate tendrá lugar en dos subastas que habrán de celebrarse en los días 25 del corriente y 2 del próximo Mayo, en las Casas Consistoriales de esta villa de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto y constan en el expediente.*

*Garlitos y Abril 18 de 1880.-El Alcalde, Simon Godoy.-El Secretario, Francisco*

Romero y Calderon”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 77              pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Garrovilla.*

*D. Antonio Chaves Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con autorizacion superior, se sacan á pública subasta para su arrendamiento con la condicion de exclusiva los ramos de consumos de carnes de todas clases, aceites de comer y arder, aguardientes, alcohol y licores, vinos de todas clases, vinagres y jabones, con destino á cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1880-81, habiéndose señalado para el primer remate el dia 16, el segundo el dia 23 para la mejora y adjudicacion y el tercero por si no tuviese efecto el primero el dia 30 todos del corriente mes, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta repetida villa.*

*La Garrovilla 9 de Abril de 1880.-A. Chaves”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 106              pg. 4**

*“Ayuntamientos. La Garrovilla.*

*Don Antonio Chaves Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de la Garrovilla.*

*Hago saber: Que aprobado por la superioridad el arriendo á venta libre los Cereales y sal, y á la exclusiva las cárnes de todas clases y demás artículos de beber y arder, para cubrir el cupo de Consumos con la Hacienda para el próximo año económico de 1880 á 81. El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que tenga lugar la subasta de espresados ramos, los dias 21 y 28 del corriente mes, de 10 á 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se encuentra en el expediente de su referencia.*

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores; debiendo advertir, que no se*



*admitirán posturas que no cubran el tipo y sus recargos autorizados, y despues pujas á la llana.*

*La Garrovilla 15 de Mayo de 1880.-El Alcalde, A. Chaves". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 74            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Granja de Torrehermosa.*

*D. Manuel de la Gala y Alvarez, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que el dia 11 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta de los derecho de consumo, cereales y sal de este pueblo para el año económico de 1880-81, á venta libre bajo el tipo y condiciones que obran en el espediente.*

*Granja de Torrehermosa 4 de Abril de 1880.-Manuel de la Gala y Alvarez.-Manuel Cuenca, Secretario". (L)*

El Ayuntamiento de Herrera del Duque publica las siguientes cuatro noticias: en la primera, de ellas anuncia que se inicia la recaudación del impuesto de consumos correspondiente al tercer trimestre del año económico en curso; en la segunda, la subasta de una casa que ha sido embargada por no pagar del dueño los impuestos de consumos; en la tercera, se anuncia que saquen a subasta los cupos y recargos presupuestados y, finalmente, la última noticia indica el inicio del plazo para la recaudación del impuesto de consumos correspondiente al cuarto trimestre del año económico vigente.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 21, 22, 23            pg. 3, 3, 2**

*"Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*La recaudacion de consumos de este pueblo, correspondiente del tercer trimestre del*

*año económico actual á cargo del que suscribe se halla abierta desde el primero al cinco del próximo mes de Febrero en la casa que habita en la calle de Anamoreno.*

*Herrera del Duque y Enero 22 de 1880.- Eugenio Pacheco”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 32            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*Sale á subasta el dia 20 del actual de once á doce de la mañana, para su venta, la casa que habitaba el difunto don Rafael Rodriguez Beltran, sita en la calle de María Andrés que ha sido embargada por alcances que resultaron al mismo, á su fallecimiento, en la recaudación de consumos que tuvo á su cargo dicho señor, bajo el tipo de la tasacion que consta del expediente ejecutivo.*

*Herrera del Duque 7 de Febrero de 1880.-Pio Lopez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*D. Juan Torralba, Alcalde de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento y junta de asociados para acordar las bases para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal por su tipo y recargos, correspondientes á esta villa, ha dispuesto que por si los gremios no aceptan los encabezamientos que se les ofrece, se saquen á subasta por los cupos y recargos presupuestados.*

*Los remates se verificarán en la sala capitular el 1º el dia 18 de diez á doce de la mañana en el que se admitirán proposiciones por el tipo y despues las pujas á la llana y el 2º á la misma hora el dia 25 del corriente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Lo que se hace público para conocimiento del que quiera tomar parte en dichas*

*subastas.*

*Herrera del Duque 15 de Abril de 1880.-Juan Torralba". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 84            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Herrera del Duque.*

*La recaudacion de consumos de este pueblo, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual á cargo del que suscribe se halla abierta desde el primero al cinco del próximo mes de Mayo en la casa que habita en la calle de Anamoreno.*

*Herrera del Duque y Abril 19 de 1880.- Eugenio Pacheco". (L)*

El Ayuntamiento de Higueras anuncia la apertura del plazo de recaudación del impuesto de consumos correspondiente al cuarto trimestre del año económico en curso.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 94, 95            pg. 2, 4**

*"Ayuntamientos. Higuera de la Serena.*

*D. Clemente Rodriguez Barquero, Recaudador de los impuestos de consumos y recargos municipales de esta villa de Higuera de la Serena.*

*Hago saber: Que desde el dia 1º hasta el 5 inclusive del próximo Mayo, queda abierta la recaudacion del cuarto trimestre de dichos impuestos y hora de las cinco de la mañana hasta la una de la tarde expresados dias, en la calle del Príncipe, número diez y ocho.*

*Lo que se hace público por medio del presente para la inteligencia de los contribuyentes comprendidos en ellos y no incurran en el apremio ó apremios de Instruccion.*

*Higuera de la Serena Abril 28 de 1880.-Clemente Rodríguez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 97              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Higuera de la Serena.*

*Don Antonio Portalo Ramos, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado á un triple número de contribuyentes, tiene acordado como medio de realizar el cupo señalado á esta poblacion y recargos municipales, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1880 á 1881 cuya subasta se celebrará bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para el primer remate el dia 9 del actual en las Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana, y el segundo el 16 tambien del actual y hora antes citada.*

*Lo que se hace público llamando licitadores.*

*Higuera de la Serena 3 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Antonio Portalo.-El Secretario, Manuel Párraga y Tena”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 67              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Hornachos.*

*D. Cándido Machío Morales, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el dia 1º de Abril próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos menos los Cereales y sal del año próximo venidero de 80-81 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.*

*Hornachos á 22 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cándido Machío”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 90              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Don Baltasar Muro Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número triple de contribuyentes en la forma que determina la Instrucion vigente de consumos y con la superior autorizacion del Sr. Jefe Económico de esta provincia, á acordado en sesion extraordinaria celebrada al efecto, sacar á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal con sus recargos autorizados, para el año económico de 1880 á 81, estando señalado para su remate el Domingo nueve de Mayo próximo y hora once de su mañana en las galerías de estas casas consistoriales, bajo los tipos y condiciones administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores. Jerez de los Caballeros á 27 de Abril de 1880.-Baltasar Muro.-Por su mandado, Miguel Lambea”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 102              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Malcocinado.*

*Acordado por esta corporacion asociada de triple número de contribuyentes, el arriendo con venta exclusiva del por menor del aguardiente, vino y carne de hebra y los derechos sobre degüello de cerdos y sus carnes saladas que se destinen á la venta para el año próximo de 1880 á 81, ha dispuesto con autorizacion superior subastar expresados ramos señalando para el primer remate el día 23 del actual de once á una en la Secretaría de la misma corporacion, y para el segundo el 30 del mismo en dichas hora y sitio.*

*Lo que se hace saber para concurrencia de licitadores.*

*Malcocinado 12 de Mayo de 1880.-El Presidente, Pedro Alvarado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 96              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Malpartida de la Serena.*

*Don Manuel Saturnino Rico y Nuñez, Alcalde Constitucional de Malpartida de la Serena.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir asociado de un triple número de contribuyentes y con la debida autorizacion ha acordado sacar á la subasta para su arriendo con la condicion de exclusiva al por menor los ramos de consumos de vino, vinagre, aguardiente, aceite de comer y arder, jabon duro y blando, carnes frescas y saladas con inclusion de la de hebra, igualmente que la sal, con el fin de cubrir en todo ó en parte el cupo de consumos que ha correspondido á esta villa para el año económico venidero de 1880 á 81; habiéndose señalado para el primer remate el dia nueve del actual en las Casas Consistoriales y hora de las diez de la mañana, y para el segundo el diez y seis del mismo en el propio local y hora, todo bajo el pliego de condiciones que corre unido al espediente de su razon.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores Malpartida de la Serena 1º de Mayo de 1880.-Manuel Rico.-De su orden Miguel Garcia y Caballero, Secretario”.*  
(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 81              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Manchita.*

*Estando señalado por este Ayuntamiento los dias 20 y 26 del corriente, para la 1ª, 2ª y última subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el ejercicio próximo de 1880-81, se hace público por medio de este edicto para la comun inteligencia.*

*Manchita 12 de Abril de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés P. Marín,*

Secretario”. (L)

El Ayuntamiento de Manchita anuncia la exposición de las listas del repartimiento del impuesto de consumos para que los vecinos puedan realizar las oportunas reclamaciones.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 115            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Manchita.*

*Terminado el repartimiento de Consumos, Cereales y sal para el próximo ejercicio de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y por el término de ocho dias contados desde el que aparezca inserto en el Boletin Oficial, para que puedan deducir de agravios los individuos inscritos. Trascurrido que sea dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones.*

*Manchita 1º de Junio de 1880.-El Alcalde, Francisco Guisado.-Ginés P. Marin, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 67            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Medellín.*

*Los ramos de consumos de esta villa para el año próximo económico de 1880-81, se subastan todos y rematarán en el mejor postor en los dias 4 y 12 de Abril próximo á las doce de su repetida mañana en esta Casa Consistorial, y el tercero y último remate, en su caso, se realizará el 24 del propio Abril.*

*Se publica llamando licitadores.*

Medellin 28 de Marzo de 1880. E. P. Pedro G. de Mendoza”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Medina de las Torres.*

*D. José Sanchez Herrero, Alcalde Constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el dia 1º de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Casas Consistoriales la subasta del arriendo á venta libre y á la redonda, de todas las especies que constituyen el encapitamiento de consumos para el año económico de 1880-81, incluso los cereales y sal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.*

*Medina de las Torres Abril 24 de 1880.-El Alcalde, José Sanchez Herrero.-P. S. M., Vicente H. y Blanco, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Mengabril.*

*Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad en las ventas, para el año económico de 1880-81, en una sola subasta, se hace saber al público que dicha subasta tendrá lugar en esta Casas Consistoriales el dia 15 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, con sugesion al pliego de condiciones que desde esta fecha se haya de manifiesto en la Secretaría municipal.*

*Mengabril 29 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Pedro Delgado.-De su orden Francisco Mellado”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Monesterio.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorizacion, ha señalado las doce del dia 2 de Mayo próximo para la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa y año próximo de 1880-81, y para la 2ª el dia 9 del mismo é igual hora y ambas en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y tipos para inteligencia de los licitadores.*

*Monesterio 21 de Abril de 1880.-El Alcalde, Rafael de Alba.-El Secretario, Manuel Sanchez Neguillo”. (L)*

Esta noticia del Ayuntamiento de Monterrubio anuncia la exposición al público del reparto del impuesto de consumos para que los vecinos realicen las reclamaciones que estimen oportunas.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 118              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Monterrubio.*

*Terminado el repartimiento del impuesto de Consumos, Cereales, sal y sus recargos para el año económico de 1880 á 1881, se ha acordado su exposicion al público por el término de ocho dias, que emperezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial, de la Provincia, durante cuyo plazo, y por las noches desde las 8 á las 11 de las mismas, podrán los individuos en él comprendidos examinarlo libremente y hacer ante la corporacion y en sesion extraordinaria las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia que fenecido indicado plazo, no serán admitidas ninguna de las que se aduzcan.*

*Lo que se hace notorio por medio del presente para inteligencia de los contribuyentes. Monterrubio 7 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Medina.-El Secretario, Antonio Wenceslao Soriano". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 87              pg. 2**

*"Ayuntamientos. La Morera.*

*D. Angel Herrera Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con la autorizacion competente, se sacan á pública subasta para su arriendo con la condicion de exclusiva al por menor, los ramos de consumos de vinos, aguardientes y demás licores, uno de los medios adoptados en esta villa para realizar el cobro del cupo y sus recargos, en el año económico de 1880-81, habiéndose señalado para el primer remate el dia 25 de Mayo próximo para la mejora y adjudicacion y el 3º por si no tuviese efecto el 1º el dia 9 del mismo Mayo, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon.*

*La Morera 18 de Abril de 1880.-Angel Herrera.-P. S. M., Avelino Valero Barragan, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Nogales.*

*D. Vicente Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con autorizacion superior se sacan á pública subasta para su arriendo á la redonda con la facultad de venta á la exclusiva al por menor los derechos de los ramos de vino, vinagre, aguardiente y carnes de cabrio y lanar, con destino á cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1880-81, habiéndose señalado para el primer remate el dia 25 del actual, el segundo el dia 4 de Mayo para la mejora*

*del 5 por 100, sobre el importe del primer remate, de dichos ramos y adjudicacion de los mismo y el tercero por sino tuviese efecto el primero el dia 13 del mismo, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta poblacion y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.*

*Nogales 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Benitez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123            pg. 4**

*"Ayuntamientos. Oliva de Jerez.*

*D. Luis Lima y Alor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Jerez.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento con triple número de asociados ha acordado el arriendo de los derechos de consumos sales y cereales con venta libre en dos remates abierto que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales en los dias 13 y 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria, los cuales se dan aquí por reproducidas y a ellas habran de sujetarse los licitadores.*

*Y para la concurrencia de estos se hace público por la presente.*

*Oliva 3 de Junio de 1880.-Luis Lima". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 82            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Oliva de Mérida.*

*Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para subastar á la exclusiva los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon duro y blando y carnes blancas de hebra, pertenecientes al impuesto de consumos de 1880 á 81, se señala para su primer remate el Domingo 25 del actual y el segundo el 2 de Mayo próximo, celebrando en su caso un tercero el 9 del mismo, de once á doce de sus respectivas mañanas en estas casas consistoriales, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto*

*en esta Secretaría.*

*Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.*

*La Oliva de Mérida 16 de Abril de 1880.-El Conde de Campo Spina". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Orellana la Vieja.*

*Don Antonio Maria Sanz Gallardo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.*

*Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento asociado de triple número de contribuyentes y con la debida autorización, se saca á pública subasta el arriendo de los ramos de vino, aguardiente, vinagres, aceites de comer y arder, jabon blando y duro, carnes frescas y cerdos cevados, con venta á la exclusiva al por menor, y los cereales y sal á venta libre, con destino á cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1880 á 81, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el dia 18 del corriente mes la primera subasta y el dia 20 la segunda en la forma que se determina por la instruccion.*

*Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.*

*Orellana la Vieja 10 de Abril de 1880.-El Alcalde, Antonio Maria Sanz Gallardo". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*"Ayuntamientos. Palomas.*

*D. Simeon Sanchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un número triple de contribuyentes como previene el art 186 de la Instruccion general del impuesto, ha acordado en sesion pública extraordinaria, sacar á pública subasta el arriendo con venta libre de los líquidos, jabon duro y blando, todos afectos al impuesto de consumos*

*con sus recargos autorizados para el año económico de 1880-81, señalándose para el primer remate el día 25 del corriente mes en las Casas Consistoriales y hora de las once de la mañana á la una de la tarde, y el segundo el día 2 del próximo mes de Mayo, á la hora referida, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.*

*Palomas Abril 17 de 1880.-Simeon Sanchez.-Julian Vique, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 75, 76                      pg. 4, 4**

*"Ayuntamientos. La Parra.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta las especies que constituyen la tarifa de consumos, autorizado como se encuentra para ello por el señor Jefe económico de la provincia; por tanto y debiendo celebrarse las subastas que previene la instrucción del ramo vigente, tendrá lugar la primera el miércoles trece y la segunda el jueves veinte y uno de los corrientes de diez a doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estará sobre la mesa en el acto de la subasta.*

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores.*

*La Parra 6 de Abril de 1880.-El Alcalde, Joaquin Ramirez.-De su orden.-El Secretario, Celso Máximo". (L)*

La siguiente noticia del Ayuntamiento de La Parra anuncia que queda expuesto al público el repartimiento del cupo de impuesto de consumos para que los vecinos puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 126                      pg. 4**

*"Ayuntamientos. La Parra.*

*Terminado por la Junta nombrada al efecto, el repartimiento del cupo señalado al*

*ramo de los cereales en el encabezamiento general de consumos de esta villa para el año económico de 1880-81, en cuyo repartimiento se hallan comprendidos algunos forasteros que tienen casa abierta en la misma ó su término, ó ganadería, permanentes establecidas se anuncia al público por medio del presente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este inserto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes deduzcan las reclamaciones que creyesen de su derecho.*

*La Parra y Junio 14 de 1880.-El Alcalde, Joaquin Ramirez Tello.-El Secretario de Ayuntamiento, Celso Máximo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 82            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Peraleda.*

*Hallándose acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes y aprobado por el Sr. Administrador de provincia, que los ramos de consumo de esta villa para el año económico de 1880-81, salgan á la venta pública con la exclusiva, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto, se hace notorio para la concurrencia de licitadores, á las once de la mañana de los dias 25 de esta y dos de Mayo venidero en las Casas Consistoriales.*

*Peraleda 14 de Abril de 1880.-El Alcalde, Marcelo Trujillo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 91            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Alcocer.*

*Con autorizacion superior, se arrendarán en esta villa las especies de consumos de vino, aguardientes, jabon y carnes frescas á la exclusividad al pormenor y las restantes á venta libre, para cubrir el encabezamiento en el año económico de 1880-81, bajo el presupuesto y condiciones que constan en los respectivos expedientes; cuya subasta*

tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular y el 2º, y tercer remate en su caso, en los días 23 y 30 de dicho mes á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puebla de Alcocer 28 de Abril de 1880.-El Alcalde, Jose del Rio”. (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 67              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Calzada.*

*D. Juan Castillo Burdalo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que por disposicion del Ayuntamiento y con la debida autorizacion del Sr. Administrador económico de la provincia, sale á subasta los ramos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880-81, venta libre, bajo las condiciones que obran en el espediente de su razon, cuya subasta tendrá lugar en estas consistoriales de diez á doce de su mañana del día 5 de Abril próximo y la 2ª para la mejora del 5 por 100 el día 12 del mismo mes y hora citada.*

*Lo que se hace público por el presente anuncio para concurrencia de licitadores.*

*Puebla de la Calzada 22 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo Burdallo.-De su órden, Vicente Gonzalez, Secretario”. (L)*

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada anuncia que expone el repartimiento de la contribución de consumos.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 131              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de la Calzada.*

*D. Juan Castillo Burdallo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de consumos perteneciente al próximo año económico de 1880 á 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios. En el bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones por justas que sean.*

*Puebla de la Calzada 24 de Junio de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo Burdallo.-De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Puebla de la Reina.*

*Don Luis Garay y Garay, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y el número legal de asociados contribuyentes, se abre pública licitacion para el arrendamiento á la exclusiva, por el presente año económico, de todos los artículos de consumos, comprendidos en la tarifa de la vigente instruccion del ramo; á excepcion de los cereales, lo cual tendrá lugar por término de veinte dias que finirán en 27 del mes que cursa sugetándose para ello, al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local de las casa consistoriales, el dia 11 del ya citado mes y hora de las diez de su mañana, y si este remate fuera sin efecto, se verificará otro el dia 15; dándose fin por el tercero, si hubiese lugar en el mencionado término del dia 27.*

*Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos oportunos.*

*Puebla de la Reina 7 de Abril de 1880.-El Alcalde, Luis Garay.-El Secretario interino, Pedro de las Balas". (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla de Obando.*

*Autorizado competentemente el Ayuntamiento que interinamente presido para subastar á la exclusiva los ramos de consumo para el año económico de 1880 á 81, se ha señalado para el primer remate del dia 3 del corriente, el segundo el 11 del propio mes y caso de necesidad el 19 del mismo en las Casas Consistoriales de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto.*

*Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.*

*Puebla de Obando 23 de Abril de 1880.-El Alcalde interino, Juan Saenz.-El Secretario, Antonio Silva”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 81              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Prior.*

*Don Juan Chavero y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, con la exclusiva venta al por menor, sobre las especies de vino, vinagre, aguardiente, jabon blando, degüello de cerdo, cereales y sal para el año próximo económico de 1880-81, cuyo primer remate tendrá lugar el domingo 25 del presente, y el de adjudicacion definitiva, será el domingo 2 del próximo mes de Mayo al mejor postor en la casa que se hace consistorial de esta villa y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el dia de la subasta.*

*Puebla del Prior 14 de Abril de 1880.-Juan Chavero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 68              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Puebla de Sancho Perez.*

*El que me honro en presidir en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Direccion general de impuestos de 6 del actual, que se inserta en los Boletines oficiales números 57 y 58 de los dias 17 y 19 del mismo, asociado á un número triple de contribuyentes como se preceptúa por la ley, ha acordado en sesion pública celebrada hoy dia de la fecha el arriendo á la exclusiva de los ramos de consumos y de conformidad con lo prevenido en la disposicion 29 de dicha circular, ha señalado para su primera subasta el dia 1º, de Abril próximo, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de doce á una de la tarde bajo el tipo y condiciones que constarán del pliego que estará de manifiesto.*

*Como en la condicion número 25 de la referida circular se previene que en los expedientes de subasta se exprese la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el arrendatario; los que apetezcan interesarse en la presente, deberán ir provistos de certificado que acredite el valor de las fincas que han de constituir la fianza con relacion al amillaramiento, debiendo representar estas por lo menos una cantidad igual al tipo de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones, Puebla de Sancho Perez 22 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Manuel Hidalgo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Puebla del Maestre.*

*D. Antonio Pizarro Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con autorizacion superior, se sacan á pública subasta para su arriendo con la exclusiva en su venta los ramos de consumos de carnes de todas clases, aceites de comer y arder, aguardientes, alcohol y licores, vinos de todas clase, vinagres y jabones; y el arriendo con venta libre de los demás artículos de cereales y sal, todo*

*con destino á cubrir el cupo y sus recargos correspondientes al año económico de 1880-81, habiéndose señalado para el primero y único remate el día 24 del actual á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad; con estricta sujecion al pliego de condiciones que unido al expediente de su razon, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate para conocimiento de los que quieran interesarse en el mismo.*

*Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.*

*Puebla del Maestre á 15 de Abril de 1880.-Antonio Pizarro Caballero”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Reina.*

*El arriendo á venta libre y á la exclusiva de los ramos de consumos de esta villa, incluso cereales y sal, para el año próximo de 1880 á 1881, tendrá lugar el día 13 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana y el acto de adjudicacion el 20 del mismo.*

*El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se entere el que quiera interesarse en dicha subasta.*

*Reina y Junio 5 de 1880.-El Alcalde, Miguel Maesso.-José Maria Villarroel”. (L)*

*De las siguientes dos noticias procedentes del Ayuntamiento de La Roca, la primera anuncia el ingreso del segundo trimestre por los rematantes de consumos, y la segunda la subasta del arriendo del cobro del impuesto.*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42            pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO*

*(Conclusion) Del dia 16.*

*Se abrió á la hora de costumbre bajo la presidencia, de Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y se acordó:*

*[...]*

*Ingresar el segundo trimestre por los rematantes de consumos por hallarse vencido segun la circular del señor Jefe económico y se levantó la sesion...”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111, 112                    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*El dia 7 de Junio próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta pública de los ramos de consumo con venta á la exclusiva y sugencion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.*

*La Roca 18 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Juan Castillo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 75, 76                    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Salvaleon.*

*Los ramos de consumos de esta villa de carnes, vino, vinagre, aceite, aguardiente y jabon, los cereales y sal para el año económico de 1880-81, con la exclusiva de ventas al por menor en los que está permitida, se hallan á la subasta bajo el tipo de precio de las ventas y condiciones que aparecen del pliego del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.*

*Sus remates se verificarán en la Casa Capítular de diez á doce de su mañana, el primero en que se admitirán proposiciones por el tipo y despues la puja a la llana, el*

*dia 12 de este mes, el segundo el 24 del mismo y el tercero si fuere necesario el 6 de Mayo próximo, bajo las prescripciones de la instruccion del ramo.*

*Salvaleon 5 de Abril de 1880.-El Alcalde, Lorenzo Marin". (L)*

Al igual que los Ayuntamientos de Esparragosa de la Serena y de Garlitos, el Ayuntamiento de Salvaleón publica la noticia del déficit monetario de su municipio y por tanto de la necesidad de aumentar el cupo de los impuestos de consumos.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 99              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Salvaleon.*

*D. Felix Torrado y Merchan, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,*

*Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de la misma, corriente, se halla la que á la letra dice así:*

*En la villa de Salvaleon á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta; reunidos en sesion pública los Sres. de este Ayuntamiento y vocales de la asamblea que la constituyen bajo de la presidencia de su Alcalde en su casa capitular, para el objeto que se dirá, para la cual fueron citadas las oportunamente, por dicho Sr. Alcalde despues de leido el presupuesto municipal del año económico de 1880 á 1881, se dijo: Que de manifestado Presupuesto resulta un déficit de doce mil quinientas ochenta y una pesetas y veinte y cinco céntimos, del cual se cubre, con los recursos ordinarios permitidos diez mil trescientas veinte y tres pesetas, habiendo una diferencia de dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos que hay necesidad de cubrir con recursos extraordinarios, con cuyo objeto se verifica la presente reunion.*

*Visto y examinado detenidamente por esta Junta municipal el presupuesto citado de este término municipal para el año económico próximo de 1880 á 1881, apareciendo haberse hecho uso y aceptado en él todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, pues si de alguno se ha prescindido, es por no ser aceptable y por*

*las circunstancias especiales de la poblacion y su poco é insignificante rendimiento: Que se ha introducido y hecho en referido presupuesto todas la economías de que es susceptible, y sin embargo todavia subsiste un déficit de dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos, que no pueden realizarse con los recursos ordinarios considerando esta Junta municipal absolutamente indispensable acordó proponer al Gobierno de S. M. (Q. D. G. ) con que cubrir mencionado déficit de dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos, como recurso extraordinario, el recargo de cincuenta por ciento en la sal comun en el mismo año económico de 1880 á 1881, que importa la propia cantidad.*

*La presente acta se fijará al público en los sitios de costumbre y se remitirá copia al Sr. Gobernador de la provincia para que la haga insertar, sin dilacion en el Boletin oficial, para que los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados con dicha propuesta puedan reclamar dentro de los diez dias siguientes de su publicación presentando su instancia al Alcalde, y trascurrido el plazo marcado, por dicho Sr. Alcalde se formará expediente con los documentos y en la forma que previene la regla 4ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 citada, que se remitirá al Sr. Gobernador civil á los efectos de la regla 5ª. Así lo acordaron y firma, de que yo el Secretario, certifico.-Está firmada.*

*Y con referencia á la preinserta acta, con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde y sellada, pongo la presente en Salvaleon á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.-Vº. Bº.-El Alcalde, Lorenzo Marín.-Felix Torrado y Merchan". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 91              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Salvatierra de los Barros.*

*D. Santiago Caro Vigario, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el dia 8 del próximo Mayo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta con la exclusiva al por menor de los ramos de consumos de esta villa, aguardiente y vinos, degüello de cerdos, aceite, jabon duro y blando, carnes blancas y pescados, bajo el tipo y pliego de condiciones*

*que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.*

*Lo que se hace público para la inteligencia de los que quieran tomar parte en esta 1ª subasta, verificándose la 2ª el día 15 del mismo.*

*Salvatierra de los Barros 24 de Abril de 1880.-El Alcalde, Santiago Caro.-El Secretario, Isidro Redondo de Pedrosa". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 98, 99                      pg. 4, 2**

*"Ayuntamientos. San Pedro de Mérida.*

*Competentemente autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para celebrar remate á la exclusiva de los ramos de consumos, en sesion ordinaria de este dia ha acordado tenga lugar la primera subasta el 16 de los corrientes, y la segunda para admitir pujas á la llana con el aumento del 5 por 100, el 23 de los mismos, ambos á las once de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria.*

*Lo que se hace público convocando licitadores.*

*San Pedro de Mérida 9 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Fermin Flores Benitez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 84                      pg. 3**

*"Ayuntamientos. San Vicente.*

*D. Pedro Peñaranda, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales con los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies de consumos, cereales y sal, acordados en primer lugar para hacer efectivo este impuesto en el año económico de 1880 á 1881 próximo venidero, se saca á pública subasta el arrendamiento total ó en conjunto á venta libre, los ramos de consumos, cereales y con venta exclusiva el de la sal, de los derechos de todas las especies afectas al impuesto por la cantidad de*

62941 pesetas y 51 céntimos, á que ascienden por cupos y recargos legales; señalándose para su primer remate, que será único si en él no se cubre el total importe, quedando cerrada la subasta el día 28 del corriente mes de Abril, y si las proposiciones cubriesen dicho total, se celebrará el segundo remate para la mejora del 5 por 100 establecida en el artículo 194 de la instrucción el día 7 del próximo mes de Mayo, en esta Sala Consistorial y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas, admitiéndose en ámbos pujas á la llana sobre las proposiciones que se hagan; bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon y está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Vicente de Alcantara 19 de Abril de 1889.-Pedro Peñaranda.-De su orden, Jose Manuel Flores, Secretario”. (L)

El Ayuntamiento de Santa Amalia expone las listas con los impuestos por los que se arbitran los fondos para gastos públicos municipales que han de pagar los vecinos de este municipio.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126    pg. 4**

“Ayuntamientos. Santa Amalia.

*Don Simon Cerrato y Sosa, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Amalia.*

*Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de arbitrios provinciales y municipales basado sobre los haberes personales de este vecindario, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del próximo año económico de 1880 á 81, se ha expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, á fin de que dentro del mismo puedan examinarle y producir en su contra las reclamaciones legales, pues pasado el cual no serán oidas por fundadas que sean.*

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.*

*Santa Amalia 9 de Junio de 1880.-Simon Cerrato.-Antonio Alia y Sanchez, Secretario”.*  
(L)



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Santi-Spíritus.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados y aprobado por el Sr. Jefe económico de esta provincia, se arriendan con la exclusividad los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y carnes para el año de 1880-81, cuyo primer remate tendrá lugar el 3 de Mayo próximo y el 2º el 10 del mismo de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.*

*Santi-Spíritus 26 de Abril de 1880.-El Alcalde, Gregorio Villarejo”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 118              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Santi-Spíritus.*

*En virtud de orden superior y rectificandos los precios de venta de los artículos vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y carnes por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado por el mismo tenga lugar la segunda subasta de dichos ramos y á la exclusiva el dia 13 de los corrientes de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.*

*Lo que se hace público llamando licitadores.*

*Santi-Spíritus 6 de Junio de 1880.-El Alcalde, Gregorio Villarejo”.* (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Santi-Spíritus.*

*No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta con la exclusiva, despues de rectificadlos los precios de venta de los artículos vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y carnes; se anuncia tercera subasta para el dia veinte de los corrientes de once á doce de su mañana en estas casas consistoriales, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior en cumplimiento de lo que dispone el artículo 210 de la instruccion de consumos y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia.*

*Lo que se anuncia al público llamando licitadores.*

*Santi-Spiritus 13 de Junio de 1880.-El Alcalde, Gregorio Villarejo”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70, 71    pg. 3, 3**

*“Ayuntamientos. Los Santos.*

*D. Cayetano Carrasco y Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que no habiendo tenido lugar los encabezamientos parciales con los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies de consumos, cereales y sal acordados en primer lugar para hacer efectivo este impuesto en el año económico de 1880-81 próximo venidero, se saca á pública subasta el arriendo con venta libre los derechos de las especies afectas al impuesto, señalándose para el primer remate el dia 4 y el segundo el 11 del inmediato mes de Abril bajo las condiciones que constan en el espediente que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.*

*Los Santos 31 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Cayetano Carrasco.-Doroteo Rubiales, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 80    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Siruela.*

*Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto de los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo y recargo municipal con libertad de venta*

*para el próximo año económico de 1880 á 81 y los dos siguientes de 1881 á 82 y 1882 á 83 y aprobado dicho medio por el señor Jefe de la Administracion económica de la provincia, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala consistorial de esta villa; la primera el dia 16 de los corrientes de diez á doce de su mañana, y la segunda el dia 24 del mismo en iguales horas, bajo el tipo por cada año de consumos y recargo de 21.065 pesetas y 16 céntimos y con sugesion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.*

*Sirueta 7 de Abril de 1880.-El Alcalde, Vicente Cendrero.-El Secretario de Ayuntamiento, Celestino Flores". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 104            pg. 3**

*"Ayuntamientos. Solana.*

*El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, autorizado competentemente ha acordado sacar á la subasta para su venta exclusiva y al pormenor, los artículos de vino, vinagre, aguardiente, jabon y aceite para el consumo de esta poblacion en el próximo año de 1880 á 81 y señalado para su primer remate en el mejor postor, el Domingo 23 del actual, y el segundo definitivo con la mejora del 25 por 100, el tambien Domingo treinta del propio mes, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas, en las Salas Consistoriales y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.*

*Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse en dichas subastas. Solana 13 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Antonio Sánchez". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 74                    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Talavera la Real.*

*El Ayuntamiento que presido, tiene acordado el arriendo con la libre venta, los derechos de las especies de consumos cereales y sal para el próximo año de 1880-81, teniendo lugar el primer remate el día 11 del corriente y el segundo el 18 del mismo en las casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.*

*Lo que se hace notorio para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta. Talavera la Real 4 de Abril de 1880.-El Alcalde, José Pantoja- Francisco Gomez Salguero". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95, 96                      pg. 3, 4**

*"Ayuntamientos. Torre de Miguel Sesmero.*

*Aprobados como están por la Superioridad los medios para realizar el importe del encabezamiento de consumos consignado á esta villa para el ejercicio del año económico de 1880 á 81, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion del día 2 de este mes, subastar en pública licitacion y en venta libre, el derecho de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, carnes de hebra y de cerda, jabon y sal, la cual tendrá lugar en día 13 del actual en las casas consistoriales de esta villa de diez á doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en dicho acto.*

*Lo que se pone en conocimiento del público á efectos conducentes.*

*Torre de Miguel Sesmero 5 de Mayo de 1880.-El Alcalde, José Gonzalez.-El Secretario interino, Fernando Vera". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 101                      pg. 1**

*"Ayuntamientos. Torre de Miguel Sesmero.*

*D. Rafael Alvarado y Marquez, 2º Teniente de la Alcaldía constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del derecho de los Ramos de consumo de Vino, Aguardiente, Vinagre, Aceites, Jabon, Carnes de Hebra y de Cerda, y Sal, anunciado para este día el arriendo en venta libre, el Ayuntamiento que en este día tengo el honor de presidir, ha acordado se anuncie para el 20 del actual la venta ó arriendo del derecho de referidos Ramos, sacándolos á la exclusiva.*

*Lo que se hace público por este anuncio llamando licitadores.*

*Torre de Miguel Sesmero 13 de Mayo de 1880.-El 2º Teniente de Alcalde, Rafael D. Alvarado.-El Secretario interino, Fernando Vera”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Torremayor.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia, prévia la competente autorizacion, ha señalado las doce del dia 16 del corriente mes para la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa y año próximo de 1880-81, y para la segunda el dia 23 del mismo á igual hora y ámbas en esta casas Consistoriales ante el Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y tipos para inteligencia de licitadores.*

*Torremayor 4 de Mayo de 1880.-El Alcalde Rodrigo Pinilla”.*

(L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Torremejía.*

*Con la debida autorizacion se subastan el dia 2 de Mayo próximo y hora de las doce, los ramos de consumo, vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon duro y blando y carnes de cerdos frescas y saladas con la exclusiva al por menor, por las condiciones de expediente que desde este dia está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.*

*Torremejía y abril 18 de 1880.-El Presidente, Fernando Paredes.-Manuel Sanchez Tellez, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 96            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Trugillanos.*

*Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con la exclusiva de los ramos de vino y aguardiente para el año económico de 1880 á 81, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en esta casa consistorial el dia 16 del actual y horas de once á doce de su mañana con sugesion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría.*

*Lo que se hace público por medio de edicto llamando licitadores y adjudicándoles referidos ramos al mejor postor.*

*Trugillanos y Mayo 4 de 1880.-El Alcalde, Nemesio Caracuel.-De su orden, Diego Lopez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 91            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Usagre.*

*Una vez aprobada la propuesta acordada por este Ayuntamiento y contribuyentes para hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalado á esta pueblo en el próximo período de 1880-81, se saca á subasta pública el arriendo á venta libre de todos los artículos y especies sujetos a otro impuesto en esta localidad.*

*Para su primer remate esta señalado el dia 2 de Mayo próximo en este Salon Consistorial y á las once de su mañana y para el 2º ó sea el de adjudicacion, el dia 9 de indicado mes en idéntico sitio y hora, todo con arreglo á los tipos, bases y condiciones obrantes en el expediente al efecto formalizado.*

*Lo que se pública para conocimiento de todos.*

*Usagre 23 de Abril de 1880.-El Alcalde, José Martínez.-Secundino Galindo, Secretario". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valdetorres.*

*Se arriendan en pública subasta á venta libre y bajo las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, los derechos de consumos, cereales y sal para cubrir en el próximo año de 1880 á 1881, el cupo de dichos impuestos en esta poblacion; se halla señalado para su remate el domingo 25 del actual de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales, y se hace notorio llamando licitadores.*

*Valdetorres 18 de Abril de 1880.-El Alcalde, Francisco Ortiz Durán". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70              pg. 2**

*"Ayuntamientos. Valencia del Ventoso.*

*D. Manuel Lopez Amado, alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con autorizacion superior se sacan á pública citacion para su arriendo con la condicion de exclusiva los ramos de consumos de vinos, aguardientes, vinagres, aceites de comer y arder, y á venta libre los demás sugetos al impuesto con destino á cubrir el cupo correspondiente al año de mil ochocientos ochenta al ochenta y uno; habiéndose señalado para el primer remate el dia doce del próximo mes de Abril, y el segundo para la mejora y adjudicacion, el veinte y tres del mismo y hora de diez á doce de su mañana en las Casas Capitulares de esta referida villa.*

*Valencia del Ventoso 30 de Marzo de 1880.-Manuel Lopez Amado". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 71                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Valencia del Ventoso.*

*D. Manuel Lopez Amado, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que con autorizacion superior se sacan á pública citacion para su arriendo con la condicion de exclusiva los ramos de consumos de vinos, aguardientes, vinagres, aceites de comer y arder, y á venta libre los demás sugetos al impuesto con destino á cubrir el cupo correspondiente al año de mil ochocientos ochenta al ochenta y uno; habiéndose señalado para el primer remate el dia doce del próximo mes de Abril, y el segundo para la mejora y adjudicacion, el veinte y tres del mismo y hora de diez á doce de su mañana en las Casas Capitulares de esta referida villa.*

*Valencia del Ventoso 30 de Marzo de 1880.-Manuel Lopez Amado”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 103, 104                      pg. 4**

*“Ayuntamientos. Valverde de Llerena.*

*Don Miguel Lopez Brabo, Alcalde Constitucional de Valverde de Llerena.*

*Hago saber: Que el dia veinte y tres del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública del arrendamiento á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y que el dia treinta tambien del corriente á la misma hora de las doce se verificará subasta única como la anterior para el arriendo con exclusiva de las especies de vino, aguardiente, aceite de oliva y petróleo, vinagre, jabon y cárnes, en el caso de que no hubiese en la primera licitadores que las arrendasen á venta libre.*

*Lo que se hace público convocando licitadores.*

*Valverde de Llerena 14 de Mayo de 1880.-Miguel Lopez”. (L)*



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Valle de la Serena.*

*D. Enrique de Godoy y Godoy, Alcalde constitucional de esta villa del Valle de la Serena.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado en union de la Junta de asociados, como medio de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este pueblo, para el año económico de 1880 á 81, y recargos municipales, el arriendo á venta libre de todas las especies, y aprobado este medio por la Administracion económica de esta provincia, se señala el dia 16 del correinte mes para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana en las Casas que hacen de Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.*

*Lo que se hace público llamando licitadores.*

*Valle de la Serena 2 de Mayo de 1880.-Enrique de Godoy.-Luis Leon de Nogales, Secretario interino”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 83              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Valle de Matamoros.*

*D. Manuel Rubio y Perez, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes en sesion pública extraordinaria del dia de ayer, acordó se saque á pública subasta con venta libre los derechos de la especie de cereales y con facultad de la exclusiva los ramos de consumo de carnes de todas las clases, aceites de comer y arder, aguardientes, vinos, vinagres y jabones, incorporándose á estos los derechos de degüello de cerdos carnosos que el vecindario sacrifique para su consumo, á fin de cubrir el cupo correspondiente á esta localidad y recargo autorizados en el año económico venidero de 1880-81, habiéndose señalado para el primer remate el 25 del*

*actual y para el 2º caso necesario el 2 de Mayo próximo y hora de once á una de su tarde bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento en el espediente incoado al efecto.*

*Valle de Matamoros 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Manuel Rubio". (L)*

Los Ayuntamientos de Valle de Matamoros y Villagarcía anuncian que queda expuesto al público la contribución del impuesto de consumos que han de pagar los vecinos del municipio.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Valle de Matamoros.*

*Don Manuel Rubio y Perez, Alcalde Constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora de Cereales y sal que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 1881, en esta localidad, se halla de manifiesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de Ayuntamiento para que los interesados en él comprendidos puedan dentro de dicho término, reclamar cada cual lo que les convenga si se consideran agraviados; advirtiéndole que trascurrido que sea indicado plazo, no le serán admitidas las quejas que presentaren por justas que sean.*

*Valle Matamoros 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Manuel Rubio". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 10    pg. 2**

*"Ayuntamientos. Villagarcia.*

*Don Manuel Martin, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento del déficit de la contribucion*

*de consumos, cereales y sal del presente año económico se encuentra puesto en desagrabios por término de seis días, pasados los cuales no serán oídos.*

*Villagarcia 9 de Enero de 1880.*

*-Manuel Martín". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 98, 99                      pg. 4, 2**

*"Ayuntamientos. Villagarcia.*

*El Ayuntamiento que presido ha acordado el arriendo por todo el año económico venidero, de los derechos y recargos municipales sobre el vino, vinagre, aguardientes, licores, aceites de todas clases y carnes lanares y cabrio con la exclusiva en las ventas al pormenor, y asimismo de los derechos y recargos sobre el jabon, carnes de cerdos, granos y sus harinas y la sal, á venta libre, bajo el presupuesto y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. Al efecto celebrará la primera subasta el diez y seis del corriente y hora de diez á doce de su mañana en estas casas consistoriales y la segunda para su adjudicacion y remate en el mejor postor el veinte y tres del mismo.*

*Lo que se hace público, para concurrencia de licitadores.*

*Villagarcia 5 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Martín". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 72, 73                      pg. 2, 3**

*"Ayuntamientos. Villagonzalo.*

*Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto de los derechos de consumo, cereales y sal con libertad de venta para el año económico de 1880-81, se hace saber al público que la primera y única subasta sino hubiese postores se celebrará en esta casa consistorial el dia 12 del actual de diez á doce de su mañana con sugesion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría.*

*En el supuesto de que haya postores en dicha subasta tendrá lugar una segunda el día 24 del mismo á las propias horas pero solo para aceptar la mejora del 5 por 100 y sobre ella pujas á la llana adjudicándose al mejor postor.*

*Villagonzalo 3 de Abril de 1880.-El Alcalde, Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80              pg. 3**

*“Ayuntamiento. Villagonzalo.*

*D. Federico Suarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.*

*Hago saber: Que en la mañana del día de ayer, tuvo efecto en estas Consistoriales, el primer remate para el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal, de la misma á venta libre por todo el año económico próximo de 1880 á 1881, con inclusion del recargo municipal de un ochenta por ciento, terminado en favor de Pedro Peña Hurtado, de esta vecindad en cantidad de 13030 pesetas y 32 céntimos, debiendo celebrarse el segundo remate en la mañana del día 24 del actual y hora de diez á doce de la misma segun viene anunciando, se convocan mejorantes que hagan la de un 5 por 100 sobre la referida suma y demás pujas á la llana que tuvieren por conveniente, bajo las condiciones establecidas que estarán de manifiesto.*

*Villagonzalo 13 de Abril de 1880.-Federico Suarez”. (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 82              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Villalva.*

*Con autorizacion de la Administracion económica de la provincia, se establece en esta villa el arriendo de los ramos de consumos para el próximo año económico de 1880 á 81, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, como tambien el impuesto de sal, y al efecto se han señalado para el remate el día 18 del corriente mes de once á doce de su mañana bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.*

*Villalva Abril 14 de 1880.-El Alcalde, Fernando Alor*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 77, 80                      pg. 3, 3**

*"Ayuntamientos. Villar de Rena.*

*D. Ignacio Gil de Zúñiga, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido asociado de un número triple de contribuyentes como se perceptúa por la Instrucción general de impuestos sobre consumos, art. 186 de la misma, ha acordado en sesión pública extraordinaria celebrada hoy día de la fecha, se saque á pública subasta el arriendo con venta libre de los derechos de las especies afectas al impuesto de consumos, cereales y sal con sus recargos autorizados para el año económico de 1880-81 próximo venidero, señalándose para el primer remate el día 18 del corriente mes en las Casas Consistoriales, hora de las once á doce de su mañana y el segundo el 25 de expresado mes y hora antes citada bajo el tipo y condiciones que constarán del pliego de condiciones que estará de manifiesto.*

*Villar de Rena y Abril 8 de 1880.-El Alcalde, Ignacio Gil de Zúñiga.-Pablo Fernandez, Secretario*". (L)

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA**  
**NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 96                      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Zalamea de la Serena.*

*El Ayuntamiento que presido en sesión del día dos del actual, asociado del competente número de mayores contribuyentes, acordaron por unanimidad sacar á pública subasta las especies de consumo, cereales y sal, para el ejercicio de 1880 á 81, señalando para su remate los días 9 y 16 del corriente mes.*

*Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para que la persona que apetezca interesarse en dicha subasta, hallará el pliego de condiciones en la*

*Secretaria de Ayuntamiento.*

*Zalamea de la Serena y Mayo 4 de 1880.-El Alcalde, Ventura Dávila". (L)*

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 89            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Zarza Capilla.*

*Don Eugenio Sanchez Rico, teniente de Alcalde en funciones de presidente de este Ayuntamiento por enfermedad del propietario.*

*Hago saber: Que en sesion de este dia ha dispuesto el Ayuntamiento y asociados sacar á pública subasta con la exclusiva en la venta los ramos de vino, aguardiente y carnes de hebra en dos remates; uno el domingo 2 de Mayo y el último el 9 del mismo, segun el acuerdo que dicha Corporacion hizo el 11 del actual y ha sido autorizado por la superioridad, con el fin de cubrir el cupo de consumos de este pueblo y el déficit del presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1880-81.*

*También se subasta en los mismos dias el derecho de las carnes de cerdo segun lo que pesen en vivo.*

*Lo que se anuncia al público para que quiera interesarse en el remate y quiera enterarse de las condiciones, puede hacerlo en esta Secretaría donde están de manifiesto.*

*Zarza Capilla 25 de Abril de 1880.-Eugenio Sanchez Rico". (L)*

A continuación se clasifican siete noticias procedentes de organismos oficiales que están ordenadas por orden creciente del número del Boletín en el que aparecen.

La primera noticia es un extracto de una sesión de la Diputación Provincial de Badajoz solicitando información al Ayuntamiento de Acedera sobre un error cometido en el reparto de consumos de dicho municipio.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 31 de Diciembre.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Muñoz, Gragera, Rodriguez, Bautista, Albarran, Crespo, Castillo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la Comision provincial en union de los sres. Diputados presentes acordó: Pedir informe al Ayuntamiento de Acedera, respecto de las causas que hayan motivado la inclusión en el repartimiento de consumos de aquel pueblo de D. Andrés Moreno Nogales y D. Juan Cuesta, vecino de Navalvillar de Pela”. (L)*

La siguiente noticia, publicada por el Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz, es un informe del Consejo de Estado, en respuesta al expediente promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, solicitando autorización para establecer varios arbitrios extraordinarios, a fin de cubrir el déficit que presenta su presupuesto municipal. Esta noticia ha sido publicada en la Gaceta de Madrid y la repiten en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para así contestar a otros municipios tales como los de Esparragosa de la Serena, Garlitos y Salvaleón, que también pretenden establecer varios arbitrios debido al déficit presupuestario en que se encuentran sus municipios

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 26, 27                      pg. 1, 1**

*“En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 14 de Enero último, se inserta la Real orden siguiente:*

*Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, solicitando autorizacion para establecer varios arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el considerable déficit que resulta en su presupuesto municipal, las secciones de Hacienda y Gobernacion de aquel alto cuerpo han emitido el dictámen siguiente:*

*Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Setiembre último, han examinado estas Secciones el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda proponiendo varios recursos extraordinarios con objeto de nivelar su actual presupuesto.*

*Manifiesta a V. E. dicha Corporacion que sólo despues de haber examinado y discutido prolija y minuciosamente su presupuesto, que acusa pesetas 306 011 con un céntimo de ingresos y 508 463 con 66 céntimos de gastos, y tocado la Junta municipal la imposibilidad de introducir en el mayores economías que las ya hechas, es cuando se ha decidido á hacer uso de la facultad concedida por la ley de presupuestos de 1878-79 de proponer recursos extraordinarios para cubrir su déficit, importe presetas 202 452 con 75 céntimos. Uno de los motivos, dice, que más poderosamente han influido en el ánimo de la Junta para acordarlo ha sido la imperiosa necesidad de dotar al presupuesto de medios suficientes á afrontar la calamidad pública que pueda presentarse en el invierno si por desgracia, como es de temer atendido el malísimo estado de los negocios, se reproduce la crisis sufrida en el año económico anterior; por lo cual, tratándose de un asunto tan delicado y que afecta los ineteses de la poblacion, el Municipio, en union de los asociados, ha meditado y discutido detenidamente los gravámenes que propone, habiendo recibido la aprobacion de los representantes de todas las clases llamadas á satisfacerlos.*

*Se reducen los recurso propuestos: primero, á un impuesto sobre varios artículos de consumo no gravados por el Estado, cuyo impuesto viene cobrándose hace algunos*



años con la aquiescencia del vecindario, y sin que jamás haya sido objeto de protestas ni reclamaciones; su importe se calcula en 126 000 pesetas: segundo, á un recargo sobre varias especies comprendidas en la tarifa de consumos, del cual dice el Ayuntamiento que por ser tan módico y recaer sobre artículos que se encuentran relativamente beneficiados en las tarifas del Estado pueden soportarlo perfectamente sin que apénas afecte al consumidor, calculándose su producto en 40 000 pesetas: tercero, á un recargo sobre varios géneros coloniales, habiéndose tenido presente al proponerlo la tributacion á que ya se hayan sometidos para que en ningun caso alcancen todos los derechos reunidos al 25 por 100 del precio medio de cada uno en la localidad; los ingresos por tal concepto se calculan en 20 000 pesetas; y cuarto, á un recargo en el impuesto sobre la sal, equivalente al 100 por 100 de la cantidad que recauda el Tesoro; su importe 16 452 con 75 céntimos.

A su solicitud acompaña el Ayuntamiento, además de su presupuesto y de las tarifas de los recursos, certificacion del acta de la sesion en que fueron aprobados por la Junta municipal, y otras en que consta haberse expuesta al público el acuerdo para proponer al Gobierno su creacion, haberse publicado en el "Boletin oficial," y de no haberse presentado reclamacion alguna en el término de 10 dias marcados por la regla 3ª de la circular de 3 de Agosto de 1878.

La Administracion económica, la Comision provincial y el gobernador informan favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, añadiendo el último que haciendo uso de la facultad que le concede la Real órden de 28 de Junio de 1878, ha autorizado interinamente la recaudacion de los arbitrios sobre artículos no gravados por el Estado; y que de no condeserse los demás, no le será posible en manera alguna á la citada Corporacion seguir adelante en su marcha administrativa.

Oido el Ministerio de Hacienda, manifiesta que se puede conceder el arbitrio sobre las especies no gravadas por el Estado comprendidas en la tarifa núm 1, exceptuando de la misma el azufre, el papel basto y el fino; que no procede autorizar el recargo sobre las especies gravadas por el impuesto de consumos por haber utilizado ya el Ayuntamiento el recargo máximo de 100 por 100 sobre las mismas, autorizado por el art. 11 de la instruccion vigente del ramo ni el arbitrio extraordinario sobre algunos artículos coloniales por hallarse prohibido en el artículo 7º de la ley de Presupuestos de 1876-77 en el 43 de la de 1877-78 y en la Real órden de 24 de Julio de 1877, en atencion á que

*ya cobra la Hacienda un importante recargo municipal sobre los mismos, extendiéndose esta prohibición al chocolate nacional; y por último, que tampoco debe concederse el recargo del 100 por 100 sobre el impuesto de la sal, por las mismas razones que repetidamente se tienen manifiestas en expedientes análogos.*

*La Sección correspondiente de ese Ministerio cree que de la tarifa núm. 1 deben eliminarse, además de los artículos señalados por el Ministerio de Hacienda, el cáñamo y el esparto, y de la tercera el chocolate; pero no se adhiere en lo demás á la opinión del expresado Ministerio, creyendo que deben concederse los arbitrios sobre especies ya gravadas por el estado y el recargo sobre la sal, por ser jurisprudencia de ese Centro, conforme con algunos dictámenes de estas secciones, conceder los primeros cuando la totalidad de los gravámenes ordinarios y extraordinarios no exceden del 25 por 100 del precio medio á que se venden los mismos en la localidad respectiva, y el segundo cuando no excede del 100 por 100 sobre lo que recauda el Tesoro; y respecto de los recargos sobre algunos artículos coloniales, exceptuando el chocolate, opina que los Ayuntamientos no pueden imponerlos como recursos ordinarios, pero sí como extraordinario, y teniendo en cuenta que los ahora propuestos por el Ayuntamiento de Sanlúcar, unidos á los derechos que por dichos artículos percibe el Gobierno, no exceden del 25 por 100 del precio medio á que se venden los mismos en aquella localidad, entiende que también pueden concederse.*

*Con tales antecedentes, pasarán estas Secciones á emitir su informe. Respecto del gravamen sobre especies de consumos no comprendidas en las tarifas del Gobierno, no hay dificultad en concederlo, exceptuando de la tarifa propuesta por el Ayuntamiento el azufre, papel basto y fino el cáñamo y el esparto.*

*En las especies comprendidas en la tarifa núm. 2 utiliza ya el Ayuntamiento el recargo máximo del 100 por 100 autorizado en el art. 11 de la instrucción del ramo de consumos sobre los derechos que adeudan al tesoro; de manera que como recursos ordinarios no puede ya gravarse; pero atendiendo el espíritu del art. 16 de la ley de Presupuestos de 1878 79 al conceder autorización á todos los Ayuntamientos del Reino que no puedan cubrir el déficit de sus presupuestos con los ingresos ordinarios establecidos en la legislación vigente, para proponer, de acuerdo con las Juntas municipales, los impuestos, recargos ó arbitrios extraordinarios que consideren de absoluta necesidad, siempre que no recarguen las contribuciones directas, han*

*informado á V. E. estas Secciones en otros expedientes de esta índole, que previa autorizacion del Gobierno, puede aumentarse como recursos extraordinarios aquel recargo siempre que en cumplimiento del art. 139 de la ley Municipal, los impuestos ordinarios y extraordinarios para el Tesoro y el Municipio no excédan del 25 por 100 del precio medio á que se expendan dichas especies en la localidad respectiva. Esta prescripcion se ha tenido presente por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; y entiende, por tanto, las Secciones que puede autorizársele el recargo que propone en la tarifa núm. 2 sobre las especies ya gravadas por el Gobierno.*

*Tambien el impuesto sobre la sal es susceptible de recargo, en concepto de extraordinario, por no existir disposicion expresa que lo prohíba, y se ha autorizado á algunos Ayuntamientos, de conformidad con lo expuesto por estas Secciones, atendiendo á la excepcional situacion de los mismos, y á la dificultad que tienen las poblaciones de primera, segunda y tercera clase para aumentar sus ingresos adicionando la tarifa de consumos con nuevas especies, ni aun imponiendo el recargo de 100 por 100 permitido en las instrucciones de Hacienda en las gravadas por el Gobierno; y hallándose en este caso el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, puede concedérsele este recargo, como recurso extraordinario, á fin de que salve la angustiosa situacion por que atraviesa, disminuyendo el déficit de su presupuesto actual.*

*En cuanto a los recargos propuestos en la tarifa número 3 sobre el azúcar, café, té cacao, canela y chocolate nacional, creen las Secciones que no pueden autorizarse. El recargo sobre el último artículo se halla terminantemente prohibido, y respecto del de los otros cinco existia igual prohibicion en el art. 7º. de la ley de Presupuestos del 1876 77; y si bien en el 43 de la de 1977-78 se facultaba á los Ayuntamientos para gravarlos en una cantidad igual á la que pagaban por el derecho transitorio de Aduanas, esto era tan sólo mientras el Gobierno no hiciera uso de la autorizacion que el mismo artículo le concedía para cobrar ese nuevo recargo, compensando á los Ayuntamientos con rebajar en el cupo de la sal y en el 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, asi es que, una vez publicada la Real órden de 24 de Julio de 1877, en que el Gobierno, para evitar las dificultades que podian surgir para el tráfico y libre circulacion de los efectos coloniales, usó de la anterior autorizacion y compensó á los Ayuntamientos, quedó de nuevo prohibido á estos el recargarlos; sin que no sean prudente, por la índole especial*

*de dichos artículos, autorizar, ni aun como caso extraordinario, el aumento del importante recargo municipal que sobre ellos cobra ya la Hacienda.*

*Entienden, por tanto, las Secciones:*

*1º. Que puede autorizarse el recargo sobre las especies de consumo comprendidas en las tarifas números 1 y 2 de las que se acompañan al expediente, eliminado de la primera el azufre, el papel basto y el fino, el esparto y el cáñamo.*

*2º. Que puede aprobarse asimismo el recargo de 100 por 100 sobre las cantidades que recauda el Tesoro por el importe de la sal.*

*Y 3º. Que debe negarse la autorización solicitada para recargar los artículos coloniales y el chocolate nacional comprendidos en la tarifa núm. 3.*

*Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el precedente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.*

*De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1879.*

*ROMERO Y ROBLEDO,*

*Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz". (N)*

Las cinco noticias siguientes son publicadas por la Administración Económica de la Provincia de Badajoz: en la primera se llama la atención sobre el vencimiento del plazo para ingresar los cupos por encabezamientos y sobre el hecho de que pocas corporaciones han realizado el correspondiente ingreso, dando un plazo de quince días para que el resto de municipios cumpla con sus obligaciones y notificando que, caso de no hacerlo, tomará una serie de medidas, debidamente especificadas en el siguiente registro.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 33    pg. 3**

*"ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Consumos.-Cédulas personales*

*El día cinco del presente mes ha vencido el plazo marcado por las disposiciones vigentes para el ingreso en la Caja de esta provincia de los cupos por encabezamiento de Consumos, cereales y sal correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.*

*La Administracion que tiene justificado con su tolerante conducta su mejor deseo de guardar las posibles consideraciones á los municipios, observa con verdadero disgusto el corto número de estas corporaciones que han respondido á la diferencia guardada cumpliendo al mismo tiempo con tan ineludible obligacion dejándolo en descubierto pone ante la superioridad que incesantemente la apremie para que se realicen estos impuestos dentro de los plazos establecidos, porque de ello depende que á su vez pueda cubrir las sagradas y prerentorias atenciones del Estado.*

*En su virtud persuadida esta oficina con el testimonio de los hechos, del ineficaz resultado que desgraciadamente han ofrecido sus particulares y oficiales gestiones para que los Ayuntamientos comprendan la situacion en que se lo coloca con la morosidad que vienen observando en tan importante servicio, no puede menos de escitarles de nuevo, siquiera sea por última vez, para que verifiquen el indicado ingreso en el preciso é improrogable plazo de quince dias, máximo del que puede concedérseles por esta oficina dentro del limitado círculo de sus atribuciones.*

*Reiteradamente si tienen hechas idénticas escitaciones para saldar sus atrasos por los referidos conceptos, sin que el éxito obtenido haya sido tan satisfactorio que no acuse por parte de algunas corporaciones, aunque en corto número, la perjudicial indiferencia con que desatienden este deber y los perjuicios incalculables que ocasionan al Tesoro careciendo como carece de estos recursos con los que legítimamente cuenta para cubrir las obligaciones presupuestadas.*

*En su consecuencia y trascurrido que sea el término de los quince dias que se dejan señalados, sin contemplacion de ningun género, porque ya no hay posibilidad de tenerla; se expedirán comisiones de apremio contra los morosos hasta que se realice á mas del trimestre corriente y débitos atrasados por consumos, cereales y sal los descubiertos existentes por el impuesto de cédulas personales, que no tienen razon de*

*ser, despues del largo tiempo en que han debido repartirse individualmente y cuyo importe debe obrar en poder de los Sres. Alcaldes.*

*La Administracion confia del acreditado patriotismo de las autoridades á quienes se dirige, la más inequívoca prueba del esquisito celo con que saben llenar los deberes de su cargo y su bueno y leal propósito de ser objeto de medidas coercitivas á que esta dependencia por doloroso que la sea no podrá prescindir de apelar, como lleva dicho en rigurosa observancia y debido acatamiento de órdenes de la superioridad.*

*Badajoz 9 de Febrero de 1880.-El Jefe económico, R. Rico". (L)*

La siguiente noticia es de ámbito nacional, pues es una Real Órden del Ministerio de Hacienda sobre modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 55            pg. 2**

*"ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Consumos.*

*La Gaceta de Madrid núm. 9, de fecha 9 de Enero último, publica la Real órden siguiente:*

*Ministerio de Hacienda.-Real órden.-Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas, y en la forma que previenen la circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:*

*Excmo. Sr.: Con Real órden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden*

*no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada rebaja.*

*De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solo citó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.*

*Instruido el oportuno expediente y seguidos por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedía otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion mas de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.*

*El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en que año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el Cento directivo en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2<sup>a</sup> de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo menos en tres meses al 1<sup>o</sup> de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1<sup>o</sup> de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.*

*Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, se producirían graves perturbaciones si se planteáran en un ejercicio en curso, puesto que podría no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.*

*Evidenciase más la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asiento que el propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de*

*que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hecho los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su déficit; y por lo tanto la baja ó aumento produciría trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impuesto.*

*En virtud, pues de las consideraciones expuestas, la Sección, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:*

*1º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la disposición 2ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1º de Julio; y no siéndolo, y estando comprendida entre el 1º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.*

*Y 2ª Que, en armonía con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.*

*Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.*

*De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.*

*OROVIO.*

*Sr. Director general de Impuestos.*

*Lo que se inserta en el "Boletín oficial" para que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.*

*Badajoz 11 de Marzo de 1880. El Jefe económico, R Rico". (L)*

En la siguiente noticia el Jefe económico expone, con claridad y minuciosidad, cómo deben actuar las administraciones municipales cumpliendo las formalidades y reglas establecidas por la instrucción de Hacienda para la realización de las listas de contribuyentes y los repartos de los impuestos de consumos.



**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 58              pg. 1**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Consumos.*

*(Continuacion)*

*De la Administracion municipal.*

*[...]*

*11. Si el medio acordado fuese la Administracion municipal, el Ayuntamiento y el Alcalde cuidarán de que se cumplan las formalidades y reglas establecidas por la instruccion para la Hacienda, de que imprescindiblemente se lleven los libros de ingresos para los dias pares é impares, como aquella establece; de que mensualmente, y si la Administracion económica lo exigiese, semanalmente; se rinda á la misma nota de la recaudacion obtenida, determinando lo que corresponda á derechos de tarifa, á recargos y á arbitrios, si los hubiere autorizados, y el importe total de los tres conceptos.*

*12. Asimismo deberán rendir, y la Administracion cuidará de exigirlo, el estado del número de unidades de cada especie adeudadas durante el mes y el importe de sus derechos, dato extremadamente necesario y conveniente á los mismos Municipios y al público, por cuanto puede, como antes ha acontecido, ser ocasion de alivio en el gravámen, eliminando especies que resultasen poco productivas en toda España.*

*13. En manera alguna acordarán, ni permitirá la Administracion económica, que se cobren arbitrios sobre especies no incluidas en la tarifa oficial, como no haya el Ayuntamiento obtenido autorizacion especial expedida por el Ministerio de la Gobernacion ó provisional del Gobernador de la provincia, la cual deberán solicitar, si tales arbitrios fuesen necesarios, con la anticipacion oportuna para que pueda otorgarse ó negarse ántes del 1º de Julio de cada año.*

*14. La Administracion municipal, lo mismo que los arrendatarios, procurarán tener*

*efectuados ántes de 1.º de Julio los conciertos especiales con los vecinos del extrarradio por los consumos que signifiquen sus familias ó establecimientos á fin de obtener los ingresos oportunamente; en la inteligencia de que á los no concertados no pueden aplicarse las declaraciones contenidas en la circular de esta Direccion de 23 de Agosto de 1876.*

*De los encabezamientos parciales.*

*15. Cuando el medio adoptado sea el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas ó el reparto, en cuyo caso debe intentarse el encabezamiento como si estuviese acordado, servirirá de base para celebrar estos encabezamientos la cantidad señalada á cada una de las especies; pero su precio será determinado por convenio entre cada gremio y el Ayuntamiento, sin que, como queda dicho, pueda convenirse inferior á las dos terceras partes, y esto sólo en el caso de que por acuerdo anterior con los asociados se autorizase. El déficit, si resultare, entre el importe de los encabezamientos parciales y el total encabezamiento general ó cupo, podrá cubrirse por reparto vecinal, así como el recargo, que no puede exceder del 100 por 100.*

*16. Estos encabezamientos parciales procurarán acomodarse á las prescripciones contenidas en los artículos 179 al 183 inclusive de la instruccion; bien entendido que el reparto á que se refiere el art. 180 es especial entre los individuos del gremio por la especie en que traten, y no les releva de figurar por sí y sus familias, criados, etc., en el reparto general de la cantidad que los encabezamientos parciales ó arriendos especiales de otros artículos dejen sin cubrir.*

*17. De conformidad con lo que autoriza el art. 183 de la instruccion, pueden tambien celebrarse encabezamientos parciales ó conciertos con los labradores por los jornaleros que se ocupan en las labores del campo, donde hubiere costumbre de proveer á estos de las especies de consumo diario; pero en este caso no podrán figurar dichos jornaleros en el reparto, que sólo figurarán en él por sí, sus familias y criados.*

*18. Las obligaciones de encabezamientos parciales que suscriban los gremios tratantes en las especies deberán remitirse por duplicado para su aprobacion á esta oficina*

*provincial ántes del 1º de Abril, y ser aprobadas, si procede, devolviéndose un ejemplar al Ayuntamiento ántes del 30.*

*Si convocados los tratantes en las especies gravadas, á los que debe obligarse á concurrir, personalmente ó representados, á la casa de Ayuntamiento, é invitados á encabezarse por la especie en que tratan, no aceptaran la invitacion las dos terceras partes de los individuos del gremio, se extenderá acta en que se haga constar la negativa, que firmarán por lo ménos tres de los demás, y se unirá certificacion de su contenido al expediente justificativo del medio que llegue a plantearse.*

*De los arriendos municipales á libre venta.*

*19. En la inteligencia de que los medios adoptados son los procedentes y obtendrán la aprobacion de la Administracion económica, sujetándose los Ayuntamientos al cap. 31 de la instruccion cuando haya sido acordado el arriendo ó el reparto (al que no se puede llegar sin intentar los encabezamientos y los arriendos y hacer constar por medio de certificacion que se anunciaron, celebraron y no dieron resultado aceptable), deberán anunciar la subasta con ocho dias de anticipacion; celebrando la primera el dia 1º de Abril, y la segunda y última, si hubo proposicion en la primera, el dia 12, á fin de que haya tiempo de remitir y fijar con oportunidad los anuncios en los pueblos limítrofes, no aceptando proposicion si no mejorase la obtenida en un 5 por 100 por lo ménos.*

*20. Si por no cubrir el tipo de la subasta no hubo postores en la segunda, deberán aceptarse en la segunda, el dia 12, proposiciones que cubran las dos terceras partes y despues pujas á la llana, si el Ayuntamiento y asociados no hubiesen acordado la administracion ó el reparto con preferencia al arriendo por cantidad inferior al encabezamiento.*

*21. En el caso de que en esta segunda subasta se presenten postores por las dos terceras partes ó más, cuyos ofrecimientos deban aceptarse por no haber dado resultado la subasta primera, ni haberse acordado con los asociados que no se haga el*

*arriendo si no por lo asignado en el encabezamiento, se anunciará y tendrá lugar el día 24 una tercera subasta, en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 y sobre ella pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor.*

*22. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta del día 12 quedará esta abierta por ocho días hasta el 20; y si dentro de ellos se hiciese proposición por las dos terceras partes del tipo, se anunciará al público la celebración de la tercera subasta el día 24.*

*23. El 10 de Mayo, como la instrucción previene, deberán estar terminados y remitirse á esa Administración económica, para su aprobación, los expedientes de subastas.*

*24. Del resultado de cada una se dará conocimiento inmediatamente á la Administración, la cual cuidará de exigirlo para obtener ántes los expedientes, cuando sea posible.*

*25. En los pliegos de condiciones de los expedientes de subasta se expresará siempre como está prevenido, la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar al arrendatario; y cuando esta consista en fincas, no se dejará su precio á la Municipalidad, sino que se hará cuando más por lo que espese el amillaramiento.*

*26. En el caso de que se desapruében por la Administración los expedientes de arriendo, se procederá sin demora, como previene el art. 199, á anunciar con ocho días de anticipación otra subasta única, á ménos que el Ayuntamiento y el rematante se avengan á suprimir ó modificar las condiciones ilegales, causa de la desaprobación, en cuyo caso se remitirá el expediente de nuevo al acuerdo de la Administración.*

*27. El 1º de Julio podrán los Ayuntamientos dar posesión interina á los rematantes, aun cuando no hayan recibido el expediente aprobado, sin perjuicio de cumplir lo que acuerde la administración, la cual cuidará bajo su responsabilidad de que la aprobación recaiga y conste en el pueblo ántes de dicha fecha para que la posesión sea definitiva el expresado día 1º.*

28. *Antes de 1º de Julio, constando ya aprobada por la Administracion la subasta, procederán los arrendatarios, con la aquiescencia del Alcalde, á efectuar los conciertos del extra-radio á que se refiere la disposicion 14 de esta orden.*

*De los arriendos municipales con la facultad exclusiva en las ventas.*

29. *teniendo presente cuanto previenen los capítulos 22 y 32 de la instruccion, y habiendo acordado esta clase de arriendo el dia 21 de Marzo con triple número de contribuyentes, entre los que estuviesen representados los cosecheros, fabricantes y especuladores, y dado conocimiento el dia 22 á la Administracion económica, si se obtiene la aprobacion del medio por la misma, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputacion provincial, y expresando esta condicion en el pliego de las de arriendo, podrá anunciarse oportunamente y verificarse la subasta en el dia 1º de Abril; y si no se cubriese el tipo, el 12 la segunda y el 24 la tercera, si fuese necesario, como se ha señalado para los arriendos con libre venta á fin de que el 10 de Mayo, segun la instruccion previene, obren ultimados los expedientes en esa oficina.*

30. *Como queda dicho en la disposicion 28, podrán estos arrendatarios proceder, como los otros, al cumplimiento de la 14.*

*Del repartimiento vecinal*

31. *Cuando se acuerde satisfacer el total encabezamiento ó la cantidad que resulte sin cubrir, si se plantean otros medios y el recargo municipal respectivo por medio del repartimiento vecinal, se procederá con arreglo al capítulo 33 de la instruccion.*

32. *Este medio exige suma atencion para evitar en cuanto sea posible las fundadas reclamaciones que con frecuencia motiva, por falta de un procedimiento legal y determinado, que fije reglas de imposicion, desarrollando el criterio que la instruccion establece.*

*Requiere, como queda advertido y previene la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, justificar no haber podido llegar á los conciertos parciales ni haber obtenido*

*resultado en las subastas; extremos que se acreditarán con certificaciones especiales referentes á los actos que no dieron resultado.*

*33. Autorizado que sea el repartimiento, se elegirá para ejecutarlo un número de vecinos igual al de los concejales, y para que tengan representante las diversas clases contribuyentes en la forma indicada en la disposición 1ª de esta orden, se elegirá por sorteo de cada clase un repartidor hasta reunir la tercera parte de repartidores, eligiendo el Ayuntamiento también entre las demás clases, sin sorteo, las dos terceras partes restantes hasta completar el número de repartidores.*

*34. Esta elección se verificará por el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, á la cual se invitará á concurrir á tres individuos que sepan leer y escribir por cada una de las tres indicadas clases contribuyentes, y en las pequeñas poblaciones donde no pudieran asistir tantas personas en que concurren dichas circunstancias, las que sea posible, procurando de todas maneras que presencien la elección tres individuos por cada clase.*

*35. Elegida la Junta repartidora, consultará esta para la clasificación de los contribuyentes el reparto de la contribución territorial, la matrícula de subsidio y los repartos anteriores municipales ó de consumos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo muy presente que el repartimiento de consumos y cereales ni puede ni debe ser proporcional ni relativo á las cuotas que paguen de contribución, porque se convertiría en recargo de ellas, sino un dato para atribuir la clase á que el contribuyente corresponde; de suerte que si, por ejemplo el mayor contribuyente fuese soltero ó viudo con un solo criado, no se le prodrá señalar más cuota que la que corresponda á dos personas de la primera clase.*

*36. Respecto á los criados, deben distinguirse los propiamente dichos que viven inmediatos á sus amos y participan generalmente de su sistema de alimentación, y los jornaleros que reciben el sustento diario.*

37. Los primeros pueden figurarse en la clase que sus amos, y si pasasen de seis en la inmediata inferior; pero los otros deben siempre figurar en la antepenúltima clase.

38. El art. 213 de la instrucción señala los tipos de consumo que han de servir de base para calcular y verificar el reparto, y autoriza que estos tipos puedan reducirse á la mitad ó aumentarse hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

39. El cuadro de consumos de especies que segun dicho artículo pueden atribuirse por persona á las clases 1ª y última es el siguiente:

*Categoría superior, tipos máximos ó triplicados imputables por individuos á los de más favorables circunstancias:*

<i>Carnes (kg)</i>	<i>Aceite (kg)</i>	<i>Aguardientes y licores (l 20°)</i>
42	30	15

<i>Vinos y vinagres (l)</i>	<i>Cereales (kg)</i>	<i>Pescados (kg)</i>	<i>Jabon (kg)</i>
300	600	18	18

*Carbon (kg)*  
1200

*Categoría inferior, mitad de los tipos mínimos*

<i>Carnes (kg)</i>	<i>Aceite (kg)</i>	<i>Aguardientes y licores (l 20°)</i>
1	1	½

<i>Vinos y vinagres (l)</i>	<i>Cereales (kg)</i>	<i>Pescados (kg)</i>	<i>Jabon (kg)</i>
6	25	1/2	½

*Carbon (kg)*

50

40. Los derechos que estos tipos representan en las diversas poblaciones comprendidas en cada una de las seis clases que la tarifa establece son los que demuestra el estado que sigue:

*Para los pueblos de la tarifa 1ª:*

*Cuota individual máxima*

*idem id. mínima.*

<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>
2 94	2 40	1 80
0 07	0 08	0 06

<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>
6	3 84	0 36
0 12	0 16	0 01

<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>
1 26	0 40	21
0 03	0 10	0 63

*Idem id. id. de la tarifa 2ª:*

*Cuota individual máxima*

*Idem id. Mínima*



<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>
3 78	2 70	1 80
0 09	0 09	0 06

<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>
12 50	3 84	0 36
0 25	0 16	0 01
<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>
1 26	0 40	28 64
0 03	0 10	0 79

*Idem id. id. de la tarifa 3ª:*

*Cuota individual máxima*

*idem id. mínima.*

<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>
4 20	3	1 80
0 10	0 10	0 06

<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>
15 50	3 84	0 72
0 31	0 16	0 02

<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>
1 26	3	33 32
0 03	0 12	0 90

*Idem id. id. de la tarifa 4ª:*

*Cuota individual máxima*

*idem id. mínima.*

<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>	
4 62	3 30	1 80	
0 11	0 11	0 07	
<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>	
22	4 32	1 08	
0 44	0 18	0 03	
<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>	
1 44	3 60	42 16	
0 04	0 15	1 12	

*Idem id. id. de la tarifa 5ª:*

*Cuota individual máxima*

*idem id. mínima.*

<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>	
5 04	3 60	2 10	
0 12	0 12	0 07	
<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>	
25	4 56	1 08	
0 50	0 19	0 03	

<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>
1 44	3 60	46 42
0 04	0 15	1 22

*Idem id. id. de la tarifa 6ª:*

*Cuota individual máxima*

*idem id. mínima.*

<i>Carnes (Pts. Cs.)</i>	<i>Aceite (Pts. Cs.)</i>	<i>Aguardientes y licores (Pts. Cs.)</i>
6 30	3 90	2 10
0 15	0 13	0 07

<i>Vinos y vinagres (Pts. Cs.)</i>	<i>Cereales (Pts. Cs.)</i>	<i>Pescados (Pts. Cs.)</i>
31	4 80	1 44
0 62	0 20	0 04

<i>Jabon (Pts. Cs.)</i>	<i>Carbon (Pts. Cs.)</i>	<i>TOTAL (Pts. Cs.)</i>
2 16	3 60	55 30
0 06	0 15	1 42

41. De estos valores resulta que la cuota personal menor está contenida en la más alta 38 veces, por lo menos, en las poblaciones que se rigen por la tarifa 5ª y 6ª, ó sea las de 40.001 habitantes en adelante; 37 en las de 3ª y 4ª, o sea las de 12.001 á 40.000 habitantes; 36 en las de 5.001 á 12.000 habitantes; y 33 veces en las poblaciones de 5.000 ó menos habitantes.

42. Estas cuotas ó tipos extremos permiten establecer una extensa escala para la clasificacion de los contribuyentes al realizar el repartimiento; así, en las poblaciones de 5.000 ó menos habitantes, pueden fijarse 33 clases, de las que la primera será la de los contribuyentes que deben pagar la cuota superior, ó sea contribuir con 33 unidades por persona, siendo la unidad la cuota inferior; á la 2ª clase corresponderán 32

*unidades, 31 á la 3ª, 30 á la 4ª, 29 á la 5ª, 28 á la 6ª, 27 á la 7ª, 26 á la 8ª, 25 á la 9ª, 24 á la 10, 23 á la 11, 22 á la 12, 21 á la 13, 20 á la 14, 19 á la 15, 18 á la 16, 17 á la 17, 16 á la 18, 15 á la 19, 14 á la 20, 13 á la 21, 12 á la 22, 11 á la 23, 10 á la 24, 9 á la 25, 8 á la 26, 7 á la 27, 6 á la 28, 5 á la 29, 4 á la 30, 3 á la 31, 2 á la 32; y por último, una unidad, ó sea la cuota inferior, á la 33.*

*43. Como en muchas poblaciones, por su pequeña importancia, no es necesario, ni seria posible dividir en tantas clases los contribuyentes, pueden establecerse solamente 17 clases, contribuyendo siempre la primera con las 53 unidades, y la última, ó sea la 17, con una unidad; y señalándose á las otras quince 31, 29, 27, 23, 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5 y 3 unidades respectivamente.*

*44. Por último, si aun este número de clases se considerase excesivo, como en efecto lo es para muchas poblaciones, con especialidad las que no llegan á 2.008 habitantes, podrán establecerse como mínimo nueve clases, de las que la primera y la novena contribuirán con 33 y una unidad respectivamente, como ya se ha indicado, y las otras siete con 29, 25, 21, 17, 13, 9 y 5 unidades, tambien respectivamente.*

*45. Del mismo modo se hará la clasificacion en las demás poblaciones, teniendo, sin embargo, presente que en ellas podrá darse mayor amplitud á la escala, puesto que podrán fijarse hasta 36 categorías en las comprendidas en la segunda clase de la tarifa, 37 en las de tercera y cuarta y 38 en las de quinta y sexta; y que en ningun caso deberán establecerse ménos de las nueve señaladas, tambien como mínimo, para las poblaciones de 5000 ó ménos habitantes.*

*46. Antes de efectuar la division de contribuyentes, los peritos procederán aisladamente, y sin concurrencia del Ayuntamiento ni del público, á eliminar á los que, con arreglo al art. 218 de la instruccion, deben ser exceptuados del impuesto.*

*47. Tambien ántes de efectuar la division ó clasificacion procederán á calcular los consumos que puedan atribuirse á los establecimientos de baños medicinales, fondas, paradores, posadas y hospederías, calculando las personas que concurran*

*temporalmente á unos y diariamente á otros, sin comprender á los dueños de los establecimientos si permanecen siempre en la poblacion, porque sólo se trata de apreciar el consumo extraordinario de los transeuntes, y restarlo del importe del reparto, en el cual se figurará en su respectiva clase á los dueños de dichos establecimientos si no son transeuntes tambien.*

*48. Con arreglo á la prevencion 4ª del art. 218 de la instruccion, el impuesto de estos transeuntes deberá imponerse á los dueños de los establecimientos en que se hospeden por los consumos que se hagan.*

*49. Las cantidades que se calculan por consumo de los transeuntes se harán efectivas en totalidad de dichos dueños en la época de la concurrencia forastera, cuando es por temporada; y siendo constante, en las épocas de constumbre.*

*50. En esta inteligencia, la Junta repartidora procederá á hacer constar sus trabajos en esta forma:*

*IMPUESTO DE CONSUMOS Y CEREALES*

*PROVINCIA DE.....*

*PUEBLO DE....*

*Repartimiento del impuesto y sus recargos en el año económico de 1880-81.*

*El número de habitantes, segun el último censo, es de 4000 Transeuntes la noche del censo, segun el mismo.....7*

*Han dejado de existir en el pueblo, segun relacion adjunta número 1.....10*

*Exceptuados por el artículo 218 de la instruccion, segun relacion número 2.....70*

*Habitantes que son á contribuir.....3913*

*Importa el cupo del Tesoro por consumos y cereales 13000*

*Idem el recargo municipal de 100 por 100.....3000*

*Suman..... 26000*

*A deducir:*

*Por el encabezamiento gremial de cereales.....4400*

*Idem por el arriendo del vino.....3200'75*

*TOTAL.....7600'75*

*Quedan.....18399'25*

*Cinco por 100 para suplir partidas fallidas.....920*

*TOTAL.....19319'25*

*Señalado á los dueños de establecimientos en que se ospedan transeuntes por el consumo que se calcula á estos, segun relacion número 3, y que se deduce de lo que se ha de repartir á los vecinos.....1038'50*

*Líquido a repartir.....18280'75*

*Para realizar este repartimiento se han dividido los contribuyentes en nueve clases, correspondiendo 33 unidades á la 1ª; 29 á la 2ª; 25 á la 3ª; 21 á la 4ª; 17 á la 5ª; 13 á la 6ª; 9 á la 7ª; 5 á la 8ª; y 1 a la 9ª; y representando en totalidad 21 250 unidades, resulta gravada cada unidad con 68 céntimos de peseta, habiendo correspondido á cada vecino las cuotas que á continuacion se señalan.*

*Número NOMBRE Y APELLIDOS del contribuyente*

*CLASE 1ª*

*1 D. Nazario Nuñez*

*2 D. N. N.*

*CLASE 2ª*

*10 D. N. N.*

*11 D. N. N.*

*CLASE 3ª*

*58 D. N. N.*

*CLASE 9ª*

*205 D. N. N.*

*206 D. N. N.*

*TOTALES*

*Número de personas á su cargo*

4

5

2

7

3

7

2

3.913

*Unidades que representan en total*

132

165

58

203

75

7

2

21.250

*CUOTA anual. (Ptas. Cts.)*

113'52

141'90

49'88

174'58

64'50

6'02

1'72

18280'75

*IDEM trimestral (Ptas. Cts.)*

28'38

35'47

12'47

43'64

16'12

1'50

0'43

4.570'19

*Importa este reparto las expresadas diez y ocho mil doscientas ochenta pesetas setenta y cinco céntimos.*

*Y para que conste, y habiendo atendido las reclamaciones procedentes y desechado las improcedentes, las firmadas y entregamos en este día al Ayuntamiento...de mil ochocientos ochenta.*

*(Firmas de los repartidores)*

**ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.**

*Examinado este reparto, y hallándolo conforme y acomodado á la instrucción y disposiciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento que se exponga al público por ocho días para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado; en la inteligencia de que el octavo por la noche se reunirá el Ayuntamiento, y en sesión pública, de que se extenderá acta, se resolverán las reclamaciones pendientes, y se harán constar los*



*nombres de los contribuyentes que hayan reclamado en tiempo, háyanse ó no conformado con lo resuelto por la Corporacion, para establecer esta formalidad mas, como prueba de haber acudido en tiempo oportuno, á los fines que puedan convenirles, y de cuya acta se unirá copia al reparto.*

*En....á.....de.....188.....*

*El Alcalde, El Síndico, El Secretario,*

*Diligencias de exposicion al público, sesion y audiencia extraordinaria y aprobacion y remision del reparto.*

*Habiendo expuesto al público por ocho dias este reparto, y habiéndose anunciado la exposicion por edictos y celebrado el Ayuntamiento una sesion extraordinaria para resolver en corporacion las reclamaciones cuya relacion y resultado se hace constar en la copia del acta que se una á continuacion, se aprueba dicho reparto por el Ayuntamiento, y se hace constar tambien para que con su copia puedan remitirse á la Administracion económica de la provincia.*

*(Fecha y firmas de los individuos del Ayuntamiento)*

*51. Despues de hecho el señalamiento de unidades contributivas correspondientes á cada vecino, y ántes de proceder á la liquidacion de las cuotas que las unidades signifiquen, deberán los repartidores anunciar al público que el proyecto de reparto se expone al mismo por dos dias para que se puedan producir las observaciones y reclamaciones verbales que sean justas, uniendo al reparto acta de las reclamaciones producidas y resoluciones adoptadas.*

*52. Hechas las modificaciones que motive cualquier error ó dato equivocado, se procederá á la liquidacion de las cuotas.*

*53. A este fin, para averiguar qué cantidad corresponde á cada unidad contributiva, se dividirá el total repartible entre las unidades, y el resultado será lo que á cada unidad corresponda.*

*Ejemplo; asciende el total á repartir á pesetas 18.280'75, y el total de unidad á 21 250; y como estas son más que aquellas, deben reducirse las pesetas á céntimo, lo que se obtiene cuando, como en este caso, lo hay, con suprimir la coma, y si no agregar dos*

*ceros, de esta suerte:*

$$1828075 / 21250 = 86 \text{ cénts.}$$

*54. Siendo 86 céntimos de pesetas lo que corresponda á cada unidad, para fijar á cada vecino lo que le corresponda sólo habrá que multiplicar las unidades que se le atribuyan por los céntimos que deba asignárseles por cuota anual, Ejemplo: D. Nazario Nuñez figura con:*

$$\text{Unidades } 165 * 0,86 = 9,90$$

$$9,90 + 132,0 = 141,90 \text{ cuota anual}$$

*que le corresponde en pesetas y céntimos.*

*55. Ultimando el repartimiento y expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento, se anunciará así al público por todos los medios de publicidad acostumbrados en la localidad respectiva, para que los contribuyentes por si ó por persona delegada dentro de los ocho dias, segun previene el art. 222 de la instruccion.*

*56. Todo contribuyente puede exigir del Secretario ó encargado de la exhibicion del repartimiento una nota fechada, firmada y sellada en que se consigue la clase, número de unidades y cuota anual que se señalare.*

*57. Si el contribuyente produce reclamacion, se le proveerá, si lo solicita, de una nota análoga, haciendo constar ademas en ella, si ha sido resuelta negativamente, que ha sido presentada en tiempo hábil y desestimada por improcedente.*

*58. El dia último de los ocho que debe estar expuesto el repartimiento, se reunirá todo el ayuntamiento por la noche en sesion extraordinaria á fin de resolver las quejas y reclamaciones pendientes, y se harán constar en acta especial que debera unirse tambien al repartimiento, firmada por los individuos de la Municipalidad, las reclamaciones hechas y las resoluciones caidas.*

*59. El reparto original deberá extenderse en papel del sello 11º, y la copia en papel de oficio.*

60. Como el medio de reparto siempre obliga á esperar al resultado de los encabezamientos ó arriendos, los repartidores deberán comenzar sus trabajos el 1º de Mayo para darlos por terminados el 1º de Junio, a fin de que el 10 obren en la Administracion y puedan estar aprobado el reparto definitivamente con la oportunidad necesaria para efectuar á tiempo la cobranza.

61. Cuando lo acordado hubiese sido la Administracion municipal, el reparto respectivo á lo autorizado, que no podrá ser más de la tercera parte del cupo y recargos, deberá tambien comenzarse y concluirse por los repartidores en el mismo término.

*Del impuesto de la sal.*

62. Segun las reglas establecidas por Real órden de 14 de Julio de 1877 la cobranza de este impuesto puede obtenerse por los medios siguientes:

1º Por Administracion municipal, ó sea exigiendo y cobrando á la entrada de la poblacion sobre cada 100 kilogramos de sal que se introduzcan con destino al consumo, el derecho que con arreglo á la autorizacion contenida en el precepto primero de la citada Real órden acuerde la Municipalidad.

2º Por encabezamiento parcial con los tratantes en la especie, ó sea expendedores en la localidad y su término, y consumidores al por mayor si estos adquieren la sal de fuera.

3º Por arriendo, con libertad en las ventas, de los derechos señalados por el Ayuntamiento sobre dicho articulo destinado al consumo de la localidad.

4º Por arriendo de dichos derechos, con la facultad exclusiva en las ventas; y

5º Por el repartimiento vecinal de todo el cupo, ó del déficit, si le hubiera, por no haberse obtenido por concierto, arriendo ó administracion municipal más que las dos terceras partes del señalamiento.

63. Atendidas la semejanza del impuesto de la sal al de consumos y cereales, los Ayuntamientos acordarán con oportunidad, ó sea el 21 de este mes, los derechos que la sal ha de satisfacer en el próximo año económico; y si lo estiman conveniente, puede

*incorporarse el derecho que ha de pagar la sal á la tarifa de consumos y cereales, y administrar, concertar ó encabezar y arrendar sus derechos como otro artículo cualquiera de los comprendidos en dicha tarifa, si el Ayuntamiento no hiciera uso de la facultad exclusiva en las ventas.*

*64. No obstante la regla anterior, los Ayuntamientos menores de 5.000 almas que obtengan de las Diputaciones provinciales la facultad de la exclusiva, podrán incorporar, al arriendo de los derechos de los artículos autorizados, el de la sal.*

*65. El repartidor podrá verificarse, segun autoriza, la Real orden de 27 de Enero último, juntamente y en el mismo reparto que se haga por consumos y cereales, empleando iguales procedimientos, verificándolo, en los mismos plazos, los mismos encargados de la formacion del otro, con sólo poner la expresion adecuada en el encabezamiento y pié, y añadir una columna que diga cuita de la sal, y otra que totalice esta y la anterior de consumos y cereales, en esta forma:*

*IMPUESTOS DE CONSUMOS Y CEREALES Y SAL*

*PROVINCIA DE.....*

*PUEBLO DE....*

*Repartimiento de consumos y cereales y sus recargos, y del impuesto de la sal en el año económico de.....*

*El número de habitantes, segun el último censo de 1877, es de 4000*

*Transeuntes la noche del censo, segun el mismo 7*

*Han dejado de existir segun relacion adjunta núm 1 10*

*Exceptuados por el art. 218 de la instruccion, segun relacion núm 2 70*

*Habitantes que son á contribuir 3.913*

*Importa el cupo del Tesoro por consumos de cereales 13000*

*idem el recargo del 100 por 100 13000*

*Suman 26.000 a deducir:*

*Por el encabezamiento gremial de cereales 4.400*

*Idem por el arriendo del vino 3.200'75*

*Total 7.600'75*

$26.000-7.600'75=18.399'25$

*Cinco por 100 para suplir partidas fallidas 920*

*Suman:  $920+18.399'25=19.319'25$*

*Cupo de la sal 3000*

*Cinco por 100 para suplir partidas fallidas 150*

*Suma 3.150*

*De manera que resultan por obtener:*

*Por consumos y cereales 19.319'25*

*Por sal 3.150*

*Pesetas Cts 22.469'25*

*Señalando á los dueños de establecimientos en que se hospedan transeuntes por el consumo que se calcula á estos, segun relacion número 3, y que se deduce de lo que se ha de repartir entre el vecindario:*

*Por consumos y cereales 1.038'50*

*por sal 167*

*Idem á los vecinos por la sal que consuman en esta poblacion sus ganados, segun relacion número 4:*

*Por sal 500*

*Peseta Cts.1.705'50*

*Líquido a repartir:*

*Por consumos y cereales: 18.280'75*

*Por sal 2.483*

*Pesetas cts. 20.763'75*

*66. En lo relativo al reparto de la sal, deben seguirse los mismos procedimientos preceptuados por consumos y cereales, verificando el reparto segun el siguiente modelo:*

*Número*

*NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes*

*Clase 1ª*

*Clase 2ª*

*Etc, etc*

*TOTALES:*

*Número de personas 3.913*

*Unidades que representan 21.250*

*Cuota anual por consumos y cereales 18.280'75*

*Idem por la sal 2.483*

*TOTAL Pesetas 20.763'75*

*Cuota trimestral 5.190'94*

*Importa este reparto las expresadas diez y coho mil doscientas ochenta pesetas setenta y cinco céntimos por consumos y cereales, y dos mil cuatrocientas ochenta y tres por sal, que á una suma hacen el total de veinte mil setecientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.*

*Y para que conste, y habiendo atendido las reclamaciones procedentes y desechado las improcedentes, lo firmamos y entregamos en este dia al Ayuntamiento de 1880*

*(Firmas de los repartidores)*

*(Igual en diligencias y formalidades al reparto modelado en la prevencion 50)*

*67. Aunque es potestativo en los Ayuntamientos formar un reparto por cada uno de los dos impuestos de consumos y cereales y de la sal, ó comprender los dos impuestos en un solo reparto, se les recomienda, como más económico y ménos trabajoso, la formacion de uno sólo.*

*Esta Direccion general excusa encarecer á V. S. nuevamente la necesidad de que se observen con exactitud las anteriores reglas, porque á su buen juicio deja el aprecio de lo mucho que con ellas se facilita la oportuna recaudacion, tendiendo á vencer las dificultades de localidad que repetidamente se ofrecen.*

*del recibo de esta orden, y de haberla publicado en el Boletin oficial de esta provincia, se servirá V. S. darme inmediato aviso.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 1880.-Cárlos Gretta.-Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de...*

*Lo que he dispuesto se inserte en el "Boletin oficial" para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles al propio tiempo, que el dia 21 del*

*actual precisamente deberán porceder con los contribuyentes asociados á adoptar el medio ó medios, que dentro de la Instruccion crean mas apropósito para hacer efectivo el cupo que por consumos, cereales y sal, les corresponde satisfacer en el año próximo de 1880-81 dando cuenta de ello á esta Administracion al siguiente dia 22, y teniendo presente los que obten por el arriendo con la exclusiva, que deberán ponerlo al propio tiempo en conocimiento de la Diputacion provincial para la debida autorizacion.*

*Esta Administracion encarece el mas exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en la circular transcrita, y se promete que ningun Ayuntamiento dará lugar á que, por negligencia ó abandono en el importante servicio de que se trata, haya que emplear medidas de rigor que si bien lo son siempre enojosas habrá de llevar á efecto sin contemplacion alguna, á fin de secundar debidamente las disposiciones de la superioridad.*

*Badajoz 16 de Marzo de 1880.-El Jefe económico, Ramon Rico". (L)*

En la siguiente noticia se muestra el estado de los cupos rectificadas que han de satisfacer los pueblos de la provincia de Badajoz.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA  
NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92              pg. 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*ESTADO de los cupos rectificadas los que por consumos, cereales y sal, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, en el año económico de 1880-81.*

**PUEBLOS**

*Número de habitantes segun el censo de 1877*

*CUPO por consumos y cereales (pesetas Cts.)*

*IDEM por el impuesto de la sal (pesetas Cts.)*

*TOTAL (pesetas Cts.)*

*[...]*

Badajoz 30 de Abril de 1880.-El Jefe económico, Ramon Rico”. (P)

Finalmente, en esta última noticia se avisa a los municipios que no han remitido aún a la aprobación los expedientes de subastas de las especies de consumos, cereales y sal, que de no hacerlo, la Administración Económica de la Provincia de Badajoz adoptará las medidas que crea oportunas.

**CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES; OTROS (CONSUMOS)**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Consumos.*

*Esta Administracion observa con disgusto que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, á pesar de lo que determina la prevencion 23 de la circular de la Direccion general de Impuestos, fecha 6 de Marzo último, no han remitido aun á la aprobacion, los expedientes de subasta de las especies de consumos, cereales y sal, para el año próximo de 1880-81, y como esa falta no puede tolerarse en manera alguna, por los prejuicios que origina á los intereses de la Hacienda, que no puede percibir lo que legítimamente le corresponde en los plazos marcados por la ley, prevengo á los que se encuentren en el caso de que se trata, que inmediatamente remitan los expedientes de que se hace mérito; en el bien entendido de que si desatienden esta excitacion, que no es de esperar, adoptaré las medidas que crea oportunas, para hacer tengan cumplido efecto, las órdenes de la Superioridad.*

*Badajoz 19 de Mayo de 1880.-El Jefe económico, P. O., Manuel Heredia”. (L)*



## **CIENCIAS MÉDICAS**

### **SANIDAD E HIGIENE DURANTE EL PERIODO DE LA RESTAURACIÓN**

Durante la etapa isabelina, los poderes públicos comenzaron a desarrollar una concienciación, cada vez mayor, sobre la necesidad de introducir mejoras en las condiciones sanitarias de las poblaciones. Se establecieron desde el poder político medidas legislativas que, obviamente, no resultaban suficientes, ya que era necesario un cambio de mentalidad entre la propia ciudadanía.

Viviendas pequeñas e insalubres, donde el hacinamiento era notorio, formaban parte de unas infraestructuras rurales y urbanas claramente antihigiénicas. Aun cuando los ayuntamientos donaban en ocasiones terrenos para la construcción de viviendas a personas con bajo o nulo poder adquisitivo, los edificios carecían de unos requisitos urbanísticos mínimos, conviviendo en ellos personas y animales.

Durante las épocas de lluvias, las calles se volvían intransitables al no poseer empedrado. El alcantarillado era casi o totalmente inexistente en muchas poblaciones, si bien fue mejorándose paulatinamente, aunque, eso sí, de forma primordial en los núcleos urbanos principales. En los casos de ausencia de alcantarillado, excrementos y aguas sucias se vertían de forma directa a los huertos, cuadras e incluso a la propia calle, pese a la existencia en ocasiones de pozos ciegos.

Especial preocupación suponían para la Administración los enterramientos, sobre todo cuando existían brotes epidémicos o verdaderas epidemias.

El que los cementerios (Peral, 1991) pasasen de una localización intramuros, en las iglesias y zonas adyacentes, a situarse extramuros de las ciudades no suponía únicamente un cambio de ubicación, sino también un cambio de mentalidad en el seno de la sociedad. Ya antes de la época en que nos estamos centrando en nuestro estudio se habían realizado intervenciones por parte de las autoridades a fin de que todos los pueblos tuviesen cementerio (García, 1985), pero cuando al fin se consiguió, el mantenimiento de los mismos era realmente desastroso. El traslado de los cadáveres se

realizaba al descubierto, sin caja, lo que como puede suponerse era realmente grave en el caso de tratarse de muertes por enfermedades infecto-contagiosas.

Según (Peral, 1991), “(...) *el traslado de los cementerios fuera de las poblaciones estaba previsto por el Estado desde fines del siglo XVIII, pero no se hará hasta que el temor del cólera morbo se apoderó de la población española en 1833. Esto no fue algo fácil pues entraron en pugna intereses económicos y mentalidades que se saldaron a favor del poder del Estado*”.

Un foco importante de infecciones era el agua, siendo muy precarias las condiciones de abastecimiento a los núcleos poblacionales, sobre todo en las grandes urbes.

Por otra parte, debido a las desamortizaciones, la red hospitalaria extremeña quedó considerablemente mermada, aunque existían hospitales de beneficencia al menos en todos los núcleos poblacionales con mayor número de habitantes. A nivel local, el médico rural era contratado por los propios municipios para que atendiese a las familias pobres, recibiendo de las más pudientes la llamada iguala, que podía percibir tanto en especie como en metálico.

La situación sanitaria antes descrita se pone de manifiesto en algunas de las **ochenta y siete** noticias encontradas en el B.O.B.

Empezamos con **dos** noticias que se clasifican en el apartado de Ciencias médicas en exclusiva, pues tratan sobre la existencia de un gimnasio en la ciudad de Badajoz.

**CIENCIAS MÉDICAS**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Año 1880    nº 14            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa á esta sesion, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*4º Pasar á informe de la Comisión de Sanidad de la instancia de la Junta directiva del Gimnasio higiénico, solicitando subvencion á fin de establecer cátedras gratuitas para los pobres...". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Prévia convocatoria sin efecto para la ordinaria del Lunes 8 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Gregory, Cabrera. Lindo, Torrado, Abad Torres, Parriego, Costales, Oller, Martinez y Martinez y Martinez Torres; y en virtud de la facultad que para ello les concede el art. 104 de la Ley municipal, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*8º Subvencionar con 35 pesetas mensuales, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Sanidad, el gimnasio ortopédico establecido en esta ciudad, cuya Junta directiva se compromete á admitir gratuitamente á los enfermos pobres que lo necesiten par su desarrollo físico...". (L)*

Las veinte noticias que aparecen a continuación y que se han clasificado en distintos campos, disciplinas y subdisciplinas, son los gastos realizados por el ejército

para alimentar a la tropa y animales, indicando el coste de los productos. Entre los gastos militares hay que señalar los de mantenimiento del Hospital Militar situado (Cruz, 1990) en la ciudad de Badajoz desde principios del siglo XVIII.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

En este primer apartado se encuentran tres noticias sobre las compras de productos realizadas por el ejército.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Año 1880 n° 44 pg. 4**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 2ª decena de Febrero 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pesetas	IMPORTE TOTAL Pesetas
16	D. Nicolás Blanco, Harina 1ª clase para pan de Hospital	Badajoz	4.60 Qs. Métricos	56.52	259.99
17	D. José Fernández, Paja de pienso	Idem	150.00 Qs. Métricos	3.50	525.00
19	D. Antonio Valle, Cebada	Idem	300.00 Fanegas	5.75	1725.00
19	D. José Cámara, Cebada	Idem	500.00 Fanegas	6.00	3000.00
			800.00		4725.00

*Badajoz 21 de Febrero de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Año 1880 n° 101 pg. 4**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 1º decena de Marzo de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
5	<i>D. Nicolás Blasco, Harina de 1ª de Castilla para pan de Hospital</i>	<i>Badajoz</i>	<i>4 60 Qs. Métricos</i>	<i>56 50</i>	<i>259 90</i>
6	<i>D. Juan González, Paja de pienso</i>	<i>Idem</i>	<i>300 Qs. Métricos</i>	<i>3 50</i>	<i>1050 00</i>

*Badajoz 10 de Mayo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**Año 1880 nº 89 pg. 2**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 2º decena de Marzo de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
17	<i>Vacas García Hermanos, Harina de todo pan</i>	<i>Badajoz</i>	<i>102 Qs. Métricos</i>	<i>40 00</i>	<i>4080 00</i>

*Badajoz 21 de Marzo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

En las **nueve** noticias de este apartado encontramos añadida una característica más: además de alimentos, el ejército compra también leña y carbón como combustible. No debemos olvidar la doble función que el aceite tenía en aquella época: alimenticia y como combustible para el alumbrado.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1 decena de Enero 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la Unidad. Pts.	IMPORTE TOTAL Pts
5	Manuel Mora, Aceite de oliva	Badajoz	800 Litros	1.05	840.00
5	José Navarro, Carbón de encina	Idem	1200 Kilogramos	0.09	1080.00
					1920.00

*Badajoz 10 de Enero de 1880.-El Administrador, Miguel Soto.-Vº.Bº.- El Comisario de Guerra Inspector, Carlos de Nava”.* (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 21 pg. 3**

*“FACTORÍA DE UTENSILIOS DE OLIVENZA. 2 DECENA DE ENERO 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad Pts.	IMPORTE TOTAL Pts.
20	Antonio Luis Marzal Aceite de oliva	Olivenza	100 litros	0,91	91,00
20	Joaquín Santiñe Carbón de encina	Idem	1500 kilogramos	0,15	225,0

*Olivenza 20 de Enero de 1880.-El Factor, Fernando Cabrera.-V.B.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 52 pg. 4**

*“Factoría de Utensilios de Olivenza. 2ª decena de Febrero 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pesetas	IMPORTE TOTAL Pesetas
20	D. Antonio Luis Marzal, Aceite	Olivenza	100 litros	1 14	114 00
20	D. José Silva, Carbón	Olivenza	1500 kilogramos	0 08	120 00



*Olivenza 21 de Febrero de 1880.-El Factor, Fernando Cabrera.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 64 pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1ª decena de Marzo 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pesetas	IMPORTE TOTAL Pesetas
6	D. Manuel Mora, Aceite	Badajoz	600 Litros	1 05	630 00
8	D. Antonio Navarro, Carbón	Idem	10500 Kilógramos	0 09	945 00
					1575 00

*Badajoz 10 de Marzo de 1880.-El Administrador, Miguel Soto.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Carlos de Nava”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 80 pg. 2**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 1º decena de Marzo de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad.Pstas	IMPORTE TOTAL (Pesetas)
1º	D. Nicolas Blasco, Harina de 1º clase para pan de Hospital	Badajoz	4 60 Qs. métricos	56 53	260 04
5	D. Francisco Micharel, Leña de jara	Idem	200 00 Qtls métricos	2 50	500 00
1º	D. Marcelino Reina, Cebada	Idem	95 Fanegas	5 00	475 00
1º	Antonio Valle, Cebada	Idem	420 Fanegas	5 00	2100 00
					----- 2575 00

Badajoz 11 de Abril de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 115 pg. 3**

“Factoría de Utensilios de Badajoz 3ª decena de Mayo de 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad Pts.	IMPORTE TOTAL Pts.
24	Manuel Mora, Aceite de oliva	Badajoz	800 Litros	1 03	824 00

Badajoz 31 de Mayo de 1880.-El Administrador, Miguel Soto.-Vº.Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Carlos de Nava”. (L)

Si bien, las tres noticias que siguen están clasificadas en el mismo campo que las anteriores, se caracterizan por estar destinadas a los alcaldes, estableciendo el precio de los productos comprados por el ejército.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 39, 40                    pg. 1, 1**

*“COMISIÓN PROVINCIAL. Circular*

*La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra y en vista de los datos suministrados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, han resuelto que el precio á que ha de abonarse las especies de suministros hechos en el mes corriente á las tropas del ejército y guardia civil, sea el siguiente:*

<i>Ración de pan de 70 decágramos</i>	<i>Ptas. Cents. 23</i>
<i>Idem de cebada de 6.9375 litros ó sea 6 cuartillos</i>	<i>Ptas. Cents. 75</i>
<i>Idem de paja de 6 kilogramos</i>	<i>Ptas. Cents. 26</i>
<i>Litro de aceite</i>	<i>Ptas. Cents. 97</i>
<i>Kilógramo de leña</i>	<i>Ptas. Cents. 02</i>
<i>Idem de Carbón</i>	<i>Ptas. Cents. 06</i>

*Lo que he dispuesto se inserte en el "Boletín oficial" de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, en conformidad de lo prevenido en la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850*

*Badajoz 20 de Febrero de 1880.*

*-El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarrátegui y Vicen". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59                    pg. 2**

*“COMISIÓN PROVINCIAL. Circular*

*La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra y en vista de los datos suministrados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, han resuelto que el*

precio á que ha de abonarse las especies de suministros hechos en el mes corriente á las tropas del ejército y guardia civil, sea el siguiente:

Ración de pan de 70 decágramos	Ptas. Cents. 24
Idem de cebada de 6.9375 litros ó sean 6 cuartillos	Ptas. Cents. 73
Idem de paja de 6 kilogramos	Ptas. Cents. 24
Litro de aceite	Ptas. Cents. 97
Kilógramo de leña	Ptas. Cents. 02
Idem de Carbón	Ptas. Cents. 06

Lo que he dispuesto se inserte en el "Boletín oficial" de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, en conformidad de lo prevenido en la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850

Badajoz 16 de Marzo de 1880.

-El Vice-presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarrategui".

(P)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 87    pg. 1**

"COMISIÓN PROVINCIAL. Circular

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra y en vista de los datos suministrados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, han resuelto que el precio á que ha de abonarse las especies de suministros hechos en el mes corriente á las tropas del Ejército y Guardia civil, sea el siguiente

Ración de pan de 70 decágramos	Ptas. Cents. 26
Idem de cebada de 6.9375 litros ó sean 6 cuartillos	Ptas. Cents. 71
Idem de paja de 6 kilogramos	Ptas. Cents. 23
Litro de aceite	Ptas. Cents. 98
Kilógramo de leña	Ptas. Cents. 2
Idem de Carbón	Ptas. Cents. 5

*Lo que he dispuesto se inserte en el "Boletín oficial" de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, en conformidad de lo prevenido en la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850*

*Badajoz 23 de Abril de 1880.*

*-El Vice-presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarrátegui y Visen". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

El ferrocarril (Garrabou, 1985) tuvo una gran importancia para el sector cerealista español, pues su transporte por este medio era esencial para proceder a su traslado desde el interior a las zonas marítimas, donde se embarcaba para ser trasladado a las colonias. Así, las seis noticias siguientes muestran los gastos del transporte por ferrocarril.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 28            pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 3 decena de Enero 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada Qs. métricos</i>	<i>Precio de la unidad Pts.</i>	<i>IMPORTE TOTAL Pts</i>
21	<i>D. Dionisio Fernández, Harina de 1º clase para pan de Hospital</i>	<i>Badajoz</i>	<i>9,20</i>	<i>55.44</i>	<i>510.05</i>
26	<i>Ayala Hermanos, Harina de todo pan</i>	<i>Mérida</i>	<i>101,20</i>	<i>39.13</i>	<i>3959.96</i>
27	<i>Su transporte por ferro-carril Conducion de la estacion á la factoría Derechos de consumo según papeleta</i>				<i>63.72 20.63 212.52</i>
30	<i>D. Antonio Gomez</i>	<i>Idem</i>	<i>30.36</i>	<i>41.00</i>	<i>1244.76</i>
22	<i>D. Francisco Micharel, Leña de jara</i>	<i>Badajoz</i>	<i>50.00</i>	<i>2.50</i>	<i>125.00</i>
1	<i>D. Juan Gonzalez, Paja de pienso</i>	<i>Idem</i>	<i>300.00 Fanegas</i>	<i>3.50</i>	<i>1050.00</i>
21	<i>D. Antonio Varsi, Cebada</i>	<i>Idem</i>	<i>227.00</i>	<i>5.50</i>	<i>1248.00</i>

NOTA.= La harina de Mérida de D. Antonio Gomez, al precio de cuarenta y una pesetas lo es con inclusion de todo gasto puesta en los almacenes de la Factoría .

Badajoz 31 de Enero de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº Bº.-El Comisario de Guerra inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 nº 36 pg. 3**

“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1 decena de Febrero 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dichas dependencia durante la expresada decena.

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada Qs. métricos	Precio de la unidad Pts.	IMPORTE TOTAL Pts
4	Ayala Hermanos, Harina de todo pan	Mérida	101,20	39.13	3959.96
5	Su transporte por ferro-carril				62.72
5	Conducion de la estacion á la factoría				20.65
5	Derechos de consumo según papeleta				212.52
			101.20		4256.08

Badajoz 11 de Febrero de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº Bº.-El Comisario de Guerra inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 48            pg. 4**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 3º decena de Febrero de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pesetas	IMPORTE TOTAL (Pesetas)
27	Ayala Hermanos, Harina de todo pan	Mérida	184 Qs. métricos	40 04	7367 36
28	Su trasporte por ferro-carril Conducion desde la estacion á la Factoría Derechos de entrada segun papeleta				152 46 37 59 378 32
					7935 32

*Badajoz 29 de Febrero de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *OTRAS (MILITAR)***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 97            pg. 3**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 3º decena de Abril de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*



Días	NOMBRE DE LOS VENEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pstas	IMPORTE TOTAL (Pesetas)
28	Ayala Hermanos, Harina de todo pan	Mérida	92 Qs. métricos	34 79	3200 66
29	Su transporte por ferro-carril				71 32
29	Conducción desde la estacion á la Factoría				17 75
29	Derechos de entrada segun papeleta				193 20
30	Vacas Garcia Hermanos	Badajoz	100 Qs. métricos	38 00	3800 93
21	D. Juan Gonzales Paja de pienso	Idem	360 Qs. métricos	3 50	1260 00
					7282 93

Badajoz 30 de Abril de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 108 pg. 3**

“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 2ª decena de Mayo de 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.

Días	NOMBRE DE LOS VENEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Pesetas	IMPORTE TOTAL Pesetas
18	Harina de todo pan Ayala Hermanos	Mérida	92 Qs. métricos	32,61	3000 12
19	Su transporte por ferro-carril Condución desde la estacion á la Factoría Derecho de entrada según la papeleta				71 17 17 75 193 20 3282 24
19	Leña de jara Francisco Micharel	Badajoz	50 Qs. métricos	2,50	125 00
19	Cebada Antonio Valle	Idem	661 Fanegas	4,63	3060 43

Badajoz 20 de Mayo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS AGRARIAS; PRODUCCIÓN ANIMAL; NUTRICIÓN; CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 122 pg. 4**

“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 2º decena de Junio de 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.

Días	NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS	Vecindad	Cantidad comprada	Precio de la unidad. Ptas	IMPORTE TOTAL (Pesetas)
5	D. Dionisio Fernández, Harina de 1ª clase para pan de Hospital	Badajoz	4 60 Qs. métricos	56 50	259 90
8	Ayala Hermanos, Harina de todo pan	Mérida	92 Qs. métricos	32 61	3000 12
10	Su transporte por ferro-carril Su Conducción desde la estacion a la Factoría Derechos de entrada segun papeleta				79 92 17 75 193 20 3290 99
3	D. Antonio Valle, Cebada	Badajoz	250 Fanegas	4 75	1187 50

Badajoz 10 de Junio de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)

**CIENCIAS MÉDICAS; CIRUGÍA; CIRUGÍA OCULAR**

A continuación aparecen tres noticias con el Dr. Oliveres como protagonista, profesional destacado en su tiempo en la especialidad de oftalmología.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIRUGÍA; CIRUGÍA OCULAR**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 3 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Lopo, Chorot, Crespo, Trujillo, Gamero, Montero de Espinosa, Salguero, Castillo, Rodriguez Bautista, Cáceres, Balmaseda, Zaldivar y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Seguidamente se dió cuenta de una instancia deducida por D. Luis Oliveres y de Boneu, médico encargado de la clínica oftálmica del Hospital provincial, solicitando, en atención á que por el excesivo calor es inconveniente practicar en dicho Hospital operación alguna de imporancia en los ojos y aun en las de menor cuantia se observan con frecuencia los efectos perniciosos de aquel agente durante la época estival, ya que por otra parte necesita hacer escursiones á comarcas que en verano disfrutan de una temperatura benigna, á fin de proporcionarse en ellas parte de los medios de subsistencias que Badajoz no le sufraga, que la expresada clínica tenga todos los años un período limitado de duRación y esté comprendido desde el 15 de Mayo al 15 de Octubre.*

*El Sr. Chorot pidió que la referida instancia pasara á una Comisión especial compuesta de Sres. Diputados que por su profesion pudieran apreciar científicamente las razones en que el Sr. Oliveres funda su pretension.*

*El Sr. Muñoz manifestó que la solicitud de que se habia dado cuenta debida según los trámites ordinarios, y por tanto pasase á la Comisión correspondiente.*

*El Sr. Gobernador observó que no habia inconveniente en que quedaran satisfechos los deseos de ambos Sres. Diputados, pudiendo oirse primeramente á la Comisión especial*

*indicada por el Sr. Chorot y luego á la Comisión á que el asunto corresponde segun reglamento, como pretende el Sr. Muñoz.*

*Rectificaron los Sres. Chorot y Muñoz, y hecha la oportuna pregunta, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente y además nombrar para constituir la mencionada Comisión especial á los Sres. Crespo, Gamero y Cáceres...”. (P)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; CIRUGÍA; CIRUGÍA OCULAR**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 3 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Lopo, Chorot, Crespo, Trujillo, Gamero, Montero de Espinosa, Salguero, Castillo, Rodriguez Bautista, Cáceres, Balmaseda, Zaldivar y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Así mismo se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:*

*La Comisión que suscribe enterada de la peticion que se hace, en la precedente instancia hecha cargo del dictámen emitido acerca de la misma por los Sres. facultativos del Hospital provincial declarando no ser conveniente ejecutar operación es en los ojos en esta localidad durante la temporada del calor que se hace sentir aquí en los meses de Junio á Setiembre; teniendo en cuenta que segun resulta de la estadística del Hospital, el Sr, D. Luis Oliveres ha hecho con feliz éxito en su casi totalidad 314 operación es en los ojos y partes adyacentes en menos de tres años que se halla al frente de esa especial clínica quirúrgica, operación es no hechas en los meses de calor, pues si bien el primer verano ejecutó algunas aunque pocas, tuvo que desistir de ese propósito en vista del desfavorable resultado que obtenia por aquella causa; considerando que está justificada por esa estadística, no solo la conveniencia sino hasta la necesidad de que el señor Oliveres continúe encargado de la clínica que con tanto acierto desempeña, en la que ha ejecutado mas de cien operación es en cada año, pudiendo asegurarse que la pequeña retribucion que se le satisface, no recompensa el valor que por dos ó tres de esas operación es acostumbra á exigirse; recordando que en los meses de calor es práctica habitual diferir para otros de*

*temperatura mas moderada, esas operaciones que no imprimen el carácter de urgencia que otras quirúrgicas; mirando como una fortuna para la provincia, la adquisicion de un oftalmiatra como el Sr. Oliveres tan acreditado en esa especialidad, que está publicando un notable trabajo sobre ciertos puntos de la misma, habiendo motivos para presumir que será favorablemente acogido por la Real Academia de medicina de Madrid, que es la primera corporación médica de España ante la que le abriera entonces por ese escrito sus puertas, admitiéndole en su seno, honra distinguida á que muchos aspiran y pocos alcanzan, y no siendo por último inconveniente el que en esos meses de calor, en que aquí no deben hacerse esas operación es, se suspenda esa clínica especial y se permita al Sr. Oliveres ausentarse para prestar sus servicios en provincias de menor temperatura, hallando así medios para mantener las obligaciones de su familia y economizándose al mismo tiempo la provincia el importe de estancias causadas por enfermos que solo aguardan en el Hospital que llegue la época en que el tiempo refresque para ser operados. La Comisión es de parecer, 1º Que se suspenda á causa del calor durante los meses de Junio á Setiembre la clínica de operaciones en los ojos y 2º Que durante ese tiempo, la Diputacion conceda licencia al Sr. Oliveres el cual la podrá aprovechar para trasladarse á otros puntos de clínica mas benigno á fin de ejercer en ellos la especialidad á que con tanto acierto se ha consagrado...”. (P)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; CIRUGÍA; CIRUGÍA OCULAR**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 5 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Gamero, Lopo, Gragera, Crespo, Rodriguez Bautista, Montero de Espinosa, Castillo, Muñoz, Conde de Casa Ayala, Moreno Nogales, Balmaseda, Trujillo, Albarran, Chorot, Cáceres, Solo de Zaldivar y Salguero, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Seguidamente se leyeron y quedaron sobre la mesa las siguientes proposiciones.*

*[...]*

*Acto continuo se dió lectura del siguiente dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia: Los individuos de la Comisión de Beneficencia que suscriben, están en*

*un todo conforme con lo expuesto en el anterior dictámen (el de la Comisión especial sobre la petición de don Luis Oliveres.) Benito Crespo.-Gervasio Gamero.-J. Gragera.*

*Leídos nuevamente ambos dictámenes y abierta discusión sobre ello:*

*El Sr. Balmaseda dijo que no se oponía á que se otorgasen al Sr. Oliveres la licencia que solicita y se propone, pero que mientras quedasen enfermos pendientes de curación en la sala que está al cuidado de aquel no podía no debia consentirse que se ausentara de la capital, porque de lo contrario, se daría el caso de que hallándose curando un enfermo quedase abandonado por el facultativo, lo cual en modo alguno es tolerable ni permisible y como para evitar esta contingencia, pudiera acaso suceder que no se admitieran á curación enfermos durante mes de Junio, consideraba de absoluta necesidad que se determinase que el Sr. Oliveres no comenzara en ningun año á hacer uso de la autorización que se le concede aun cuando no hubiere en la sala que está a su cargo ningun enfermo pendiente de operación debiendo seguir admitiéndose á los que se presentasen á curación durante todo el citado mes de Junio.*

*El Sr. Crespo como de la Comisión, contestó al Sr. Balmaseda manifestando que las operaciones de la vista en climas como el de esta provincia podía decirse que no se verificaban en el mes de Mayo por el fuerte calor que se suele sentir en esa época, siendo preciso algunas veces por esta circunstancia aplazarlas hasta el otoño; que era muy poco frecuente en la mayor parte de los especialistas, practicar operaciones en el mes de Junio en climas ménos cálidos que el de Badajoz y por otra parte que conocía bastante las cualidades que al Sr. Oliveres distinguen y sabe no dejaría pendiente de curación á ningun enfermo, pero que, sin embargo, no tenia inconveniente en que se adicionara al dictámen el concepto emitido por el Sr. Balmaseda.*

*Rectificó este y hecha la oportuna pregunta la Diputación acordó aprobar el dictámen referido con la adición indicada por el Sr. Balmaseda, y por tanto, que se suspenda desde junio á Setiembre la clínica de operación es en los ojos, concediendo licencia durante ese tiempo al señor Oliveres, quien la podía aprovechar para trasladarse á otros puntos de clima más benigno á fin de ejercer la especialidad á que se ha dedicado, si bien no podrá comenzar en ningun año á hacer uso de la autorización que se le concede sino cuando no haya en la sala que está á su cargo ningun enfermo pendiente de operación, debiendo seguir admitiéndose á los que se presenten para curarse durante todo el mes de Junio...”. (P)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

Las siguientes noticias pertenecen a dos campos, **CIENCIAS MÉDICAS** y **DEMOGRAFÍA**. En este segundo campo se clasifican en las disciplinas de FERTILIDAD y MORTALIDAD.

### **LA POBLACIÓN EXTREMEÑA DURANTE LA RESTAURACIÓN. DATOS DEMOGRÁFICOS**

Durante todo el siglo XIX, (Sánchez, 1997) la población extremeña creció ininterrumpidamente, aunque con épocas de menor expansión demográfica coincidentes con las muertes originadas durante las crisis de subsistencia y durante las epidemias. Pero puede decirse, sobre todo a partir de las estadísticas más fiables existentes desde 1877, que el porcentaje de crecimiento demográfico en Extremadura superó en conjunto a la media nacional. A pesar de ello, siguió siendo una región poco poblada.

En los estudios demográficos es clásico el estudio de tres variables: la natalidad, la mortalidad y las migraciones.

Durante el periodo a que nos referimos, la natalidad extremeña fue siempre superior a la media nacional, y mayor en Cáceres que en Badajoz. Es interesante destacar este hecho, sobre todo si tenemos en cuenta que la tasa de matrimonios existente mantiene unos valores muy similares a los nacionales, lo que parece indicar que se produjo un aumento de la tasa de fecundidad femenina, puesto que la “natalidad ilegítima” era realmente escasa.

La variable mortalidad (Sánchez, 1997) también presenta unos valores medios superiores al promedio nacional, siendo el factor de mayor peso la mortalidad infantil, sobre todo en el primer año de vida. Si nos fijamos en la mortalidad por sexos, destacan los valores de mortalidad femenina en la etapa puerperal, hecho con indudables connotaciones higiénico-sanitarias. Aunque las causas de mortalidad eran diversas, en buena medida venían a depender de situaciones de desnutrición y miseria. Desde el

punto de vista cuantitativo, las principales causas de muerte eran diarreas y enteritis, que afectaban sobre todo a la infancia. Entre los adultos, la principal causa de fallecimiento era la tuberculosis. El paludismo resultaba una enfermedad característica, endémica, en la región, favorecida por las condiciones climáticas y edáficas de la región y por la falta de higiene y de una nutrición adecuada en el campesinado. Entre otras enfermedades infecciosas a destacar pueden citarse algunas que cursaban como brotes epidémicos, tales como fiebres tifoideas y difteria, y otras que constituyeron verdaderas epidemias, como fue el caso de la viruela y el sarampión; éste último y la difteria atacaban sobre todo a la infancia. En muchas ocasiones, la desnutrición provocada por las recurrentes crisis de subsistencia, aunque no era la causante directa de muertes, sí que inducía un debilitamiento general de los individuos que, con una bajada en la efectividad de sus defensas, eran blancos idóneos para los agentes infecciosos.

La pirámide de población extremeña mostraba un perfil joven como consecuencia de las tasas de natalidad y de mortalidad más elevadas que la media nacional.

En cuando a las migraciones, tercer factor mencionado, en Extremadura no tienen un peso importante en el balance demográfico, debido a la incorporación tardía y escasa de la región a la corriente migratoria nacional. El destino principal del reducido número de emigrantes extremeños del periodo que estamos considerando era América latina.

Las **treinta y seis** noticias siguientes muestran los datos de la estadística medico-sanitaria donde se reflejan el número de nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia, indicando además las causas de la defunción y el número de pacientes que han presentado determinadas enfermedades. También hay una serie de noticias mediante las que se apremia a los alcaldes que no han enviado la estadística a que la envíen lo antes posible.



**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113            pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE  
1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION    GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO II.*

*Servicios generales.*

*ARTICULO 1º*

*Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de medicina y cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Diputado provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja.*

*16575 PESETAS.*

*Gratificacion de los talladores que nombre la Comisión provincial.*

*425 PESETAS.*

*Gratificacion al facultativo encargado de la observacion de los quintos cualificados de útiles condicionales.*

*1000 PESETAS.*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 22,23            pg. 1,1**

*“ESTADISTICA DEMOGRAFICA - SANITARIA. CIRCULAR Nº 144.*

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me comunica la siguiente circular:*

*Ministerio de la Gobernacion.-Direccion general de Beneficencia y Sanidad.- Seccion de Sanidad.-Comenzada la publicación regular y periódica del Boletín de Estadística Demográfica-Sanitaria, es indispensable, así mejorarle en cuanto posible sea, como*

*promover la más inmediata y extensa circulación de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medidas que para su oportuno remedio deben adoptarse.*

*Esta Direccion general presta toda la atencion que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el Boletín Demográfico; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxiliarla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refieren.*

*Fundado en estas consideraciones, este Centro directivo ha creído oportuno adoptar las resoluciones siguientes:*

*1º Los Gobernadores de las provincias, publicarán en los dos primeros Días de cada semana el estado demográfico sanitario que corresponda á la semana antecedente, tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que escedan de 20.000 habitantes.*

*2º La publicacion se hará en el Boletín oficial de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlos.*

*3º Igual publicación harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que sea el número de habitantes de la poblacion, si en ella se publican periódicos.*

*4º Los Gobernadores de las provincias, remitiran á esta Direccion, en los primeros cuatro Días de cada mes, el resùmen del mes anterior, de las poblaciones que escedan de 20.000 habitantes.*

*Este Centro directivo confia en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asíduo como interesante trabajo, con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfeccion por todos anhelada.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880.- El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.- Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.*

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y cumplan todas las prescripciones de la preinserta circular.*

*Badajoz 31 de Enero de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 4            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR N° 11.  
ESTADISTICA SANITARIA*

*No habiéndose recibido en este Gobierno los cuadros semanales de la Estadística Sanitaria, perteneciente al mes de Diciembre último de los pueblos y semanas que a continuación se expresan, prevengo á los señores Alcaldes remitan dichos documentos á correo vuelto del recibo de este periódico oficial, y que en lo sucesivo los manden los lunes como está dispuesto por la Superioridad; advirtiéndoles que el que no lo verifique como queda espresado, queda conminado con el máximun de la multa con que me autoriza la vigente ley municipal.*

*Badajoz 5 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA.*

*Relación de las semanas y pueblos que no ha remitido los cuadros semanales de la Estadística Sanitaria*

*Corte de Peleas, 3 y 4.*

*Palomas 1 y 4.*

*Puebla de la Reina, 4*

*Puebla del Prior, 3 y 4*

*Santa Marta, 3 y 4*

*Solana de los Barros, 4.*

*Alburquerque, 1, 2, 3 y 4.*

*Roca (La), 4.*

*Benquerencia, 4.*

*Cabeza del Buey, 4.*

*Peraleda de Zucejo, 4.*

*Quintana de la Serena, 3.*

*Higuera la Real*, 4.  
*Valverde junto a Burquillos*, 4.  
*Atalaya*, 3 y 4.  
*Bienvenida*, 3.  
*Montemolin*, 1, 2, 3 y 4.  
*Puebla de los Barros*, 4.  
*Helechosa*, 4.  
*Peloché*, 1, 2, 3 y 4.  
*Valdecaballeros*, 1, 2, 3 y 4.  
*Villarta de los Montes*, 1, 2, 3 y 4.  
*Oliva de Jerez*, 4.  
*Salvatierra de los Barros*, 4.  
*Valle de Matamoros*, 1, 2, 3 y 4.  
*Zahinos*, 3 y 4.  
*Berlanga*, 1, 2, 3 y 4.  
*Casas de Reina*, 4.  
*Reina*, 4.  
*Retamal*, 4.  
*Valverde de Llerena*, 2, 3 y 4.  
*Montijo*, 2.  
*La Nava*, 3 y 4.  
*Puebla de la Calzada*, 4.  
*Torremayor*, 4.  
*Zarza junto a Alange*, 4.  
*Torre de Miguel Sesmero*, 4.  
*Campillo*, 2, 3 y 4.  
*Orellana la Vieja*, 4.  
*Risco*, 1, 2 y 3.  
*Campanario*, 1, 2, 3 y 4.  
*Haba (La)*, 4.  
*Alconera*, 1, 2, 3 y 4". (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 14, 19                    pg. 4, 3**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Resúmen de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia el mes de  
Noviembre de 1879.*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*Número de habitantes 428,015*

*Número de hectareas 2.449,980*

RESUMEN MENSUAL

NUMERO de semana, mes y Días de las misma		DEFUNCIONES						
		MORTALIDAD						
18	Mes de							
	Días							
	Número	18	19	20	21	22	23	24
		27 á 2	3 á 9	10 á 16	17 á 23	24 á 30	Total general	
		100	80	79	86	64	409	
	De 0 á 1 años	67	41	42	51	39	240	
	De más de 1 á 5	8	9	11	7	4	39	
	De más de 5 á 10	15	7	5	6	6	39	
	De más de 10 á 20	28	22	12	32	13	107	
	De más de 20 á 40	35	39	37	36	29	176	
	De más de 40 á 60	39	34	36	37	39	185	
	de más de 60 á 100							
	Enfermedades infecciosas	7	6	4	5	2	22	
	Intermitentes palúdicas	4	7	1	2	6	22	
	Fiebre puerperal	18	17	8	15	17	75	
	Disentería							
	Cólera	2	2	2	2	2	10	
	Tifus exantemático	2	2	2	2	2	10	
	Tifus abdominal	4	3		1	1	5	
	Coqueluche	10	7	6	1	3	27	
	Difteria y Crup.	6			2		8	
	Escarlatina	1	2	1		6	10	
	Sarampion	1	1	1			3	
	Viruela							
	Otras enfermedades infecciosas	23	13	23	19	17	95	
	Otras enfermedades frecuentes	9	9	4	2	9	33	
	Cólera infantil	21	9	7	15	10	62	
	Catarro intestinal (diarrea)	1		1	1	1	4	
	Reumatismo articular agudo	2	7	4	7	3	23	
	Apoplegia	27	19	18	21	15	100	
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	6	3	3	9	2	23	
	Tísis							
	Demás enfermedades	147	124	139	149	98	657	
	Muerte violenta							
	Por homicidio					1	1	
	Por suicidio							
	Por accidente	1	2		3	1	7	
	Total general de defunciones	292	232	222	255	194	1195	

			NACIMIENTOS							
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos	Comparación entre nacimientos y defunciones
NUMERO de semana, mes y dias de las misma			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Aumento de censo
Número	Dias	Mes de								
18	27 á 2	Octubre á Noviembre	188	182	370	8	3	11	381	89
19	3 á 9	Noviembre	186	135	321	6	4	10	331	99
20	10 á 16	Id.	165	165	330	7	3	10	340	118
21	17 á 23	Id.	166	161	327	6	8	14	341	86
22	24 á 30	Id.	167	147	314	6	5	11	325	131
<i>Total general</i>			872	790	1662	33	23	56	1718	523

EL GOBERNADOR

Joaquin Pantoja". (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 21, 22 pg. 4, 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Resúmen de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia el mes de Diciembre de 1879.*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*Número de habitantes 428,015*

*Número de hectares 2.449,980*

RESUMEN MENSUAL

		DEFUNCIONES									
Muerte violenta	Por homicidio	2									
	Por suicidio										
	Por accidente										
Demás enfermedades		140									
Otras enfermedades frecuentes	Cólera infantil	4	4	157							
	Catarro intestinal (diarrea)	12	3	4	157						
	Reumatismo articular agudo										
	Apoplejía	8									
	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	17	15	7							
	Tisis	6	8	9	16	5	2	11	8	131	2
Otras enfermedades infecciosas		16	15	8	15	8	9	16	5	2	133
Enfermedades infecciosas	Intermitentes palúdicas	5	6	15	8	9	9	16	5	2	133
	Fiebre puerperal	1	1	6	15	8	9	16	5	2	133
	Disenteria	7	10	2	7	8	9	16	5	2	133
	Cólera										
	Tifus exantemático	2	2	1							
	Tifus abdominal		1								
	Coqueluche		6	2							
	Difteria y Crup.	5	2	3	3	2					
	Escarlatina			3	3	2					
	Sarampion	3	2	1	2	1	2	1	2	1	5
	Viruela	2	1								
Edad de los fallecidos	de más de 60 á 100	45	34	39	52	43	47	187			
	De más de 40 á 60	34	39	33	33	33	33	139			
	De más de 20 á 40	20	18	18	20	20	20	76			
	De más de 10 á 20	7	5	7	6	6	6	25			
	De más de 5 á 10	10	6	8	8	8	8	32			
	De más de 1 á 5	42	41	36	32	32	32	151			
	De 0 á 1 años	72	80	79	64	64	295				
Total general de defunciones		230	241	224	210	905					
NUMERO de semana, mes y Días de las misma	Mes de	Diciembre									
	Días	1 á 7	8 á 14	15 á 21	22 á 28	Total general					
	Número	23	24	25	26						
		7	14	21	28						



			NACIMIENTOS							Comparación entre nacimientos y defunciones	
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos		
NUMERO de semana, mes y días de las misma			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Aumento de censo	Disminucion de censo
Número	Días	Mes de									
23	1 á 7	Diciembre	168	150	318	6	7	13	331	101	
24	8 á 14	Id.	151	166	317	6	4	10	327	86	
25	15 á 21	Id.	171	186	357	3	5	8	365	141	
26	22 á 28	Id.	168	170	338	5	3	8	346	136	
<i>Total general</i>			658	672	1330	20	19	39	1369	464	

EL GOBERNADOR

Joaquin Pantoja”. (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 21, 22 pg. 4, 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Resúmen de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia el mes de Enero de 1880*

*Número de habitantes 432,809*

*Número de hectareas 2.449,980*



NUMERO de semana, mes y días de las misma			NACIMIENTOS								
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos	Comparación entre nacimientos y defunciones	
			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Aumento de censo	Disminucion de censo
Número	Días	Mes de									
1º	29D. á 4	Enero	225	192	417	8	7	15	432	184	
2º	5 á 11	Enero	214	174	388	6	7	13	401	181	
3º	12 á 18	Id.	209	174	383	11	2	13	396	153	
4º	19 á 25	Id.	237	216	453	15	8	23	476	268	
Total general			885	756	1641	40	24	64	1705	786	

EL GOBERNADOR

Joaquin Pantoja”. (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 28, 29 pg. 1, 1**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 162. ESTADISTICA DEMOGRAFICO SANITARIA

En este Gobierno civil no se han recibido los cuadros semanales de las Estadísticas demográfico-sanitaria, pertenecientes al mes de Enero último de los pueblos y semanas que se expresan en la relacion que sigue, prevengo por lo tanto á los Sres. Alcaldes remitan los referidos documentos á correo vuelto del recibo del presente Boletín oficial: advirtiéndoles, que en vista de las repetidas órdenes que en este servicio les tengo comunicadas, estoy decidido á adoptar medidas coercitivas contra los Alcaldes morosos como son los que aun no han enviado ningun parte semanal del referido mes de Enero, ni el vencido del corriente, de lo contrario; queda apercibido y conminado con el máximo de la multa que autoriza la vigente ley municipal, el que no cumpla este servicio como tiene ordenado la Superioridad.

Badajoz 6 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*JOAQUIN PANTOJA.*

*RELACION de los pueblos que no han remitido los partes semanales que se citan de la Estadística demográfico-sanitaria.*

*Cabeza del Buey 1º, 2º, 3º, 4º*

*Fuenlabrada de los Montes, id.*

*Valle de Matamoros, idem.*

*Valverde de Leganés, idem.*

*Risco, idem.*

*Morera (La), idem.*

*Parra (La), idem.*

*Carmonita, idem.*

*Malcocinado, idem.*

*Orellana de la Sierra, 1º*

*Azuaga, idem.*

*Fuente del Arco, idem.*

*Valdecaballeros, 2º*

*Valverde junto á Burguillos, idem.*

*Don Alvaro, idem.*

*Barcarrota, 2º y 4º*

*Alconera, 2º, 3º y 4º*

*Puebla del Maestre 3º y 4º*

*Higuera de Vargas, idem.*

*Fuente del Maestre, idem.*

*Peraleda del Zaucejo, 4º*

*Mengabril, idem.*

*Rena, idem.*

*Herrera del Duque, idem.*

*Villarta de los Montes, idem.*

*Monesterio, idem.*

*Usagre, idem.*

*Zahinos, idem.*

*Salvatierra de los Barros, idem.*

*Haba (La), idem*

*Puebla de la Calzada, idem.*

*Llera, idem". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 30            pg. 3**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*Número de habitantes 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 26 de  
Enero al dia 1 de Febrero de 1880.*

DEFUNCIONES	CAUSAS DE MUERTE																														
	EDAD de los fallecidos						Enfermedades infecciosas						Otras enfermedades frecuentes																		
		0 a 1 años	2 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 40	41 a 60	61 a 100	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Cólera	Disentería	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplegia	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil	Otras enfermedades	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	
		9	3			1	1	4		3			1				1				2	2					9				
		Número de los fallecidos en el intervalo indicado											18																		

NACIMIENTOS	LEGITIMOS				NATURALES			
	Varones		Hembras		Varones		Hembras	
	5	7	12	1				1
	Número de los nacidos en el intervalo indicado				TOTAL			
	13				1			

## COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Total general de nacimientos 13

Total general de defunciones 18

Diferencia de ménos 5

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los higienistas y médicos a efectos que su profesion interesa*

*Badajoz 4 de Febrero de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 36, 37                      pg. 1, 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 201. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA.*

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de 3 del actual me dice lo siguiente:*

*Creo conveniente advertir á V.S. para que se sirva comunicarlo á los Alcaldes y que se eviten errores, que el estado demográfico del presente mes de Febrero, ha de comprender cinco semanas contadas desde el dia 25 de Enero al 29 de Febrero ámbos inclusive.*

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su exacto cumplimiento, encargando al propio tiempo, remitan á este Gobierno los partes semanales los Lunes, para no entorpecer este interesante servicio, en los períodos que tiene prevenido la Superioridad.*

*Badajoz 14 de Febrero de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA*". (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 35            pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 2 de  
Febrero al dia 8 de idem de 1880.*





*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....21*

*Total general de defunciones.....28*

*Diferencia en menos.....7*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 12 de Febrero de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 53            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NÚM. 381.*

*Estadística demográfico-sanitaria*

*No habiendose recibido en este Gobierno civil los partes semanales de la Estadística sanitaria de los señores Alcaldes de los pueblos y semanas que á continuacion se relacionan, pertenecientes al mes de Febrero último, les prevengo, que sin escusa ni pretesto alguno se sirva remitirlos á correo vuelto del recibo de este Boletín oficial, de lo contrario, los morosos, por su negligencia en este servicio, quedan apercibidos y multados con el máximun de la multa que autoriza la ley municipal.*

*Badajoz 10 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR.*

*JOAQUIN PANTOJA.*

*Relacion de los pueblos que los señores Alcaldes no han remitido los partes semanales de la Estadística Sanitaria de las semanas del mes de Febrero último.*

*SEMANAS*

*Alburquerque    3ª, 4ª, 5ª*

*Puebla de la Reina    4ª, 5ª*

*Albuera            2ª*

*Esparragosa de la Serena 4ª, 5ª*

*Cristina 5ª*

*Higuera la Real 1ª, 5ª*

*Atalaya 4ª, 5ª*

*Monesterio 5ª*

*Casas de Don Pedro 5ª*

*Castilblanco 4ª, 5ª*

*Villarta de los Montes 5ª*

*Jerez de los Caballeros 2ª*

*Zahinos 5ª*

*Azuaga 5ª*

*Fuente del Arco 3ª*

*Carmonita 5ª*

*Montijo 5ª*

*Torremayor 1ª*

*Higuera de Vargas 3ª, 4ª, 5ª*

*Capilla 4ª, 5ª*

*Orellana la Vieja 5ª*

*Esparragosa de Lares 1ª*

*Campanario 5ª*

*Alconera 3ª, 4ª, 5ª*

*Morera (La) 3ª, 4ª, 5ª ”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 53            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 9 de  
Febrero al dia 15 de idem de 1880.*



*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....24*

*Total general de defunciones.....24*

*Diferencia en menos.....0*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 16 de Febrero de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 55            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 16 de Febrero al dia 22 de idem de 1880.*



*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....31*

*Total general de defunciones.....19*

*Diferencia en menos.....12*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 23 de Febrero de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 56            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 23 de Febrero al dia 29 de idem de 1880.*





*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....26*

*Total general de defunciones.....13*

*Diferencia en menos.....13*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 1 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 4**

*“PROVINCIA DE BADAJOZ. RESUMEN DE LAS DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS OCURRIDOS EN ESTA PROVINCIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1880.*

*Número de habitantes 432,809*

*Número de hectareas 2.249,980*



			NACIMIENTOS							Comparación entre nacimientos y defunciones	
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos		
NUMERO de semana, mes y Días de las misma			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Aumento de censo	Disminucion de censo
Núme ro	Días	Mes de									
5ª	26 E á 1	Febrero	244	215	459	5	8	13	472	268	
6ª	2 F á 8	Id.	235	243	478	5	4	9	487	282	
7ª	9 á 15	Id.	260	252	512	6	4	10	522	309	
8ª	16 á 22	Id.	273	243	516	4	7	11	527	337	
9ª	23 Á 29	Id.	222	188	410	7	10	17	427	228	
Total general					2375	27	33	60	2435	1424	

EL GOBERNADOR

Joaquin Pantoja”. (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 62 pg. 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ

NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ

NUMERO DE HABITANTES 22.965

CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 1º de Marzo al dia 7 de idem de 1880.

*DEFUNCIONES*

		<i>CAUSAS DE MUERTE</i>																												
		<i>Enfermedades infecciosas</i>							<i>Otras enfermedades frecuentes</i>						<i>Muerte violenta</i>															
<i>EDAD de los fallecidos</i>		<i>61 a 100</i>	<i>41 a 60</i>	<i>21 a 40</i>	<i>11 a 20</i>	<i>6 a 10</i>	<i>2 a 5</i>	<i>0 a 1 años</i>	<i>Viruela</i>	<i>Sarampion</i>	<i>Escarlatina</i>	<i>Difteria y Crup.</i>	<i>Coqueluche</i>	<i>Tifus abdominal</i>	<i>Tifus exantemático</i>	<i>Cólera</i>	<i>Disenteria</i>	<i>Fiebre puerperal</i>	<i>Intermitentes palúdicas</i>	<i>Otras enfermedades infecciosas</i>	<i>Tisis</i>	<i>Enfermedades agudas de los órganos respiratorios</i>	<i>Apoplegia</i>	<i>Reumatismo articular agudo</i>	<i>Catarró intestinal (diarrea)</i>	<i>Cólera infantil</i>	<i>Otras enfermedades</i>	<i>Por accidente</i>	<i>Por suicidio</i>	<i>Por homicidio</i>
		<i>Número de los fallecidos en el intervalo indicado</i>		<i>19</i>		<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>						<i>2</i>			<i>1</i>		<i>4</i>	<i>1</i>			<i>6</i>		

*NACIMIENTOS*

<i>Número de los nacidos en el intervalo indicado</i>	<i>LEGITIMOS</i>		<i>NATURALES</i>	
	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>
<i>31</i>	<i>17</i>	<i>10</i>	<i>4</i>	<i>4</i>

*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....31*

*Total general de defunciones.....19*

*Diferencia en más.....12*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 8 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 63            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 8 de Marzo al dia 14 de idem de 1880.*



*Comparación entre nacimientos y defunciones:*

*Total general de nacimientos.....19*

*Total general de defunciones.....23*

*Diferencia en menos.....14*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de Enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR*

*Joaquin Pantoja”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 66            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 15 de Marzo al dia 21 de Marzo de 1880.*





*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 25*

*Total general de defunciones 19*

*Diferencia en más 6*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 22 de Marzo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 68 pg. 3**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 22 de Marzo al dia 28 de Marzo de 1880.*



## COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Total general de nacimientos 25

Total general de defunciones 9

Diferencia en más 16

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 29 de Marzo de 1880*

EL GOBERNADOR

JOAQUIN PANTOJA". (P)

## CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880 n° 74 pg. 1

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 585. ESTADISTICA DEMOGRAFICA SANITARIA.*

*Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se relacionan, sin excusa alguna remitirán á este gobierno civil los partes de la estadística demográfico-sanitaria que en la misma se designan pertenecientes á las semanas de Marzo último, á correo vuelto del recibo de este Boletín oficial, por no haberlos recibido, de lo contrario, quedan apercibidos y conminados con el máximun de la multa que autoriza la ley municipal; advirtiendole, que todos remitan los referidos partes semanales los lunes de cada semana como está ordenado por la Superioridad.*

*Badajoz 8 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

JOAQUIN PANTOJA.

*Pueblos y semanas que faltan del mes de Marzo.*

*Herrera del Duque, 1ª*

*Esparragosa de Lares, 3ª*

*Higuera la Real, 2ª y 4ª*

*Zarza Capilla, 2ª y 4ª*  
*Peloché 2ª, 3ª y 4ª*  
*Atalaya, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Puebla del Maestre, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Usagre, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Castilblanco, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Helechosa, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Valverde de Leganés, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Risco, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª*  
*Capilla, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 74            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADÍSTICA  
DEMOGRÁFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 29 de  
Marzo al día 4 de Abril de 1880.*

**DEFUNCIONES**

		CAUSAS DE MUERTE														
		Enfermedades infecciosas							Otras enfermedades frecuentes						Muerte violenta	
EDAD de los fallecidos	61 a 100														Por homicidio	
	41 a 60														Por suicidio	
	21 a 40														Por accidente	
	11 a 20														Otras enfermedades	5
	6 a 10														Cólera infantil	
	2 a 5														Catarro intestinal (diarrea)	
	0 a 1 años														Reumatismo articular agudo	
	Número de los fallecidos en el intervalo indicado	11														Apoplejía
															Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	3
															Tisis	1
															Otras enfermedades infecciosas	1
															Intermitentes palúdicas	1
															Fiebre puerperal	
															Disentería	
															Cólera	
															Tifus exantemático	
															Tifus abdominal	
															Coqueluche	
															Difteria y Crup.	
															Escarlatina	
															Sarampion	
															Viruela	

**NACIMIENTOS**

		LEGITIMOS		NATURALES	
		Varones	Hembras	Varones	Hembras
Número de los nacidos en el intervalo indicado	16	7	7	1	1
	TOTAL	14		2	

*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 16*

*Total general de defunciones 11*

*Diferencia en más 5*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 5 de Abril de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 82            pg. 3**

*“PROVINCIA DE BADAJOZ. RESUMEN DE LAS DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS OCURRIDOS EN ESTA PROVINCIA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1880.*

*Número de habitantes 432,809*

*Número de hectareas 2.249,980*

## RESUMEN MENSUAL

DEFUNCIONES		Morte violenta		
		Por homicidio	Por suicidio	
NUMERO de semana, mes y Días de las misma	Número	10	1	1
		11	2	1
		12	3	1
	Días	1 M á 7	107	105
		8 á 14	114	105
	Mes de	15 á 21	141	105
		22 á 28	107	105
	Total general		467	467
	Total general de defunciones		181	807
	Edad de los fallecidos		74	303
	0 á 1 años		23	130
	De más de 1 á 5		7	27
	De más de 5 á 10		3	26
De más de 10 á 20		18	77	
De más de 20 á 40		20	91	
De más de 40 á 60		36	153	
de más de 60 á 100		3	8	
Enfermedades infecciosas		181	807	
Viruela		3	8	
Sarampion		1	10	
Escarlatina		3	3	
Difteria y Crup.		5	30	
Coqueluche		2	9	
Tifus abdominal		1	2	
Tifus exantemático		1	6	
Cólera		4	15	
Disenteria		4	18	
Fiebre puerperal		5	18	
Intermitentes palúdicas		2	13	
Otras enfermedades infecciosas		10	51	
Otras enfermedades frecuentes		107	467	
Tisis		4	16	
Enfermedades agudas de los órganos respiratorios		19	96	
Apoplegia		5	22	
Reumatismo articular agudo			3	
Catarro intestinal (diarrea)		5	20	
Cólera infantil		2	8	
Demás enfermedades		107	467	
Muerte violenta		1	3	
Por accidente		1	6	
Por suicidio		1	3	
Por homicidio		1	3	

NUMERO de semana, mes y Días de las misma			NACIMIENTOS							Comparación entre nacimientos y defunciones	
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos		
			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total			
Número	Días	Mes de									
10	1 M á 7	Id.	212	208	420	8	1	9	429	248	
11	8 á 14	Id.	226	190	416		4	4	420	212	
12	15 á 21	Id.	220	185	405	3	8	11	416	190	
13	22 á 28	Id.	178	180	358	3	1	4	362	170	
<i>Total general</i>			836	763	1599	14	14	28	1627	820	

EL GOBERNADOR

Joaquin Pantoja”. (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 85 pg. 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ

NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ

NUMERO DE HABITANTES 22.965

CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 12 de  
Abril al dia 18 de Idem de 1880.



**DEFUNCIONES**

		CAUSAS DE MUERTE												
EDAD de los fallecidos		Muerte violenta			Otras enfermedades frecuentes					Enfermedades infecciosas				
			Por homicidio		Cólera infantil									
			Por suicidio		Catarro intestinal (diarrea)									
			Por accidente		Reumatismo articular agudo									
					Apoplejía		2							
					Enfermedades agudas de los órganos respiratorios		4							
					Tisis		2							
					Otras enfermedades infecciosas									
					Intermitentes palúdicas									
					Fiebre puerperal									
					Disenteria									
					Cólera									
					Tifus exantemático									
					Tifus abdominal									
					Coqueluche									
					Difteria y Crup.			2						
					Escarlatina									
			Sarampion											
			Viruela											
			61 a 100									3		
			41 a 60									3		
			21 a 40									3		
			11 a 20											
			6 a 10									1		
			2 a 5									3		
			0 a 1 años									2		
Número de los fallecidos en el intervalo indicado												15		

**NACIMIENTOS**

		LEGITIMOS		NATURALES	
Número de los nacidos en el intervalo indicado	19	Varones	7	Varones	1
		Hembras	8	Hembras	3
		TOTAL	15	TOTAL	4

*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 19*

*Total general de defunciones 15*

*Diferencia en más 4*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 19 de Abril de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 92            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 19 de Abril al dia 25 de Idem de 1880.*



*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 18*

*Total general de defunciones 6*

*Diferencia en más 12*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 26 de Abril de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 94            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 26 de Abril al dia 2 de Mayo de 1880.*



## COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Total general de nacimientos 19

Total general de defunciones 14

Diferencia en más 5

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 3 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 95            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 894.  
ESTADISTICA DEMOGRAFICO SANITARIA*

*No habiéndose recibido en este Gobierno civil los partes semanales de Estadística sanitaria, pertenecientes al mes de Abril último, de las semanas que se designan en la relacion que sigue de los pueblos que se encuentran en descubierto en este servicio, encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos, que sin escusa ni pretesto alguno, los envíen á correo vuelto del recibo de este periódico oficial; quedando apercibidos y conminados con el máximun de la multa que autoriza la ley municipal, los que no cumplan dicho servicio como que expresado.*

*Badajoz 7 de Mayo de 1880*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA*

*RELACION de los pueblos que los señores Alcaldes no han remitido los partes semanales que se designan de las Estadística sanitaria, correspondientes al mes de Abril último.*

*Alburquerque, 4ª*

*Villalva de los Barros, 2<sup>a</sup>*  
*Palomas, 4<sup>a</sup>*  
*Malpartida de la Serena, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Cabeza del Buey, 4<sup>a</sup>*  
*Rena, 2<sup>a</sup>*  
*Higuera la Real, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Segura de Leon, 4<sup>a</sup>*  
*Casa de Don Pedro, 4<sup>a</sup>*  
*Fuenlabrada de los Montes, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Oliva de Jerez, 4<sup>a</sup>*  
*Zahinos, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Azuaga, 4<sup>a</sup>*  
*Zarza junto Alanje, 3<sup>a</sup>*  
*La Lapa, 1<sup>a</sup>*  
*Valverde de Leganés, 4<sup>a</sup>*  
*Capilla, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Risco, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Campanario, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>*  
*Haba (La), 4<sup>a</sup>*  
*Villanueva de la Serena, 3<sup>a</sup> ”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 97            pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 3 de  
Mayo al dia 9 de Mayo de 1880.*





### COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Total general de nacimientos 20

Total general de defunciones 19

Diferencia en más 1

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 10 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

### **CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 102            pg. 2**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. RESUMEN MENSUAL*

*Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Abril de 1880.*

*NUMERO DE HABITANTES 432,809*

*Número de hectáreas 2.249,980*

## RESUMEN MENSUAL

NUMERO de semana, mes y Días de las misma		DEFUNCIONES										Muerte violenta																						
		Enfermedades infecciosas							Otras enfermedades frecuentes			Demás enfermedades																						
Número	Mes de	Días	Edad de los fallecidos							Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio																
			0 a 1 años	De más de 1 a 5	De más de 5 a 10	De más de 10 a 20	De más de 20 a 40	De más de 40 a 60	de más de 60 a 100										Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Cólera	Disentería	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas					
14	29 de M.	4 de A.	54	29	5	20	29	34	2	1	2	2	2	2	2	4	4	2	6	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	1	1	1		
15	5 de A.	11 de A.	78	31	5	25	25	38	4	2	5	2	2	1	1	1	1	9	4	9	4	18	3	8	4	8	4	4	4	4	1	1	1	
16	12 de A.	18 de id.	63	30	11	8	21	39	1	2	7	3	1	1	1	3	2	1	10	4	16	12	1	7	3	130	4	1	1	1	1	1		
17	19 de A.	25 de id.	65	29	9	8	13	33	1	1	3	2	2	2	3	2	2	4	4	4	6	4	1	4	1	134	1	1	1	1	1	1	1	
Total general			260	119	30	79	116	144	8	6	5	23	9	1	6	10	8	7	29	12	62	26	2	24	12	518	7	1	1	1	1	1	2	
Total general de defunciones			176	778																														

NUMERO de semana, mes y Días de las misma			NACIMIENTOS								
			Legítimos			Naturales			Total general de nacimientos	Comparación entre nacimientos y defunciones	
			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Aumento de censo	Disminucion de censo
Número	Días	Mes de									
14	29 de M. á 4 de A.		176	145	321	2	5	7	238	152	
15	5 de A. á 11 de A.		179	153	332	4	7	11	843	132	
16	12 de A. á 18 de id.		156	148	304	6	9	15	319	110	
17	19 de A. á 25 de id		151	146	297	2	4	6	303	121	
<i>Total general</i>			662	592	1254	14	25	39	1293	515	

EL GOBERNADOR

JOAQUIN PANTOJA". (P)

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 103 pg. 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA  
DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ

NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ

NUMERO DE HABITANTES 22.965



*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 16*

*Total general de defunciones 23*

*Diferencia en menos 7*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 17 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117    pg. 4**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 17 de Mayo al dia 23 de Mayo de 1880.*

*DEFUNCIONES*

		<i>CAUSAS DE MUERTE</i>																					
		<i>Enfermedades infecciosas</i>							<i>Otras enfermedades frecuentes</i>							<i>Muerte violenta</i>							
<i>EDAD de los fallecidos</i>	<i>61 a 100</i>																						
	<i>41 a 60</i>																						
	<i>21 a 40</i>																						
	<i>11 a 20</i>																						
	<i>6 a 10</i>																						
	<i>2 a 5</i>																						
	<i>0 a 1 años</i>																						
		<i>Número de los fallecidos en el intervalo indicado</i>																					
		<i>Viruela</i>	<i>Sarampión</i>	<i>Escarlatina</i>	<i>Difteria y Crup.</i>	<i>Coqueluche</i>	<i>Tifus abdominal</i>	<i>Tifus exantemático</i>	<i>Cólera</i>	<i>Disentería</i>	<i>Fiebre puerperal</i>	<i>Intermitentes palúdicas</i>	<i>Otras enfermedades infecciosas</i>	<i>Tisis</i>	<i>Enfermedades agudas de los órganos respiratorios</i>	<i>Apoplegia</i>	<i>Reumatismo articular agudo</i>	<i>Catarro intestinal (diarrea)</i>	<i>Cólera infantil</i>	<i>Otras enfermedades</i>	<i>Por accidente</i>	<i>Por suicidio</i>	<i>Por homicidio</i>
	<i>13</i>	<i>1</i>											<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>				<i>5</i>				

*NACIMIENTOS*

		<i>LEGITIMOS</i>		<i>NATURALES</i>	
		<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>
<i>Número de los nacidos en el intervalo indicado</i>	<i>24</i>	<i>12</i>	<i>7</i>	<i>1</i>	<i>4</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>
		<i>9</i>	<i>9</i>	<i>5</i>	<i>5</i>

*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 24*

*Total general de defunciones 13*

*Diferencia en menos 11*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 24 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 118 pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 1645. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA*

*Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuacion se relacionan, que no habiéndose recibido en este Gobierno civil los partes semanales que en la misma se designan pertenecientes al mes de Mayo último, sin excusa ni pretesto alguno los remitan á correo vuelto de recibo de este Boletín oficial á esta Secretaría, de lo contrario, adoptaré las medidas correctivas que por su morosidad en este servicio, les sean merecidas.*

*Badajoz 8 de Junio de 1880.*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA.*

*Relacion de los pueblos que los señores Alcaldes no han remitido los partes semanales de la Estadística demográfico-sanitaria perteneciente al mes de Mayo último.*

*Casas de Reina, 2ª*

*Malcocinado, 4ª y 5ª*

*Retamal, 5ª*

*Trasierra, 5ª*

*Valencia de las Torres, 5ª*  
*Alconera, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Castilblanco, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Helechosa, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Villarta de los Montes, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Valverde de Leganés, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Acedera, 3ª*  
*Capilla, 4ª y 5ª*  
*Navalvillar de Pela, 4ª*  
*Risco, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Barcarrota, 5ª*  
*Salvaleon, 5ª*  
*Salvatierra de los Barros, 4ª y 5ª*  
*Zahinos, 4ª y 5ª*  
*Carmonita, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Villagonzalo, 4ª*  
*Higuera Real, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Malpartida de la Serena, 4ª y 5ª*  
*Monesterio, 5ª*  
*Montemolin, 5ª*  
*Puebla del Maestre, 5ª*  
*Palomas, 5ª*  
*Benquerencia, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª*  
*Cabeza del Buey, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª ”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**  
**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 120    pg. 4**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADÍSTICA  
DEMOGRÁFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ  
NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ  
NUMERO DE HABITANTES 22.965



*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 24 de Mayo al día 30 de Mayo de 1880.*

**DEFUNCIONES**

	CAUSAS DE MUERTE																	
	Enfermedades infecciosas							Otras enfermedades frecuentes					Muerte violenta					
EDAD de los fallecidos	61 a 100																	
	41 a 60																	
	21 a 40																	
	11 a 20																	
	6 a 10																	
	2 a 5																	
	0 a 1 años																	
Número de los fallecidos en el intervalo indicado																		22

**NACIMIENTOS**

	LEGITIMOS			NATURALES		
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
Número de los nacidos en el intervalo indicado						
14	7	5	12		2	2

*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 14*

*Total general de defunciones 22*

*Diferencia en menos 8*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 31 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 121 pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 31 de Mayo al dia 6 de Junio de 1880.*

**DEFUNCIONES**

		<b>CAUSAS DE MUERTE</b>																						
		<i>Enfermedades infecciosas</i>						<i>Otras enfermedades frecuentes</i>						<i>Muerte violenta</i>										
<i>EDAD de los fallecidos</i>	<i>61 a 100</i>																							
	<i>41 a 60</i>																							
	<i>21 a 40</i>																							
	<i>11 a 20</i>																							
	<i>6 a 10</i>																							
	<i>2 a 5</i>																							
	<i>0 a 1 años</i>																							
	<i>Número de los fallecidos en el intervalo indicado</i>	<i>12</i>																						
		<i>Viruela</i>	<i>Sarampión</i>	<i>Escarlatina</i>	<i>Difteria y Crup.</i>	<i>Coqueluche</i>	<i>Tifus abdominal</i>	<i>Tifus exantemático</i>	<i>Cólera</i>	<i>Disentería</i>	<i>Fiebre puerperal</i>	<i>Intermitentes palúdicas</i>	<i>Otras enfermedades infecciosas</i>	<i>Tisis</i>	<i>Enfermedades agudas de los órganos respiratorios</i>	<i>Apoplejía</i>	<i>Reumatismo articular agudo</i>	<i>Catarró intestinal (diarrea)</i>	<i>Cólera infantil</i>	<i>Otras enfermedades</i>	<i>Por homicidio</i>	<i>Por suicidio</i>	<i>Por accidente</i>	
		<i>1</i>						<i>1</i>						<i>2</i>	<i>2</i>		<i>1</i>							

**NACIMIENTOS**

		<b>LEGITIMOS</b>		<b>NATURALES</b>	
		<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>
<i>Número de los nacidos en el intervalo indicado</i>	<i>15</i>	<i>7</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>	<i>TOTAL</i>
		<i>12</i>	<i>12</i>	<i>3</i>	<i>3</i>

*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 15*

*Total general de defunciones 12*

*Diferencia en menos 3*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 7 de Junio de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 2**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Resúmen de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia dese el 26 de Abril hasta el 30 de Mayo de 1880.*

*NUMERO DE HABITANTES 432,809*

*Número de hectáreas 2.249,980*

RESUMEN MENSUAL

NUMERO de semana, mes y Dias de las misma		DEFUNCIONES																											
		Edad de los fallecidos						Enfermedades infecciosas					Otras enfermedades infecciosas					Otras enfermedades frecuentes					Demás enfermedades			Muerte violenta			
Número	Mes de	0 á 1 años	De más de 1 á 5	De más de 5 á 10	De más de 10 á 20	De más de 20 á 40	De más de 40 á 60	de más de 60 á 100	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus exantemático	Cólera	Disenteria	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Tisis	Enfermedades agudas de los órganos espiratorios	Apoplejía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarrea)	Cólera infantil	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	
18	26 de A. á 2 de M.	67	43	2	9	24	27	37	1	3	3	4	4	2	1		6	3	2	2	6	4		5	2			2	
19	3 de M. á 9 de M	92	37	8	5	21	25	22	1	1	5	2	3	2	2		6	3	3	2	5	3		7	6				
20	10 de M. á 16 de id.	79	37	9	6	22	24	44	1	3	2	6	1	2			5	2	1	15	4	5		10	1			1	
21	17 de M. á 23 de id.	89	26	8	6	16	23	40		5		6	1				9	2		9	14	9	2	5	3				
22	24 de M. á 30 de id.	82	44	9	3	16	32	40		6		10	3		1		8	1	2	13	6	6	5	3	1			1	
Total general		409	187	36	29	99	131	183	3	18	10	28	12	6	4		34	11	7	67	88	27	7	30	13	5		2	

<i>NUMERO de semana, mes y Días de las misma</i>			<i>NACIMIENTOS</i>								
			<i>Legítimos</i>			<i>Naturales</i>			<i>Total general de nacimientos</i>	<i>Comparación entre nacimientos y defunciones</i>	
			<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>		<i>Aumento de censo</i>	<i>Disminucion de censo</i>
<i>Número</i>	<i>Días</i>	<i>Mes de</i>									
18	26 de A. á 2 de M.		170	134	304	3	8	11	315	106	
19	3 de M. á 9 de M		188	150	338	3	2	5	343	133	
20	10 de M. á 16 de id.		150	151	301	5	3	8	309	88	
21	17 de M. á 23 de id.		179	143	322	4	6	10	332	124	
22	24 de M. á 30 de id.		147	126	273	4	4	8	281	55	
<i>Total general</i>			834	704	1538	19	23	42	1580	506	

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 124 pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 7 de Junio al dia 13 de Junio de 1880.*





*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 18*

*Total general de defunciones 15*

*Diferencia en menos 3*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 14 de Junio de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; DEMOGRAFÍA; FERTILIDAD; MORTALIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 127 pg. 4**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA. PARTIDO DE BADAJOZ*

*NOMBRE DE LA POBLACION BADAJOZ*

*NUMERO DE HABITANTES 22.965*

*CUADROS SEMANALES de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 14 de Junio al dia 20 de Junio de 1880.*



*COMPARACIÓN ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES*

*Total general de nacimientos 16*

*Total general de defunciones 19*

*Diferencia en menos 3*

*Y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en su circular de 21 de enero último inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de los higienistas y médicos á los efectos que su profesion interesa.*

*Badajoz 21 de Junio de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

En este apartado se encuentran **nueve** noticias, de las que tres son anuncios del ayuntamiento sobre plazas vacantes de farmacéuticos, y otras tres reflejan los pagos realizados a los farmacéuticos por algunas administraciones, indicando además la causa.

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 15 pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 23 de Noviembre.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres.Lopo, Albarran, Trugillo y Castañeda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la Comisión provincial en unión de los Sres.Diputados presentes acordó: Satisfacer a los herederos de don Ignacio Ordoñez el sobresueldo señalado á la plaza que este sirvió de Farmaceútico del Hospital de San Sebastián...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 15 pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 23 de Noviembre.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Albarran, Trugillo y Castañeda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la Comisión provincial en unión de los Sres. Diputados presentes acordó: Autorizar al Director del Hospital de San Sebastian para que, en la forma acostumbrada, adquiriera los medicamentos que se necesitan para la botica del Establecimiento segun la nota que ha remitido...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 73 pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880 Ordinaria del 4.*

*Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de los señores concejales espresados en el acta y aprobada la de la sesion anterior, pidieron se hiciera constar su conformidad con dicho acuerdo, otros Sres. concejales y acordó:*

*[...]*

*2º Llevar tambien el expediente sobre contrata del suministro de medicina á pobres; y el título de farmacéutico, que lo presentase en Secretaría don Camilo Fernández, documentos pedidos por el señor concejal Velasco...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 111 pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesion del día 7 de Abril de 1880. (Continuacion)*

*Leido el art. 2º del cap. 6º, el señor Moreno Nogales, dijo que por ahora no creia oportuno que se llevara á efecto la provision de la plaza de farmacéutico en la forma que propone la*

*Comisión, sino que debía continuar desempeñándola el mismo que hoy la desempeña, no solo porque llena cumplidamente los deberes de su cargo, sino porque en la poco desahogada situación financiera de la provincia, se debía evitar, en cuanto fuera posible, todo aumento de gasto.*

*El Sr. Balmaseda manifestó que la Comisión no tenía inconveniente en diferir á las indicaciones del Sr. Moreno Nogales, y por tanto retiraba ese extremo del dictámen.*

*Hecha la oportuna pregunta, fué aprobado el dictámen con la modificacion expresada...”.*

(L)

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*Prévia convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*9º Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos al Sr. Subdelegado de farmacia y al infrascrito Secretario las 25 y 12,50 pesetas que respectivamente les asigna la Ley de Sanidad por su intervencion en la apertura de la oficina de farmacia del licenciado D. Gonzalo Valdés y Moreno, verificada el dia 20 de Noviembre último en la calle de Santo Domingo núm. 60...”.* (L)

CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Calzadilla de los Barros.*

*Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, de nueva creacion, dotada con 750 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las oficinas Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando el correspondiente título académico, dentro de ocho Días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.*

*Calzadilla de los Barros Junio 14 de 1880.-El Alcalde, Rufino Granero.-José Rodriguez Diaz, Secretario”. (L)*

CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 121    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Cordobilla.*

*Extracto de los acuerdos tomado por el Ayuntamiento de este pueblo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109, de la ley orgánica municipal, para su Publicación en el Boletín oficial de la provincia:*

*Ordinaria del dia 24 de Enero.*

*Abierta la sesion de este dia bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rosado, y asistencia de los Sres. Concejales Barbancho (D. Vicente) Balcells, Barbancho (D. Anastasio) Sanchez y Antillano, se leyó y aprobó el acta de la anterior.*

*acto seguido se dió lectura al proyecto presupuesto formado por la Comisión , para el año económico de 1880-81: abierta discusion el Regidor señor Balcells dice que acepta el proyecto siempre que al Secretario se le bajen 18 pesetas y 125 á cada uno de los sueldos*

*del Médico y Farmacéutico. El Regidor Barbancho (D. Anastasio) de la Comisión dice que acepta la baja de 18 pesetas del sueldo del Secretario 25 del Médico y 50 del Farmacéutico.*

*El Regidor Sindico dijo que los contratos del Médico y Farmacéutico tienen que ser respetados y como tales los respeta y que el Secretario no se le baje cantidad alguna de su sueldo, siendo del mismo parecer el Regidor Antillano y el Señor Presidente.*

*En su virtud quedó tomado el acuerdo de no bajar los sueldos al Secretario, Médico y Farmacéutico...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 39            pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO.*

*Sesion del dia 12.*

*Se abrió á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y tomaron los acuerdos siguientes:*

*Satisfacer al Farmacéutico de Villar del Rey 31 pesetas 50 céntimos por los medicamentos suministrados á los pobres en mes anterior con cargo al capítulo de imprevistos toda vez que no se ha presentado solicitante alguno á la plaza y se levantó la sesion”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123            pg. 3**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas de fondos municipales por los medicamentos que suministre á*



*treinta y dos individuos pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 Días á contar desde su insercion en el Boletín oficial.*

*La Roca 14 de Junio de 1880. El Alcalde, Juan Castillo". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; MEDICINA PREVENTIVA; **PEDAGOGÍA**; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

En este apartado se tiene **una** única noticia sobre la apertura de la escuela después de la epidemia de viruela, con lo cual se puede ver qué medidas de prevención se tomaban en aquella época.

**CIENCIAS MÉDICAS; MEDICINA PREVENTIVA; **PEDAGOGÍA**; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 9                      pg. 2**

*“Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.*

*Sesión de 20 de Diciembre.*

*Reunidos los Sres. Gobernador, Juez de primera instancia, Director de Instituto, Director de la Escuela Normal, Inspector, Leal y Castro, se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:*

*Quedar enterada de que se habían abierto las clases en la escuela de San Pedro, terminada la epidemia de viruela... ”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; PSIQUIATRÍA; SALUD PÚBLICA**

Estas **dos** noticias que recogemos a continuación nos permiten conocer el proceso empleado en los ingresos en el hospital psiquiátrico de Mérida.

**CIENCIAS MÉDICAS; PSIQUIATRÍA; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7                    pg. 1**

*“COMISIÓN PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*

*Sesion del dia 5.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*En esta sesion se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Admitir en el manicomio del Cármen de Mérida a Quitin Fuente vecino de Llerena...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; PSIQUIATRÍA; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7                    pg. 1**

*“COMISIÓN PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*

*Sesion del dia 19.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*En esta sesion se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Admitir en el manicomio de Mérida á Isabel Diaz, vecina del Valle de Santa ana y á D<sup>o</sup>. Vicenta Gomez, del Aceuchal...”. (L)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

En este apartado se tienen **diecinueve** noticias, de las cuales la mayoría son anuncios de plazas vacantes para médicos, tanto en los ámbitos local como nacional. Las restantes aportan información sobre la salud pública, como en el caso de los cementerios que, como ya indicamos al iniciar el estudio de las noticias clasificadas en el campo de las ciencias médicas, era un asunto sobre el que las autoridades estaban muy sensibilizadas, intentando que todos los pueblos tuviesen uno; de ahí la importancia de la noticia del boletín número 127, que en su primera página solicita información a las localidades de la provincia sobre la existencia de cementerios y su estado de conservación. Las demás aportan datos sobre problemas para el buen funcionamiento de las instituciones sanitarias.

## **CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Alanje.*

*La plaza de medicina y cirugía de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, se halla vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de treinta Días: advirtiéndole que el profesor agraciado tiene obligación de asistir de treinta á cuarenta familias pobres de esta localidad, auxiliar á las autoridades en quintas, beneficencia y prestar servicios necesarios en todo golpe de mano airada, estando en la precepción de estos derechos á lo que resulte de la causa.*

*Lo que se hace público para la concurrencia de los aspirantes.*

*Alanje 21 de Junio de 1880.-El Alcalde, Abdon Ruben.-El Secretario, Miguel Gomez”. (L)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 39, 40, 41              pg. 2, 4, 3**

*“Ayuntamientos. Casas de Don Pedro.*

*D. Cristino Lázaro y Luengo, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por asistencia hasta de 70 familias pobres se halla vacante por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba; los profesores que traten de aspirar á ella, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los 30 Días del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín oficial".*

*Casas de Don Pedro 12 Febrero de 1880.-El Alcalde, Cristino Lázaro". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1ª, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 22*

*Presidida por el Sr. Alcalde y concurrencia de señores Concejales nominalmente expresados en el acta, declarada abierta y leída la de la sesión anterior, fué aprobada y acordó:*

*[...]*

*2º A propuesta del Sr. Concejel Velasco:*

*Pedir informe á la Junta de Sanidad, sobre si es de necesidad ó nó, el cerramiento desde luego, de los cementerios parroquiales de Santa Maria y Santa Catalina...". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leida la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*8º Construir un cementerio general rural si los señores Curas Párrocos no lo verificasen urgentemente, por la necesidad del cerramiento de las torres existentes, uno de ellos formando ya parte de la población... ”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 93                    pg. 4**

*“Ayuntamientos. Garlitos.*

*D. Simon Godoy, Alcalde constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en unión con la asamblea de asociados, ha acordado la creacion en esta localidad, de un plaza de medicina y cirujia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que se satisfarán del fondo municipal, por la asistencia gratuita de 30 familias pobres, quedando en libertad los conciertos con los demás vecinos.*

*En su virtud y habiendo de proveerse dicha plaza en 1º de Julio próximo en que dá principio el año económico, se hace público oficial para que los aspirantes á ella que reunan la aptitud necesaria, la soliciten en el término de 30 Días, á contar desde la insercion de este anuncio, acompañando testimonio de sus título académicos.*

*Garlitos 25 de Abril de 1880.-El Alcalde, Simon Godoy.-De su orden, Francisco Romero y Calderon, Secretario”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 128, 129                    pg. 3, 4**

*“Ayuntamientos. Garlitos.*

*Vacante de plaza de medicina y cirugía.*

*Don Simon Godoy, Alcalde constitucional de Garlitos.*

*Hago saber: Que la plaza de medicina y cirugía de nueva creacion de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del fondo municipal, por la asistencia gratuita de 30 familias pobres, quedando en libertad la contratacion con los demás vecinos, se halla vacante.*

*Los aspirantes á ella que reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte Días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, acompañando testimonio de sus títulos académicos.*

*Garlitos y Junio 10 de 1880.-El Alcalde, Simon Godoy.-D.S.O., Francisco Romero y Calderon". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 94, 95    pg. 2, 4**

*"Ayuntamientos. Hinojosa del Valle.*

*El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 25 del actual, ha acordado establecer una plaza de médico titular para este pueblo de que se hallaba desprovisto, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas.*

*Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de los profesores de medicina de esta provincia y puedan aquellos á quienes les convenga entablar sus recursos en solicitud de referida plaza que presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta Días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.*

*Hinojosa del Valle y Abril 29 de 1880.-El Alcalde, José Roncal.-Por su orden, Vicente Rey y Alfaro". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117    pg. 3**

*"Ayuntamientos. Jerez de los Caballeros.*

*Estando acordado por la Junta Municipal de esta Ciudad la provision de una plaza Titular de Medicina y Cirujía, que se halla vacante por fallecimiento del que la servía , se hace notorio para que los Profesores que la soliciten dirijan sus solicitudes en el término de veinte Días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas del correspondiente justificativo de su Título y méritos literarios; teniendo entendido que la dotacion asignada á la misma, es de mil pesetas pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos y que el Contrato será por cuatro años y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.*

*Jerez de los Caballeros 4 de Junio de 1880.-El Alcalde, Baltasar Miño.-Por mandado de dicho señor, Miguel Lambéa”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 102    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Magacela.*

*Por renuncia del que la viene desempeñando se halla vacante la titular de médico cirujano de esta villa con la dotacion de 900 pesetas, pagadas de fondos municipales, por asistencia á las familias pobres que designe la corporación, siendo de cuenta del profesor la contratacion igualatoria con los demás vecinos pudientes, la cual se proveerá para el dia 1º del año económico entrante, admitiéndose solicitudes hasta el 15 de Junio próximo, las que se remitirán documentadas á la Secretaría de esta Ayuntamiento.*

*Magacela 16 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Manuel Rebolledo Buenagera”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 92    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Olivenza.*

*Don José Rodriguez Gonzalez, tercer teniente de Alcalde encargado de la jurisdiccion ordinaria de esta ciudad.*



*Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico Cirujano titular de esta poblacion, que ha de proveerse á los veinte y cinco Días despues de inserto esta anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid; en su consecuencia se convocan aspirantes á dicha plaza, á quienes se previene acompañen á sus solicitudes copias debidamente autorizadas de las hojas de servicios que hayan presentado, certificacion de las notas académicas que obtuvieran durante sus estudios o de cualquier otro documento que acredita su suficiencia en la profesion que ejercen.*

*Olivenza á 22 de Abril de 1880.-José Gonzalez.-De su orden, Luis Carapeto, Secretario Suplente". (N)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 116      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Olivenza.*

*Don Javier Arteaga y García, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.*

*Hago saber: Que habiendo terminado el contrato celebrado entre este Municipio y el Médico Cirujano Don Miguel Giménez de Santillana; para llevar a efecto su renovacion ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se convoquen aspirantes á esta titular encargada de la asistencia de los pobres de este distrito rural; cuyas solicitudes deberán presentar en el término de quince Días despues de inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Dado en Olivenza 3 de Junio de 1880.-Javier de Arteaga.-De su orden, José Carapeto".*

*(L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92      pg. 3**

*"Ayuntamientos. Salvaleon.*

*Se hallan vacantes en esta villa dos plazas de médicos cirujanos titulares, dotadas con 750 pesetas cada una, y se proveerán á los 30 Días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciéndose saber para que los aspirantes presenten sus solicitudes oportunas en la Secretaría de Ayuntamiento.*

*Salvaleon 28 de Abril de 1880.-El Alcalde, Lorenzo Marín". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 7                      pg. 2**

*"Ayuntamientos. Talarrubias.*

*Convocado aspirantes á la plaza de Médico Cirujano titular.*

*Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligacion de asistir á 300 familias pobres.*

*Dicha plaza se proveerá trascurrido que sea el término de 30 Días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo los aspirantes presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.*

*Talarrubias y Enero 3 de 1880.*

*El Alcalde, Froilan Gomez". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 27,28                      pg. 3,3**

*"Ayuntamientos. Torremayor.*

*Por dimision espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de quinientas pesetas. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de treinta Días en la Secretaria del Ayuntamiento, Torremayor 29 de Enero de 1880.-El Alcalde, Rodrigo Pinilla". (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 77            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Villafranca de los Barros.*

*Por acuerdo del Ayuntamiento y con sugesion al expediente facultativo y condiciones económicas se anuncia la contrata para la construcción de una galería cubierta de bóvedas y nichos con destino á las sepulturas en el cementerio católico municipal, por el presupuesto de 12.665'47 pesetas. La subasta y remate se celebrará ante el Ayuntamiento en sesion del 22 de Abril actual de ocho á nueve de la noche, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados con sugesion al siguiente modelo y fianza interina de 500 pesetas que se depositarán en el arca municipal.*

*El expediente facultativo y condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio.*

*Villafranca 9 de Abril de 1880.-El Presidente, Cristóbal Jaraquemada.-El Secretario, Manuel Martinez.*

*Modelo de proposicion.*

*D. F. de T., vecino de ....segun la cedula personal ním..... hace la proposicion de construir la mitad de la galería cubierta de nichos y bóvedas para las sepulturas del cementerio católico municipal de esta ciudad, con sugesion al expediente facultativo y condiciones económicas acordadas por el Ayuntamiento, por la cantidad de...pesetas (en letra) y durante el plazo de...(en letra). Acompañando la adjunta carta pago del depóstio de 500 pesetas, y ofreciendo presentar la fianza correspondiente.*

*Villafranca (la fecha) en letra”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre*

*del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 23 de Noviembre.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Albarran, Trugillo y Castañeda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la Comisión provincial en unión de los Sres. Diputados presentes acordó: Nombrar delegado de la Diputacion al Diputado D. José Gragera Maza para que se constituya en la ciudad de Mérida y procure conciliar á los Directores del Manicomio del Cármen, proponiendo, sino lo consigue, lo que estime procedente...”.(L)*

#### **CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 127    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM.1798. SANIDAD*

*Con el fin de dar cumplimiento á una orden del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el término más breve posible remitan á este Gobierno los datos que por la Superioridad se reclaman referentes á los cementerios que existen en sus respectivas localidades y que se expresan en el estado cuyo modelo se inserta á continuación juntamente con las instrucciones necesarias á que deberán atenderse, para que con facilidad puedan cumplir el servicio que se interesa.*

*Badajoz 22 de Junio de 1880*

*A continuación Modelo e instrucciones...”. (P)*

#### **CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 35, 36    pg. 1, 1**

*“MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD*

*Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:*

*1ª El dia 9 de Marzo próximo, á las doce de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder legal en forma legal.*

*2ª Las referidas plazas, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán por rigurosa antigüedad y en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.*

*3ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino. Las vacantes que ocurran desde la terminacion del citado concurso se proveerán con arreglo á las disposición es del expresado reglamento.*

*Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.*

*Madrid 4 de Febrero de 1880.-El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.*

*Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior órden.*

<i>BAÑOS</i>	<i>PROVINCIA</i>
<i>Alicum</i>	<i>Granada</i>
<i>Alfaro</i>	<i>Almería</i>
<i>Arechavaleta</i>	<i>Guipuzcoa</i>
<i>Argentona</i>	<i>Barcelona</i>
<i>Arenosillo</i>	<i>Cordoba</i>
<i>Alcantud</i>	<i>Cuenca</i>
<i>Certézubi</i>	<i>Vizcaya</i>
<i>Estadilla</i>	<i>Huesca</i>
<i>Fuente Amargosa</i>	<i>Málaga</i>
<i>Fuensanta de Lorca</i>	<i>Murcia</i>
<i>Fuente Podrida (Yémeda)</i>	<i>Cuenca</i>
<i>Fitero Viejo</i>	<i>Navarra</i>

<i>Guardiavieja</i>	<i>Almería</i>
<i>Lucainena</i>	<i>Almería</i>
<i>Loeches</i>	<i>Madrid</i>
<i>Montanejos</i>	<i>Castellon</i>
<i>Molgas</i>	<i>Orense</i>
<i>Nuestra Señora de Abella</i>	<i>Castellon</i>
<i>Navalpino</i>	<i>Ciudad Real</i>
<i>Ormaiztegui</i>	<i>Guipuzcoa</i>
<i>Panticosa</i>	<i>Huesca</i>
<i>Quinto</i>	<i>Zaragoza</i>
<i>Santa Filomena de Gamellar</i>	<i>Alava</i>
<i>San Bartolomé de la Cuadra</i>	<i>Barcelona</i>
<i>San Gregorio de Brozas</i>	<i>Cáceres</i>
<i>San Adrian</i>	<i>Leon</i>
<i>San Vicente</i>	<i>Lérida</i>
<i>San Hilario</i>	<i>Gerona</i>
<i>Salinas de Rozio</i>	<i>Burgos</i>
<i>Solan de Cabras</i>	<i>Cuenca</i>
<i>Sousa y Caldeliñas</i>	<i>Orense</i>
<i>Siete Aguas</i>	<i>Valencia</i>
<i>Sierra Elvira</i>	<i>Granada</i>
<i>Tona</i>	<i>Barcelona</i>
<i>Traveseres</i>	<i>Lérida</i>
<i>Valdeganga</i>	<i>Cuenca</i>
<i>Vilo ó Rozas</i>	<i>Málaga". (N)</i>

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 45            pg. 1**

*“MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD*

*En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico Director en propiedad que la desempeñaba; esta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el dia 9 del próximo mes de Marzo, se cubrirán en el concurso cerrado que se habrá de verificar en dicho dia, á las dos de su tarde, segun aparece anunciado en la Gaceta de 6 del actual.*

*Madrid 24 de Febrero de 1880.El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa”. (N)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

En este apartado las noticias, **cuatro**, muestran el estado de cuentas de los hospitales de San Sebastián de Badajoz y de San Blas de Fregenal, y los gastos que se realizan en los mismos.

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 13            pg. 4**

*“Ayuntamiento constitucional de Fregenal.*

*PARTIDO JUDICIAL DE IDEM. Provincia de Badajoz.*

*Segundo trimestre de 1879-80*

*Estado de lo recaudado e inversion de fondos en el citado trimestre*

*[...]*

*CAPITULO 4*

*ARTICULO 1*

*Producto líquido de todos los ingresos propios con que cuenta el Hospital de San Blas*

*RECAUDACION por cuenta en dicho segundo trimestre-Pesetas 16,78*

*Y en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal se publica el presente. Fregenal y*

*Enero 7 de 1880.-El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Anastasio Espinosa de los*

*Monteros.- El Depositario, Manuel Martinez y Gonzalez.-El Regidor Interventor, Cárlos*

*Montero.-El Secretario, Tomás Parra y Rey”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 13            pg. 4**

*“Ayuntamiento constitucional de Fregenal.*



*PARTIDO JUDICIAL DE IDEM. Provincia de Badajoz.*

*Segundo trimestre de 1879-80*

*Estado de lo recaudado e inversion de fondos en el citado trimestre*

*ARTICULO 1*

*Gastos del Hospital de San Blas*

*SATISFECHO por cuenta en el segundo trimestre-Pesetas 1089,83*

*Y en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal se publica el presente. Fregenal y Enero 7 de 1880.-El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Anastasio Espinosa de los Monteros.- El Depositario, Manuel Martinez y Gonzalez.-El Regidor Interventor, Cárlos Montero.-El Secretario, Tomás Parra y Rey”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 7                      pg. 1**

*“COMISIÓN PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*

*Sesion del dia 5.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*En esta sesion se ocupó la Comisión provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Autorizar al Director del Hospital de San Sebastian para que dentro del presupuesto, adquiera por subasta privada ó en la forma que estime más oportuna, los 12.000 kilogramos de leña que se calculan necesarios para el consumo de aquel establecimiento en la presente temporada de invierno”. (L)*

CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA; CIENCIAS ECONÓMICAS;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 23 de Noviembre.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Albarran, Trugillo y Castañeda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la Comisión provincial en unión de los Sres. Diputados presentes acordó: Anunciar tercera subasta para el día 9 de Diciembre, de las ropas para los acogidos en el Hospital de San Sebastián...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; SANIDAD PÚBLICA; SOCIOLOGÍA; PROBLEMAS SOCIALES**

Este apartado contiene **una** sola noticia donde se refleja el trato dado a los presos, comprobándose que ya entonces, como en la actualidad, los enfermos eran tratados en el Hospital de San Sebastián.

**CIENCIAS MÉDICAS; SANIDAD PÚBLICA; SOCIOLOGÍA; PROBLEMAS SOCIALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 5                    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 7 de Noviembre de 1879*

*Abierta á las dos y media bajo la presidencia de Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarran, Trugillo, Gamero Muñoz, Montero de Espinosa, Fenandez, Castillo, Hidrobo de Castañeda, Crespo, Conde de Casa Ayala, Lopo, Salguero, Moreno Nogales, Chorot, Barreiro y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion referente á los presos que por enfermedad son conducidos al Hosital de San Sebastian y se acordó que pasara á la Comisión provincial para los efectos oportunos...”. (L)*

## **CIENCIAS MÉDICAS; TOXICOLOGÍA**

Esta noticia muestra la preocupación del Ayuntamiento de Badajoz por la salud de sus ciudadanos.

## **CIENCIAS MÉDICAS; TOXICOLOGÍA**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en le Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion ordinaria del Lunes 29 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Martínez Torres, Costales, Oller, Carballo, Abad Torres y Almendro, tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*2º. Prohibir en absoluto por medio del correspondiente bando y penar con multas la aplicacion de los polvos de gas al lavado de las ropas, en vista del informe emitido acerca del asunto por la Academia provincial de Ciencias...”. (P)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIA POLÍTICA; CIENCIAS POLÍTICAS; *POLÍTICA SANITARIA***

Este apartado contiene **dos** noticias del Ayuntamiento de Fregenal, donde se ponen de manifiesto las normativas sanitarias de la época.

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIA POLÍTICA; CIENCIAS POLÍTICAS; *POLÍTICA SANITARIA***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 73              pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880*

*Ordinaria del 4.*

*Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de los señores concejales espresados en el acta y aprobada la de la sesion anterior, pidieron se hiciera constar su conformidad con dicho acuerdo, otros Sres. concejales y acordó:*

*[...]*

*1º Llevar á la sesion inmediata la legislacion sanitaria en vista de la reclamacion producida por el Inspector de carnes D. Eladio Jáuregui Vega...”. (L)*

**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIA POLÍTICA; CIENCIAS POLÍTICAS; *POLÍTICA SANITARIA***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 130              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Estracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior prévia lectura, acordó:*

[...]

5°. *Llevar á la sesion inmediata la legislacion sanitaria, á fin de resolver lo conveniente respecto de derecho al Inspector de carnes, por reconocimiento de cerdos cebados...*". (L)

## CIENCIAS TECNOLÓGICAS

### CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA

En este apartado se clasifican una serie de noticias, **diecisiete**, sobre modificaciones del trazado urbano.

### CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 15 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 13 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*6º Desestimar la instancia de D. Carlos Benito Rodela en solicitud de que se le permita depositar materiales y establecer hitos en las avenidas de la calle de Corregidores a fin de poder reparar interiormente su casa núm. 3 de la misma calle...”. (L)*

### CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 20 de Octubre de 1879*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen, se tomaron en ella los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*4º Autorizar a D. José Calderón y González para reedificar sus casas números 24 y 26 en la calle del Pozo, con sujeción al plano presentado, de conformidad con el dictamen de Arquitecto...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 14              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa a esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*5º Conceder la autorización solicitada por D. Juan Galache y Corchero para reedificar la casa de su propiedad núm. 40 de la calle de Cansado...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 104              pg. 3**

*"Ayuntamientos. Badajoz.*



*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 5 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales González Cuadrado, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Abad Torres, Tamayo, Lledó, Rentina, Almendro, Oller, Costales, Moscoso y Parriego, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*5º Encargar a la Comisión de Obras y Arquitecto que reconozcan sobre el terreno la extensión que deba tener el nuevo acerado que ha de establecerse en la plaza de la Soledad y calle de San Agustín y Río...”. (L)*

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 1º de Marzo de 1880*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Moscoso, Costales, Parriego, Abad Torres, Oller, Rentina, Tamayo y Almendro, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*4º. Pasar a informe de la Comisión de ornato la instancia de D. Luis Castro pidiendo permiso para abrir una puerta falsa en el callejón de la calle de Mesones y derribar por su cuenta el arco de entrada del mismo y encargarle informe igualmente sobre la conveniencia ó inconveniencia de dar salida al expresado callejón por la calle de Corregidores...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*2º. Conceder permiso a D. Luis de Castro para construir un arco contiguo al de entrada del callejón de la calle Mesones en la forma que indican en su informe la Comisión de ornato y señor Arquitecto y resolver, de acuerdo con lo propuesto por los mismos que continúe cerrada la salida del callejón de que queda hecho mérito y que se coloque una luz en el ángulo que forma para que alumbre sus dos tramos...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio*

*González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*6°. Aprobar la tasación hecha por el Sr. Arquitecto de los 19, 23 metros cuadrados que necesita tomar de la vía pública D. Antonio Costales para reedificar su casa calle Moraleja núm. 39 y disponer se haga saber al interesado para que ingrese su importe de 76,40 pesetas en las Arcas municipales...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*7°. Conceder a D<sup>a</sup> Dolores Martínez Patron el permiso solicitado para reedificar su casa calle Moraleja número 41 y disponer se proponga a dicha señora que ingrese en las Arcas municipales las cincuenta pesetas en que han sido tasados por el Sr. Arquitecto los diez metros cuadrados que necesita tomar de la vía pública...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*4º. Conceder a D. Federico Rinaldi el permiso que tiene solicitado para abrir varios portados y rejas en la casa de su propiedad calle de Gabriel que formó parte del convento de las Descalzas con las limitaciones que indica en su informe el Sr. Arquitecto...”. (L)*

#### **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 17 de Marzo de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 15 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Cabrera, Lindo, Torrado, Costales, Oller, Parriego y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*5º. Conceder igual permiso a Francisco Herrero Barriga para rasgar mas las ventanas de su casa calle de Aduana, núm. 7 y 9...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 72            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES 7, 14 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1879.*

*Ordinaria del 14*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de Sres. concejales expresados marginalmente en el acta, declarada abierta y aprobada la de la sesión anterior, acordó:*

*[...]*

*5º Proyectar el cerramiento de la calleja denominada Cinoja, sin casa alguna habitable, por ser un foco de inmundicias y de inseguridad, en un sitio tan céntrico, pero con dos puertas cancelas de hierro en sus dos lados, para el libre uso de los dueños de bodegas y de casas con puertas falsas a la misma calleja; verificándose el cerramiento definitivo, según el resultado del expediente mandado al efecto instruir; y con lo cual fue levantada la sesión pública, si bien continuó constituido el Ayuntamiento en sesión secreta sobre un asunto de que en el acta consta, hasta las cuatro y media de la tarde de dicho día...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*7º Adquirir dos casas en la calle de Santa Clara y parte de otra, Cuesta Santa María, para ensanche de la plazuela calle de Herrerías y calle de San Blas, a fin de colocar en ella una fuente con las aguas de la llamada de Miranda...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta, leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*9º Reparar el empedrado, público en algunas calles de la misma...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior previa lectura, acordó:*

*1º. Aprobar la alineación calle Jara Santa María desde la casa de don Manuel Prieto Presbítero hasta la calle del Obispo conforme al plano, memoria explicativa y dictamen de la Comisión de Obras públicas y de policía urbana en el expediente al efecto instruido, sujetándose a las nuevas construcciones, a la indicada alineación y sobre la que, los propietarios de casas en el referido trayecto produjesen las reclamaciones convenientes en*

*el plazo de 15 días que al efecto se les señalare en el correspondiente edicto y publicación de bando... ”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior previa lectura, acordó:*

*[...]*

*2º. Instruir expediente en averiguación de la desensación de un terreno destinado a abrevadero público y como de dos fanegas de caber, en el padrón 1º. junto al arroyo del Moriano... ”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones 4, 8, 14, 21 y 28 de Marzo de 1880.*

*ORDINARIA DEL 7.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de Concejales marginalmente designados en el acta, aprobada la anterior previa lectura, acordó:*

*[...]*

*2º. Instruir expediente en averiguación de la desensación de un terreno destinado a abrevadero público y como de dos fanegas de caber, en el padrón 1º. junto al arroyo del Moriano.*

*3º. Así también respecto del abrevadero denominado Fuente de la Parra... ”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 10            pg. 2**

*“Ayuntamientos, Mirandilla.*

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la misma en el segundo trimestre del año económico actual para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 107 de la ley municipal.*

*Ordinaria del 16 de Noviembre.*

*Presidida por D. Miguel Galán Ledo, con asistencia de los Señores Concejales y de mí su Secretario, leída el acta anterior fue aprobada y seguidamente se acordó: quedar en suspenso el acuerdo de 21 de Septiembre último sobre la concesión del solar concedido a D. Benito Ledo, para la construcción de un molino de aceite en atención a ser contradictorios los deslindes concedidos en el mismo a la alineación de la calle y régimen de población, acordó a la vez la concesión de dicho solar con el deslinde rectificado por convenir así a los particulares indicados...”. (L)*



**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

En este apartado se encuentran **dos** registros que además de mostrar los cambios realizados en la planificación urbana de la localidad, ponen de manifiesto los aspectos económicos del proceso, los cuales podían resolverse a través de subasta pública o mediante gestión directa por los ayuntamientos.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES  
E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 11 pg. 2**

*“Ayuntamientos. Don Benito.*

*D. Antonio Cabezas Manzanedo, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde por S.M. de esta ciudad.*

*Hago saber: Que en el día 9 de Febrero inmediato, a las once de la mañana y en estas Casas Consistoriales tendra efecto la subasta y remate del acerado de las principales calles de esta población bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación.*

*Lo que se anuncia al público llamando licitadores.*

*Don Benito 8 de Enero de 1880. Antonio Cabezas Manzanedo”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES  
E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 120 pg. 2**

*“Ayuntamientos. Mérida.*

*El alumbrado público de esta ciudad para el año económico de 1880 a 81, que consta de 129 faroles se subasta bajo el presupuesto de 4.400 pesetas, y condiciones que constan del expediente que esta de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.*

*El acto tendra lugar en sus Casas Consistoriales el día 13 del presente mes de once a doce de su mañana.*

*Lo que se anuncia convocando licitadores.*

*Mérida 7 de Junio de 1880.-V. Juan Quintero". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA**

En este apartado se clasifican una serie de **tres** noticias sobre los problemas urbanos que presenta un molino harinero, problema que acaba resolviéndose; estos molinos eran muy necesarios para la preparación de un elemento básico en la dieta de la época.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 15 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 13 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Pasar a informe de la Comisión de Obras públicas la reclamación hecha por los Sres, Costales y Suárez respecto al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento que autorizó la instalación en la calle de Madre de Dios del molino harinero de los Sres, Vacas García hermanos...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Pasar a informe de la Comisión de obras y Sr. Arquitecto la nueva reclamación de D. Antonio Costales Bugarin acerca de los perjuicios que le continua causando el molino harinero de los señores Vaca García hermanos...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 19 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Moscoso, Almendro, Costales, Martínez y Martínez, Oller, Abad Torres, Rentina, Parriego, Tamayo, Martínez Torres, Lledó, y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*5º Ordenar a los Señores Vacas García hermanos, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Ornato y obras públicas y Señor Arquitecto que eleven la chimenea de su fábrica de harinas, un metro por lo menos por encima de la cumbre de la cubierta inmediata para evitar los perjuicios que irroga el humo a las casas vecinas...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA;  
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

En este apartado se clasifica **una** noticia sobre los impuestos a los que se encontraba sometido el gremio de los harineros.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; PLANIFICACIÓN URBANA; TECNOLOGÍA DE LOS  
ALIMENTOS; FABRICACIÓN DE HARINA; CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA  
FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria del Lunes 8 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Gregory, Cabrera, Lindo, Torrado, Abad Torres, Parriego, Costales, Oller, Martínez y Martínez y Martínez Torres; y en virtud de la facultad que para ello les concede el art. 104 de la Ley municipal, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*4º Desestimar la reclamación del gremio de harineros para que se les releve del pago del impuesto municipal de 0,25 pesetas por cada cabeza de ganado de cerda que sacrifican para el consumo público...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS;  
FABRICACIÓN DE HARINAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; INGENIERÍA  
HIDRÁULICA**

La noticia siguiente comenta la petición de aprovechar las aguas del río Guadiana como fuerza motriz para mover un molino harinero.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS;  
FABRICACIÓN DE HARINAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; INGENIERÍA  
HIDRÁULICA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de Tejada, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para aprovechar las aguas del río Guadiana con destino a servir de fuerza motriz al molino harinero que construir pretende sobre el citado río, en término de Mérida y a 300 metros aguas arriba del Caserío de la dehesa de Cubillana.*

*Y habiendo sido admitida la expresada instancia con el proyecto que a la misma acompaña, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan en el término de treinta días exponer cuanto a su derecho juzguen conveniente; en la inteligencia que pasado el indicado término no se admitira reclamación alguna y se tramitara el expediente con arreglo a la ley.*

*Badajoz 16 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**

En este apartado se encuentran **tres** noticias relacionadas con permisos de construcción o modificaciones de obras proyectadas.

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 8 de Octubre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 6 del corriente se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*5º Confirmar, de acuerdo con la Comisión de obras, la resolución del Sr. Alcalde D. Valeriano Ordóñez, que declaró incompetente para proyectar y dirigir obras civiles, públicas y particulares al maestro mayor de las de fortificación don Marcelo Beltrán y Gallardo...”. (L)*

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 71                      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión*

*Mes de Diciembre de 1879.*



*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

[...]

*9º Satisfacer 75 pesetas a don Carlos Malo con cargo al capítulo de imprevistos por saldo de la remuneración del servicio que prestó auxiliando al Sr. Arquitecto en los trabajos de cubicación de las obras hechas en el Teatro de la Plaza de Minayo, al rescindir el contrato por su edificación...”. (L)*

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 129      pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en le Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 22 de Marzo de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Martínez y Martínez, Carballo, Almendro, Rentina, Costales, Oller, Parriego, Tamayo, Abad Torres, Moscoso y Lledó, se tomaron los acuerdos siguientes:*

[...]

*3º. Aprobar el proyecto de presupuestos para el año económico de 1880 a 81, formado por la Comisión de hacienda, introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes:*

[...]

*5ª Consignar mil pesetas para conservación y aumento de las fuentes públicas, además de las mil que ya se presupuestaban para este servicio...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

La noticia que sigue es sobre el trazado de las tuberías para el transporte del agua.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*11 Comisionar a los señores González, Cuadrado, Cabrera y Torrado para que gestione del representante de la Empresa constructora de la traída de aguas la colocación de las tuberías en uno de los extremos de las calles a fin de evitar el gasto de tener que variarlas el día en que se ejecuten los trabajos del alcantarillado...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

Las noticias que aparecen a continuación, **seis**, son sobre trazado y arreglo de tuberías y canales para transportar agua.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Oller, Abad Torres, Costales, Almendro, Martínez Torres, Tamayo, Lledó y Moscoso, tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Desestimar la proposición hecha por el representante de la empresa constructora de la traída de aguas para que el municipio costee la apertura y cerramiento de las zanjas donde han de enterrarse los tubos, si quiere que estos se coloquen en uno de los extremos de las calles...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA  
SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 72            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES 7, 14 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1879.*

*Ordinaria del 14*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de Sres. concejales expresados marginalmente en el acta, declarada abierta y aprobada la de la sesión anterior, acordó:*

*1º Verificar de por mitad, entre don Gonzalo Sánchez Arjona y los fondos municipales, el gasto de limpieza y reconstrucción de la cañería desde el ex convento de San Francisco y fábrica de harinas del primero, a la alcantarilla, en la Plazuela de la Fuente de Miranda...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA  
SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 5            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 7 de Noviembre de 1879*

*Abierta a las dos y media bajo la presidencia de Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarrán, Trugillo, Gamero Muñoz, Montero de Espinosa, Fernández, Castillo, Hidrobo de Castañeda, Crespo, Conde de Casa Ayala, Lopo, Salguero, Moreno Nogales, Chorot, Barreiro y Gragera, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Así mismo se leyó, el emitido por la Comisión de Fomento respecto a la subvención concedida a la sociedad " Aguas del Jévora" por la construcción de un canal de riego en la siguiente forma: Excmo. Sr.: La Comisión de Fomento ha examinado este expediente y en su vista propone:*

*1º. Que con arreglo a las bases acordadas por la Diputación se abone la subvención acordada de la parte canal ya concluida y*

*2º. Que en cuanto a la terminación de las obras que se anuncia por la sociedad se tenga en cuenta al formar los presupuestos adicional y ordinario...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA  
SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 113 pg. 3**

*"DIPUTACION PROVINCIAL. PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS.  
PARA EL EJERCICIO DE 1880 A 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO I.*

*Administración provincial.*

*[...]*

*ARTICULO 3º*

*Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

*Para satisfacer la subvención de cinco mil pesetas por kilómetro, acordada en favor del canal de riego que construye la sociedad titulada "Aguas del Gévora".*

*25000 PESETAS*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 99            pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS*

*Visto el Real decreto de 26 de Febrero de 1871 autorizando a D. Fermín Abella y D. Juan Tantabull para construir un canal de riego derivado del río Tajo, con objeto de fertilizar los campos de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo:*

*Vista la Real orden de 27 de Noviembre de 1873, en cuya fecha se aprobó el presupuesto definitivo del canal; y empezó a correr el plazo de tres años fijado en la concesión para la ejecución completa de las obras:*

*Vista la instancia presentada por D. José Hernández Cramer solicitando se declare la caducidad de la autorización.*

*Resultando del informe emitido por el Ingeniero Jefe de la provincia en 24 de Enero del corriente año que los concesionarios no han hecho más que inaugurar las obras en 7 de Setiembre de 1871.*

*Resultando que los concesionarios han faltado a lo prevenido en la ley de 20 de Febrero de 1870, y a las cláusulas especiales de la concesión;*

*Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,*

*Vengo en decretar lo siguiente:*

*Artículo 1º. Se declara caducada la concesión que por Real decreto de 26 de Febrero de 1871 se otorgó a D. Fermín Abella y D. Juan Taltabull para construir un canal de riego derivado del río Tajo, en la provincia de Toledo.*

*Artículo 2º. Queda a beneficio del Tesoro público la cantidad de 75 000 pesetas nominales en títulos de tres por 100 consolidado consignada en la Caja general de Depósitos como garantía de la ejecución de las obras del canal.*

*Dado en Palacio a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala y Collado*". (P)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 99            pg. 2**

*"MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS*

*Visto el decreto de 15 de Abril de 1873 autorizando a D. Eduardo Alarcón y Marengo, Conde de Peracamps, y consocios, para construir un canal de riego derivado del río Tajuña, en término de Titulcia, provincia de Madrid, con objeto de fertilizar una superficie de 400 hectáreas de terreno en la vega alta de Aranjuez.*

*Vista la ley de canales y pantanos de riego de 20 de Febrero de 1870, y el reglamento dictado para su ejecución en 20 de Diciembre del mismo año:*

*Vistas las instancias presentadas por los vecinos de Titulcia pidiendo se declare la caducidad de la concesión.*

*Resultando de los informes emitidos en 2 de Marzo de 1875 y 17 de Noviembre del año último por el Ingeniero Jefe de la provincia, que los concesionarios han faltado a las condiciones de la autorización, porque desde el 15 de Octubre de 1873 en que se inauguraron las obras no se han hecho trabajos de ninguna clase:*

*Resultando que han trascurrido mas de siete años desde que otorgó la concesión sin ejecutar las obras, y que se ha faltado a lo prevenido en la ley y en las cláusulas de la autorización;*

*Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,*

*Vengo en decretar lo siguiente:*

*Artículo 1º. Se declara caducada la concesión que se otorgó en 15 de Abril de 1873 a D. Eduardo Alarcón y Marengo, Conde de Peracamps, y consocios para construir un canal de riego derivado del río Tajuña, en término de Titulcia, provincia de Madrid, que fertilice los terrenos de la Vega alta de Aranjuez.*



*Art 2º. Con arreglo a lo dispuesto en el Art.. 6º de la ley de 20 de Febrero de 1870, queda a beneficio del Tesoro público la cantidad de 2500 pesetas que consignaron los concesionarios en la Caja general de Depósitos para responder de la ejecución de las obras del canal.*

*Dado en Palacio a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermin de la Sala y Collado". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ORGANIZACIÓN**  
**INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES; EMPRESAS DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS****

La noticia siguiente contiene el reglamento del servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II; esta noticia pone de nuevo de manifiesto el uso de este Boletín como fuente de información de ámbito nacional.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ABASTECIMIENTO DE AGUA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ORGANIZACIÓN**  
**INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES; EMPRESAS DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. EXPOSICION*

*SEÑOR: El reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado en 6 de Junio de 1873, dispone que las concesiones de agua hechas para servicios públicos, en los cuales se comprenden los establecimientos del Estado, deberán pagar la tarifa única de 2'50 pesetas anuales por hectolitro. Esta disposición tuvo por objeto aumentar los rendimientos del Canal a fin de sufragar los gastos de conservación y reparación del mismo, no cargándolos todos al presupuesto del Ministerio de Fomento; pero hoy, que van aumentando considerablemente las concesiones particulares, y que al pertenecer el Canal de Isabel II al Estado se hace notar más el hecho de que por falta de crédito algunas dependencias públicas no puedan utilizar una cantidad de agua que así queda sin aplicación, pueda ya suprimirse la referida tarifa, lo que además facilitara la contabilidad, ya que habían de ingresar en el Tesoro cantidades satisfechas por dependencias del mismo Estado.*

*Fundado en estas razones, el Ministerio que suscribe tienen la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.*

*Madrid 20 de Febrero de 1880.*

*SEÑOR:*

*A. L. R. P. de V. M.*

*Fermín de Sala y Collado*

*REAL DECRETO*

*Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministerio de Fomento.*

*Vengo en decretar lo siguiente:*

*Artículo 1º. Se suprime el pago de 2 pesetas 50 céntimos anuales por cada hectólitro de agua del Canal de Isabel II que venía cobrándose según la tarifa a los establecimientos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de dicho Canal.*

*Art 2º. El sistema de concesión del agua, así como la dotación que corresponde aplicar a cada uno de los referidos establecimientos ú oficinas del Estado, se fijarán por el Ministerio de Fomento en virtud de propuesta del Director del Canal.*

*Art. 3º. Los gastos de instalación y colocación de la tubería y accesorios para la distribución interior del agua en los edificios continuarán siendo, como hasta aquí, de cargo de cada uno de los Ministerios de quien aquellos dependan; pero tanto estas operaciones como el servicio del agua se harán bajo la inspección y vigilancia de los empleados del Canal con sujeción al reglamento aprobado.*

*Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala Collado". (N)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS**

A este apartado se han adscrito **tres** noticias sobre alcantarillado y conducción de aguas residuales.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art.. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa a esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*6º Pasar a informe de la Comisión de obras y del Sr. Arquitecto la instancia de Manuel Berrocal, en solicitud de que se cierren las dos bocas que existen en las calles de Santa Lucia y De Gabriel para el recogido de las aguas...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el Art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

[...]

*3º Pasar a informe de la comisión de obras la instancia de don Félix Patrón para que se facilite el desagüe de la casa de su propiedad calle las Peñas nº 42...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria del Lunes 8 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Gregory, Cabrera. Lindo, Torrado, Abad Torres, Parriego, Costales, Oller, Martínez y Martínez y Martínez Torres; y en virtud de la facultad que para ello les concede el Art. 104 de la Ley municipal, tomaron los acuerdos que siguen:*

[...]

*5° Construir un pequeño sumidero de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de obras de Arquitectura para el desagüe de la casa núm 42 de la calle de Peñas propia de D. Félix Patrón...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

En este apartado se tienen una serie de **cuatro** noticias sobre las obras que se van a realizar y los gastos de las mismas.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 33, 35 pg. 4, 4**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*El viernes 20 del corriente y hora de once a doce de su mañana tendrá lugar en el salón de remates de estas Casas Consistoriales la subasta en pública licitación de la saca, conducción, labra y colocación de la piedra de grano que se necesita para el acerado de las casas de nueva CONSTRUCCIÓN en la Plaza de la Soledad y calles del río y San Agustín, todo bajo el tipo y pliego de condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.*

*Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.*

*Badajoz 12 de Febrero de 1880.-Juan Calleja”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 109 pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 25 de Febrero de 1880.*

*Previa convocatoria sin efecto para ordinaria que debió celebrarse el Lunes 23 de dicho mes se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales Cuadrado, Cabrera, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Moscoso, Almendro, Costales, Carballo, Abad Torres, Rentina y Tamayo y tomaron los acuerdos siguientes:*

[...]

*8º No conceder al contratista encargado de la colocación de la tubería el auxilio que solicita para la reposición de las baldosas deterioradas de la calle de San Juan...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 nº 60 pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL. CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.*

*distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el Art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha.*

*Artículos 1º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

[...]

*CAPITULO TERCERO .- Obras públicas.*

*Gastos de personal para el servicio de las obras públicas de esta provincia.*

*ARTÍCULOS (Pesetas) 550*

*TOTAL POR CAPÍTULO (Pesetas) 550*

*TOTAL POR SECCIONES (Pesetas) 53421 53*

[...]



TOTAL 53504 86". (P)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;**  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
***COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 100 pg. 3**

*"DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*(Conclusión)*

*Y por último la Diputación provincial acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes en la siguiente forma:*

*DIPUTACION PROVINCIAL*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL*

*MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80*

*distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el Art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha.*

*SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO TERCERO.-Obras públicas*

*ARTICULOS 1º*

*Gastos del personal para el servicio de las obras públicas de esta provincia*

*ARTICULOS (Pesetas) 550*

*TOTAL POR CAPITULOS (Pesetas) 550*

*[...]*

*TOTAL GENERAL (Pesetas) 64734 86". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**

En este apartado se encuentran **siete** noticias sobre construcción de carreteras. Al no tener la clasificación de la UNESCO un apartado específico para caminos se decidió por ello incluir aquí también aquellas noticias que mencionan tales vías.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2                    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 20 de Octubre de 1879*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen, se tomaron en ella los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*7º Encargar a la comisión de Obras públicas que despidan el número de operarios que estime prudente del personal de empedrados y carreteras...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7, 8                    pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

*Hago saber: Que habiendo recurrido a mi autoridad el representante del contratista de la carretera que desde esta población se dirige a la de Olivenza, en solicitud de que le facilite certificado para acreditar que no se ha interpuesto reclamación alguna en su contra por daños y perjuicios causados con las obras de la expresada vía, a fin de resolver con el debido acierto y no dejar en desamparo los intereses de los propietarios que pudieran haber sido perjudicados, al ejecutarse aquellas, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio para que en el término de diez días, a contar desde en el que aparezca inserto en el "Boletín oficial" de la provincia, expongan ante mí los que se crean perjudicados los derechos que les asistan para obtener la reparación de los daños que puedan habersele inferido.*

*Badajoz 31 de Diciembre de 1879.*

*Juan Calleja". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 68            pg. 2**

*"Ciudad de Llerena. Provincia de Badajoz.*

**OBRAS PÚBLICAS**

*Relación de los terrenos que resultan amillarados en el término de esta ciudad a nombre de los individuos que figuran en la relacion nominal hecha por el Sr. Ingeniero de la provincia, y que han de expropiarse para construir el trozo tercero de la seccion de carretera de tercer orden de Venta de Culebrin a Castuera, comprendida entre Pallares y Llerena, segun los datos que resultan del amillaramiento de riqueza.*

*Llerena 15 de Febrero de 1880.-Manuel E. de Castro". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;**  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 90            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión de 4 de Abril de 1880*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr., Gobernador y asistiendo los señores Albarrán, de Miguel, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Castillo, Rodríguez, Zaldívar, Cáceres, Salguero, Lopo, Balmaseda, Muñoz y Trugillo, se leyó y fue aprobada el acta anterior.*

*Seguidamente se dio cuenta de la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, pretendiendo que se declare de primer orden el camino vecinal que se propone construir desde dicha villa a la ciudad de Villafranca de los Barros y la Diputación acordó que pasara a la Comisión de Fomento...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;**  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 98            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión de 6 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarrán, Crespo, Salguero, Gamero, Montero de Espinosa, Moreno Nogales, Cáceres, Balmaseda, Castillo, Zaldívar, Gragera, Chorot, Muñoz, Conde de Casa Ayala, Trujillo y Rodriguez Bautista se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Seguidamente se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Fomento.*

*Los Diputados que suscriben individuos de la Comisión de Fomento opinan proponer a la Diputación que de conformidad con el informe del director de carreteras provinciales se declare de primer orden el camino vecinal de Villafranca de los Barros a Fuente del*

*Maestre, por ser continuación de la carretera que el estado tiene consignada en su plan desde el Campillo a Villafranca, y por concurrir una estación del ferro-carril al cual así como a la carretera de Mérida a Sevilla ha de dar gran afluencia de viajeros y mercancías. Badajoz 5 de Abril de 1880.-Victor de Cáceres.-Manuel Salguero y Liaño.-Pedro Castillo”.*  
(P)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;**  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*(Conclusión)*

*Inmediatamente se leyó de nuevo el dictamen de la Comisión de Fomento sobre la petición del Ayuntamiento de Fuente del Maestre para que se declare de primer orden el camino vecinal que une dicha villa con la ciudad de Villafranca de los Barros, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, se hizo la oportuna pregunta y la Diputación provincial, en votación ordinaria, acordó aprobar el expresado dictamen y en su consecuencia declarar de primer orden el camino vecinal de que queda hecho mérito...”.* (P)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;**  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 68    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO.*  
*Carreteras*

*De conformidad con lo prevenido en el Art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se inserte a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que deben ser expropiadas en término de la ciudad de Llerena, para las obras del trozo*

*tercero de la sección de carretera de tercer orden de Venta de Culebrín a Castuera, comprendida entre pallares y citada ciudad de Llerena; a fin de que en su vista y dentro del plazo de treinta días, puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que quede resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.*

*Badajoz 30 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

*Ciudad de Llerena*

*Provincia de Badajoz*

*OBRAS PÚBLICAS*

*relación de los terrenos que resultan amillarados en el término de esta ciudad a nombre de los individuos que figuran en la relación nominal hecha por el Sr. Ingeniero de la provincia, y que han de expropiarse para construir el trozo tercero de la sección de carretera de tercer orden de Venta de Culebrín a Castuera, comprendida entre Pallares y Llerena, según los datos que resultan del amillaramiento de riqueza.*

*Sigue un listado con los siguientes campos:*

*Número de orden del amillaramiento*

*Nombres de los propietarios que figuran en el mismo*

*Nombres de los arrendatarios*

*Clase de la finca*

*Su cabida amillarada y clase con que figura en el mismo*

*Utilidad líquida porque contribuye (Pesetas Cts)*

*Observaciones". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Este apartado contiene **once** noticias sobre presupuestos y gastos relacionados con la construcción de carreteras.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1ª, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Extraordinaria del 16.*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de señores Concejales expresados en el acta, concurrentes a la aprobación, declarada abierta fue aprobada la anterior, no sin hacerse constar por tres señores Concejales su conformidad con todos los acuerdos de la anterior sesión del 8, excepto con el de construir una casa en la dehesa de la Zafrilla y colocación de un transparente en la esfera del reloj público, y que uno de los mismos había sido pudiera decirse iniciador de la mayoría de aquellos; y acordó, llegado el caso de invertir los fondos consignados en el presupuesto, en obras públicas, de recomposición de caminos vecinales en forma de carreteras, empleando al efecto en los trabajos a crecido número de braceros que así lo demandan, formándose listas de inscripción de jornaleros con cuanto más resulta del acta sobre organización de servicio; levantándose la sesión para que dando reunida en su sala de sesiones la corporación con el personal de Secretaría...”.* (P)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 85            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*SESION INAUGURAL DEL 2º PERIODO SEMESTRAL DE 1879 A 80*

*En la ciudad de Badajoz a 2 de Abril de 1880 y siendo las nueve de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Joaquín Pantoja, los Sres. Diputados provinciales Albarrán, de Miguel, Chorot, Trujillo, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Balmaseda, Zaldívar, Cáceres, Salguero, Rodríguez Bautista, Lopo y Muñoz, y habiéndose leído el decreto de convocatoria y los artículos pertinentes de la ley, el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta las sesiones de la Diputación provincial en el segundo período de 1879 a 80.*

*El Sr. Salguero pidió la palabra y habiéndose concedido empezó manifestando que no quería se terminara la primera sesión del segundo período semestral sin ocuparse del asunto de mas trascendencia y alto interés para esta provincia, cual era la cuestión de carreteras.*

*Elogió el celo que este cuerpo provincial viene desplegando hace años para ver la manera de construir las obras oportunas que imprimieran carácter variando por completo la manera de ser de este país.*

*Rogó a la Comisión de presupuestos que dedicara una especial atención a este asunto consignado desde luego una partida suficiente para cubrir la necesidad del momento.*

*Hizo presente que tenia una satisfacción en ver aprobado por el Ministerio respectivo, el plan de carreteras de esta provincia objeto de tantas discusiones y tema obligado durante algunos años en todas las reuniones del Cuerpo provincial.*

*Rogó al Sr. Presidente gobernador civil para que con mas elocuencia y autoridad excitara el interés de la Diputación con el objeto de que no se terminara esta última reunión y la subsiguiente disolución sin dar terminada la obra con tanto ahínco empezada y que otros en caso contrario recogerían los frutos de nuestros desvelos.*



*El Sr. Gobernador contestó que nombrada como estaba la comisión de presupuesto a ellas principalmente debían dirigirse las excitaciones del Sr. Salguero.*

*El Sr. Salguero rectifica manifestando que si mal no recordaba también se había dirigido a la comisión de presupuesto, pero como el interés era de todos y como en la misma sesión se había dado cuenta de la comunicación del Gobernador dando cuentas de su nombramiento para ese cargo y ofreciendo a la Diputación su leal cooperación para todo cuanto afectara a los intereses de esta provincia, había creído oportuno aprovechar la primera ocasión para excitarlo en este sentido.*

*Se dio cuenta y quedaron sobre la mesa el Real decreto aprobando el plan de carreteras provinciales, las cuentas provinciales de los años de 75-76 y 78-79 y los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial con los Diputados residentes en la capital...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión de 3 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarrán, de Miguel, Muñoz, Lopo, Chorot, Crespo, Trujillo, Gamero, Montero de Espinosa, Salguero, Castillo, Rodríguez Bautista, Cáceres, Balmaseda, Zaldívar y Gragera, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Los Diputados que suscriben en vista de estar aprobado el plan de carreteras provinciales, proponen a la Diputación que tenga a bien declarar llegado el momento de proceder por su orden de grupos, tal como se aprobó por la corporación a la construcción de las mismas y a completar el estudio de todas las que ya no le tengan ultimado. Para la construcción se consignarán en el presupuesto ordinario de 1880 a 81, la cantidad de 200,000 pesetas: y para los estudios se completara el personal facultativo provincial de obras públicas, que por considerarse en años anteriores menos necesario, fue objeto de reducción. Una*

*Comisión especial nombrada del seno de la Diputación, a la cual se agregara para auxiliarla el Director de carreteras provinciales, propondra con vista de los acuerdos que precedieron a la formación del plan dentro de la Diputación y de los antecedentes de este asunto, la manera de llevar a ejecución las obras y de llenar las prescripciones legales y trámites necesarios para que el Gobierno, en lo que le compete autorice las decisiones de la corporación en lo propuesto... ”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 98              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión de 6 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarrán, Crespo, Salguero, Gamero, Montero de Espinosa, Moreno Nogales, Cáceres, Balmaseda, Castillo, Zaldívar, Gragera, Chorot, Muñoz, Conde de Casa Ayala, Trujillo y Rodríguez Bautista se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.*

*Seguidamente se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen emitido por la Comisión de Fomento sobre la proposición pidiendo que se comience la construcción de carreteras y cuyas conclusiones son las siguientes:*

*Primera. Que se consigne en el presupuesto de 1880-81, la cantidad de 50000 pesetas sin perjuicio de dedicar a la ejecución de las obras el sobrante líquido ó parte que queda sin dedicar a otras atenciones de los atrasos que los pueblos tienen con la Diputación y que asciende a 44200 pesetas.*

*Segunda. Que se obligue a los pueblos deudores a consignar durante cuatro años la cuarta parte de sus atrasos exigiéndoles su pago sin contemplación alguna.*

*Tercera. Que se complete el personal facultativo que ha de intervenir en el proyecto y construcción de las obras.*

*Cuarta. Que la Comisión provincial en unión del Jefe de obras provinciales, disponga los estudios que sean necesarios: acuerde los trozos que deban construirse de las carreteras comprendidas en el plan por el orden de preferencia que les señala en el mismo y determine la manera más conveniente de llevar a cabo la ejecución de las obras, resolviendo las cuestiones incidentales que se originen en el desarrollo de este plan. Palacio de la Diputación 6 de Abril de 1880.-Pedro Castillo.-Manuel Salguero Liaño”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880*

*(Conclusión)*

*Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión especial de presupuestos proponiendo que para cubrir el déficit, que resulta en el presupuesto de ingresos correspondiente al año económico próximo, se gire entre los pueblos de la provincia, en la proporción legal, un repartimiento por la cantidad de 720000 pesetas y sin discusión fue aprobado en votación ordinaria.*

*Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento sobre construcción de carreteras y abierta discusión sobre él, el señor Castillo le defendió manifestando la necesidad de carreteras que la provincia siente, necesidad cuya satisfacción no admitía demora sobre todo después de haberse aprobado el plan formulado por la Diputación. Añadió que comprende las dificultades que se oponen a ese pensamiento nacidas principalmente del poco lisonjero estado de la hacienda provincial, pero que esas dificultades subsistirían siempre si con ánimo resuelto no se procuraba vencerlas, y que a esto en primer tendía el dictamen de la Comisión, teniendo la seguridad de que una vez dados los primeros pasos y orillados los primeros obstáculos la empresa sería más fácil y hacedera.*

*El Sr. Balmaseda elogió el celo desplegado por los Sres. Salguero y Castillo, individuos de la Comisión de Fomento y manifestó que abundaba en sus deseos y propósitos, como a todos era notorio, pero que en su opinión no era posible realizar la gran obra de las carreteras con los recursos propios del presupuesto, a no ser que en unos pocos años se sobrecargara excesivamente a la provincia, lo cual no creía conveniente, y a fin de que el gravamen se repartiera en mayor número de años y fuera menos sensible entendía que debían apelarse a otros medios, satisficieran las exigencias de rapidez en la construcción y de comodidad en el pago, pero que esos medios no serian prácticos mientras no mejorase el estado rentístico de la corporación mediante el cobro de los créditos actuales y el pago de lo que hoy desea.*

*El Sr. Salguero dijo que como ya tenía expuesto en otras ocasiones la gran necesidad de la provincia era la construcción de carreteras que facilitarían la comunicación con los ferrocarriles que hoy se explotan en ella y con los que han de explotarse dentro de algunos años; que para satisfacerse esa necesidad no debía repararse en sacrificios que andando el tiempo se convertirían en grandes beneficios, y que para promover las obras, contaba la Diputación, aparte de la cantidad consignada en el presupuesto con la no pequeña que los pueblos adeudan por sus atrasos.*

*El Sr. de Miguel manifestó que aun cuando no se oponía al espíritu del dictamen de la Comisión de Fomento debía advertir que los atrasos de los pueblos deben responder a los débitos que contra si tiene la Diputación y que si esos atrasos se aplican a la construcción de carreteras no veía la posibilidad de que el Cuerpo provincial satisficiera a sus acreedores como no abriese créditos especiales en el presupuesto, lo cual, sin ventaja para la provincia, llevaría la desconfianza al ánimo de sus acreedores y tal vez suscitaría conflictos que deben evitarse. Añadió que habiéndose consignado 10000 pesetas en el presupuesto del año próximo, podían completarse los estudios que faltan, con arreglo y dentro del mismo plan aprobado ya por la superioridad, y una vez terminado emprender la construcción en la medida que permita el estado de fondos sin perjuicio de que en su día la corporación pueda acordar la manera de que se realicen rápidamente los deseos puestos por el Sr. Salguero, utilizando en tanto el crédito de 40000 pesetas consignado también en el presupuesto que acaba de votarse.*

*El Sr. Salguero dijo que en vista de las razones aducidas, la Comisión no tenía inconveniente en modificar un dictamen en el sentido de que se prescindiera de los atrasos y que desde luego se completaran los estudios, según acordase y en la cantidad que consienta el crédito a que el señor de Miguel se ha referido la Comisión provincial en unión del Jefe de obras provinciales, quedando también a juicio de la Comisión, fijar los trozos que deban construirse conforme el plan aprobado.*

*Declarado el punto suficientemente discutido, se hizo la oportuna pregunta, y en votación ordinaria, la Diputación provincial acordó que se completaran los estudios de las carreteras que faltan con arreglo al plan de carreteras provinciales aprobado por el Gobierno y según determine la Comisión provincial, oído el dictamen del Jefe de ese servicio provincial y que la misma Comisión fije los trozos que deban construirse de las carreteras comprendidas en el plan mencionado por el orden de preferencia que en el mismo señala dictando las disposiciones oportunas para la ejecución de las obras y resolviendo las cuestiones incidentales que se originen...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*Abierta a las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarrán, de Miguel, Muñoz, Crespo, Montero de Espinosa, Zaldívar, Castillo, Salguero, Gamero, Grajera, Balmaseda, Cáceres, Moreno Nogales, Chorot, Trugillo y Conde de Casa Ayala, se leyó el acta de la anterior.*

*Leída una comunicación del Sr. Gobernador en la que se transcribe otra de la Dirección general de contribuciones en la que de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, se acompaña la nota de las cantidades acreditadas en el primer trimestre del presente año económico por el concepto de construcción de carreteras del Estado, con*

*expresión de la tercera parte que deben satisfacer las provincias y los pueblos interesados en ella para que se forme el correspondiente repartimiento de esta tercera parte, el Sr. de Miguel manifestó que el servicio de que se trata era de suma importancia y gravedad y no podía excusarlo la Diputación sin incurrir en responsabilidad, por lo que entendía que se estaba en el caso de cumplir desde luego con lo preceptuado por la Superioridad.*

*El Sr. Salguero expuso que en la reunión anterior se había dado cuenta de otra comunicación análoga y creía que era conveniente, antes de adoptar un acuerdo definitivo como el Sr. Miguel pretendía, que se oyera sobre el particular a la Comisión de presupuestos.*

*Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó que referidas comunicaciones pasaran a la Comisión de presupuestos...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108    pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880*

*(continuación)*

*[...]*

*SECCION SEGUNDA*

*[...]*

*CAPITULO TERCERO*

*[...]*

*ARTICULO UNICO*

*Como la Comisión ha visto el espíritu de la corporación de fomentar la mejora y aumento de los caminos vecinales, estimulando el celo de los Ayuntamientos para que por sí mismos y a su costa en lo principal los hagan y compongan con el estímulo de subvenciones, ha aumentado la cifra destinada a estas hasta 13.000 pesetas...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*(continuación)*

*El Sr. Salguero manifestó que la Comisión de Fomento tenía emitido dictamen sobre la proposición referente a carreteras, proponiendo que de consignarse para la construcción de estas la cantidad de cincuenta mil pesetas.*

*El Sr. de Miguel dijo que sin perjuicio de discutir después ese dictamen podía consignarse desde luego cuarenta mil pesetas y elevar hasta diez mil la cantidad consignada para estudios.*

*Rectificaron ambos señores y hecha la oportuna pregunta, la Diputación en votación ordinaria, acordó de conformidad con lo propuesto por el señor de Miguel...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
*CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión del día 7 de Abril de 1880.*

*(continuación)*

*Leído el artículo único del capítulo 3º de la misma sección, el Sr. Salguero manifestó que la cantidad que se consigna para auxiliar la construcción de caminos vecinales debía suprimirse y aplicarse a la construcción de carreteras.*

*El Sr. Balmaseda sostuvo la necesidad de la consignación que no opone a que se fije la cantidad que se crea necesario para el objeto indicado por el Sr. Salguero, añadiendo que la insignificancia relativa del crédito que se pide para subvenciones de caminos vecinales no puede influir en la resolución que definitivamente se adopta para decidir la grave y trascendental cuestión de carreteras provinciales, en cuyo estudio se ocupa la Comisión de Fomento.*

*Rectificaron ambos señores y hecha la oportuna pregunta; fue aprobado el artículo...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 114 pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE  
1880 A 81*

*(Continuación)*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*[...]*

*SEGUNDA SECCION GASTOS VOLUNTARIOS*

*[...]*

*CAPITULO II.*

*[...]*

*Crédito preventivo con destino a las obras de construcción de carreteras provinciales que la Diputación acuerde ejecutar en este ejercicio, comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 30 de Enero último.*

*40000 PESETAS.*

*[...]*

*CAPITULO III.*

*Obras diversas*



*ARTICULO UNICO.*

*Subvención acordada por la Diputación provincial para auxiliar la construcción de caminos vecinales con arreglo a las bases que previamente determine en cada caso.*

*13000 PESETAS.*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 10 pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO*

*En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 13 de Diciembre próximo pasado he resuelto señalar el día 14 de Febrero próximo a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1879-80 para la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja (en la de Alcala de Guadaira à Huelva, Sevilla) a Badajoz por Santa Olalla (Huelva) Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (idem) antes de Cuesta de Castilleja a Badajoz por Fuente de Cantos.*

*La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.*

*Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose estrictamente al adjunto modelo.*

*La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, sera la del 1 por 100 del presupuesto de las obras a que debe referirse la proposición.*

*Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.*

*En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.*

*Badajoz 10 de Enero de 1880.*

*El Gobernador, Joaquín Pantoja". (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIONES DE MADERA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; CONSTRUCCIÓN****

En este apartado se pone de manifiesto con las siguientes **dos** noticias, el uso de vigas de madera para la construcción de edificios.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIONES DE MADERA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
**SECTORIAL; CONSTRUCCIÓN****

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 26 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Parriego, Almendro, Oller, Costales, Abad Torres, Carballo, Rentina y Tamayo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*6º Encargar a la comisión de Obras y Arquitecto que reconozcan las maderas del teatro en construcción de la plaza de Minayo a fin de proceder a su venta en pública subasta, sino sirvieran ya para el uso a que fueron destinadas...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
CONSTRUCCIONES DE MADERA; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA**  
SECTORIAL; CONSTRUCCIÓN**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Febrero de 1880*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 9 de Febrero de 1880*

*Reunidos bajo la presidencia del señor D. Juan Calleja y Galindo, Alcalde constitucional de esta ciudad, los señores Concejales Cuadrado, Cabrera, Lindo, Ordóñez, Torrado, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Costales, Parriego, Carballo y Almendro, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*12º Consignar en el presupuesto del año próximo la cantidad necesaria para resguardo del temporal con jara y teja las maderas del teatro de la plaza de Minayo a fin de evitar su destrucción...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

En este apartado se encuentran **cinco** noticias sobre construcción y revisión de edificios públicos.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del miércoles 15 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 13 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen: y en virtud de la facultad que les concede el Art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Suspender las clases de la escuela práctica de niños agregada a la normal de maestros de esta ciudad en vista de la denuncia hecha por el Sr. Arquitecto de hallarse cuarteados uno de los muros y bóvedas del Paraninfo del instituto, que corresponde en la planta alta al local que en la baja ocupa dicha escuela, sin perjuicio de reanudarlas tan pronto como la comisión de Instrucción pública encuentre otro a propósito para ella...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 2                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 20 de Octubre de 1879*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen, se tomaron en ella los acuerdos siguientes:*

*1º Quedar enterado de haberse instalado la escuela practica de niños agregada a la Normal de Maestros de esta ciudad en la parte del edificio que ocupa ésta y que no ha sido denunciada a fin de no suspender las clases...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 72            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS EN LAS SESIONES 7, 14 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1879.*

*Ordinaria del 14*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de Sres. concejales expresados marginalmente en el acta, declarada abierta y aprobada la de la sesión anterior, acordó:*

*[...]*

*2º Ejecutar las que propone la Comisión de obras públicas, de reforzar las paredes del ex-convento de San Francisco, en la que ya hoy es patio de la escuela de párvulos, a evitar desprendimiento de alguna piedra y el consiguiente peligro a los niños; y también las obras necesarias para habilitar con destino a clase ó sección de enseñanza de dicha escuela, el local que fue cocina, custodiándose en él las piedras de mármol de la Fuente de Miranda...". (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 93 pg. 2**

*“JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Badajoz*

*Sesión de 10 de Abril de 1880.*

*Reunidos los Sres. Gobernador, Patiño, Leal, Muñoz, González, Inspector, Sánchez y Paulino para el objeto ya indicado, se dio lectura por el Secretario de la corporación de la Real orden de 10 de Febrero en la que se nombran los nuevos vocales de la Junta, y en su virtud el Sr. Presidente en uso de sus atribuciones dio posesión a los señores D. José Leal designado de nuevo por el Ilmo. Sr. Obispo, don Emilio Muñoz, como individuo de la Comisión provincial, D. Antonio González Cuadrado, que lo es del Excmo. Ayuntamiento, y D. Manuel Paulino Chacon y D. Baldomero Sánchez, en concepto de padres de familia, declarando dicho señor Presidente constituida la Junta de Instrucción pública de esta provincia.*

*Acto seguido se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose después los acuerdos que siguen:*

*Poner en conocimiento del señor Gobernador que debía pasar el arquitecto provincial al pueblo de San Vicente a fin de reconocer el local a donde el Ayuntamiento se propone trasladar la escuela de niñas...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN;  
EDIFICIOS PÚBLICOS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 34, 35, 36 pg. 4, 3, 3**

*“OBRAS PÚBLICAS. CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.*

*Provincia de Badajoz*

*No llenando todas las condiciones que se requieren, la casa donde actualmente se hallan establecidas las oficinas de Obras públicas, se hace saber por medio del presente anuncio que se necesita una con las siguientes circunstancias.*

*El edificio para dichas oficinas ha de estar situado en un punto céntrico de la población, y ha de presentar en una sola planta ó en varias, la extensión propia para reunir cómodamente las habitaciones que a continuación se expresan:*

*Una para despacho del Ingeniero Jefe, dos para el Ayudante pagador de Obras públicas, otra para trabajos del personal de Ayudantes, dos para los escribientes y una para Delineantes, todas ellas con buenas luces y en buen estado de conservación los suelos, papeles, techos y obras de carpintería.*

*Debe haber además tres ó cuatro habitaciones secundarias para vivienda de un ordenanza y de un auxiliar, con su cocina correspondiente, escusados, patio, corral, cisterna, etc.*

*Lo que se anuncia al público, a fin de que los propietarios que gusten hacer proposiciones para el arriendo de edificios dentro de las condiciones expresadas, se dirijan por escrito al Ingeniero Jefe de Caminos, Oficina del Ramo, calle de la Sal, núm. 38, en el término de 20 días a contar desde la fecha del Boletín en que se inserta el anuncio consignando el precio del alquiler, la situación de la casa y demás circunstancias que crean oportunas, ofreciendo prestarse a que sea reconocida, antes de tomar una resolución definitiva.*

*Badajoz 13 de Febrero de 1880.-El Ingeniero Jefe, Manuel Cervera". (L)*



**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; PUENTES**

En este apartado aparecen **dos** noticias sobre las obras realizadas en el puente de Palmas.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; PUENTES  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2                    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del Lunes 20 de Octubre de 1879*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales que aparecen nominalmente al margen, se tomaron en ella los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*11. Significar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y al contratista de las obras del puente de Palmas, la gratitud del vecindario por la actividad que han desplegado en la ejecución de los siete arcos inaugurados el día 13 del corriente...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; PUENTES  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2                    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 29 de Octubre de 1879*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 27 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio González Cuadrado, los señores Concejales que figuran nominalmente al margen y en virtud de la facultad que les concede el Art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*5° Quedar enterado de las comunicaciones en que los señores Ingeniero Jefe de Obras públicas y contratista de las obras del puente de Palmas contestan a las que por acuerdo de S.E. se les dirigieron dándoles gracias...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; PUENTES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

A continuación exponemos **una** noticia sobre el presupuesto para la elaboración de un puente.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN; PUENTES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 115      pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO.  
Obras públicas*

*En virtud de lo dispuesto por orden de la dirección general de obras públicas, comercio y minas, fecha 14 de Mayo último, ha resuelto señalar el día 4 de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un puente sobre el arroyo Matasanos en la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 14097 pesetas 50 céntimos.*

*La subasta se celebrara en mi despacho de este Gobierno civil en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Junio de 1869, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento, para conocimiento del público, el proyecto detallado de las obras de referencia.*

*Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al modelo adjunto.*

*La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, sera la del 1 por 100 del presupuesto de las obras a que la proposición debe referirse.*

*Este depósito podra hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.*

*En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.*

*Badajoz 1º de Junio de 1880*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA*

*Modelo de proposición*

*[...]“ (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

Seguidamente tenemos una serie de **cinco** noticias sobre compras de carbón y jara por parte del ejército.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 46 pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz.*

*2ª decena de Febrero 1880*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
<i>15</i>	<i>D. Antonio Navarro Carbón</i>	<i>Badajoz</i>	<i>12000 Kilógramos</i>	<i>0 08</i>	<i>960 00</i>

*Badajoz 20 de Febrero de 1880.-El Administrador, Miguel Soto.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Carlos de Nava”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 65 pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1ª decena de Marzo 1880*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
2	Francisco Micharel Leña de jara	Badajoz	100 Qts. métricos	2 50	250 00

*Badajoz 11 de Marzo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortes.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 nº 84 pg. 2**

*“Factoría de Utensilios de Badajoz. 1ª decena de Abril 1880*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
5	D. Sebastián Pérez Carbón de encina	Badajoz	12500 Kilógramos	0 08	1000 00

*Badajoz 10 de Abril de 1880.-El Administrador, Miguel Soto.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Carlos de Nava”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 94 pg. 3**

*“Factoría de Subsistencias de Badajoz. 1º decena de Marzo de 1880*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
<i>17</i>	<i>Francisco Micharet Leña de jara</i>	<i>Badajoz</i>	<i>100 Qs. métricos</i>	<i>2 50</i>	<i>250 00</i>

*Badajoz 11 de Marzo de 1880.-El Administrador, Santiago Donoso Cortés.-Vº. Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA ENERGÉTICA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; OTRAS (MILITAR)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 96 pg. 3**

*“Factoría de Utensilios de Olivenza 3ª decena de Marzo de 1880.*

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha dependencia durante la expresada decena.*

<i>Días</i>	<i>NOMBRE DE LOS VENDEDORES Y ESPECIES ADQUIRIDAS</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Precio de la unidad. Pstas</i>	<i>IMPORTE TOTAL (Pesetas)</i>
<i>28</i>	<i>Manuel Santiño Carbón</i>		<i>1000 Kilógramos</i>	<i>0 12</i>	<i>120 00</i>

*Olivenza 30 de Abril de 1880.-El Factor, Fernando Cabrera.-Vº.Bº.-El Comisario de Guerra Inspector, Salvador Morillo". (L)*



## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

De siempre, el hecho de disponer de unas buenas vías de comunicación ha potenciado el desarrollo económico de la sociedad en las distintas épocas históricas de la humanidad. Uno de los elementos más importantes que supuso una revolución y una mejora considerable en las comunicaciones, fue el ferrocarril.

Con bastante antelación a la implantación de la locomotora de vapor, ya existían los ferrocarriles o carriles para vagones.

El verdadero desarrollo de lo que sería el ferrocarril tal y como hoy lo conocemos, comenzó (Derry, 1990) a principios del siglo XIX: ya en 1804 Trevithick, en Inglaterra, combinó la naciente locomotora de vapor y raíles metálicos, alcanzando una velocidad de 8 Km/h.

En la década de 1860, también en Inglaterra, comienza a sustituirse el combustible habitual, el carbón, por coque. En esta época ya se había conseguido que las máquinas alcanzasen velocidades de 95 Km/h.

El diseño de las máquinas más extendido en el continente era el británico, encontrándose ingenieros de esta nacionalidad en Austria y Alemania. En Rusia fueron, sin embargo, los americanos los principales implicados en el desarrollo de la industria ferroviaria de aquel país.

Se buscaron innovaciones tecnológicas que permitieran un mejor aprovechamiento de la energía, apareciendo (Derry, 1990) las máquinas de expansión múltiple; se introdujeron las ruedas motrices acopladas y los frenos Westinghouse, se sustituyeron los raíles de hierro colado por los de hierro forjado y posteriormente por acero, etc. Todas estas aplicaciones permitieron que ya en la segunda mitad del siglo XIX las locomotoras aumentasen considerablemente su tamaño.

Un problema de no poca importancia fue el llegar a un acuerdo sobre el ancho de las vías empleadas.

Por otro lado, el aumento de los empalmes, de la velocidad y del tráfico requería que se estableciese un sistema de señales (inicialmente, cada compañía tenía sus propias señales); comenzó la utilización del semáforo, inventado por Chappe para la transmisión de información por parte del Gobierno Revolucionario francés en 1793, y del telégrafo eléctrico, así como la interconexión entre las agujas y señales.

Ni que decir tiene que este desarrollo de la industria ferroviaria iba parejo al desarrollo de los principios teóricos de la termodinámica que por aquel entonces se estaban estableciendo.

En Extremadura (García, 1985) (Sánchez, 1997), la introducción del ferrocarril supuso un proceso largo y socialmente beneficioso, aun cuando no siempre el beneficio económico fuese igualmente notorio. Desde mediados de la década de 1840 se hablaba ya en la región de acometer proyectos ferroviarios, con innumerables y constantes enfrentamientos periodísticos y parlamentarios entre las dos provincias por el trazado a establecer; pero este proceso no se relanza definitivamente hasta la llegada de los progresistas al poder tras la revolución de 1854, siguiendo aún así las rivalidades alimentadas por las conveniencias locales. Hasta la llegada del reinado de Alfonso XII no se culminó el trazado, prácticamente definitivo, de la red viaria extremeña. Las diferentes líneas existentes se encontraban en poder de distintas compañías.

En 1861 se había constituido la Compañía del Ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz, y entre 1863 y 1866 se finalizó la obra que suponía la apertura de la comunicación mediante ferrocarril entre Madrid y Lisboa. En 1868 esta misma compañía consiguió la concesión para el establecimiento de un nuevo tramo que enlazaba con el general de Badajoz: el de Almorchón a las minas de carbón de Bélmez. Pero con todo, el rendimiento

no era el esperado y surgió una grave crisis por la que en 1871 hubo de realizarse un convenio con los acreedores.

El 23 de noviembre de 1877 se promulgó la Ley General de Ferrocarriles (LGF-77 en adelante). Relanzado el esfuerzo constructor, se intentó la dotación de ferrocarril a la provincia de Cáceres y por otro lado el establecimiento de una línea que recorriese Extremadura en dirección Norte-Sur, de tal modo que Extremadura fuese el camino de paso para el enlace ferroviario entre Castilla y Andalucía.

En 1871 se había creado la Compañía del Ferrocarril del Tajo con la finalidad de construir una línea entre Madrid y Malpartida de Plasencia, que se había concedido en 1865 pero que no quedaría finalizada y en disposición de ser explotada comercialmente hasta 1881. La línea Madrid – Ciudad Real suponía un recorrido total de 789 Km. entre las capitales de España y Portugal, considerablemente más elevado que el que resultaba de realizar el enlace a través de la provincia cacereña (660 Km.). Pero es que además del consiguiente ahorro monetario y de tiempo existía una segunda razón: el transporte del fosfato que se había descubierto en las proximidades de la capital cacereña y que se realizaba fundamentalmente a través de Lisboa, para lo cual debía llevarse primero mediante carros a Mérida para conducirlo posteriormente por tren a Badajoz. Precisamente en el año de promulgación de la LGF-77 se constituyó la Compañía del Ferrocarril de Cáceres a Malpartida y a la frontera portuguesa en la que participó de forma notoria Segismundo Moret, con importantes intereses en las minas de fosfato de que hemos hablado y que impulsó por razones obvias el tramo Cáceres – Frontera; finalizado éste en 1880, comenzó inmediatamente su utilización (aunque posteriormente el negocio de los fosfatos no resultó tan rentable como se esperaba, produciéndose la quiebra de las compañías extremeña y portuguesa que intervenían en su explotación). En ese mismo año, 1880, se creó una compañía nueva, la de los Caminos de Hierro de Madrid, Cáceres y Portugal (MCP) por fusión de las dos existentes hasta ese momento controlando el camino entre la frontera portuguesa y Madrid.

En lo referente al proceso de construcción de la línea transversal Norte-Sur, su gestación transcurrió durante un lapso de tiempo bastante más largo que el referido para la provincia cacereña. En 1856 se había concedido la creación de la línea Mérida – Sevilla, que se concebía como una simple unión de la de Badajoz con Sevilla, pero no se utilizó y caducó. En marzo de 1869 volvió a concederse nuevamente este tramo, sin subvención, a Manuel Pastor, quien no pudo finalizarlo y, agobiado por las deudas negoció y realizó en 1881 la venta de la concesión a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante (MZA), empresa que tenía la concesión de la línea Córdoba-Sevilla. En 1884 se abría al tráfico la línea Puente de Aljucen (cerca de Mérida)-Cáceres, gestionada por MZA, enlazándose los trenes de las dos provincias.

Quedaba pendiente el establecimiento de una conexión de la región con el Norte, a través de Salamanca, lo que finalmente se conseguiría en 1896, año en el que la estructura ferroviaria extremeña quedó completada, permaneciendo ese trazado con muy pequeñas modificaciones hasta los tiempos actuales.

Las **ocho** noticias siguientes versan sobre el trazado de las vías y los problemas derivados de esta labor.

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 14              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa a esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

[...]

*7º Pasar a informe de la Comisión de obras públicas la comunicación del Alcalde de Bejar, solicitando la cooperación de este Ayuntamiento para activar el favorable despacho del proyecto de ferro-carril castellano extremeño...”. (N)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 71              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusión*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martínez Torres, Martínez y Martínez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

[...]

*7º Interesar a los Sres. Senadores y Diputados por la provincia, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, para que cooperen a la aprobación del proyecto de ferro-carril extremeño...”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 15              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre*

*del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesión de 19 de Diciembre.*

*Abierta a las doce y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Lopo, Gragera, Albarrán, Crespo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.*

*Seguidamente la Comisión provincial en unión de los Sres. Diputados presentes acordó.*

*Informar favorablemente la concesión del proyecto del ferro-carril de Huelva a Zafra, bajo el punto de vista de la dirección general del trazado y de la especial al atravesar esta provincia...”. (N)*

## **CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 93              pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. CIRCULAR NUM. 882*

*El Sr. Director general de ferrocarriles Andaluces con fecha 3 de Febrero último, me dice lo que sigue:*

*Por la ley de 3 de Agosto del año próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes y año se ha autorizado a la sociedad anónima de estos ferrocarriles para construir un camino de hierro que partiendo de la línea de Córdoba a Belmez, entre Belmez y Cabeza la Vaca, termina en Llerena ó en punto inmediato, cuyo camino se considera de servicio general y por lo tanto de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa.*

*Suscitándose algunas dificultades por parte de alguno de los dueños de terrenos para efectuar el trazado de dicho camino, ruego a V. S. se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que no sea contrario el Ingeniero de la construcción en llevar a cabo sus operaciones.*

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que por parte de los dueños de los terrenos interesados, no pongan ninguna dificultad para el trazado que el Ingeniero de la construcción se propone llevar a cabo.*

*Badajoz 3 de Mayo de 1880.-El Gobernador, P. O., Joaquín Sáenz de Santa María*". (N)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 96                      pg. 2**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. FERRO-CARRILES, EXPROPIACION.*

*Por el Alcalde de San Vicente de Alcántara, se ha remitido a este Gobierno civil el documento que, copiado a la letra, dice así:*

*expropiación.-Provincia de Badajoz.-Pueblo de San Vicente de Alcántara.-Año de 1880.-relación, que, en cumplimiento del Art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, forma esta Alcaldía previa la oportuna comprobación, con vista de la remitida por el señor Gobernador civil de esta provincia y firmada por la sociedad de ferro-carriles de Cáceres a Malpartida de Plasencia y a la frontera portuguesa, de los dueños de fincas que en parte han de ser expropiadas en este término municipal por la construcción de expresada línea férrea y le remite a dicha superior autoridad a los efectos del Art. 5º de referida ley.-Fincas.- Dehesa boyal.- Propietario.- Ayuntamiento.- Superficie que se ocupe y expropia.- Del kilómetro 31835 al 34907,4 hectáreas, 52 áreas y 15 centiáreas.-San Vicente de Alcántara 30 de Abril de 1880.-El Alcalde, Marcelino Basco.*

*Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 17 de la mencionada ley de 10 de Enero de 1879, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas ó corporación interesadas puedan exponer, dentro del plazo de veinte días, lo que a su derecho estimen conveniente entre la necesidad de la ocupación que se intenta.*

*Badajoz 4 de Mayo de 1880.*

**EL GOBERNADOR**

**JOAQUIN PANTOJA**". (N)

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 42            pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO*

*Ilmo. Sr.: vista la instancia promovida con fecha 7 de Enero próximo pasado por D. Agustín Oms y Nubau, vecino de Barcelona, solicitando, en concepto de Director gerente de la Sociedad anónima Ferro-carril de Mollet a Caldas de Montbuy, se apruebe la trasferencia de la concesión de la misma línea que por aportación hace en favor de la indicada Compañía, según la correspondiente escritura de constitución.*

*Visto lo expuesto por el Negociado de Comercio, con referencia al respectivo expediente.*

*Vista la Real orden de 16 de Julio de 1872:*

*Considerando que reconocido ante la Administración D. Agustín Oms y Nubau, como único concesionario del ferro-carril de Mollet a Caldas de Montbuy, es perfecto el derecho que le asiste para transferir la concesión de que se trata al amparo del principio general reconocido en la materia:*

*Considerando que constituida una Sociedad anónima con todas las formalidades y requisitos exigidos por la ley, esta entidad reúne las condiciones necesarias para ser reconocida como personalidad jurídica para sustituir en la concesión del ferro-carril de Mollet a Caldas de Montbuy al concesionario del mismo D. Agustín Oms, toda vez que este aportó y cedió a la Compañía mencionada, mediante la correspondiente escritura, los derechos y obligaciones que como tal tenia:*

*Considerando que ningún inconveniente ofrece para los intereses del Estado que la concesión representa la sustitución de personalidad en la misma, siempre que la entidad cesionaria subrogue al cedente en todos los derechos y obligaciones de la concesión;*

*S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar la trasferencia de la concesión del ferro-carril de Mollet a Caldas de Montbuy, considerándose subrogado en la misma el cedente respecto a todos los derechos y obligaciones inherente a la concesión que le fue otorgada en virtud de Real orden de 16 de Julio de 1872.*



*De la de S. M. lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 6 de Febrero de 1880.*

LASALA

*Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas". (N)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 99              pg. 1**

*"MINISTERIO DE FOMENTO. LEY*

*DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios Rey constitucional del España.*

*A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:*

*Artículo único: Se concede a la Diputación provincial de Salamanca la prorroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que, partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente; vaya a enlazar con las líneas portuguesas de Eira Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Septiembre de 1866, y comprendido en el Plan general aprobado por la ley de 23 de Noviembre de 1877.*

*Por tanto:*

*Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.*

*Dado en Palacio a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.*

*YO EL REY.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala y Collado". (N)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LOS FERROCARRILES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 99              pg. 1**

*"MINISTERIO DE FOMENTO. LEY*

*DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.*

*A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:*

*Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno para que, previa la aprobación del correspondiente proyecto, sustituya el trazado que sirvió de base a la concesión del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), por otro trazado que partiendo de la línea de Jerez al Trocadero, en las inmediaciones de Jerez, se dirijira a Algeciras, pasando por las inmediaciones de Arco, Algar, Tempul, Jimena, Castellar, Los Barrios y San Roque.*

*Art. 2º. La subvención que como anticipo reintegrable tiene asignada esta concesión por la ley de 7 de Marzo de 1873, se redujera proporcionalmente al número de kilómetros que se construyan en virtud de la variación determinada en el artículo anterior, y en ningún caso podrá exceder de la suma que corresponda con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión.*

*Por tanto:*

*Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernantes y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.*

*Dado en Palacio a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta,*

*YO EL REY.*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermín de la Sala y Collado". (N)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA METALÚRGICA; FUNDICIONES  
(GENERAL)**

En este apartado se encuentra **una** noticia en la que un particular utiliza el Boletín como medio para dar publicidad a su empresa.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA METALÚRGICA; FUNDICIONES  
(GENERAL)**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 114, 119                    pg. 2, 4**

*“FABRICA DE CAMPANAS*

*Francisco Carbajal Muñiz, acreditado en esta provincia en el ramo de fundición de este género y domiciliado en Villafranca de los Barros donde tiene su fabrica de fundición, ofrece su servicio al público a precios equitativos, cual no otro, y convencionales según la importancia del trabajo, que garantiza en todo caso por el término de un año, se facilitan datos a la persona que los pida en Villafranca de los Barros calle la Biña y casa de Manuel Corrales Carbajal, núm. 42”. (P)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES;  
TELÉGRAFO**

En este apartado hay **dos** interesantes noticias sobre la ampliación de la red telegráfica.

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES;  
TELÉGRAFO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE  
FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 8.*

*Presidida por el Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y expresados en el acta,  
leída la anterior y aprobada, acordó:*

*[...]*

*6º Solicitar el establecimiento de una sección telegráfica en esta cabeza de partido a  
empalmar en Zafra...”. (L)*

**CIENCIAS TECNOLÓGICAS; TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES;  
TELÉGRAFO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1ª, 8, 16, 22 Y 29 DE  
FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 22*

*Presidida por el Sr. Alcalde y concurrencia de señores Concejales nominalmente expresados en el acta, declarada abierta y leída la de la sesión anterior, fue aprobada y acordó:*

*[...]*

*3º Aceptar las proposiciones de don Rodrigo Sánchez Arjona, y del señor Conde de río Molinos, por sí y en nombre de otros vecinos, de los palos de pino que se necesiten para el establecimiento de una sección telegráfica municipal de servicio limitado en esta cabeza de partido a empalmar con la del Estado en Fuente de Cantos y a reintegrarles el importe de aquellos de los productos que se obtengan luego de establecida dicha estación, ó bien de la indemnización que abonase el Gobierno de S. M. de hacer suya la referida estación telegráfica, con lo demás que del acta consta; y autorizar al Sr. Presidente para otorgamiento de poder, en favor del repetido D. Rodrigo, a fin de que se sirva practicar las reclamaciones convenientes a conseguir el pronto y más ventajoso establecimiento, extensiva a que pueda adquirir el último por cuenta de este Municipio, los hilos y aparato necesario; y dadas las tres de la tarde se levantó la sesión... ”. (L)*

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO**

Este nuevo apartado contiene **ochenta y una** noticias en total, que se clasifican en las siguientes disciplinas: GEOLOGÍA, HIDROLOGÍA y METEOROLOGÍA (ver material y método).

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA**

En este primer apartado hay **una** sola noticia sobre la solicitud de explotación de una cantera, informando de su existencia en el término municipal de Badajoz, en buenas condiciones para ser explotada y obtener beneficios de la misma.

### **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Año 1880    nº 14            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesión ordinaria del lunes 24 de Noviembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los señores Concejales que figuran en el acta relativa á esta sesión, tomaron en ella los siguientes acuerdos:*

*[...]*

*3º Pasar á informe de la Comisión de Propios el escrito de Manuel Martínez Carrasco solicitando autorización para explotar la cantera enclavada en la Cañada de Canarias...”.*

*(L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; MINERALOGÍA**

En este caso también hay **una** sola noticia, con unas interesantes características: se trata de un anuncio de un particular que usa el Boletín como medio para hacer publicidad a su empresa -es un ensayador de minerales anunciando su laboratorio de análisis mineralógicos-, con lo cual podemos entender que en esta época había laboratorios privados en la provincia.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; MINERALOGIA**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 92, 93, 94, 97, 99                      pg. 4, 4, 4, 4, 4**

*“ANUNCIOS. ENSAYADOR DE MINERALES*

*Don Joaquín Jiménez hace ensayos á 30 reales y entrega el producto y el testigo del mineral.*

*Se reciben las muestras y se dan detalles calle de Vasco Núñez número 30 en Badajoz, y en la calle de Olivo gordo núm. 9, en Villanueva de la Serena”. (L)*



## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

Este apartado es el que más noticias ha generado dentro de este campo, concretamente **setenta**, todas ellas sobre minas de la provincia de Badajoz. Teniendo en cuenta que por estas fechas es cuando se empieza a formar el mapa geológico y minero de España, y como las noticias sobre minas incluyen de qué mineral se trata, se puede ver que conocimientos del subsuelo de la provincia se tenían en aquella época.

En la época de nuestro estudio, la actividad minera se regía fundamentalmente mediante el Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868 (Fernández, 1997), publicado en vista de la tardanza en la elaboración de una ley de minas sustitutiva de la Ley de 1859, reformada el 4 de marzo de 1868.

Es precisamente en este año cuando tiene lugar la revolución conocida como la "Gloriosa" y que da lugar al llamado sexenio democrático (1868-1874).

El mencionado Decreto-Ley de Bases establecía una clasificación de las sustancias minerales susceptibles de explotación, repartiéndolas en tres secciones, modificándose éstas paulatinamente con la incorporación de nuevas sustancias, e incluso con el intercambio entre secciones de algunas de las ya existentes (Fernández, 1997).

El Decreto-Ley de 1868 incluía las aguas subterráneas entre las sustancias incluidas en la sección 3ª, lo que provocó en su momento confusión al dar pie a la creencia de que había sido derogada la Ley de Aguas de 3 de agosto de 1866, cuando no era el caso (Fernández, 1997). Esta situación quedó solventada mediante la promulgación de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

El Ministerio de Fomento era el organismo del que dependía la minería en el momento de la publicación del Decreto-Ley a que nos venimos refiriendo, exceptuando las

minas propiedad del Estado, que dependían del Ministerio de Hacienda. La Junta Superior Facultativa de Minería era el Cuerpo consultivo de la administración (Fernández, 1997).

Los territorios Peninsular e Insular se dividían en tres grandes secciones (“Del Norte”, “De Levante” y “Del Mediodía”), cada una con cuatro distritos y cada uno de ellos –excepto el undécimo– con cuatro provincias limítrofes entre sí (Fernández, 1997). Esta distribución fue alterada en 1881, quedando divididas las 49 provincias españolas en 34 distritos, agrupados por su parte en tres clases (diez de primera, dieciséis de segunda y ocho de tercera). “*Los distritos mineros incluidos en la 1ª clase por su importancia en la cantidad y valor del mineral explotado en aquella época eran: Almería; **Badajoz**; Ciudad-Real; Córdoba; Huelva; Jaén; Madrid con Ávila y Segovia; Murcia con Albacete; Oviedo; y Vizcaya.*” (Fernández, 1997) (La negrita es nuestra).

Por su parte, el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, dividió en 1886 el territorio nacional en 12 inspecciones generales, formando cada una de las 49 provincias del Estado una Jefatura o distrito minero dependiente de la correspondiente Inspección General (Fernández, 1997). Las 49 Jefaturas se repartieron posteriormente en 12 de primera clase, 14 de segunda y 23 de tercera. En la siguiente cita (Fernández, 1997), podemos apreciar que ya no aparece Badajoz entre las provincias mencionadas, algo que sí ocurría en la cita consignada en el párrafo anterior: “*Las 12 Jefaturas de 1ª clase eran las correspondientes a Almería, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Jaén, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Sevilla y Vizcaya*”. Un Real Decreto de 20 de septiembre de 1888, por el que se reducía el número de distritos a veintinueve, vuelve a incorporar Badajoz a los de primera clase.

El Decreto-Ley de Bases, referenciado en párrafos anteriores, estableció que las concesiones mineras podrían adjudicarse aun cuando no se hubiese descubierto todavía mineral alguno ni se hubiese realizado ningún tipo de labor. Esto dio lugar a que propietarios de fincas hicieran registros de minerales, con el único fin de evitar que otros lo hicieran.

En la reforma parcial de la Ley de 1859 realizada en 1868, una demasía [“terreno franco, pero no adecuado para libre concesión por su insignificancia o irregularidad, comprendido entre dos o más minas, a las cuales se debe adjudicar como complemento, por derecho preferente” (Diccionario de la RAE de la Lengua)] sería adjudicada (Fernández, 1997) “*al concesionario de la mina más antigua de las colindantes y por renuncia expresa a los que le siguieran en el orden de prioridad. En el plazo máximo de dos años, desde la fecha de la concesión más moderna que determinase el espacio franco constituido por la demasía, debía formalizarse dicha adjudicación salvo que todos los colindantes renunciasen a ella expresamente*” (el subrayado aparece en cursiva en el original). Sin embargo, el Decreto-Ley de Bases adjudicaba las demasías al concesionario de la mina colindante que lo hiciese en primer lugar, o al particular que lo solicitase si se producía una renuncia de los colindantes, omitiendo el requisito de que la renuncia fuera expresa. Estos procedimientos se fueron desarrollando y clarificando hasta llegar a la promulgación del Reglamento de 1905.

En los casos de terrenos susceptibles de ser considerados demasías pero situados en el límite entre dos provincias, la Real Orden de 6 de Mayo de 1881 los considera como concesiones mineras.

Los títulos de propiedad los otorgaban los gobernadores civiles en nombre de S.M. el Rey.

En torno a 1880 se produjeron una serie de cambios en los impuestos a que estaba sometida la actividad minera en España, dictándose para regularlos Instrucciones, Reales Órdenes y otras medidas legales.

No es nuestra intención hacer un estudio exhaustivo de la situación en que se encontraban los principios legales por los que se regía la minería en el año en que hemos centrado nuestro trabajo, sino sólo realizar un pequeño esbozo del panorama general con el

fin de situar en el contexto adecuado las noticias que hemos hallado en los Boletines. Para un conocimiento más profundo consultar la obra referenciada a lo largo de este texto.

Hemos clasificado las noticias atendiendo a sus contenidos; así, en primer lugar aparecen **ocho** noticias firmadas por el Gobernador Civil de la provincia de Badajoz en las cuales se indica que se va proceder al reconocimiento y demarcación de una serie de minas por parte de los ingenieros de minas del Cuerpo Nacional de Ingenieros.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 29, 30                      pg. 2, 2**

*“CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS*

*El Ingeniero de Minas D. José Maria Santo Domingo, acompañado del Auxiliar facultativo D. Daniel Bobadilla, practicarán el reconocimiento y demarcación en su caso de los registros y concesiones señalados en el adjunto itinerario y dentro de los plazos que se citan.*

*RECONOCIMIENTO Y DEMARCACION DE REGISTROS*

<i>Nº del expediente</i>	<i>NOMBRE DE LAS MINAS</i>	<i>SITIO DONDE RADICAN</i>	<i>INTERESADOS O REPRESENTANTES</i>	<i>MINAS COLINDANTES</i>	<i>DIAS DE LA OPERACION</i>
<i>2166</i>	<i>Número Cuatro</i>	<i>Cabeza del Buey</i>	<i>Feliciano Martínez de la Mata</i>		<i>Del 13 al 26</i>
<i>2167</i>	<i>Número Cinco</i>	<i>Idem</i>	<i>El mismo</i>		<i>Del 14 al 21</i>
<i>2168</i>	<i>California</i>	<i>Esparragosa y Puebla de Alcocer</i>	<i>Indalecio Moreno</i>		<i>Del 15 al 22</i>
<i>2162</i>	<i>Santa Maria</i>	<i>Siruela</i>	<i>Estéban López Barranquero</i>		<i>Del 16 al 23</i>
<i>2158</i>	<i>Rosario</i>	<i>Baterno</i>	<i>Clemente Madrid y García</i>		<i>Del 17 al 24</i>

Badajoz 6 de Febrero de 1880.- El Gobernador, JOAQUIN PANTOJA”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 50            pg. 3**

“CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

*El Ingeniero D. Ramón Izquierdo, acompañado del auxiliar facultativo D. Pedro Casimiro Donaire, practicarán el reconocimiento y demarcación en su caso de las minas que á continuación se expresan en los días prefijados.*

NUM DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO Ó REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES	DIAS DE LA OPERACION
2169	Santa Isabel	D. Saturnino Martínez	Nuestra Señora de Gracia	10 de Marzo al 17
2174	La Morena	Francisco Moreno Quesada	Idem	20 de id al 27

Badajoz 3 de Marzo de 1880.-El Gobernador, JOAQUIN PANTOJA”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 67            pg. 2**

“CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

*El Ingeniero D. Ramón Izquierdo, acompañado del auxiliar facultativo D. Pedro Casimiro Donaire, practicarán el reconocimiento y demarcación en su caso de las minas que á continuación se citan en los días prefijados.*

NUM DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO Ó REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES	DIAS DE LA OPERACION
2169	Santa Isabel	D. Saturnino Martínez	Nuestra Señora de Gracia	10 de Marzo al 17
2174	La Morena	Francisco Moreno Quesada	Idem	20 de id. al 27

Badajoz 29 de Marzo de 1880.-El Gobernador, JOAQUIN PANTOJA”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 103 pg. 3**

“CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

*El Sr. Ingeniero Jefe D. Florencio Benítez, acompañado del Auxiliar facultativo D. Pedro Casimiro Donaire, practicarán el reconocimiento y demarcación en su caso de las minas que á continuación se expresan, en los días prefijados.*

Número del expediente:	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO O REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES	DIAS DE LA OPERACION
2192	La Castelar	Siruela	D. Delfin Medel		Del 23 de Mayo al 30 de id.
2175	San Manuel	Cabeza del Buey	Nicolás García Ruiz		25 de idem al 2 de Junio
2187	San José	Idem	Manuel Correa	Carmen	27 de idem al 4 de idem
2135	San Rafael	Azuaga	Rafael Chapulí		30 de idem al 7 de idem
2136	Santa Margarita	Idem	El mismo		1 de Junio al 8 de idem
2198	Segunda	Malcocinado	Manuel García Peña		3 de idem al 10 de idem
2189	C.O.R.	Berlanga	José Vizuete Platero		5 de idem al 12 de idem
2070	La Morera	Fuente del Arco	Fernando Pinna	Los Almadenes	7 de idem al 17 de idem
2180	La Casualidad	Idem	Antonio Rodríguez Rivero		13 de idem al 20 de idem
2190	San Antonio	Higuera de Llerena	Antonio Tintoré	San Fernando	15 de idem al 22 de idem
2177	Bienvenida	Villalva	José Astorga		21 de idem al 28 de idem
2195	Donastiarra	Idem	Real compañía Asturiana	San Fernando	22 de idem al 29 de idem
2197	Nueva Asturiana	Idem	Idem	Idem	23 de idem al 30 de idem
2196	Irún	Santa Marta	Idem	Idem	25 de idem al 2 de Julio
2193	Nueva Santa Marta	Idem	Idem		27 de idem al 4 idem
2194	Ampliación á Vasconia	Idem	Idem		28 idem al 5 idem

Badajoz 18 de Mayo de 1880

*EL GOBERNADOR,  
Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 36, 37                    pg. 1, 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*El Ingeniero D. José Maria Santo Domingo, acompañado del Auxiliar facultativo D.  
Daniel Bobadilla, practicarán el reconocimiento ó demarcación en su caso de la mina  
titulada La Unión número 2171 del término de Benquerencia.*

*Dicha operación tendrá lugar del día 20 al 27 del mes actual.*

*Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del interesado por carecer  
de representante en esta capital.*

*Badajoz 16 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 43, 44                    pg. 2, 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*El Ingeniero D. José Maria Santo Domingo acompañado del auxiliar facultativo D. Daniel  
Bobadilla, practicarán el reconocimiento ó demarcación es su caso de la mina titulada La  
Amistad núm. 2173 del Término de Benquerencia.*

*Dicha operación tendrá lugar del día 26 del corriente al 4 del próximo Marzo.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del interesado por carecer  
de representante en esta capital.*

*Badajoz 20 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 49            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO.  
MINAS*

*Desde el día 20 al 27 del mes actual es señalado por el Ingeniero D. Ramón Izquierdo para el reconocimiento y demarcación en su caso de la mina nombrada La Morena sita en término de Puebla de la Reina.*

*Y careciendo de representante en esta capital el registrador don Francisco Moreno Quesada, se notifica por medio del presente para su conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 3 de Marzo de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 77            pg. 2**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.*

*El Ingeniero D. Ramón Izquierdo, acompañado del Auxiliar facultativo D. Pedro Casimiro Donaire, practicarán el reconocimiento y demarcación en su caso de las minas que á continuación se expresan en los días prefijados.*



NUMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO MUNICIPAL	INTERESADOS Ó REPRESENTANTES	MINAS COLINDANTES	DIAS DE LA OPERACION
2182	Guadalupe	Monesterio	D.Guillermo Enrique Fuchin		Del 16 de Abril al 23 idem.
2183	Carmen	Idem	El mismo		Del 18 idem al 25 idem.
2149	San Blás	Bodonál	D.Francisco Salvador Vita		Del 21 idem al 28 idem.
2157	Flores	Idem	El mismo		Del 23 idem al 30 idem.
2164	Porvenir	Idem	El mismo		Del 25 idem al 2 de Mayo.

*Badajoz 8 de Abril de 1880.-El Gobernador, Joaquín Pantoja". (L)*

En esta noticia que exponemos seguidamente, lo que se notifica y se hace público por medio del B.O.B. es el informe hecho por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo una vez reconocidas las minas citadas en la tabla que figura al final de la noticia

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 20 pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre último núm. 1879, por una equivocación involuntaria dejó de anotarse el nombre de las minas, por lo que se reproduce por medio del presente.*

*Visto lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo en los expedientes de las minas que á continuación se expresan, por mi decreto fecha 6 del mes de Noviembre del año próximo pasado he dispuesto se le dé vista al registrador de referidas minas, para que en el término de quince días exponga lo que tenga por conveniente y pasados, se decretará lo que proceda.*

*Sr. Gobernador.-Nada tiene que añadir el Ingeniero que suscribe á lo manifestado en sus respectivos expedientes al reconocer las minas á que se refiere la exposición de D. Claudio Mateos, sitas en término de Usagre.*

*Reconocidas y demarcadas las llamadas, Providencia, Isidorita, Motizuma, Siquieres, Purísima Concepción, Brígida y Santa Margarita, no hay terreno franco para las que solicitó este interesado.*

*Por lo demás si en dichas minas no se trabaja y no están amojonadas según previene la legislación vigente, en nada influyen esto para considerar como existentes las concesiones mineras otorgadas, toda vez que así lo estima también la ley y como tales las considera la Administración económica para el pago de superficie.*

*Y careciendo de representante en esta capital este interesado, se anuncia por medio del presente para su conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 24 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

<i>NOMBRES DE LAS MINAS</i>	<i>PUEBLOS DONDE RADICAN</i>	<i>NOMBRES DE LOS INTERESADOS</i>
<i>La Flor del Cinabrio</i>	<i>Usagre</i>	<i>Claudio Mateos</i>
<i>La Abundancia</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
<i>La Amistad</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
<i>La Lealtad</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
<i>La Portuguesa</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>

” (L)

A continuación se muestran una serie de noticias sobre problemas para realizar el reconocimiento y demarcación de las minas, normalmente debido a problemas burocráticos, aunque la segunda de ellas lo que anuncia es la anulación de una revisión debido a la enfermedad del ingeniero que lo iba a realizar.

CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880 n° 47 pg. 2

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROCINCIAL DE FOMENTO

*En los expedientes de las minas que á continuación se expresan, ha recaído el decreto siguiente:*

*Visto lo que manifiesta el señor Ingeniero Jefe del ramo, notifiquese al interesado para que en el término de ocho días, amplíe las cantidades que se expresan, del depósito verificado para llevar á efecto las demarcaciones de referidas minas y trascurrido que sea sin haberlo verificado, se decretará lo que proceda.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del interesado por carecer de representante en esta capital.*

*Badajoz 23 de Febrero de 1880*

EL GOBERNADOR

JOAQUIN PANTOJA.

<i>NOMBRE DE LAS MINAS</i>	<i>NOMBRE DEL INTERESADO</i>	<i>TERMINO DONDE RADICAN</i>	<i>AMPLIACION DE DEPOSITOS</i>
<i>Flores</i>	<i>Francisco Salvador Vita</i>	<i>Bodonál</i>	<i>84 pesetas</i>
<i>Porvenir</i>	<i>El mismo</i>	<i>Idem</i>	<i>184 id.</i>
<i>San Blás</i>	<i>El mismo</i>	<i>Idem</i>	<i>112 id</i>

”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 52            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*Por enfermedad del Ingeniero don Ramón Izquierdo, se suspende el reconocimiento y demarcación de las minas nombradas Santa Isabel y La Morera, sitas en término de Puebla de la Reina.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.*

*Badajoz 8 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

Seguidamente exponemos **cuarenta** noticias en las que se hacen públicos los registros de mineral, es decir, el Gobierno Civil de la provincia publica quién hace el registro, el nombre de la mina y su situación.

En la mayoría de tales noticias los registros están hechos a nombre de un particular, salvo en dos ocasiones en que los hacen dos empresas privadas (una de ellas extranjera). Por ello, en vez de ordenarlas por número de boletín, primero están las noticias que corresponden a estas empresas y luego las de particulares.

Las minas registradas contienen los siguientes elementos:

- ✓ Plomo, al que le corresponden 18 minas de las cuales una es de mineral plomizo, 2 son de plomo argentífero y 3 de plomo y otros metales.
- ✓ Hierro, con 13 minas de las cuales 5 corresponden a hierro y otros metales.
- ✓ Hierro, plomo y otros metales, una mina.

- ✓ Hulla y carbón de piedra una mina cada uno.
- ✓ Antimonio, dos minas, de las cuales una corresponde a antimonio y otros metales.
- ✓ Azufre y otros metales, una mina.
- ✓ Cobre, una mina.
- ✓ Galena, una mina.
- ✓ Níquel y cobalto, una mina

Las **cinco** noticias que aparecen a continuación corresponden a los registros de mineral hierro realizados a nombre de la Real Compañía Asturiana.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 62            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Eugenio Serrano, á nombre de la Real Compañía Asturiana, se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Donastiaral, ha descubierto en el paraje denominado Cudriales, término de Villalva y terreno de la propiedad de particulares, que linda por N. con la mina S. Fernando, al S. con la mina Euskalduna, al E. con las minas mismas, y al O. con las Coscojas; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida uno situado sobre el lado S. de la mina S. Fernando, y distante 200 metros hacia el O. del punto de partida de la Euskalduna, desde él se medirán 400 metros al O. y se fijará la 1ª estaca; desde esta 200 al S. y la 2ª; desde esta 300 al E. y la 3ª; desde esta 100 al N. y la 4ª; desde esta 100 al E. y la 5ª; y desde esta 100 metros al N. quedará cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 63              pg. 2**

*"SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Eugenio Serrano, á nombre de la Real Compañía Asturiana, se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Nueva Asturiana, ha descubierto en el paraje denominado trozo de los Caballos, término de Villalva y terreno de la propiedad de particulares, que linda por N. con el trozo de las cañas, al E. con el trozo del Molino de la dehesa, y al S. y O. con terrenos de Feria; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el centro del lado N. de una calicata determinado por dos visuales, una al centro del castillo de Feria, dirección O. 30° S, y otra á la esquina N. de la casa de la mina, dirección S. 3° 30E; desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección O. 36° S. y se fijará la 1ª estaca, á los 300 metros de esta en dirección S. 36° E. la 2ª, á 400 de esta dirección En. la 3ª, á los 600 de esta dirección N 36° O. la 4ª, á los 400 de esta dirección O, 36ª S. la 5ª, y midiendo desde esta 300 en dirección S. 36ª E. quedará cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esa pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 65            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: que por D. Eugenio Serrano, vecino de esta capital, á nombre de la Real Compañía Asturiana se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Ampliación á la Vasconia ha descubierto en el paraje denominado las Viñas Viejas, término de Santa Marta y terreno de la propiedad de particulares que linda por N. con camino de Aceuchal, por S. con el camino de Fuente del Maestro, al E. con las minas San Fernando y Potencada y al O. con terreno de particulares; verifica la designación siguiente:*

*Se tomará por punto de partida el de la mina San Fernando desde el cual, se medirán 1000 metros al N. y se fijará la primera estaca; de esta 100 metros al O. y la segunda; desde esta 1000 al Sur y la tercera; desde esta 100 metros al E. y queda cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 66            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Eugenio Serrano, vecino de esta capital, á nombre de la Real Compañía Asturiana se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Irion ha descubierto en el paraje denominado Los Giles, término de la propiedad de particulares; que linda por N con la vereda del Boo, al S con el regato de Los Giles, al E con la mina San Fernando y al O con terrenos de varios particulares; verifica la designación siguiente:*

*Se tomará por punto de partida situado en el medio del lado O de la mina San Fernando; desde el se medirán 300 metros en dirección S y se fijará la primera estaca desde esta 200 al O y la segunda desde esta 100 al N y la tercera; desde esta 100 al E y la cuarta desde esta 200 al N y la quinta, y desde esta 100 metros hacia el E quedará cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar acabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*



CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880    nº 67    pg. 1

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Eugenio Serrano, vecino de esta capital á nombre de la Real Compañía Asturiana se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Nueva Santa Marta, ha descubierto en el paraje denominado los Giles, término de Santa Marta y terreno de la propiedad de particulares; que linda por N, con camino de Fuente del Maestre, al S, con el regato de los Giles, al E. con la mina San Fernando y al O. con terrenos de particulares; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida uno situado sobre el lado O. de la mina San Fernando, á 820 en dirección S. de su punto de partida; á partir de él se medirán 1200 metros de dirección O. 32° N. y se fijará la primera estaca, desde esta 500 en dirección S. 32° O. y la segunda; desde esta 1200 en dirección O. 32° S. y la tercera; desde esta 500 en dirección N. 32° E. quedando cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

Los tres registros siguientes corresponden a minas de mineral plomo a nombre de la Sociedad Des Emer Bley Silverveks, la cual aparece escrita de manera diferente en cada registro, pero obviamente se aprecia que se refieren a la misma sociedad, que está interesada en localizar minas de plomo, pues los tres registros corresponden a este mineral.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Eduardo P. Bolívar, vecino de esta Capital á nombre de la sociedad Des Emer Bley Silverveks se ha hecho un registro de mineral plomo y otros metales que con el nombre de El Ingeniero ha descubierto en el parage denominado dehesa Aguilar término de Segura de León y terreno de la propiedad de particulares verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina Doctor, desde él se medirán 100 metros en dirección este, ó hasta la estaca número cuatro de la mencionada mina, y al Norte, 600 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las pertenencias que solicita.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 5 de Mayo de 1880:*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Eduardo P. Bolívar, Agente de negocios y vecino de esta capital, en representación de la Sociedad titulada Der Euser Bley, se ha hecho un registro de*

*mineral plomo y otros metales, que con el nombre de Amalia ha descubierto en el sitio llamado Mevillas, término de Granja de Torrehermosa y terreno de la propiedad de D. Diego Labradillas, que linda por los cuatro vientos con terreno del mismo señor Labradillas, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo con dos metros de profundidad próximamente, y distante unos diez metros del camino que conduce de la Granja á la Coronada y desde él se medirán 300 metros dirección N.E. otros 300 metros dirección S.O. 120 metros dirección N.O. y 80 metros dirección S.O. quedando así formado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar a cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 5 de Junio de 1880.*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 119    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por Don Eduardo P. Bolívar, en representación de la Sociedad Des Euser Bley E. Silberveks, se ha hecho un registro de mineral plomo y otros metales, que con el nombre de Teodora, ha descubierto en el sitio llamado de los Campos, término de Calera de León y terreno de propiedad particular; que linda por N. y O. con camino que va de Fuente de Cantos á Cabeza de la Vaca y formalmente del término de Calera de León y Fuente de Cantos, por S. con propiedad particular, y por E. con casarones de la postura y camino de Calera de León á la dehesa hegia; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un pozo de siete metros de profundidad que se encuentra en el referido sitio de los Campos y algo más de doscientos metros de distancia de los mencionados casarones en dirección O. de los mismos. Desde él se medirán 300 metros dirección 15° - 300 metros dirección 195° -50 metros dirección 285° -Y 50 metros dirección 105° -La brújula empleada está dividida en 360° partiendo del N. á la izquierda.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 8 de Junio de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

El resto de noticias corresponden a registros de minerales a nombre de particulares y están ordenadas por número de Boletín.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 10              pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que D. Manuel Gómez, vecino de la Puebla de Obando se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de La Unión ha descubierto en el paraje denominado Mena del Cabrito término de Benquerencia y terreno de la propiedad de particulares, que linda por N. tachón denominado Cabrito, por el S. con unos quintos denominados Cerro cebada propiedad del Marqués de Perales, por Poniente con el tachón denominado Montón de Terigo, por el E. con una dehesa propiedad de D. Pedro Gómez Brabo, vecino de Cabeza del Buey y conocida con el nombre de Altobar; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 10 á 11 metros de profundidad en la dicha dehesa y situado á unos 140 metros del ferro-carril de Almorchón á Córdoba y medidos estos al Oriente del pozo y como unos 180 metros al S. se encuentra el camino de Monterrubio que va á Cabeza del Buey. Desde el punto de partida se medirán 200 metros al E. y desde el mismo punto 200 metros en dirección O. tirando por estos puntos rectas perpendiculares entre sí se formará un rectángulo de 16 pertenencias.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 11 de Enero de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que por D. Florencio Ger y Lebez a nombre de D. Nicolás García Ruiz, vecino de Carolina, provincia de Jaén, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de San Manuel ha descubierto en el parage denominado Quinto Amarillo, término de Cabeza del Buey y terreno de la propiedad de Dña Carmen Teruel, que linda por N. con el quinto de Rascarroña, por el Este con los Noquez del Duque de Osuna, por el S. con Rascarroña alta y por O. con el quinto Lirio; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una excavación de unos 5 metros de profundidad situada á unos 500 metros al Saliente de una fuente que hay en el arroyo que baja de la cañada de las Yeguas y al Norte de la casa de Quinto Amarillo; desde este punto se medirán 100 metros en dirección N. fijándose la primera estaca, desde este punto en dirección E. 400*

*metros y se clavará la segunda; de aquí se medirán 209 metros en dirección S. y se clavará la tercera; de esta se medirán 800 metros hacia el O. y se pondrá la cuarta; de aquí en dirección N se medirán 200 metros y se clavará la quinta, y de aquí 400 metros al O. al punto de partida.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 28 de Diciembre de 1879.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 12            pg. 1**

*"SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que por D. Francisco Moreno Quesada, vecino de Almendralejo, se ha hecho un registro de mineral hulla, que con el nombre de La Morena, ha descubierto en el parage denominado dehesa del Madroño, término de Puebla de la Reina y terreno de la propiedad de particulares, que linda por todos vientos con terreno franco propiedad de particulares, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el que se designe midiendo 600 metros desde el eje del corral llamado de la Juzgada, en dirección á la puerta principal del cortijo del Sr. D. Gonzalo Arjona, Desde éste en dirección á 13 á la derecha del Norte se medirán 250 metros y se clavará la primera estaca; desde éste y en dirección á 13 a la derecha del Este se medirán 800 metros y se clavará la segunda; desde éste y en dirección á 13 á la derecha del Sur se medirán 500 metros y se fijará la tercera; desde éste y en dirección O. se medirán 800 metros y se clavará la cuarta estaca, y desde éste al de partida se medirán 250, quedando de este modo formado un rectángulo.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación , se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 22 de Diciembre de 1879.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 13            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que por D. Florencio Ger y Lebez a nombre de D. Manuel de Diego y Tegero de Castuera, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de Amistad ha descubierto en el parage denominado, Dehesa del señor Lujan, titulada la Rinconada, término de Castuera y terreno de la propiedad del señor Lujan, que linda por el Norte con tachón denominado el Cabrito; por el Este con dehesa de Altobar, propiedad de don Pedro Gómez Bravo, por Sur, con los quintos titulados Cerro cebada, las casas y venero y por Este con el tachón denominado montón de Trigo verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un montón de piedras que se hallan á dos metros de la boca del pozo en dirección Este donde se pondrá la 1 estaca; de esta en dirección Este á 100 metros se colocará la 2; de esta á 10 NE. á 100 metros se colocará la 3; de esta en dirección Oeste á 200 metros se colocará la 4; de esta en dirección 10 SO. á 600 metros se colocará la 5; de esta en dirección Este á 200 metros se colocará la 6, y de esta á los 10 NO. se llega á la segunda á los 100 metros donde queda cerrado el rectángulo.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 28 de Diciembre de 1879.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 14            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que por D. José Astorga y Jalagan; vecino de Santa Marta, se ha hecho un registro de mineral "plomizo" que con el nombre de Bienvenida ha descubierto en el paraje denominado los Cebadales, término de Vilalba y terreno de la propiedad de particulares, que linda por Poniente con el camino que va de la Morera á Villanea, por M. con el camino que pasa de Santa Marta á Fuente del Maestre, por Saliente con terreno del Duque de Medinaceli y por N. con las Lagunillas; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida, una peña nacida en el mismo terreno, desde donde se medirán 50 metros al P. fijándose la primera estaca, desde esta se medirán 100 metros al M. fijando la segunda, de esta se medirán 400 al Saliente fijando la tercera, de esta 300 metros N. la cuarta, de esta 400 metros al P. fijando la quinta y de esta 200 al M. donde queda cerrado un cuadrado.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 9 de Enero de 1880*

*El Gobernador*



*Joaquín Pantoja “.(L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia etc.*

*Hago saber: Que D. Julián Palusz Kierriez, vecino de Hornachos, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales que con el nombre de Zojia ha descubierto en el paraje denominado fuente del Consejo término de Mérida y terreno de la propiedad de Juan Costales, que linda por el S. con el río Guadiana y por E., N. y O. con terrenos del mismo Costales; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un socavón en el camino de las peñas, desde él se medirá en dirección al O. 20 metros con dirección al NE. siguiendo el filón, se medirán 2380 metros fijando dos estacas, de las cuales se clavarán dos perpendiculares hacia el O. de 100 metros cada una, fijando dos estacas, y hacia el E. se clavarán dos perpendiculares de 200 metros cada una, fijando otras dos estacas y quedará formado el rectángulo.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 12 de Enero de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 17            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Manuel Gómez, vecino de Puebla de Obando, se ha hecho un registro de mineral de antimonio, que con el nombre de Amistad, ha descubierto en el paraje denominado costerilla de abajo, término de Puebla de Alcocer y terreno de la propiedad de particulares; que linda por SE. con la mina la Abundancia y por los demás rumbos con terrenos cuyos dueños se ignoran; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida, el punto medio del lado mayor más al Oeste del rectángulo de la mina la Abundancia ya citada, desde dicho punto de partida se medirán 250 metros en dirección N. 50° E. colocando la primera estaca, midiendo desde esta 600 metros en dirección O. 15° N. se colocará la segunda, para colocar la tercera se medirán desde la segunda y en dirección S. 15° O. 500 metros, de tercera á cuarta se medirá a 600 metros en dirección E. se llegará al punto de partida.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 19 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 22            pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*hago saber: Que por D. Vicente Membrillera, vecino de Badajoz, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de Santa Leocadia, ha descubierto en el sitio llamado dehesa de Castuera; término de Castuera y terreno de la propiedad de D. Manuel Núñez, que linda por Norte y Este con el ferro carril de Ciudad Real á Badajoz, por el Oeste con terreno de D. Antonio Morillo y por el Oeste con tierras de Felipe Fernández y Morillo; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras en la proximidad de una calicata, desde dicho punto se medirán 300 metros hacia el Este y con los grados de inclinación que tenga la dirección del filón fijándose la primera estaca, desde esta se medirán 160 metros hacia el Norte y perpendicularmente á la primer dirección fijándose la segunda estaca, desde esta se medirán 600 metros hacia el Oeste siguiendo la dirección del filón y se fijará la tercera estaca, desde esta se medirán 200 metros hacia el Sur y se fijará la cuarta estaca, desde esta se medirán 600 metros hacia el Este y se fijará la quinta y desde esta se medirán 40 metros hacia el Norte y se llegará á la primera.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber a público para que si alguno tienen que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 26 de Enero de 1880*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880    nº 22            pg. 2

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trugillo. á nombre de D. Guillermo Venrrique Vuehin, vecino de Málaga, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales que con el nombre Guadalupe ha descubierto en el paraje que llama Vega del Culebrín, término de Monesterio y terreno de la propiedad de D. Pedro Calderón, que linda por Norte con cerro de Romeral, Sur con cerro de la Rescaladera, Este con cerro del Agua Blanca y al Oeste con arroyo de la Helechosa y cerro del Carrizo; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el ángulo Nord-Oeste de la casa de campo de D. Pedro Calderón, y desde él en dirección Norte 20° Oeste se medirán 1000 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al Oeste 20° Sur 300 metros y la segunda, desde esta al Sur 20° Este 2000 metros y la tercera, desde esta al Este 20° Norte 300 metros y la cuarta, y desde esta a Norte 20° Oeste 1000 metros ó sea hasta llegar al punto de partida.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 27 de Enero d 1880..*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 26            pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Antonio Rodríguez Rivero, vecino de Guadalcanal, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de La Casualidad, ha descubierto en el sitio del Conejero, término de Fuente del Arco, que linda por Naciente con arroyo del Moro, por Norte con terreno Realengo, por Poniente con terreno de José Santos, por Sur con el camino de la Puebla; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el cerro en el expresado sitio de un metro de profundidad desde dicha calicata se medirán al Naciente 200 metros, desde la misma calicata se medirán al Poniente 200 metros, y desde la misma calicata se medirán 150 metros al Norte.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 26 de Enero de 1880*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 27, 28            pg. 2, 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que D. Rafael Trugillo á nombre de D. Guillermo Enrique Hundin, vecino de Málaga, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales, que con el nombre de Carmen, ha descubierto en el cerro del Poton, término de Monesterio y terreno de la propiedad de D. José Gimenez; que linda por N. con la carretera de Sevilla á Mérida; S. con la sierra de Cala; E, con el arroyo de la Helechosa, y al O. con la carretera de Sevilla a Mérida ó sea de Extremadura, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el centro de la meseta que forma la cúspide del cerro de Reular, desde allí se medirán en dirección S. 150 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al O. 45° N. 600 metros y la segunda estaca; desde esta al N, 45° E, 600 metros y la tercera; desde esta al E. 45° S. 1000 metros y la cuarta; desde esta al O. 45° S. 600 metros y la quinta y desde esta al N. 45° O. 400 metros hasta llegar al punto de partida.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 27 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 34, 35                      pg. 1, 1**

*“SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Manuel Correa, vecino de Cabeza del Buey se ha hecho un registro de mineral hierro plomo y otros metales, que con el nombre De San José ha descubierto en el parage denominado Arroyo del Buey término de Cabeza del Buey y terreno de la propiedad del común de vecinos que linda por Norte y Este con el ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz y por el Sur y Oeste con hayas de varios particulares, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro clavada en el ángulo Sudoeste del rectángulo de la mina Carmen. Desde esta estaca número cuatro, se medirán al Sur 200 metros. Del extremo meridional de esta línea se medirán hacia el Este, una perpendicular de 60 metros. Sobre el límite oriental de esta línea se levantará un ángulo recto, una línea de 400 metros de cuyo extremo Norte se medirán hacia el Oeste 300 metros que concluirán en la estaca número nueve de dicha mina Carmen, formando una superficie de 18 hectáreas.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace haber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 6 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 43, 44    pg. 2, 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trugillo á nombre de D. Guillermo Menique Huelin, en liquidación de Málaga, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales, que con el nombre de Roberto ha descubierto en el paraje denominado cerro Bermejo, término de Monterrubio y terreno de la propiedad de D. Antonio Fernández, que linda por S. con la carretera de Extremadura, por N. con paredón y lomo de las pizarras, por E. con arroyo Helechosa y por O. con el llano de Matasanos; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un arco cerca de la cúspide del cerro Bermejo, que está determinado por las visuales siguientes: S. 20° E. al cerro del almendro, y E. 25° N. á la casa de los camineros que está cerca de la venta de Ramírez, y desde él se medirán en dirección N. 300 metros y se fijará la 1ª estaca, desde esta en dirección E. 500 metros, y la*

2ª. desde esta en dirección S. 600 metros, y la 3ª. desde esta en dirección O. 1000 metros, y la 4ª desde esta en dirección N. 600 metros, y la 5ª y desde esta en dirección E. hasta llegar á la 1ª. 500 metros, quedando formado el perímetro. Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.

Badajoz 16 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

JOAQUIN PANTOJA". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 50              pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Julián T. Paluz Kleiver, vecino de Hornachos, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales, que con el nombre de "Mérida" ha descubierto en el sitio denominado Camino de Valverde, término de Mérida y terreno de la propiedad de los herederos de Ureña, de Francisco del río y otros; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el mojo "La Torrecilla" en el terreno de Ureña. De él se medirán al SE. 800 metros y al NO. 200 fijando dos estacas; del mismo mojón se medirán al NE. 150 metros fijando una estaca, y al SO. se medirán 250 metros fijando otra estaca y por cuyas dos estacas pasarán dos vinales á la línea de base.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de setenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 13 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*



*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 53            pg. 1**

*"SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trugillo, á nombre de D. José Vizquete Platero, vecino de Berlanga, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de C. O. R. ha descubierto en el paraje denominado Rangel, término de Berlanga y terreno de la propiedad de Alonso Bustamante, que linda por E. con tierra de Josefa Barragán Castrejo, por S. con Carmen Villena, por N. con Pedro Barragán Álvarez, y por O. con la viuda de González; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida un pozo como de diez metros de profundidad, situado en la dicha propiedad de Alonso Bustamante, y desde expresado punto de partida se medirán 100 metros á 40° entre N. y O fijando la primera estaca, desde esta se medirán 500 metros entre E. y N. fijando la segunda estaca, desde esta se medirán 200 metros hacia el E. y se fijarán 1000 metros entre S. y O. fijando la cuarta, desde esta 200 metros O. fijando la quinta, y desde esta se medirán 500 metros al N. y se llegarán á la primera formando el perímetro que se comprende las pertenencias solicitadas.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 8 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 57            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Antonio Tintoré y Gelaber, vecino de esta capital, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de San Antonio ha descubierto en el parage denominado tierras de José Rubina, término de Higuera de Llerena y terreno de la propiedad de dicho José Rubina, que linda por N. con tierras de Antonio Chacón y Antonio Penacho, por S. con Antonio Penacho y D. Luis Boceta, por E. con don Antonio Chacón de Villagarcía y por O. con el Sr. Duque de Osuna, tierras de D. Luis Boceta y trocha que conduce á Llera; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 40 metros de la tierra de D. Antonio Penacho, y 23 de la que de D. Luis Boceta se halla al O., de la que se medirán 100 metros; E. 25° Sur, colocando la primera estaca, de esta se medirán 300 metros N. 25° E. colocando la segunda estaca; de esta se medirán 200 metros E 25° O y se colocará la tercera de esta se medirán 600 metros S 25° y la cuarta; de esta á la primera se medirán 300 metros N 25° E quedando cerrado un cuadrado de doce pertenencias.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 6 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 59            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que D. Joaquín Montero y González, vecino de Mérida, se ha hecho un registro de mineral azufre y otros metales, que con el nombre de Victoriana, ha descubierto en el paraje denominado Cerro de Quintana, término de Mérida y terreno de la propiedad de doña Dolores Grajera, que linda por N. con tierra de Trugillano, por S. trozos de majada de abajo, por M. con molino del Carpio y por P. con el río de Alvariega; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata que data del camino real que conduce á Madrid 20 metros; desde ella se medirán al M. 50 metros fijando la 1ª estaca; desde esta en dirección al S. se medirán 1000 metros y se fijará la 2ª; desde esta en dirección al N. se medirán 100 metros y se fijará la 3ª; desde esta en dirección al P. se medirán 1000 metros y se fijará la 4ª y desde esta se medirán 1000 metros hasta encontrar la 1ª estaca.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días a llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 11 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 65            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Alejo Labrador, vecino de esta capital, á nombre de D. Manuel García y Peña vecino de Sevilla, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de Segunda ha descubierto en el paraje denominado Umbrías de Rojas, término de Malcocinado y terreno de la propiedad de particulares; que linda por N. con olivar de D<sup>a</sup> Mercedes y al E. camino de Gueitoca, al S. Olivar de Trenado y al Oeste con olivar de D<sup>a</sup> Mercedes; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el centro del lado SE. de una pequeña labor antigua y está designado con las dos vinales siguientes:*

*Primera. Al centro de la Torre del Castillo de Azuaga, dirección S. 33° 30 E.*

*Segunda. El ángulo NO, de la casilla de los Trenados, dirección E. 34° N. desde dicho punto de partida dirección E. 37° S. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; desde esa en dirección N. 37° E. 400 metros y la segunda, desde esta se medirán O. 37° N 200 y la tercera, desde esta en dirección S. 37° O. 800 y la cuarta, desde esta en dirección E. 37° S 200 y la quinta, y desde esta en dirección N. 37° E. y se encuentra la primera.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 16 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 66            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Delfín Medel Crespo, vecino de Siruela se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de La Castelar ha descubierto en el paraje denominado Morro de la Almagra término de Siruela y terreno de la propiedad del común de vecinos; verifica la designación siguiente:*

*Se tomará por punto de partida una calicata antigua que se encuentra en el testero de dicho Morro Almagra, que mira al Ste. en la pared del P. de la finca de Agustín Rubio Robles y como á unos 3 metros de la misma finca; se medirán desde dicha calicata 600 metros en dirección SO con rumbo al filón; desde dicha calicata 200 NE, siguiendo al filón, desde la misma 200 en dirección NO. y desde la misma calicata 400 en dirección SE quedando cerrada la designación.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 15 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 69            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Felipe de la Peña Rodero, vecino de Llerena, se ha hecho un registro de plomo argentífero, que con el nombre de San Felipe, ha descubierto en el sitio denominado Zamarra y Mingalbano, término de Usagre, que linda por Saliente con tierras de Eduardo Roche, por N, con otras de Cecilia Rodríguez y por S. con las de José Coronado, vecino de Usagre; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata compartiendo el terreno entre los cuatro aires desde dicho punto de partida hasta completos los metros cuadrados á las doce pertenencias.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 28 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 69    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Florencio Ger, vecino de esta capital, se ha hecho un registro de mineral cobre, que con el nombre de los tres amigos, ha descubierto en el sitio del Lomo de Torres, término de Puebla del Maestre y terreno de la propiedad de la Condesa de Batares, que linda por sus cuatro vientos con tierra de la expresada dehesa de la Condesa de Batares; verifica la designación siguiente:*

*Se tomará por punto de partida una calicata que se halla al descubierto en una calicata que se encuentra en lo alto de expresado cerro y sobre el criadero. Desde él se medirán 40*

*metros al N, y se clavará la 1ª estaca; de aquí se tomarán 1000 metros al E y se pondrá la 2ª estaca; desde ella en dirección S. se medirán 100 metros clavándose la 3ª; de aquí 1200 metros al O. Poniéndose la 4ª; de esta se tomarán 100 metros al N. para colocar la 5ª y de ella 200 metros al E. para dar con la primera.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 29 de Marzo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 74    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Felipe Cuesta Borrachero, vecino de Puebla de Alcocer, se ha hecho un registro de mineral antimonio y otros metales que con el nombre de No me dieron, ha descubierto en el sitio pared que llaman Costerilla, término de Puebla de Alcocer y terreno de la propiedad de la Capellanía que administran los sacerdotes de dicha villa que linda por Saliente con tierra de Pedro Orellana, por Sur con la mina Abundancia, y por Poniente con tierra de D. Crispulo Martínez, y por Norte con tierra de otros propietarios cuyo nombre se ignoran; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida la estaca mas al Norte de la mina Abundancia que se halla dicha estaca en el ya citado término y á 50 metros próximamente en dirección entre Saliente y Sur de dicha estaca, hay que se fija como punto de partida se medirán con dirección Norte 30° Saliente 75 metros fijando la 1ª estaca, y de esta dirección Poniente 30° Norte 600 metros 2ª estaca, y de esta dirección Saliente 30° y Poniente 200 metros y se*

*pondrá la 3ª estaca, y de esta dirección Saliente 30º Sur á enlazar con la mina Abundancia los metros que hayan, donde se colocará la 4ª estaca y de esta al punto de partida el antecitado con la mina Abundancia los metros que quedan y habiendo admitido dicho registro y designación; se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar a cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 3 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 75, 76                      pg. 2, 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Felipe Cuesta, vecino de Puebla de Alcocer, se ha hecho un registro de mineral galena, que con el nombre de La Vaqueta, ha descubierto en el término de Baterno, y terreno de la propiedad del Excmo. señor Duque de Osuna, que linda por levante con mojonera de Valdemanco, por mediodía con el río Esteras, por Poniente con arroyo de la Nava, y por N con majada vieja de los colladillos; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata practicada en dicho cerro del mojón y desde ella se medirán 200 metros en dirección Levante fijándose la 1ª estaca; desde esta en dirección mediodía se medirán 200 estableciéndose la 2ª; desde esta en dirección Poniente se medirán 400 clavándose la 3ª; desde esta en dirección N. se medirán otros 400 colocándose la 4ª; desde esta en dirección Levante 400 metros fijándose la 5ª y desde esta á la 1ª 200 metros.*



*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 6 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76, 77                      pg. 1, 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. José Ventura Pain, vecino de Villalba, se ha hecho un registro de mineral hierro que con el nombre de Bonificada, ha descubierto en el sitio de las Paredes, término de Villalba y terreno de la propiedad de particulares; que linda por todos puntos, con terrenos de varios particulares cuyos nombres se ignoran; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el fijado para la mina deseada, desde dicho punto se medirán 150 metros dirección E. colocando la 1ª estaca; desde la 1ª á la 2ª al N. 100 metros, de la 2ª á la 3ª al O. 100 metros, de la 3ª á la 4ª al N. 100, de la 4ª á la 5ª al O. 200, de la 5ª á la 6ª al N. 100, de la 6ª á la 7ª al O 200, de 7ª á 8ª al N. 100, de 8ª á 9ª al O. 200, desde 9ª á 10ª al E. 400, de la 10ª á 11ª al O. 200, de la 11ª á la 12ª al E. 100, de 12ª á 13ª E. 200, de 13ª á 14ª E. 100, de 14ª á 15ª al E. 200, de 15ª á 16ª al E. 100 de 16ª á 17ª al E. 200, de 17ª al 18ª al E. 100 de 18ª á 19ª al E. 100, de 19ª á 20ª al E. 100 de 20ª á 21ª al E. 400, de la 21ª á 22ª al N. 300, de la 22ª á 23ª al O. 100 de 23ª á 24 al N. 100, de 24ª á 25ª al O. 200, de 25 á 26 al N. 100 y de 26 á la 1ª al O. 300 metros, con que queda cerrado el perímetro. y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para*

*que si alguno tiene que deducir en contra de esa pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 8 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*D. Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trujillo, vecino de esta capital, se ha hecho un registro de mineral plomo, que con el nombre del El Descuido, ha descubierto en el parage denominado Vega del Sastre, término de Maguilla y terreno de la propiedad de D. Rafael Montalvo, que linda por N. con terreno de la testamentaria de D. José Alvarado, por S y O, con terrenos de D. Rafael Rino y por E. con el río culebras; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la referida Vega del Sastre y desde esta se medirán en dirección N. 300 metros y se fijará la 1ª estaca, desde esta en dirección E. 100 metros y la 2ª estaca, desde esta en dirección S. 600 y la 3ª, desde esta en dirección O. 200 y la 4ª y desde esta en dirección N 600 y la 5ª y desde esta á la 1ª 100 metros.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esa pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 22 de Abril de 1880*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA*". (P)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 97            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ASMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trugillo, vecino de esta capital, se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de El Recreo, ha descubierto en el paraje denominado el Corcobado, término de Magnilla y terreno de la propiedad de los herederos de D. Justo Alda y que linda por N. y E. con el arroyo Culebras, por S. con terreno de varios particulares y por O. con arroyo Conejos; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á 30 metros del triángulo formado por el camino de la Higuera, vereda del Coscojo y vereda del Molino de Atrasados; desde dicha calicata se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la 1ª estaca; desde esta en dirección E. 300 y la 2ª desde esta en dirección S. 200 y la 3ª; desde esta en dirección O. 600 y la 4ª y desde esta al N. 200 y la 5ª, y desde esta á la 1ª 300 metros.*

*Y habiéndose admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 4 de Mayo de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia.*

*Hago saber: Que por D. Eugenio Serrano, á nombre de Don Luciano Álvarez y Gutiérrez, vecino de Llerena se ha hecho un registro de mineral Nikel y Cobalto que con el nombre de San Luciano ha descubierto en el parage denominado Cerro de las Cuitas término de Santa María la Zapatera término de Montemolín y terreno de la propiedad de Manuel y Antonio Campos que linda por N. con casas de dichos Sres. por S. con arroyo llamado de la Vega ancha y por E. y O. con terrenos que baña el mismo arroyo, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata practicada en la cúspide de dicho cerro y entre los dos peñones que forma su cima, desde el cual se medirán 100 metros en dirección E. 25 N, colocando la primera estaca, desde esta en dirección N, 25° O 300 y la 2ª estaca desde la que se medirán 200 metros en dirección O. 25° S. clavando la 3ª desde esta á los 600 metros en dirección S. 25° E. se fijará la 4ª, desde la que se medirán 200 en dirección E. 25° N, clavando la 5ª y finalmente á los 300 metros en dirección N. 25° O. se encontrará la 1ª estaca.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 19 de Mayo de 1880.*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 107    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Francisco Moreno Quesada, vecino de Almendralejo, se ha hecho un registro de mineral carbón de piedra que con el nombre de Constancia ha descubierto en el parage denominado dehesa de las Mesas, término de Palomas, y terreno de la propiedad de Don Ignacio Godoy; que linda por todos rumbos con propiedad de particulares, verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad abierta en la linde de los olivares de Don José Carrasco y Don Miguel Amado; desde dicho punto se medirán 300 metros al N. 300 al S. 250 al E. y 250 al O. formando los ejes de un rectángulo.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 19 de Mayo de 1880*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113    pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Julián F. Paluzs Kierriez, vecino de Hornachos, se ha hecho un registro de mineral hierro y otros metales, que con el nombre de Chasco ha descubierto en el término de Mérida parage Cerro Foqueo y terreno de la propiedad de la Duquesa de la Roca y Don Alonso Gragera que linda por Don Tello y Don Tellejo: verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una exacción hecha al pie de Cerro de Foqueo, algunos metros del linde de Don Tello y Don Tellejo, desde él se medirán en dirección N.O. 200*

*metros, fijándose la primera estaca al S.E. 1000 metros; al S.O. cien metros; y al N.E. 100 metros, por lo tanto formando un rectángulo.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 29 de Mayo de 1880-*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 115    pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. MINAS*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Vicente Membrillera, vecino de esta Capital se ha hecho un registro de mineral plomo que con el nombre de Santa Leocadia ha descubierto en el parage denominado la Dehesa término de Castuera y terreno de la propiedad de particulares que linda por N.E. con la mina Tejernia chica y por los demás rumbos con terrenos francos; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida el mojón núm 1 de la mina Tegernia chica, desde él se medirán 100 metros al S.O. y se fijará la primera estaca, de esta 100 al S. E. y la segunda de esta 800 metros al N. E. y la tercera de esta 200 al N. O. y la cuarta, de esta 200 al S. O. y la quinta, de esta 100 al N.O. y la sexta, de esta 100 metros al S.O. y la sétima, de esta 200 al S.E y la octava y de esta 400 metros al S.O. y se llegará al punto de partida.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 31 de Mayo de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 118            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Juan Calderón y Cantos, vecino de Zarza Capilla, se ha hecho un registro de mineral plomo argentífero que con el nombre de la pregunta ha descubierto en el paraje denominado Cerrillo de la Serrezuela término de Peñalsordo y terreno de la propiedad de particulares, que linda por N. con tierra de particulares, por E. O. y S. con el pueblo de Peñalsordo, verifica la designación siguiente:*

*Se tomará por punto de partida la 1ª casa de las conocidas por los cerrillos que se encuentra á la derecha entrando en pueblo y desde ella se medirán en dirección S. E. 50 metros, y se fijará la 1ª estaca; desde esta en dirección S. O. 400 metros, y la 2ª; desde esta en dirección O. N. 200 y la 3ª; desde esta en dirección N. E. 600 y la 4ª; de esta en dirección E. S. 200 metros y la 5ª, y de esta á la 1ª 200 metros.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 9 de Junio de 1880.*

*EL GOBERNADOR,*

*JOAQUIN PANTOJA*". (L)

CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880    nº 121    pg. 1

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que por D. Rafael Trugillo, vecino de esta capital, se ha hecho un registro de mineral plomo y otros metales que con el nombre de D. Pepito, ha descubierto en el paraje denominado terreno de D<sup>a</sup> Maria Montalvo, término de Maguilla y terreno de la propiedad de D<sup>a</sup> Maria Montalvo, que linda por N. con terreno de D<sup>a</sup> Maria Venegas; por S. terreno de D. José Alvarado, por E. con el río Culebras, y por O. con Rafael Rico; verifica la designación siguiente:*

*Se tendrá por punto de partida una calicata á 30 metros del río Culebras, y desde ella se medirá en dirección N. 300 metros y se fijará la 1<sup>a</sup> estaca; desde esta en dirección E. 100 metros y la 2<sup>a</sup>; desde esta al S. 600 y la 3<sup>a</sup>; desde esta al O. 200 y la 4<sup>a</sup>; desde esta al N. 600 y la 5<sup>a</sup>, y desde esta á la 1<sup>a</sup> 100 metros.*

*Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días para llevar á cabo la ley de minería del Reino.*

*Badajoz 9 de Junio de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

Los registros siguientes muestran la cancelación de los expedientes de algunas minas, bien por iniciativa de los licitadores de las mismas, bien por no haber ampliado el depósito para llevar a efecto su demarcación.



**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 18            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*En el expediente de la mina La Fé, de manganeso y otros metales, en término de Villanueva del Fresno, registrada por D. Lorenzo Vás y Guerrero, vecino de Carmona, ha recaído el decreto siguiente:*

*Transcurrido con exceso el plazo señalado que se concede al interesado para que amplíe el depósito para llevar á efecto la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, sin que hasta la fecha lo haya verificado sin reclamar cosa alguna, se declara sin curso y cancelado este expediente. Publíquese en el " Boletín oficial" para conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 20 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja”.* (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 18            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*En el expediente de la mina La Esperanza, de fosfato calizo, en término de San Vicente, registrada por Donato Rulsino Urosa, vecino de dicha villa, ha recaído el decreto siguiente:*

*Transcurrido con exceso el plazo señalado que se concedió al interesado para que amplíe el depósito para llevar á efecto la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, sin que hasta la fecha lo hayan verificado, ni reclamado cosa alguna, se declara sin curso*

*y cancelado este expediente. Publíquese en el "Boletín oficial" para conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 20 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 18            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*En el expediente de la mina de plomo nombrada La Ofrecida, en término de Reina,  
registrada por D. Juan Espinosa, vecino de Maguilla, ha recaído el decreto siguiente:*

*Habiendo transcurrido con exceso el tiempo prefijado, sin que el interesado haya  
reclamado cosa alguna, acerca de la imposibilidad de haber efectuado la demarcación por  
el Ingeniero del ramo en la mina á que este expediente se refiere, declaro cancelado y sin  
curso.*

*Publíquese en el " Boletín oficial" para conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 20 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 18            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.*

*En el expediente de la mina de plomo nombrada La Universal en término de Benquerencia, registrada por D. Manuel Sánchez Izquierdo, vecino de Benquerencia ha recaído el decreto siguiente: Habiendo transcurrido con exceso el tiempo prefijado sin que el interesado haya reclamado cosa alguna, acerca de la imposibilidad de haber efectuado la demarcación por el Ingeniero del ramo en la misma á que este expediente se refiere, declaro cancelado y sin curso.*

*Publíquese en el " Boletín oficial" para conocimiento y demás efectos.*

*Badajoz 20 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 21, 23                      pg. 1, 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*En los expedientes que á continuación se expresan con fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado ha recaído el decreto siguiente:*

*Cumpliendo el término prefijado por la ley para la presentación del papel de reintegro sin que el correspondiente á este expediente se haya presentado, se declara sin curso y fenecido este expediente á tenor de lo dispuesto en el caso primero del art. 64 de la ley.*

*Publíquense en el BOLETIN OFICIAL declarando franco y registrable el terreno donde radica la misma.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.*

*Badajoz 23 de Enero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

<i>NOMBRE DE LAS MINAS</i>	<i>TERMINO DONDE RADICAN</i>	<i>NOMBRE DE LOS INTERESADOS</i>
<i>El Camelo</i>	<i>Llera</i>	<i>Narciso Vázquez Lemus</i>
<i>Ntra. Sra. de Londres</i>	<i>Esparragosa de Lares</i>	<i>Modesto Orozco y Segura</i>
<i>Occidental</i>	<i>Villalva</i>	<i>Manuel Cáceres</i>
<i>Deseada</i>	<i>Idem</i>	<i>El mismo</i>
<i>Oriental</i>	<i>Idem</i>	<i>El mismo</i>
<i>Juanita</i>	<i>Táliga</i>	<i>Pablo Lefebore y Roncier</i>
<i>Misterio</i>	<i>Fuente de Cantos</i>	<i>Doroteo Sanz y Sanz</i>
<i>Conde y Compañía</i>	<i>Puebla del Maestre</i>	<i>Nemesio Megía Vita</i>
<i>Ultimo de Noviembre</i>	<i>Fuente del Maestre</i>	<i>Francisco Pérez García</i>
<i>Chiripa</i>	<i>Villalva</i>	<i>El mismo</i>

”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 29, 30, 31, 32, 33 pg. 2, 2, 2, 2, 2**

“*MINAS*

*A instancia del interesado, ha sido caducado el expediente de la mina nombrada "La Amistad", sita en término de Benquerencia, quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radica la misma.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y del interesado.*

*Badajoz 5 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 36, 37 pg. 1.1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*A instancias del mismo interesado don Manuel Priego, vecino de Herrera del Duque, ha sido caducado el registro de la mina titulada Atalaya sita en término de Puebla de Alcocer, que hizo con fecha 22 de Diciembre de 1878.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y demás efectos.*

*Badajoz 16 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 39, 40 pg. 1, 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*A instancia del interesado don Lorenzo Gallardo, vecino de Berja, ha sido caducado el registro de la mina titulada "San José de Gallardo" término de Berlanga, que hizo con fecha 2 de Octubre del año próximo pasado.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y demás efectos; quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radica la misma.*

*Badajoz 19 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador*

*Joaquín Pantoja”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 47            pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*A instancia del interesado don Mauricio Valiente, vecino de Cáceres, han sido caducados los registros de las minas que á continuación se expresan:*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y demás efectos; quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radican las mismas.*

*Badajoz 23 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA.*

*Nombre de las minas.*

*San Luis, San Luis y Virgen del Carmen*

*Término donde Radican*

*Carrascalejo, idem y Mérida”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*A instancia de los interesados, han sido caducados los registros de las minas que á continuación se expresan, quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radican las mimas.*

*Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público y demás afectos.*

*Badajoz 10 de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*

<i>Nombre de las minas</i>	<i>Término donde radican</i>
<i>La Snia</i>	
<i>San Vicente</i>	<i>Bodonal</i>

”. (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105    pg. 2**

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

*A instancia de los interesados han sido caducadas las minas que a continuación se expresan, quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radican las mismas.*

*Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.*

*Badajoz 21 de Mayo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja*

<i>NOMBRE DE LAS MINAS</i>	<i>TERMINO DONDE RADICAN</i>
<i>San Luciano</i>	<i>Santa Maria la Zapatera, término de Montemolín</i>
<i>Zofia</i>	<i>Mérida</i>
<i>Mérida</i>	<i>Idem</i>
<i>Victoriana</i>	<i>Idem</i>
<i>Santa Leocadia</i>	<i>Castuera</i>

”. (L)

CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880 n° 132 pg. 1

“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO.  
MINAS

*A instancia del interesado ha sido caducada la mina nombrada San Serván sita en término de Llerena, quedando por lo tanto franco y registrable el terreno donde radica la misma.*

*Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público y demás efectos.*

*Badajoz 28 de Junio de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

Las noticias siguientes se publican en el Boletín para que los registradores de una serie de minas presenten el papel del reintegro que les corresponde.

CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS  
MINERALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Año 1880 n° 29, 30 pg. 2, 2

“SECCION DE FOMENTO

*Careciendo de representantes en esta capital los registradores de las minas que á continuación se expresan se notifican por medio del Boletín oficial para que con arreglo al artículo 56 del Reglamento del ramo, presenten el papel de reintegro que corresponde dentro del termino de quince días, á contar desde el siguiente al de esta notificación, y pasados se decretará lo que proceda.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.*

*Badajoz 7 de Febrero de 1880*

*El Gobernador,*



*Joaquín Pantoja.*

<i>NOMBRE DE LAS MINAS</i>	<i>IDEM DE LOS REGISTRADORES</i>	<i>TERMINO DONDE RADICAN</i>
<i>Muy antigua</i>	<i>Esteban Núñez</i>	<i>Oliva de Mérida</i>
<i>La antigua</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
<i>El Porvenir</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>
<i>Nuestra Señora de Gracia</i>	<i>Francisco Moreno Quesada</i>	

*Puebla de la Reina*". (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 69            pg. 1**

*"GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. MINAS*

*Careciendo de representante en esta capital los registradores de las minas que á continuación se expresan, se notifican por medio del presente, para que de conformidad al art. 56 del reglamento del ramo, presentan el papel de reintegro en el término de quince días, contados al siguiente de esta notificación, y de no verificarlo así, se decretará lo que proceda.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.*

*Badajoz 1º de Abril de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

<i>Nombre de las minas</i>	<i>Nombre de los interesados</i>	<i>Término donde radican</i>
<i>Rosario</i>	<i>Clemente Madrid y García</i>	<i>Baterno</i>
<i>California</i>	<i>Indalecio Moreno</i>	<i>Puebla de Alcocer</i>
<i>La Amistad</i>	<i>Manuel Gómez</i>	<i>Idem</i>
<i>La Unión</i>	<i>El mismo</i>	<i>Benquerencia</i>

*". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 96            pg. 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Careciendo de representantes en esta capital los registradores de las minas que á continuación se expresan, se notifican por medio del presente, para que de conformidad al art. 56 del reglamento del ramo, presentan el papel de reintegro en el término de quince días, contados desde el siguiente á esta notificación, pues de no verificarlo así, se cancelará el expediente con arreglo á la ley.*

*Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás efectos.*

*Badajoz 7 de Mayo de 1880.*

*El Gobernador,*

*Joaquín Pantoja.*

<i>Nombre de las minas</i>	<i>Término donde radican</i>	<i>Nombre de los interesados</i>
<i>Porvenir</i>	<i>Bodonal</i>	<i>Francisco Salvador Vita</i>
<i>Flores</i>	<i>Idem</i>	<i>El mismo</i>
<i>San Blás</i>	<i>Idem</i>	<i>El mismo</i>
<i>La Morena</i>	<i>Puebla de la Reina</i>	<i>Francisco Moreno Quesada</i>

*”.* (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE FOMENTO. MINAS*

*Careciendo de representante en esta capital D. Rafael Homedos, vecino de Hornachos, registrador de la mina nombrada Catón, sita en el término de Oliva de Mérida, se notifica*

*por medio del presente para que de conformidad al artículo 56 del Reglamento del ramo, presenten el papel reintegro en el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio y de no verificarlo se decretará lo que proceda.*

*Badajoz 18 de Junio de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

La siguiente noticia se caracteriza porque es de ámbito nacional, y en ella la Superintendencia de las minas de azogue de Almadén anuncia la subasta para la licitación pública de una determinada cantidad de aceite de oliva necesario para el servicio en las citadas minas.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60              pg. 4**

*“SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN*

*A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultáneamente en las Administraciones económicas de las provincias de Córdoba, Sevilla, Badajoz, Valencia y Zaragoza; bajo la presidencia de los respectivos Jefes y con asistencia del de la sección de Intervención del oficial letrado y de Notario, la primera licitación pública para contratar el suministro de 106 quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo máximo de 114 pesetas por cada quintal métrico y demás condiciones del pliego original que se hallará de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia y en copia en las referidas administraciones.*

*No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.*

*Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no estén, y se acompañará á cada una la célula personal del póster y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 604 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.*

*Si resultase dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un sólo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirán acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las demás subastas simultáneas.*

*La fianza consistirá en 1208 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.*

*Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.*

*Almaden 12 de Marzo de 1880.-Manuel Ruiz Moreno.*

*Modelo de proposición.*

*Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 106 quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880-81, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra)...pesetas y...céntimos por cada quintal métrico.*

*Domicilio del que suscribe.*

*Fecha y firma". (N)*

Las **dos** siguientes noticias corresponden a correcciones de errores cometidos en la publicación de dos anuncios de registros de minas. Estos anuncios se encuentran en este apartado, y en el primer caso corresponden a la noticia del Boletín número 43 y 44 en las

páginas 2 de cada Boletín, y en el segundo caso, en la mina de níquel y cobalto, corresponde a la noticia del Boletín número 105 página 1.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108        pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de la provincia.*

*Hago saber: Que en el anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último en el Boletín Oficial del Viernes 27 de dicho mes, registrado por Don Rafael Trujillo, á nombre de Don Guillermo Enrique Huclin la mina de hierro y otros metales con el nombre de Roberto en el parage denominado Cerro Bermejo por una equivocación involuntaria se dijo ser término de Monterrubio en vez de Monesterio, y con el fin de evitar perjuicios en lo sucesivo á instancia del interesado, se hace la presente rectificación, quedando por consiguiente en firme los linderos y límites que se expresan en dicho anuncio.*

*Badajoz 22 de Mayo de 1880.*

*EL GOBERNADOR.*

*JOAQUIN PANTOJA”. (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; YACIMIENTOS MINERALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 110        pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Don Joaquín Pantoja, Gobernador civil de la provincia, etc.*

*Hago saber: Que el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia del lunes 24 del actual, en el registro hecho por D. Eugenio Serrano á nombre de D. Luciano Álvarez y Gutiérrez, vecino de Llerena, de una mina en término de Montemolín, mineral Níquel y*

*Cobalto, con el nombre de San Luciano, figura como dueños del terreno Manuel y Antonio Campos, y como al estamparlo así el interesado en la petición del registro padeciese una equivocación, solicita su rectificación que se entenderá en vez de aquellos como dueños del terreno, Antonio y Miguel Sánchez y Sánchez, lindando por Norte, con la casa de Lorenzo Sánchez.*

*Badajoz 28 de Mayo de 1880*

*EL GOBERNADOR*

*JOAQUIN PANTOJA". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

Con este nuevo apartado se exponen noticias, **dos**, que además de en **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO**, se clasifican en un segundo campo al mismo tiempo. Por el asunto que tratan también pertenecen al campo de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, más concretamente a la disciplina ECONOMÍA SECTORIAL, pues es al sector minero al que se refieren estas noticias.

Para una visión más completa del conjunto de la economía debe consultarse el campo de **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2                    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente. Sesión extraordinaria del Miércoles 29 de Octubre de 1879      Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 27 del corriente, se reunieron bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio González Cuadrado, los señores Concejales que figuran nominalmente al margen y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de la ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Informar al Sr. Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la comisión de Propios, que puede permitirse a D. José Sardiña, la extracción de piedra caliza, de la cañada de Santa Engracia, á condición de que expendá al público el cahiz de cal una peseta mas barato de la hagan y vendan los arrendatarios de cantera de propiedad particular á fin de promover*

*la concurrencia al mercado de este artículo y facilitar las obras de embellecimiento de la población". (L)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 18, 19, 20            pg. 1, 2, 3**

*"Llerena. (En los BOB nº 19 y 20 está escrita la continuación de la escritura de la sociedad de la mina la Esperanza).*

*ESCRITURA*

*de sociedad otorgada por don Jacinto Maria Anglada y Ruiz, por sí y cual apoderado de don Enrique Calvet y Lara y don Francisco Cervantes Guarinos, de las fincas siguientes. Una mina titulada ESPERANZA, sita en el término de Berlanga, en el pago llamado Arroyo Conejo,*

*En la ciudad de Llerena á quince de Enero de mil ochocientos ochenta; ante mí don Joaquín Garrain y Millan, Notario del distrito de los del colegio de Audiencia Territorial de Cáceres, y notario del Juzgado de primera instancia de esta dicha ciudad, mi domicilio, presentes los testigos que se dirán, comparecen don Francisco Cervantes Guarinos, de estado casado, propietario, de cuarenta y siete años de edad y de esta vecindad según cédula personal número trescientos noventa y cinco y don Jacinto Maria Anglada y Ruiz, de estado soltero, propietario, de treinta y seis años y vecino de Madrid, según cédula personal número mil setecientos tres: verificando este señor su comparecencia por sí, y además á nombre y en representación de don Enrique Calvet y Lara, según poder que le otorgó en la ciudad de Vera, cuya cabeza, cláusulas en que está comprendido el contrato objeto de la escritura y pie, dicen así:*

*[...]*

*Contiene los siguientes datos:*

*CABEZA DEL PODER*

*CLAUSULAS*

*PIE*



*BASES (de la sociedad)...*” (L)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

Se tienen **cuatro** noticias sobre los impuestos a los que estaban sujetos la extracción y transporte de los minerales. Véase también este apartado en el campo de **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 37, 38                    pg. 1, 1**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*La dirección general de Contribuciones dice á esta dirección general con fecha 17 de Enero actual, la Real orden que sigue:*

*Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa dirección general para cortar la ocultación y defraudación de que es objeto el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, aumentando los medios de comprobación determinados en la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y considerando que dicho objeto puede lograrse sin mas que extender la aplicación de las certificaciones guías de embarque y beneficios, mencionadas en los artículos 15 y 16 de la referida Instrucción á la circulación de los minerales por las vías terrestres y fluviales del interior de la nación, creando una sola clase de documentos con las condiciones necesarias y exigiendo con el mayor rigor la responsabilidad que corresponda á los contraventores de toda clase, así como dando á los denunciadores un interés directo en las multas que se impongan para que coadyuven á la mira que ha inspirado el establecimiento de dichas guías; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa dirección general, é informado por la sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver: 1º Las certificaciones de pago ó guías que los mineros, especuladores y demás personas que se propongan explotar ó beneficiar minerales, deben presentar en las Administraciones de Aduanas y en los establecimientos*

*de fundición y beneficio respectivamente para acreditar, conforme á lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 y real orden aclaratoria de 6 de Agosto siguiente, que los referidos minerales, las minas de donde proceden ó los mineros ó empresas se hallan al corriente en el pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto sobre la riqueza mineral, se hacen extensivas á la circulación de los minerales por el interior de la nación. 2º. En su consecuencia, trascurrido un mes desde la Publicación del la presente Real orden, no podrán embarcarse minerales de ninguna clase con destino al comercio exterior y de cabotaje, ni admitirse para su fundición y beneficio en los establecimientos destinados á dicha operación, ni circular libremente por los ferrocarriles, carreteras, ríos y demás vías de comunicación terrestres y fluviales sin ir acompañadas de una certificación-guía que acredite, en los términos señalados por la Real orden de 6 de Agosto de 1877, que el minero ó empresa se hallan corrientes en el pago del impuesto por el trimestre económico anterior. 3º. Dichas guías serán expedidas por los Jefes de Intervención de las Administraciones económicas con el visto bueno de los Jefes de éstas, con sujecion al modelo que acompaña á la Real orden que se cita, expresando en cada caso el destino ó aplicación que deba darse al mineral, y además que su circulación es libre por todo el territorio de la nación así como el número de quintales métricos su valor, distrito y mina de donde procede, nombre del propietario ó explotador sujeto al impuesto y su residencia legal. 4º Los Administradores de las Aduanas, las personas ó compañías propietarias de los establecimientos de fundición ó beneficio y las empresas de trasportes, serán respectivamente responsables por admitir, expedir ó trasportar minerales que no vayan acompañados de la guía correspondiente, incurriendo en la multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por los minerales, con arreglo á la Ley del impuesto. 5º Los dueños de los minerales que no acompañen á la expedición de los mismos la correspondiente guía, incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por aquellos. 6º. La imposición de las multas corresponde al Jefe de la Administración económica en cuya provincia radique la mina de donde procede el mineral, y si no fuera conocida su procedencia, al de la provincia en cuyo territorio se le haya encontrado sin guía, y se hará en expediente breve y sumario en el cual se haga constar los hechos determinantes, graduándoles según las circunstancias atenuantes ó agravantes que*

concurran. Del fallo de la Administración económica podrá reclamarse en el plazo de quince días á la dirección general de Contribuciones. Contra el fallo de este Centro directivo, sólo procederá la vía contenciosa. 7º. Todas la Autoridades de cualquier clase que sean, pueden impedir la circulación de los minerales que no vayan acompañados de la correspondiente guía, y tendrá derecho al percibo de la mitad del importe de la multa en que haya incurrido los contraventores. 8º. Los denunciadores provados tendrán igualmente derecho á una mitad de la multa, siempre que hayan facilitado los medios de averiguar la falta. 9º. Las multas se exigirán en metálico; sin el pago ó consignación de la totalidad, no podrán acogerse los minerales ni admitirse recurso alguno. 10º. El importe de las multas quedará a disposición de la administración económica respectiva, que sin perjuicio de expedir una guía supletoria con las mismas circunstancias que las señaladas á las guías de origen, cuidará de que ingrese en el Tesoro público la parte de multas que corresponda al Estado y de que se entregue á los partícipes la que tengan derecho á percibir; ajustándose en la forma á lo establecido por las Instrucciones de contabilidad. 11º. Quedan exceptuados de la necesidad de guías y de las responsabilidades consiguientes a su falta, los mineros de las provincias que tengan celebrado concierto colectivo con la Hacienda para el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, siempre que los minerales deban exportarse, beneficiarse y circular por el territorio de dichas provincias; pero deberán tener las guías cuando los minerales deban pasar al de otra provincia. 12º. La excepción declarada en el artículo anterior á favor de las provincias concertadas colectivamente para el pago del impuesto, no releva á los Administradores de la Aduanas de remitir á las Administraciones económicas las notas de los minerales exportados en cada trimestre, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877. Y 13º. tanto la referida Instrucción como la Real orden de 6 de Agosto del mismo año, deberán cumplirse con las modificaciones determinadas en la presente disposición. De Real orden los digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios guarde a V. S. muchos años-Madrid 31 de Enero de 1880.-El Director general, Federico Hoppe. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Badajoz 15 de Febrero de 1880.-El Jefe económico, Ramón Rico”. (P)

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS  
ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 68            pg. 1**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*La Dirección general de contribuciones dice á esta Administración económica lo siguiente:  
Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 16  
del mes actual, la Real orden que sigue:*

*Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por esa Dirección general á consecuencia  
de las consultas hechas por algunas Administraciones económicas y reclamaciones de  
empresas mineras, con motivo de la Real orden de 17 de Enero último sobre circulación de  
minerales con la correspondiente guía que asegura el pago del impuesto del 1 por 100 del  
producto bruto de los mismos; y considerando que la importancia y número de dichas  
consultas y reclamaciones, aun pendientes de resolución, aconsejan aplazar el  
planteamiento de la referida medida, tanto mas cuanto que en vista de los pareceres  
manifestados y de lo que informen las administraciones económicas, caso haya de  
acordarse alguna reforma en las vigentes disposiciones; el Rey (q. D. g.) de conformidad  
con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que se amplíe hasta 1º de Mayo próximo,  
el plazo señalado por el art. 2º de la Real orden de 17 de Enero último, para que dentro del  
mismo, puedan los minerales circular sin dichas guías por las vías de comunicación  
terrestres y fluviales del interior de la nación, sin que esta prórroga afecte á la obligación  
anterior á dicha Real orden, de acreditar por medio de certificaciones en las Aduanas ú  
oficinas de beneficio de pago del impuesto por el mineral que se exporte ó beneficie.*

*De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1880.-El Director general,  
Federico Hoppe.*

*Lo que he dispuesto se publique en esta periódico oficial para conocimiento de los  
interesados.*

*Badajoz 23 de Marzo de 1880.-El Jefe económico, E. Rico”. (P)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 2**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.*

*La Dirección general de Contribuciones dice á esta Administración económica lo siguiente.*

*Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 20 del corriente la real orden que sigue:*

*Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por esa Dirección general acerca de la dificultad de poder plantear antes del 1º de Mayo próximo las aclaraciones y modificaciones de la Real orden de 17 de enero último sobre establecimiento de guías para la conducción de minerales, á que puedan dar lugar las reclamaciones presentadas contra la misma por diferentes empresas mineras; y.*

*Considerando que se halla próximo el nuevo año económico cuyo comienzo es fecha oportuna para la regularización de dicho servicio, el Rey (Q.D.G.) de conformidad con lo propuesto por V.E. se ha servido resolver que el plazo señalado al efecto por la Real orden de 16 de Marzo último para el planteamiento de la referida medida, se amplíe hasta el 1º de Julio próximo, sin que esta nueva suspensión afecte á la obligacion anterior á dicha Real orden de 17 de Enero, de acreditar por medio de certificaciones guías en las Aduanas y oficinas de beneficio el pago del impuesto del uno por ciento del mineral que se exporte ó beneficio.*

*De Real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1880.-El Jefe económico, R. Rico”. (N)*

**CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS; POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 130              pg. 1**

*“ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. MINAS. Circular*

*La Dirección general de contribuciones en 16 del actual dice á esta Administración económica lo siguiente:*

*Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 9 de Junio actual, la Real orden que sigue:*

*Excmo. Sr.: Visto lo expuesto por esa Dirección general con motivo de los inconvenientes que encuentra para su cumplimiento la Real orden de 17 de Enero último, sobre establecimiento de guías de conducción de minerales, según resulta de las reclamaciones de diferentes Sociedades y Empresas mineras, así como de lo manifestado por algunas Administraciones económicas, lo cual demuestra la conveniencia de dictar las medidas conducentes á modificar y ampliar la referida disposición en beneficio de la industria minera, y sin perjuicio de los verdaderos intereses de Hacienda; objetos que pueden conseguirse descentralizando de la facultad de librar las guías que hoy reside exclusivamente en las Administraciones económicas, y confiriéndola también á las Subalternas de partido y de Rentas estancadas que por su número y situación pueden facilitar á los mineros la adquisición de dichos documentos, relevando así de un ímprobo trabajo á las oficinas provinciales de Hacienda y favoreciendo por medio de la concesión de franquicias la celebración de concierto colectivos con los mineros, á fin de que éstos vengan á secundar el propósito que animó al legislador al señalar como preferente este medio de hacer efectivo el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, en las últimas leyes de presupuestos; el Rey (q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general é informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer: 1<sup>a</sup>. Además de las Administraciones económicas á las que por la Instrucción de 11 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 6 de Agosto siguiente y 17 de Enero último, se atribuye exclusivamente la facultad de expedir las certificaciones-guías para la exportación, beneficio y conducción de minerales, tendrá la facultad de expedir los referidos documentos las Administraciones Depositarias de los partidos y las de Rentas estancadas de los mismos, siempre que de las certificaciones que les remitan las referidas Administraciones económicas, aparezca que se hallan corrientes las minas de donde procedan los minerales en el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera; 2<sup>a</sup>. Las Administraciones económicas remitirán á las expresadas*

*subalternas en el mismo día en que los mineros satisfagan el importe de cada trimestre del impuesto, una certificación del ingreso con expresión de la mina, que se haya verificado y trimestre á que corresponda, debiendo expedirse en vista de ellas las guías que se soliciten, expresivas de que la mina ó empresa se halla corriente en el pago de la contribución al tenor de la Real orden de 6 de Agosto de 1877; 3ª. Las Administraciones Depositarias de partido y las de Rentas estancadas, deberán llamar la atención de la económica, siempre que en un trimestre aparezca de las guías que expidan mayor cantidad de mineral explotado que la que comprenda la certificación de solvencia; 4ª. Las Administraciones económicas deberán dar conocimiento á las citadas subalternas de la propiedad y á las de Aduanas por las que tenga lugar la exportación de los minerales, hállense ó no dentro de dicha provincia, de los conciertos colectivos que celebren con los mineros, así como á las del distrito donde radique la mina, en el caso de que el concierto celebrado sea individual; teniendo las repetidas oficinas subalternas la obligación de llamar la atención de la económica, siempre que resulte de las guías expedidas que la cantidad de minerales á que se refieran exceda de la que se haya tenido en cuenta para celebrar el concierto; 5ª. Las Administraciones económicas remitirán a las subalternas las certificaciones referentes al pago de los plazos de los conciertos en el mismo día en que tenga lugar; 6ª. Dichas oficinas subalternas dejarán de expedir las guías, cuando vencido el segundo mes de cualquier trimestre no tengan en su poder la certificación de hallarse satisfecho el impuesto correspondiente al anterior; 7ª. En las provincias en que los miembros se hallen concertados colectivamente con la hacienda para el pago del impuesto, los representantes de los mineros como subrogados en los derechos de aquella para percibir las cuotas individuales que se distribuyan entre dichos mineros, podrán expedir las guías para la exportación, beneficio y conducción de los minerales que deban pasar a otra provincia en que no se haya celebrado concierto colectivo, con los mismos requisitos que deben reunir las que libren las oficinas de Hacienda, expresando la fecha del concierto y su cuantía, y con la obligación de dar una relación ó resumen trimestral á la Administración económica de la provincia concertada, de las guías que expidan en dicho periodo; 8ª. Los minerales que hayan de pasar para su consumo, beneficio ó exportación á una provincia en que los mineros se hallen concertado también colectivamente, no necesitarán guías de ninguna*



*clase á no ser que se hiciere declaración por los mismos mineros; 9º. Tampoco necesitarán guías de conducción las expediciones ó remesas de minerales que las Empresas hagan desde las minas ó los depósitos ó almacenes de las mismas, siempre que estos se hallen establecidos en la provincia en que radiquen las minas, debiendo, sin embargo, ir acompañados de la factura correspondiente, firmada por el dueño ó explotador ó su representante, y conducidos por la vía practicable más directa entre las minas y los depósitos; 10º. Las Administraciones subalternas remitirán á las económicas dentro de los cinco días primeros de cada trimestre, relaciones detalladas de las guías que hayan expedido en el anterior, con expresión de la cantidad, clase y valor de los minerales, mina de donde procedan, y el nombre y domicilio del dueño ó Sociedad que la explote, bastando hacer expresión de las dos últimas circunstancias, cuando se trate de miembros concertados; 11º. Las repetidas subalternas no expedirán en ningún caso las guías que están llamadas á facilitar sin que les conste el pago del impuesto en cualquiera de las formas autorizadas en esta disposición; 12º. Dichas oficinas tendrán los derechos que se determinan en la prevención 7ª de la Real orden de 17 de Enero último, y la falta de puntualidad ó de verdad, en el cumplimiento de este servicio, se castigarán con arreglo á lo dispuesto en la prevención 4ª de dicha Real disposición; 13º. Esa Dirección general deberán facilitar á las Administraciones económicas, para que éstas les den la distribución conveniente entre las Administraciones Depositarias de partido y las subalternas de Rentas estancadas, las guías impresas que corresponda; pero entre tanto esto se verifique, sean obligación de las expresadas oficinas facilitar las guías que le reclamen los mineros, en la forma que sea posible y con los requisitos que se determinan en el núm. 3º. de la Real orden de 17 de Enero último, para los documentos de dicha clase; 14º. El coste de las guías se satisfarán con cargo al crédito de material de los impuestos de minas; consignado en el artículo único, capítulo 2º, sección 9ª. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas del Presupuesto general de obligaciones de los departamentos ministeriales.-De Real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.*

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Mineros, Empresas autoridades y demás á quienes obliga ó interesa.*

*Badajoz 23 de Junio de 1880.-Jefe Económico, Ramón Rico". (L)*

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; HIDROLOGÍA**

En este apartado se ponen de manifiesto las medidas a tomar en caso de inundaciones, un problema relativamente grave a lo largo de la cuenca del río Guadiana.

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; HIDROLOGÍA**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*Previa convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*6º Cumplimentar la Real orden de 21 de Noviembre sobre adopción de medios para prevenir ó aminorar los funestos resultados de las inundaciones...”. (L)*

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; METEOROLOGÍA**

Esta noticia sobre meteorología no resulta excepcional, pues es bien conocida la preocupación que ya mostraban los científicos de la época por las predicciones climáticas, lo que se pone de manifiesto en el hecho de la instalación de esta estación meteorológica costeada por D. Cirilo de Lora y Castro (Cobos, 2000) que será el director de la estación meteorológica de Badajoz, proponiendo en su primer folleto sobre observaciones meteorológicas realizadas en Badajoz durante 1879, la creación de una red provincial de estaciones meteorológicas, creándose la red de estaciones meteorológicas denominada “Red de Valdesevilla” sostenidas económicamente por D. Cecilio de Lora y Castro (hemos comprobado un error en el nombre del Director de la estación, que es Cecilio y no Cirilo como así lo indican un artículo sobre dicha estación meteorológica publicado en la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento (Biblioteca, 1880), y la obra del Prof. Cobos Bueno (Cobos, 2000) titulada *Materiales para una Historia de la Ciencia en Extremadura*) -.

## **CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; METEOROLOGÍA**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 112              pg. 2**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ORDENES*

*Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S.M. el Rey (Q.D.G.) del generoso desprendimiento con que D. Cirilo de Lora y Castro ha establecido á sus expensas una estación meteorológica en su dehesa de Valdesevilla, termino de Badajoz, dotándola de los instrumentos necesarios para practicar las observaciones diarias de las demás de su clase, y prometiéndole costear los gastos de impresos, portes de correo y demás necesario para que aquellas reciban en bien de la agricultura la publicidad que se da á las de las sostenidas por el Estado.*

*En su vista, S.M. se ha dignado mandar que se den á dicho Sr. Lora las gracias por tan patriótico servicio, y que se haga público por medio de la GACETA para que sirva de estímulo y de ejemplo á cuantos se interesen por la prosperidad de aquella importante fuente de riqueza.*

*De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.S.  
muchos años Madrid 11 de Mayo e 1880*

*LASALA*

*Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria". (L)*

## FÍSICA

En este campo se clasifican **once** noticias, de las cuales **diez** se relacionan con unidades y constantes, es decir, sobre las cantidades que se toman por medida o término de comparación de las demás de su especie.

En primer lugar se encuentra **una** noticia clasificada en el campo de física únicamente, dando a conocer la publicación de una obra didáctica sobre física.

## FÍSICA

### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**Año 1880    nº 105    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Crespo, Montero de Espinosa, Zaldivar, Castillo, Salguero, Gamero, Grajera, Balmaseda, Cáceres, Moreno Nogales, Chorot, Trugillo y Conde de Casa Ayala, se leyó el acta de la anterior.*

*Inmediatamente se dió cuenta de una instancia elevada por D. Máximo Fuertes, Catedrático de Física del Instituto provincial en que manifiesta que está publicando una obra didáctica destinada á difundir y popularizar los estudios sobre astronomía, física y meteorología y solicita que la Corporacion, para proteger dicha obra, se suscriba por cierto número de ejemplares.*

*El Sr. Muñoz pidió la palabra y dijo que desde luego debía resolverse acerca de la mencionada solicitud, ahorrándose trámites que consideraba innecesario, y puesto que ya se tiene acordado subvencionar obras didácticas, podia extenderse el citado acuerdo á la obra que publica el Sr. Fuertes.*

*El Sr. Salguero se opuso á la pretension del Sr. Muñoz, manifestando que cada una de las suscripciones de obras didácticas habia sido objeto de un acuerdo especial, oyéndose previamente á la Comision de Instruccion pública y que no existia ninguna razon que obligara a dispensar de ese importante requisito á la de que se trata.*

*Rectificaron ambos señores y hecha la oportuna pregunta, la Diputacion acordó que la instancia del referido Sr. Fuertes, pasara á la Comision de Instruccion pública...”. (P)*

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

En este apartado se clasifican **nueve** noticias, de las cuales tres tratan sobre los alquileres de pesos y medidas, cuatro sobre el uso definitivo y generalizado del sistema métrico decimal y equivalencias, cuyo plazo de adaptación está próximo a finalizar, y el resto son llamadas a los alcaldes para el contraste de todos los útiles de pesar y medir, dado que en algunas localidades el abandono de estos cuidados es notable.

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 104    pg. 3**

*“Ayuntamientos. Aceuchal.*

*El día 30 del corriente mes de Mayo y hora de las once de su mañana, se celebra en la Casa Capitular de esta villa el primer remate de arbitrio ó alquiler de pesos y medidas de uso voluntario, acordado por la Junta municipal, segun las condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.*

*El segundo remate se verificará el día 6 de Junio á la misma hora designada para el primero.*

*La subasta tendrá lugar por pujas verbales ante el Ayuntamiento, admitiéndose las que se hicieren al presupuesto que es de ochocientas pesetas.*

*Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.*

*Aceuchal 18 de Mayo de 1880.-El Alcalde, Fernando Gonzalez Calero.-El Secretario, Donato Florez”. (L)*

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 112, 115    pg. 3, 2**

*“Ayuntamientos. La Parra.*

*El que me honro presidir y asamblea de asociados acordó en sesion extraordinaria del día 28 de Marzo último establecer como arbitrio para dotar de recursos el presupuesto de ingresos, el alquiler de pesas y medidas de uso voluntario y los derechos sobre*

*puestos de la vía pública en los que la ocupen durante la feria que debe celebrarse en esta en el mes de Agosto próximo, cuyo arbitrio ha sido aprobado por el Sr. Gobernador cibil de la provincia en 14 de los corrientes; por tanto y para llevar á efecto dicho arbitrio se sacan á subasta los dos conceptos expresados, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicho arriendo se hace por un año á contar desde 1º de Julio próximo y las subastas tendrán lugar la 1ª el dia 13 de Junio inmediato y la 2ª de adjudicacion definitiva el dia 20 del mismo mes á las diez de la mañana en el salon de subastas de las Casas Consistoriales.*

*Lo que se anuncia al público convocanco licitadores.*

*La Parra y Mayo 26 de 1880.-El Alcalde, Joaquin Ramirez.-El Secretario, Celso Máximo”. (L)*

#### **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

##### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 129    pg. 2**

*“Ayuntamientos. Peraleda.*

*Este Ayuntamiento y asociados han acordado sacar á pública subasta el alquiler de la medida, de uso voluntario para el trigo y cebada que se venda en esta villa, á los forasteros, en todo el año económico venidero; á cuyo efecto, se señala el dia 29 del corriente de diez á doce su mañana, en las Casas Consistoriales, donde estará el expediente de manifiesto.*

*Peraleda 18 de Junio de 1880.-El Alcalde, Marcelo Trujillo”. (L)*

#### **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

##### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 86    pg. 1**

*“DIRECCION GENERAL del INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. TRABAJOS ESTADISTICOS. PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR*

*Encargada la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico del servicio de pesas y medidas para el definitivo planteamiento y generalizacion del sistema métrico decimal, aplicado á todos los usos y necesidades de la vida, y siendo preciso conocer para llenar debidamente tan importante cometido, las medidas superficiales agrarias*



*que estén en uso en esa localidad, y la equivalencia de las fanegas de los distintos marcos en varas castellanas, el Excmo. Sr. Director general del mencionado Instituto, ha tenido á bien ordenar me dirija á V. con el fin de que se sirva remitirme á la mayor brevedad posible nota circunstanciada de las fanegas que se empleen en ese término municipal en la forma expresada, distinguiendo al propio tiempo los marcos usados en tierras de secano y regadio, con expresion en cada uno del número de estadales de que consta la fanega y piés de que se compone el estadal, equivalencia de cada fanega en varas castellanas, y finalmente qué clase de fanegas se han empleado en la formacion de los amillaramientos de esa localidad.*

*Al dirigirme á V. en cumplimiento de la órden reciba, no dudo que comprendiendo la importancia del servicio mencionado para el necesario desarrollo é incremento de la pública prosperidad, secundará los esfuerzo que realiza el centro directivo de que dependo, con el celo que tienen acreditado.*

*Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 23 de Abril de 1880.-El Jefe de los trabajos Estadísticos de la provincia, Cárlos Gonzalez.*

*Sr. Alcalde constitucional de.....”. (L)*

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 107    pg. 3**

*“DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO. TRABAJOS ESTADISTICOS. PROVINCIA DE BADAJOZ. Circular*

*En 24 de Abril último se publicó en el periódico oficial de esta provincia la circular siguiente:*

*Encargada la Direccion general del instituto Geográfico y Estadístico del servicio de pesas y medidas para el definitivo planteamiento y generalizacion del sistema métrico decimal, aplicado á todos los usos y necesidades de la vida, y siendo preciso conocer para llenar debidamente tan importante cometido, las medidas superficiales agrarias que están en uso en esa localidad, y la equivalencia de las fanegas de los distintos marcos en varas castellanas, el Excmo. Sr. Director general del mencionado Instituto ha tenido á bien ordenar me dirija á V. con el fin de que se sirva remitirme á la mayor brevedad posible nota circunstanciada de las fanegas que se empleen en ese término*

*municipal en la forma expresada, distinguiendo al propio tiempo los marcos usados en tierras de secano y regadío, con expresion en cada uno, del número de estadales de que consta la fanega y piés de que se compone el estadal, equivalencia de cada fanega en varas castellanas, y finalmente qué clase de fanegas se han empleado en la formacion de los amillaramientos de esa localidad.*

*al dirigirme á V. en cumplimiento de la órden recibida, no dudo que, comprendiendo la importancia del servicio mencionado para el necesario desarrollo é incremento de la pública prosperidad, secundará los esfuerzos que realiza el Centro directivo de que dependo, con el celo que tiene acreditado.*

*Sr. Alcalde constitucional de*

*[...]*

*Y cómo á pesar del tiempo transcurrido no hayan dado cumplimiento á la preinserta circular los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, ruego á los mismos se sirvan hacerlo con toda urgencia.*

*Badajoz 24 de Mayo de 1880.-El Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, Carlos Gonzalez.*

*Acedera*

*Ahillones*

*Alanje*

*Alconera*

*Aljucen*

*Almendral*

*Arroyo de San Servan*

*Atalaya*

*Azuaga*

*Baterno*

*Bodonál de la Sierra*

*Burguillos*

*Cabeza del Buey*

*Campanario*

*Capilla*

*Carrascalejo*

*Casas de Don Pedro*  
*Casas de Reina*  
*Castilblanco*  
*Castuera*  
*Don Benito*  
*Esparragalejo*  
*Esparragosa de la Serena*  
*Frejenal de la Sierra*  
*Fuenlabrada de los Montes*  
*Fuente del Arco*  
*Fuente del Maestre*  
*Fuentes de Leon*  
*Helechosa*  
*Higuera de Llerena*  
*Higuera la Real*  
*Hinojosa del Valle*  
*Jerez de los Caballeros*  
*Lapa (La)*  
*Lobon*  
*Magacela*  
*Maguilla*  
*Malcocinado*  
*Manchita*  
*Medina de las Torres*  
*Mengabril*  
*Montemolin*  
*Morera (La)*  
*Nava (La)*  
*Nogales*  
*Oliva de Mérida*  
*Palomas*  
*Parra (La)*

*Pelоче*  
*Puebla del Maestre*  
*Reina*  
*Retamal*  
*Rivera del Fresno*  
*Risco*  
*Salvaleon*  
*San Pedro*  
*Santa Marta*  
*Santi-Spiritus*  
*Siruela*  
*Solana de los Barros*  
*Tamurejo*  
*Torre de Miguel Sesmero*  
*Torremayor*  
*Torremejia*  
*Trujillanos*  
*Usagre*  
*Valdecaballeros*  
*Valencia del Mombuey*  
*Valverde de Leganés*  
*Valverde de Llerena*  
*Valverde junto á Burguillos*  
*Valle de Matamoros*  
*Valle de Santa Ana*  
*Villanueva del Fresno*  
*Villalva de los Barros*  
*Villarta de los Montes*  
*Zarza Capilla*  
*Zarza junto Alanje*  
*Badajoz 24 de Mayo de 1880.-Gonzalez". (N)*

**FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 126    pg. 1**

*“DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.  
TRABAJOS ESTADISTICOS. PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR*

*Por tercera vez se inserta en este periódico oficial la circular siguiente:*

*Encargada la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico del servicio de pesas y medidas para el definitivo planteamiento y generalizacion del sistema métrico decimal, aplicado á todos los usos y necesidades de la vida, y siendo preciso conocer para llenar debidamente tan importante cometido, las medidas superficiales agrarias que estén en uso en esa localidad, y la equivalencia de las fanegas de los distintos marcos en varas castellanas, el Excmo. Sr. Director general del mencionado Instituto ha tenido á bien ordenar me dirija á V... con el fin de que se sirva remitirme á la mayor brevedad posible nota circunstanciada de las fanegas que se empleen en ese término municipal en la forma expresada, distinguiendo al propio tiempo los marcos usados en tierras de secano y regadio, con expresion á cada uno, del número de estadales de que consta la fanega y pies de que se compone el estadal, equivalencia de cada fanega en varas castellanas, y finalmente qué clase de fanegas se han empleado en la formacion de los amillaramientos de esa localidad.*

*Al dirigirme á V... en cumplimiento de la orden recibida, no dudo que, comprendiendo la importancia del servicio mencionado para el necesario desarrollo é incremento de la pública prosperidad, secundará los esfuerzos que realiza el Centro directivo de que dependo, con el celo que tiene acreditado.*

*Sr. Alcalde constitucional de...*

*Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se sirvan remitir con urgencia los datos que en la preinserta circular se piden, evitando de esta manera su Publicación por cuarta vez.*

*Badajoz 19 de junio de 1880.-El Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia,  
Carlos González.*

*Pueblos que se citan.*

*Ahillones*

*Aljucen*

*Arroyo de San Servan*  
*Azuaga*  
*Baterno*  
*Cabeza del Buey*  
*Campanario*  
*Capilla*  
*Casas de Don Pedro*  
*Castilblanco*  
*Esparragalejo*  
*Esparragosa de la Serena*  
*Fregenal de la Sierra*  
*Fuenlabrada de los Montes*  
*Fuente del Arco*  
*Hojosa del Valle*  
*Lapa (La)*  
*Magacela*  
*Maguilla*  
*Manchita*  
*Montemolín*  
*Morera (La)*  
*Nava (La)*  
*Oliva de Mérida*  
*Palomas*  
*Peliche*  
*Puebla del Maestre*  
*Reina*  
*Retamal*  
*Rivera del Fresno*  
*Risco*  
*San Pedro de Mérida*  
*Santa Marta*  
*Siruela*

Torremegía  
Usagre  
Valdecaballeros  
Valencia del Mómbuey  
Valverde de Llerena  
Valle de Matamoros  
Valle de Santa Ana  
Villarta de los Montes  
Zarza junto Alanje”. (N)

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 29, 31                    pg. 1, 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Llegada la época en que debe verificarse la contratacion periódica de pesas y medidas que la ley previene tenga lugar anualmente; y siendo este servicio uno de los que con más preferencia deben ser vigilados por las autoridades, puesto que con él se garantiza la legalidad y buena fé en las transacciones, me dirijo con esta fecha al Sr. Fiel-Contraste de pesas y medidas de la provincia, para que desde luego dé principio á verificar por partidos judiciales el reconocimiento de todos los útiles de pesar y medir sin excepcion alguna.*

*Para ello señalo á los pueblos del partido de esta capital, el improrrogable plazo de 15 días, que empezarán desde el siguiente á la Publicación de esta circular.*

*Con tal objeto los Sres. Alcaldes dispondrán desde luego lo necesario á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados, y se presenten en la oficina de contrastacion todos los útiles que deban ser reconocidos.*

*Las oficinas de contrastacion se hallan establecidas en el Palacio municipal de esta capital y á ellas deben asistir los que tengan útiles que contrastar y todos los que teniendo alguna duda deseen consultar con el Sr. Fiel-Contraste, quien dará cuantas explicaciones sean necesarias.*

*Badajoz 5 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*

JOAQUIN PANTOJA". (N)

**FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 32, 33                    pg. 2, 2**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Enterado del abandono en que se hallan las pesas y medidas en esta provincia y no pudiendo consentir que un ramo de tanto interés para el comercio y para la industria continúe en un descuido tan punible, cuando debe ser el regulador imparcial que garantice todas las transacciones si está constantemente vigilado con escrupulosidad legal por las Autoridades locales, he dado orden al señor Fiel-Contraste de la provincia para que inmediatamente proceda á la comprobacion de todos los útiles de pesar y medir.*

*Para ello señalo á los pueblos del partido judicial de esta capital, el improrrogable plazo de quince dias que empezarán á contarse desde el siguiente á la Publicación de esta circular.*

*Con tal objeto prevengo á los señores Alcaldes, que, por todos los medios que crean necesarios, procuren que esta disposicion llegue a conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que están obligados á esta contratacion periódica anual todos los útiles que existan para pesar ó medir, sin que sirva de pretexto el que hayan sido contrastados en otro año y el que se hallen ó no en uso, puesto que la ley dispone que no deben exponerse á la venta ni poseerse los instrumentos de pesar ó medir sin que estén legalmente autorizados.*

*Tengan entendido los señores comerciantes é industriales, á cualquier clase que pertenezcan, que cada establecimiento ha de estar surtido del número y clase de instrumentos de pesar ó medir que corresponda al género é importancia del tráfico que ejerzan y por lo tanto no podrán cumplir como hay quien haya intentado, presentando solo alguno de los útiles de su servicio, sino que todos absolutamente han de ser reconocidos.*

*Tambien deben tener presente los Sres. Alcaldes que á esta contrastacion están obligados primeramente los útiles que con objeto de inspeccion ú otros usos posean los municipios.*



*De la misma manera están en el deber de contrastar sus pesas y medidas las oficinas públicas de todas clases.*

*Si alguien necesita más antecedentes sobre la manera de proceder en la materia puede consultar las instrucciones publicadas por este gobierno en 3 de Mayo de 1871, insertas en el "Boletín oficial", núm. 272, del sábado 13 del mismo mes y año.*

*Las oficinas de contrastación se hallan establecidas en el Palacio municipal de esta ciudad, y á ellas deben asistir los que tengan útiles que contrastar, y todos los que teniendo alguna duda deseen consultar con el Sr. Fiel-Contraste, quien dará cuantas explicaciones sean necesarias.*

*Los instrumentos de pesar y medir correspondientes á pueblos que no son cabeza de partido, y aun también los de esta misma, pueden ser presentados á la contrastación en conjunto ó en grupos por una ó más personas comisionadas por sus dueños, si á estos no les conviene hacerlo personalmente; en cuyo caso los comisionados deben saber escribir y dar razón detallada del dueño de cada útil para que á su nombre pueda extenderse el talón correspondiente que les ha de servir de resguardo. dichos comisionados deben estar autorizados para disponer cualquier reforma que sea necesaria hacer en los instrumentos para que quedan útiles.*

*Los que tengan instrumentos de difícil traslación ó no les conviniera moverlos de su establecimiento, pueden pedir al Fiel-Contraste los reconozca en el punto donde se hallen, con arreglo á los artículos 21 y 43 del reglamento.*

*A todos los Sres. Alcaldes de la provincia corresponde desde luego la vigilancia sobre los útiles de pesar y medir á que se refiere esta circular. En cuanto á su contrastación oportunamente se fijarán los días en que el Sr. Fiel-Contraste ha de permanecer en cada cabeza de partido, á fin de que puedan acudir los interesados de todos los pueblos del mismo á contrastar sus pesas y medidas.*

*Confío á todas las autoridades, Corporaciones, industriales y personas de todas clases para que cada uno por su parte contribuya á poner en vigor la importante ley de pesas y medidas, no solo cumpliendo lo que á cada cual corresponde, sino estimulando á los morosos para que penetrándose de la importancia del asunto depongan su incuria y la prevención que en algunos se ha hecho nacer por los enemigos de la equidad, validos del desconocimiento que algunos todavía tienen de las ventajas*

*que la uniformidad y autorizacion legal de pesas y medidas, ha de reportar al comercio y á la industria en general.*

*Badajoz 5 de Febrero de 1880.*

*El Gobernador,*

*JOAQUIN PANTOJA “.(N)*

## **FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ORDENES*

*Excmo. Sr.: El plazo fijado por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879 para hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal de pesas y medidas en toda clase de transacciones está próximo á terminar, y es indispensable ádoptar todas las disposiciones convenientes á fin de que este progreso sea sin dificultades una realidad desde el dia 1º de Julio próximo.*

*Con tal objeto se halla ya autorizada esa Direccion general para adquirir por medio de la Comision permanente del ramo las colecciones-tipos con destino á los pueblos, obligados á adquirirlas por la Real órden de 28 de Marzo de 1876. Hay, sin embargo, algunos Ayuntamientos que, á pesar de las órdenes dictadas por V. E., no han remitido todavia las sumas que debian haber depositado para este servicio, exponiéndose así á carecer de los medios más adecuados para plantear la unificacion.*

*Y siendo la voluntad de S. M. que se pongan en todo su vigor la ley de 1819, el reglamento para su ejecucion y las demás resoluciones dictadas en el propio fin, es preciso que en un plazo brevisimo hayan todos los Ayuntamientos consignado las cantidades á que se ha hecho referencia.*

*Para conseguirlo deberán los gobernadores de las provincias, que despues de cuatro años no han dado cumplimiento á la precitada Real órden de 28 de Marzo de 1876, emplear en interés de los pueblos mismos los medios de que dispone su Autoridad, dando á V. E. cada 15 dias cuenta circunstanciada de las consignaciones hechas y de las que queden por hacer. A la altura en que se encuentra actualmente el conocimiento de las unidades legales de pesas y medidas, es evidente que la constancia y severidad*

*de las Autoridades son suficientes para que no se produzca entorpecimiento alguno en la realizacion de reforma tan reclamada por la opinion del país.*

*Sírvase, pues, V. E. excitar el celo de todos para conseguir este preferente objeto de la solicitud de S. M.*

*De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.*

*LASALA*

*Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico”. (N)*

**FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES; CIENCIAS TECNOLÓGICAS;  
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

En este apartado se encuentra **una** noticia de ámbito nacional sobre la negativa de las autoridades a la solicitud de los sidreros de cambiar las medidas de latón y estaño por otras de madera.

**FÍSICA; UNIDADES Y CONSTANTES; CIENCIAS TECNOLÓGICAS;  
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ORDENES*

*Exmo. Sr. : He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de la instancia elevada por los sidreros de la ciudad de San Sebastian, en solicitud de que se permita en la provincia de Guipuzcoa para la venta de la sidra el uso de medidas de madera ajustadas al sistema métrico decimal y contrastadas.*

*En su vista; y*

*Resultando de dicho expediente que la solicitud actuales como reproducción de la que con fecha 14 de enero de 1879 denegó esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Comision permanente de pesas y medidas:*

*Considerando que, segun informe nuevamente emitido por la misma Comision, las razones alegadas por los sidreros de San Sebastian en apoyo de su pretension se tuvieron presentes al redactarse el reglamento para le ejecucion de la ley de planteamiento del sistema métrico decimal, el cual dispone para la venta de líquidos el empleo de medidas de estaño y de hoja de lata con un tanto por 100 de plomo aleado, sin que esta última circunstancia sean de temer accidentes funestos para la salud, como lo demuestra la química, y la experiencia de propios y estraños confirma:*

*Considerando que, como el mismo informe se asegura, los pocos accidentes que puedan citarse no se deben atribuir á aquella disposicion reglamentaria y al contacto de los liquidos mas ó ménos ácidos con el estaño aleado con la debida proporcion de plomo sino á la incuria y desadeo de los expendedores, ó á la mala calidad, alteraciones y*

*adulteraciones de los líquidos, contra cuyos males las leyes y los reglamentos de policia contienen enérgicas disposiciones; y*

*Considerando que la conveniente conservacion, fijeza de capacidad y condiciones de la contrastacion de las medidas para líquidos requieren en la materia de que han de ser construidas cualidades que no ofrece la madera, y que se hallan reunidas en el estaño y en la hoja de lata, tal como el reglamento vigente determina;:*

*S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E.. de acuerdo con la Comision permanente de pesas y medidas, se ha servido desestimar la peticion de los sidreros de San Sebastian; disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se considere de caracter general para solicitudes análogas, a cuyo efecto se pública en la GACETA DE MADRID.*

*De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.*

*LASALA*

*Sr. Director general de Instituto Geográfico y Estadístico”. (N)*

## **GEOGRAFÍA**

En el apartado de geografía se clasifican las noticias que tratan sobre la situación de los caminos, dehesas, fincas, etc., en la provincia de Badajoz. Más concretamente, se clasifican **cuatro** noticias sobre problemas surgidos en la delimitación de los términos de un municipio, finca, etc.

## **GEOGRAFÍA**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 70              pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Prévia convocatoria sin efecto para la ordinaria del Lunes 8 de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Gregory, Cabrera, Lindo, Torrado, Abad Torres, Parriego, Costales, Oller, Martinez y Martinez y Martinez Torres; y en virtud de la facultad que para ello les concede el art. 104 de la Ley municipal, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*2º Pasar á informe de la Comision de Propios la órden del señor Gobernador civil de la provincia previniendo se practiquen el deslinde de los términos jurisdiccionales de Badajoz y la Albuera”. (P)*

## **GEOGRAFÍA**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 71              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusion*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion Extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Oller, Abad Torres, Costales, Almendro, Martinez Torres, Tamayo, Lledó y Moscoso, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*3º Manifiestar al Sr. Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Propios, no ser necesario el deslinde de este término jurisdiccional y del de la Albuera por hallarse ambos perfectamente deslindados y existir otros medios de depurar fácilmente en cual de los dos pueblos deben contribuir los terrenos de D. Antonio Maria Vargas, que simultaneamente contribuyen hoy en ambos...”. (P)*

## **GEOGRAFÍA**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 96            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Bienvenida.*

*D. José Cortés Perez, primer Teniente de Alcalde de esta villa y Presidente accidental de su Ayuntamiento.*

*Hago saber: Que á instancia de D. Emeterio Garcia Bermejo, Visitador extraordinario de ganadería y cañadas, se ha practicado la medida, deslinde y amojonamiento de la cañada Real, que atraviesa este término, perjudicada por varios individuos, habiendo en su consecuencia procedido á acotar ó abitar la indicada servidumbre para que en adelante se respete y guarde con la inviolabilidad que disponen las leyes del ramo y a fin de que esta tenga el debido cumplimiento, se hace saber al público segun lo acordado en auto de 20 del actual.*

*Bienvenida 30 de Abril 1880.-José Cortés Perez.-El Secretario, Manuel Risquete”. (P)*

## **GEOGRAFÍA**

### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 95            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. SECCION DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO*

*D. Joaquin Pantoja, Gobernador civil de esta provincia, etc.*

*Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863, queden declarados en estado de deslinde los montes y demás terrenos de dominio público enclavados en el partido judicial de esta capital y en los de Jerez de los Caballeros, Fregenal y Fuente de Cantos.*

*En su virtud y para que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas colindantes con dichos montes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de los referidos partidos, notificarán en forma esta declaracion á dichos propietarios ó á sus administradores, colonos ó encargados, haciéndoles saber se provean de los documentos que acreditar puedan la legítima propiedad ó posesion de sus respectivos predios, los que producirán al facultativo del cuerpo de montes á quien se encargue de reconocer y fijar los límites entre unos y otros como operaciones preliminares á las del deslinde y á las que concurrirán, previo oportuno aviso del dia en que deberán tener efecto en sus respectivas fincas; parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes y advirtiéndoles que las operaciones darán principio el 15 del presente.*

*Badajoz 1º de Mayo de 1880.*

*EL GOBERNADOR,”. (P)*



## **MATEMÁTICAS**

En el campo de las **MATEMÁTICAS** se encuentra **una** noticia de ámbito nacional, sobre la adquisición de una obra sobre GEOMETRÍA para las bibliotecas públicas.

**MATEMÁTICAS; GEOMETRÍA**

**MATEMÁTICAS; GEOMETRÍA**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 111    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REAL ORDEN*

*Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de los Elementos de Geometría analítica, por D. Modesto Dominguez Hervella; y cumpliendo además dicha producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S.M. el Rey (Q.D.G.) de conformidad con lo propuesto por V.E., ha tenido á bien disponer que se adquirieran 300 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y con cargo al capítulo 16 art. 1º, del presupuesto vigente.*

*De Real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1880.*

*LASALA.*

*Informe que se cita en la presente Real orden.*

*REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.-Ilmo. Sr.: La Direccion general del digno cargo de V.E. remite para informe de esta Academia una instancia de D. Modesto Dominguez y Hervella en solicitud de auxilio para la impresion de los Elementos de Geometría analítica que ha publicado litografiados en corto número de ejemplares en el Ferrol, donde reside como Ingeniero del Arsenal.*

*Merece desde luego llamar la atencion el plan y método que el Sr. Dominguez se ha propuesto en la redaccion de su libro, que por ellos queda fuera de toda comparacion con lo que ordinariamente se hace en este género de escritos, y señala una tentativa digna de elogio para traer al campo de la enseñanza práctica y elemental las concepciones matemáticas que hasta ahora se mantienen en las regiones elevadas del análisis.*

*No necesita recordarse ciertamente como las operaciones aritméticas directas con los números, á saber, suma, multiplicacion y elevacion a potencias, dan origen por sus inversas resta, division, extraccion de raices y extraccion de logaritmos á ciertas entidades*

*que, declarando la imposibilidad del resultado pedido, se han tenido al principio por absurdas, hasta que una extension ó generalizacion del concepto de la operacion exigida ha hecho entrar esas nuevas entidades en el dominio de la ciencia, ensanchando más y más cada dias sus horizontes.*

*Así han adquirido genuina representacion sucesivamente las cantidades fraccionarias en la subdivision, las incommensurables en la continuidad y las negativas en el retroceso de una direccion tomada como tipo, no reputándose ya como absurdas é imposibles sino las cantidades imaginarias. Pero desde que Gauss y Canchi, desenvolviendo las ideas expuestas por Argand en 1806, hicieron ver que una raiz imaginaria denota imposibilidad en la direccion tomada como tipo, sea en sentido directo ó retrógrado, pero no en una direccion exterior á ella, las cantidades imaginarias con el nombre de cantidades complejas han ocupado el lugar que al lado de las demás les correspondia en la ciencia, y han sido objeto de trabajos de la mayor importancia por parte de los primeros matemáticos del siglo.*

*El Sr. Dominguez no se ha propuesto utilizar estas teorías, sino la parte más elemental y sencilla, la que ya sirvió de tema á la obra especial y escritos varios publicados por Argand, y cuya esencia consiste en representar en un plano las cantidades reales, positivas ó negativas, en la direccion de un eje, y las imaginarias en la direccion perpendicular á él, de donde resulta que todo punto del plano se puede significar con una sola expresion binomia, compuesta de un término real y otro imaginario ó sea una expresion compleja, que á su vez equivale á un símbolo compuesto de una longitud y un ángulo, o sea un módulo y argumento.*

*Extendidas al mismo tiempo á más ancho campo y de multiplicacion, el uso de las imaginarias no da un sistema coordinado más sencillo, sino procedimientos más rápidos para verificar la combinacion de los elementos y llegar á los resultados ó á las demostraciones. Así se puede decir que el libro del Sr. Dominguez es un Tratado completo de Geometría analítica, fundado en el uso de un sistema especial de coordenadas.*

*Pero la novedad de este sistema para el comun de los actores hace indispensable una primera parte en que se desenvuelvan sus propiedades generales, se explique el como se entienden las operaciones y se enlacen los resultados, analíticos con las soluciones*

geométricas. satisfecha esta necesidad, el autor pasa á explicar el modo de transformar unas en otras las cocordenadas de diversas clases; y luego emprende la exposicion por el orden aceptado de las propiedades de la linea recta y de las secciones cónicas, deteniéndose en explicar además otra porcion de curvas superiores de algún uso. Pasa luego á la Geometría de espacio, repitiendo para las superficies planas y curvas el mismo método que en la parte primera.

De desear hubiera sido que al romper este nuevo camino para la enseñanza de las Matemáticas elementales se hubiese hecho una reforma más radical embebiendo en la Geometría analítica la parte gráfica de la Trigonometría, con lo cual se simplificaría mucho el concepto de la ciencia en la imaginacion de los discípulos. En otra cosa podría adelantar más el Sr. Domínguez, y es en adoptar resueltamente la representacion simbólica de las imaginarias; aceptando el sistema de Hamilton. Claro es que dejando explícito el factor imaginario simple, el alumno que acaba de aprender el Algebra no tiene que hacer más que dejarse llevar por la rutinaria corriente de las operaciones que ha aprendido, y no necesita cargar la mente con un nuevo concepto un tanto abstracto; pero el escollo se presenta inevitable en la Geometría de tres dimensiones. Allí el Sr. Domínguez adopta la exponencial doblemente imaginaria para expresar la tercera direccion coordenada, como ya lo habia propuesto Argand en 1813 aunque sin caer en el error de creer que semejante combinacion no es reductible á cantidad real. Precisamente por eso el Sr. Domínguez se guarda bien de hacer la multiplicacion de los dos exponentes, cuyo imaginarismo desaparecería en el acto, sino que prescribe conservar la forma de la esponencial como un símbolo, y desde este momento los símbolos de Hamilton son preferible por mas sencillos y mas generales. Conveniente sería, pues, que al imprimir esta obra, su autor mostrase menos reparo en introducir novedades, que al fin ganaria mucho la ciencia en general y su libro en particular.

Para de todos modos, y tal como se encuentra ese libro da á entender las útiles vigilias que el Sr. Domínguez ha pasado en el estudio de lo menos apacible de las Matemáticas y descubre mérito suficiente para la proteccion que el Gobierno tiene ofrecida á los trabajos de mejor desempeño. Utilidad para los jóvenes que se dedican á estas materias, no hay que

*dudar que la posee, y tampoco se puede desconocer que tales novedades no se aceptan por el público con afán bastante para sacar las ediciones de casa del autor muchos años.*

*Por todo lo cual la Academia cree que el libro de que se trata se halla comprendido en las prescripciones del decreto de 12 de Marzo de 1875, y que su autor es digno de que se le auxilie, pudiendo figurar últimamente los ejemplares impresos en las Bibliotecas de las Universidades é Institutos.*

*Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicar á V.I. á los efectos oportunos, Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1880.-El Secretario general, Antonio Aguilar.-Ilmo Sr. Director de Instrucción pública". (N)*

## **PEDAGOGÍA**

En este apartado aparecen **treinta y dos** noticias de ámbito nacional en las que se anuncian plazas vacantes o concursos de traslados de personal docente tanto de Universidades como de Institutos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la plaza, es decir, si es para dar clase de geometría, fisiología, etc., las noticias pertenecen al mismo tiempo a otros campos según corresponda a la especialidad especificada.

Sólo se han recuperado aquellas noticias que tratan sobre educación siempre y cuando estén relacionadas con otras ciencias.

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
*EDUCACIÓN DE ADULTOS; CIENCIAS AGRARIAS***

Badajoz es una provincia con un alto índice de analfabetismo en la época de nuestro estudio (Junta, 1924), siendo definida todavía a principios del siglo XX la situación de la Siberia extremeña como “*un estado de cultura atrasadísimo, imperando el analfabetismo*” (Junta, 1924), la noticia del Ayuntamiento de La Roca sobre la inutilidad de las conferencias agrícolas es muy comprensible conociendo la situación cultural de la población a finales de siglo XIX.

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
*EDUCACIÓN DE ADULTOS; CIENCIAS AGRARIAS***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 41, 42    pg. 2, 3**

*“Ayuntamientos. La Roca.*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO.*

*(Conclusión) Del día 19.*

*Se abrió bajo la presidencia á la hora de costumbre, de Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y se acordó.*

*Manifiestar á la Junta de agricultura, industria y comercio que son inútiles las conferencias agrícolas por no asistir nadie á ellas...”. (L)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
*ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
*ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 47            pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS.*

*Para la plaza que resulta vacante en el Consejo de Instrucción pública por fallecimiento de D. Adelardo López de Ayala.*

*Vengo en nombrar al Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, D. José de Cárdenas, comprendido en el artículo 3º, caso 2º del decreto de 12 de Junio de 1874.*

*Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO*

*El Ministro de Fomento,*

*Fermin de la Sala y Collado”.* (N)

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
*ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 90            pg.1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 4 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr., Gobernador y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Castillo, Rodríguez, Zaldivar, Cáceres, Salguero, Lopo, Balmaseda, Muñoz y Trugillo, se leyó y fue aprobada el acta anterior.*



*Así mismo la diputación quedó enterada de que había sido nombrado catedrático interino de Agricultura en el Instituto provincial, el señor D. Manuel Grande de Vargas, Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio...". (L)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS AGRARIAS; CIENCIAS VETERINARIAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      39, 40      pg. 1, 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO.*

*Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria*

*Se halla vacante en la escuela especial de Veterinaria de Córdoba la plaza de Director anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 del corriente mes. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; tener el título de Veterinario que establece el reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de un mes, á contar desde la Publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus meritos y servicios.*

*A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.*

*Según lo dispuesto en el art. 1º. del expresado reglamento, este anuncio deberá Publicarse en los "Boletines oficiales" de todas las provincias, y por medio de edictos en todas las*

*Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.*

*Los ejercicios se harán con sujeción al siguiente programa, aprobado por Real Consejo de Instrucción pública.*

*Primera. Consistirá en responder á diez ó mas preguntas, sacadas á la suerte, de Anatomía, Taxidermia, Procedimientos de disección y conservación de piezas naturales y artificiales en los gabinetes; en cuyo ejercicio se empleará una hora: Los Jueces dispondrán é introducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarlo.*

*Segunda. Preparación de una lección de Anatomía descriptiva, elegida entre tres sacadas á la suerte por el opositor más joven, debiendo ser la misma para todos los opositores, quienes explicaran después ante el Jurado el procedimiento de la disección y los detalles del órgano ú órganos disecados. Se darán cuatro horas de tiempo para preparar la lección, y además de los instrumentos, se facilitarán libros y Atlas al opositor que los pidiere.*

*Tercera. Modelar y vaciar con cera ó cartón-piedra la pieza ó región anatómica que designe el Jurado igual para todos los opositores, que practicarán la operación en un local donde pueden estar vigilados, y á quienes se concederá en varios días el tiempo que prudencialmente necesiten hasta terminarla. Se facilitarán instrumentos, libros, Atlas, y un ayudante mecánico cuando el opositor lo solicite, y al finalizar el tiempo señalado en cada día, entregarán las llaves á la persona encargada de custodiar estos trabajos.*

*Madrid 28 de Enero de 1880.-El Director general, José de Cárdenas". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 48            pg. 3**

*“Dirección general de Instrucción pública. ANUNCIO*

*Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia dotada con 4000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta".*

*Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.*

*Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los "Boletines oficiales" de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 17 de Febrero de 1880.-El Director, José de Cardenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 61            pg. 2**

*“Direccion general de Instruccion pública. ANUNCIO*

*Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones; apósitos y vendajes, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del rector de la Universidad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Geffe del establecimiento donde hubieren servido últimamete.*

*Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.*

*Madrid 3 de Marzo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 103, 104                    pg. 3, 2**

*“DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.  
ANUNCIO*

*Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones del artículo 7º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 26 de Abril de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 103, 104                    pg. 3, 2**

*“DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.  
ANUNCIO. UNIVERSIDADES*

*Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á las fechas de 10 y de 24 de Enero último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.*

*Madrid 5 de Mayo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 116                    pg. 1**

*“DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.*

*Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma Facultad, que á la fecha de 17 de Noviembre de 1879 y 26 de Abril último contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallan en posesion de los títulos academicos y profesionales correspondientes.*

*En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.*

*Madrid 14 de Mayo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia: El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ÓRDENES*

*Ilmo Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslacion á la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningun aspirante, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que la mencionada cátedra se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.*

*De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 28 de Abril de 1880*

*LASALA*

*Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 112    pg. 2**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ORDENES*

*Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina dos categorias de ascenso, por haber pasado á la de término D. José Montero Rios y D. Joaquin Gil y Borés, el primero en 17 de Noviembre de 1879 y el segundo en 26 de Abril de este año, S. M. el Rey (Q.D. G.) se ha servido disponer que dichas categorías se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las condiciones de la legislacion vigente.*

*De Real orden lo digo á V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1880.*

*LASALA*

*Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 37            pg. 2**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. ANUNCIO*

*Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º, del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma que reúnan las condiciones que determinan el artículo 7º. del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincia y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte par que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 4 de Febrero de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Rubricado.-Es copia: El Rector, Manuel Laraña”. (N)*



**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 38, 39                    pg. 2, 2**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. ANUNCIO*

*Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º. del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la facultad con los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones que determinan el artículo 7º. del Real Decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores siempre que unos y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 4 de Febrero de 1880.- El Director general, José de Cárdenas.-Rubricado.-Es copia: El rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 51                    pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.*

*DIRECCION GENERAL DE Instruccion pública, Agricultura, Industria*

*Desde el dia 16 al 31 del presente mes inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de practicante y matrona para el semestre que comenzará en 1º de Abril y terminara en 30 de Setiembre de este año.*

*Para ser admitido á matrícula en el primer semestre se necesita acreditar haber sido aprobado ante una escuela normal de las materias que constituyen la primera enseñanza. Las matronas necesitan ademas presentar certificacion de buena conducta y acreditar ser casadas ó viudas; las casadas presentarán autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios.*

*Para poder inscribirse en los demas semestres solo se necesita estar declarado apto para ello por el señor profesor de la enseñanza respectiva.*

*Los derechos de matrícula son cinco pesetas por semestre abonadas en papel de pagos al Estado en el momento de verificarse la inscripcion.*

*Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.*

*Sevilla 1º de Marzo de 1880.-El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60              pg. 3**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. ANUNCIO*

*Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 3 de Marzo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60              pg. 4**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.*

*Direccion general de Instruccion PÚBLICA. ANUNCIO*

*Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Terapéutica Materia médica y Arte de recetar dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Solo prodrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondiente.*

*Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta direccion por conducto del Gefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.*

*Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 3 de Marzo de 1880,-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 84              pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES.  
ANUNCIO*

*Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en medicina y cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la Publicación de esta anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá Publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso. Madrid 29 de Marzo de 1880.-El Director general, José de Cardenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 86              pg. 3**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES.  
ANUNCIO*

*Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la facultad con los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones del art. 7º del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 29 de Marzo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 89              pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. ANUNCIO.*

*Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de dicha Facultad en la Universidad central, que reúnan las condiciones del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de las Unversidades de distrito, que lleven tres años de antigüedad en el profesorado, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 8 de Abril de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 90              pg. 4**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. ANUNCIO*

*Se halla vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en medicina y cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos, de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 17 de Abril de 1880.-El Director general, Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS DE LA VIDA; CIENCIAS MÉDICAS**

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS DE LA VIDA; CIENCIAS MÉDICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**año 1880      nº 83              pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES.  
ANUNCIO*

*Se hallan vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijon, las cátedras de Historia natural y Fisiología e Higiene, las de los tres primeros, dotadas con el sueldo anual de 3000, y de 2000 pesetas las de los demas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser por lo menos bachiller en la facultad de ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañado de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.*

*Madrid 22 de Marzo de 1880.-El Director general, Jose de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*



**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN; FÍSICA**

En este apartado se clasifican **dos** noticias.

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN; FÍSICA  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 47            pg. 3**

*“Dirección general de Instrucción pública. NEGOCIADO DE CIENCIAS. ANUNCIO*

*Resultando vacante en la facultad de ciencias, sección de las Físicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de ampliación de la Física experimental dotada con 3000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.*

*Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los "Boletines oficiales" de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.*

*Madrid 17 de Febrero de 1880.-*

*El Director, José de Cardenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”.* (N)

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN; FÍSICA**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 88              pg. 2**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. Direccion general de Instruccion pública.*  
*ANUNCIO*

*Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de ampliacion de la Física experimental dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y seccion que reunan las condiciones del artículo 7º del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores con los numerarios de Instituto de la respectiva seccion con tres años de antigüedad siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.*

*Madrid 8 de Abril de 1880.-El Director general, Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
FÍSICA; QUÍMICA**

En este apartado se encuentra **una** noticia.

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
FÍSICA; QUÍMICA**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 85            pg. 3**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES.  
ANUNCIO*

*Se hallan vacante en los Institutos de Cuenca, Figueras, Mahon y Gijon, las cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas en los dos primeros, con el de 2000 y 500 de gratificacion en el siguiente y 2000 en el último, teniendo como agregadas en los de Figueras y Mahon la de Historia natural y Fisiología é Higiene sin mas retribucion que la expresada las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser por lo menos bachiller en la Facultad de ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*

*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del expresado reglamento, este anuncio deberá Publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso. Madrid 22 de Marzo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; MINERALOGÍA;  
CIENCIAS DE LA VIDA; BIOLOGÍA ANIMAL (ZOOLOGIA); BIOLOGÍA  
VEGETAL (BOTÁNICA); GEOGRAFIA**

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO; GEOLOGÍA; MINERALOGÍA;  
CIENCIAS DE LA VIDA; BIOLOGÍA ANIMAL (ZOOLOGIA); BIOLOGÍA  
VEGETAL (BOTÁNICA); GEOGRAFÍA**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 125            pg. 3**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES*

*Se halla vacante en la facultad de ciencias, seccion de las naturales de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología y MINERALOGÍA y Botánica con nociones de Geografía, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitida á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los*

*establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 31 de Mayo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia: El Rector, Manuel Laraña". (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
MATEMÁTICAS**

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
MATEMÁTICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 103, 104                    pg. 2, 2**

*“DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.  
ANUNCIO*

*Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las esactas, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Cálculo diferencial é integral dotada con 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta.*

*Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.*

*Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe Publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas disponga que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.*

*Madrid 26 de Abril de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia.-El Rector Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
MATEMÁTICAS**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 1**

*“MINISTERIO DE FOMENTO. REALES ÓRDENES.*

*Ilmo Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas de la Universidad de Madrid, por jubilación de D. Eugenio de la Cámara, la cátedra de cálculo diferencial e integral, y correspondiendo su provisión al concurso, S. M. el Rey (Q. D. G) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.*

*De Real orden le digo á V. I. para sus conocimientos y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años.*

*Madrid 26 de Abril de 1880.*

*LASALA*

*Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
MATEMÁTICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES*

*Se halla vacante en la facultad de ciencias, sección de las exactas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en le art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitida á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en ciencias exactas o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.*



*Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la Publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.*

*Segun lo dispuesto en el art. 1º del espresado reglamento, este anuncio deberá Publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso. Madrid 31 de Mayo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia: El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
MATEMÁTICAS**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123    pg. 1**

*“UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES. Direccion general de Instruccion pública, Agricultura e Industria. Se halla vacante en la facultad de ciencias seccion de las exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de la misma facultad, que á la fecha de 1º de Marzo último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.*

*En el término de un mes, a contar desde la Publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.*

*Madrid 31 de Mayo de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.-Es copia: El Rector, Manuel Laraña”. (N)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES***

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 85            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL    SESION    INAUGURAL    DEL    2º    PERIODO  
SEMESTRAL DE 1879 A 80*

*En la ciudad de Badajoz á 2 de Abril de 1880 y siendo las nueve de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Joaquin Pantoja, los Sres. Diputados provinciales Albarran, de Miguel, Chorot, Trujillo, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Balmaseda, Zaldivar, Cáceres, Salguero, Rodriguez Bautista, Lopo y Muñoz, y habiéndose leído el decreto de convocatoria y los artículos pertinentes de la ley, el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta las sesiones de la Diputacion provincial en el segundo período de 1879 á 80.*

*Se leyó y pasó á la Comision de Instruccion pública una comunicacion participando que habia quedado vacante la plaza de maestra de niñas del Hospicio provincial...”. (P)*

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *EDUCACIÓN***

**PEDAGOGÍA; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN;  
SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *EDUCACIÓN***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 93            pg. 2**

*“JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Badajoz*

*Sesion de 10 de Abril de 1880.*

*Reunidos los Sres. Gobernador, Patiño, Leal, Muñoz, Gonzalez, Inspector, Sanchez y Paulino para el objeto ya indicado, se dió lectura por el Secretario de la corporacion de la Real órden de 10 de Febrero en la que se nombran los nuevos vocales de la Junta, y en su virtud el Sr. Presidente en uso de sus atribuciones dió posesion á los señores D. José Leal designado de nuevo por el Ilmo. Sr. Obispo, don Emilio Muñoz, como individuo de la Comision provincial, D. Antonio Gonzalez Cuadrado, que lo es del Excmo. Ayuntamiento, y D. Manuel Paulino Chacon y D. Baldomero Sanchez, en concepto de padres de familia, declarando dicho señor Presidente constituida la Junta de Instruccion pública de esta provincia.*

*Acto seguido se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, tomándose despues los acuerdos que siguen:*

*Devolver á la superioridad la instancia de D<sup>a</sup> Teresa Capilla, maestra auxiliar de la escuela de niñas del Hospicio, que pretende le sea considere como legal el sueldo que disfruta con el aumento que le concedió la Diputacion, informada en el sentido de que no puede accederse á la solicitud de la interesada teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el particular...”. (P)*

## **SOCIOLOGÍA**

### LA BENEFICIENCIA EN EXTREMADURA.

En la Extremadura de finales del siglo XIX existía un gran número de marginados, siendo las peculiares características de la sociedad extremeña favorecedoras de tal situación. En esta categoría de marginados incluimos los pobres de solemnidad, y un buen número de jornaleros con ocasión de los paros estacionales.

A partir de 1834 comenzaron a formarse Juntas de Caridad (Sánchez, 1985) para atender a los necesitados, con grandes dificultades para conseguir fondos. Estas juntas apoyaron la creación de hospitales de beneficencia y casas cuna de expósitos, en las que se recogían sobre todo hijos naturales abandonados por los padres.

En ocasiones llegaron a arbitrarse medidas legales para evitar el desbordamiento de la situación en determinados periodos, obligando a los ayuntamientos (García, 1985) a socorrer a aquellos vecinos claramente necesitados, evitando la presencia de mendigos procedentes de otros lugares. Ahora bien, esto no era una solución definitiva que eliminase los hechos responsables de la situación, los grandes desequilibrios sociales; sólo se trataba de parches, soluciones momentáneas.

Muchos de los pobres que se veían obligados a mendigar eran personas sin propiedades y sujetos a contratos eventuales, por lo que los intentos por promocionar la creación de mutualidades y préstamos a bajo interés no tuvieron la repercusión que se había pensado.

Algunos empresarios y propietarios (García, 1985) cedieron a las autoridades, por ejemplo, cereales aplazando el cobro de la mercancía o toros para corridas de beneficencia.

Algunas instituciones caritativas, como las de San Vicente de Paúl, también intentaban colaborar en el apoyo a los más necesitados, aunque con recursos muy limitados.

En cualquier caso, la situación para algunas personas llegó a ser tan desesperada como para incurrir en delitos contra la propiedad; hasta tal punto se complicó la situación que en determinados lugares especialmente conflictivos se establecieron Comisiones Militares (Sánchez, 1985) que, al verse desbordadas por la gran cantidad de expedientes enviados por juzgados y alcaldías, en muchos de los cuales no se podía identificar al autor del delito denunciado, ordenaron que sólo se remitiesen aquellos expedientes en los que se conociese a la persona inculpada.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES***

En este apartado se encuentran **cuatro** noticias sobre los servicios sociales de la provincia de Badajoz.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7                    pg. 1**

*“COMISION PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*

*Sesion del dia 5.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*En esta sesion se ocupó la Comision provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Manifiestar al Director de la Casa de Expósitos que la Comision provincial está conforme con las medidas adoptadas por el mismo con motivo de la aglomeracion de niños en el torno de aquel Establecimiento, y que se dará cuenta á la Comision con los Diputados en la primera sesion que celebre...”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15                    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 19 de Diciembre.*

*Abierta á las doce y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Lopo, Gragera, Albarran, Crespo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*seguidamente la Comision provincial en union de los sres. Diputados presentes acordó. Conceder licencia para contraer matrimonio á la expósita Aura de San Bartolomé...”. (N)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 98                      pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 6 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarran, Crespo, Salguero, Gamero, Montero de Espinosa, Moreno Nogales, Cáceres, Balmaseda, Castillo, Zaldivar, Gragera, Chorot, Muñoz, Conde de Casa Ayala, Trujillo y Rodriguez Bautista se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Igualmente se leyó una instancia deducida por Mariano Gonzalez Rosado, vecino de esta capital, solicitando que se le nombre maestro zapatero del Hospicio y la Diputacion acordó que pasara á informe de la Comision de Beneficencia...”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 33, 34                      pg. 2, 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM 192. BENEFICENCIA*

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 21 de Enero último me traslada la Real orden que sigue:*

*El Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó á este Centro directivo en 17 de Octubre último la Real orden siguiente:*

*Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar delegado especial investigador de Beneficencia á D. Antonio de Mayo y Vizcaino.*

*de Real orden lo diga a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.*

*Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole se sirva disponer la Publicación del anterior inserto en el "Boletin oficial" de esa provincia.*

*Y en cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, he dispuesto se publique en este "Boletin oficial" la preinserta Real orden á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia.*

*Badajoz 13 de Febrero de 1880*

*El Gobernador*

*Joaquin Pantoja “.(P)*



**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMIA SECTORIAL; *OTROS (MILITAR)*****

En la siguiente noticia un particular solicita que dado que sus bestias de carga suministran leche a los necesitados, éstas sean liberadas del servicio consistente en conducir el equipaje militar y en ocasiones algunos individuos del ejército y sus familias, actividad que se realizaba en los pueblos por vía concejil, pero mediante remuneración.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMIA SECTORIAL; *OTROS (MILITAR)*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 104            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion ordinaria del Lunes 19 de Enero de 1880.*

*Reunidos bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Antonio Gonzalez Cuadrado los Sres. Concejales Gregori, Cabrera, Lindo, Ordoñez, Torrado, Moscoso, Almendro, Costales, Martinez y Martinez, Oller, Abad Torres, Rentina, Parriego, Tamayo, Martinez Torres, Lledó, y Carballo, se tomaron los acuerdos siguientes:*

*[...]*

*4º Desestimar la instancia de Clemente Diaz, en solicitud de que se eximan de la carga de bagajes las tres jumentas que posee y dedica á la industria del suministro de leche para enfermos...”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

El principal problema de los servicios de beneficencia era su mantenimiento. Esto se resolvía mediante partidas presupuestarias procedentes de las diputaciones provinciales o a través de los ayuntamientos; de hecho, las siguientes noticias muestran las cantidades destinadas a estos servicios y las distintas subastas públicas de ropa, alimentos, etc., para cubrir las necesidades generadas.

Como decimos, a continuación podemos apreciar en las **veintitrés** noticias que siguen las aportaciones económicas realizadas a los servicios sociales en el área de sanidad.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 76              pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1ª, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 29*

*Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de señores Concejales marginalmente expresados en el acta, declarada abierta la sesión, y aprobada la de la anterior, acordó:*

*[...]*

*3º Vista la circular de la Administración económica que con la de la Dirección general de la Deuda pública é Intervención general del Estado y disposiciones vigentes para la liquidación y reembolso de las cantidades anticipadas á los Establecimientos de Beneficencia, se insertan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 40, remitir las inscripciones del Hospital de San Blás, con factura duplicada, certificación de la cláusula*

*fundacional del expresado Establecimiento y negativa de no haberse recibido las certificaciones de renta líquida, y autorizar al Agente de este Municipio en la capital de la provincia, D. Ramon Mosquera, para la presentacion de dichos documentos y práctica de cuantas reclamaciones, liquidaciones, cobros y pagos tuviera que hacer en nombre y representacion de este Ayuntamiento como administrador del citado Hospital, pues para todo le confería el poder que fuese bastante y necesario; y dadas las cuatro de la tarde se levantó la sesion...”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 5                      pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*Sesión de 7 de Noviembre de 1879*

*Abierta á las dos y media bajo la presidencia de Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. de Miguel, Albarran, Trugillo, Gamero Muñoz, Montero de Espinosa, Fenandez, Castillo, Hidrobo de Castañeda, Crespo, Conde de Casa Ayala, Lopo, Salguero, Moreno Nogales, Chorot, Barreiro y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Dada cuenta del expediente de subasta de ropas para los acogidos en el Hospital de San Sebastian, la Diputación acordó previa declaracion de urgencia que se anunciara nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones para el dia que fijara la Comision provincial...”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 11                      pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PERIODO DE AMPLIACION DE 1878 A 1879.*

*CONTADURIA DE FONDOS (del presupuesto provincial)*

*MES DE DICIEMBRE (del año económico de 1879-80)*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conformes lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

*ARTICULOS: 2º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. CAPITULO 6º.- Beneficencia*

*Para atenciones de los hospitales*

*ARTICULOS. Pesetas: 4343,29*

*TOTAL POR CAPITULOS. Pesetas: 21904,75*

*ARTICULOS: 4º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. CAPITULO 6º.- Beneficencia*

*Para atenciones de la Casa de Expósitos*

*ARTICULOS. Pesetas: 17561,46*

*TOTAL POR CAPITULOS. Pesetas: 21904,75*

*Badajoz 1º. de Diciembre de 1879.- El Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.-V.ºB.º- El Vice-presidente de la Comision provincial, de Miguel Rey.*

*Sesion de 19 de Diciembre de 1879.-La Diputacion acordó prestar su aprobacion á la distribucion anterior.-Abarrátegui”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;**

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 13            pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE FONDOS del presupuesto provincial.*

*MES DE DICIEMBRE del año económico del 1879-80.*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el*

*artículo 37 de la ley de presupuesto y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

*ARTICULOS SECCION PRIMERA (gastos obligatorios) ARTICULOS-pesetas*

*[...]*

*CAPITULO 6- Beneficencia*

<i>2</i>	<i>Para atenciones de los hospitales</i>	<i>15282,33</i>
<i>4</i>	<i>Para idem de la Casa de Expósitos</i>	<i>22108,85</i>

*[...]*

*TOTAL POR CAPITULOS-Pesetas*

*37491,18*

*[...]*

*Badajoz 1 de Diciembre de 1879.-El Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.-V.B.-El Vice-presidente de la Comision provincial, de Miguel Rey.*

*Sesion de 19 de Diciembre de 1879.-La Diputacion acordó prestar su aprobacion á la distribucion anterior.-Abarrátegui”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 15 pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 19 de Diciembre.*

*Abierta á las doce y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Lopo, Gragera, Albarran, Crespo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*seguidamente la Comision provincial en union de los sres. Diputados presentes acordó.*

*Aprobar en favor de D. José Domínguez Codes el remate de las subastas de géneros con destino al vestido de las acogidas en la Casa de Expósitos y de los enfermos del Hospital de San Sebastián...”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 19 de Diciembre.*

*Abierta á las doce y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Lopo, Gragera, Albarran, Crespo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*seguidamente la Comision provincial en union de los sres. Diputados presentes acordó.*

*Anunciar por tercera vez, prévia la declaración de urgente, y para el dia 4 de Enero próximo la subasta para la adquisición de camas y ropas con destino a los acogidos en el Manicomio del Cármen de Mérida...”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 35, 36            pg. 2, 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas en el mes de Enero último por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en virtud de la facultad cuarta del art. 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion extraordinaria de 7 de Enero de 1880.*

*Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Trugillo, Crespo y Rodriguez Bautista, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la comision provincial en union de los Sres. Diputados asistentes acordó:*

*Adquirir por Administracion los géneros necesarios comprendidos en la subasta de ropas con destino a los acogidos en el Manicomio del Cármen de Mérida en vista de que no han tenido efecto los tres remates celebrados...”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 46              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*La comision provincial con asistencia de los señores Diputados residentes en la capital, ha acordado en sesion del dia 28 de Febrero último, adquirir en pública subasta los géneros de verano para el vestuario de los acogidos en el Hospital del Cármen de Mérida, que expresa el siguiente presupuesto, y bajo el pliego de condiciones que se insertan á continuacion.*

*Presupuesto para la adquisicion de género de verano, con destino á los acogidos en el Hospital del Cármen de Mérida.*

*375 metros de pantecur de algodón, para cien pantalones y cincuenta chaquetas, al precio de una peseta el metro. Ptas. Cs. 375*

*180 idem de lienzo crudo para forros, á cincuenta céntimos de peseta el metro Ptas. Cs. 90*

*115 idem de lienzo crudo para veinte y ocho pares de enaguas, á cincuenta y seis céntimos de peseta el metro Ptas. Cs. 64 40*

*130 idem de percal para diez y seis bestidos á cincuenta céntimos de peseta el metro Ptas. Cs. 65*

*55 idem de precalina para forros de los bestidos á treinta céntimos de peseta el metro Ptas. Cs. 16 50*

*24 pañuelos de percal para el cuello, a una peseta setenta y cinco céntimos uno. Ptas. Cs. 42*

*24 idem para la cabeza, á setenta y cinco céntimos de peseta uno. Ptas. Cs. 18*

*100 pares de alpargatas para hombre, a una peseta cincuenta céntimos el par. Ptas. Cs. 150*

*50 idem de idem para muger, á una peseta el par. Ptas. Cs. 50*

*100 gorras, á una peseta cincuenta céntimos una. Ptas. Cs. 150*

*TOTAL 1.020,90*

*Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la adquisicion de géneros de verano con destino á los acogidos en el Hospital del Carmen de Mérida.*

*1ª La subasta tendrá lugar el dia ocho de Abril próximo á la una de la tarde, en la Secretaria de la Diputacion, ante el Sr. Gobernador ó el Vice-Presidente de la Comision provincial, con asistencia de un señor Diputado, del Secretario y del Contador de la Diputacion.*

*2ª No se admitirán proposiciones que excedan del importe total del presupuesto.*

*3ª Para tomar parte en la subasta se necesitará hacerlo por pliegos cerrados y los licitadores acompañarán carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto; este depósito lo elevará el contratista al 20 por 100 de la cantidad en que hubiese rematado el servicio, dentro de los tres dias siguientes al en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta y á los licitadores á quienes no se admitan sus proposiciones se les devolverán la carta de pago que hubiesen presentado. Si á algunos de esto le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100 podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito, y si el remate se hiciera en su favor, constituirá el depósito definitivo del 20 por 100, computando su importe con los creditos que tenga contra la Diputacion.*



4ª Los géneros han de ser exactamente iguales á los de las muestras que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Diputación.

5ª En el término de 20 días después de aprobada la subasta, entregará el rematante los efectos subastados, al director del Establecimiento, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

6ª El contratista no podrá reclamar el aumento de precio por cualquier circunstancia no expresada terminantemente en el pliego de condiciones.

7ª En el caso de presentarse en la subasta dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana entre los que las hayan hecho y si pasados cinco minutos no se pujase será el rematante el que designe la suerte.

8ª El pago de los géneros se hará luego que se acredite la entrega de esto, y si no pudiera tener lugar inmediatamente después de haberse recibido, se hará dentro de los tres meses siguientes, empezando a contar desde el día de la entrega; y solo en el caso de que transcurrido este tiempo tampoco se pudiera realizar el pago, podrá reclamar el contratista interés por la cantidad á que ascienda el importe de los géneros subastados.

9ª El rematante no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna, ni á retirar en todo ó en parte el depósito, ínterin no entregue los artículos objeto de esta subasta, los cuales han de reunir las condiciones establecidas previo reconocimiento pericial y aprobación de quien corresponda.

10 La responsabilidad en que los rematantes incurran los será exigida por la vida de apremio y por medio de procedimientos administrativos, con sujeción á los que dispone la ley de contabilidad, salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

11 El contrato se elevará á escritura pública una vez constituido el depósito definitivo de que habla la condición tercera, entregándose por el contratista en la oficina correspondiente en el preciso término de diez días, la primera copia de aquel documento para los debidos efectos de contabilidad.

12 Son de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo del expediente, hasta elevar el contrato á escritura pública.

*Badajoz 2 de Marzo de 1880.-El Presidente de la Diputacion, Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario de la misma, Federico Abarrátegui y Vicén.*

*Modelo de proposicion.*

*D. N. N. cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio y pliego de condicones, bajo las cuales se subastan los géneros de verano con destino á los acogidos en el Hospital del Carmen de Mérida, se compromete á cumplir este servicio por el precio de, (pesetas.) Y cumpliendo con la condicion tercera del pliego, presenta carta de pago de haber hecho el depósito provisional que exige (ó certificacion de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa dicho depósito.)*

*(Fecha y firma)”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 60              pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.*

*MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecucion de la misma fecha.*

*Artículos*

*[...]*

*2º*

*[...]*

*4º*

*[...]*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

*[...]*

*CAPITULO SESTO .- Beneficencia.*

*Atenciones de los Hospitales*

*Idem de la casa de Expósitos.*

[...]

*ARTÍCULOS (Pesetas)*

*15382 33*

*22108 85*

*TOTAL POR CAPÍTULOS (Pesetas) 37491 18*

*TOTAL POR SECCIONES (Pesetas) 53421 53*

[...]

*TOTAL 53504 86". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;**

**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 61 pg. 2**

*"DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.*

*MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO 1879-80*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecucion de la misma fecha.*

*ARTICULOS SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

[...]

*CAPITULO SEXTO.-Beneficencia*

[...]

*2° Atenciones de los Hospitales*

[...]

*4° Idem de la casa de Expósitos*

[...]

ARTICULOS (Ptas.)      TOTAL POR CAPITULOS (Ptas.)

15382 33                      37491 18

22108 85                      37491 18

[...]

TOTAL POR SECCIONES (Ptas.)

53421 53

*Badajoz 1º de Marzo de 1880.-El Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.-Vº Bº.-El Vicepresidente de la Comision provincial, de Miguel Rey.-Sesion de 18 de Marzo de 1880.-Aprobada por la Comision provincial con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital.-El Secretario, Federico Abarrategui". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 80                      pg. 1**

*"DIPUTACION PROVINCIAL*

*La Diputacion provincial, en sesion del dia 3 del corriente, ha acordado adquirir en pública subasta los géneros necesarios, con destino á los enfermos acogidos en el Hospital de San Sebastian de esta ciudad, que expresa el siguiente presupuesto y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion:*

*Presupuesto para la adquisicion de género con destino á los acogidos en el Hospital de San Sebastian de esta ciudad..*

*4200 metros de lienzo de hilo, igual á la muestra, á 1 peseta 25 céntimos uno      Ptas. Cs.  
5100 00*

*60 metros de paño para capotes, igual á la muestra, á 7 pesetas el metro      Ptas. Cs. 420 00*

*TOTAL 5520 00*

*Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la adquisicion de géneros de verano con destino á los acogidos en el Hospital del Cármen de Mérida.*

*1ª La subasta tendrá lugar el dia ocho de Abril próximo á la una de la tarde, en la Secretaria de la Diputacion, ante el Sr. Gobernador ó el Vice-Presidente de la Comision provincial, con asistencia de un señor Diputado, del Secretario y del Contador de la Diputacion.*

*2ª No se admitirán proposiciones que excedan del importe total del presupuesto.*

*3ª Para tomar parte en la subasta se necesitará hacerlo por pliegos cerrados y los licitadores acompañarán carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto; este depósito lo elevará el contratista al 20 por 100 de la cantidad en que hubiese rematado el servicio, dentro de los tres dias siguientes al en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta y á los licitadores á quienes no se admitan sus proposiciones se les devolverán la carta de pago que hubiesen presentado. Si á algunos de esto le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100 podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito, y si el remate se hiciera en su favor, constituirá el depósito definitivo del 20 por 100, computando su importe con los creditos que tenga contra la Diputacion.*

*4ª Los géneros han de ser exactamente iguales á los de las muestras que se hallan de manifiesto en la secretaria de la Diputacion.*

*5ª En el término de 20 dias despues de aprobada la subasta, entregará el rematante los efectos subastados, al director del Establecimiento, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.*

*6ª El contratista no podrá reclamar el aumento de precio por cualquier circunstancia no expresada terminantemente en el pliego de condiciones.*

*7ª En el caso de presentarse en la subasta dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana entre los que las hayan hecho y si pasados cinco minutos no se pujase será el rematante el que designe la suerte.*

*8ª El pago de los géneros se hará luego que se acredite la entrega de esto, y si no pudiera tener lugar inmediatamente despues de haberse recibido, se hará dentro de los tres meses*

*siguientes, empezando a contar desde el día de la entrega; y solo en el caso de que transcurrido este tiempo tampoco se pudiera realizar el pago, podrá reclamar el contratista interés por la cantidad á que ascienda el importe de los géneros subastados.*

*9ª El rematante no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna, ni á retirar en todo ó en parte el depósito, ínterin no entregue los artículos objeto de esta subasta, los cuales han de reunir las condiciones establecidas previo reconocimiento pericial y aprobacion de quien corresponda.*

*10 La responsabilidad en que los rematantes incurran les será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimientos administrativos, con sujecion á los que dispone la ley de contabilidad, salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.*

*11 El contrato se elevará á escritura pública una vez constituido el depósito definitivo de que habla la condicion tercera, entregandose por el contratista en la oficina correspondiente en el preciso término de diez días, la primera copia de aquel documento para los debidos efectos de contabilidad.*

*12 Son de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo del expediente, hasta elevar el contrato á escritura pública.*

*Badajoz 2 de Marzo de 1880.-El Presidente de la Diputacion, Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario de la misma, Federico Abarrátegui y Vicén.*

*Modelo de proposicion.*

*D. N. N. cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio y pliego de condicones, bajo las cuales se subastan los géneros de verano con destino á los acogidos en el Hospital del Cármen de Mérida, se compromete á cumplir este servicio por el precio de, (pesetas.) Y cumpliendo con la condicion tercera del pliego, presenta carta de pago de haber hecho el depósito provisional que exige (ó certificacion de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa dicho depósito.)*

*(Fecha y firma)”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 85              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*SESION INAUGURAL DEL 2º PERIODO SEMESTRAL DE 1879 A 80*

*En la ciudad de Badajoz á 2 de Abril de 1880 y siendo las nueve de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Joaquin Pantoja, los Sres. Diputados provinciales Albarran, de Miguel, Chorot, Trujillo, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Balmaseda, Zaldivar, Cáceres, Salguero, Rodriguez Bautista, Lopo y Muñoz, y habiéndose leído el decreto de convocatoria y los artículos pertinentes de la ley, el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta las sesiones de la Diputacion provincial en el segundo período de 1879 á 80.*

*Así mismo se leyó y quedó sobre la mesa el expediente de subasta para la adquisicion de ropas con destino á los enfermos acogidos en el Hospital de San Sebastián”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 88              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 3 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Lopo, Chorot, Crespo, Trujillo, Gamero, Montero de Espinosa, Salguero, Castillo, Rodriguez Bautista, Cáceres, Balmaseda, Zaldivar y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*Igualmente la Diputacion acordó aprobar el presupuesto formado para la adquisicion de ropas con destino á los enfermos del Hospital de San Sebastian y disponer que se anuncie la subasta para el dia del mes actual...”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 90              pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 4 de Abril de 1880*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr, Gobernador y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Castillo, Rodriguez, Zaldivar, Cáceres, Salguero, Lopo, Balmaseda, Muñoz y Trugillo, se leyó y fué aprobada el acta anterior.*

*Se leyó tambien el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, y sin discusion, fueron aprobados los capítulos y artículos que comprende, en la siguiente forma:*

*PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS adicional al ordinario de 1879 á 1880.*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION*

*GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO VI*

*Beneficencia. ARTICULO 2º*

*HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN*

*Resultas por adiccion de ejercicios cerrados*

*Suplemento de crédito para completo pago de las obligaciones devengadas en el ejercicio anterior, con cargo al capítulo de Gastos generales.*

*3080 24 pestas*

*Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último por servicios realizados en ejercicios anteriores al de 1878-79 segun liquidacion.*

*32079 85 pesetas*

*MANICOMIO DEL CARMEN*

*Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.*



*Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último por servicios realizados en el ejercicio anterior, según liquidación.*

*22385 44 pesetas*

*[...]*

*ARTICULO 4º*

*CASA DE EXPOSITOS*

*Cargas*

*Pension vitalicia al abogado de Beneficencia que ha sido D. Manuel Vera, concedida por la Diputación en acuerdo de 6 de Noviembre último, á partir desde esta fecha y al respecto de 999 pesetas.*

*652 12 pesetas*

*Resultas por adición de ejercicios cerrados.*

*Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, por servicios realizados en el ejercicio anterior, según liquidación .*

*8395 55 pesetas*

*Suplemento de crédito para completo pago de las devengadas en el ejercicio anterior con cargo al capítulo de Gastos generales.*

*6831 03 pesetas*

*Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último por servicios realizados en ejercicios anteriores al de 1878-79, según liquidación.*

*254686 22 pesetas*

*[...]*

*PRESUPUESTO DE INGRESOS*

*PRIMERA SECCION*

*INGRESOS ORDINARIOS*

*[...]*

*CAPITULO VII*

*Beneficencia. ARTICULO UNICO.*

*HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN.*

*RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES*

*Créditos pendientes de recaudación del ejercicio anterior en 31 de Diciembre último, según liquidación.*

*8600 50 pesetas*

*Idem id de ejercicios precedentes al último en igual fecha, según id.*

*85580 20 pesetas*

*MANICOMIO DEL CARMEN*

*RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES*

*Créditos pendientes de recaudación del ejercicio anterior en 31 de Diciembre último, según liquidación.*

*302 pesetas*

*Idem id, de ejercicios precedentes al último en igual fecha, según id.*

*568 pesetas*

*CASA DE EXPOSITOS*

*RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES*

*Créditos pendientes de recaudación del ejercicio anterior en 31 de Diciembre último, según liquidación*

*3139 33 pesetas*

*Idem id, de ejercicios precedentes al último en igual fecha, según id.*

*28171 03 pesetas*

*Hecha la oportuna pregunta, previa nueva lectura, se procedió á la votación nominal referido presupuesto, que dió el resultado siguiente:*

*Señores que dijeron si*

*Chorot, Crespo, de Miguel, Trujillo, Castillo, Muñoz, Gamero, Montero de Espinosa, Rodriguez, Bautista, Gragera, Salguero, Balmaseda, Cáceres, Zaldivar, Albarran, Lopo, Sr. Gobernador Presidente, Total 17.*

*Señores que dijeron no*

*Ninguno*

*En su consecuencia el Sr. Gobernador Presidente, declaró definitivamente aprobado el presupuesto adicional al ordinario correspondiente al año económico de 1879 á 80...". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 95              pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL. SUBASTAS.*

*MANICOMIO DE MERIDA*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adquisicion de géneros de verano, con destino á los acogidos en el Hospital del Carmen de Mérida, se anuncia otra para el dia 29 del corriente y hora de la una de la tarde, bajo los mismos tipos y condiciones que se publicaron en el Boletin oficial de esta provincia, número 46 del martes 2 de Marzo último.*

*Badajoz 7 de Mayo de 1880.-El Vice-presidente de la Comision provincial, Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario, Federico Abarrategui”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 100              pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880.*

*(Conclusion)*

*Y por último la Diputacion provincial acordó aprobar la distribucion de fondos para el presente mes en la siguiente forma:*

*DIPUTACION PROVINCIAL*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL*

*MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecucion de la misma fecha.*

*SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO SESTO.-Beneficencia.*

*ARTICULOS 2º y 4º*

*Atenciones de los Hospitales*

*Idem de la Casa de Expósitos*

*ARTICULOS (Pesetas)*

*15382 33*

*22108 85*

*TOTAL POR CAPITULOS (Pesetas) 37491 18*

*TOTAL GENERAL (Pesetas) 64734 86". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 105    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Crespo, Montero de Espinosa, Zaldivar, Castillo, Salguero, Gamero, Grajera, Balmaseda, Cáceres, Moreno Nogales, Chorot, Trugillo y Conde de Casa Ayala, se leyó el acta de la anterior.*

*Así mismo la Diputacion acordo que pasara á la Comision de presupuestos una comunicacion de la de Sevilla, referente al pago de las estancias devengadas en el Hospital de San Lorenzo, de aquella capital, por enfermos pobres de esta provincia;”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 113    pg. 4**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE 1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO VI.*

*Beneficencia.*

*[...]*

*ARTICULO 2º.*

*HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN.*

*Facultativos.*

*Un primer médico cirujano de número, Jefe facultativo con la dotacion anual de.*

*2125 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo*

*525 PESETAS*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 114 pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE 1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION GASTOS OBLIGATORIOS*

*[...]*

*CAPITULO VI.*

*Beneficencia.*

[...]

*ARTICULO 2°.*

*HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN.*

*Facultativos.*

*Un segundo idem de idem.*

*1875 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*375 PESETAS.*

*Un tercero idem de idem.*

*1626 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*250 PESETAS.*

*Un agregado especialista para las enfermedades de los ojos.*

*1225 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*190 PESETAS.*

*Un farmacéutico agregado, comprendida una gratificación de 500 pesetas, por su asistencia á la Casa de expósitos.*

*1500 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*230 PESETAS.*

*Empleados*

*Un Director de este Establecimiento que lo será el Jefe facultativo del mismo con la gratificación de.*

*500 PESETAS.*

*Viveres, utensilios y combustibles.*

*Manutención diaria de 170 enfermos, calculando 150 raciones ordinarias á 1 peseta según contrata.*

54750 PESETAS.

*Idem de 12 dependientes que disfruta este beneficio al respecto de idem.*

4580 PESETAS.

*Para compra y conservacion de los efectos de utensilios que exija el servicio.*

2000 PESETAS.

*Por 17500 kilogramos de carbon que se calcula consumirá la cocina á 0,05 uno.*

875 PESETAS.

*Por 187 decálitros de aceite comun que serán necesarios para el alumbrado á 10 pesetas uno, ó su equivalencia en petróleo.*

1870 PESETAS.

*Por 350 cargas de cisco para las enfermerías y dependencias á 1 peseta, ó la leña equivalente para las estufas.*

330 PESETAS.

*Botica.*

*Compra de medicina y efectos de botica.*

5000 PESETAS.

*Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.*

*Reposicion de 10 camas de hierro á razon de 30 pesetas una.*

300 PESETAS.

*Conservacion de las camas.*

125 PESETAS.

*Reposicion de 340 sábanas de hilo á razón de 6 pesetas cada una.*

2040 PESETAS.

*Idem de 340 almohadas á 1,25.*

425 PESETAS.

*Idem de 85 colchones completos á 36,25.*

3081,25 PESETAS.

*Idem de 85 jergones idem á 6,25.*

*531,25 PESETAS.*

*Idem de 85 cabezales idem á 1,25.*

*106,25 PESETAS.*

*Idem de 25 cobertores á 10.*

*250 PESETAS.*

*Idem de 25 colchas á 7,50.*

*187,50 PESETAS.*

*Idem de 30 pieles ó impermeables á 5.*

*150 PESETAS.*

*Idem de vendajes.*

*100 PESETAS.*

*Conservacion de las ropas.*

*125 PESETAS.*

*Reposicion de 100 camisas de hilo para hombre á 4.*

*400 PESETAS.*

*Idem de 50 idem de mujer á 4.*

*200 PESETAS.*

*Idem de 10 capotes para convalecientes á 25.*

*250 PESETAS.*

*Para compra de 100 metros de paten para pañuelos á 1,25.*

*125 PESETAS.*

*Para idem de 100 idem de tela de algodón para chambras á 1.*

*100 PESETAS.*

*Para idem de bragueros.*

*100 PESETAS.*

*Labado de todas las ropas.*

*2700 PESETAS.*

*Reposicion y conservacion de útiles de cocina.*

*1000 PESETAS.*



*Practicantes, enfermeros y sirvientes.*

*Retribucion á doce hermanas de la Caridad á razón de 480 pesetas una.*

*5760 PESETAS.*

*Idem á un Practicante de medicina y cirugía, Comisario de entradas.*

*1300 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*200 PESETAS.*

*Retribucion á tres practicantes de idem idem á 875.*

*2625 PESETAS.*

*Idem á uno idem de Farmacia.*

*999 PESETAS.*

*Idem á 4 Topiqueros á razon de 675.*

*2700 PESETAS.*

*Salario á un enfermero mayor, mozo de oficio á las inmediatas órdenes del Jefe facultativo.*

*750 PESETAS.*

*Idem de 7 enfermeros á razon de 456,25.*

*3193,75 PESETAS.*

*Idem de 4 enfermeras á razon de 365.*

*1460 PESETAS.*

*Idem de 2 mozos para la botica á 547,50.*

*1095 PESETAS.*

*Idem de un cocinero mantenido en el Establecimiento.*

*300 PESETAS.*

*Cargas del establecimiento.*

*Misas.*

*150 PESETAS.*

*Pension de orfandad á favor de D<sup>a</sup> Carlota Barroso, como hija del cirujano que fué de este Hospital D. Vicente.*

*365 PESETAS.*

*Culto y clero.*

*Funciones de iglesia y misas.*

*125 PESETAS.*

*Honorarios del Capellan, comprendiendo una gratificacion personal de 124 pesetas á favor del que viene sirviendo esta plaza.*

*999 PESETAS.*

*Gastos y sostenimiento del Culto.*

*500 PESETAS.*

*Gastos generales.*

*Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.*

*1500 PESETAS.*

*Idem de oficina de la Direccion.*

*500 PESETAS.*

*idem de traslacion de dementes al Manicomio de Mérida y de enfermos del Establecimiento á los Baños de Alanje y Montemayor.*

*1000 PESETAS.*

*Para derechos de enterramiento de los enfermos que fallezcan en este Hospital al respecto de 2,50 los adultos y 0,75 los párvulos.*

*560 PESETAS.*

*Para imprevistos de este Establecimiento.*

*1000 PESETAS.*

*[...]*

*MANICOMIO DE MERIDA.*

*Un médico cirujano de número, Jefe facultativo, comprendida una gratificacion personal de 125 pesetas á favor del que viene sirviendo esta plaza.*

*2125 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*425 PESETAS.*

*Empleados.*

*Un Director que lo será el Diputado provincial del distrito ó de nombramiento honorífico.*

*Un conserje.*

*999 PESETAS.*

*Viveres utensilios y combustibles.*

*Manutención diaria de 108 acogidos á 0,88 cada estancia segun contrata.*

*34689,60 PESETAS.*

*Botica*

*Compra de medicinas y efectos de botica.*

*1000 PESETAS.*

*Camas, ropas, vestuario y utiles de cocina.*

*Reposicion de 10 camas de hierro á razon de 30 pesetaas una.*

*300 PESETAS.*

*Conservacion de las camas.*

*100 PESETAS.*

*Reposicion de 216 sábanas de hilo á razon de 6 pesetas cada una.*

*1296 PESETAS.*

*Idem de 216 almohadas de idem á 1,25.*

*270 PESETAS.*

*Idem de 27 colchones completos á 36,25.*

*978,75 PESETAS.*

*Idem de 27 gergones á 6,26.*

*168,75 PESETAS.*

*Idem de 27 cabezales idem á 1,25.*

*33,75 PESETAS.*

*Idem de 20 cobertores á 10.*

200 PESETAS.

*Idem de 20 colchas á 7,50.*

150 PESETAS.

*Idem de vendajes y camisas de fuerza.*

250 PESETAS.

*Conservacion de las ropas.*

100 PESETAS.

*Reposicion de vestuario y calzado.*

3750 PESETAS.

*Idem y conservacion de útiles de cocina.*

125 PESETAS.

*Practicantes, enfermeros y sirvientes*

*Retribucion á un practicante de cirugía, sangrador y auxiliar del Conserje.*

875 PESETAS.

*Idem á un practicante de Farmacia y enfermero mayor.*

456,25 PESETAS.

*Salario á 6 enfermeros á razon de 456,25 pesetas uno.*

2737,50 PESETAS.

*Idem de 4 enfermeras á razon de 320 una.*

1280 PESETAS.

*Idem de un cocinero.*

547,50 PESETAS.

*Idem de un portero.*

456,25 PESETAS.

*Idem de una costurera.*

320 PESETAS.

*Idem de dos labanderas á 273,75.*

547,50 PESETAS.

*Idem de un barbero.*

273 PESETAS.

*Culto y clero.*

*Funciones de iglesia y misas.*

175 PESETAS.

*Honorarios del capellan.*

550 PESETAS.

*Gastos y sostenimiento del Culto.*

250 PESETAS.

*Gastos generales.*

*Gastos de entretenimiento y conservacion de edificios.*

750 PESETAS.

*Idem de oficina de la Direccion.*

200 PESETAS.

*Premio al representante en la capital.*

150 PESETAS.

*Imprevistos de este Establecimiento.*

750 PESETAS.

[...]

ARTICULO 4º

CASA DE EXPOSITOS

*Empleados*

*Un Director que será de cargo honorífico con la asignacion para gastos de representacion.*

500 PESETAS.

*Un Secretario de la Direccion.*

2000 PESETAS.

*Sobresueldo del mismo.*

400 PESETAS.

*Un oficial de la misma dependencia.*

*1500 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*230 PESETAS.*

*Un auxiliar de Idem.*

*1250 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*190 PESETAS.*

*Un auxiliar de idem*

*999 PESETAS.*

*Un escribiente de idem.*

*500 PESETAS.*

*Un inspector de expósitos de la provincia.*

*1500 PESETAS.*

*Sobresueldo del mismo.*

*230 PESETAS.*

*Para pago de las dietas que puedan corresponder al referido Inspector en las salidas de la capital al respecto de 10 pesetas una.*

*1000 PESETAS.*

*Profesores de instruccion primaria*

*Un profesor de primera enseñanza maestro regente*

*de la escuela elemental completa de niños con la dotacion de.*

*1650 PESETAS.*

*Un profesor de idem, auxiliar de la misma.*

*1475 PESETAS.*

*Una profesora de idem, idem de la de niñas que será regente interina de esta escuela.*

*1000 PESETAS.*

*Gratificacion para casa á dichos profesores al respecto de 373 los maestros y de 250 la maestra.*

*1000 PESETAS.*

*Viveres, utensilios y combustibles.*

*Manutencion diaria de 450 acogidos á 0,45 cada estancia según contrata.*

*73912,50 PESETAS.*

*Idem idem del cocinero que disfruta esta beneficio.*

*164,25 PESETAS.*

*Idem idem de las amas de lactancia internas.*

*10930 PESETAS.*

*Por los viveres extraordinarios en los dias de Vigilia, Navidad, Patrona del Establecimiento y otras fiestas solemnes.*

*875 PESETAS.*

*Para compra conservacion de los efectos de utensilios que exija el servicio.*

*2000 PESETAS.*

*Por 20000 kilogramos de carbon que se calcula consumirá la cocina del Establecimiento á 0,05.*

*1000 PESETAS.*

*Por 150 decálitros de aceite comun para el alumbrado á 10 ó su equivalencia en petroleo.*

*1500 PESETAS.*

*Por 400 cargas de cisco para las salas y dependencias á 1.*

*400 PESETAS.*

*Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.*

*Reposición de 40 camas de hierro á razon de 30 pesetas una.*

*1200 PESETAS.*

*Conservacion de las camas.*

*250 PESETAS.*

*Reposicion de 450 sábanas de algodón á razon de 5 pesetas una.*

*2250 PESETAS.*

*Idem de 450 almohadas de idem á 1.*

*450 PESETAS.*

*Idem de 100 jergones completos á 6,25.*

*625 PESETAS.*

*Idem de 100 cabezales idem á 1.*

*100 PESETAS.*

*Idem de 100 cobertores á 10.*

*1000 PESETAS.*

*Idem de 40 colchas á 7,50.*

*300 PESETAS.*

*Conservacion de las ropas.*

*250 PESETAS.*

*Vestuario y calzado para todos los acogidos.*

*7000 PESETAS.*

*Conservacion de los mismos.*

*575 PESETAS.*

*Para compra de 500 juegos de ropas con destino á los expósitos lactandos del torno de la capital, al respecto de 5 pesetas.*

*2500 PESETAS.*

*Labado de todas las ropas.*

*2900 PESETAS.*

*Idem de las Hermanas de la Caridad.*

*600 PESETAS.*

*Reposicion y conservacion de los útiles de cocina.*

*1000 PESETAS.*

*Prácticantes, enfermeros y sirvientes.*

*Retribucion á 11 hermanas de la Caridad á razon de 480 pesetas cada una.*

*5280 PESETAS.*

*Honorarios de las amas de lactancia externas.*

*64800 PESETAS.*

*Salarios de las idem de idem internas.*



4500 PESETAS.

*Idem á una ayudante del torno.*

456, 25 PESETAS.

*Idem á una matrona de maternidad.*

456,25 PESETAS.

*Idem á un ayo de niños.*

750 PESETAS.

*Idem á un celador primero de idem comprendida una gratificación de 180 pesetas para pago de casa.*

818,75 PESETAS.

*Idem á un idem segundo de idem.*

725 PESETAS.

*Idem á un capataz de ancianos.*

456,25 PESETAS.

*Idem á un portero.*

547,50 PESETAS.

*Idem á un auxiliar del mismo.*

365 PESETAS.

*Idem á un carrero.*

638,75 PESETAS.

*Idem á un barbero.*

456 PESETAS.

*Idem á un cocinero mantenido en el Establecimiento.*

365 PESETAS.

*Asignación á un profesor de música.*

1500 PESETAS.

*Sobresueldo del mismo.*

230 PESETAS.

*Asignación á un profesor de música para ciegos.*

638,75 PESETAS.

*Idem á un maestro sastrero.*

999 PESETAS.

*Idem á un carpintero.*

999 PESETAS.

*Idem á un oficial de idem.*

999 PESETAS.

*Idem á otro idem idem.*

638,75 PESETAS.

*Idem á un maestro zapatero.*

999 PESETAS.

*Gastos de cátedras y objetos de educación.*

*Para compra de libros, papel y otros gastos ordinarios de la escuela de niños.*

412,50 PESETAS.

*Para idem idem de la de niñas.*

275 PESETAS.

*Para idem idem de la de párvulos.*

300 PESETAS.

*Reposicion y conservacion de instrumentos para la música y demás gastos de la misma.*

600 PESETAS.

*Idem idem de herramientas y demás necesario en los talleres.*

300 PESETAS.

*Para premios á los acogidos que se distinguan en los exámenes y gratificaciones á los más aventajados en los talleres.*

300 PESETAS.

*Cargas del establecimiento.*

*Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundaciones del Establecimiento.*

40 PESETAS.

*Misas.*

*365 PESETAS.*

*Pension vitalicia al abogado de Beneficencia que ha sido D. Manuel Vera, concedida por la Diputacion en acuerdo de 6 de Noviembre último.*

*999 PESETAS.*

*Culto y clero.*

*Funciones de iglesia y misas.*

*100 PESETAS.*

*Honorarios del Capellán.*

*750 PESETAS.*

*Gastos y sostenimiento del Culto.*

*500 PESETAS.*

*Gastos generales.*

*Gastos de entretenimiento y conservación del edificio.*

*3000 PESETAS.*

*Idem de oficina de la Direccion.*

*500 PESETAS.*

*Seis dotes á las expósitas y huérfanas acogidas en el Establecimiento al salir de él para contraer matrimonio á razon de 250 pesetas.*

*1500 PESETAS.*

*Gratificaciones concedidas por la Diputacion á los acogidos que presten servicios especiales en el Establecimiento y para los que juzgue conveniente conceder en iguales casos.*

*700 PESETAS.*

*Para la conservacion del carro y atalaje.*

*125 PESETAS.*

*Para manutencion y herraje de las mulas.*

*1000 PESETAS.*

*Para terminar las obras de instalacion de una cocina económica.*

*3000 PESETAS.*

*Imprevistos de este Establecimiento.*

*3000 PESETAS.*

*[...]*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 116    pg. 4**

*"DIPUTACION PROVINCIAL. PRESUPUESTO DE INGRESOS*

*PRIMERA SECCION*

*INGRESOS ORDINARIOS*

*[...]*

*CAPITULO VII.*

*Beneficencia.*

*ARTICULO UNICO.*

*HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN.*

*Fincas y rentas propias.*

*Producto de las fincas propias de este Establecimiento.*

*150 PESETAS.*

*Idem de sus rentas.*

*200 PESETAS.*

*Producto del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expendidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes.*

*5368 11 PESETAS.*

*Idem de intereses de los efectos públicos de este asilo que se custodian en la Caja general de Depósitos deducidos gastos de recaudacion.*

*2833 33 PESETAS.*

*Ingresos eventuales.*

*Estancias que satisfacen los enfermos.*

750 PESETAS.

*MANICOMIO DE MERIDA.*

*Ingresos eventuales.*

*Estancias que satisfacen los acogidos pensionistas.*

6000 PESETAS.

*CASA DE EXPOSITOS.*

*Fincas y rentas propias.*

*Producto de las fincas de este Establecimiento.*

90 PESETAS.

*Idem de sus rentas.*

250 PESETAS.

*Idem del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles, especialidad en favor del Establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes.*

1590 33 PESETAS.

*Idem de intereses de los efectos públicos de este asilo que se custodian en la Caja general de Depósitos, deducidos gastos de recaudacion.*

1200 PESETAS.

*Ingresos eventuales.*

*Derechos por asistencia de acogidos á entierros particulares de la poblacion.*

1500 PESETAS.

*RESUMEN DE INGRESOS.*

TOTAL 38240 31.

*RESUMEN GENERAL.*

*Importan los gastos.*

870033 84

*Idem de los ingresos.*

38240 31

*DEFICIT.*

831795 53". (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 123 pg. 3**

*"DIPUTACION PROVINCIAL*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL*

*MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecucion de la misma fecha.*

*SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO SESTO.-Beneficencia.*

*ARTICULOS 2° y 4°*

*Atenciones de los Hospitales*

*Idem de la Casa de Expósitos*

*ARTICULOS (Pesetas)*

*15382 33*

*22108 85*

*TOTAL POR CAPITULOS (Pesetas) 37491 18*

*TOTAL GENERAL (Pesetas) 53234 60*

*(Sesion de 7 de Mayo de 1880)". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 132            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL. SUBASTAS*

*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adquisicion de géneros, con destino á los acogidos enfermos en el Hospital de San Sebastian de esta ciudad, se anuncia otra para el dia 7 de Julio próximo y hora de la una de la tarde, bajo los mismos tipos y condiciones que se publicaron en el Boletin oficial, núm. 80, del Lunes 19 de Abril último.*

*Badajoz 30 de Junio de 1880.-El Vice presidente, Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario, Federico Abarrategui”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 90            pg. 1**

*“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR NUM. 832.  
BENEFICENCIA*

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 20 del actual, me comunica la siguiente circular.*

*La asistencia y medicacion para curar al pobre en sus enfermedades, son siempre objeto de atencion preferente de la beneficencia pública.- A este fin conspiran los esfuerzos de Estado, de la provincia y del municipio, noblemente secundados por la caridad particular; pero falta en muchos casos armarlos y armonizarlos con aquellas medidas que pueden conducir al socorro completo de las personas desvalidas.-En los establecimientos minero medicinales son gratuitos para el pobre, así el baño, como el agua que necesiten beber; suele tambien serlo el albergue cubierto, donde para ello hay disposicion: lo son asimismo, las cartas de socorros y bagajes que dán los Gobernadores, para que los enfermos hagan sus viajes; pero una vez llegados estos á los establecimientos balnearios, carecen siempre*

*de lo necesario para su alimentacion, y muchas veces hasta de sitio donde recojerse á dormir. Cuando esto sucede, tiene que apelar á la caridad de los bañistas, y si, los enfermos indigentes son muchos, como es frecuente en determinados establecimientos, no basta aquella para remediar y socorrer, uno y otro dia, las apremiantes necesidades de un número desproporcionado de infelices que sufren, y no tienen, ni recojerse, ni de qué alimentarse.-Esta Direccion cree, que, si las provincias acordáran el socorrer diario, que habria de darse á los enfermos pobres, durante su permanencia en los baños; si diariamente se lo diese el Alcalde ó el dueño del Establecimiento, si está en despoblado, pasándose á fin de temporada cada provincia el cargo respectivo para abonarse mutuamente lo que cada una debiera; si todo esto se practicára con las precauciones necesaria á evitar el abuso, podria, con un pequeño esfuerzo pecuniario, remediarse una necesidad muy atendible, y sentible, y sentida por todas las personas que tiene ocasion de ver el desamparo en que se encuentran tantos desdichados como concurren á buscar en los baños la curacion ó el alivio de sus dolencias.-Ruego á V. S. encarecidamente que, inspirándose en estos sentimientos, invite á la Diputacion de esa provincia, si estuviere reunida, ó á la Comision, en caso contrario, á que adopte las medidas que mejor puedan conducir al fin caritativo deseado, comunicándome lo que resuelva, y confio que la caridad siempre acreditada de esa Corporacion sabrá secundar los buenos propósitos, que á todos nos animan.*

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la Excelentísima Diputacion provincial; de los Ayuntamientos y demás corporaciones benéficas de esta provincia.*

*Badajoz 30 de Abril de 1880*

*El Gobernador*

*JOAQUIN PANTOJA". (P)*



**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

En este apartado se clasifican **quince** noticias sobre los gastos generados por la beneficencia en lo que se refiere a ropas y otras necesidades.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusion*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion Extraordinaria del Lunes 22 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Torrado, Abad Torres, Almendro, Parriego, Costales, Moscoso, Martinez Torres, Martinez y Martinez, Oller y Lledó, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*6º Desestimar la instancia presentada por D<sup>a</sup> Josefa Marroquin para que se le conceda algun socorro que remedie sus muchas necesidades”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 89            pg. 3**

*“Ayuntamientos.*

*PROVINCIA DE BADAJOZ. DISTRITO MUNICIPAL DE FREGENAL.*

*Tercer trimestre de 1897-80*

*ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1879-80, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su Publicación en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 157 de la Ley municipal vigente.*

**GARGO**

*Productos ordinarios de Beneficencia municipal*

**DATA**

*Gastos de beneficencia    1533 79 pesetas*

*Fregenal 10 de Abril de 1880.-Vº Bº.-El Alcalde, A. Espinosa.-Está conforme: El Regidor Interventor, Cárlos Montero.-El Depositario, Manuel Martinez Gonzalez.-El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Parra y Rey”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 123            pg. 2**

*“CASA DE EXPÓSITOS. SUBASTA*

*El día 26 del corriente, y hora de las doce de la mañana en el despacho de la Direccion de dicho Establecimiento, tendrá efecto la subasta de dos mil cuatrocientos diez y nueve liros de vinagre que se calcula puedan necesitarse en el mismo durante el próximo año económico, bajo el tipo de ciento ochenta y seis milésimas de peseta el litro y condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia. La subasta se hará por pujas á la llana y se adjudicará en el acto al mejor postor”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 130, 131                    pg. 2, 3**

*“CASA DE EXPOSITO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ*

*Necesitamos adquirir por subasta veinte y cinco mil kilogramos de bálago para reposicion de los jergones de indicado establecimiento, al tipo de treinta y dos milésimas de peseta el kilogramo, se hace público con el fin de que los licitadores puedan presentarse el día diez de Julio próximo en la sala de la Direccion de aquellos á las doce de la mañana en donde se verificará el remate.*

*Las proposiciones se harán verbales y en el acto se adjudicará la subasta al mejor postor”.*  
(P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 7                            pg. 1**

*“COMISION PROVINCIAL.*

*Extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1879*  
*Sesion del día 5.*

*Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Chorot y Lopo se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*En esta sesion se ocupó la Comision provincial en resolver incidencias de quintas y además acordó:*

*Autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que adquieran dentro de la consignacion del presupuesto las 400 cargas de picón que se calculan necesarias para el consumo de aquel Establecimiento en la presente temporada, verificando la adquisicion ya por subasta privada ó en la forma que mejor estime”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 9 pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PERIODO DE AMPLIACION DE 1878 A 1879.*

*CONTADURIA DE FONDOS (del presupuesto provincial)*

*MES DE NOVIEMBRE (del año económico de 1879-80)*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conformes lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

*[...]*

*ARTICULOS: 2º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. CAPITULO 6º.- Beneficencia: Para atenciones de los hospitales*

*ARTICULOS. Pesetas: 8589,37*

*TOTAL POR SECCIONES. Pesetas: 15115,11*

*[...]*

ARTICULOS: 4º

SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios. CAPITULO 6º.- Beneficencia: Para atenciones de la Casa de Expósitos

ARTICULOS. Pesetas: 6525,74

TOTAL POR SECCIONES. Pesetas: 15115,11

Badajoz 1º. de Noviembre de 1879.- El Contador de fondos provinciales, Sisenando Cisneros.-V.ºB.º- El Vice-presidente de la Comision provincial, de Miguel Rey.

Sesion de 7 de Diciembre de 1879.-La Diputacion acordó prestar su aprobacion á la distribucion anterior.-Abarrátegui”. (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

“DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.

Sesion de 23 de Noviembre.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Albarran, Trugillo y Castañeda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente la Comision provincial en union de los Sres. Diputados presentes acordó:

Anunciar por tercera vez y para el dia 12 de Diciembre la subasta de ropas para las acogidas en la Casa de Expósitos”. (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 35, 36                    pg. 2, 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas en el mes de Enero último por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en virtud de la facultad cuarta del art. 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion extraordinaria de 7 de Enero de 1880.*

*Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Trugillo, Crespo y Rodriguez Bautista, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la comision provincial en union de los Sres. Diputados asistentes acordó:*

*Conceder á la acogida Francisca Romero la cantidad de 84 pesetas para que con ellas satisfaga los derechos de su título de Maestra de primera enseñanza”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 37                    pg. 4**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879 á 80.*

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865 y en la 39 del Reglamento para la ejecucion de la misma fecha.*

*[...]*

*Artículos 2º, 4º*

*SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.*

*CAPITULO 6º.- Beneficencia*

*Atenciones de los hospitales*

*Idem de la Casa de Expósitos*

*ARTÍCULOS (Pesetas)*

*15382 33*

*22108 85*

*TOTAL POR CAPÍTULOS (Pesetas)*

*37 491 18*

*TOTAL POR SECCIONES (Pesetas)*

*52644 57*

*TOTAL*

*52727 90". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 48 pg. 1**

*"DIPUTACION PROVINCIAL*

*La Comision provincial, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado en sesion del dia 28 de Febrero último, adquirir en pública subasta los géneros para las ropillas de los niños expuestos en el torno de esta capital.*

*El presupuesto de los géneros y el pliego de condiciones á que ha de sugetarse la subasta son los siguientes:*

*PRESUPUESTO DE LOS GENEROS QUE SE HAN DE ADQUIRIR PARA ROPILLAS DE LOS NIÑOS EXPOSITOS EN EL TORNO DE ESTA CAPITAL.*

200 metros de bayeta amarilla, á 3 pesetas y 50 céntimos metro, segun muestra número 1  
700 00 Ptas. Cénts.

400 metros lienzo de hilo á 1 peseta y 25 céntimos metro, segun muestra número 2  
500 00 Ptas. Cénts.

300 metros paten fino para camisas á 75 céntimos de peseta el metro, segun muestra núm 3  
225 00 Ptas. Cénts.

400 metros de percal para chambras á 50 céntimos de peseta el metro, segun muestra núm  
4 200 00 Ptas. Cénts.

400 metros cinta ancha para fajas, á 50 céntimos de peseta el metro, segun muestra núm 5  
200 00 Ptas. Cénts.

24 piezas cinta de tabla á peseta 24 00 Ptas. Cénts.

TOTAL 1849 00 Ptas. Cénts.

**PLIEGO DE CONDICIONES A QUE HA DE SUJETARSE LA SUBASTA DE LOS GENEROS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO ANTERIOR.**

1ª La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Diputacion provincial el dia 8 de Abril próximo venidero de una á dos de la tarde y el acto será presidido por el Sr. Gobernador ó el Sr. Vice-presidente de la Comision provincial, con asistencia de un señor Diputado, del Secretario y del Contador de la Diputacion.

2ª No se admitirán proposiciones que excedan del importe total del presupuesto.

3ª Para tomar parte en la subasta se necesitará hacerlo por pliegos cerrados y los licitadores acompañarán carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto.

4ª El depósito provisional del 10 por 100, se elevará por el rematante al 20 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado el servicio dentro de los tres dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, y á los licitadores á quien no se admitan sus proposiciones se les devolverá la carta de pago que hubieran presentado.

Si á algunos de esto le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100, podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito provisional, y si el remate se hiciera en su favor constituirá el Depósito definitivo de 20 por 100 computando su importe con los créditos que tenga contra la Diputacion.



5ª Los géneros han de ser exactamente iguales á los de las muestras que se hallen de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

6ª La entrega de los géneros se hará por el rematante al Director de la Casa de expósitos dentro de los 20 dias siguientes al en que se apruebe el remate.

7ª El contrato se hace á riesgo y ventura y por tanto el rematante no tendrá derecho á solicitar aumento de precios en ninguno de los géneros subastados.

8ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que puedan originarse hasta elevar el contrato á escritura pública.

9ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se admitirán solo entre los que las hayan hecho pujas á la llana en el acto de la subasta y durante cinco minutos, y si no se pujase será rematante el que designe la suerte.

10º El pago de los géneros se hará luego que se acredite la entrega de estos y si no pudiera tener lugar inmediatamente despues de haberse recibido, se hará dentro de los tres meses siguientes empezando á contar desde el dia de la entrega y solo en el caso de transcurrido este tiempo, si tampoco se pudiera realizar el pago, reclamar el contratista interés por la cantidad á que asciende el importe de los géneros subastados.

11º Si el rematante faltase á algunas de las condiciones del pliego, la responsabilidad en que incurra le será exigida por medio de procedimiento administrativo y con sugesion á lo dispuesto en la ley de contabilidad.

Badajoz 1º de Marzo de 1880.-El Vice-presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicén.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subastan los géneros con destino á las ropillas de los niños expósitos, se compromete á cumplir este servicio por el precio de... (pesetas)

Y cumpliendo con la condicion 3ª del pliego presenta carta de pago de haber hecho el depósito provisional de que exige (ó certificacion de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa dicho depósito provisional.)

(Fecha y firma.)". (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 49            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*La Comision provincial, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital ha acordado en sesion del dia 28 de Febrero último, adquirir en pública subasta los géneros de verano que espresa el siguiente presupuesto y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion:*

*Presupuesto de los géneros de verano que se han de adquirir para los ancianos y niños acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.*

*1200 metros de pantecur algodon para trajes, á 1 peseta metro, segun muestra núm. 1  
1200 00 Ptas. Cénts.*

*800 metros lienzo de algodon para forros de los mismos á 50 céntimos de peseta, segun muestra número 2    400 00 Ptas. Cénts.*

*500 metros brudet azul para chambras, á 1 peseta metro, segun muestra núm. 3    500 00 Ptas. Cénts.*

*25 docenas de pañuelos para bolsillos á 5 pesetas 50 céntimos una, segun muestra número 5    137 50 Ptas. Cénts.*

*TOTAL    2237 50*

*PLIEGO DE CONDICIONES A QUE HA DE SUGETARSE LA SUBASTA DE LOS GENEROS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO ANTERIOR.*

*1ª La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Diputacion provincial el dia 8 de Abril próximo venidero de doce á una de la tarde y el acto será presidido por el Sr. Gobernador ó el Sr. Vice-presidente de la Comison provincial, con asistencia de un señor Diputado, del Secretario y del contador de la Diputacion.*

*2ª No se admitirán proposiciones que excedan del importe total del presupuesto.*

3ª Para tomar parte en la subasta se necesitará hacerlo por pliegos cerrados y los licitadores acompañarán carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto.

4ª El depósito provisional del 10 por 100, se elevará por el rematante al 20 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado el servicio dentro de los tres dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, y á los licitadores á quien no se admitan sus proposiciones se les devolverá la carta de pago que hubieran presentado.

Si á algunos de estos le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100, podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depóstio provisional, y el remate se hiciera en su favor constituirá el Depósito definitivo del 20 por 100 computando su importe con los créditos que tenga contra la Diputacion.

5ª Los géneros han de ser exactamente iguales á los de las muestras que se hallen de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

6ª La entrega de los géneros se hará por el rematante al Director de la Casa de expósitos dentro de los 20 dias siguientes al en que se apruebe el remate.

7ª El contrato se hace á riesgo y ventura y por tanto el rematante no tendrá derecho á solicitar aumento de precio en ninguno de los géneros subastados.

8ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que puedan originarse hasta elevar el contrato á escritura pública.

9ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se admitirán solo entre los que las hayan hecho pujas á la llana en el acto de la subasta y cinco minutos, y si no se pujase será rematante el que designe la suerte.

10 El pago de los géneros se hará luego que se acredite la entrega de estos y si no pudiera tener lugar inmediatamente despues de haberse recibido, se hará dentro de los tres meses siguientes empiezan á contar desde el día de la entrega y solo en el caso de transcurrido este tiempo, si tampoco se pudiera realizar el pago, podrá reclamar el contratista interés por la cantidad á que asciende el importe de los géneros subastados.

11 Si el rematante faltase á algunas de las condiciones del pliego, la responsabilidad en que incurra le será exigida por medio de procedimiento administrativo y con sugesion á lo dispuesto en al ley de contabilidad.

*Badajoz 1º de Marzo de 1880.-El Vice-presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicén.*

*Modelo de proposicion.*

*D. N. N., cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subastan los géneros de verano con destino á los acogidos en la casa de expósitos, se compromete á cumplir este servicio por el precio de... (pesetas.)*

*Y cumpliendo con la condicion 3ª del pliego presenta carta de pago de haber hecho el depóstio provisional que se exige (ó certificacion de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa dicho depósito provisional.)*

*(Fecha y firma.)”.* (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 88            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 3 de Abril de 1880.*

*Abierta á las nueve de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Muñoz, Lopo, Chorot, Crespo, Trujillo, Gamero, Montero de Espinosa, Salguero, Castillo, Rodriguez Bautista, Cáceres, Balmaseda, Zaldivar y Gragera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.*

*De otra deducida por las lavanderas de los Establecimientos de Beneficencia, suplicando se les aumente la retribucion que disfrutan por el servicio que prestan, y la Diputacion acuerdo que las referidas instancias pasen todas á la Comision de presupuestos”.* (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;  
CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 108 pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880*

*(Continuacion)*

*CASA DE EXPOSITOS*

*EMPLEADOS*

*Al formarse el presupuesto del ejercicio anterior desempeñaba las funciones del Director del Establecimiento el capellan del mismo con una gratificacion de 500 pesetas; pero como el señor Magistral que dignamente está al frente de la Direccion, ha significado la conveniencia de la separacion de los cargos de Capellan porque el Capellan debe estar adscrito de una manera permanente al Establecimiento celebrando en él diariamente, vigilando constantemente á los acogidos, procurando su mejora moral y presidiendo á todos los actos de diaria devocion, no podia exigir la Diputacion tan penosa y constante asistencia del Sr. Magistral, cuyas funciones revisten un carácter honorífico sin retribucion pues las 500 pesetas aparecen en concepto de reconocimiento á sus altos cuidados; propone á la Diputacion el restablecimiento de la plaza de Capellan con la dotacion de 750 pesetas anuales y una diaria por la misa que debe figurar separadamentne por ser esta una carga independiente que levanta la Diputacion y conviene que así aparezca y no se confunda con la dotacion anual: el Capellan por consiguiente debe habitar en el Establecimiento.*

*SIRVIENTES*

*La Comision propone que el sastre, zapatero y carpintero, cobren sus haberes por jornales, fijándolos con relacion á los sueldos fijos con que aparecen en el presupuesto del ejercicio anterior”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 113 pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL.*

*PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS. PARA EL EJERCICIO DE  
1880 Á 81*

*PRESUPUESTO DE GASTOS.*

*PRIMERA SECCION GASTOS OBLIGATORIOS*

*CAPITULO II.*

*Servicios generales.*

*ARTICULO 5º*

*Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del  
territorio provincial.*

*60000 PESETAS*

*GASTOS TOTALES: 870033,84 PESETAS”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS***  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES***

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 131 pg. 3**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*No habiendo podido tener efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de los  
víveres componentes del cuarto y quinto grupo que se expresan a continuación; la  
Comision provincial con los Sres Diputados residentes en esta Ciudad ha acordado la  
declaración de urgencia de este servicio y que se verifique tercera subasta el dia 7 de Julio  
próximo de una á dos de la tarde bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial*

*de la provincia del sábado 29 de Mayo anterior y con arreglo á los tipos que á cada artículo se marcan.*

*CUARTO GRUPO*

*4745 kilogramos de arroz de segunda clase al precio de 61 céntimos de peseta cada kilogramo...2894 45*

*24820 idem de patatas al precio de 20 céntimos de peseta cada kilogramo...4964*

*598 idem de pimienta al precio de 1 peseta 4 céntimos el kilogramo...621 92*

*2372 idem de sal al precio de 9 céntimos de peseta el kilogramo...213 48*

*22000 cabezas de ajos, al precio de 1 peseta 25 céntimos el ciento...275*

*total ...8968 85*

*QUINTO GRUPO*

*2555 kilogramos de aceite de oliva al precio de 1 peseta 13 céntimos el kilogramo...2887 15*

*Badajoz 27 de Junio de 1880.-El Presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario de la Diputacion provincial, Federico Abarrátegui y Vicen". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*; **CIENCIAS  
MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*; **CIENCIAS  
MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    n° 107            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL. SUBASTAS*

*La Comision provincial en sesion de los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion del dia 21 del corriente há acordado declarar urgente la subasta de víveres para los acogidos en el Hospital de San Sebastián durante el año económico de 1880-81 y disponer al propio tiempo que los anuncios se publiquen en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.*

*La subasta se verificará el dia 14 de Junio próximo á las doce de la mañana en el palacio de la Diputacion con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuacion se insertan:*

*PRESUPUESTO*

*Racion ordinaria*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*345 idem de carne de vaca con la cuarta parte de hueso.*

*43 idem de tocino enjuto.*

*72 idem de garbanzos secos.*

*29 idem de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*



*Media racion.*

*228 gramos de pan de primera clase.*

*173 idem de carne de vaca, con la cuarta parte de hueso.*

*22 idem de garbanzos secos.*

*15 idem de arroz.*

*58 idem de patatas.*

*8 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de gallina.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*230 idem de gallina.*

*29 idem de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de carne asada ó chuletas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*315 idem de carne de vaca.*

*29 idem de arroz.*

*26 idem de patatas.*

*29 idem de manteca.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de jamon.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*173 idem de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino como máximun*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de patatas, huevos y jamon.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*620 idem de patatas.*

*4 huevos.*

*45 gramos de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino como máximun.*

*43 gramos de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de manos de carnero.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*6 manos de carnero.*

*29 gramos de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de ranas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*12 ranas.*

*2 huevos.*

*20 idem de arroz.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de pájaros.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*6 pájaros.*

*29 gramos de aceite.*

*29 idem de arroz.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sesos.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*2 sesadas.*

*29 gramos de arroz.*

*29 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de almóndigas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*315 de carnero.*

*15 idem de manteca.*

*1 huevo.*

*43 gramos de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de leche.*

*288 gramos de pan de primera clase.*

*0336 litros de leche de cabras.*

*86 gramos de azucar blanca.*

*Racion de sopa de pasta.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*86 idem fideos, sémola, cintas ó demás pasta del pais.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de arroz.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*86 gramos de arroz.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de pan.*

*288 gramos de pan de primera clase.*

*22 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion doble de chocolate.*

*86 gramos de chocolate.*

*288 idem de pan de primera clase.*

*29 idem de manteca.*

*Racion sencilla de chocolate.*

*29 gramos de chocolate.*

*Racion de vino generoso 1ª clase.*

*0124 litros de vino*

*Racion de vino del pais.*

*0126 litros de vino.*

*Racion de bizcochos.*

*58 gramos de bizcochos.*

*Dieta animal.*

*230 gramos de carne de vaca.*

*43 idem de tocino enjuto.*

*Sal y demás condimentos.*

*Dieta vegetal.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*58 idem de arroz.*

*144 idem de azucar.*

*Dieta de leche.*

*0,504 litros de leche de cabras.*

*86 gramos de azúcar blanca.*

*PLIEGO DE CONDICIONES*

.....

*Badajoz 22 de Mayo de 1880.-El Vice presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarátegui.*

*MODELO DE PROPOSICION*

.....". (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*; **CIENCIAS  
MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 131    pg. 1**

*"DIPUTACION PROVINCIAL. SUBASTAS*

*La Comision provincial en union de los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion del dia 26 del corriente ha acordado declarar urgente la subasta de víveres para los acogidos en el Hospital de San Sebastián durante el año económico de 1880-81 y disponer*

*al propio tiempo que los anuncios se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.*

*La subasta se verificará el día 7 de Julio próximo á las doce de la mañana en el palacio de la Diputación con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuación se insertan:*

### *PRESUPUESTO*

#### *Ración ordinaria*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*345 idem de carne de vaca con la cuarta parte de hueso.*

*43 idem de tocino enjuto.*

*72 idem de garbanzos secos.*

*29 idem de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

#### *Media ración.*

*228 gramos de pan de primera clase.*

*173 idem de carne de vaca, con la cuarta parte de hueso.*

*22 idem de garbanzos secos.*

*15 idem de arroz.*

*58 idem de patatas.*

*8 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

#### *Ración de gallina.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*230 idem de gallina.*

*29 idem de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de carne asada ó chuletas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*315 idem de carne de vaca.*

*29 idem de arroz.*

*26 idem de patatas.*

*29 idem de manteca.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de jamon.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*173 idem de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino como máximun*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de patatas, huevos y jamon.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*620 idem de patatas.*

*4 huevos.*

*45 gramos de jamon sin hueso y cuarta parte de tocino como máximun.*

*43 gramos de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de manos de carnero.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*6 manos de carnero.*

*29 gramos de arroz.*

*115 idem de patatas.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de ranas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*12 ranas.*

*2 huevos.*

*20 idem de arroz.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de pájaros.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*6 pájaros.*

*29 gramos de aceite.*

*29 idem de arroz.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sesos.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*2 sesadas.*

*29 gramos de arroz.*

*29 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de almóndigas.*

*460 gramos de pan de primera clase.*

*315 de carnero.*



*15 idem de manteca.*

*1 huevo.*

*43 gramos de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de leche.*

*288 gramos de pan de primera clase.*

*0336 litros de leche de cabras.*

*86 gramos de azucar blanca.*

*Racion de sopa de pasta.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*86 idem fideos, sémola, cintas ó demás pasta del pais.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de arroz.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*86 gramos de arroz.*

*15 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion de sopa de pan.*

*288 gramos de pan de primera clase.*

*22 idem de aceite.*

*Sal y demás condimentos.*

*Racion doble de chocolate.*

*86 gramos de chocolate.*

*288 idem de pan de primera clase.*

*29 idem de manteca.*

*Racion sencilla de chocolate.*

*29 gramos de chocolate.*

*Racion de vino generoso 1ª clase.*

*0124 litros de vino*

*Racion de vino del pais.*

*0126 litros de vino.*

*Racion de bizcochos.*

*58 gramos de bizcochos.*

*Dieta animal.*

*230 gramos de carne de vaca.*

*43 idem de tocino enjuto.*

*Sal y demás condimentos.*

*Dieta vegetal.*

*115 gramos de pan de primera clase.*

*58 idem de arroz.*

*144 idem de azucar.*

*Dieta de leche.*

*0,504 litros de leche de cabras.*

*86 gramos de azúcar blanca.*

*PLIEGO DE CONDICIONES*

.....

*Badajoz 28 de Junio de 1880.-El Vice presidente, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarátegui y Visen.*

*MODELO DE PROPOSICION*

.....” (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*; **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS  
DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

En este apartado, compuesto por **cuatro** noticias, se muestran los presupuestos destinados a la alimentación de expósitos y enfermos necesitados ingresados en los hospitales de la provincia.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*; **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS  
DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 109            pg. 4**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*La Comision provincial con asistencia de los Sres. Diputados residentes en esta capital, ha acordado en sesion del dia 22 de este mes, sacar á subasta pública el suministro de víveres de la casa de expósitos, durante el año económico de 1880-81. Y al efecto se ha servido disponer que la subasta se verifique por artículos, para lo cual se dividen estos en grupos, á cada uno de los cuales se harán proposiciones por los licitadores, independientemente de los otros grupos.*

*al propio tiempo ha acordado la Comision con los Sres. Diputados residentes, declarar la urgencia de la subasta y disponer que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que pueda verificarse el dia 15 del próximo Junio de doce á una de la tarde, bajo los tipos que á cada artículo de consumo se señala y con sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion:*

**GRUPOS EN QUE SE DIVIDEN LOS ARTICULOS DE CONSUMO PARA EL  
SUMINISTRO A LA CASA DE EXPOSITOS.**

*PRIMER GRUPO*

*9000 kilogramos de garbanzos secos al precio de 74 céntimos de peseta el kilogramo---  
6660 00 Ptas. Cén.*

*SEGUNDO GRUPO*

*12410 kilogramos de tocino al precio de una peseta 75 céntimos el kilogramo---21717 50  
Ptas. Cén.*

*TERCER GRUPO*

*99645 kilogramos de pan de segunda clase á 33 céntimos de peseta el kilogramo---32882 85  
Ptas. Cén.*

*CUARTO GRUPO*

*4745 kilogramos de arroz de segunda clase al precio de 61 céntimos de peseta cada  
kilogramo---2894 45 Ptas. Cén.*

*24820 id. de patatas al precio de 11 céntimos de peseta cada kilogramo---2730 20 Ptas.  
Cén.*

*598 id. de pimienta al precio de una peseta 4 céntimos al kilogramo---621 92 Ptas. Cén.*

*2372 id. de sal á precio de 9 céntimos de peseta el kilogramo---213 48 Ptas. Cén.*

*22000 cabezas de ajos al precio de 1 peseta 25 céntimos el ciento---275 00 Ptas. Cén.*

*Total---6735 05*

*QUINTO GRUPO*

*2555 kilogramos de aceite de oliva al precio de una peseta 13 céntimos el kilogramo---  
2887 15 Ptas. Cén.*

*PLIEGO DE CONDICIONES*

-----  
*Badajoz 24 de Mayo de 1880.-El Presidente de la C. P., Leopoldo de Miguel Rey.-El  
Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicén.*

*MODELO DE PROPOSICIÓN". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*; **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS  
DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 117            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL. Subastas*

*Habiéndose cometido por error involuntario algunas equivocaciones en el presupuesto y pliego que debía servir de base para la subasta de víveres con destino á los acogidos en el Hospital de San Sebastian de esta ciudad durante el ejercicio de 1880-81, y cuyo anuncio aparece inserto en el Boletin de 26 de Mayo último; la Comision provincial ha acordado suspender la referida subasta hasta nuevo anuncio en este periódico.*

*Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.*

*Badajoz 8 de Junio de 1880.-El Vicepresidente, Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario, Federico Abarrategui”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*; **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS  
DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 122            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*No habiendo podido tener efecto, por falta de licitadores, la subasta de los artículos componentes del cuarto y quinto grupo que mas adelante se expresarán, la Comision provincial ha acordado que se anuncie la segunda subasta de los expresados tipos y condiciones consignadas para la primera subasta y que se publicaron en el Boletin de esta provincia número 109 correspondiente al Sábado 29 de Mayo de este año.*

*Y como sea necesario que esta subasta se verifique lo antes posible para que pueda hacerse el suministro de víveres á los acogidos en la Casa de Expósitos desde principio del*

*año económico inmediato, la Comisión provincial ha declarado urgente este servicio y ha acordado que la segunda subasta tenga lugar el día 26 del presente mes de doce á una de la tarde.*

*Grupos de los víveres que se subastan y á que se ha hecho referencia en el anterior anuncio.*

#### **CUARTO GRUPO**

*4745 kilogramos de arroz de segunda clase al precio de 61 céntimos de peseta cada kilogramo...2894 45*

*24820 idem de patatas al precio de 11 céntimos de peseta cada kilogramo...2730 20*

*598 idem de pimienta al precio de 1 peseta 4 céntimos el kilogramo...621 92*

*2372 idem de sal al precio de 9 céntimos de peseta el kilogramo...213 48*

*22000 cabezas de ajos, al precio de 1 peseta 25 céntimos el ciento...275*

*total ...6735 05*

#### **QUINTO GRUPO**

*2555 kilogramos de aceite de oliva al precio de 1 peseta 13 céntimos el kilogramo...2887 15*

*Badajoz 15 de Junio de 1880.-El Vicepresidente de la Comisión provincial, Leopoldo de Miguel y Rey.-El Secretario, Federico Abarrátegui y Vicen". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES; **CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS******

#### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880 n° 126, 127, 131 pg. 1, 1, 3**

**"DIRECCION DE LA CASA DE EXPOSITOS**

*Habiendo acordado la Diputación de esta provincia el establecimiento de un departamento de inclusa en la casa de expósitos de la misma para la lactancia de los niños que sean*

*expuestos en el torno desde el 1º de Julio próximo dotando á las nodrizas que se encarguen de este servicio con el haber de veinticinco pesetas mensuales y dándoles una esmerada alimentacion, se hace saber al público y se recomienda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan conocer esta disposicion á sus vecinos con el fin de que las pobres que se encuentren en condiciones y lo deseen, puedan disfrutar de este beneficio avisando á dicha Direccion de la solicitud de las que lo pretendan, para los efectos que procedan”. (P)*



**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA****

La noticia siguiente trata del reglamento de los farmacéuticos, que se hace público a través del Boletín.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 112    pg. 1**

*“MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO*

*De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion.*

*Vengo en decretar lo siguiente:*

*Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Beneficencia general.*

*Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.*

*ALFONSO*

*El Ministro de la Gobernacion,*

*Francisco Romero y Robledo.*

*REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO FACULTATIVO DE LA BENEFICENCIA  
GENERAL*

*TITULO PRIMERO*

*ORGANIZACIÓN*

*Artículo 1º. El servicio médico farmaceútico de los establecimientos generales de Beneficencia se hará por los Profesores del Cuerpo facultativo de Beneficencia general, Estos Profesores serán de número y supermunerarios.*

*Serán Profesores de número los nueve primeros del escalafon, y supernumerarios los restantes hasta el número de 16. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el Ministerio de la Gobernacion podrá nombrar Facultativos agregados, que prestarán servicio en los hospitales, aunque sin percibir sueldo del Estado.*

*Art. 2º. Los Profesores numerarios y supernumerarios obtendrán su nombramiento en virtud de oposicion, y los agregados que actualmente desempeñan sus cargos en virtud de oposicion pararán á la categoría de supernumerarios.*

*Art 3º. El personal facultativo formará una plantilla, que se denominará Cuerpo facultativo de Beneficencia general.*

*Art. 4º. En los establecimientos donde exista oficina de Farmacia se hallará al frente de ella un farmacéutico que obtendrá su cargo por oposicion y figurará en el escalafon del Cuerpo, ocupando lugar detrás del último Médico numerario.*

*Art. 5º. Los Profesores ascenderán en el escalafon por orden de rigurosa antigüedad. aunque asciendan en el escalafon, continuarán prestando sus servicios en los establecimientos á que se hallen destinados; y cuando convenga al servicio público, el Ministerio de la Gobernacion podrá trasladarlos de unos á otros establecimientos.*

## *TITULO II*

*Forma de provision de las plazas.*

*Art. 6º. Para aspirar á las plazas de Facultativos de Beneficencia general será condicion indispensable ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, ó Farmacia respectivamente.*

*Art. 7º. cuando vacase una plaza de Médico ó Farmaceútico, dará cuenta á la Superioridad el Jefe facultativo del establecimiento donde ocurriese la vacante, y su provision se verificará con sujecion á las reglas siguientes:*

*1ª. Por la Direccion general del ramo se anunciará la vacante en la GACETA DE MADRID, fijando el plazo en que deban acudir á solicitarla los aspirantes.*

*2ª. Los peticionarios presentarán las instancias en la Direccion general de Beneficencia, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolucion, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relacion de sus méritos y servicios.*

3ª. el Tribunal de las oposiciones será nombrado de Real orden, y se publicará en la GACETA DE MADRID al terminar el plazo de la convocatoria, el cual ha de ser de 50 dias; se compondrá del Visitador general del ramo, Presidente, y de seis vocales, Estos cargos serán desempeñados por Doctores ó Licenciados en Medicina ó en Farmácia, segun el carácter de la plaza vacante, y serán nombrados de entre los Médicos ó Farmacéuticos de Beneficencia general, provincial y municipal, ejerciendo el Vocal más jóven las funciones de Secretario.

4ª. Dentro de los ocho dias siguientes al en que termine el plazo concedido para presentar solicitudes, la Direccion general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos que las acompañen.

5ª. En el mismo término de ocho dias el Presidente convocará á los Jueces y a los opositores para constituir el Tribunal y formar las listas segun el orden de trincas, que á su presencia se sortearán cuando el número no sea divisible por tres, se formarán una ó dos parajas. El Tribunal, acordará el modo de proceder en todos los actos de la oposicion no previstos en esta reglamento.

6ª. El dia y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinarán por el Presidente del Tribunal, y se anunciará por el Secretario con 24 horas de anticipacion. El anuncio del primer ejercicio, con designacion de la hora y del local correspondiente, se publicará en la GACETA DE MADRID: el de las siguientes se fijará en el lugar destinado á las oposiciones.

7ª. Si media hora despues de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores que debieran de actuar sin estar enfermo, de cuya circunstancia deberá dar aviso al Presidente del Tribunal antes de la hora del ejercicio, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aún mediando tal impedimento, nunca se retardarán los ejercicios por más de diez dias, pasados los cuales quedarán excluidos de las oposiciones el opositor ú opositores enfermos.

8ª. Para la provision de plazas de Médicos ó Farmaceúticos los ejercicios de oposicion serán cuatro.

Los ejercicios á plazas de Médicos consistirán:

*El primero en responder á cuatro preguntas de la Facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna, donde el Tribunal que debe formularlas habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de seis por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no exceda el máximo del empleado en responder á las cuatro preguntas de 40 minutos.*

*El segundo ejercicio consistirá en escribir una disertacion sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion, y sin más recursos que los artículos de escritorios necesarios. Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeles tantos punto generales como sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesion sacará una papeleta, y sobre el punto que esta designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndoles en seguida á la habitacion en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir. Concluido el tiempo de la reclusion, el Secretario recogerá las disertaciones firmadas y cercadas por sus autores; y visadas en el sobre por el Presidente, las custodiará hasta su lectura. En la sesion pública inmediata y en las sucesivas, si el número de opositores lo hiciera necesario, leerán estos sus Memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 7ª.*

*El tercer ejercicio consistirá en la expresion completa de un caso clínico. Para este objeto pondrá el tribunal reservadamente en una urna tres cédulas que designen otros tantos enfermos; sacará el actuante en publico una de ellas, y pasará en seguida á examinar á presencia de los Jueces y opositores al entorno, sin prolongar el reconocimiento más de media hora. Los contrincantes podrán reconocerle durante 10 minutos. Despues de otra media hora de incomunicacion hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y terapéutica, sin emplear mas de un a hora, ni tener á la vista escrito ni apuntacion alguna. Cada uno de los contrincantes hará luego las objeciones que crea oportunas durante 20 minutos, ó media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, hará las objeciones un Vocal del Tribunal.*

*El cuarto consistirá en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, después de explicar el opositor el método operatorio que se propone seguir; por qué le dá la preferencia; los demás procedimientos que se pudiesen adoptar; los instrumentos que han estado y están más en uso para el caso, y cuanto le ocurra acerca de la anatomía de la región en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que opositores haya, conteniendo cada una el nombre de una operación.*

*Los ejercicios para las plazas de Farmacéutico consistirán:*

*El primero y segundo en contestar á cuatro preguntas y escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad con las mismas formalidades que la preceptúan para los respectivos ejercicios de los Médicos.*

*El tercero en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas, sin consultar para ello libro alguno; los Jueces media hora antes elegirán y dispondrán objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, poniendo tantos lotes cuantos sean los opositores. Inmediatamente quedarán estos incomunicados en sitios donde solo tengan recado de escribir, un tratado de clasificación botánica designado por el opositor, y los objetos que corresponden al lote que les haya cabido en suerte; en el espacio de tres horas determinarán y descifrarán dichos objetos, poniendo por escrito, bajo su firma, los nombres científicos y oficiales de los mismos, su procedencia, su lugar en las clasificaciones, sus usos y los medicamentos más importantes en cuya preparación se emplean. Concluido el tiempo de reclusión, recogerá el Secretario los escritos firmados y sellados por el opositor y visados por el Presidente, y los conservará en su poder hasta que se verifique su lectura.*

*El cuarto ejercicio constará de dos partes.*

*Consistirá la primera en la colaboración de un producto químico medicinal, que los opositores practicarán en completa incomunicación, con los utensilios y aparatos que pidiesen, y auxiliados en lo meramente mecánico por un mozo. Cada expositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operación, las cantidades de los simples, los aparatos de que haya hecho uso y la cantidad*

*y calidad de los productos obtenidos. El Secretario recogerá estos escritos en la forma ántes dicha, y los productos elaborados, á fin de que los primeros se lean en sesion pública por los opositores, teniendo á la vista los segundos los Vocales del Tribunal.*

*Consistirá la segunda parte de esta ejercicio en analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado. Los Jueces elegirán precisamente el producto; mezclarán con el la sustancia ó sustancias que han de constituir la adulteracion, procurando que sean de las empleadas en el comercio con análogo objeto, dará una parte del producto adulterado á cada opositor comunicando en seguida á todos en los laboratorios hasta que entreguen bajo su firma el resultado de la investigacion, limitándose á mencionar el producto químico y las sustancias con que estaba mezclado. Estos escritos se recogerán y conservarán con las formalidades ántes apuntadas.*

*9ª El Secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado, y suscritas por todos los Jueces.*

*10. Los escritos presentados y leídos por los opositores serán rubricados por el Secretario del Tribunal y quedarán unidos al expediente de oposicion.*

*11. Terminadas las operaciones, formará el Tribunal en el preciso término de 48 horas la protesta correspondiente en ternas, procediendo de esta modo. El Presidente preguntará si ha lugar ó nó á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras. Si la resolucion fuese afirmativa, se procederá acto continuo á determinar cual de los opositores ha de ocupar el primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre en una papeleta del que en su concepto debe ocuparle, cuya papeleta doblada la introducirá en una urna. El Presidente sacará y leerá todas las papeletas, y el Secretario contará y anotará los votos. En el caso de que ninguno de los opositores hubiera obtenido mayoría absoluta, se hará nueva votacion entre los dos más favorecidos; si entónces salieran empatados, se leerán otra vez; y en caso de nuevo empate, decidirá la antigüedad del título de Licenciado ó Doctor. Votado el candidato para el primer lugar se procederá á la votacion del segundo, y así sucesivamente la de los demás. Cuando no hubiera más que un opositor, se votará por medio de bolas si ha lugar o no á proponerle. El Juez que en las votaciones de los lugares quisiera abstenerse de votar dejará en blanco las papeletas, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna. Si en la votacion de un lugar cualquiera*

*resultase en blanco la mayoría de las papeletas, se entenderá que no hay propuesta para el lugar que se haya votado, y se pasará al siguiente.*

*12. El Presidente del Tribunal remitirá á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la propuesta votada por los Jueces, acompañada de todo el expediente de la oposicion.*

*13. La Direccion general adoptará oportunamente las disposiciones necesarias á fin de que las oposiciones puedan verificarse en el local a propósito.*

*14. Los gastos que por cualquier conceto se ocasionen en los ejercicios se pagarán con cargo al presupuesto del establecimiento á que pertenezca la plaza vacante.*

### *TITULO III*

*Atribucion y deberes.*

*Art 8º. Los Profesores que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, solo podrán ser separados de ellas prévia la instruccion de un expediente gubernativo en que habrá de ser oido el interesado y consultada la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado.*

*Art. 9º. Los Facultativos supernumerarios ascenderán á las plazas de número por antigüedad rigurosa.*

*Art. 10. Todos los Profesores del cuerpo facultativo de Beneficencia general tienen obligacion de prestar los servicios propios de su Facultad, así como de ayudar á la formacion de estadísticas, redaccion de Memorias é informes que se marquen por los reglamentos especiales que dictare la Direccion general del ramo.*

*Art. 11. En los casos de epidemia, prestarán los servicios extraordinarios que se ordenen por el Ministro ó la Direccion general.*

*Art. 12. Los Profesores de número darán enseñanzas clínicas cuando así se acordare por la Superioridad. De los resultados obtenidos en este servicio darán cuenta anual en una Memoria, que irá suscrita por los Jefes facultativos.*

*Art. 13. En los hospitales donde haya dos ó más Médicos habrá un Jefe facultativo, que lo será precisamente aquel que tenga más antigüedad en el cuerpo.*

*Art. 14. Los Jefes facultativos ejercerán las atribuciones siguientes:*

*1ª. Serán jefes inmediatos del personal facultativo de los practicantes y de los enfermeros.*

*2ª. Podrán suspender en su destino á los practicantes, dando cuenta inmediatamente á la Direccion general.*

3ª. Conservarán las llaves del arsenal quirúrgico y departamento de vendajes, autorizando el inventario de los instrumentos, que pasará á la Direccion general, expresando los nuevamente adquiridos así como los inservibles.

4ª. Presidirán las Juntas de los Profesores, autorizando las Memorias, comunicaciones y la estadística mensual que leven á la Superioridad.

5ª. Fijar horas de comida, de visita, de despacho de la Farmacia, y la distribucion del servicio con la debida anticipacion en cada estacion del año.

6ª. Anotar, á las horas por él designadas, la entrada de las personas que soliciten comunicarse con los asilados.

7ª. Visará la cuenta de la Farmacia y los documentos á esta referentes.

Art. 15. El Jefe facultativo del Hospital de la Princesa remitirá todos los meses á la Direccion general un estado del número de enfermos asistidos, con expresion de las enfermedades que padecieran, curaciones, defunciones etc.; debiendo además en cada semestre remitir la estadística de los seis meses anteriores.

Los Jefes facultativos de los Hospitales de Incurables y del Manicomio de Leganés remitirán únicamente los estados semestrales.

Art. 16. El Jefe facultativo de cada Hospital será, en unión con el Administrador-Depositario inmediatamente responsable del ingreso y permanencia indebida de enfermos que excedieren del número reglamentario, ó cuyas indisposiciones fuesen o pasaren á ser de las no admisible por los reglamentos especiales de cada establecimiento.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo prevenido en este reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1880.-Romero y Robledo". (N)



**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108            pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880*

*(Continuacion)*

*BENEFICENCIA*

*FARMACEUTICOS*

*La Comision propone la creacion de una plaza de farmaceútico para ámbos establecimientos dotada con 2000 pesetas permitiéndose proponer la provincia por oposicion y cesando la interinidad actual, cuando el nuevo nombrado tome posesion. Esta plaza estará en iguales condiciones que las demas provistas por la Diputacion respecto del sobresueldo eventual proporcionado al sueldo”. (P)*

Las **cinco** noticias siguientes indican las ayudas de los ayuntamientos para sufragar los gastos de medicinas a personas insolventes.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 71            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Conclusion*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el Boletín oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesion Extraordinaria del Miércoles 10 de Diciembre de 1879.*

*Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales Cuadrado, Gregori, Cabrera, Lindo, Torrado, Parriego, Oller, Abad Torres, Costales, Almendro, Martínez Torres, Tamayo, Lledó y Moscoso, tomaron los acuerdos que siguen:*

*4º Autorizar al Sr. Alcalde para que oyendo á los Sres. Profesores de Farmacia de la ciudad, fije al que recientemente se ha establecido en al misma, D. Gonzalo Valdés y Moreno, el distrito á cuyos pobres deba suministrar medicinas por cuenta del Ayuntamiento”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES;**  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; CIENCIAS ECONÓMICAS;**  
**ECONOMÍA SECTORIAL; SANIDAD**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 13            pg. 4**

*“Ayuntamiento constitucional de Fregenal.*

*PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.*

*Provincia de Badajoz. Segundo trimestre de 1879-80*

*Estado de lo recaudado e inversion de fondos en el citado trimestre*

*ARTICULO 2 y 4*

*Gastos de socorros domiciliarios de medicinas para vecinos pobres  
socorros y conduccion de pobres transeuntes*

*SATISFECHO por cuenta en el segundo trimestre-Pesetas*

*387,20*

*13,50*

*Y en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal se PÚBLICA el presente. Fregenal y Enero 7 de 1880.-El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Anastasio Espinosa de los Monteros.- El Depositario, Manuel Martinez y Gonzalez.-El Regidor Interventor, Cárlos Montero.-El Secretario, Tomás Parra y Rey”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 73            pg. 4**

*“Ayuntamientos. Fegrenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES 3, 4, 6, 18 Y 25 DE ENERO DE 1880*

*Ordinaria del 18.*

*Presidida por el Sr. Teniente primero y Alcalde accidental D. Luis Moreno y compuesta de los Sres. concejales espresados en el acta, abierta fué aprobada la de la anterior sesion y acordó:*

*[...]*

*4º Adicionar á las listas de pobres para el socorro domiciliario de medicinas á 4 vecinos que se espresan en el acta; y se levantó la sesion”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 76            pg. 3**

*“Ayuntamientos. Fregenal.*

*EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES 1º, 8, 16, 22 Y 29 DE FEBRERO DE 1880*

*Ordinaria del 1º*

*Presidida por el Sr. Alcalde don Anastasio Espinosa de los Monteros y asistencia de concejales expresados marginalmente en el acta, leida la anterior fué aprobada, pero entendiéndose que las cinco pesetas haber diario para pago de alquiler de una caballería se hallaba comprendido el del escribiente auxiliar que necesita el Regidor Síndico, Sr. Gama, para las operaciones de contabilidad, independientes de la dirección é inspección de la limpia en la dehesa de la Zafrilla que le ha sido encomendada, y acordó:*

*3º Adicionar á las listas de pobres, para el socorro domiciliario de medicinas á D. Timoteo Sotomayor”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; FARMACOLOGÍA; **CIENCIAS ECONÓMICAS**;  
ECONOMÍA SECTORIAL; *SANIDAD*****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 41, 42                      pg. 2**

*“Ayuntamientos. La Roca..*

*EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ULTIMO (Conclusion) Del día 23.*

*Se abrió á la hora de costumbre bajo la presidencia, de Sr. Alcalde Castillo Morales y asistencia de los señores que la firman y se acordó lo siguiente:*

*Abonar al Farmacéutico de Villar del Rey por carecer de él en esta, 16 pesetas 50 céntimos por los medicamentos suministrados á los declarados como pobres en el mes anterior y se levantó la sesión”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES*  
*ALIMENTICIAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

El cuidado de las autoridades porque aumentase el número de habitantes, las lleva a plantearse modificaciones y ayudas a las nodrizas encargadas de la lactancia de los niños expósitos y otros necesitados. De ahí el interés de las siguientes seis noticias.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES*  
*ALIMENTICIAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS*  
*COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 2                    pg. 1**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Extracto de acuerdos tomados en expresado mes, que se remite con esta fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Publicación en el "Boletin Oficial" de la misma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.*

*Sesion extraordinaria del miércoles 1º de Octubre de 1879*

*Prévia convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el lunes 29 del mes anterior se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. Concejales que figuran nominalmente al márgen: y en virtud de la facultad que les concede el art. 104 de dicha ley tomaron los acuerdos que siguen:*

*1º Desestimar, de acuerdo con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, la instancia del agente de orden público Antonio Sánchez, en solicitud de que se le sufrague la lactancia de un hijo suyo por los fondos municipales”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES  
ALIMENTICIAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 70            pg. 2**

*“Ayuntamientos. Badajoz.*

*Mes de Diciembre de 1879.*

*Extracto de los acuerdos tomados en el expresado mes, que se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su Publicación en el "Boletín oficial" de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.*

*Sesión extraordinaria del Miércoles 3 de Diciembre de 1879.*

*Prévia convocatoria sin efecto para la ordinaria que debió celebrarse el Lunes 1º de dicho mes, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Calleja y Galindo los Sres. concejales Tamayo, Oller y Rentina, y en virtud de la facultad para ello les concede el art. 104 de dicha Ley, tomaron los acuerdos que siguen:*

*[...]*

*4º Ampliar por tres meses la lactancia de Silverio Romero, á instancia de su padre Juan y autorizar al Sr. Presidente para que otorgue igual gracia á los que justifiquen necesitarla con certificado facultativo”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES  
ALIMENTICIAS*; **CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS  
COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 15            pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en virtud de lo dispuesto en la facultad 4º del artículo 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion de 19 de Diciembre.*

*Abierta á las doce y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor de Miguel y asistiendo los señores Lopo, Gragera, Albarran, Crespo y Trugillo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*seguidamente la Comision provincial en union de los sres. Diputados presentes acordó.*

*Aprobar las medidas adoptadas por el Director de la Casa de Expósitos, encargando á seis nodrizas la lactancia de los niños existentes en aquel asilo”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 100    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion del dia 7 de Abril de 1880.*

*(Conclusion)*

*Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposicion.*

*La Comision de presupuestos, tristemente impresionada por la enorme cifra de mortalidad de niños expósitos en esta provincia aunque en estos momentos no pueda darse cuenta de todas las causas de hecho tan desolador, no vacila en señalar como la primera la insuficiencia del sistema actual de nodrizas que estando fuera de la inspeccion inmediata de la Diputacion por mas que el encargado de este servicio la llena con una actividad y celo superiores á los medios que pueden ponerse á su disposicion, y cree en la mas apremiante urgencia y de un deber imperioso y sagrado para la corporacion, poner inmediato remedio á ese mal en cuanto lo consientan sus fuerzas.*

*Algo se lograria aumentando la dotacion de las nodrizas que es casi imposible hallar por los 40 reales mensuales que hoy se las asigna, sobre todo en el periodo de lactancia en que los riesgos son mayores, más dificiles los cuidados y les falta en ese tiempo el poderoso estímulo que el cariño inspira y está bien experimentado que sienten las nodrizas hácia las criaturas que se las confían luego que pasan algunos meses á su lado.*

*Pero mas eficazmente puede ayudar á la corporacion el auxilio de la caridad que es irremplazable y podría obtenerse por medio de la creacion de juntas de señoras en los pueblos en que se pueda y especialmente en los de relaciones más fáciles con la capital que se encargasen de la inspeccion de las nodrizas descendiendo á esos detalles que solo la mujer sabe apreciar. Ningun sacrificio pecunario exigiria esto y al contrario, puede contarse casi seguramente con que esas juntas una vez formadas suministraria recursos para los niños, y quien sabe si muchos hallarian cariñosos y acomodados protectores en el resto de su vida.*

*Deja la Comision á la discrecion de la Diputacion el tomar á su cuidado la propaganda de este pensamiento, de que ya hay halagueños resultados en algun pueblo, digno por ellos de toda alabanza ó dejaría al cuidado personal de cada diputado, pero propone, y este es el objeto principal de esta mocion, que todo lo que en este sentido se haga, lo adopte como suyo dispensando su amparo é influencia oficiales á esta obra, comunicándose en su dia y cuando sea menester con esas juntas para dar unidad y armonía á su organización y gestiones.*

*La Comision desea que desde luego se discuta este punto para que al separarse ahora los Sres. Diputados puedan empezar sus trabajos en la seguridad del patrocinio de la Diputacion.*

*Palacio de la Diputacion 7 de Abril de 1880.-Manuel Balmaseda.-Rafael Trujillo.-Enrique Montero de Espinosa.*

*El Sr. Balmaseda la apoyó manifestando que la Comision de presupuestos, al evacuar su cometido, habia tratado de introducir algunas reformas que mejorasen la situacion de los niños expósitos en el periodo de lactancia, pero no se habia decidido porque el aumento de sueldo á las nodrizas, a fin de escitar la concurrencia de estas, habria producido un notable gravámen en el presupuesto provincial, y con objeto de evitar esto y de lograr su*



*propósito había concebido el pensamiento desarrollado en la proposición que tenía la seguridad de que sería bien acogido porque el eco de la caridad-resuena siempre en esta noble provincia.*

*El Sr. Castillo dijo que no podía menos de aplaudir el pensamiento que abría nuevos horizontes en la vida de los infelices seres á quienes favorece y que no dudaba que la corporación toda lo haría suyo y cooperaría eficazmente á su inmediata realización.*

*Hecha la oportuna pregunta la Diputación provincial, en votación ordinaria acordó prestar su conformidad á la proposición referida”. (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; *NECESIDADES ALIMENTICIAS*;  
**CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; *SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES*******

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880    nº 108    pg. 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*La Comisión provincial, con asistencia de los señores diputados residentes en la Capital, ha acordado, en sesión del 22 de este mes, subastar el suministro de víveres por todo el año económico de 1880-81, para la alimentación de quince amas que han de lactar en el departamento de la Inclusa á los niños expósitos. Al efecto la expresada Corporación ha declarado la urgencia de este servicio y dispuesto que la subasta se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia para el día 16 de Junio próximo de doce á una de la tarde en que se verificará con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que á continuación se insertan:*

*PRESUPUESTO*

*Ración diaria para cuatro comidas*

*690 gramos de pan de primera clase.*

*518 idem de carne de vaca con la cuarta parte de hueso.*

*56 idem de tocino enjuto*

*143 idem de garbanzos secos*

58 idem de arroz

115 idem de patatas

30 idem de aceite de oliva

2 huevos

28 gramos de chocolate

57 idem queso, ó su equivalencia en frutas

**PLIEGO DE CONDICIONES**

[...]

Badajoz 24 de Mayo de 1880.-El Presidente de la C. P., Leopoldo de Miguel Rey.-El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicén.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

[...]” (P)

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; SERVICIOS SOCIALES; CIENCIAS MÉDICAS; CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN; NECESIDADES ALIMENTICIAS; CIENCIAS ECONÓMICAS; ECONOMÍA SECTORIAL; SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES E INDIVIDUALES**

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      nº 28, 29, 30, 31                      pg. 2, 2, 3, 2**

**“GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.**

**COMISION PROVINCIAL. CIRCULAR**

*En vista de la morosidad con que algunos Ayuntamientos remiten las nóminas de nodrizas y de la perturbacion que por esta causa sufren las operaciones de la contabilidad provincial, haciéndose además imposible conocer de un modo cierto la estadística de niños expósitos en una fecha reciente, esta Comision provincial, con asistencia de los señores Diputados residentes en la capital, en sesion de hoy se ha servido acordar, que en lo sucesivo se fije como plazo fatal para el abono de dichas nóminas, en compensacion de débitos del contingente respectivo, el dia último del trimestre siguiente al que correspondan los haberes comprendidos en ellas, quedando nulas y sin ningun valor ni efecto todas las que se hubiesen recibo en esta Diputacion posteriormente ó bien sujetas á*

*ser reembolsadas al fondo municipal del peculio propio de las personas que fueren causantes de esta falta.*

*Lo que se publica en tres números consecutivos de este periódico oficial para que en ningun caso pueda alegarse ignorancia y en cumplimiento de lo acordado.*

*Badajoz 6 de Febrero de 1880.*

*-El Vice presidente, Leopoldo de Miguel Rey.-P. A. de la C. P. en D.- El secretario, Federico Abarrátegui y Visen". (P)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA****

Las siguientes noticias, **dos**, muestran aspectos de la organización interna de las instituciones dedicadas a la Beneficencia.

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 35, 36                      pg. 1, 2**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Extracto de las sesiones extraordinarias celebradas en el mes de Enero último por la Comision provincial en union de los señores Diputados residentes en la capital, en virtud de la facultad cuarta del art. 66 de la ley provincial vigente.*

*Sesion extraordinaria de 7 de Enero de 1880.*

*Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. de Miguel y asistiendo los Sres. Lopo, Trugillo, Crespo y Rodriguez Bautista, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.*

*Seguidamente la comision provincial en union de los Sres. Diputados asistentes acordó:*

*Aprobar el nombramiento de enfermero, hecho por el Director del Hospital de San Sebastian en favor de Antonio Montes Rios, por renuncia de Angel Rosado”. (L)*

**SOCIOLOGÍA; CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL; *SERVICIOS SOCIALES*;  
**CIENCIAS MÉDICAS; SALUD PÚBLICA****

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

**Año 1880      n° 90                      pg. 1**

*“DIPUTACION PROVINCIAL*

*Sesion de 4 de Abril de 1880*

*Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los señores Albarran, de Miguel, Gragera, Crespo, Gamero, Montero de Espinosa, Castillo,*

*Rodriguez, Zaldivar, Cáceres, Salguero, Lopo, Balmaseda, Muñoz y Trugillo, se leyó y fué aprobada el acta anterior.*

*Dada cuenta de una instancia elevada por D. Antonio Fadon, Director facultativo del Hospital del Carmen de Mérida en la que se queja de la conducta seguida por el Director administrativo del mismo Establecimiento concediendo permisos para la entrada en esta, con daño de los acogidos y menoscabo de las atribuciones de la direccion facultativa, y pide que se cumplan los anteriores acuerdos de la corporacion para que sean respetadas las prescripciones médicas y no se interrumpa el aislamiento y que se forme un expediente gubernativo, pasándose á los Tribunales el tanto de culpa correspondiente, si hubiere lugar; la Diputacion provincial, despues de un breve debate en que tomaron parte los Sres. Balmaseda, de Miguel, Chorot y Gragera, acordó que con todos los antecedentes del asunto, pasara á informe de la Comision de Beneficencia". (P)*

## **TABLAS Y GRÁFICOS**

		2° CAMPO																
		Ciencias agrarias	Ciencias de las artes y las letras	Ciencias económicas	Ciencias médicas	Ciencia política	Ciencias tecnológicas	Ciencias de la Tierra y del espacio	Ciencias de la vida	Demografía	Física	Geografía	Matemáticas	Pedagogía	Sociología			
1° CAMPO	C. agrarias	37	1	123			10											
							4 <sup>c</sup>										C. económicas	
				2														C. tecnológicas
	C. de las artes y las letras		8	6														
	C. económicas			461														
	C. médicas			13	27	2				36					1	1		
		3																C. económicas
		15 <sup>a</sup>																C. tecnológicas
	C. tecnológicas			33			53											
	C. de la Tierra y del espacio			6				74										
	Física						1				10							
	Geografía											4						
	Matemáticas												1					
	Pedagogía		2			16					2		4	2	1			
															1			C. económicas
									1									C. médicas
							1 <sup>b</sup>										C. de la Vida	
Sociología				39	3										4			
					12												C. económicas	
				6													C. médicas	

(a) = Se relacionan también con un cuarto campo: **CIENCIAS ECONÓMICAS**

(b) = Se relaciona también con el campo **GEOGRAFÍA**

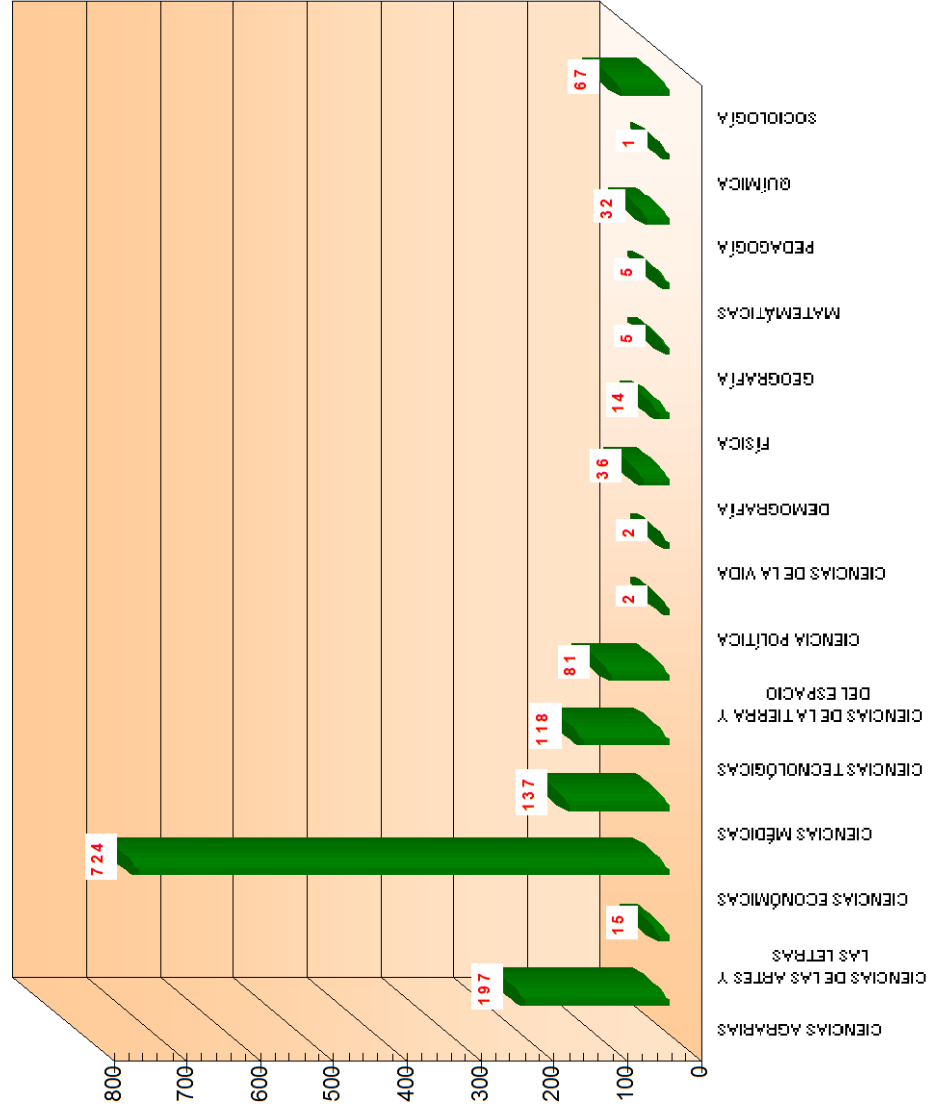
(c) = Una de ellas se relaciona también con **CIENCIAS MÉDICAS**

El compendio de gráficas que se muestran a continuación, informan de la distribución de registros en las diferentes disciplinas que se han empleado en cada uno de los campos en que aquellos se han clasificado.

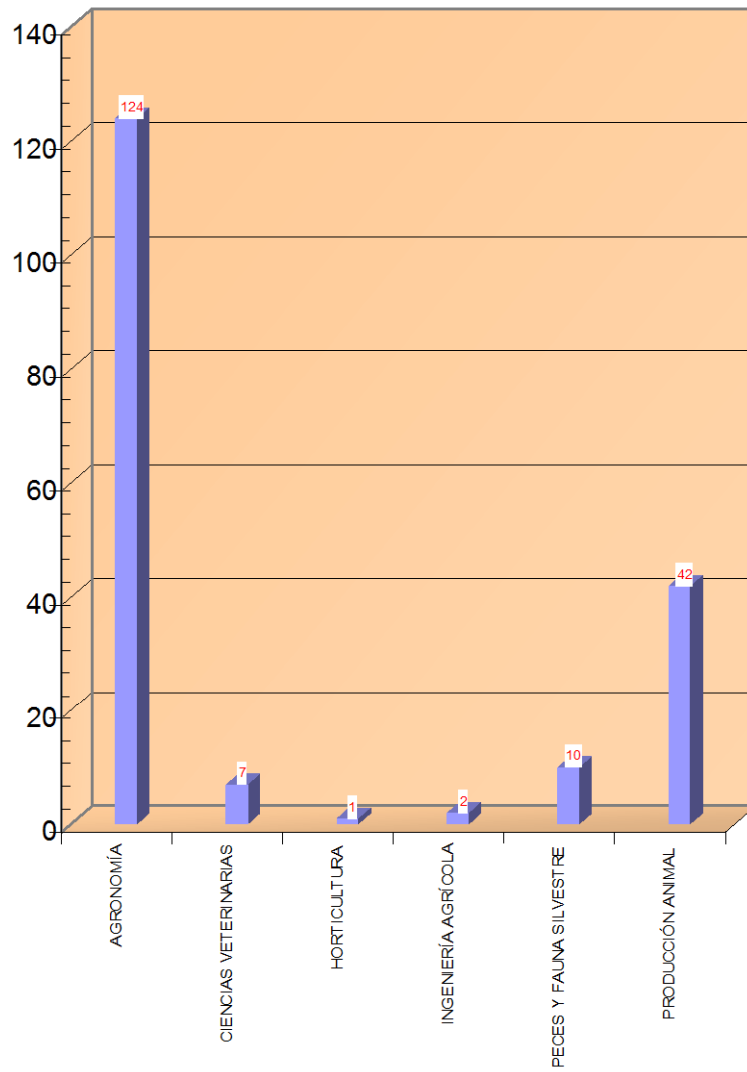
La primera de las gráficas que se muestran indica el número de documentos que se han asignado a cada campo, independientemente de la posición del mismo (1º, 2º ó 3º campo).

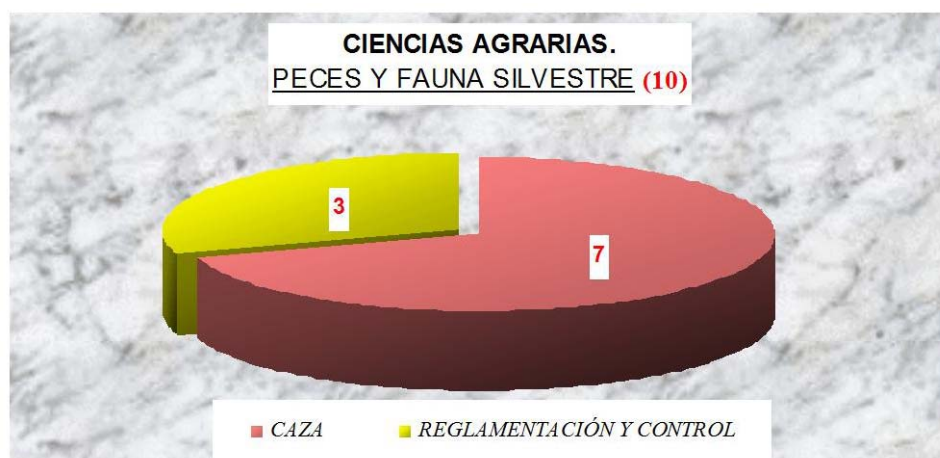
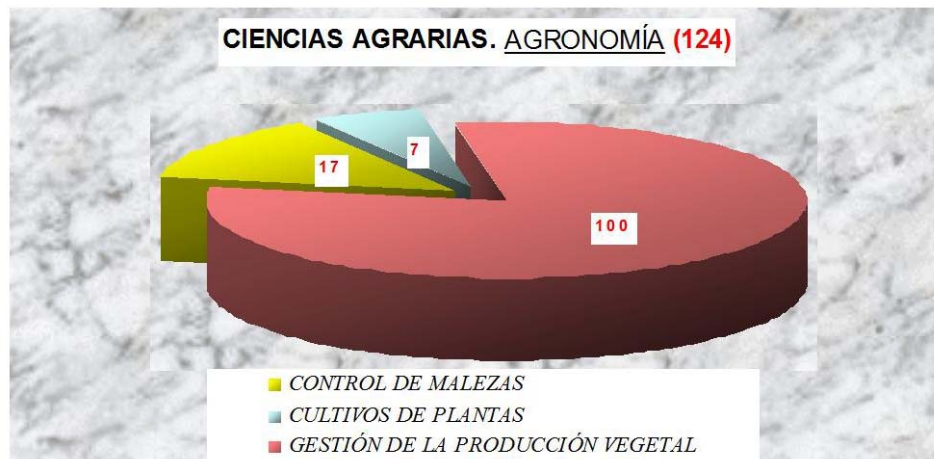


### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS POR CAMPOS



**DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS DISCIPLINAS DE  
C. AGRARIAS**

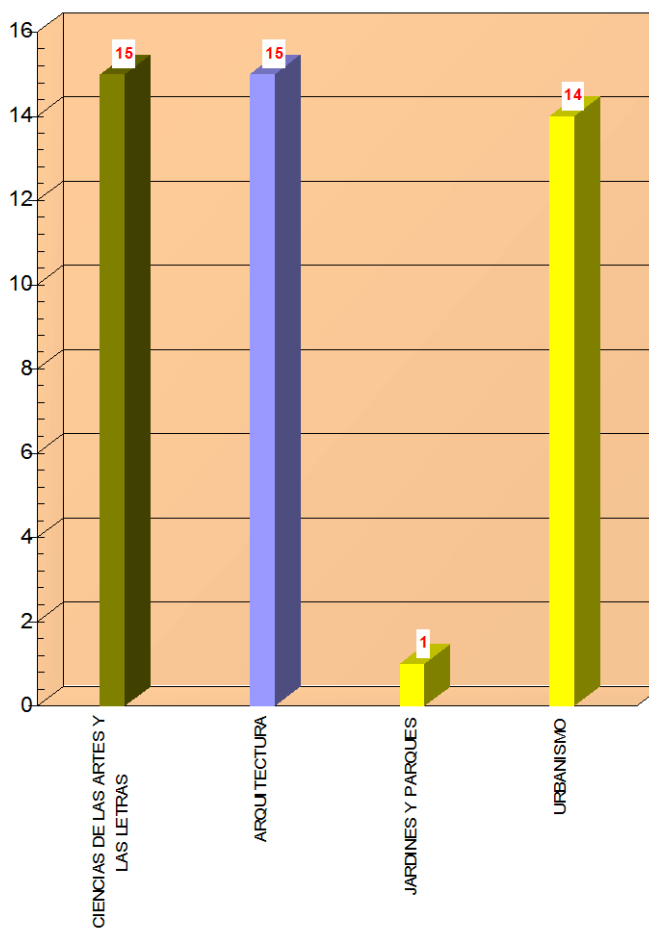




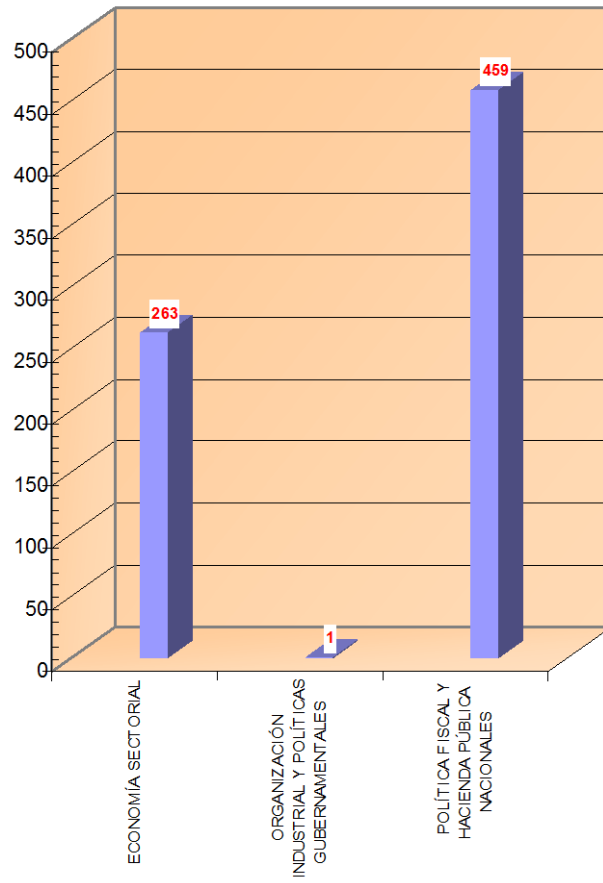
- En la disciplina INGENIERÍA AGRÍCOLA, nos encontramos con dos (2) registros pertenecientes ambos únicamente a la subdisciplina RIEGO.

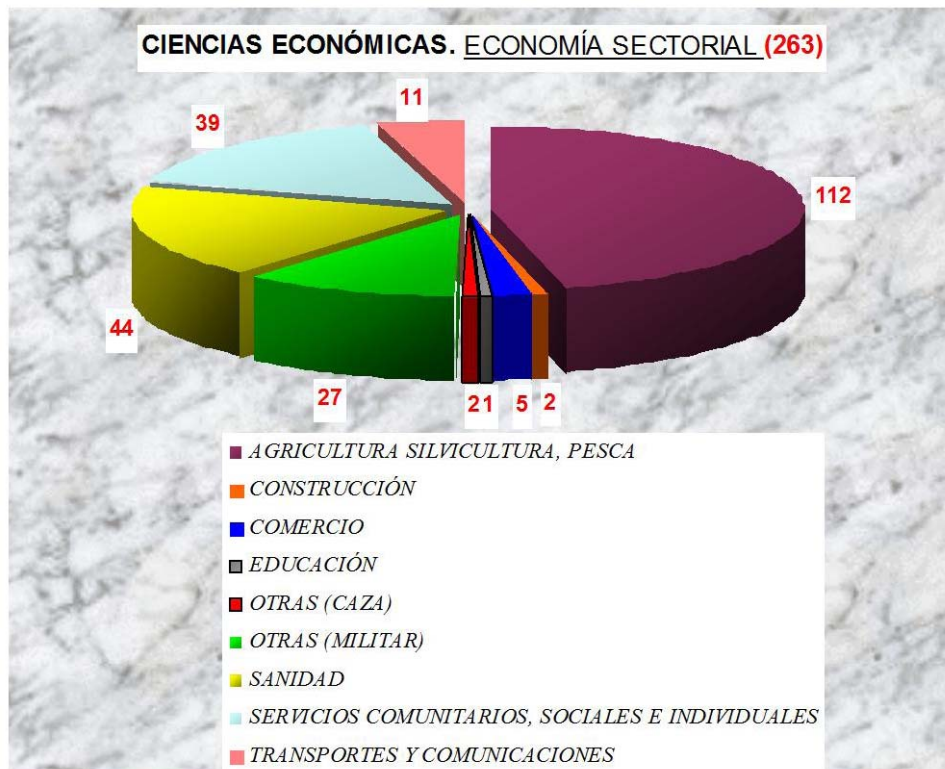
- En el campo **CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS**, los registros (15) se hallan agrupados en una sola disciplina, ARQUITECTURA, y repartidos en dos subdisciplinas, *URBANISMO* y *PARQUES Y JARDINES*, contando ésta última con un solo registro, y urbanismo con los restantes.

### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS



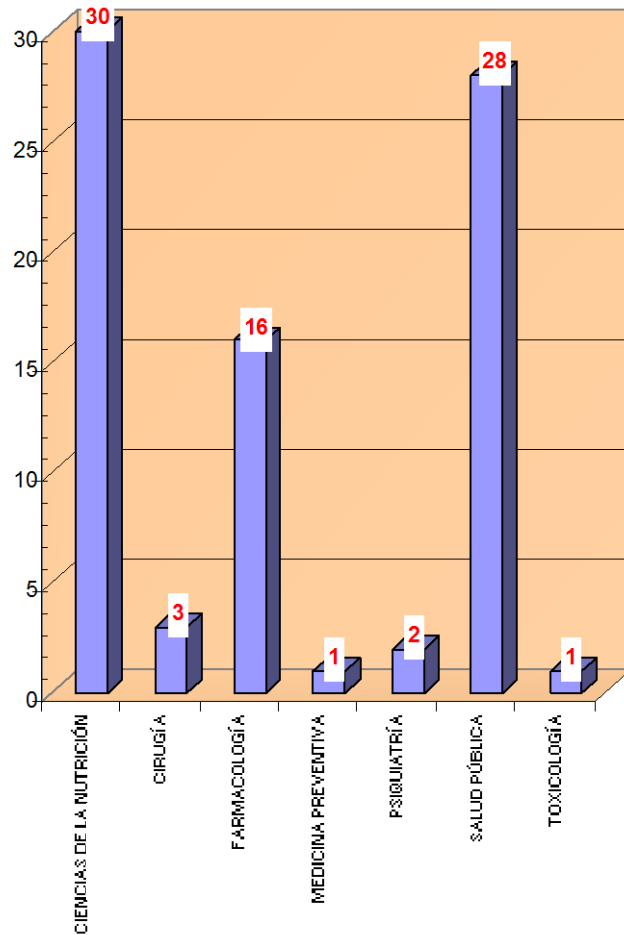
### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS DISCIPLINAS DEL CAMPO CIENCIAS ECONÓMICAS





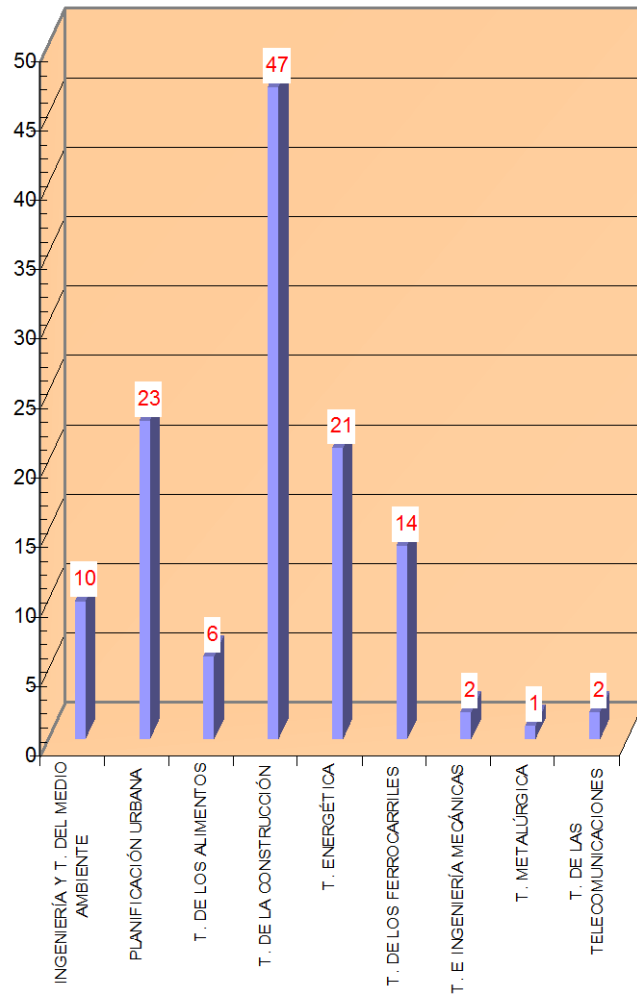
- El único registro que se encuadra en la disciplina ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES se adscribe a la subdisciplina EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO C. MÉDICAS

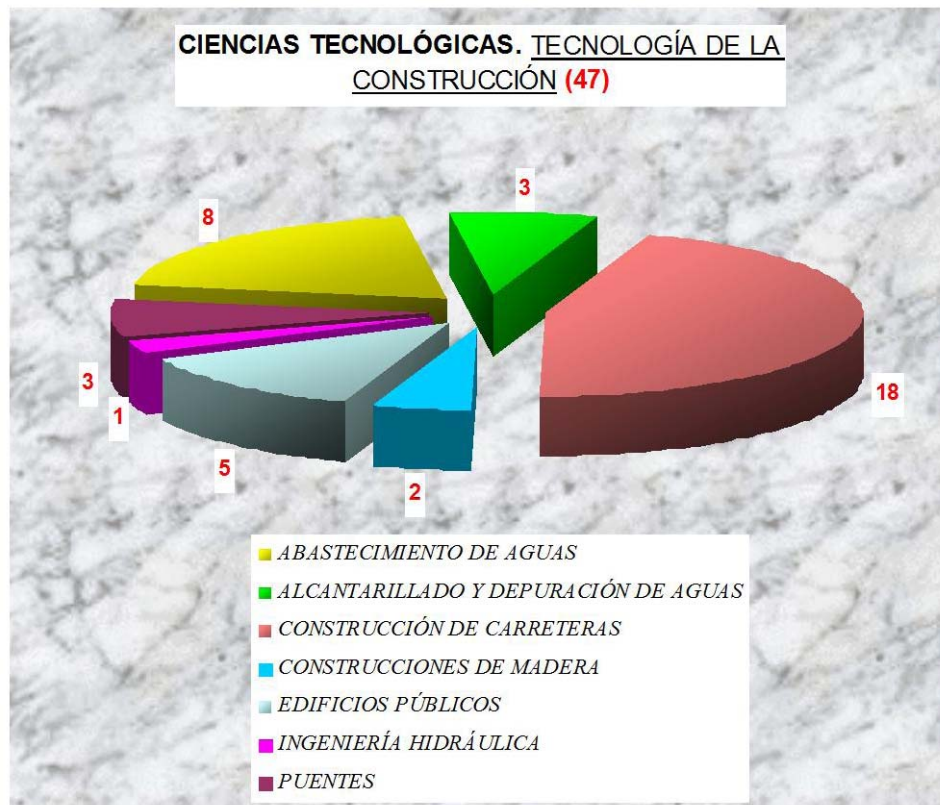


- Dentro de la disciplina CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN, los treinta registros hallados en relación con la misma pertenecen a la subdisciplina *NECESIDADES ALIMENTICIAS*.
- En cuanto a la disciplina CIRUGÍA, los tres registros que comprende quedan asociados a la subdisciplina *CIRUGÍA OCULAR*.

## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS DISCIPLINAS DEL CAMPO C. TECNOLÓGICAS

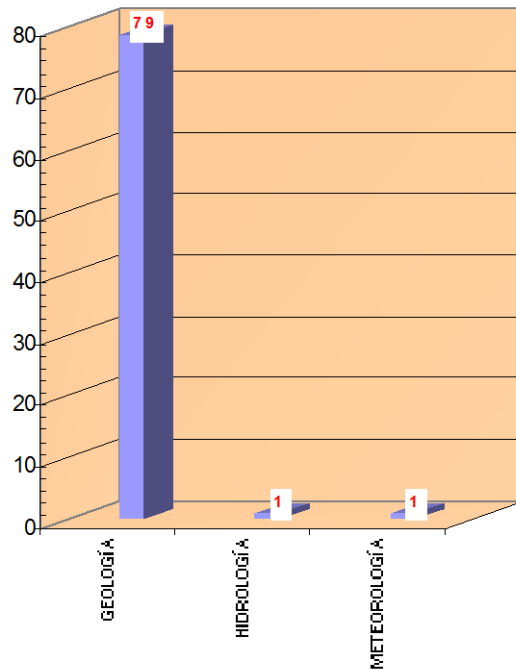




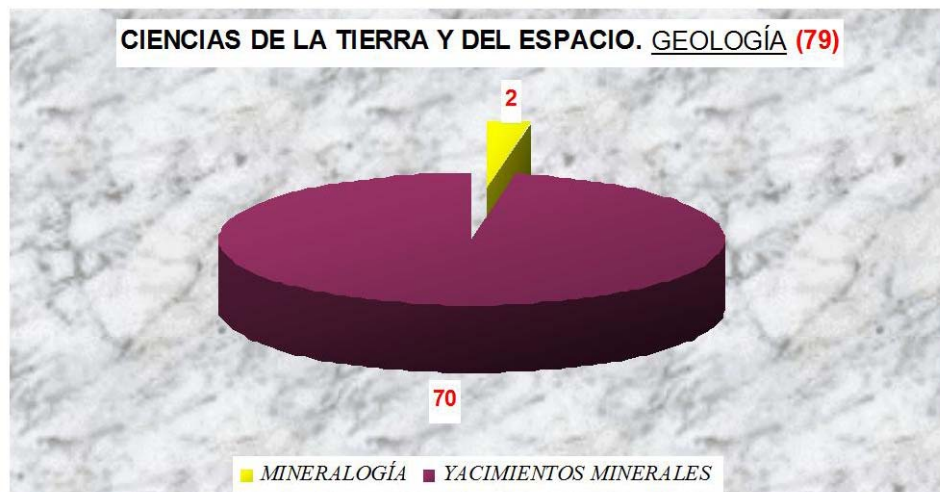


- Las diez noticias que aparecen en INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE están asociadas a la subdisciplina *TECNOLOGÍA DEL CONTROL DE INSECTOS*.
- De las seis noticias pertenecientes a TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, cinco se relacionan con *FABRICACIÓN DE HARINA*.
- En el caso de TECNOLOGÍA E INGENIERÍA MECÁNICAS, las dos noticias que engloba se asocian a *MÁQUINAS DE VAPOR*.
- En TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES, es *TELÉGRAFO* la subdisciplina a la que se adscriben las dos noticias que comprende.
- La única noticia de TECNOLOGÍA METALÚRGICA pertenece a *FUNDICIONES (GENERAL)*.

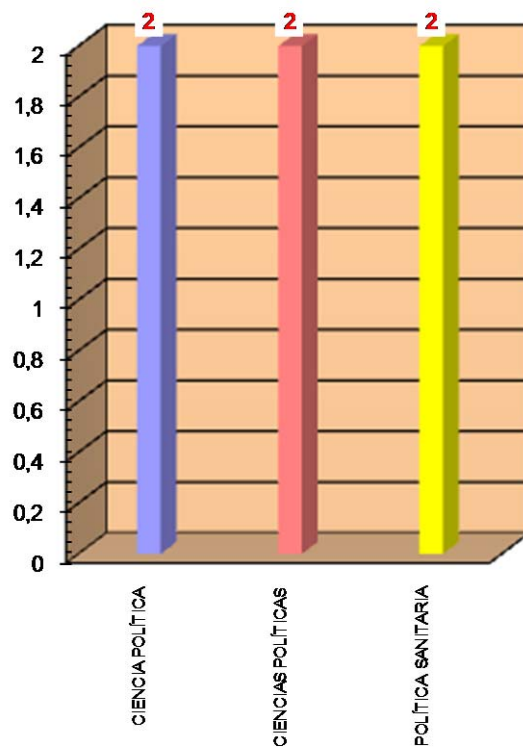
**DISTRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LAS DISCIPLINAS DEL CAMPO C. DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO**



➤ En este campo, como puede apreciarse en la gráfica adjunta, es la disciplina GEOLOGÍA la que contiene el mayor número de noticias, no todas pertenecientes a alguna subdisciplina; en aquellos casos en que esto sí ocurre, la subdisciplina *YACIMIENTOS MINERALES* es la que contiene el volumen más numeroso de noticias (70), en tanto que *MINERALOGÍA* sólo comprende 2.

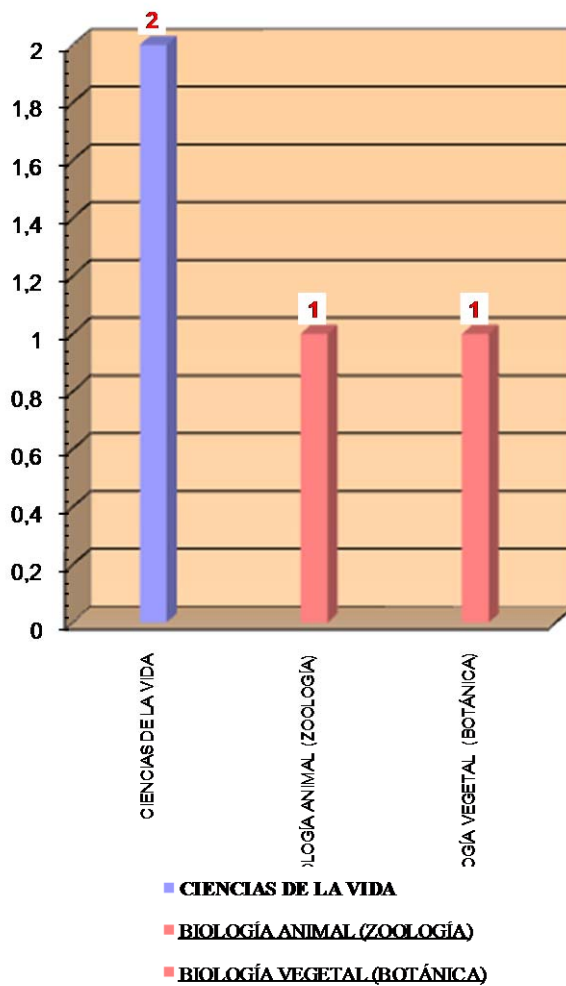


### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO CIENCIAS POLÍTICAS

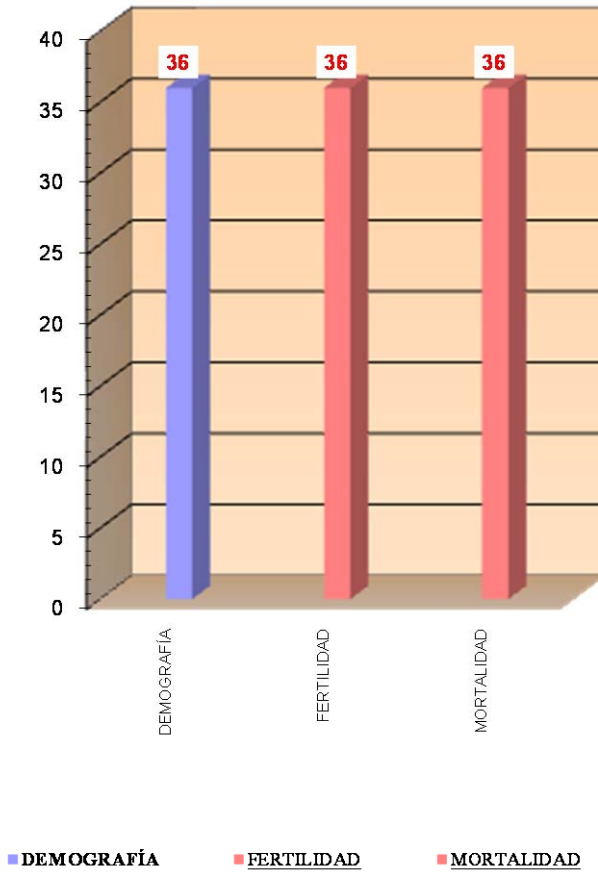


■ CIENCIA POLÍTICA ■ CIENCIAS POLÍTICAS ■ *POLÍTICA SANITARIA*

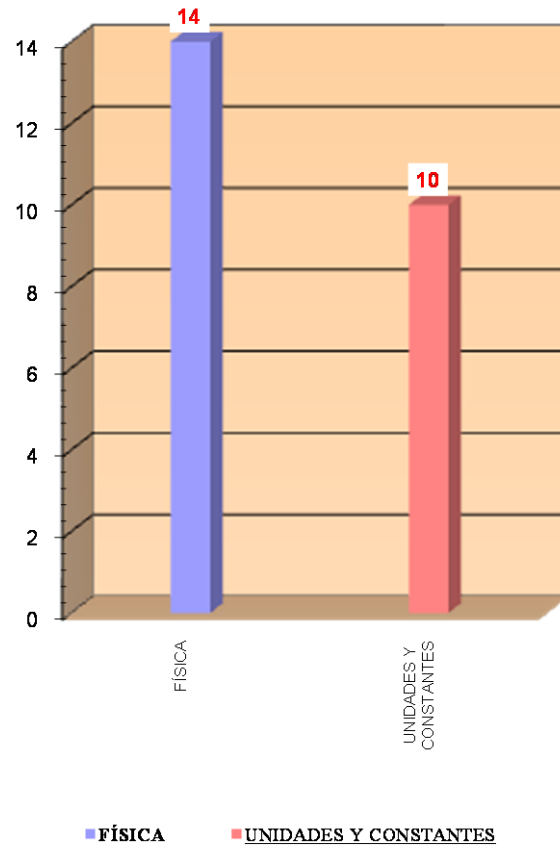
## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO CIENCIAS DE LA VIDA



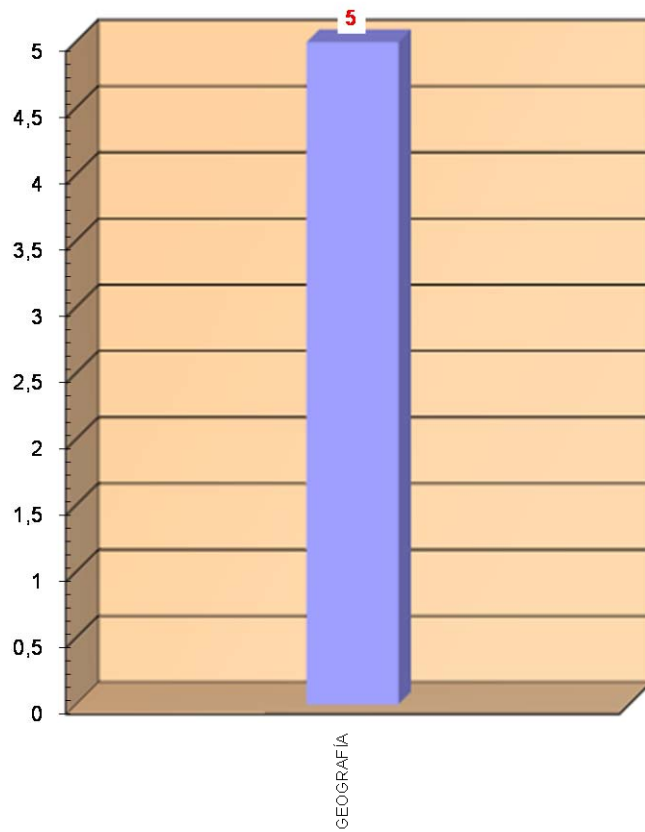
## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO DEMOGRAFÍA



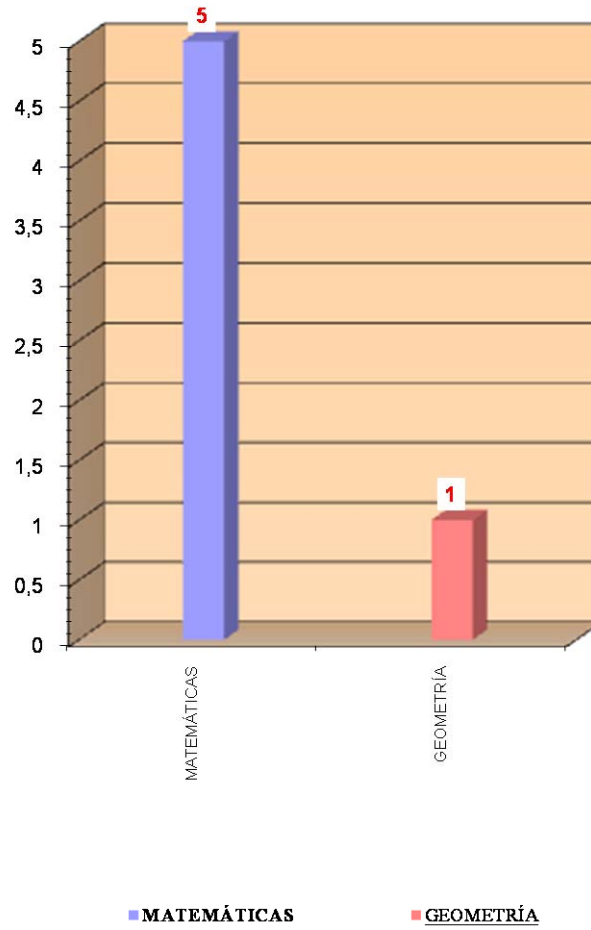
## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO FÍSICA



### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO GEOGRAFÍA

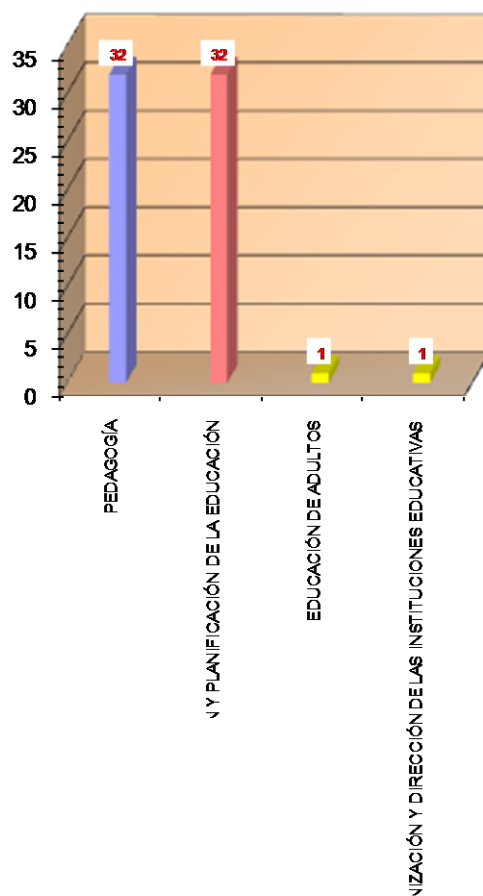


### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO MATEMÁTICAS



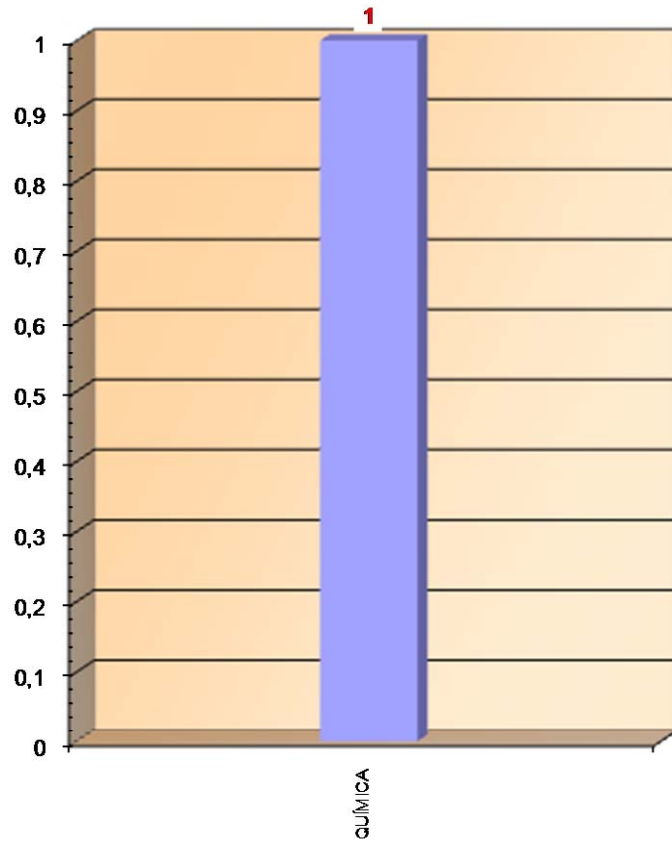


## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO PEDAGOGÍA

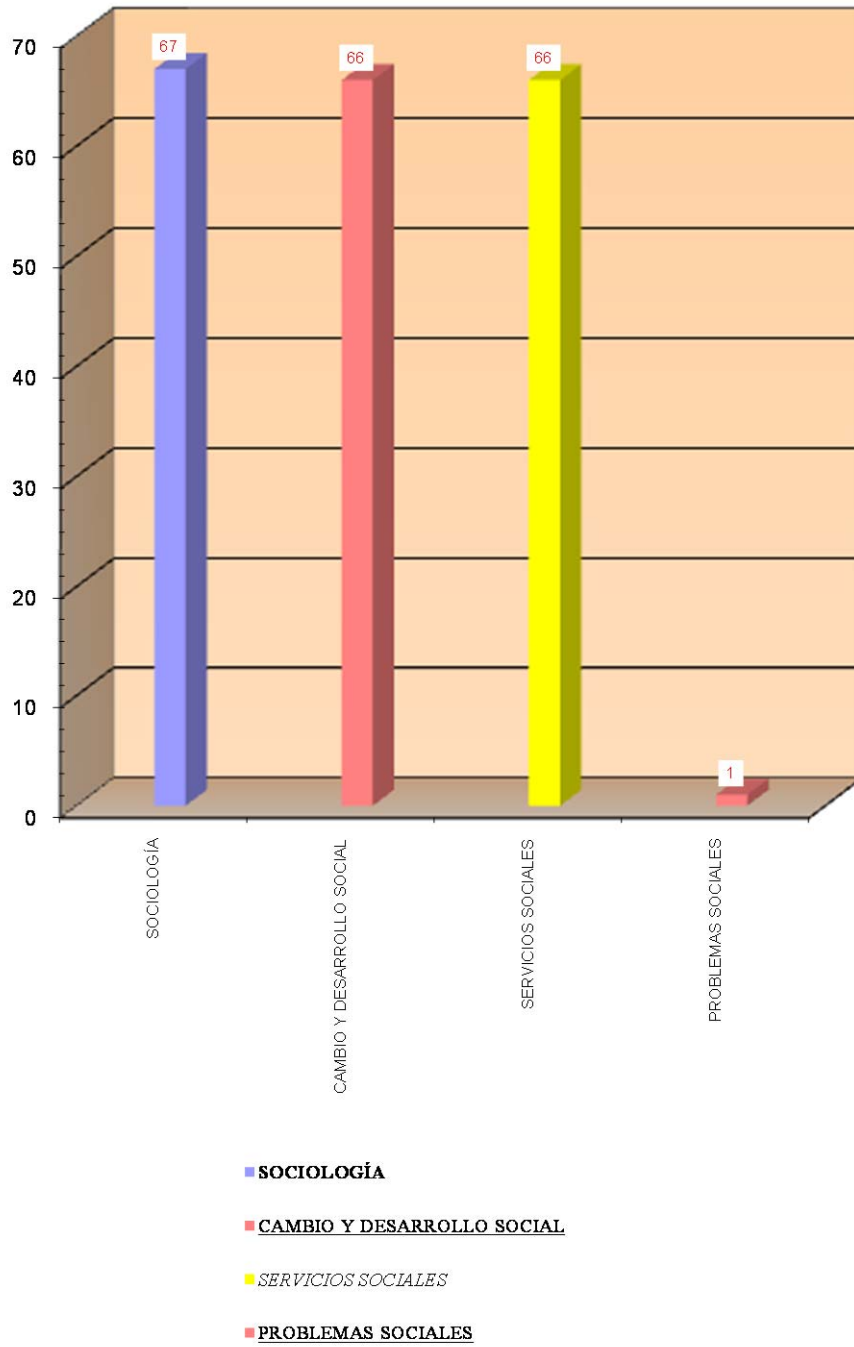


- **PEDAGOGÍA**
- **ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**
- **EDUCACIÓN DE ADULTOS**
- **ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO QUÍMICA



## DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CAMPO SOCIOLOGÍA



## DISCUSIÓN

Una de las mayores dificultades a la que nos hemos enfrentado al realizar la presente discusión es la existencia de pocas referencias e investigaciones sobre la materia de nuestro estudio. Podemos contrastar los resultados encontrados con la Tesis de Licenciatura realizada por Pérez Torralba, si bien ésta abarca un periodo de tiempo mayor, y únicamente recoge las noticias sanitarias. Por tanto, si hubiésemos tomado un sólo aspecto de la clasificación, como realiza Pérez Torralba, la información tendría que haber abarcado más años; pero al tomar nosotros prácticamente todos los campos de la ciencia y tecnología existentes, y dada la gran cantidad de información recuperada exclusivamente en el primer semestre de 1880, hemos decidido no extendernos en el tiempo.

Al pretender ocuparnos de toda la ciencia y tecnología aparece otro problema, pues no sólo cada campo, sino a menudo cada disciplina e incluso en ocasiones algunas de las subdisciplinas estudiadas, tienen por sí mismas capacidad suficiente para iniciar una investigación específica. Por ello este trabajo aborda una primera aproximación desde el punto de vista histórico y documental a la información que nos aporta el B.O.B.

El B.O.B. es editado por la Diputación de Badajoz, (Pérez, 2000) que actúa de enlace entre el Gobierno Central de la Corte de Madrid y los ayuntamientos, de tal manera que las noticias dictadas por S.M. y los distintos Ministerios se sitúan en las primeras páginas del Boletín, frente a las de los ayuntamientos, que suelen ocupar las últimas páginas del mismo. De ahí la importancia de que llegue a todos los suscriptores, pese a los retrasos en el pago de la suscripción por parte de los ayuntamientos de la provincia.

El B.O.B., al igual que los Boletines del resto de provincias del territorio español, inicia su publicación por R.O. de 1833, con la intención de mejorar el sistema de transmisión de la información de las Reales Órdenes procedentes del Gobierno Central y (Decretos, 1834) “*Los pueblos aligerados del considerable peso de las veredas, y todas las*

*dependencias del Estado en las provincias se descargarán del no pequeño gasto de impresiones y reimpressiones de circulares y órdenes”<sup>1</sup>.*

El Boletín ha ido cambiado de nombre, de tal manera que en el año 1880 se llama Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, mientras que en el estudio realizado por Pulido y Nogales (Pulido, 1989) lo denominan “Boletín Oficial de Badajoz”, indicando que la fecha de inicio de la publicación fue el uno de Mayo de 1834, con una difusión provincial y fundado por Real Orden, como ya se ha mencionado anteriormente. Señalan que es una continuación del “Boletín Oficial y de Avisos de Badajoz”, que se empezó y terminó de publicar en 1834 por Real Orden, siendo éste último continuación del “Boletín Oficial y de Avisos de Extremadura”, cuya primera publicación data del uno de Julio de 1833 y la última de Abril de 1834.

El periodo histórico en que se enmarca este estudio es el conocido como “Restauración”, (Gran, 1989) el cual se inicia el 29 de Diciembre de 1874, cuando es proclamado Alfonso de Borbón como rey de España. La Restauración se caracteriza porque tras la Constitución de 1876 surge un nuevo ordenamiento político que consiste en un sistema oligárquico que en una zona tan ruralizada como Extremadura tendrá un gran desarrollo, tal como se indica en la obra titulada “Oligarquía y Caciquismo” (Costa, 1984). Este sistema se basa en tres pilares: los oligarcas, los caciques y el Gobernador Civil, que será el vínculo entre los dos primeros; y teniendo en cuenta que el Gobierno Civil utiliza el Boletín para poner en conocimiento de los ayuntamientos o de los ciudadanos de la provincia aquellas informaciones que son de interés común y/o particular, podemos considerar al B.O.B. como la publicación oficial del Gobierno Civil. Dada la importancia política del gobernador dentro del sistema político establecido en esta época, el Boletín se convierte en un documento de transmisión de información clave para la administración de la provincia.

---

<sup>1</sup> Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y de la Reina Su Augusta Esposa. Tomo XVIII. Madrid, 1834

En cuanto al ámbito de las noticias, tenemos un 79,36 % de noticias locales, un 15,29% de noticias provinciales, un 5,25 % de noticias nacionales y finalmente un 0,1 % de noticias internacionales. Como se esperaba la mayoría de las noticias son locales pues como ya indicamos anteriormente, el Boletín es un documento dirigido a los alcaldes de los ayuntamientos de la provincia de Badajoz.

En lo referente a las actividades profesionales, Pérez Torralba señala los numerosos anuncios de plazas vacantes para profesionales sanitarios (Pérez, 2000). En nuestro trabajo hemos localizado anuncios de otros sectores, siendo el más numeroso el de profesionales de la enseñanza (61,36%) seguido del sector sanitario (31,81%) y finalmente el farmacéutico (6,8%), si bien en el caso de la enseñanza la mayoría de los anuncios son de ámbito nacional, mientras que en los otros dos son predominantemente locales o provinciales. Estos datos indican que este Boletín era ampliamente difundido entre la clase dirigente: además de comunicar leyes, circulares y recomendaciones, también era utilizado por los profesionales de estos sectores para promocionar sus tareas y probablemente no era muy popular, pues entre sus objetivos no estaba el de difundir estas noticias entre la población más pobre y analfabeta.

Si bien el B.O.B. no es una revista de divulgación científica, es utilizada en muchas ocasiones como tal; así, en el caso de las noticias sanitarias la labor de divulgación del Boletín es notable y valiosa (Pérez, 2000), como señala Pérez Torralba. En nuestro caso, hay numerosos anuncios que lo corroboran: por ejemplo, el anuncio de la adquisición de una obra sobre geometría para las bibliotecas públicas, o noticias sobre tecnología de gran interés para la comunidad, como el consejo dado por la Junta de Extinción de Langosta donde *“Se recomienda a los señores Alcaldes de los pueblos infestados de la plaga, la adquisición de la maquina llamada: ESTIRPADOR LANGOSTINO DEL SEÑOR VIDAL,”* considerado muy valioso por ser un aparato destinado a la destrucción del germen o canuto de langosta, con la intención de evitar la plaga cuyos efectos destructores desde el punto de

vista agrícola eran notables y muy temidos en esta provincia donde la agricultura es el sector básico de la economía.

Dado que la ciudad de Badajoz se ha considerado clásicamente un emplazamiento de características castrenses, este sector ha generado noticias relacionadas fundamentalmente con la adquisición de alimentos y otros útiles necesarios para las labores realizadas por el ejército.

En 1816 se crea la Real Sociedad Económica de Amigos del País en Badajoz. Como las otras sociedades que se crean en España, tendrá como una de sus funciones prioritarias el desarrollo de la ciencia y la técnica. Muestra de ello es cómo se deposita la obra titulada “*Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*”, que se considera interesante para el desarrollo agrícola de la comunidad: es una publicación seriada de periodicidad trimestral que en la actualidad se halla en la Biblioteca de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz. La obra que hace referencia la noticia es la correspondiente al último trimestre del año 1879, concretamente en la actualidad pueden consultarse los números desde 1876 hasta 1894 que se hayan en esta biblioteca. Esta publicación en serie fue creada por la Ley de 1º de Agosto de 1876 y elaborada por el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, siendo Madrid el lugar de edición de la misma.

Los cambios que se producen en la vegetación también pueden ser vistos a través del Boletín, como el hecho de que se sequen 608 pinos y que se conviertan para su aprovechamiento en leña. ¿Qué ocurrió para que estos pinos se secasen?. No podemos saberlo con seguridad, ya que puede deberse a varias circunstancias, entre ellas a posibles ataques de insectos, (Insectos, 1880) cuyos efectos considerablemente dañinos ya eran conocidos en estas fechas y así se pone de manifiesto en uno de los números de la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento. Otra posible causa sería la roturación del terreno.

Una de las noticias recogidas pone de manifiesto los primeros pasos de la meteorología en Extremadura, (Biblioteca, 1880) anunciando el establecimiento de la

primera estación meteorológica de Badajoz, costeada por el Sr. de Lora y Castro y situada en su propiedad de la dehesa de Valdesevilla. Como se pone de manifiesto en la obra titulada “Materiales para una Historia de la Ciencia en Extremadura” (Cobos, 2000) el director de esta estación meteorológica, D. Máximo Fuertes Acevedo propone la creación de una red de estaciones meteorológicas a raíz de las observaciones realizadas en la de Badajoz, creándose la “Red de Valdesevilla”.

Los higienistas (Monlau, 1862) del siglo XIX se preocupan porque en todas las poblaciones existan paseos con árboles, ya sea en forma de jardines o habilitando una colina cercana a la población para que las personas puedan pasear entre la naturaleza. Reflejo de este sentir son las noticias que aparecen en el B.O.B. donde se adquiere un terreno para un criadero o vivero de árboles, con el fin de plantarlos en las carreteras del estado y paseos públicos.

Son noticias relevantes las referidas a la investigación agrícola que se realiza en la provincia de Badajoz y que se dota con un presupuesto de 2000 pts; no debe olvidarse que Boussingault (Taton, 1973) es considerado fundador de la química agrícola ya que creó en 1836 la primera estación agronómica. Interesante es la noticia de la aclimatación en 1880 del eucalipto en la provincia de Badajoz, el cual era considerado (Cultivo, 1880) como una herramienta terapéutica contra el paludismo, si bien sabemos que hasta la década de los 50 del siglo XX no desaparecieron en Extremadura “las fiebres intermitentes”.

Hay varias noticias sobre arriendo y/o venta del corcho procedente de diversas dehesas entre ellas la de Botoa; como indica la Gaceta Agrícola, es un tema importante debido a la gran riqueza agraria que genera (La, 1880) en todo el mediodía español. El hecho de que se le ponga un impuesto por parte del Estado va en detrimento de los beneficios que genera este producto a sus poseedores, lo que motivó una discusión que llegó a las Cortes. Además del corcho hay numerosas noticias sobre arrendamientos, ventas y/o subastas de otros aprovechamientos, como los pastos de verano e invierno, las bellotas, etc.



Desde el punto de vista de la sanidad agrícola, en 1880 lo que más preocupa son las epidemias de langosta y la propagación de la filoxera de la vid, como queda atestiguado en los distintos registros que se han tomado del B.O.B. A finales del siglo XIX es abundante la bibliografía sobre estos dos temas: como botón de muestra tenemos el libro titulado “El filoxera ó el nuevo pulgón de las viñas” (Cortés, 1875) sobre las medidas tomadas en Francia para combatir la epidemia de filoxera que estaba atacando a sus viñas. En cuanto a la langosta tenemos conocimiento de las labores realizadas y la extensión de esta plaga, ya que se difundió gran cantidad de información a través de folletos; del orden de seis se conservan en la Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, entre ellos uno titulado “La langosta” (Martínez, 1901) sobre vida, costumbres y medios de combatirla y algunos libros como los titulados “La plaga de langosta” (Rivas, 1887) sobre los estragos que ésta ocasiona y las formas de combatirla.

El diagnóstico clínico de la Triquinosis (Sebastian, 1999) se estableció en 1862 por Nicholaus Friedrich y en 1880, para su más fácil diagnóstico se dispone por el Ayuntamiento de Badajoz la compra de otro nuevo microscopio, aunque ni mucho menos quiere esto decir que se terminase con el problema de la triquinosis a finales del siglo XIX.

El papel del Boletín como publicación oficial de la Administración de la provincia es la razón por la que el número de noticias económicas es tan elevado. Los amillaramientos (Artola, 1991) se implantaron en 1850, calculándose en un 40% el fraude relacionado con los mismos, por lo que a estos documentos se les da un escaso valor historiográfico; para tratar de eludirlo se formuló la reelaboración cada diez años de la rectificación del amillaramiento: la primera fue en 1860, la de 1873 no se realizó, la de 1876-1878 no se terminó y enlazó con la de 1885 que tampoco se culminó, y finalmente la de 1895 dará lugar a la elaboración de un catastro que terminaría por sustituirlo en la segunda mitad del siglo XX. Podemos ver que se realiza un esfuerzo notable para recaudar fondos, pero no se ajusta a la realidad debido a que son juez y parte los que realizan el amillaramiento.

Los impuestos de consumos aplicables al tráfico de comestibles, bebidas y combustibles, es otra de las noticias que ha generado mayor número de registros, sin embargo, su estudio más profundo debe ser abordado por los historiadores económicos.

Desde el punto de vista de las ciencias médicas son varios los temas que se abordan, el de consumo de alimentos y otros enseres para hospitales no se diferencia en principio de los anteriores, pues es una materia de Historia Económica. Debemos destacar las noticias sobre dos variables demográficas como son la mortalidad y el número de nacimientos que recuperamos del Boletín gracias a las estadísticas demográfico-sanitarias que aparecen con una periodicidad mensual y que informan de las variaciones semanales. Entendemos que esta fuente por si sola, puede constituir un trabajo de investigación para los historiadores de la medicina de Extremadura. Sabemos que se ha hecho un estudio parcial sobre este tema en Valencia por Barona (Barona, 1996) a principios del siglo XX, a través del Boletín Sanitario Municipal (1905-1913) y el Boletín de la Estadística Municipal de Valencia (1915-1920).

El Boletín Oficial de la provincia de Badajoz nos informa en esta época de los cambios que realizan los ciudadanos sobre sus alojamientos, bien de nueva construcción o sus modificaciones parciales; asimismo se pone de manifiesto el interés que existe por parte de las autoridades, tanto arquitecto municipal como ayuntamiento, en que tanto las casas como las calles reúnan una serie de condiciones (Monlau, 1862) como indican los higienistas médicos.

El Boletín también pone de manifiesto, al igual que otros autores (Masot, 2001) han relatado consultando las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Badajoz, los sucesos para traer el agua a la ciudad de Badajoz.

El resto de noticias científicas clasificadas en campos tradicionales de las ciencias como la física, la química o las matemáticas, son fundamentalmente referidas a la

enseñanza de las mismas, puesto que en Badajoz no había centro universitario tan sólo un instituto, obviamente no había equipos de investigadores, pero sí hubo trabajos individuales (Cobos, 2000) realizados por algunos de estos profesores como se pone de manifiesto en las numerosas obras publicadas por estos autores.

## **CONCLUSIONES:**

1. El Boletín Oficial de la provincia de Badajoz es una publicación oficial y periódica de la cual se han revisado 132 Boletines, obteniéndose 1.027 noticias sobre Ciencia y Tecnología durante el primer semestre del año 1880.
2. Si bien el Boletín de la provincia de Badajoz tiene un ámbito provincial, se caracteriza por un gran número de noticias locales, 815 lo que supone un 79,36 %, seguidas de las provinciales, 157, con un 15,29 %, algunas nacionales, 54 con un 5,25 % y finalmente una internacional que resulta ser un 0,1 %.
3. El gran número de noticias de la disciplina de POLÍTICA NACIONAL Y DEUDA PÚBLICA NACIONALES es debido a que en el año 1880 se intenta realizar una reforma del apéndice de amillaramiento.
4. La variedad y riqueza de noticias obtenidas nos permite afirmar que son varios los campos de la Ciencia que están presentes en nuestro estudio, incluso algunos de ellos pueden ser abordados por investigadores especializados en las diferentes materias recuperadas.
5. Queda demostrado que el B.O.B. en algunos temas y ocasiones funciona cómo una revista de divulgación científica.
6. Cabría esperar que el mayor número de noticias correspondiera al campo de **CIENCIAS AGRARIAS**, por ser Badajoz una provincia cuya economía es predominantemente agrícola, esto no es así debido a que en estas fechas se realiza el apéndice de amillaramiento, convirtiéndose la agricultura en el segundo campo más numeroso.

7. El sistema de clasificación de la UNESCO que se ha utilizado, podemos afirmar que es una herramienta útil para la ordenación de los datos obtenidos del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AENOR. Documentación. 3ª Ed. Madrid: AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), 1999.

ALEGRE PÉREZ, M.E.; GIL ALEGRE, M.E. La Farmacia en el siglo XIX. Madrid: Ediciones Akal, 1991. Akal Historial de la Ciencia y de la Técnica, n. 47.

ALTHEERTON, P. (ed.) Classification research: Proceedings of the second international study. Denmark: FID/CR; Danish Centre for Documentation, 1964

ARONOWITZ, S.; MARTINSONS, B. [et al]. Tecnociencia y cibercultura: La interrelación entre cultura, tecnología y ciencia. Barcelona: Ediciones Piados Ibérica, 1998.

ARTOLA GALLEGO, M. Diccionario Temático. Madrid: Alianza Editorial, 1991. Enciclopedia de Historia de España, vol. 5.

ÁVILA NOGALES, L. J. [et al]. Manual didáctico del taponero. Mérida: Junta de Extremadura, 1999.

BARONA, J. L. Ciencia e Historia: Debates y tendencias en la historiografía de la ciencia. Godella (Valencia): Seminari d'Estudis sobre la Ciència, 1994. Colección: Scientia Veterum, n. 7.

BARONA, J. L. La doctrina y el laboratorio: Fisiología y experimentación en la sociedad española del siglo XIX. Madrid: CSIC, 1992

BARONA, J. L.; BAREA, E. Enfermedad y muerte en la ciudad de Valencia (1901-1920). *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica* 1996, vol 14, n 2, pp 57-82.

BARQUÍN, M. Historia de la medicina. 8ª ed. México D.F.: Interamericana – McGraw Hill, D.L. 1994.

BECKER, J.; et al. Information storage and retrieval: tools, elements, theories. New York: John Wiley, 1965.

BAKEWELL, K.B.B. Classification for information retrieval. En Intensive course held in september at the School of Librarianship. London: Clive Bingley, 1968.

BERNAL, J. D. The social function of science. London: Routhedbe, 1939.

BERNAL, J. D. La ciencia en la historia. Barcelona: Ediciones Península, D.L. 1979. Historial Social de la Ciencia vol 1.

Biblioteca, Estación meteorológica y gabinete topográfico de la dehesa de Valdesevilla en Badajoz. *Gaceta del Ministerio de Fomento*, Abril-Julio, 1880, vol. 15, pp. 724-725.

BOHOYO VELÁSQUEZ, I. F. Situación soci-económica y condiciones de vida en la provincia de Badajoz (1880-1902). Badajoz: Universitas editorial. 1984.

BRADFORD, S. C. Documentation. London: Crosby Lockwood & Son, 1948.

BRADFORD, S. C. Documentation. 2ª Ed..London: Crosley Lockwood, 1953.

CARDALLIAGUET QUIRANT. Historia de Extremadura. Badajoz: Universitas editorial, 1988.

CARNERO RABAT, T. Expansión vinícola y atraso agrario, 1870-1900. En GARRABOU, R. (ed.); SANZ FERNÁNDEZ, J. (ed.). Historia agraria de la España contemporánea: 2 Expansión y crisis (1850-1900). Barcelona: Editorial Crítica, D.L. 1985.

CARRASA SOTO, P. El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual. Valladolid: Universidad de Valladolid. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, D.L. 1985.

CAÑIZO GÓMEZ, J. del; MORENO MÁRQUEZ, V. Madrid: Estación de Fitopatología Agrícola, 1941. pp 31.

CHAIN, L. M. Cataloging and classification: an introduction. New York: McGraw-Hill, 1981.

COBOS BUENO, J. M.; PERAL PACHECO, D.; VAQUERO MARTÍNEZ, J. M. Ciencia en Extremadura en el tránsito del siglo XIX al XX. *Revista de Estudios Extremeños*, (Enero- Abril) 1998, n. 1 pp 427-470.

COBOS BUENO, J. M.; VAQUERO MARTÍNEZ, J. M. Materiales para una historia de la Ciencia en Extremadura. Cáceres: Servicio de Publicaciones, Universidad de Extremadura, 2000.

CORTÉS MORALES, B. El filoxera ó nuevo pulgón de las viñas y los métodos empleados hasta el día para preservarlas y curarlas de esta nueva calamidad. Madrid, 1875.

COSTA, JOAQUIN. Oligarquía y caciquismo; Colectivismo agrario y otros escritos. Madrid: Alianza Editorial, 1984.

CRUZ VILLALÓN, M. El hospital militar de Badajoz. Siglo XIX. *Norba Arte*, 1990, vol. 10, pp 149-161.



Cultivo del Alcornoque. *Gaceta agrícola de Ministerio de Fomento* Enero-Marzo, 1880, pp 22-23.

Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII y de la Reina Su Augusta Esposa. vol 18. Madrid, 1834.

DERRY, T.K.; WILLIAMS, TREVOR I. Historia de la tecnología. Desde 1750 hasta 1900 (I), vol. 2. Madrid: Siglo veintiuno de España editores, D.L. 1990.

ESTIVALS, R. La Bibliologie. Introduction historique á une science de l'écrit. Paris: Société de Bibliologie et de Schématisation, 1978.

FERNÁNDEZ-ESPINAR, L. C. Derecho de minas en España (1825–1996). Granada: Editorial Comares, 1997.

FERNÁNDEZ SANZ, J. J. La prensa veterinaria (I-Hasta 1903). Guadalajara: AACHE Ediciones, 1995.

FERNÁNDEZ SANZ, J. J. La prensa homeopática española en el siglo XIX, Madrid: Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José Federación Española de Médicos Homeópatas, 1999.

FOSKETT, D. J. Thesaurus: Theory of clumps. En: Kent A (ed.); Lancour H (ed.) [et al]. Encyclopedia of Library and Information Science. New York: Marcel Dekker Inc., 1980. pp 416-462.

GARCÍA BARRERO, P (ed.). La Ciencia en tus Manos. Madrid: Editorial Espasa Calpe, 2000.

GARCÍA PÉREZ, J.; SÁNCHEZ MARROYO, F.; MERINERO MARTÍN, M. J. Historia de Extremadura: Los tiempos actuales. Vol. 4º. Badajoz: Universitas Editorial, D.L. 1985.

GARCÍA TAPIA, N. (ed.). Historia de la Técnica. Barcelona: Prensa Científica, 1994.

GARRABOU, R. (ed.); SANZ FERNÁNDEZ, J. (ed.). Historia agraria de la España contemporánea: 2 Expansión y crisis (1850-1900). Barcelona: Editorial Crítica, D.L. 1985.

GIL URDICIAIN, B. Manual de lenguajes documentales. Madrid: Editorial Noesis, 1996.

GÓMEZ VALLE, B. Las enfermedades de la vid y su tratamiento en la II mitad del siglo XIX: Un estudio de algunos tratados de la época. En XI Jornadas de viticultura y enología de Tierra de Barros. Badajoz: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Dirección Provincial de Comercio en Industrias Agrarias, D.L. 1988.

GONZÁLEZ BLASCA, P; JIMÉNEZ BLANCO, J [et al]. Historia y sociología de la ciencia en España. Madrid: Alianza Editorial, 1979.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A. Extremadura popular. Casas y pueblos. Mérida: Consejo Ciudadano de la Biblioteca Pública Municipal Juan Pablo Forner, 1991.

GUINCHAT, C.; MENOUE, M. [et al]. Introducción general a las ciencias y técnicas de la información y documentación. 2ª Ed. Madrid: CINDOC (CSIC); UNESCO, D.L. 1992.

Gran Enciclopedia Extremeña. Mérida: Edex, Ediciones Extremeñas, D.L. 1989.

GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL. Los precios del trigo y de la cebada, 1874-1906. En GARRABOU, R. (ed.); SANZ FERNÁNDEZ, J. (ed.). Historia agraria de la España contemporánea: 2 Expansión y crisis (1850-1900). Barcelona: Editorial Crítica S.A., D.L. 1985.

HERRERA MORILLAS, J.L. Publicaciones españolas sobre bellas artes en Andalucía (1987-1996): Estudio documental y repertorio bibliográfico. Sevilla: Fundación de cultura andaluza, 2001.

HIDALGO TABLADA, J. Curso de economía rural española. T. I. Madrid, 1898.

HORMIGÓN, M. Las matemáticas en el siglo XIX. Madrid: Ediciones Akal, 1991. Akal Historia de la Ciencia y de la Técnica, n. 38.

HULME, EW. Statistical bibliography in relation to the growth of modern civilization. London: Grafton, 1923.

Importancia higiénica del cultivo del Eucalipto. *Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento*, Enero-Marzo, 1880, pp 647-651.

Insectos que atacan a los pinos. *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento* Abril- Julio, 1880, vol 15, pp 234.

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACIÓN Y REPOBLACIÓN INTERIOR. Sucinta información de las colonias agrícolas instaladas y en período de establecimiento o estudio. Madrid: Gráficas reunidas, 1924.

La producción y la industria del corcho. *Gaceta agrícola del ministerio de fomento*, Abril-Julio, 1880, pp 182-190.

LAÍN ENTRALGO, P. Historia Universal de la Medicina. Barcelona: Salvat Editores, 1982.

LAÍN ENTRALGO, P. Historia de la medicina. Barcelona: Salvat Editores, 1986.

LOOSJES, T.P. On documentation of scientific literature. London: Butterworths, 1967.

LÓPEZ PIÑERO, J. M. Información científica y sociedad. *Bol.Doc.Fond.Inv.Econ.Soc.*, 1977, n. 9, pp 104-112.

LÓPEZ PIÑERO, J. M. Los estudios sobre la ciencia. *Saber/Leer*, 1987, n. 10, pp 10-11.

LÓPEZ PIÑERO, J. M. (ed.). La Ciencia en la España del Siglo XIX. Madrid: Marcial Pons, 1992.

LÓPEZ YÉPEZ, J. ¿Qué es Documentación?: Teoría e historia del concepto en España. Madrid: Síntesis, D.L. 1993.

LÓPEZ YEPES, J. La documentación como disciplina: Teoría e historia. Pamplona: EUNSA, 1995.

LORPHÈVRE, C Bibliographie des travaux de Paul Otlet relatifs á la Documentation et á la Bibliothéconomie. *Revue de la Documentation* 1954 vol 21, n 3, pp 99-103.

MADOZ, P. Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Almedralejo: Biblioteca Santa ana, D.L. 1989.

MAGÁN WALSH, JA (ed.). Tratado Básico de Biblioteconomía. Madrid: Editorial Complutense, 1995.

MANIEZ, J. Los lenguajes documentales y de clasificación: Concepción, construcción y utilización en los sistemas documentales. Madrid; Salamanca: Pirámide; Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993.

MARTÍNEZ GOMAR, F. La langosta, su vida y sus costumbres: medios para extinguirla. Madrid, 1901. pp 103.

MASOT, I.; PERAL D; GÓMEZ-TEJEDOR, M.D. Los aspectos sanitarios y la traída de las aguas a Badajoz según los libros de actas capitulares del ayuntamiento: 1846-1883. *Revista de Estudios Extremeños.* 2001.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA. Nomenclatura internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología, 2002. Páginas Web.  
<http://www.mcyt.es/sepct/plan%5Fi%2Bd/codigos%5Funesco/portada.htm>

MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Memoria sobre el Proyecto de ley de Colonización interior. Madrid, 1907.

MONLAU, P. F. Elementos de Higiene Pública: arte de conservar la salud de los pueblos. 2ª Ed. Madrid, 1862.

MORENO LAZARO, J. La industria harinera Extremeña, 1850-1975: La historia de una apuesta frustrada. En. ZAPATA BLANCO, S. (ed.). La industria de una región no industrializada: Extremadura, 1750-1990. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1996.

MORENO VAZQUEZ, V. Seis fórmulas de cebo contra la langosta. Madrid: Estación de Fitopatología Agrícola, 1940 a. pp 8.

MORENO VAZQUEZ, V. La langosta y las roturaciones. Madrid: Estación de Fitopatología Agrícola, 1940 b. pp 9.

NAVARRO SOLER, DIEGO. Teoría y práctica de la vinificación. Madrid, 1890.

OTLET, P. El tratado de Documentación: El libro sobre el libro; teoría y práctica. Traducción, María Dolores Ayuso García. Murcia: Universidad, D.L. 1996.

PANIAGUA MAZORRA, A. Los nuevos cultivos y la colonización agrícola de la segunda mitad del siglo XIX. Agricultura y Sociedad, (Abril-Junio) 1991, vol. 59, pp 159-

PELAYO, F. Las Teorías Geológicas y Paleontológicas durante el siglo XIX Madrid: Ediciones Akal, 1991. Akal Historial de la Ciencia y de la Técnica, n. 40.

PERAL PACHECO, D. El cólera y los cementerios en el siglo XIX. *Norba* 11-12. (Revista de Historia. Cáceres), 1991-1992, pp 269-278.

PÉREZ TORRALBA, T. La Documentación Sanitaria en el Boletín Oficial de Badajoz en el siglo XIX: 1833-1850. Badajoz, 2000 (Inédita).

PRICE, D. J. S. Hacia una ciencia de la ciencia. Traducción J.M. López Piñero. Barcelona: Ariel, 1973.

Proyecto de medidas y reglamento para la extinción de la langosta. Madrid, 1845. pp 20.

PUERTO SARMIENTO, F. J. Historia de la Ciencia una disciplina para la esperanza. Madrid: Akal, 1991. Akal Historial de la Ciencia y de la Técnica.

PULIDO M; NOGALES T. Publicaciones periódicas extremeñas 1808-1988. Badajoz, 1989. Colección Rodríguez Moñino n. 9.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española. Madrid: Editorial Espasa Calpe, 1995.

Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz: Breve resumen de su historia y actividades. 2ª Ed. Badajoz: Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País, 2000. pp 72.

RIERA, J. Historia, medicina y sociedad. Madrid: Ediciones Pirámide, 1985.

RIVAS MORENO, F. La plaga de langosta: sus estragos, medios de combatirla y juicio crítico de la legislación vigente. Madrid, 1887.

ROBLES, JOSÉ D. E.; VALLEDOR, R. Biblioteca de legislación agrícola: Recopilación completa de las disposiciones dictadas desde principios del siglo actual referentes al ramo de agricultura. vol. 1º. Madrid, 1887.

RODEES, P. Introducción a la historia de la medicina. Zaragoza: Editorial ACRIBIA, 1987.

SAGREDO FERNÁNDEZ, F; IZQUIERDO, J. M. Concepción lógico lingüística de la Documentación. Madrid: Ibercom, 1983.

SÁNCHEZ MARROYO, F. (ed.). Extremadura, la historia. Badajoz: HOY, diario de Extremadura. D.L. 1997. vol 2.

SÁNCHEZ MARROYO, F. La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina. En GARCÍA PÉREZ, J.; SÁNCHEZ MARROYO, F.; MERINERO MARTÍN, M. J. Historia de Extremadura: Los tiempos actuales. Badajoz: Universitas Editorial, D.L. 1985, vol 4.

SEBASTIÁN, A. A Dictionary of the History of Medicine. New York: The Parthenon Publishing Group Inc., 1999.

SEGURA y MAS, A. La reforma tributaria de Mon (1845) y los amillaramientos de la segunda mitad del siglo XIX. En Catastro en España: Vol I. España: Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1988.

SERRES, M. (ed.). Historia de las ciencias. Madrid: Ediciones Cátedra, 1991.

SHERA, J.H. Documentation and the organization of knowledge. London: Crosley Lockwood, 1966.

TATON, R. La ciencia contemporánea I: en el siglo XIX. Barcelona: Ediciones Destino, 1973. Historia general de las Ciencias vol 3.

TELLO PORRAS, E. La filoxera:¿Fue siempre una plaga foránea?. En. VIII Jornadas de viticultura y enología de Tierra de Barros. Badajoz: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Industria y Comercia, Dirección Provincial de Comercio en Industrias Agrarias, D.L. 1987.

TERRADA, M. L.; LÓPEZ PIÑERO, J.M. Historia del concepto de Documentación. *Doc.Cienc.Inf.*, 1980, n. 4, pp 229-248.

TERRADA, M. L. La Documentación Médica como disciplina. Valencia: Centro de Documentación e Información Biomédica, 1983.

TERRÓN, ELOY. Influencia de la agricultura sobre el desarrollo de la sociedad española. 1876 – 1936. *Agricultura y Sociedad* (julio- sept.) 1979, vol. 12, pp 9-

TOMAS, X. Evolución y perspectivas de la información y documentación científica. *Afinidad*, 1979, n. 35, pp 411-417.



TORRES RAMÍREZ, I. de; OLVERA LOBO, M<sup>a</sup> D. Diez años de tesis documentales de la Universidad de Granada (1980-81/1989-90). Granada: Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones, 1993.

UNE 50-104-94. Referencias bibliográficas: Contenido, formas y estructura, 1994.

URQUIZU Y FERRER, A. Trabajos estadísticos basados en datos oficiales por los que se evidencia la disparidad de cómo se tributa. Necesidad de verdadera reforma en los amillaramientos. Madrid: imprenta de José Gil y Navarro, 1886.

VICKERY, B.C. Classification and indexing in science. London: Butterworths, 1959, pp 74-75 y 194.

WOLEDGE, G. Bibliography and Documentation: Words and Ideas. *Journal of Documentation* 1983, vol 39, n 4, pp 266-279.

XXI Jornadas de viticultura y enología de la tierra de barros. Almendralejo (Badajoz): Cultural Santa Ana, 2000.

ZAMBRANA PINEDA, J.F. El aceite de oliva y su dependencia del mercado internacional de las grasas vegetales. Un análisis histórico: 1861–1935. *Agricultura y Sociedad*, (oct.-dic) 1984, vol. 33 pp 159-

ZAMBRANA PINEDA, J.F. El olivar español, 1870-1930. GARRABOU, R. (ed.); SANZ FERNÁNDEZ, J. (ed.). Historia agraria de la España contemporánea: 2 Expansión y crisis (1850-1900). Barcelona: Editorial Crítica S.A., D.L. 1985.

ZAPATA BLANCO, S. (ed.). La industria de una región no industrializada: Extremadura, 1750-1990. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1996.

ZARANDIETA ARENAS, F. Alcohol y destilerías en Extremadura (1845-1993). En. ZAPATA BLANCO, S. (ed.). La industria de una región no industrializada: Extremadura, 1750-1990. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1996.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	12
MATERIAL Y MÉTODO	13
RESULTADOS	28
CIENCIAS AGRARIAS	29
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	168
CIENCIAS ECONÓMICAS	180
CIENCIAS MÉDICAS	461
CIENCIAS TECNOLÓGICAS	579
CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	658
FÍSICA	737
GEOGRAFÍA	754
MATEMÁTICAS	757
PEDAGOGÍA	762
SOCIOLOGÍA	792
TABLAS Y GRÁFICOS	890
DISCUSIÓN	912
CONCLUSIONES	920
BIBLIOGRAFÍA	922
ÍNDICE	935